IV LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 3 | México D. F., a 15 de diciembre de 2008. | No.28

SESIÓN ORDINARIA

(OAXACA No. 58)

PRESIDENTE

C. DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM. Pág. 03

LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. Pág. 03

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO. Pág. 03

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE LISTA DE ASISTENCIA Y DE VOTACIÓN EN LAS SESIONES DEL PLENO Y DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA. Pág. 08

ACUERDO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SOLICITA AL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, C. LICENCIADO FELIPE CALDERÓN HINOJOSA, EMITIR EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL EL INMUEBLE CONOCIDO COMO ANTIGUA CÁMARA DE DIPUTADOS, ACTUALMENTE RECINTO DE LA HONORABLE

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PASE A DOMINIO DE LOS BIENES PATRIMONIO DEL ÓRGANO LEGISLATIVO LOCAL. Pág. 08

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE PROPONE OTORGAR UN RECONOCIMIENTO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD POR SU APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DEL PLENO Y DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA, DURANTE EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE SU TERCER AÑO DE EJERCICIO. Pág. 11

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE Y DE LA MESA DIRECTIVA QUE COORDINARÁ LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA. Pág. 13

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS PARA LA DESIGNACIÓN DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 16

TOMA DE PROTESTA DE LEY DEL LICENCIADO ERNESTO LÓPEZ PORTILLO VARGAS COMO CONSEJERO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 26

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 26

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2009. Pág. 298

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009. Pág. 313

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY ORGÁNICA DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 365

A las 17:40 horas.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia a las diputadas y diputados.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

Diputado Presidente, hay una asistencia de 46 diputados. Hay quórum

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a preguntara la Asamblea en votación económica si es de dispensarse la lectura del orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

ORDEN DEL DÍA

Sesión Ordinaria. 15 de diciembre de 2008.

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura del orden del día.

3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Acuerdos

4.- Acuerdo de la Comisión de Gobierno para la designación de los integrantes de la Diputación Permanente y de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos correspondientes al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura.

5.- Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se autoriza la instrumentación de los Sistemas Electrónicos de lista de asistencia y de votación en las sesiones del Pleno y de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura.

6.- Acuerdo de la Comisión de Gobierno, para solicitar al Presidente de la República la cesión del inmueble de Donceles a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

7.- Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se propone al Pleno la entrega de un reconocimiento al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.

Dictámenes

8.- Dictamen para la designación de un miembro del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Derechos Humanos.

9.- Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

10.- Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto de Ley de Ingresos del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2009, que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

11.- Dictamen con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Secretario. En consecuencia esta Presidencia deja constancia que el orden del día cuenta con 11 puntos.

Se solicita la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado Secretario.

EL C. SECRETARIO.- Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, diputado Presidente.

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA JUEVES ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN

En México Distrito Federal, siendo las doce horas con diez minutos del día jueves once de diciembre de 2008, con la presencia de 39 diputadas y diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día, del cual el Presidente dejó constancia que estuvo compuesto por 37 puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

La Presidencia dio la bienvenida al señor José Luis Vivero Pol, Oficial Técnico de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

Asimismo, hizo del conocimiento de la Asamblea que recibieron dos comunicados; uno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y el segundo de la Comisión de Fomento Económico, mediante los cuales solicitaron prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos; en votación económica se aprobaron las prórrogas y se instruyó hacer lo del conocimiento de las presidencias de las comisiones solicitantes.

Enseguida, hizo del conocimiento del Pleno que recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Administración Pública Local, mediante el cual solicitó la rectificación del turno relativo a la iniciativa con proyecto de decreto, por la que se expide la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Juan Ricardo García Hernández el 13 de mayo del año en curso ante la Comisión de Gobierno. Después de estudiar la solicitud, consideró que la iniciativa no contenía disposiciones que se refirieran y afectaran a la materia de la que conoce la comisión solicitante, por lo que con fundamento en los artículos 36 fracción V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se ratificó el turno y quedó exclusivamente para su análisis y dictamen a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables; se instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboraran las comunicaciones correspondientes.

De igual forma, hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió ocho comunicados de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, toda vez que los comunicados a los que se había hecho referencia contenían respuestas relativas a asuntos aprobados por este Órgano Colegiado, por economía procesal parlamentaria se tomó la determinación de hacerlo del conocimiento de los diputados proponentes.

La Presidencia informó que los puntos enlistados en los numerales 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 31 del orden del día, se trasladarían al final del capítulo correspondiente.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y de Cultura para la entrega de la Medalla al Mérito en Ciencias, correspondiente al año 2008, en votación económica se dispensaron la distribución y lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la Diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, a nombre de las comisiones dictaminadoras; en votación nominal con 31 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, y al no existir el quórum suficiente para que la Asamblea tomara determinaciones, la Presidencia instruyó pasar lista de asistencia; al comprobarse la presencia de 40 diputadas y diputados se repitió la votación y con 38 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen en sus términos y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación; a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que elaborara las Reglas de la Sesión Solemne correspondiente, notificar a los galardonados e invitar a los testigos de honor para los efectos correspondientes.

El Presidente de la Mesa Directiva, hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 8, 9, 23, 31 del orden del día habían sido retirados.

Retomando el desahogo de los asuntos programados, se presentó para su discusión y en su caso aprobación el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología a la iniciativa que adiciona el artículo 58 de la Ley del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, para instrumentar instancias de investigación en el sector productivo, en votación económica se dispensaron la distribución y lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la Diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó en sus términos y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Acto seguido, se presentó para su discusión y en su caso aprobación el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública para la entrega del Reconocimiento al Mérito Policial 2008, en votación económica se dispensaron la distribución y lectura del mismo; para fundamentar el

dictamen se concedió el uso de la palabra a la Diputada María del Carmen Segura Rangel, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 35 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó en sus términos y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación, a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que elaborara las Reglas de la Sesión Solemne correspondiente.

Posteriormente, se presentó para su discusión y en su caso aprobación el dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura y de Ciencia y Tecnología para la entrega de la Medalla al Mérito en Artes, correspondiente al año 2008, en votación económica se dispensaron la distribución y lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la Diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, a nombre de las comisiones dictaminadoras; para razonar el voto se concedió el uso de la palabra al Diputado Salvador Pablo Martínez Della Rocca, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por diez minutos; en votación nominal con 25 votos a favor, 0 votos en contra y 7 abstenciones, y al no existir el quórum suficiente para que la Asamblea tomara determinaciones, la Presidencia instruyó pasar lista de asistencia; al comprobarse la presencia de 35 diputadas y diputados se repitió la votación y con 27 votos a favor, 0 votos en contra y 7 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación; a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que elaborara las Reglas de la Sesión Solemne correspondiente y notificar a los galardonados para los efectos correspondientes.

Después, se presentó para su discusión y en su caso aprobación el dictamen de la Comisión de Cultura a la iniciativa de decreto por el que se expide la Ley de Bibliotecas del Distrito Federal, en votación económica se dispensaron la distribución y lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación el dictamen de la Comisión de Cultura a la iniciativa de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro en el Distrito Federal, en votación económica se dispensaron la distribución y lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 35 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Cultura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento al Cine Mexicano en el Distrito Federal, en votación económica se dispensaron la distribución y lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, a nombre de la comisión dictaminadora; para razonar el voto se concedió, sucesivamente, el uso de la palabra a los diputados Leonardo Álvarez Romo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata y Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por diez minutos cada uno; en votación nominal con 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Ulteriormente, se presentó para su discusión y en su caso aprobación el dictamen de la Comisión de Cultura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Filmaciones en el Distrito Federal, en votación económica se dispensaron la distribución y lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, a nombre de la comisión dictaminadora; en virtud de que existió reserva de artículos, en votación nominal con 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular; se procedió a desahogar los artículos reservados, para referirse a la adición de un artículo 2, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Salvador Pablo Martínez Della Rocca, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en votación económica se aprobó y se reservó para la votación nominal en conjunto de los artículos reservados; para referirse a la adición de un artículo transitorio, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en votación económica se aprobó y se reservó para la votación nominal en conjunto de los artículos reservados; en votación nominal con 34 votos a favor, 0 votos en contra

y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 27, 28, 32 y 35 del orden del día habían sido retirados.

De igual manera informó que recibió los siguientes asuntos: del Diputado Sergio Ávila Rojas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, dos iniciativas, la primera con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Firma y Medios Electrónicos del Distrito Federal, que se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Ciencia y Tecnología; la segunda con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Protección del Servicio y Empleo Doméstico en el Distrito Federal, misma que se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Equidad y Género. Una proposición con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal rinda un informe a esta Soberanía sobre cuáles son los criterios de selección para el retiro de anuncios que conforme al programa de reordenamiento de recuperación de la imagen urbana se utilizan para tal efecto, del Diputado Enrique Pérez Correa, de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas, la cual se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana. Una proposición con punto de acuerdo relativo a la Delegación Cuajimalpa de Morelos, de la Diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, que se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Retomando el desahogo del orden del día, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Carla Alejandra Sánchezarmas García, de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas; el Presidente instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Derechos Humanos.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 21 y 36 del orden del día habían sido retirados.

Acto seguido, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la Ley para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia que se Ejerce Sobre Mujeres y Hombres en los Centros de Trabajo Ubicados en el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Ramón Jiménez López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; el Presidente instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Equidad y Género.

Posteriormente, para presentar una proposición con punto de acuerdo sobre San Salvador Atenco, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Salvador Martínez Della Rocca, a nombre del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

A petición del Diputado Avelino Méndez Rangel, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se instruyó pasar lista para rectificar el quórum, al comprobarse la presencia de 32 diputadas y diputados, no reuniéndose el quórum legal requerido para continuar los trabajos programados, siendo las quince horas con treinta minutos, se levantó la Sesión y se citó para la que tendría lugar el lunes 15 de diciembre de 2008, a las 11:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia informa que se recibió un Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se autoriza la instrumentación de los sistemas electrónicos de lista de asistencia y de votación de las sesiones del Pleno y de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura. Proceda la Secretaría a dar lectura al Acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se procede a dar lectura al Acuerdo de referencia.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE LISTA DE ASISTENCIA Y DE VOTACIÓN EN LAS SESIONES DEL PLENO Y DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de optimizar el ejercicio de las funciones de la misma.

II. En la Comisión de Gobierno se encuentran representados, a través de sus coordinadores, todo los Grupos Parlamentarios de esta Asamblea Legislativa, quienes de conformidad con el artículo 44 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tienen facultad para "1- Suscribir Acuerdos relativos a los asuntos que se desahoguen en el Pleno".

III. Que conforme a los artículos 28 y 52 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se requiere la existencia de quórum legal de los diputados que integran el Pleno de la Asamblea Legislativa y el de la Diputación Permanente la Diputación Permanente á efecto de que puedan celebrarse la sesiones de dichos órganos colegiados. El quórum legal se actualiza con la concurrencia de más de la mitad del número total de miembros que integran los cuerpos legislativos aludidos.

IV. Que de conformidad con el artículo 102 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal corresponde al secretario de la Mesa Directiva pasara lista de presentes al inicio de cada sesión a efecto de verificar la existencia del quórum legal necesario para abrir cada sesión.

V. Que con fundamento en el artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, existen tres tipos de votaciones para que la Asamblea pueda adoptar sus resoluciones: nominal, económica y por cédula.

VI. En concatenación con el considerando anterior y de conformidad con lo ordenado por el artículo 137 del Reglamento para el Gobierno Interior la votación nominal se manifiesta a travez del voto de viva voz de cada diputado que se encuentra presente en la sesión.

VII.- Que de conformidad a lo acordado por la Comisión de Gobierno y derivado de la Instrumentación de dicho acuerdo por parte de la Oficialía Mayor y la Coordinación de Servicios Parlamentarios, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal cuenta, a partir del mes de diciembre de 2008, con un sistema electrónico de pase de lista y de votación.

VIII.- Que en ejercicio de sus atribuciones como órgano de gobierno permanente y optimizando las funciones legislativas y administrativas y ante la falta de un marco regulatorio adecuado la Comisión de Gobierno de nuestro órgano colegiado ha decidido establecer una serie de lineamientos generales que permitan al pleno desarrollar sus trabajos con el auxilio de los sistema electrónicos de lista de asistencia y de votación, hasta en tanto se realizan las adecuaciones al marco normativo de nuestro órgano de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

***PRIMERO.-** El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, autoriza el uso de los sistemas electrónicos de pase de lista y de votación electrónica, como instrumentos auxiliares en los trabajos del mismo Pleno y de la Diputación Permanente, en tanto se realizan los cambios al marco legal que rige la vida interna de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.-** Se faculta a las Mesas Directivas del Pleno y de la Diputación Permanente a efecto de que instrumenten el uso del sistema electrónico de lista de asistencia para la constatación y verificación del quórum legal y del sistema de votación electrónica para realizar las votaciones nominales de los diputados, conforme a la aplicación analógica de la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior, con estricto apego a los principios generales de derecho y a la práctica parlamentaria desarrollada en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,*

***TERCERO.-** Las Mesas Directivas del Pleno y de la Diputación Permanente, de conformidad con los dispuesto por los artículos 35 de la Ley Orgánica y 71 del Reglamento para el Gobierno Interior contarán con la asistencia legal y técnica de la Coordinación de Servicios Parlamentarios, para la instrumentación y uso de los sistemas electrónicos de lista de asistencia y votación.*

***CUARTO.-** El presente acuerdo tendrá vigencia hasta en tanto se realizan las reformas al marco legal que regula la vida interna de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o bien, se expida otro acuerdo por parte de Ia Comisión de Gobierno.*

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno a los quince días del mes de diciembre de dos mil ocho.

Por la Comisión de Gobierno: Diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, Presidente; diputado Agustín Guerrero Castillo, Secretario; diputado Miguel Hernández Labastida, coordinador del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional; diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, coordinador del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, coordinador del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza; diputado Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; diputado Enrique Pérez Correa, coordinador de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas; diputado Isaías Villa González, integrante; diputado Ricardo Antonio Benito León, integrante; diputado Juan Carlos Beltrán Cordero, Integrante; diputado Sergio Ávila Rojas, integrante.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea, si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se aprueba el acuerdo, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Asamblea queda debidamente enterada.

A continuación y a efecto de dar lectura a un acuerdo de la Comisión de Gobierno para solicitar al ciudadano Jefe del Poder Ejecutivo Federal, la cesión del inmueble de Donceles a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, a nombre de la Comisión de referencia. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- Honorable Asamblea:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SOLICITA AL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, C. LICENCIADO FELIPE CALDERÓN HINOJOSA, EMITIR EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL EL INMUEBLE CONOCIDO COMO ANTIGUA CÁMARA DE DIPUTADOS, ACTUALMENTE RECINTO DE LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PASE A DOMINIO DE LOS BIENES PATRIMONIO DEL ÓRGANO LEGISLATIVO LOCAL.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en la Base Primera del Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Artículo 42 del Estatuto de Gobierno de los Artículos 10, 17, 18, 41 y 44 de la Ley Orgánica; y el Artículo 93 para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa; los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno de la IV Legislatura, someten a la consideración de este Honorable Órgano Legislativo, el siguiente Acuerdo, y:

CONSIDERANDO

Que en el año de 1887, el Gobierno Federal adquirió el inmueble ubicado en la actual esquina de Donceles y Allende en esta ciudad, a fin que en él, se construyera e instalara la H. Cámara de Diputados, propiedad que conserva hasta la fecha.

Que por Decreto Presidencial del 3 de septiembre de 1935, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 del mismo mes y año, se destino al servicio del Poder Legislativo, el edificio ubicado en las calles de Donceles y Allende y su anexo marcado con el número 1 de la de Allende, en esta Ciudad, para que se continuara utilizando como recinto de la Cámara de Diputados.

Por Decreto Presidencial, del 30 de Abril de 1987 se declaro dicho edificio como Monumento Artístico en virtud de su importancia histórica y de los valores estéticos del edificio.

En 1988, por Decreto del entonces Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, se destino el inmueble para el establecimiento del Recinto de la Honorable Asamblea, de Representantes del Distrito Federal, función que hasta la fecha ocupa el Órgano Legislativo del Distrito Federal.

La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, señala que la Comisión de Gobierno es el Órgano de Gobierno permanente y expresión de pluralidad de la Asamblea, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma; como órgano colegiado impulsa acuerdos y consensos

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputado Schiaffino.

Diputadas y diputados asistentes a este Recinto, solicitamos de su amable comprensión y su ayuda para continuar con la sesión de referencia y con la lectura del diputado Schiaffino.

Gracias, diputado Schiaffino.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- Gracias, diputado. Qué bueno que pedimos atención, porque si esto tiene eco, va a ser esta Asamblea francamente histórica.

Existen leyes y procedimientos, en los cuales es clara la posibilidad de que dichos inmuebles puedan transferirse del ámbito Federal al Local; en lo particular se cuenta con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas - Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

Actualmente el Artículo 14 de ésta ley, manifiesta que "El destino o cambio de destino de inmuebles de propiedad federal declarados monumentos arqueológicos, históricos o artísticos, deberá hacerse por decreto que expedirá el Ejecutivo Federal.

Las fuerzas políticas representadas en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ante el proceso de Reforma Política y de Fortalecimiento del Federalismo, han estimado plantear respetuosamente la posibilidad que el Recinto Legislativo, pertenezca al patrimonio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, toda vez, que es la representación simbólica de la soberanía popular; y que es el lugar oficial que alberga las discusiones, la promulgación y reforma de las leyes que norman la convivencia de los ciudadanos del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobierno de la Asamblea legislativa IV Legislatura pone a consideración de las Señoras y Señores Diputados el siguiente:

Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución

Único.-La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, C. Licenciado Felipe Calderón Hinojosa, emitir el Decreto mediante el cual el inmueble conocido como antigua Cámara de Diputados actualmente Recinto de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pase al dominio de los bienes patrimonio del Órgano Legislativo Local.

Dado en la Ciudad de México en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año 2008, durante la Sesión Solemne del XX Aniversario de creación del Primer Órgano de Representación Popular del Distrito Federal.

Atentamente: la Comisión de Gobierno Diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, el Secretario, diputado Agustín Guerrero Castillo, (sin firma); el diputado Ramón Miguel Hernández Labastida, del Partido Acción Nacional; el diputado de la voz, Jorge Federico Schiaffino Isunza, del Partido Revolucionario Institucional; el diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, del Partido Nueva Alianza; el diputado Raúl Alejandro Cuauhtémoc Rodríguez, integrante de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; el diputado Enrique Pérez Correa (sin firma), integrante de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas; el diputado Benito Antonio León, del Partido de la Revolución Democrática; (sin firma); el diputado Sergio Avila Rojas, del Partido de la Revolución Democrática, (sin firma); el diputado Juan Carlos Beltrán Cordero, del Partido de la Revolución Democrática, y el diputado Isaías Villa González, del Partido de la Revolución Democrática.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado. Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea…

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado Guerrero?

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO (Desde su curul).-Para razonar mi voto sobre este punto.

EL C. PRESIDENTE.- Hasta por 10 minutos, diputado Guerrero.

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO.- Va a ser muy breve, de hecho…

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué, objeto, diputado?

Diputado Guerrero, por favor.

¿Con qué, objeto, diputado Schiaffino?

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).- Con el objeto de una moción de procedimiento.

De acuerdo al procedimiento legislativo, se tiene que presentar primero si se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. PRESIDENTE.- No, señor diputado Schiaffino, es un acuerdo de la Comisión de Gobierno.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).- Sin embargo está pedido de urgente y obvia resolución. No estoy de acuerdo.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias. Adelante, diputado Guerrero.

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO.- Sí, decía yo que será muy breve.

Ya lo expresaba el diputado Jorge Schiaffino en la presentación de este acuerdo, que tanto el diputado Sergio Avila como su servidor no firmamos este acuerdo porque evidentemente no compartimos el mismo por dos razones.

La primera, es público que la postura de nosotros de no reconocer al señor Calderón como Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos nos lleva a no aprobar puntos de acuerdo de estas características.

Incluso ha habido ya algunos debates en los medios de comunicación donde se ha mencionado que equis diputado al ocupar alguna responsabilidad institucional aquí en la Asamblea le ha turnado escritos al Ejecutivo Federal o al Secretario de Gobernación y esto se quiere presentar como un aval de ese diputado al señor Calderón, y como no queremos que eso ocurra en el caso nuestro, que es público que nosotros no tenemos un reconocimiento al señor Calderón en esa investidura, nosotros no acompañamos

ese punto de acuerdo en la Comisión de Gobierno y ahora mismo en este pleno estaríamos también votando en contra de este punto de acuerdo.

La segunda cuestión que me parece también muy importante es que el inmueble de Donceles, que es la sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal desde que era Asamblea de Representantes, y particularmente desde que la Cámara de Diputados sentó su sede en San Lázaro, no ha sido motivo en estos veinte años de ningún cuestionamiento; nadie en estos veinte años ni cuando éramos todavía un Departamento del Distrito Federal, hasta el 97, es decir la Asamblea Legislativa en estos primeros diez años, del 88 al 97 jamás hubo un requerimiento de desalojo de la Asamblea de Representantes para que el Gobierno Federal tomara posesión de ese inmueble, y ahora del 97 hacia acá, que tenemos no un estado 32 pero sí ya instituciones electas a nivel del Ejecutivo, de las jefaturas delegacionales, un Estatuto de Gobierno que no teníamos antes del 97, tampoco ha habido esta solicitud de nadie a nivel federal de que se entregue este inmueble al Gobierno Federal. Creo que nadie ha planteado esta posibilidad y creo que estaríamos dando un debate falso en el sentido de pensar que en algún momento se nos pudiera a nosotros o a la V Legislatura o a la VI Legislatura retirarnos de este inmueble.

Por estas dos razones planteamos que los compañeros que reconocemos en Andrés Manuel López Obrador al presidente legítimo de México estaremos votando en contra de este punto de acuerdo.

Gracias.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).- Diputado Presidente, solicito la palabra por alusiones como orador de la propuesta de la Comisión de Gobierno.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante diputado, hasta 5 minutos por favor.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- Muchas gracias, señor Presidente.

Nada más aclararle al compañero Guerrero que si hemos hecho esa petición como diputados responsables es porque queremos que esta IV Legislatura, que le ha invertido mucho a este Recinto, pase históricamente como la que incrementó de manera muy sustancial el patrimonio de la Asamblea. Nadie piensa que se haya hecho porque alguien pretenda quitárnoslo, y es evidente, ahí sí coincido con usted, nadie antes lo había pedido, no, si no no lo hubiera pedido yo, eso es obvio.

¿Por qué a Felipe Calderón? Porque aunque el de ustedes sea el legítimo, el que ejerce los decretos es Calderón.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia informa que se ha recibido una solicitud del diputado Avelino Méndez Rangel para que se realice la votación de manera nominal. Proceda la Secretaría a la votación nominal.

EL C. SECRETARIO.- Se va proceder a recoger la votación nominal del acuerdo puesto a su consideración. De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión ‘‘en pro’’, ‘‘en contra’’ o ‘‘abstención’’. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, a favor.

López Rabadán Kenia, en pro.

Paula Soto, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Edy Ortiz, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Beltrán Cordero, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Elba Garfias, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Antonio Zepeda, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Daniel Ordóñez, a favor.

Balfre Vargas, en contra.

Cristóbal Ramírez, en contra.

Juan Bustos, en contra.

Carmen Peralta, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Leonardo Álvarez, a favor.

Marco Antonio García, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Leticia Quezada, en contra.

Avelino Méndez Rangel, en contra.

Edgar Torres, en contra.

Agustín Guerrero, en contra.

Arturo Santana, en contra.

García Hernández, a favor.

Enrique Vargas, por congruencia en contra.

José Luis Morúa, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Sergio Ávila en contra.

Celina Saavedra, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Salvador Martínez, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Humberto Morgan, abstención.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 39 votos a favor, 9 votos en contra, 1 abstención. Se aprueba el Acuerdo, diputado.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Esta Asamblea queda debidamente enterada y hágase del conocimiento del ciudadano Titular del Ejecutivo Federal para los efectos correspondientes.

A continuación y a efecto de dar lectura a un Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se propone al Pleno la entrega de un reconocimiento al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, se concede el uso de la Tribuna al diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez a nombre de la Comisión de referencia. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Es esta Sesión que estamos llevando a cabo la última que realizaremos seguramente en las instalaciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Salud y a nombre de la Comisión de Gobierno queremos poner a consideración de este Pleno un reconocimiento a la generosidad, a la solidaridad mostrada por la Mesa Directiva, por el Comité Ejecutivo Nacional, que preside nuestro compañero diputado Marco Antonio García Ayala, Presidente de la Comisión de Salud, a quien mucho le reconocemos por este gesto solidario, compañero diputado Marco Antonio García Ayala y decirle que para nosotros fue un gran honor compartir estas instalaciones de los trabajadores de la Secretaría de la Salud en estas semanas y quisiéramos a nombre de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y, repito, poniéndolo a consideración del Pleno, si usted nos lo permite, en muestras de nuestro agradecimiento poner en las instalaciones de este Sindicato una placa alusiva a estos días que estuvimos presentes sesionando en su Sindicato y, repito, dejar prueba fehaciente de esta solidaridad, pero también de este agradecimiento, de este reconocimiento de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE PROPONE OTORGAR UN RECONOCIMIENTO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD POR SU APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DEL PLENO Y DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA, DURANTE EL PRIMER

PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE SU TERCER AÑO DE EJERCICIO.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de optimizar el ejercicio de las funciones de la misma y como órgano colegiado impulsará acuerdos relacionados con los asuntos del Pleno.

Que con fecha 29 de octubre de 2008 se iniciaron los trabajos de rehabilitación y remodelación del recinto oficial de Donceles, lo que hizo necesario trasladar las sesiones del máximo órgano de decisión de la Asamblea a otro lugar, hasta en tanto finalizan las labores antes señaladas.

Que por ello, la Comisión de Gobierno en su sesión de fecha 28 de octubre de 2008 suscribió el Acuerdo por el que se determina la habilitación de una sede alterna para las sesiones del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura.

Que de conformidad al resolutivo segundo del mencionado Acuerdo se determinó lo siguiente: "Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se autoriza a la Comisión de Gobierno, en coordinación con la Mesa Directiva, lleven a cabo las acciones necesarias para la habilitación de una sede alterna comprendida dentro del territorio del Distrito Federal, en la que se puedan celebrar las sesiones del Pleno de la Asamblea Legislativa, ante la imposibilidad manifiesta de hacerlo en el recinto oficial o en cualquier otro de los inmuebles que forman parte del mismo y que albergan dependencias del órgano legislativo local".

Que con fecha 4 de noviembre de 2008, el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa dio a conocer al Pleno que con fundamento en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como del segundo resolutivo del Acuerdo de la Comisión de Gobierno, antes mencionado, "se declara legal y formalmente habilitada como sede alterna el Auditorio ubicado en Oaxaca número 58 colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, dentro de las instalaciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud a partir de la sesión ordinaria programada para esta fecha y hasta la finalización de los trabajos de remodelación de nuestra sede en Donceles".

Que a partir de esa fecha 4 de noviembre hasta el día de hoy, 15 de diciembre de 2008, la Asamblea Legislativa celebró sus sesiones de Pleno en este Auditorio del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, y que asimismo, en las instalaciones del edificio que ocupa su Comité Ejecutivo Nacional, se realizaron diversas reuniones de trabajo de las Comisiones de éste órgano legislativo, contando siempre con la cordialidad, respeto y apoyo de la dirigencia nacional y los trabajadores de esta organización gremial, lo que le permitió a ésta Asamblea Legislativa cumplir en tiempo y forma sus obligaciones y actividades.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno, tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal otorga un reconocimiento al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud por su apoyo para el desarrollo de los trabajos del Pleno y de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, durante este primer período ordinario de sesiones de su tercer año de ejercicio.*

SEGUNDO.- *Se instruye y autoriza a las unidades administrativas de la Asamblea Legislativa que correspondan, lleven a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo, y en particular para la elaboración y colocación de una placa conmemorativa.*

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de diciembre del año de dos mil ocho.

Por la Comisión de Gobierno: Diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, Presidente; diputado Agustín Guerrero Castillo, Secretario; diputado Miguel Hernández Labastida, coordinador del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional; diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, coordinador del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, coordinador del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza; diputado Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; diputado Enrique Pérez Correa, coordinador de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas; diputado Isaías Villa González, integrante; diputado Ricardo Antonio Benito León, integrante; diputado Juan Carlos Beltrán Cordero, Integrante; diputado Sergio Ávila Rojas, integrante.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se aprueba el acuerdo, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento de las autoridades correspondientes para los efectos a que haya lugar.

Esta Presidencia informa que se recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno para la designación de los integrantes de la Diputación Permanente y de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos correspondientes al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura. Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se procede a dar lectura al acuerdo de referencia.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE Y DE LA MESA DIRECTIVA QUE COORDINARÁ LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de optimizar el ejercicio de las funciones de la misma.

II. En la Comisión de Gobierno se encuentran representados, a través de sus coordinadores, todo los Grupos Parlamentarios de esta Asamblea Legislativa,. quienes de conformidad con el artículo 44 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tienen facultad para ''II- Proponer a los integrantes de las comisiones y comités''

III. Con fundamento en los artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 81, 82, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es un órgano deliberativo que sesionará durante los recesos de ésta.

IV. De conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día de la clausura de cada periodo ordinario de sesiones, el Pleno de la Asamblea nombrará una Diputación Permanente y su Mesa Directiva, mismas que deberán instalarse cuando finalice el periodo ordinario de sesiones.

V. Con fundamento en el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Diputación Permanente estará conformada por el veinte por ciento del total de los diputados integrantes del Pleno y se integrará de manera proporcional conforme al número de diputados que cada grupo parlamentario posea en el Pleno.

VI. En concatenación con el considerando anterior y de conformidad con lo ordenado por el artículo 82 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, habrá en igual número y en forma proporcional, un listado de diputados suplentes que actuarán en ausencia de algún integrante de la Diputación Permanente por orden de prelación por grupo parlamentario.

VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los diputados que hubieren sido nombrados como integrantes de la Diputación Permanente se reunirán inmediatamente a la clausura de las sesiones ordinarias a efecto de declarar formal y legalmente instalado el órgano deliberativo.

VIII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Diputación Permanente sesionará los días y la hora en que señale el Presidente en la convocatoria respectiva, sesionando por lo menos una vez a la semana salvo caso fortuito, de fuerza mayor o por acuerdo del Pleno de la Asamblea o de la Diputación Permanente.

IX. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Orgánica en las sesiones de trabajo del órgano deliberativo sólo podrán participar los diputados que hayan sido designados por el Pleno como titulares o sustitutos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, acuerda que los integrantes de la*

Diputación Permanente, así como la lista de sustitutos, para el Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sean los siguientes diputados:

DIPUTADOS TITULARES

DIPUTADO	***GRUPO PARLAMENTARIO***
Dip. Daniel Salazar Núñez	*PRD*
Dip. José Luis Morúa Jasso	*PRD*
Dip. Antonio Lima Barrios	*PRD*
Dip. Enrique Vargas Anaya	*PRD*
Dip. Balfre Vargas Cortez	*PRD*
Dip. Salvador Pablo Martínez Della Rocca	*PRD*
Dip. Margarita María Martínez Fisher	*PAN*
Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo	*PAN*
Dip. Paula Adriana Soto Maldonado	*PAN*
Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza	*PRI*
Dip. Rebeca Parada Ortega	*PANAL*
Dip. Leonardo Álvarez Romo	*CPSD*
Dip. Carla Alejandra Sánchezarmas García	*CPI*

SUSTITUTOS

DIPUTADO	***GRUPO PARLAMENTARIO***
Dip. Juan Carlos Beltrán Cordero	*PRD*
Dip. Ricardo Benito Antonio León	*PRD*
Dip. Nancy Cárdenas Sánchez	*PRD*
Dip. Sergio Ávila Rojas	*PRD*
Dip. Humberto Morgan Colón	*PRD*
Dip. Edgar Torres Baltazar	*PRD*
Dip. Celina Saavedra Ortega	*PAN*

Dip. Kenia López Rabadán	*PAN*
Dip. Elvira Murillo Mendoza	*PAN*
Dip. Martín Olavarrieta Maldonado	*PRI*
Dip. Fernando Espino Arévalo	*PANAL*
Dip. Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez	*CPSD*
Dip. Enrique Pérez Correa	*CPI*

Los Diputados sustitutos ejercerán funciones en la Diputación Permanente sólo en ausencia de los propietarios y de preferencia con la prelación en que se encuentran enlistados.

En la sesión correspondiente sólo podrá participar el diputado titular o sustituto que pase lista al inicio de la sesión de referencia.

No podrá participar ningún otro diputado que no haya sido designado por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal mediante el presente acuerdo.

SEGUNDO.- *Se designa a como integrantes de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la IV Legislatura, a los siguientes diputados:*

Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga	***PRESIDENTE***
Dip. Daniel Ramírez del Valle	***VICEPRESIDENTE***
Dip. Francisco Xavier Alvarado Villazón	***SECRETARIO***
Dip. Marco Antonio García Ayala	***SECRETARIO***

TERCERO.- *La sesión en la que se instalará la Diputación Permanente se efectuará el día jueves 18 de Diciembre de 2008 en el salón "Heberto Castillo" del Recinto Legislativo, una vez que haya finalizado la sesión ordinaria de clausura del segundo periodo de sesiones ordinarias y será presidida por la Mesa Directiva que a su efecto haya sido nombrada por el Pleno de la Asamblea Legislativa y se desarrollará de la siguiente manera:*

1. Se pasará lista de asistencia de los diputados integrantes de la Diputación Permanente.

2. Comprobando el quórum necesario, el Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente dará cuenta de la designación de los integrantes de la Mesa Directiva hecha por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, durante la última sesión ordinaria.

3. El Presidente de la Diputación Permanente hará la siguiente declaratoria: "La Diputación Permanente correspondiente al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se declara legalmente instalada".

4. Se levantará la sesión de instalación y se citará para la siguiente que se llevará a cabo el día 7 de enero de 2009 a las 11:00 horas.

CUARTO.- *La Diputación Permanente sesionará en el Salón "Heberto Castillo" del Recinto Legislativo, preferentemente los días miércoles de cada semana del receso, a las 11.00 horas, salvo aquellos casos en que por disposición de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, en consulta con la Comisión de Gobierno, se acuerde sesionar en día diverso.*

QUINTO.- *De conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracción II y IV, 44 fracción XI y XII, así como, los artículos 92 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aplicados analógicamente, la conformación de la orden del día se hará de manera conjunta entre la Comisión de Gobierno y la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, durante la reunión de trabajo del órgano de gobierno permanente de la Asamblea, previo a cada sesión y podrán inscribirse asuntos hasta los 19:00 horas del día inmediato anterior a la celebración de la sesión.*

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno a los veintiocho días del mes de abril de dos mil ocho.

Por la Comisión de Gobierno, diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, Presidente; diputado Agustín Guerrero Castillo, Secretario; diputado Miguel Hernández Labastida, coordinador del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, coordinador del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, coordinador del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza; diputado Raúl Alejandro Rodríguez, coordinador de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; diputado Enrique Pérez Correa, coordinador de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas; diputado Isaías Villa González, integrante; diputado Ricardo Benito Antonio León, integrante; diputado Juan Carlos Beltrán Cordero, integrante; diputado Sergio Avila Rojas, integrante.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Secretario. Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se aprueba el acuerdo, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento de los diputados designados para integrar la Diputación Permanente y la Mesa Directiva y se les cita para la sesión de instalación de la Diputación Permanente que tendrá verificativo el día 18 de diciembre en el Salón ‘‘Heberto Castillo’’, una vez que finalice la Sesión Plenaria programada para esa fecha.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Derechos Humanos para la designación de un miembro del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

PRESENTE

De conformidad con los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción XI, 59, 60 fracción 11, 61, 62 fracción XI, 64 y III de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 7 fracción II, 11 y 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se abocó a emitir el presente dictamen respecto del procedimiento para la designación de un miembro del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Maestro Emilio Álvarez Icaza

Longoria, mediante oficio número 130/PCDHDF/08 de fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho, dirigido al Diputado Juan Bustos Pascual, Presidente de esta Comisión de análisis y dictamen legislativo, informó que el nombramiento conferido al C. Doctor Armando Hernández Cruz, como Consejero integrante del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por esta autoridad Legislativa, finalizaría su periodo de consejero del mencionado organismo público autónomo, el día 31 de diciembre del presente año

2. Por unanimidad de los integrantes de esta Comisión se tomo el acuerdo de realizar la convocatoria conforme a las bases que se establecieron en el documento dado en el recinto de la asamblea Legislativa del distrito Federal, el día catorce de noviembre del año en curso, mismo día en que se, aprobó la convocatoria y ruta crítica para la designación de un miembro del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. En los términos que se transcriben a continuación:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción XI, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XI y III de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 11 y 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y en virtud de que con fecha 31 de diciembre del presente año el ciudadano doctor Armando Hernández Cruz concluirá el periodo para el que fue nombrado consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, esta IV Legislatura, se designará a un ciudadano o ciudadana para integrar totalmente el Consejo de ese organismo público autónomo. Para tal efecto se:

CONVOCA

A los organismos, entidades, instituciones y organizaciones de la sociedad civil distinguidos en la promoción y defensa de los derechos humanos, para que propongan ciudadanos candidatos que gocen de reconocido prestigio dentro de la sociedad por su labor en la promoción, estudio o difusión de los derechos humanos, a efecto de ocupar el cargo honorario de miembro del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de acuerdo con las siguientes:

PRIMERA.- El artículo 11, párrafo tercero, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal establece que en ningún caso la integración del Consejo de dicho organismo público autónomo excederá del 60% de personas del mismo sexo, incluyendo al Presidente de la Comisión; en la actualidad ese Consejo se compone por cinco mujeres y cinco varones, entre ellos el consejero saliente el Doctor Armando Hernández Cruz, razón por la cual la persona que será designada como integrante del Consejo podrá ser hombre o mujer.

SEGUNDA.- En virtud de que tres consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal son servidores públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, párrafo primero de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal los candidatos no deberán ocupar ningún cargo, comisión o empleo en el servicio público.

TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por el artículo 11, párrafo sexto, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el doctor Armando Hernández Cruz, manifestó mediante solicitud escrita para ser reelecto como consejero para un segundo periodo, por lo tanto, la designación del integrante del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal podrá recaer en el mismo Doctor Armando Hernández Cruz o en el nombramiento de un nuevo consejero.

CUARTA.- Cada organismo, entidad, institución u organización de la sociedad civil podrá proponer sólo a un candidato.

QUINTA.- En las propuestas de candidatos se deberá incluir la currícula, los datos generales y número telefónico.

SEXTA.- Las propuestas de candidatos deberán ser entregadas directamente en la oficina de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ubicada en Allende No. 8, esquina Donceles, 1ero Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

SÉPTIMA.- Las propuestas de candidatos serán recibidas sólo los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2008, de las 10:00 a las 16:00 horas.

OCTAVA.- El día 28 de noviembre de 2008, será publicada la lista total de candidatos en dos de los diarios de mayor circulación nacional, a fin de que las personas interesadas puedan aportar mayores elementos de juicio respecto de las propuestas. La recepción de opiniones relativas a las propuestas de candidatos se hará en la oficina de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sólo los días 1, 2 y 3 de diciembre de 2008, de las 10:00 a las 16:00 horas.

NOVENA.- Las propuestas que incumplan con lo establecido en la presente convocatoria no serán tomadas en cuenta.

DÉCIMA.- Para los efectos de la designación del consejero, salvo causa de fuerza mayor, con fecha nueve de diciembre de 2008, la Comisión de Derechos Humanos

de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se reunirá en sesión de trabajo para analizar, discutir y, en su caso, aprobar el proyecto de dictamen respectivo. El dictamen será sometido a la consideración del Pleno de esta soberanía lo más pronto posible.

UNDÉCIMA.- Una vez concluido el procedimiento para la designación del nuevo integrante del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la Comisión de Derechos Humanos de esta autonomía notificará por escrito el resultado del mismo a todos y cada uno de los candidatos.

DUODÉCIMA.- Cualquier controversia relacionada con la presente convocatoria será resuelta por la Comisión de Derechos Humanos de este órgano legislativo.

Para mayores informes favor de comunicarse a los números telefónicos: Dado en las oficinas de la Comisión de Derechos humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Por la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura:

Dip. Juan Bustos Pascual, Presidente; Dip. José Antonio Zepeda Segura, Vicepresidente; Dip. Carla Sánchez Armas García, Secretaria; Dip. Samuel Hernández Abarca, Integrante; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, Integrante; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, Integrante; Dip. Edgar Torres Baltazar, Integrante; Dip. María del Carmen Segura Rangel, integrante.

RUTA CRÍTICA PARA DESIGNAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, SEÑALANDO FECHAS Y ACTIVIDADES

Día 18 de noviembre de 2008, Se enviará la Convocatoria para su publicación en dos de los diarios de mayor circulación nacional.

Día 20 de noviembre de 2008, Publicación de la Convocatoria en dos diarios nacionales.

Día 24, 25 y 26 de noviembre de 2008, Las propuestas se recibirán de 10:00 a 16:00 horas. En la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ubicada en la calle de Allende No. 8, esquina Donceles, 1ero Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Día 26 de noviembre de 2008, de las 10.00 a las 16.00 hrs. Se cerrará la recepción de propuestas de candidatos e inmediatamente después, el mismo día, se le solicitara por escrito al Presidente de la Comisión de Gobierno, turne a la Coordinación General Interina de Comunicación Social, el listado de las propuestas de candidatos recibidas en esta soberanía, para que sean publicadas en 2 diarios de mayor circulación nacional, a fin de que las Organizaciones o personas interesadas puedan aportar mayores elementos de juicio respecto de las propuestas, (incluyendo al consejero saliente, siempre y cuando este lo solicite, ya que estatutariamente tiene derecho a reelegirse por un nuevo periodo).

Día 28 de noviembre de 2008, Publicación del listado de propuestas de candidatos en los dos diarios mencionados.

Día 1, 2 y 3 de diciembre de 2008, Se realizara la recepción de opiniones respecto de las propuestas de candidatos, mismas que serán recibidas en la oficina de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ubicada en la calle de Allende No. 8, esquina Donceles, 1er Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Día 3 de diciembre de 2008, A la 16.00 horas se cerrará la recepción de opiniones.

Día 4 de diciembre de 2008. La presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, enviará toda la información respecto de las propuestas de candidatos (incluyendo al consejero saliente), a los diputados integrantes de la propia Comisión.

Día 5 de diciembre de 2008, Análisis individual de la información por parte de los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Día 5 de diciembre de 2008, Por escrito y telefónicamente se citará a los candidatos (incluyendo al consejero saliente) para ser entrevistados.

Día 9 de diciembre de 2008, Sesión de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para definir la lista de los candidatos, (incluyendo al consejero saliente), y aprobar el formato de entrevista a todos ellos. La Comisión se declarará en sesión permanente, pero sólo a efecto de desahogar las entrevistas.

Día 9 de diciembre de 2008,. Desarrollo de las entrevistas a los candidatos.

Día 9 de diciembre de 2008, Sesión de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para analizar, discutir y, en su caso, aprobar el proyecto de dictamen respectivo.

Día 9 de diciembre de 2008, Aprobado el proyecto de dictamen, se citara al consejero electo para su toma de protesta.

Día 11 de diciembre de 2008, Se someterá a consideración del Pleno el dictamen de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Toma de protesta del consejero electo o en su caso, reelecto ante el Pleno de esta soberanía.

3. En apego a la ruta crítica para la designación de un miembro del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la convocatoria a que se refiere el inciso a) del antecedente 2 del presente dictamen, la Presidencia de esta Comisión ordinaria, mediante oficio ALDF/C.D.H./105/08, de fecha 15 de noviembre de 2008, solicitó al Diputado Víctor Hugo Cirigo Vázquez, Presidente de la Comisión de Gobierno de la IV Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnara a la Coordinación General de Comunicación Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realizara las acciones convenientes a efecto de que la convocatoria para la elección del candidato para ocupar el cargo de consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se publicara el día 20 de noviembre del dos mil ocho, en dos diarios de circulación nacional, de la convocatoria para recibir propuestas de las organizaciones y de la sociedad para poder elegir a dicho candidato y en atención a la solicitud se publicó en la fecha fijada.

4.- A las dieciséis horas del día 26 de noviembre de 200S, se cerró la recepción de las propuestas de candidatos para ocupar el cargo de miembro del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de conformidad con la convocatoria respectiva, por lo que el mismo día, con el oficio N°. ALDF/C.D.H.l107/08, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 111 fracción III, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y para dar seguimiento a la convocatoria del 20 de noviembre de 2008, se informo al Diputado Víctor Hugo Cirigo Vásquez, Presidente de la Comisión de Gobierno de la IV Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que la Comisión de Derechos Humanos de esta soberanía, IV Legislatura, recibió en tiempo y forma, las propuestas de candidatos para ocupar el cargo honorario de miembro del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de acuerdo con la convocatoria, por lo que se le solicito tuviera a bien autorizar la publicación para el día 25 de noviembre de dos mil ocho,

Con el objeto de que se dé a conocer al público en general la relación de las propuestas de aspirantes que realizaron diversas organizaciones para ocupar el cargo. Misma que quedo integrada de acuerdo al orden en que las organizaciones inscribieron ante esta Comisión ordinaria sus propuestas que se enumeran:

a) C. Ernesto López Portillo Vargas.

b) Dr. Rodolfo Stavenhagen Gruenbaum;

c) Dr. Armando Hernández Cruz.

Para que si alguna organización o persona deseara aportar mayores elementos de juicio respecto de dichas propuestas, lo debiera hacer ante la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuya oficina se ubica en la calle de Allende No. 8, esquina Donceles, primer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2008, con horario de las 10.00 a las 16.00 horas, con el objeto de que los integrantes de esta Comisión tengan mayor información acerca de la trayectoria de los aspirantes al cargo para lo que se convoco.

Así mismo con oficio N°. ALDF/C.D.H.l107/08 de fecha 26 de noviembre de dos mil ocho, se le envió al Diputado Víctor Hugo Cirigo Vásquez, Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el texto para que se realizara la presentación pública del listado de aspirantes propuestos para ocupar el cargo de Consejero Honorario de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que atendió la Convocatoria para formar parte del Consejo de la Comisión.

5. Con fecha 28 de noviembre de dos mil ocho, fue publicado en los diarios: El Universal, pagina cuatro, sección Ciudad y El Excélsior, el texto del comunicado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, dirigido al público en general, que contiene la lista de todas las candidaturas señaladas en el antecedente 4 del presente dictamen, a fin de que los interesados pudieran aportar mayores elementos de juicio respecto de las mismas.

A continuación se transcribe el comunicado de referencia:

Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, Relación de aspirantes propuestos para ocupar el cargo de Consejero Honorario de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 111 fracción III, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los artículos 11 y 12 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y para dar seguimiento a la Convocatoria emitida el catorce de noviembre del año en curso, se informa a la sociedad que la Comisión de Derechos Humanos de esta soberanía, IV legislatura, recibió en tiempo y forma, las propuestas de candidatos para ocupar el cargo honorario de miembro del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y que a continuación se mencionan, en estricto orden alfabético:

1. Dr. Armando Hernández Cruz

2. C. Ernesto López Portillo Vargas

3. Dr. Rodolfo Stavenhagen Gruenbaum

Si alguna organización o persona desea aportar mayores elementos respecto de dichas propuestas, con el objeto de que los integrantes de esta Comisión tengan mayor información acerca de la trayectoria de los aspirantes al cargo que se convoco, deberá hacerlo ante la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuya oficina se ubica en la calle de Allende NO. 8, esquina Donceles, primer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, los días 1, 2 y 3 de Diciembre de 2008, en horario de las 10.00 a las 16.00 horas.

6. Organizaciones, ciudadanos y ciudadanas presentaron, ante esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo, diversos escritos atendiendo al comunicado a que alude el antecedente 5 que precede.

7. De conformidad con la ruta crítica señalada en el inciso b) del antecedente 2, con fecha cinco de diciembre de dos mil ocho la presidencia de esta Comisión de Derechos Humanos entregó a todos los integrantes de la misma, para su análisis, fotocopia de las propuestas, de los currículos y de todos los demás documentos referentes a las tres candidaturas, que fueron recibidos por la propia Comisión.

8. Mediante oficios N°. ALDF/C.D.H./108 al 113/08, de fecha tres de diciembre de dos mil ocho, se convoco a los integrantes de esta Comisión de Derechos Humanos a sesión de trabajo celebrada el día nueve de diciembre de dos mil ocho, habiendo determinado los diputados integrantes de esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo en el punto N°. 4 del orden del día, discutieron y aprobaron el formato para las entrevistas a las candidatas y el candidato a ocupar el cargo de miembro del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal., Una vez aprobado el formato referido quedó en los términos siguientes:

FORMATO DE ENTREVISTA

Con fundamento en el artículo 111 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se pone a consideración de los integrantes de esta Comisión, la siguiente propuesta para llevar a cabo las entrevistas de las y los candidatos a ocupar el cargo de Consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con el fin de contar con mayores elementos de juicio por parte de esta comisión dictaminadora.

a) El desarrollo de las entrevistas a los candidatos será el día nueve de diciembre de dos mil ocho, en el Salón de Plenos del sexto piso del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Salud, ubicado en la calle de Oaxaca N° 58, col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal a las 13.00hrs.

b) Para el efecto de entrevistar a las candidatas y los candidatos. Las entrevistas se efectuarán con los integrantes de la Comisión que estén presentes en la respectiva sesión de trabajo.

c) Al principio de cada entrevista, cada candidata o el candidato en turno hará uso de la palabra hasta por un máximo de diez minutos, con el objeto de que exponga de manera breve y concisa sobre su experiencia y labor en la promoción, defensa, estudio o difusión de los derechos humano del Distrito Federal.

d) Las entrevistas iniciaran con el primer candidato que llegó a entregar su documentación.

e) Terminada la etapa anterior, a que se refiere el inciso c) del presente formato en el orden de presentación, se iniciara una ronda de preguntas por parte de los Diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en base a los expedientes de los candidatos teniendo cada uno de los diputados un máximo de cinco minutos para cuestionar y Las personas entrevistadas tendrán un máximo de dos minutos para responder.

f) El resultado del procedimiento para la designación de un miembro del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se comunicará a cada uno de los candidatos y candidatas en los domicilios registrados por esta Comisión, Tal como se desprende del inciso b) del formato, esta Comisión de análisis y dictamen legislativo consideró necesario entrevistar a las candidatas y el candidato.

g) Después de aprobar el formato, esta Comisión ordinaria acordó por unanimidad declararse en sesión permanente para el efecto indicado en el inciso a) del mismo.

9. Mediante los oficios N°. ALDF/ C.D.H./114/08, N°. ALDF/ C.D.H.l115/08, N°. ALDF/ C.D.H.l116/08, de fecha cuatro de diciembre, la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal extendió una cordial invitación a cada uno de las candidatas y al candidato a ocupar el cargo de miembro del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para que se reunieran con esta Comisión ordinaria en la sesión de trabajo que se celebraría el día martes nueve de diciembre del año en curso, a las 13:00 hrs., en el Salón de Plenos del sexto

piso del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Salud, ubicado en la calle de Oaxaca N° 58, col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal a las 13.00hrs., lugar en donde se llevaran a cabo las respectivas entrevistas para la designación a Consejero Honorario de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a fin de exponer sobre su labor en la promoción, estudio o difusión de los derechos humanos y de responder a los cuestionamientos que se les formularan de acuerdo con el formato para entrevistas a que alude el antecedente 8 que precede.

10. Con fecha nueve de diciembre del presente año, respectivamente, el Doctor Armando Hernández Cruz y el C. Ernesto López Portillo Vargas expusieron ante esta Comisión Ordinaria respecto de la labor y la experiencia de ellos en la promoción, estudio o difusión de los derechos humanos; de igual forma, abordaron diversos tópicos sobre tales derechos. Además, en ambas ocasiones se desarrollaron las rondas de preguntas por medio de las cuales esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo hizo cuestionamientos para evaluar a los candidatos, quienes a su vez respondieron en los tiempos establecidos, no así el Dr. Rodolfo Estavenhagen Gruenbaum, quien por encontrarse fuera de la ciudad no se presento a la entrevista.

11. A fin de estar en condiciones de elegir al aspirante que se proponga ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, para su designación como Consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, esta Comisión ordinaria analizó y valoró los currículos y las entrevistas de los candidatos, tomando en consideración su experiencia profesional y académica, su participación social y, de ser el caso, su elaboración de publicaciones, entre otros aspectos, todo ello en el ámbito de los Derechos Humanos; de igual forma, esta Comisión ordinaria examinó los escritos de la ciudadanía, indicados en el antecedente 6 del presente dictamen.

12. Una vez que contaron con suficientes elementos de juicio, los diputados que suscriben, con fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, reunidos en sesión de trabajo con el propósito de elegir al candidato que se deberá proponer ante el Pleno de esta soberanía para ser designado miembro del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Conforme a la multicitada ruta crítica, en dicha sesión además se analizó, discutió y aprobó el presente dictamen, el cual se somete a consideración del Pleno de esta soberanía, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es atribución de esta soberanía designara los miembros del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que en observancia de lo dispuesto por el artículo 111, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal notificó en tiempo y forma a esta autonomía la conclusión del periodo para el que la ciudadano Doctor Armando Hernández Cruz al cargo de consejero de dicho organismo público autónomo.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 11, párrafo primero, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el Consejo de dicho organismo público autónomo debe integrarse por diez miembros, así como por su presidente, que lo es el propio Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Por lo cual procede que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal efectué la designación de un consejero a fin de complementar el referido Consejo

CUARTO.- Que el artículo 11, párrafo tercero, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal establece que en ningún caso la integración del Consejo de dicho organismo público autónomo excederá del sesenta por ciento de personas del mismo sexo incluyendo al Presidente de la Comisión. Es el caso que en la actualidad ese Consejo se compone por cinco mujeres y cinco hombres, ya contando a su presidente y, entre ellos el consejero saliente Doctor Armando Hernández Cruz, razón por la cual el miembro del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal que en esta ocasión designe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, puede ser de sexo femenino o masculino.

QUINTO.- Que en términos del artículo 111, fracción II, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta soberanía, por conducto de su Comisión de Derechos Humanos, convocó a los organismos, entidades e instituciones que se han distinguido en la promoción y defensa de los derechos humanos a efecto de que cada uno de ellos propusiera a un candidato o una candidata para ocupar el cargo honorario de miembro del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. La respectiva convocatoria fue publicada en dos de los diarios de mayor circulación nacional, como son: El Universal y el Milenio

SEXTO.- Que esta Comisión ordinaria dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción III, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al haber informado al público en general, a través de los diarios El Universal y el Excélsior, que recibió como

propuestas las de el Dr. Armando Hernández Cruz, C. Ernesto López Portillo Vargas y el Dr. Rodolfo Stavenhagen Gruenbaum. para ocupar el cargo de miembro del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, las tres candidaturas mencionadas en el antecedente 4 del presente dictamen, con la finalidad de que los interesados pudieran aportar mayores elementos de juicio respecto de dichas candidaturas.

SÉPTIMO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y de conformidad tanto con la Base Quinta de la convocatoria como con la ruta crítica, que aparecen transcritas en el antecedente 2, a las dieciséis horas del día tres de diciembre de dos mil ocho, se cerró la recepción de opiniones respecto de las tres candidaturas para ocupar el cargo de miembro del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Todos los escritos de la ciudadanía, donde están vertidas las opiniones en comento, fueron entregados a las y los diputados integrantes de esta Comisión Ordinaria con la finalidad de contar con mayores elementos de juicio sobre las candidaturas.

OCTAVO.- Que con fundamento en el artículo 111, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de análisis y dictamen legislativo entrevistó al candidato Doctor Armando Hernández Cruz y a el candidato C. Ernesto López Portillo Vargas para ocupar el cargo de miembro del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, no así el Dr. Rodolfo Stavenhagen Gruenbaum , quien fue propuesto por diversas organizaciones como Consejero, pero este, no pudo asistir a la entrevista por encontrarse fuera de la ciudad, a pesar de que esta Comisión cumplió en tiempo y forma con lo estipulado en el artículo 111 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. También, esta Comisión ordinaria analizó y valoró los currículos de los candidatos, así como los demás elementos de juicio con que contó,

NOVENO.- Que el artículo 11 párrafo sexto, de la Ley de la Comisión de Humanos del Distrito Federal, establece que las y los consejeros de ese organismo público autónomo no podrán durar más de cinco años, a menos que sean reelectos solo por un segundo periodo inmediato, que es el caso del Doctor Armando Hernández Cruz, quien manifestó su deseo de reelegirse.

DÉCIMO.- Que en la sesión de trabajo de esta Comisión Ordinaria a que alude el antecedente 12 del presente dictamen, los diputados Juan Bustos Pascual, Carla Sánchezarmas García, Samuel Hernández Abarca, Sergio Miguel Cedillo Fernández, Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, Edgar Torres Baltazar y María del Carmen Segura Rangel votaron a favor del ciudadano C. Ernesto López Portillo Vargas, por lo que se resolvió por unanimidad de votos, de los diputados presentes en la entrevista que se alude en el

CONSIDERANDO OCTAVO. Así las cosas, esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo eligió, con 8 (ocho) votos a favor, al ciudadano Ernesto López Portillo Vargas, para proponerlo ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, a efecto de ser designado Consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

UNDÉCIMO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 111, fracción V, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, corresponde a esta Comisión ordinaria emitir el presente dictamen.

DUODÉCIMO.- Que tal como se desprende de la ruta crítica mencionada en el inciso b) del antecedente 2, esta Comisión Ordinaria acordó que las entrevistas de los candidatos propuestos se realzarían .el martes nueve de diciembre de dos mil ocho. Por tanto, el presente dictamen es emitido dentro del término de tres días hábiles después de cerrado el periodo aludido, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción V, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

DÉCIMO TERCERO.- Que el artículo 11, párrafo sexto, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal dispone que los miembros del Consejo de ese organismo público autónomo no podrán durar en el cargo más de tres años, a menos que sean reelectos sólo por un segundo periodo inmediato.

DÉCIMO CUARTO.- Que el artículo 11, párrafo séptimo, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ordena que, en el dictamen aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con motivo de la designación de miembros del Consejo de dicho organismo público autónomo, se establezca si se reeligió o se sustituyó a los consejeros.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura acuerda resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO. *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, elije y designa al ciudadano C. Ernesto López Portillo Vargas, como Consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en lugar del ciudadano Doctor Armando Hernández Cruz, por un periodo de tres años, el cual correrá a partir del día primero de Enero de dos mil nueve.*

SEGUNDO. *En consecuencia, cítese al ciudadano Ernesto López Portillo Vargas para que el día jueves once de diciembre de dos mil ocho, rinda protesta ante el Pleno de esta soberanía.*

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los nueve días del mes de diciembre de dos mil ocho.

Por la Comisión de Derechos Humanos: Dip. Juan Bustos Pascual, Presidente; Dip. José Antonio Zepeda Segura, Vicepresidente; Dip. Carla Sánchez Armas García, Secretaria; Dip. Samuel Hernández Abarca, Integrante; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, Integrante; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, Integrante; Dip. Edgar Torres Baltazar, Integrante; Dip. María del Carmen Segura R gel, integrante

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Samuel Hernández Abarca, a nombre de la Comisión de Derechos Humanos. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA.- Con su venia, diputado Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a nombre de la Comisión….

EL C. PRESIDENTE.- Diputado, por favor. Nuevamente esta Presidencia de manera amable pero enérgica, solicitamos respeto para los oradores por favor, estamos de acuerdo que ya nos vamos de vacaciones, pero por favor que haya un poquito de respeto.

Muchas gracias. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA.- A nombre de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, vengo a esta Tribuna a fundamentar y motivar el dictamen respecto del procedimiento para la designación de un miembro del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, al tenor de lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracción XI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, es atribución de esta Soberanía designar a los miembros del Consejo de dicha comisión en observancia de lo dispuesto por el artículo 111 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Maestro Emilio Álvarez Icaza Longoria, notificó en tiempo y forma a esta Soberanía la finalización del periodo del nombramiento del Consejero de dicho organismo público autónomo, conferido por esta autoridad legislativa al ciudadano Doctor Armando Hernández Cruz, de conformidad con el artículo 11 párrafo primero de la Ley de Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. El Consejo de dicho organismo público o autónomo, debe integrarse por 10 miembros, así como por su Presidente.

Debido a la finalización del periodo del nombramiento de consejero de dicho organismo, del ciudadano Doctor Armando Hernández Cruz al cargo, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal debe designar a un nuevo miembro del Consejo referido a fin de cumplimentar.

Ahora bien, en el contexto del procedimiento para la designación de un miembro del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, esta soberanía por conducto de su comisión de Derechos Humanos realizó lo siguiente:

El día jueves 20 de noviembre del presente año, se convocó a los organismos, entidades e instituciones y organizaciones de la sociedad civil, distinguidos en la promoción y defensa de los derechos humanos, para que propusieran a una ciudadana o un ciudadano que goce reconocido prestigio dentro de la sociedad, por su labor en la promoción, estudio, difusión de los derechos humanos, a efecto de ocupar el cargo de miembro del Consejo.

El día jueves 28 de noviembre del mismo año, se mandó publicar en dos de los diarios de mayor circulación nacional los nombres de las tres propuestas que se recibieron en esta Comisión, de los candidatos a ocupar el cargo de miembros del Consejo, a fin de que las personas interesadas aportaran mayores elementos de juicio.

Con fecha martes 9 del presente mes, se entrevistó a los candidatos que se presentaron, se analizó y valoró los currículos de cada uno de ellos, tomando en consideración su experiencia profesional y académica, su participación social, y de ser el caso, su elaboración de publicación, entre otros aspectos todo ello en el ámbito de los derechos humanos.

De igual forma, se examinaron los demás elementos de juicio en los que se observó la gran trayectoria de experiencia académica de los candidatos propuestos que se presentaron, en las que destacó la trayectoria del ciudadano Ernesto López Portillo Vargas, en diferentes instancias académicas políticas, ciudadanas y públicas como un actor importante reconocido en el ámbito local y nacional e internacional, como un impulsor de la transición de México a la democracia, por su convicción democrática y liberal apegado a los principios del Estado laico y su defensa y promoción de los derechos civiles y democráticos, comprometido con las libertades, la igualdad y la tolerancia.

Por lo que en la entrevista abordó diferentes tópicos sobre los derechos humanos y se pudo constatar su amplia experiencia en la promoción, estudio y difusión de los derechos humanos y aportó mayores elementos de juicio con planteamientos importantes, sobre todo del Distrito Federal, por lo que consideramos, se garantiza un perfil ciudadano de autonomía y capacidad para el desarrollo de las instituciones públicas.

Por lo que una vez efectuado el procedimiento anteriormente descrito, en sesiones de trabajo celebrada el mismo día martes 9 de diciembre del año en curso, la Comisión de Derechos Humanos de esta Soberanía, eligió al candidato Ernesto López Portillo Vargas, por unanimidad de votos de los 8 diputados que integran la Comisión que estuvieron presentes en la entrevista, mismos que proponen ante este Pleno para ser designado Consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

En la misma sesión del martes 9 de diciembre se aprobó el dictamen que en este momento se somete a la consideración del honorable Pleno y en cuya parte resolutiva a la letra dice:

Dictamen:

Primero.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, elige y designa al ciudadano Ernesto López Portillo Vargas como Consejero Honorario de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en sustitución del ciudadano doctor Armando Hernández Cruz por un periodo de 3 años, el cual correrá a partir del 1º de enero de 2009.

Segundo.- En consecuencia, cítese al ciudadano Ernesto López Portillo para que el día lunes 15 de diciembre rinda Protesta ante el Pleno de esta Soberanía.

Dado en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 9 días del mes de diciembre de 2008.

En virtud de lo anteriormente fundado y expuesto, compañeras y compañeros diputados, los invito a votar a favor del presente dictamen.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Hernández Abarca. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué motivo, diputado?

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA (Desde su curul).- Razonamiento de voto.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado Zepeda, tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA.- Muchas gracias.

Con el permiso de la Presidencia.

Procuraremos ser muy breves en virtud de los siguientes temas en el orden del día.

A nombre del grupo parlamentario de Acción Nacional, nos permitimos anunciar que iremos con el dictamen derivado de un análisis a conciencia, de un ejercicio, de una serie de entrevistas realizadas, pero sobre todo congruentes con una preocupación, preocupación que hemos enarbolado históricamente y que en años recientes ha sido sin duda el tema de temas en el Distrito Federal, que es sin duda el tema de la seguridad pública.

El perfil de quien hoy venimos a ratificar como nuestra propuesta, como la propuesta de esta Asamblea para el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos así lo indica.

El Licenciado Ernesto López Portillo se ha caracterizado a lo largo de los últimos 20 años como un experto conocedor del tema de la seguridad. Su visión, su trabajo y sobre todo su experiencia vendrán a cubrir una posición estratégica fundamental en el papel de la propia Comisión, posición estratégica a la cual le vendrá a dar ese valor agregado de esa visión tan necesaria de la seguridad pública en el Distrito Federal.

¿Por qué abundar del tema de la seguridad pública cuando se trata del nombramiento de un Consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal? Porque por primera vez en esta ciudad y en mucho tiempo podremos imprimirle una visión especializada a la propia Comisión haciendo compatible el tema de los derechos humanos con el de la teoría policial. De ahí el valor agregado, elemento sin duda fundamental que vendrá a brindar y a consolidar el papel importante de esta Comisión, elemento que dote de equilibrio el propio papel, el papel de la misma y que vendrá a dar esa visión.

No concebimos y desde la perspectiva de Acción Nacional no concebimos gobernabilidad sin el respeto fundamental a las garantías individuales, sin el respeto a los derechos humanos. De eso seguiremos insistiendo en presentar e impulsar nuestras propuestas.

La estabilidad de un país, la estabilidad de esta ciudad sólo se logrará cuando se logre esa compatibilidad y esa estabilidad entre el papel, entre el orden coactivo de la autoridad con el respeto a las garantías individuales.

No olvidemos que quedan temas pendientes como el tema News Divine, tema que no puede ser olvidado y que no puede serle dado un trato única y exclusivamente mediático. Hay pendientes y éste es uno de ellos, donde la Comisión de Derechos Humanos ha jugado, y no tenemos duda, jugará un papel fundamental en los próximos meses.

Acción Nacional da la bienvenida y se congratula de contar con un perfil de alto nivel, con un perfil de la excelencia y sobre todo del conocimiento del tema de la seguridad y la justicia como el del candidato que hoy ratificamos.

Damos la bienvenida porque esta Asamblea empieza a dar visos de que se puede trabajar con una visión integral, porque lo que queremos, lo queremos hoy para los próximos años es seguridad y justicia para todos.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión ‘‘en pro’’, ‘‘en contra’’ o ‘‘abstención’’. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

López Rabadán, en pro.

Paula Soto, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Salvador Martínez, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Antonio Zepeda, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Errasti, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Juan Bustos, en pro.

Edy Ortiz, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Esthela Damián, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Balfre Vargas, en pro.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Leonardo Alvarez, a favor.

Martín Olavarrieta, en pro.

García Ayala, en pro.

Laura Piña, en pro.

Enrique Vargas, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 50 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Derechos Humanos por el que se designa al ciudadano Ernesto López Portillo Vargas en sustitución del ciudadano Doctor Armando Hernández Cruz como Consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal por un periodo de tres años que correrá a partir del 1° de enero de 2009.

Hágase del conocimiento del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos para todos los efectos a que haya lugar y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación.

Asimismo, se informa que se encuentra a las puertas del Recinto el ciudadano Ernesto López Portillo Vargas, quien rendirá su protesta de ley. En consecuencia, se designa en comisión de cortesía a las siguientes diputadas y diputados: Samuel Hernández Abarca, Rebeca Parada Ortega, José Antonio Zepeda Segura, Sergio Miguel Cedillo Fernández, Carmen Peralta Vaqueiro y Edgar Torres Baltazar. Se solicita a la comisión cumpla su cometido.

(La Comisión de Cortesía cumple su cometido)

EL C. PRESIDENTE.- Le damos la más cordial bienvenida al ciudadano Ernesto López Portillo Vargas y se le solicita pasar al frente de esta Tribuna para rendir su protesta de ley y a todos los presentes ponerse de pie. Adelante, por favor.

EL C. ERNESTO LÓPEZ PORTILLO VARGAS.- *"Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mirando bien en todo por el bien y la prosperidad de la Unión y del Distrito Federal y si así no lo hiciere, que el pueblo me lo demande".*

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Pueden tomar asiento.

Esta Presidencia le desea éxito en su encargo.

Se solicita a la Comisión designada se sirva acompañar a su salida del Recinto al Consejero Ernesto López Portillo Vargas en el momento que así desee hacerlo.

(La Comisión de Cortesía cumple su cometido)

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia informa que se ha presentado ante Mesa Directiva una solicitud por parte de la Comisión de Administración Pública Local con la finalidad de incorporarla al final del capítulo de dictámenes la incorporación al orden del día de un dictamen relativo a la iniciativa por la que se expide la Ley Orgánica de la Escuela de Administracion Pública del Distrito Federal, por lo que se solicita a la Secretaría consultar al Pleno en votación económica si es de incorporarse al final del capítulo correspondiente el dictamen de referencia.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de integración al orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la integración, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. En consecuencia, se incorpora el dictamen relativo a la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal al final del orden del día.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensan la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si son de dispensarse la distribución y lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y lectura, diputado Presidente.

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

México, Distrito Federal, a 12 de diciembre de 2008

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:

A las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon.

Al respecto, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción IX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, fracción I, 11, párrafo primero, 60, fracción II, 62, fracciones XX y XXVII, 88, fracción II, 89, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 28, 29, 32, 33, 36, 46, 48, 86, párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9, fracciones I y III, 23, 24, 50, 51, 52, 58, 59, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Unidas se avocaron al estudio de la Iniciativa por la que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, someten al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- El día 30 de noviembre de 2008, el Gobierno del Distrito Federal envió a este órgano legislativo la Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal.

2.- De conformidad con lo establecido por los artículos 36, fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28, 29, 86 y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Presidente de la Mesa Directiva de esta Asamblea, Dip. Humberto Morgan Colón, en sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre, remitió para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública la Iniciativa en comento, mediante los oficios MDPPTA/CSP/1624/2008 y MDPPSA/CSP/1623/2008, a las respectivas comisiones.

3.- En sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa realizada el 2 de diciembre de 2008, compareció el Secretario de Finanzas a fin de explicar los pormenores de la Iniciativa en dictamen. De igual forma, el día 5 de diciembre del presente, se realizó una mesa de trabajo de estas Comisiones Unidas con el titular de la Procuraduría Fiscal, Lic. Jesús Anlen Alemán, con la finalidad de ampliar las explicaciones en torno a la propuesta de referencia.

4.- Fueron turnadas para su análisis y dictamen a estas Comisiones Unidas, por la Mesa Directiva respectiva, diversas Iniciativas de modificaciones al Código Financiero, mismas que a continuación se mencionan: Iniciativa que reforma con proyecto de decreto los artículos 252 y 253 del Código Financiero del Distrito Federal, Diputado Ricardo Benito Antonio León (PRD); Iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción X de los artículos 242 y 244 ambos del Código Financiero del Distrito Federal, Diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo (PAN); Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 515 del Código Financiero del Distrito Federal, Diputada Celina Saavedra Ortega (PAN); Iniciativa que reforma el artículo 242 del Código Financiero del Distrito Federal. Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández (PRD); Reserva al Artículo 86 de la Propuesta del Código Financiero, Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antita; Iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones al Código Financiero para el Distrito Federal, a la Ley de Ingresos para el Distrito Federal y al Presupuesto de Egresos para Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, Diputada Paula Adriana Soto Maldonado (PAN); Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 429 bis del Código Financiero del Distrito Federal, Diputada Celina Saavedra Ortega (PAN); Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas fracciones y párrafos a los artículos 212, 278, 320, 472, 475, 483, 487, 490 y 495 del Código Financiero del Distrito Federal, Diputado Tomás Pliego Calvo (PRD); Iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, del Diputado Daniel Salazar Núñez (PRD); Iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos, código Financiero del Distrito Federal y proporciones para incluir temas relacionados al Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009 del Distrito Federal, de los Diputados Jorge Schiaffino Isunza y Marco Antonio García Ayala,

(PRI); Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo tercero y el párrafo quinto del artículo 294 del Código financiero del Distrito Federal, Diputada Celina Saavedra Ortega (PAN); Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código financiero del Distrito Federal, Diputada Celina Saavedra Ortega (PAN); Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, Diputada Leticia Quezada Contreras (PRD); Iniciativa de Ley con proyecto de decreto por el que se crea el Artículo 313 BIS. del Código Financiero del Distrito Federal, Diputado Humberto Morgan Colón, (PRD); Iniciativa de Decreto por el cual se reforma el Artículo 291 del Código Financiero del Distrito Federal, Diputado Ramón Jiménez López (PRD); Iniciativa de ley con proyecto de decreto que reforma los párrafos primero y segundo del artículo 313 del Código Financiero del Distrito Federal, Diputado Humberto Morgan Colón (PRD; Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Artículo 296 del Código Financiero del Distrito Federal, Diputada Kenia López Rabadán (PAN); Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 301 bis al Código Financiero del Distrito Federal, Diputada Rebeca Parada Ortega (PANAL); Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción X al Artículo 296 del Código Financiero del Distrito Federal, Dip. Jorge Romero Herrera (PAN).

Además se considero la siguiente opinión del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, sobre la solicitud para que se someta a procedimiento de reforma el Artículo 291 del Código Financiero del Distrito Federal, para que los propietarios de inmuebles declarados monumentos artísticos puedan estar exentos del pago del Impuesto Predial, como sucede en el caso de los monumentos históricos

5.- En analogía al procedimiento dispuesto por el artículo 110 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública en su sesión del día 9 de diciembre de 2008, declararon en sesión permanente la reunión de trabajo de las mismas, la cual duró hasta el agotamiento de los trabajos correspondientes.

6.- El 11 de diciembre, la Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa recibió los oficios números 288 y 289, mediante los cuales el Tesorero del Gobierno del Distrito Federal anexó para consideración de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, los valores de las cuotas, tarifas y cantidades señaladas en el Código Financiero del Distrito Federal, así como los Valores Unitarios del Suelo, Construcciones e Instalaciones Especiales, actualizados con el factor de 1.0623 que corresponde a la inflación acumulada desde su última actualización en diciembre de 2007 a la fecha, considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México.

Para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como a los artículos 51 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar las iniciativas presentadas, con el fin de someterlas a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como de los artículos 62, fracciones XX y XXVII, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, son competentes para dictaminar las Iniciativas referidas.*

SEGUNDO.- *Que de la exposición de motivos y del contenido normativo de las propuestas enviadas a este Órgano Legislativo por parte del Ejecutivo Local, así como de las propuestas presentadas por los Diputados de los distintos grupos parlamentarios que tienen representación en esta Asamblea Legislativa, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que en el presente dictamen se incluyen las reformas que cumplen con los principios tributarios establecidos en el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución General.*

TERCERO.- *Que derivado del análisis de estas Comisiones Dictaminadoras, tanto de la Iniciativa presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, como de las propuestas de los Diputados integrantes de esta Asamblea Legislativa, es procedente reformar diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal. En este sentido, se realizaron reformas a 185 de los 696 artículos que contiene dicho ordenamiento, de los cuales 77 son exclusivamente modificaciones en sus cuotas; asimismo, se integraron diversas adiciones a 39 artículos ya existentes; se adicionan los artículos 277 A y 277 B bajo la nueva Sección Vigésima "De los Derechos por la Prestación de Servicios del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal y los artículos 625 A y 666 A; se incluyeron derogaciones en diferentes partes de 11 artículos. En resumen, se realiza una revisión sobre el 35% del Código Financiero del Distrito Federal.*

CUARTO.- *Que se procedió a desahogar puntualmente las propuestas hechas por los diferentes Diputados y Diputadas integrantes de esta Asamblea Legislativa. Es*

de señalarse que el orden en que se abordan no atiende a ningún criterio de jerarquía o cronológico.

- *Iniciativa que reforma con proyecto de decreto los artículos 252 y 253 del Código Financiero del Distrito Federal, Diputado Ricardo Benito Antonio León (PRD)*
- *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción X de los artículos 242 y 244 ambos del Código Financiero del Distrito Federal, Diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo (PAN)*
- *Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 515 del Código Financiero del Distrito Federal, Diputada Celina Saavedra Ortega (PAN)*
- *Iniciativa que reforma el artículo 242 del Código Financiero del Distrito Federal. Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández (PRD)*
- *Reserva al Artículo 86 de la Propuesta del Código Financiero, Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga.*
- *Iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones al Código Financiero para el Distrito Federal, a la Ley de Ingresos para el Distrito Federal y al Presupuesto de Egresos para Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, Diputada Paula Adriana Soto Maldonado (PAN)*
- *Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 429 bis del Código Financiero del Distrito Federal, Diputada Celina Saavedra Ortega (PAN)*
- *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas fracciones y párrafos a los artículos 212, 278, 320, 472, 475, 483, 487, 490 y 495 del Código Financiero del Distrito Federal, Diputado Tomás Pliego Calvo (PRD)*
- *Iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, del Diputado Daniel Salazar Núñez (PRD)*
- *Iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos, código Financiero del Distrito Federal y proporciones para incluir temas relacionados al Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009 del Distrito Federal, de los Diputados Jorge Schiaffino Isunza y Marco Antonio García Ayala, (PRI)*
- *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo tercero y el párrafo quinto del artículo 294 del Código financiero del Distrito Federal, Diputada Celina Saavedra Ortega (PAN)*
- *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código financiero del Distrito Federal, Diputada Celina Saavedra Ortega (PAN)*
- *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, Diputada Leticia Quezada Contreras (PRD).*
- *Iniciativa de Ley con proyecto de decreto por el que se crea el Artículo 313 BIS. del Código Financiero del Distrito Federal, Diputado Humberto Morgan Colón, (PRD)*
- *Iniciativa de Decreto por el cual se reforma el Artículo 291 del Código Financiero del Distrito Federal, Diputado Ramón Jiménez López (PRD)*
- *Iniciativa de ley con proyecto de decreto que reforma los párrafos primero y segundo del artículo 313 del Código Financiero del Distrito Federal, Diputado Humberto Morgan Colón (PRD*
- *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Artículo 296 del Código Financiero del Distrito Federal, Diputada Kenia López Rabadán (PAN)*
- *Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 301 bis al Código Financiero del Distrito Federal, Diputada Rebeca Parada Ortega (PANAL)*
- *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción X al Artículo 296 del Código Financiero del Distrito Federal, Dip. Jorge Romero Herrera (PAN)*

Además se considero la siguiente opinión del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura:

- *Solicitud para que se someta a procedimiento de reforma el Artículo 291 del Código Financiero del Distrito Federal, para que los propietarios de inmuebles declarados monumentos artísticos puedan estar exentos del pago del Impuesto Predial, como sucede en el caso de los monumentos históricos.*

QUINTO.- *Que la Iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal presentada por el Ejecutivo Local tiene como objetivo "promover un círculo virtuoso de confianza entre el ciudadano que contribuye y el Gobierno que proporciona los servicios públicos" y gira en torno a siete aspectos rectores:* ***1)*** *política tarifaria para proteger el ingreso familiar;* ***2)*** *acciones para mejorar la eficiencia recaudatoria y tributaria;*

***3)** modernización tributaria para simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales; **4)** estímulos fiscales para impulsar el crecimiento y la sustentabilidad de la Ciudad; **5)** ejercer activa y eficazmente las facultades de fiscalización y cobro coactivo; **6)** una política financiera para ejercer el gasto con base en resultados y **7)** sancionar legalmente a quien viola las disposiciones fiscales.*

SECCIÓN I: INGRESOS POR CONTRIBUCIONES

***SEXTO.-** Que se propone un ajuste con el factor de 1.0623 para la mayor parte de las contribuciones, por ser el factor que compensa su pérdida inflacionaria desde su última actualización a la fecha, considerando la inflación anual de 6.23% a noviembre de este año. Lo anterior, de conformidad con el artículo 40 del Código Financiero del Distrito Federal que fundamenta que las cuotas y tarifas de las contribuciones, multas, valores y, en general, las cantidades que se establecen en dicho ordenamiento fiscal, deben actualizarse con el factor que al efecto establezca la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

SÉPTIMO.-** Que en lo referente al impuesto predial sus tarifas sólo se actualizan de acuerdo al factor inflacionario, de igual manera sucede con los valores unitarios de construcción y de suelo para las colonias catastrales, corredores y enclaves de valor. Se mantienen los descuentos para los rangos E al J **(Art. 148, 151 y 152).

*El porcentaje de reducción para los pagos anticipados anuales de Impuesto Predial se incrementa de 7% a 8%, siempre y cuando se cubra durante el mes de enero **(Art. 153).***

*En los inmuebles que se encuentren en proceso de construcción, se utilizarán los datos contenidos en la manifestación respectiva para calcular el valor, del cual sólo se considerará el 25% (no el 50% como sucede en el Código Financiero de 2008) de la superficie de construcción más el valor del suelo, para realizar la contribución correspondiente durante el periodo que dure la construcción propiamente **(Art. 154).***

*Para el caso de los inmuebles del dominio público, tanto de la Federación como del Distrito Federal, así como de las representaciones diplomáticas y de organismos internacionales se mantienen exentos del pago de predial, siempre y cuando los contribuyentes soliciten la autorización correspondiente y acrediten que se encuentran en los supuestos señalados en el artículo, en tanto, la autoridad se reserva la facultad de inspección, fiscalización y verificación **(Art. 155).***

*Se precisa la forma en que la autoridad determinará el valor catastral para el caso de inmuebles en proceso de construcción, conforme a la opción referente a determinar dicho valor considerando el 25% de la construcción registrada, derivado de la propuesta de reforma al artículo 154 que consiste en establecer como opción de determinar dicho valor a través de bitácoras de avance de obra, además del vigente. Lo anterior, al resultar el método más favorable para la autoridad de existir ambos métodos y no contar con elementos suficientes para la determinación presuntiva. **(Art. 102)***

OCTAVO.-** Que en relación al Impuesto sobre Adquisiciones de Inmuebles la actualización de las tarifas se mantiene de acuerdo al factor inflacionario. **(Art. 135)** Además, se precisa que se entenderá por adquisición aquella donde el fideicomitente afecte en fideicomiso un inmueble aunque se haya reservado el derecho de adquirir **(Art. 137).

NOVENO.-** Que del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos se establece la obligación por parte del contribuyente de proporcionar las constancias tanto de retención del impuesto a la persona que obtenga el premio, como la de ingreso por los premios por los que no se está obligado al pago del impuesto **(Art. 174).

*En cuanto al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos se incorpora el plazo de los cinco años anteriores a aquellos responsables solidarios que autoricen altas y cambios de placas sin verificar el pago correspondiente **(Art. 182).** Además se indexa la tarifa de los distintos cilindrajes y tipos de vehículos; sin embargo, tendrán una reducción del 100% los vehículos eléctricos y los híbridos (eléctricos y motor de combustión interna) **(Art. 183).***

***DÉCIMO.-** Que el ajuste en base al factor inflacionario del 5.8% se determinó para los rubros siguientes: Instalación, reconstrucción, reducción o cambio de lugar de tomas para suministrar agua potable o agua residual tratada y su conexión a las redes de distribución del servicio público, así como por la instalación de derivaciones o ramales o de albañales para su conexión a las redes de desalojo **(Art. 202)**; registro, análisis y estudio de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C" **(Art. 206);** expedición de licencias de construcción especial **(Art. 207)** y de conjunto o condominios **(Art. 208)**; explotación de yacimientos de materiales pétreos; por los permisos para la celebración de Espectáculos Públicos y producciones cinematográficas o audiovisuales **(Art. 211)**; expedición y revalidación de licencia de funcionamiento y autorización, así como por la verificación, de giros y establecimientos mercantiles, espectáculos públicos o en ferias, romerías, kermesses y festejos populares, con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, abierto o al copeo **(Art. 212)**; evaluación y registro de aspirantes a directores responsables de obra o corresponsables **(Art. 213)**; expedición de licencias anuales, autorizaciones temporales y permisos publicitarios de anuncios **(Art. 214)**; expedición del*

permiso para impartir cursos y clases de manejo en el Distrito Federal ***(Art. 215)****; inscripción, anotación o cancelación de inscripción que practique el Registro Público* ***(Art. 217)****; devolución de documentos como resultado de la calificación* ***(Art. 218)****; expedición de documentos* ***(Art. 219)****; registro de documentos* ***(Art. 220, 221, 225, 226, 227, 228)****; ratificación de firmas* ***(Art. 223)****; reserva de dominio o consolidación de propiedad* ***(Art. 224)****; por actos varios en el Archivo General de Notarías* ***(Art. 229)****; servicios que preste el Registro Público de la Propiedad* ***(Art. 230, 232, 233, 234, 236)****; derechos del Registro Civil* ***(Art. 238, 239 y 240)****; derechos por servicios de control vehicular* ***(Art. 241, 242, 244, 245, 246, 247, 250, 251, 252 y 253)****; servicios de alineamiento y señalamiento de número oficial y de expedición de constancias de zonificación y de uso de inmuebles* ***(Art. 255, 256 y 257)****; derechos sobre las concesiones de inmuebles* ***(Art. 258)****; derechos por servicios de almacenaje* ***(Art. 259)****; derechos por servicio de publicaciones* ***(Art. 260)****; derechos por el control de los servicios privados de seguridad* ***(Art. 268, 269 y 270)****; servicios prestados por autoridades administrativas y judiciales del Distrito Federal y por la Procuraduría General* ***(Art. 271 y 271A)****; derechos por servicio de información y cartografía catastral* ***(Art. 272 y 273)****; parquímetro* ***(Art. 278)****; usos y utilización de locales* ***(Art. 282)****; autorizaciones y certificaciones en relación al turismo alternativo, árboles y venta de mascotas* ***(Art. 275, 276 y 277)****.*

Además, en el ***artículo 240*** *se adiciona que no se pagará el derecho por el registro de nacimiento que se celebre fuera de la oficina del Registro Civil, cuando el menor por cuestiones de salud no pueda salir del lugar donde ocurrió el nacimiento y en el* ***artículo 241,*** *se tendrá derecho a una reducción del 50% en las fracciones I incisos a) y b); V incisos a) y b), y VI tratándose de vehículos habilitados para personas con discapacidad y vehículos eléctricos.*

DÉCIMO PRIMERO.- *Que referente a las tarifas establecidas para los Derechos por el Suministro de Agua Potable se está proponiendo en la iniciativa del gobierno "incorporar al cobro de derechos de agua de todos los usuarios (uso doméstico, no doméstico y mixtos) un 2.5 por ciento de dicho monto para el fondo de servicios ambientales. Este fondo apoyara los esfuerzos de preservación y recarga de los mantos acuíferos de la ciudad. Es importante tener presente que el 60 por ciento del agua de la ciudad proviene de pozos profundos".* ***(Art. 194)***

*Adicionalmente con el objetivo de limitar el desperdicio de agua e incentivar el desarrollo de una "cultura de uso eficiente del agua" se está proponiendo un incremento promedio de 4.3 por ciento****. Sin embargo, después del estudio y análisis de dicha propuesta, los integrantes de estas Comisiones Unidas concluyeron que ante el escenario recesivo para el 2009 no es conveniente incrementar las tarifas por dicho servicio y sólo realizar el ajuste inflacionario respectivo.***

Se reforma la ***fracción IV del artículo 198*** *a fin de dotar de legalidad y seguridad jurídica a los actos del personal de las concesionarios que actúa como personal habilitado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para acudir a los domicilios de los contribuyentes y que éstos a su vez estén obligados a permitirles el acceso a sus inmuebles, a fin de que puedan instalar o inspeccionar las tomas y medidores, así como verificar la lectura del aparato medidor.*

Es una función de orden público e interés general a fin de que quien esta capacitado y cuente con la autorización debida verifique o inspeccione la situación de las tomas de agua o de sus medidores en los domicilios de los contribuyentes.

Asimismo, ***se adiciona una fracción XII, al artículo 198****, a efecto de que los contribuyentes de los servicios de agua y/o de descarga a la red de drenaje tengan la obligación de renovar el aparato medidor cuando éste haya superado los siete años de servicio, solicitándolo al Sistema de Aguas.*

La modificación del ***artículo 199*** *tiene por objeto hacer acorde el texto que nos ocupa, con las reformas de los artículos 5º y 54 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, publicadas el 1º de octubre del 2008, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que prevén que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México podrá suspender o restringir el suministro de agua en caso de uso doméstico por falta de pago de los derechos correspondientes de dos o más periodos consecutivos o alternados.*

De igual manera, se propone adicionar un ***quinto párrafo al 199*** *recorriéndose los actuales párrafos quinto, sexto y séptimo, a efecto de regular también la suspensión o restricción cuando se trate de inmuebles cuyo servicio de agua potable sea de uso mixto.*

La reforma del ***artículo 202*** *se realiza para hacerlo congruente con lo dispuesto en la fracción VII del propio artículo. Ahora bien, respecto a las fracciones I, II, V y VI del presente artículo, se indica que en la Ciudad de México se encuentran instaladas tomas domiciliarias de agua potable de hasta 302 mm de diámetro, motivo por el cual es necesario adicionar los diámetros previstos en los incisos j) al m) que se proponen, a fin de garantizar el cumplimiento del contribuyente en sus obligaciones fiscales, ya que los usuarios de los servicios de suministro de agua potable y de agua residual tratada contarán con el catálogo completo de los derechos a pagar por concepto de la conexión de tomas domiciliarias de agua*

potable y agua residual tratada en tipos I, II y III, así como la reconstrucción o cambio de diámetros de las conexiones citadas.

El armado de cuadro y la instalación del medidor son elementos vinculados que posibilitan su manejo conjunto para efecto de liquidación, y el contribuyente que no puede liquidar el total del adeudo del medidor, tampoco lo puede efectuar por lo que hace al armado de cuadro, por ello se propone su inclusión en el texto del último párrafo del Apartado A del artículo 202, al igual que debe precisarse el momento de instalarse para seguridad jurídica de contribuyente y precisión para el servidor público.

Para evitar impugnaciones y a fin de no violentar el principio de equidad tributaria que refiere el artículo 31, fracción IV Constitucional, se propone la reforma al ***artículo 283****, donde se especifica que este concepto incluye la conducción de las mismas descargas. Igualmente, se remite al pago de los derechos previstos en el artículo 202 a aquellos usuarios que hayan optado por no instalar dispositivos permanentes de medición continúa en las descargas a la red de drenaje.*

Se hace la precisión en el ***artículo 289****, de que los conceptos sujetos a reducción son los establecidos en el artículo 203, fracción III del Código Financiero del Distrito Federal.*

En ***artículo 103 en su fracción I****, se reforma con la finalidad de que el consumo medido que se utilice para la determinación de derechos deberá provenir de un medidor instalado o autorizado por el Sistema de Aguas.*

Por otra parte, se adiciona la ***fracción VI del artículo 107****, con el objeto de otorgar facultad al Sistema de Aguas de la Ciudad de México para determinar los derechos por cinco años cuando se trate de descargas no registradas, a efecto de que los contribuyentes se regularicen en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Cabe señalar, que dicha situación actualmente se encuentra regulada en el artículo 103, fracción II del Código Financiero del Distrito Federal, para el caso del consumo de agua.*

DÉCIMO SEGUNDO.- *Que se crea la* ***Sección Vigésima denominada "De los Derechos por la Prestación de Servicios del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal"****, dentro del Capítulo IX "De los Derechos por la Prestación de Servicios", del Título Tercero De los ingresos por Contribuciones", que comprende los* ***artículos 277 A y 277 B****.*

Lo anterior, surge en razón del Reglamento de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal, en materia de espectáculos públicos masivos y deportivos en sus artículos 36 al 39, les impone a los usuarios que organicen dichos eventos obtener un visto bueno del H. Cuerpo de Bomberos, así como el de una supervisión de campo, previa a la realización del evento, para otorgarles el permiso correspondiente.

Los derechos por los servicios mencionados en la actualidad no son cobrados, toda vez que no existe norma que lo permita, razón por la que se propone la presente adición al Código Financiero del Distrito Federal, ya que con esto permitirá al H. Cuerpo de Bomberos recuperar el costo que se genera por la prestación de los servicios en comento. Hay que mencionar que se contempla en este artículo que no se entenderá que existe prestación de servicios en los términos de este artículo, cuando las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal, celebren espectáculos públicos masivos y, por ende, se requiera el visto bueno y la supervisión de campo en el lugar respectivo ***(Art. 277A).***

En tanto, se establecen los costos por los servicios de prevención de incendios que los particulares podrán solicitar al Heroico Cuerpo de Bomberos con motivo de la realización de diversos eventos de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal ***(Art. 277B)****.*

El cobro de estos derechos, por la prestación de servicios que realiza el Heroico Cuerpo de Bomberos, permitirá al mismo (mediante una ampliación líquida presupuestal), contar con mayores recursos para su desarrollo y modernización.

DÉCIMO TERCERO.- *Que de los derechos por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos se propone una mayor desagregación de los conceptos para el establecimiento de las tarifas, así en razón del análisis del costo de la recolección por tonelada se estableció que la tarifa de $2,000.00 es alta. Esta situación provocó que los trabajadores del servicio de limpia ofrecieran, indebidamente, el servicio de recolección a los mayores generadores a un costo menor, conservando dicho ingreso como propina para ellos. Igualmente, se observó que esta tarifa no era competitiva con la que ofrecían las empresas privadas de recolección, situación que favoreció a que algunos generadores contrataran el servicio con estas empresas. Razones que han ocasionado que los ingresos obtenidos por este concepto hayan sido muy reducidos* ***(Art. 265 y 266).***

Ahora bien, la tarifa propuesta incluye el costo de transporte de estaciones de transferencia y la disposición final de los residuos sólidos en sitios autorizados en el Estado de México. Se reflejan también los mayores costos de transporte de la poda debido a que baja densidad requiere un mayor volumen por tonelada. Igualmente, los residuos de manejo especial requieren dictaminación y cadena de custodia por lo que se incrementan los costos de recolección.

Ante el inminente cierre del sitio de disposición final Bordo Poniente IV etapa, y la ubicación del nuevo Relleno Sanitario, se incrementarán las distancias y tiempos de recorrido de los vehículos de transferencia de residuos sólidos. Por esta razón, los costos de operación del sistema de transferencia también aumentarán. Los vehículos de transferencia requieren dispositivos de seguridad y control satelital, que permitan el monitoreo de las unidades durante su desplazamiento hacia los puntos de tratamiento y disposición final de los residuos; además el mantenimiento requerido de las estaciones de transferencia por el alto volumen de residuos manejados demandan el ajuste de esta tarifa. Las estaciones de transferencia aumentan la eficiencia y reducen costos a las empresas de recolección y generadores con vehículos de recolección propios que descargan sus residuos en ellas, debido a que evitan el trayecto al sitio de disposición final, por lo que pueden reincorporarse rápidamente a sus actividades de recolección.

Los derechos previstos en la fracción III del presente artículo, eran excesivos y dejaban fuera de mercado la utilización de la estación de transferencia para el depósito de los residuos de la construcción, por lo que los transportistas al no contar con opciones viables depositan en la vía pública. Y como los residuos de la construcción son utilizados como material de soporte en los caminos de acceso del relleno sanitario, por lo que es de interés incentivar a las empresas transportistas a depositar estos residuos en la estación de transferencia, y así captar este material para evitar la compra de material virgen como balasto.

También, el derecho propuesto cubre los gastos de operación y transporte para el sitio de disposición final. El pago de derechos dispuesto en la fracción IV, incentiva a los generadores de residuos que cuenten con equipos de transporte los deposite en sitios autorizados fuera del Distrito Federal.

Ahora bien, respecto a la fracción V, cabe señalar que históricamente muy poco de este residuo se dispone de manera correcta, la reducción incentivara a las empresas para seguir los procedimientos establecidos para cada tipo de residuos.

***DÉCIMO CUARTO.-** Que la reforma propuesta para los servicios de evaluación de impacto ambiental **(Art. 200)**, dictamen técnico y fuentes móviles en sus tarifas está en función de los costos que la Administración Pública destina para la evaluación de los trámites de impacto ambiental, de esta manera para el Informe Preventivo de Impacto Ambiental oscila entre los $7,807.00 y los $9,368; la Manifestación en su modalidad general está entre $9,090.00 y los $10,908.00, en su modalidad específica, $18,156.00 y $21,787.00 y el estudio de riesgo ambiental entre $24,899.00 y $29,879.00, ello debido a que el rango es establecido en base al número de resolutivos que se emiten al año, que oscila entre 300 y 400, así como a la extensión y complejidad de los documentos, teniendo como base que una manifestación de impacto ambienta modalidad general tiene alrededor de 500 fojas, cuya información requiere ser analizada detalladamente.*

También es necesario tomar en cuenta para la estimación del costo, que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente destina el 50% considerando sueldos, renta y mantenimiento de las áreas operativas, luz, red de Internet y telefónica, capacitación, actualización y mantenimiento de equipo de cómputo, principalmente, por lo que se justifica el incremento propuesto.

Sin embargo, de acuerdo con el Programa de Modernización y Simplificación Administrativa, se pronostica baje el costo de la Administración Pública destinado para la evaluación de los trámites de impacto ambiental, por lo que se propone el incremento sea menor al 50% del actual costo real.

Así se propone cobrar para el informe preventivo de Impacto Ambiental $3,626.00 y la manifestación específica $6,433.00, cuando la Federación cobra para la primera $7,863.00 y, para la segunda, entre $27,670.00 y $83,008.00.

DÉCIMO QUINTO.-** Que sobre los servicios de verificación obligatoria se propone la reforma en virtud de que en sus fracciones I y II, no regula las condiciones actuales del "Programa de Verificación Vehicular" vigente, toda vez que los pagos por la verificación vehicular se regula conforme al capítulo 3, numeral II (tarifas de la verificación) en el punto II.1 de dicho Programa. Es importante aclarar que los precios de la verificación vehicular son determinados en conjunto con el Estado de México **(Art. 201).

Aunado a lo anterior, el artículo vigente se refiere a las tarifas que se aplicaban al servicio de verificación de vehículos con motor de gasolina y con motor a diesel, en los Centros Oficiales operados por el entonces Departamento del Distrito Federal durante el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria (PVVO) de 1992. En el PVVO de 1993, los Centros dejaron de operar y, en ese sentido las tarifas en comento dejaron de ser aplicadas desde el mismo año, al ser sustituidas por las señaladas en los Programas de Verificación siguientes.

***DÉCIMO SEXTO.-** Que el artículo 212 se actualiza de acuerdo a los nuevos preceptos utilizados en la nueva Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así las tarifas se establecen para las licencias de funcionamiento tanto ordinarias como especiales, igualmente cuando los establecimientos mercantiles*

extiendan sus servicios a la vía pública y cuando realicen la revalidación. ***(Art. 212)***

DÉCIMO SÉPTIMO.- *Que por los servicios de control vehicular que se realicen respecto a los particulares se modifica en virtud de que en el artículo 15 del Reglamento para el Control Vehicular y de Licencias y Permisos para conducir en el Distrito Federal, éste trámite ha desaparecido, ya que ahora se devuelve la otra placa y se procede a una nueva alta vehicular, que quedará ligada al número de placa anterior, por ello el trámite se sustituye por baja y alta. También se adiciona la* ***fracción XI****, en virtud de que la fracción VI vigente, incluye tanto la reposición de la tarjeta de circulación como de la calcomanía, y al proponerse variar el costo por la reposición de tarjeta, es necesario crear una fracción independiente que regule la cuota por concepto de reposición de calcomanía, cuya cuota se mantiene sin indexación. En este mismo concepto se propone una reducción del 50% a los vehículos habilitados para personas con discapacidad y a los vehículos eléctricos* ***(Art. 241).***

DÉCIMO OCTAVO.- *Que se considero que es indispensable especificar cuáles son los otros casos de uso o aprovechamiento de inmuebles por los que no deban pagarse los derechos previstos en este dispositivo* ***(Art. 279)***

DÉCIMO NOVENO.- *Que referente al Capítulo XI de las reducciones se integran una serie de modificaciones, así se propone cambiar el término de reparación por el de restauración que es más apropiado según la terminología empleada en el ámbito de la conservación* ***(Art. 292)***

Se integran a los monumentos artísticos catalogados o declarados por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura en el beneficio de la reducción del 50% respecto del Impuesto predial ***(Art. 291).***

Se establecen nuevos criterios al establecer como prioritario el grado de cumplimiento y/o beneficio resultado de las acciones propuestas en los distintos programas de autorregulación sobre el lado nocivo del beneficio económico, ya que de seguir otorgando de manera homóloga los beneficios a las empresas implicaría, no poder ponderar el nivel de beneficio económico respecto al beneficio ambiental logrado. Así el mínimo a reciclar o reprocesar para obtener algún descuento se dejó igual (33%), pero ahora con menor descuento (30%). ***(Art. 293 y 294).***

Asimismo, el no manifestar claramente que la auditoría ambiental forma parte de los procedimientos que integran los programas de autorregulación ambiental, limita el alcance de los incentivos fiscales solamente al cumplimiento del reciclaje de residuos; dejando de lado la posibilidad de generar cumplimientos ambientales más amplios en algunos otros rubros como: agua y tecnología, fundamentados en un plan de acción resultado de una auditoría voluntaria. Asimismo se pretenden coadyuvar con el cumplimiento de uno de los compromisos establecidos en el Plan Verde.

En el caso de las personas físicas participen en programas oficiales de beneficio social que requieran la autorización de usar redes de agua y drenaje, se hace la precisión de que los conceptos sujetos a reducción son los establecidos en el artículo 203, fracción III del Código Financiero del Distrito Federal, toda vez que si nos atenemos estrictamente a la redacción actual del artículo en comento sólo procedería dicha fracción que establece literalmente los derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje. Al respecto, ha habido inconformidad por parte de las Delegaciones para que se aplique al artículo 203 en su totalidad o bien para que se aplique a diferentes fracciones ***(Art. 297).***

Se propone incluir a las personas con capacidades diferentes, a fin de que las mismas puedan tener derecho a una reducción del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, ello con el objeto de salvaguardar a uno de los grupos más vulnerables de la población del Distrito Federal, que por su situación especial, se encuentran en condiciones de desventaja económica, los cuales en muchos de los casos no cuentan con ingresos fijos y son de escasos recursos, que si bien es cierto a lo largo de su vida han forjado un patrimonio que excede los límites de acceso a los apoyos ya existentes, hoy no cuentan con ingresos suficientes para afrontar completamente las cargas fiscales de sus inmuebles, por tal motivo se considera procedente otorgarles un estímulo fiscal a fin de que cumplan con sus obligaciones fiscales sin que se vean disminuidos en su capacidad económica. Asimismo, se indica que para ser sujeto del beneficio se requiere acreditar su condición a través de la credencial oficial que emita la autoridad competente en la que se certifique la discapacidad del portador, ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 5, fracción III de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal ***(Art. 298).***

Se propone sustituir el término "personas de la tercera edad" por el de "adultos mayores", toda vez el artículo 3, fracción I de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores refiere a éstas últimas como aquellas que cuentan con sesenta años o más edad y que se encuentran domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional ***(Art. 299)***

A fin de evitar confusiones, se establecen modificaciones para aquellos que desarrollen proyectos de vivienda de interés social y popular, en forma específica la fracción III del Apartado A que opera para el artículo 202 y se

elimina de este artículo la reducción del artículo 203, ya que no hace referencia en forma específica a la instalación del medidor, sino a la autorización al cambio de una toma más grande a la ya existente y se elimina el segundo párrafo en congruencia con la modificación del primer párrafo ***(Art. 308)***

Se actualizan los conceptos relacionados con la actualización hecha al artículo 201 referentes a la verificación obligatoria de vehículos, toda vez que el monto de los mismos se establece en el Programa de Verificación y no se pagan a la Tesorería, sino ante el verificentro ***(Art. 310)****.*

VIGÉSIMO.- *Que una modificación importante es la que se propone al aumentar el porcentaje de reducción al 25% por concepto de impuesto predial e incrementar el beneficio para ser otorgado a los propietarios de inmuebles destinados a casa habitación que cuenten con la tercera parte del área d el predio destinada ya sea a árboles adultos vivos o a áreas verdes no arboladas* ***(Art. 313).***

Lo anterior, con la finalidad de promover y estimular la conservación de áreas verdes en la Ciudad de México atendiendo a lo establecido en el Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal (2007-2012), en el Eje 6 "Desarrollo Sustentable y de Largo Plazo" que prevé como una de las estrategias en materia ambiental, la valoración económica en la gestión ambiental, la cual incluye la medición de costos y beneficios económicos de los problemas y soluciones ambientales, así como la administración de estímulos e incentivos fiscales.

Asimismo, considerando que de acuerdo con el "Plan Verde" del Gobierno del Distrito Federal, se valora el establecimiento de los llamados "impuestos verdes" y compensaciones por daño ambiental, se considera necesario establecer estímulos fiscales relacionados con la materia ambiental.

SECCIÓN II: INGRESOS Y ELEMENTOS GENERALES DE LAS CONTRIBUCIONES

VIGÉSIMO PRIMERO.- *Que se propone agregar la definición del término "Grandes Contribuyentes", en virtud de la necesidad que actualmente existe por crear una unidad administrativa especializada en la atención a éste tipo de contribuyentes, que por el monto de los ingresos que anualmente enteran a la Hacienda Pública Local, requieren de un trato especifico que simplifique y facilite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales* ***(Art. 2 y 79)****. Se cambia el término "autogenerados" por "ingresos de aplicación automática" a fin de unificar los conceptos y evitar confusiones de dos términos que se refieren al mismo objeto* ***(Art. 9 y 26A)***

Se incluye a los órganos de gobierno en los convenios de seguridad social, asimismo a la par de las entidades y órganos autónomos se les establece la obligación de garantizar en su presupuesto el cumplimiento de estas obligaciones ***(Art. 7)***

Se precisa, la modificación de la frase "el artículo anterior" ya que es incorrecta al haber incluido el artículo 26-A en el ejercicio 2006, por lo que ahora se remitirá al artículo 26 relativo al sistema permanente de evaluación de ingresos ***(Art. 27).***

VIGÉSIMO SEGUNDO.- *Que se considera otorgar calidad de autoridad fiscal, a la Unidad de Inteligencia Financiera, ello con el fin de que verifique el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de mercancías y vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, así como su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país, cuando circulen en el territorio del Distrito Federal, de conformidad con los instrumentos y disposiciones jurídicas aplicables* ***(Art. 20)****.*

Esta posición de la Unidad de Inteligencia Financiera es acorde con las modificaciones a los artículos 7, inciso G, numeral 1, y 36 bis, fracciones de la XV a la XXIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de febrero de 2007. Asimismo, con lo previsto en el Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, y se suscribe el Anexo No. 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2008.

VIGÉSIMO TERCERO.- *Que en virtud de la variación que ha sufrido el precio internacional del petróleo, la recesión económica en los Estados Unidos, la disminución de las remesas que enviaban los migrantes, la caída en las exportaciones, el ajuste que ha sufrido el tipo de cambio y, en general las variaciones económicas en el mercado, es previsible que la Federación distribuya una menor cantidad de participaciones federales a las Entidades Federativas y al Distrito Federal. Ante ello, se prevén modificaciones* ***(Art. 21)*** *contemplando las hipótesis siguientes:*

- *Cuando la disminución representen hasta un 5% de los ingresos previstos en el Calendario Mensual de Recaudación, bastará que el Ejecutivo Local lo haga saber a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, indicando los rubros que se afectan y el porcentaje de los mismos, y*
- *Cuando se afecte más de un 5%, entonces el Jefe de Gobierno debe enviar su propuesta de*

modificación a los presupuestos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, para que la Asamblea en ejercicio de sus facultades determine que rubros y en que porcentaje se debe disminuir el presupuesto asignado a cada unidad administrativa, respetando en todo momento el derecho de audiencia de las delegaciones.

- *Asimismo, se establece que los órganos de gobierno y los órganos autónomos deberán coadyuvar al cumplimiento de las normas de disciplina presupuestaria a que se refiere el presente artículo, a través de ajustes a sus respectivos presupuestos y reportar los mismos en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública.*

VIGÉSIMO CUARTO.- *Que actualmente se autorizaron ampliaciones líquidas ante la expectativa de captación de mayores ingresos, y no sólo con recursos excedentes de los aprobados en la Ley de Ingresos. Y debido a que durante el ejercicio se presentan diversas unidades ejecutoras de gasto a solicitar ampliaciones líquidas, mismas que son autorizadas por la Secretaría, muchas de estas ampliaciones no son utilizadas para lo que fueron otorgadas, resultando que las unidades responsables lo canalizan a otros tipos de gastos que resultan innecesarios; por ello, se propone que cuando estas no se ejerzan para lo que fueron otorgadas, se efectúen los trámites programático-presupuetales correspondientes a fin de que la Secretaría de Finanzas los pueda reorientar* ***(Art. 22)***

VIGÉSIMO QUINTO.- *Que se hace una variación proponiéndose ampliar el plazo de 15 días con que cuenta actualmente la Tesorería por el término de 30 días naturales para notificar a los contribuyentes la aplicación del pago recibido en consignación, lo anterior, debido a que se requiere la intervención de diferentes áreas de la misma para completar el proceso* ***(Art. 39).***

VIGÉSIMO SEXTO.- *Que se plantea la distinción entre peritos valuadores independientes y auxiliares, misma que se encuentra prevista en el Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de autorización y registro de personas para practicar avalúos; toda vez que, como se encuentra redactado puede dar apertura a que un perito auxiliar realice avalúos por cuenta propia sin impedimento legal en el Código, lo que en la práctica y de conformidad con el Manuel no es permisible* ***(Art. 44)***

Asimismo, se conservan los requisitos para obtener el registro de perito, no obstante se precisa con el cambio de redacción que son aplicables a los dos tipos de peritos y no solo a los auxiliares como se encuentra actualmente, ya que en la práctica conforme al Manual son necesarios para ambos.

Se precisa la facultad de la autoridad para realizar exámenes a peritos que ya cuentan con autorización, dejando en este apartado los requisitos para obtener el registro y se precisa la facultad de la autoridad para realizar exámenes a peritos que ya cuentan con autorización, dejando en este apartado los requisitos para obtener el registro.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- *Que se precisa que el contribuyente al momento de presentar su solicitud de convenio de pago a plazos ya sea diferido o en parcialidades, para que sea autorizado este, se recaude cuando menos el 20% del monto total del crédito fiscal, lo que se pretende es homologar el procedimiento de pago a plazos que realiza la autoridad fiscal del Distrito Federal, con el procedimiento de pago a plazos que realiza la autoridad fiscal Federal, a través del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, el objeto de la adición, es dar mayor claridad al contribuyente y no exista confusión respecto de cuando es un pago a plazos en parcialidades o un pago a plazos en forma diferida* ***(Art. 67)****.*

En este tenor, se formula la reforma que pretende que cuando la autoridad fiscal no pueda cobrar un cheque presentado por el contribuyente (librador) y éste acredite con pruebas documentales procedentes que la falta de pago no le es imputable, la autoridad fiscal pueda requerir el pago del cheque a las instituciones de crédito y no solo cuando éstas últimas acepten su responsabilidad de falta de no pago de un cheque. ***(Art. 70)***

VIGÉSIMO OCTAVO.- *Que a efecto de que haya seguridad jurídica en la relación jurídico-tributaria cuando de acuerdo con las normas jurídicas civiles, un inmueble se encuentra en copropiedad y esa condición tiene consecuencias para la emisión de actos de autoridad fiscal, así como facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales a la autoridad para dirigir correctamente sus actos de fiscalización en el supuesto de copropiedad, llevando a cabo el procedimiento con el representante común y así evitar que con posterioridad el resto de los copropietarios se inconformen argumentando un desconocimiento de los actos practicados al amparo de la auditoría, dado que en la práctica se omite la notificación del inicio de facultades de comprobación a la totalidad de los copropietarios.* ***(Art. 78)***

VIGÉSIMO NOVENO.- *Que derivado del aumento de contribuyentes que año con año tienen la obligación u optan por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, la autoridad no cuenta con el tiempo suficiente para la revisión exhaustiva de cada uno de los dictámenes, por que se propone modificar lo que respecta al término que tiene la Secretaría de Finanzas para emitir las Reglas que norman los plazos y condiciones que los contribuyentes deben observar para la*

presentación del aviso y del dictamen, pasando de dos meses que se tenían para dicha emisión a darlos a conocer a más tardar el 15 de enero del ejercicio siguiente que se dictaminará ***(Art. 80)****.*

Con lo anterior, la autoridad fiscal contará con un plazo más amplio para verificar las bases de las contribuciones declaradas y la documentación correspondiente de los contribuyentes, para que, en el caso de existir alguna discrepancia o deficiencia en el dictamen, pueda dicha autoridad exigir la diferencia del pago no reflejado, además de hacerlo acorde con las propuestas de reforma a los artículos 83 y 86 del Código Financiero del Distrito Federal.

Asimismo en las ***fracciones I, II, III, IV y VI del artículo 80*** *con la finalidad A efecto de otorgar certeza jurídica en la aplicación del precepto legal que nos ocupa, se propone precisar el año que se debe tomar en consideración para determinar si se está o no obligado al dictamen, considerando que es oportuno reducir la ambigüedad por la referencia al año motivo del dictamen o al año anterior al periodo que se dictamina.*

Asimismo, se cambia el plazo que tienen los contribuyentes para presentar el aviso para dictaminar, de los cinco meses actuales a que se presente el 15 de febrero del ejercicio siguiente a la terminación del periodo a dictaminar, la relación de inmuebles y las bases de las contribuciones objeto del dictamen, ello a efecto de que la autoridad fiscal cuente con un plazo para verificarlo ***(Art. 83).*** *Se modifica el plazo con el que cuentan los contribuyentes obligados y los que opten para presentar el dictamen de cumplimiento de obligaciones fiscales, a efecto de que la autoridad fiscal cuente con un plazo más amplio para verificar las bases de las contribuciones declaradas y la documentación correspondiente, para que en el caso de existir alguna diferencia en el dictamen, pueda dicha autoridad exigir el pago de la misma, pasando de siete meses a mas tardar el 31 de marzo del ejercicio siguiente al cierre del periodo a dictaminar* ***(Art. 86).***

TRIGÉSIMO.- *Que a efecto de adecuar el marco normativo previsto en el Código Financiero del Distrito Federal, relativo a la duración de las visitas domiciliarias, revisiones de gabinete y dictámenes, se establece un plazo general de doce meses, así como eliminar la posibilidad de ampliar la duración de las visitas domiciliarias, considerando que la aplicación de dicho supuesto ha generado como consecuencia la declaratoria de nulidad de un número importante de procedimientos de fiscalización practicados por las autoridades del Distrito Federal. Cabe señalar, que la presente propuesta se homologa con el artículo 46 A del Código Fiscal de la Federación.* ***(Art. 112)****.*

Se precisa el procedimiento, para el caso de que las autoridades fiscales soliciten de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, informes, datos o documentos o pidan la presentación de la contabilidad o parte de ella, para el ejercicio de sus facultades de comprobación, fuera de una visita domiciliaria. Se observa que el oficio a que se refiere dicho apartado puede resultar que se dirija a quien formuló la solicitud y no al contribuyente, por lo que se agrega: "responsable solidario o tercero". ***(Art. 114).***

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- *Que cuando en el dictamen se determinen diferencias de contribuciones a pagar y estos no se enteren, las autoridades fiscales puedan ejercer directamente sus facultades de comprobación sin necesidad de agotar el procedimiento que establece el artículo 119 del Código Financiero del Distrito Federal. Lo anterior, con la finalidad de establecer de manera clara, cuando no se seguirá el orden establecido en el artículo 119 del Código Financiero del Distrito Federal, en relación con la fracción III, tercer párrafo del mismo ordenamiento.* ***(Art. 118)****.*

Se propone modificar el ***último párrafo de la fracción III del artículo 119*** *por el hecho de que en el texto actual se condiciona a la autoridad para requerir directamente al contribuyente a que "tenga plena certeza de la omisión", se basa en la premisa metodológicamente discutible de que hay una certeza absoluta, razón por la cual se considera una condición incongruente, toda vez que la autoridad debe como contenido de todo acto de autoridad justificar dicha circunstancia, lo que implicaría una revisión a priori, perdiéndose así el objeto mismo de la revisión.*

Asimismo se reforma ***la fracción IV del artículo 119 y se deroga el segundo párrafo de la misma fracción*** *a fin de dar certeza jurídica a los contribuyentes, se estima necesario limitar el plazo para determinar un crédito fiscal tratándose de las visitas domiciliarias o de las revisiones de gabinete, estableciendo que la autoridad fiscal tendrá la obligación de determinarlo dentro del término de doce meses y, de no ser así, quedará sin efectos la orden y las actuaciones que se derivaron durante la visita o revisión de que se trate.*

También se ***reforma el último párrafo de la fracción IV del artículo 119,*** *pues este artículo, establece el procedimiento para que las autoridades puedan revisar los dictámenes presentados por los contribuyentes, de conformidad con el artículo 80 del Código Financiero del Distritito Federal.*

Del cual, se puede conocer que de la revisión que se haga a un dictamen, se requerirá en primera instancia al Contador Público dictaminador, los papeles de trabajo, así como información y documentos, bases para la elaboración del dictamen.

En este sentido, se indica que el artículo en mención, no contempla el supuesto de informar mediante oficio al contribuyente cuando de la revisión de los papeles de trabajo, información y documentos, requeridos al Contador Público que dictaminó, no haya observaciones a la misma o al dictamen, quedando con ello concluida la revisión de dictamen.

Por lo anterior, es necesario que exista claridad en los procedimientos para llevar a cabo las facultades de las autoridades fiscales del Distrito Federal y, no generar incertidumbre jurídica a los Contadores Públicos dictaminadores revisados, y a los contribuyentes.

TRIGÉSIMO TERCERO.- *Que 1) ante la abundante cantidad de solicitudes enviadas por diversos Juzgados adscritos al Poder Judicial de la Federación y al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con término de 24 horas, 3 días o 5 días, que normalmente presentan apercibimiento de sanción; 2) que las solicitudes de información enviadas por los Tribunales Judiciales Federales y Locales, se refieren de manera particular a datos de ubicación de personas, es decir, al domicilio registrado en las bases de datos de la Tesorería, sin hacer referencia a datos eminentemente fiscales como número de cuenta, determinación de importes a pagar, pagos registrados o bases de las contribuciones y 3) porque a la fecha se han presentado casos de sanciones económicas impuestas por los órganos judiciales a funcionarios de esta Secretaría por la negativa a proporcionar información con fundamento en el* ***artículo 124****.*

Se considera procedente realizar la reforma para evitar la aplicación de multas, arrestos, así como ejercicio de la acción penal, por parte del Poder Judicial Federal y Local, a diversos funcionarios de la Secretaría de Finanzas; tales como Secretario de Finanzas, Tesorero y Subtesorero, Directores y Administradores Tributarios involucrados en la atención de este tipo de solicitudes. De esta manera se evitaría el incremento en las actividades de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal por la acumulación de expedientes relacionados con la imposición de las sanciones referidas por la negativa de datos a las autoridades que se mencionan.

Se exceptúa de la reserva a que se refiere este artículo aquella información que se le proporcione a la Sociedades de Información Crediticia, derivado de la prestación del servicio de Información Crediticia. Lo anterior, como consecuencia de los altos niveles de morosidad que presentan las bases de datos del Gobierno del Distrito Federal.

De esta manera el Gobierno del Distrito Federal, celebrará un contrato de prestación de servicios con una Sociedad de Información Crediticia, el cual consistirá en la recopilación manejo y entrega o envío de información relativa al historial crediticio de personas físicas y morales, así como, a operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga que estas mantengan con Entidades Financieras y Empresas Comerciales, de conformidad con la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Se prevé que al reportar los adeudos de los contribuyentes a la Sociedad de Información Crediticia, sirva como medio de presión para la realización de pagos, y de esta manera lograr mejorar e incrementar la recaudación. Asimismo, los usuarios cumplidos tendrán el beneficio de contar con un historial crediticio y poder acceder a un financiamiento.

SECCIÓN III: INGRESOS NO PROVENIENTES DE CONTRIBUCIONES

TRIGÉSIMO CUARTO.- *Que el ajuste en base al factor inflacionario del 6.23% se determinó para los rubros siguientes: aprovechamientos de acciones necesarias para prevenir, mitigar o compensar las alteraciones o afectaciones al ambiente y los recursos naturales* ***(Art. 318)****; aprovechamientos para que la autoridad competente realice las acciones para prevenir, mitigar o compensar los efectos del impacto vial* ***(Art. 319)****; aprovechamientos a efecto de que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, realice las obras necesarias para estar en posibilidad de prestar los servicios relacionados con la infraestructura hidráulica* ***(Art. 319A);*** *con relación a los aprovechamientos previstos en los artículos 318, 319 y 319 A y a fin de darle claridad a los mismos, se propone que los recursos deban gastarse o erogarse en las zonas donde se generen los mismos; aprovechamientos por el uso o explotación de las vías y áreas públicas* ***(Art. 321)****; aprovechamientos por la utilización de bienes de uso común* ***(Art. 322)****; aprovechamientos por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los Centros de Transferencia Modal del Gobierno del Distrito Federal* ***(Art. 323).***

TRIGÉSIMO QUINTO.- *Que la multianualidad de un proyecto implica que la Administración Pública del Distrito Federal destine recursos presupuestales de varios ejercicios fiscales para su ejecución, en consecuencia, se propone eliminar de la denominación de los proyectos de coinversión, la referencia a la "multianualidad"* ***(Art. 341 A)****.*

Los proyectos de coinversión que son regulados, por regla general norman que las Paraestatales no deben destinarles recurso, en este sentido se propone la reforma, a fin de incluir la asociación como una de las formas en las que al Administración Pública del Distrito Federal puede participar en los proyectos de coinversión. Igualmente, se propone dar precisión a la denominación de la normatividad que se aplicará en caso de que las

entidades deban realizar contrataciones en el marco de la ejecución de los proyectos de coinversión ***(Art. 341B).***

Por su parte se harán cambios ya que dado que la ejecución de un proyecto de coinversión está bajo la responsabilidad de una Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, se propone eliminar como atribución de la Secretaría de Finanzas la autorización de la constitución de fondos de garantía multianuales. Así, la autorización de la constitución de los fondos de garantía correspondería a la Entidad encargada del proyecto de que se trate y con cargo a su propio presupuesto. Asimismo, se incluye la facultad de la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento del Distrito Federal, para autorizar y ordenar la creación de mecanismos financieros de los proyectos en comento ***(Art. 341 C).***

Debido a que la competencia de la Secretaría de Finanzas está limitada a los aspectos tanto financiero como presupuestal, se precisa que la coinversión se limitará precisamente a dichas materias, eliminando del texto del artículo lo relativo a la vigencia de los proyectos, por tratarse --de un efecto jurídico que debe corresponderle a la Entidad responsable del proyecto ***(Art. 341D)****.*

SECCIÓN IV: SERVICIOS DE TESORERÍA

TRIGÉSIMO SEXTO.- *Que para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad en la adquisición de bienes o contratación de servicios y generar ahorros, se propone actualizar la presente disposición, a fin de hacerla acorde con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos, emitidos por el Gabinete de Gestión Pública Eficaz del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de mayo de 2008, y sus modificaciones del 25 de julio del mismo año. Considerando que la "clave presupuestaria" es un instrumento de control para el seguimiento y evaluación del gasto, y que además permite identificar la naturaleza y destino del mismo, se propone cambiar "partidas presupuestales" por "claves presupuestarias", a fin de otorgar mayor certeza a las áreas que llevarán a cabo la suscripción de los contratos que se deriven de compras consolidadas, y tengan la seguridad que contarán con recursos para el pago* ***(Art. 380).***

En el afán de la precisión se propone modificar el vocablo "devengado", ya que este en materia presupuestal significa reconocimientos de gasto durante el ejercicio fiscal, a pesar que el desembolso pueda ser en el ejercicio siguiente, por ello, y toda vez que este precepto se refiera al pago del pasivo circulante, se propone cambiar el vocablo de lo cumplido "por devengado". De igual manera, se estima necesario establecer de manera específica para la Secretaría de Finanzas, la facultad de solicitar a las unidades responsables un informe en el que se señalen de manera pormenorizada las causas que motivaron el incumplimiento para reportar su pasivo circulante ***(Art. 382)****.*

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- *Que con el objeto de que en los proyectos y contratos de coinversión, así como en los de prestación de servicios a largo plazo, se garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por los contratistas, proveedores, prestador de servicios o inversionista proveedor, en los contratos respectivos, resulta necesario incluir lo relativo a la fianza que éstos deben otorgar a favor del Gobierno del Distrito Federal, con independencia de que en los primeros ejercicios en que se lleve a cabo la ejecución de la obra no exista erogación de recursos por parte del Gobierno a favor de los mismos* ***(Art. 404).***

Lo anterior, en virtud de que puede suceder que los contratistas en los primeros años (cuando no exista monto autorizado en su favor en el Decreto de Presupuesto de Egresos), incurran en incumplimiento. Ahora bien, con la finalidad de evitar la rescisión del contrato y demandar el pago de daños y perjuicios en la vía ordinaria, es que se solicita se expida una fianza a favor de la autoridad correspondiente. Asimismo, se considera prudente que al cumplirse el contrato y entregarse la obra pública, la garantía continúe vigente por el plazo de 5 años, a fin, de prever que durante dicho plazo la fianza responda por los posibles vicios ocultos.

SECCIÓN V: PROGRAMACIÓN Y EGRESOS

TRIGÉSIMO OCTAVO.- *Que se propone la inclusión de* ***un segundo párrafo al artículo 422 y la adición en el último párrafo del 430****, a fin de crear los insumos para el sistema de indicadores que conforma la base del presupuesto por objetivos.*

Se modifica el ***artículo 434 A****, dado que actualmente las Iniciativas que proponen las diferentes unidades ejecutoras de gasto al Jefe de Gobierno implican efectuar erogaciones adicionales para el Gobierno del Distrito Federal, lo que se traduce en una presión de gasto una vez que son aprobadas, ya que la erogación se convierte de carácter obligatorio para el Distrito Federal, ocasionando que los recursos autorizados que ya tienen un destino, se distraigan para hacerle frente a estos gastos, por ello, y con el objeto de guardar el equilibrio presupuestal, se propone que en el caso de que estos proyectos tengan un impacto en el presupuesto, los proponentes deban señalar la fuente de financiamiento; es decir, que impuesto, derecho etc., se está cobrando para hacer frente a este gasto.*

TRIGÉSIMO NOVENO.- *Que el* ***artículo 439 en sus fracciones II, III, IV y VIII*** *se modifica dado que para el presente ejercicio fiscal la estructura programática cambia, manejándose para el siguiente ejercicio fiscal los resultados, se propone especificar que en el proyecto de presupuesto que presente el Jefe de Gobierno se integrará con la descripción clara de la obtención de resultados que sean la base del proyecto.*

Por simplificación, se cambia la cita del artículo 448 en la ***fracción VIII del 439****, y se menciona a los órganos autónomos y de gobierno.*

Con el objeto de llevar un control en el ejercicio del gasto, se propone establecer en el ***artículo 441A****, la obligación para que el 20 de enero de cada año, las unidades ejecutoras de gasto remitirán sus proyectos de inversión a la Secretaría para que se integre la cartera de proyectos de inversión que se ejecutarán durante el ejercicio fiscal.*

En el ***artículo 449*** *se reforma en razón de la nueva estructura programática presupuestal.*

El numeral a que se refiere el ***artículo 458*** *en realidad es el 457 y no el 457 A, por lo que se debe adecuar la remisión, por cuestiones de precisión.*

Los actuales ***párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 461 B****, se refieren a requisitos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos de Gobierno, Órganos Autónomos, Delegaciones y Entidades, deben cumplir para otorgar recursos públicos a los fideicomisos, en razón de lo cual se propone que sean identificados como fracciones de la I a la III del primer párrafo.*

Se establece que los remanentes definitivos sean conocidos a más tardar el 30 de abril y que la Secretaría realice su distribución entre los programas prioritarios, tomando en consideración los comentarios hechos por la Asamblea, y los haga del conocimiento de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de mayo ***(Art. 464A).***

CUADRAGÉSIMO.- *Que La modificación del* ***artículo 467****, surge debido a que durante el año se presentan situaciones, que hacen imposible alcanzar la meta de ingreso programado y toda vez que el gasto va en función del ingreso, se hace necesario adecuar los calendarios de gasto de las unidades responsables, por ello se propone que la Secretaría cuente con la facultad de además de elaborar los calendarios, con la de modificarlos.*

Se propone incorporar al texto del párrafo primero del ***artículo 472****, lo relativo a la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento del Distrito Federal, en virtud de que esta Comisión cuenta entre otras atribuciones, con la de aprobar las solicitudes de autorización previa, los oficios de autorización multianual y los programas de inversión de las unidades ejecutoras de gasto, misma que fue creada mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de enero de 2008.*

Se incorporan los conceptos de Unidad Administrativa Consolidadora y Gabinete de Gestión Pública Eficaz, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos, publicados el día 8 de mayo del año 2008 en el mismo órgano de difusión local.

Se modifica el ***artículo 472 A****, debido a que existen casos en los que la ejecución de los contratos de obra pública, adquisiciones, servicios, o arrendamientos es iniciada por las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones, pero sin que se requiera de la erogación material de recursos en el ejercicio en curso, sino hasta el subsecuente, se propone precisar en este artículo que la autorización del compromiso presupuestal será otorgada por la Secretaría de Finanzas desde el primer año de ejecución del contrato, con independencia de que exista en tal año la erogación de recursos.*

Lo anterior, tiene su razón de ser en el hecho de que los efectos jurídicos del contrato inician desde el primer año, por lo que debe preverse el efecto presupuestal de los ejercicios siguientes.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- *Que se reforma el* ***artículo 479*** *ya que en muchas ocasiones las unidades ejecutoras de gasto reportan compromiso a la Secretaría de Finanzas que no cuentan con los documentos legales que determinen la obligación de pago quedando los recursos ociosos, por ello y con la finalidad de aprovechar la totalidad de los recursos autorizados y evitar los subejercicios, la Secretaría podrá reasignar dichos recursos, en caso de que no existan tales compromisos*

En el caso del ***artículo 483*** *se modificó a fin de abatir subejercicios y por los tiempos establecidos en la normatividad de la materia, se propone que el plazo para asumir compromisos relacionados con obra pública sea el 31 de octubre, y para el resto de los compromisos el 15 de noviembre.*

Se ***modifica el primer párrafo del artículo 485*** *reiterándose la justificación de este párrafo vertida en el artículo 472.*

Asimismo, ***se agrega un párrafo segundo y tercero al 485****, ya que es el fundamento para que la Secretaría de Finanzas emita autorizaciones previas a las entidades para que puedan efectuar trámites y contraer compromisos*

que les permitan iniciar o continuar a partir del primero del enero del año siguiente proyectos, obras y servicios que así lo requieran; cabe mencionar, que este párrafo estuvo vigente desde 1995 en el Código Financiero y se suprimió el año pasado.

Por otra parte, se propone sustituir las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones, por entidades, ya que este articulado se refiere a entidades.

Este precepto se encuentra en la Sección Segunda denominada ''Del ejercicio presupuestal de las entidades'', por ello se elimina la referencia de dependencia, ordenarse y debe, además de que ya existe un artículo para estas unidades responsables 472.

*En el **artículo 486** se hacen adiciones, toda vez que Conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las entidades paraestatales gozan de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, de igual manera dicho ordenamiento establece que en materia de gasto deberán sujetarse a los lineamientos que establezca la legislación correspondiente, en este sentido, se propone establecer que las entidades manejarán y ejercerán sus recursos aprobados en apego a las disposiciones del Código Financiero y demás normatividad aplicable.*

*A fin de abatir subejercicios y por los tiempos establecidos en la normatividad de la materia, se propone cambiar los tiempos que establece el **artículo 487** para que el plazo para asumir compromisos relacionados con obra pública sea el 31 de octubre, y para el resto de los compromisos el 15 de noviembre.*

Tal es el caso de que algunas entidades, como es el caso del Metro o de COMISA, durante los últimos meses del año generan mayores recursos propios a los estimados, por ello y con el objeto de aprovechar la totalidad de los recursos se propone exceptuar de esta fecha.

***CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-** Que siendo necesario que en este Código Financiero se establezca, que sólo se podrán crear nuevas plazas cuando lo autorice la Contraloría y la Secretaría de Finanzas, se reforma el **artículo 495**.*

*Se propone precisar en el primer párrafo del **artículo 495 A** que la obligación de informar sobre el incremento de las erogaciones en el Capítulo 1000 sea de carácter anual, debido a que es durante ese periodo cuando efectivamente se puede conocer el crecimiento real que en su caso hayan presentado dichas erogaciones y no así en los informes de avance programático–presupuestal.*

Durante el ejercicio se presentan situaciones por las que se hace necesario otorgar ayudas subsidios o apoyos a diferentes personas físicas o morales individuales, sin que dicha erogación se encuentre presente dentro de un programa, por ello se propone dejar muy claro que este tipo de ayudas, subsidios o apoyos estén exentos de la respuesta que establece este precepto, de cómo se trata de ayudas individuales que los otorgan por única vez, no podría contar con Reglas de Operación, como sucede con aquellas erogaciones por los conceptos mencionados que se encuentran presentes en programas por ejemplo el apoyo a útiles escolares.

***CUADRAGÉSIMO TERCERO.-** Que se propone ubicar al penúltimo párrafo vigente del **artículo 501 A** como último párrafo, especificando que los subsidios, apoyos y ayudas se exceptúan de lo anterior que se otorguen a personas físicas y morales por única vez.*

Además con la propuesta, se busca otorgar mayor certeza jurídica a las áreas que implican este precepto, ya que muchos recursos son destinados por los órganos de control interno, por que no emiten Reglas de Operación cuando se trata de casos particulares.

*En el **artículo 502 A** al modificarse, se precisan todos los estímulos fiscales que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades pueden someter a la opinión de la Comisión Interdependencial, para la creación de programas en beneficio de la población.*

Por otra parte, se precisa la correlación del artículo 501 A, en virtud de que en éste se regula lo relativo a las reglas de operación de los programas por los que se otorgan los subsidios, apoyos o ayudas.

Además, se precisa que el nombre correcto del órgano de difusión local es el de ''Gaceta Oficial del Distrito Federal''.

*Se modifica el **artículo 502 B**, partiendo de que conforme a la Ley Orgánica del Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social del despacho de las materias relativas al desarrollo social, información social y servicios sociales comunitarios, se propone que sea esta Secretaría quien emita la opinión sobre la posible duplicidad de los programas sociales entre las unidades ejecutoras del gasto, así como también que sea esta dependencia quien coordine el estudio de las características y necesarias de los programas de beneficio social, y no la Secretaría de Finanzas como actualmente se encuentra. En este sentido, se reforman los artículos **502 A y 502 C***

SECCIÓN VI: CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

***CUADRAGÉSIMO TERCERO.-** Que se propone adicionar un segundo párrafo al **artículo 524** para establecer que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades serán*

responsables de las cifras reportadas en la contabilidad y de la depuración de las mismas.

CUADRAGÉSIMO CUARTO.- *Que se propone* ***adicionar un segundo párrafo al artículo 546****, a fin de precisar que la documentación soporte original de los pagos que corresponde realizar a las unidades administrativas consolidadoras, deberá permanecer bajo el resguardo de éstas, con el objeto de evitar que en lo sucesivo los órganos internos de control y de fiscalización internos y externos, exijan a las unidades ejecutoras de gasto la exhibición de documentos originales, en la práctica de revisiones de auditoría.*

CUADRAGÉSIMO QUINTO.- *Que se propone adicionar en el* ***artículo 554 las fracciones II y III****, recorriendo las demás en su orden, para establecer la obligación de las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones de proporcionar a la Secretaría de Finanzas la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales del Distrito Federal en materia del impuesto al Valor Agregado.*

Con la finalidad de mantener actualizados los registros contables en el sistema contable del Sector Central a cargo de la Secretaría de Finanzas, se propone ***adicionar los incisos d) y e) a la fracción II*** *de este* ***artículo 554****, señalando que las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones deberán proporcionar a la Secretaría la información relativa a sus inventarios físicos, lo que permitirá la realización de conciliaciones contables.*

Para evitar interpretaciones cuestionables, se propone precisar en los ***artículos 565 y 566****, la obligación por parte de dependencias, órganos desconcentrados y delegacionales de remitir a la Secretaría de Finanzas su Informe de Cuenta Pública, conforme a los instructivos y formatos que se les deben proporcionar en términos del artículo 563.*

SECCIÓN VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

CUADRAGÉSIMO SEXTO.- *Que se propone modificar la redacción de los* ***párrafos segundo y tercero del artículo 576****, donde se sustituirá el vocablo "fincará" por "iniciará, substanciará y resolverá" para ajustarla a los términos procesales y dejar establecido cuales son las partes que tienen competencia para instruir los mencionados procedimientos.*

Se propone modificar el ***artículo 577****, en razón de que el Subprocurador de Asuntos Penales es quien emite el auto de admisión, instruye y resuelve los procedimientos resarcitorios, ordena la notificación al o a los responsables lo que entraña que el escrito de contestación pueda también ser dirigido a dicho servidor público.*

La modificación que se propone en el primer párrafo del ***artículo 580*** *es para hacerlo congruente con el artículo 581, fracción VII, en el sentido de que es requisito indispensable que el probable responsable ofrezca pruebas y en la forma como está redactado el artículo en cita, establece como una opción el que se ofrezcan pruebas. Por otra parte también se estima importante dejar bien establecido las consecuencias de no producir la contestación en el plazo que se concede para el fin.*

La modificación a la ***fracción I del artículo 581****, se sugiere con el propósito de evitar impugnaciones partiendo del hecho de que la instrucción del procedimiento resarcitorio se lleva a cabo en la Subprocuraduría de Asuntos Penales y, a su vez, se gana tiempo para hacer más económico el procedimiento y evitar dilación y requerimientos innecesarios.*

Asimismo, en la ***fracción VII del 581****, se sugiere modificar la redacción del texto atendiendo a las reglas de la prueba que prevé el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.*

Se sugiere adición al ***tercer párrafo del artículo 582****, tomando en cuenta que los probables responsables al momento de ofrecer sus pruebas documentales que estén agregadas al expediente del procedimiento resarcitorio, lo hacen sin precisar en que parte del expediente se encuentran dichas pruebas, con esta modificación su obligación al ofrecerlas es indicarlas con precisión.*

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- *Que el ajuste en base al factor inflacionario del 6.23% se determinó para los rubros de infracciones y sanciones fiscales contenidas en el Título Tercero del Libro Quinto* ***(Art. 586, 587, 588, 589, 590, 590A, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 602).***

CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- *Que se propone adicionar un último párrafo al* ***artículo 603****, con el objeto de que las delegaciones puedan obtener recursos derivados de las multas pagadas por las infracciones relacionadas con los trámites de las licencias, permisos o los registros de manifestación de construcción que se solicitan ante las mismas.*

Lo anterior, a efecto de que dichos recursos puedan destinarse a obras y trabajos para mejoramiento urbano del órgano político-administrativo.

CUADRAGÉSIMO NOVENO.- *Que El Código Financiero del Distrito Federal, como toda legislación de carácter impositivo, debe guardar la debida motivación y fundamentación en sus disposiciones, así como la debida congruencia entre los términos utilizados, en virtud de lo anterior, se reforma la* ***fracción VI del artículo 617****, en el vocablo "reinstalen" por "reconecten", esto es así, toda vez que en el artículo 600 se señala la conducta del sujeto*

activo "se reconecte", y el artículo 199 señala que cuando el contribuyente pague o se le autorice el pago en parcialidades, la autoridad reinstalará el suministro de agua, para que en consecuencia se facilite la lectura y aplicación de dicho cuerpo normativo.

Esto es toda vez que en el artículo 199 se señala que una vez cubiertos los derechos y accesorios legales que se hubiesen generado por la omisión de pago, así como aquellas que correspondan a su instalación, en correlación con el artículo 202, fracción VII se establece el pago por concepto de reinstalación de servicio hidráulico, por lo que la reinstalación la realiza el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y tomando en consideración que el artículo 600, fracción X se establecen las multas cuando en toma de uso no domestico, el usuario se reconecte al servicio hidráulico, siendo una infracción el reconectarse, por lo que al homologar los términos, se enfatiza la conducta del sujeto activo.

QUINCUAGÉSIMO.- *Que la modificación de las* ***fracciones I y II del artículo 621****, fundamentalmente están dirigidas a los ilícitos de Posesión y Uso de Documento Falso en Materia Fiscal toda vez de que dichos apartados tipifican especialmente estas conductas, proponiendo eliminar el término "a sabiendas", toda vez que este elemento es subjetivo y susceptible en su aplicación al criterio de la autoridad ministerial o judicial, no existiendo una norma para su interpretación, es decir, que cada Ministerio Público o Juez Penal tiene el libre albedrío para determinar el significado jurídico de dicha frase.*

Aunado a lo anterior, la Subprocuraduría de Asuntos Penales se ha encontrado con serias divergencias con la Representación Social en cuanto a su interpretación y comprobación, lo que ha ocasionado se determine el No Ejercicio de la Acción Penal en las indagatorias en las que se pretenden integrar estos delitos dando como resultado que estas conductas delictivas queden impunes ocasionando con ello un daño a la Hacienda Pública del Distrito Federal.

Además cabe señalar que actualmente en dicha Subprocuraduría se encuentran registrados alrededor de 134 expedientes de averiguaciones previas relacionados con las fracciones I y II del artículo que nos ocupa, y con 59 en estudio para presentar las denuncias correspondientes.

SECCIÓN VIII: PROCEDIMIENTOS

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- *Que el ajuste en base al factor inflacionario del 6.23% se determinó para los rubros siguientes: procedimiento administrativo de ejecución* ***(Art. 625 y 647)***

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- *Que se homologa la normatividad local a la federal en lo referente a la garantía del interés fiscal, así la autoridad podrá practicar embargo precautorio sobre bienes o la negociación del contribuyente para asegurar el interés fiscal, tratándose de un crédito fiscal que no sea exigible pero haya sido determinado por el contribuyente o por la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, cuando a juicio de ésta exista el peligro inminente de que el obligado realice cualquier maniobra tendiente a evadir su cumplimiento* ***(Art. 625A).***

QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- *Que con la adición al* ***artículo 666 A****, se propone que los bienes abandonados a favor del fisco local que no pudieron ser enajenados o adjudicados, pasen a la administración del Distrito Federal, para ser enajenados o donarse para obras o servicios públicos, o bien, a instituciones asistenciales o de beneficencia autorizadas.*

Lo anterior, en virtud de que en los almacenes de la Secretaría de Finanzas, se encuentran bienes muebles que datan de procedimientos no concluidos ya sea porque no hubo postores en las audiencias de remate, o por abandono.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- *Que se integra un Décimo Tercer Transitorio donde se establece que la Secretaría de Finanzas emitirá las medidas necesarias para la debida instrumentación de un programa de incentivos o estímulos fiscales a la inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y de Captación de Agua Pluvial en el Distrito Federal.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 62, fracciones XX y XXVII, 63, 64 y 89 de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33, 36, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8 y 9, fracción I, del Reglamento Interior de las Comisiones, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Dictaminadoras después del análisis y estudio de las propuestas de Iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, consideran que es de resolverse y se

R E S U E L V E

Ú N I C O.- *Se aprueban las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal de acuerdo con los considerandos que integran el presente dictamen, para quedar en los siguientes términos:*

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMAN: *los artículos, 7, párrafo segundo, 9, fracciones IV y XI, 15, párrafos tercero, quinto y sexto, 20, fracción IV, 21, párrafos primero, segundo y tercero, 22, 26 A, fracción I, 27, 39, párrafo segundo, 44, párrafos segundo e incisos c) y d), tercero y cuarto, 67, párrafos primero, segundo y cuarto, 70, fracción XIX, 79, inciso h), último párrafo, 80, párrafo primero y fracciones I, II, III, IV y VI y en su cuota, 82, 83, párrafo primero, 86, 95, fracción XIV, 103, fracción I, 104, fracción III, inciso c), 107, fracciones IV y V, 110, párrafo primero y fracción I, 112, párrafo primero, fracción VII, 114, fracción IV, 118, párrafo segundo, 119, fracciones III, último párrafo y IV, párrafo primero y último párrafo, 124, 135, en sus cuotas, 137, fracción X, inciso f), párrafo primero, 148, párrafo cuarto, 149, fracción I, párrafos primero y segundo, 152, fracción IV, numeral 2 y en sus cuotas, 153, párrafo segundo, fracción I, 154, párrafos cuarto, quinto, séptimo y octavo, 155, párrafo segundo, 174, fracciones V y VI, 182, párrafo cuarto, fracción III, 183, párrafo primero, fracciones I y V y último párrafo y en sus cuotas, 194, fracción III y en sus cuotas, 195, en sus cuotas, 198, fracción IV, 199, párrafo cuarto, 200, en sus cuotas, 201, y en su cuota, 202, párrafos primero y tercero y en sus cuotas, 203, fracciones I y II y en sus cuotas, 206, en sus cuotas, 207, en sus cuotas, 208, en sus cuotas, 210, en sus cuotas, 211, en sus cuotas, 212, párrafos primero, fracciones I, II, III y IV, segundo y tercero y en sus cuotas, 213, en sus cuotas, 214, en sus cuotas, 215, en sus cuotas, 217, en sus cuotas, 218, en sus cuotas, 219, en sus cuotas, 220, en sus cuotas, 221, en sus cuotas, 223, en su cuota, 224, en su cuota, 225, en sus cuotas, 226, en sus cuotas, 227, en sus cuotas, 228, en sus cuotas, 229, en sus cuotas, 230, en sus cuotas, 232, en su cuota, 233, en sus cuotas, 234, en su cuota, 236, en sus cuotas, 238, en sus cuotas, 239, en sus cuotas, 240, en sus cuotas, 241, fracción VI, VII y último párrafo, y en sus cuotas, 242, en sus cuotas, 244, en sus cuotas, 245, en sus cuotas, 246, en sus cuotas, 247, en sus cuotas, 250, en sus cuotas, 251, en sus cuotas, 252, en sus cuotas, 253, en su cuota, 255, en su cuota, 256, en su cuota, 257, en sus cuotas, 258, en su cuota, 259, en sus cuotas, 260, en sus cuotas, 265, párrafo primero y en sus cuotas, 266 y en sus cuotas, 267 B, en su cuota, 268, en sus cuotas, 269, en su cuota, 270, en su cuota, 271, fracciones I, inciso c) y IV y en sus cuotas, 271 A, párrafo primero y en sus cuotas, 272, en sus cuotas, 273, en sus cuotas, 275, en sus cuotas, 276, en su cuota, 277, en sus cuotas, 278, en su cuota, 278 A, 279, párrafo segundo, 282, en su cuota, 283, párrafo primero y en sus cuotas, 289, párrafo primero, 291, 292, párrafos primero y tercero, 293, 294, párrafo primero, segundo y tercero, 297, párrafo primero, 298, párrafos segundo y cuarto, fracción IV y en su cuota, 299, párrafos primero y cuarto, fracción I y en su cuota, 308, párrafo primero, 310, párrafo primero, 313, párrafos primero y segundo, 318, en su cuota, 319, en sus cuotas, 319 A, párrafo cuarto y en su cuota, 321, en sus cuotas, 322, en sus cuotas, 323, en su cuota, 341 A, 341 B, 341 C, 341 D, 348, 380, párrafos primero, tercero y cuarto, 382, párrafos primero y segundo, 430, párrafo cuarto, 434 A, párrafo primero, 439, párrafo primero, fracciones II, III, IV y VIII, 441 A, 449, párrafos primero, fracción III y segundo, 458, párrafo primero, 461 B, último párrafo, 464 A, párrafo segundo, 467, párrafo segundo, 472, párrafo primero tercero y quinto, 472 A, párrafo primero, 479, párrafo primero, 483, párrafo primero, 485, párrafos primero y segundo, 486, 487, párrafo tercero, 490, 495, 495 A, párrafo primero, 501 A, párrafos tercero y cuarto, 502 A, 502 B, párrafo primero, 502 C, párrafo primero, 524, párrafo primero, 546, párrafo primero, 554, 565, párrafo primero, fracciones I y II, 566, fracción II, 576, párrafos segundo y tercero, 577, párrafo primero, fracción I, 580, párrafo primero, 581, párrafo primero, fracciones I y VII, 582, párrafo tercero, 586, en sus cuotas, 587, en sus cuotas, 588, párrafo primero y en sus cuotas, 589, en sus cuotas, 590, en su cuota, 590 A, en sus cuotas, 595, en sus cuotas, 596, en sus cuotas, 597, en sus cuotas, 598, en sus cuotas, 599, en sus cuotas, 600, fracciones IV, X y XI y en sus cuotas, 602, en sus cuotas, 617, párrafos primero, fracción VI y tercero, 621, fracciones I y II, 625, en sus cuotas, 627, párrafo primero, 647, en su cuota, 694, fracción II, inciso b);* ***SE ADICIONAN:*** *1, párrafo segundo, 2, fracción XVII TER, 7, último párrafo, 20, fracciones V y VI, recorriéndose la actual fracción V a fracción VI, 21, párrafos tercero, cuarto quinto y sexto, recorriéndose el actual párrafo tercero a párrafo séptimo, 44, párrafos cuarto y quinto, recorriéndose el actual párrafo cuarto a párrafo sexto, 67, párrafos sexto, séptimo y octavo, recorriéndose los actuales párrafos sexto y séptimo a párrafos noveno y décimo, 78, inciso a), párrafo tercero, 79, incisos i) y j), recorriéndose el actual inciso i) a inciso j), 80, último párrafo, 102, numeral 3, recorriéndose los actuales numerales 3 y 4 a numerales 4 y 5, 107, fracción VI, 103, fracción X, 110, fracción I, último párrafo, 122, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, 155, párrafo tercero, recorriéndose el actual párrafo tercero a párrafo cuarto, 183, párrafo quinto, recorriéndose el actual párrafo quinto a párrafo sexto, 198, fracción XII, 199, párrafo quinto, recorriéndose los actuales párrafos quinto, sexto y séptimo a párrafos sexto, séptimo y octavo, 202, párrafo primero, fracciones I, incisos j), k), l) y m), II, incisos j), k), l) y m), V, incisos j), k), l) y m) y VI, incisos j), k), l) y m) y párrafo segundo, recorriéndose los actuales párrafo segundo y tercero a párrafos tercero y cuarto, 206, último párrafo, 236, fracción I, inciso d), 239, fracciones V y VI, 240, último párrafo, 241, fracción XI, 271 A, fracciones I y II, recorriéndose las actuales fracciones I, II, III, IV, V y VI a fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII, Sección Vigésima De los*

Derechos por la Prestación de Servicios del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, 277 A, 277 B, 282, párrafo segundo, recorriéndose los actuales párrafos segundo, tercero y cuarto a párrafos tercero, cuarto y quinto, 283, párrafo primero, fracción II, párrafo segundo, 294, párrafo segundo, recorriéndose los actuales párrafos segundo, tercero y cuarto a párrafos tercero, cuarto y quinto, 298, párrafo cuarto, fracciones V y VI, recorriéndose la actual fracción V a fracción VI, 318, párrafos tercero y cuarto, 319, párrafos tercero y cuarto, 319 A, párrafo quinto, 320, párrafo cuarto, inciso d), 395, párrafo segundo, recorriéndose el actual párrafo segundo a párrafo tercero, 404, fracción II, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, recorriéndose el actual párrafo segundo a párrafo sexto, 422, párrafo segundo, recorriéndose los actuales párrafos segundo y tercero a párrafos tercero y cuarto, 449, párrafo tercero, recorriéndose el actual párrafo tercero a párrafo cuarto, 461 B, párrafo primero, fracciones I, II y III, 472, párrafo tercero, recorriéndose los actuales párrafos tercero, cuarto y quinto a párrafos cuarto, quinto y sexto, 475, último párrafo, 483, párrafos segundo y tercero, 485, párrafos segundo y tercero, recorriéndose los actuales párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo a párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, 487, párrafo cuarto y quinto, 524, párrafo segundo, 546, párrafo segundo, 565, último párrafo, 588, fracción XII, 603, párrafo segundo, 625 A, 666 A; ***SE DEROGAN:*** *112, fracción VII, párrafo segundo, 119, fracción IV, párrafo segundo, 137, fracción X, inciso f), párrafo segundo, 153, último párrafo, 238, fracción VI, incisos a), b) y c), 241, fracciones II y III, 245, fracciones III y IV, 246, fracciones V y VI, 257, fracción II, 308, párrafo segundo, 617, último párrafo.*

ARTÍCULO 1.- .....

.....

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de este Código, deberán observar que la administración de los recursos públicos locales, federales, de aplicación automática y propios, se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y derechos humanos.

ARTÍCULO 2.- .....

.....

I. a XVII BIS. .....

XVII TER. Grandes Contribuyentes: Las personas físicas y morales que en términos de la normatividad que emita la Tesorería, se consideren como tales;

.....

ARTÍCULO 7.- .....

.....

Podrán incluirse las obligaciones derivadas de los convenios de seguridad social entre el gobierno federal y la administración pública del Distrito Federal, así como de órganos autónomos y órganos de gobierno.

Las entidades, órganos autónomos y órganos de gobierno, deberán garantizar en su presupuesto, el cumplimiento de estas obligaciones. En caso de que no cubran los adeudos en los plazos correspondientes y se hayan agotado los procesos de conciliación de pagos en los términos y condiciones que establezca la ley federal en la materia, la Secretaría queda facultada para enterar los recursos a la autoridad federal competente y afectar directamente el presupuesto que les autorice la Asamblea por el equivalente a las cantidades adeudadas, a fin de no afectar las participaciones del Distrito Federal en ingresos federales.

ARTÍCULO 9.- .....

.....

I. a III. .....

IV. Se comprenderán los ingresos propios previstos por las entidades, así como los ingresos de aplicación automática generados por las delegaciones;

V. a X .....

XI. No se tomarán en cuenta los ingresos extraordinarios, salvo los provenientes de los remanentes.

.....

ARTÍCULO 15.- .....

.....

.....

Los remanentes serán destinados a las funciones y subfunciones de acuerdo con el Presupuesto de Egresos, especificando el origen del remanente en la Cuenta Pública correspondiente, ya sea deuda, recursos federales del ramo 33, o recursos propios.

.....

De los remanentes de recursos fiscales del ejercicio anterior, un monto equivalente al 10% se deberá destinar al gasto en obra pública en las demarcaciones territoriales. Asimismo, dichos recursos serán canalizados a las funciones y subfunciones de acuerdo con el

Presupuesto de Egresos como son Educación, Salud, Seguridad Pública, Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Negras.

ARTÍCULO 20.- .....

.....

I. a III. .....

IV. La Procuraduría Fiscal;

V. La Unidad de Inteligencia Financiera, y

VI. La dependencia, órgano desconcentrado, entidad o unidad administrativa que en términos de las disposiciones jurídicas correspondientes, tenga competencia para llevar a cabo las atribuciones a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 21.- *El Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, deberá asignar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en la Ley de Ingresos, a las estrategias, objetivos y prioridades del Programa General.*

Para tal efecto, cuando los ingresos remanentes del año anterior rebasen el 2 por ciento del gasto programable del Sector Central del Gobierno del Distrito Federal, considerando dependencias, delegaciones, empresas paraestatales, organismos y órganos autónomos, el Jefe de Gobierno remitirá a la Asamblea Legislativa, a más tardar el día último del mes de mayo, la propuesta de distribución de los excedentes que contribuyan principalmente al mantenimiento de la red de agua potable, de drenaje, de protección civil, al mantenimiento de escuelas, de mercados públicos, especificando el tipo de fuente de financiamiento.

En caso de que los ingresos sean menores a los programados, el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, podrá aplicar medidas de disciplina y equilibrio presupuestal, ordenando las reducciones al Presupuesto de Egresos, cuidando en todo momento el mantenimiento de los servicios públicos y los programas sociales.

En el caso de que la contingencia que motive los ajustes represente una reducción equivalente de hasta el 5% de los ingresos previstos en el calendario mensual de recaudación a que se refiere el artículo 27 de este Código, el Jefe de Gobierno a través de la Secretaría, enviará a la Asamblea en los siguientes 10 días hábiles a que se haya determinado la disminución de ingresos, un informe que contenga el monto de gasto programable reducido y su composición desagregado por dependencias, órganos desconcentrados, órganos de gobierno, órganos autónomos, delegaciones y entidades.

En el caso de que la contingencia represente una reducción que supere el 5% de los ingresos, el Jefe de Gobierno a través de la Secretaría, enviará a la Asamblea en los siguientes 10 días hábiles a que se haya determinado la disminución de ingresos, una propuesta con el monto de gasto a reducir y su composición por dependencias, órganos desconcentrados, órganos de gobierno, órganos autónomos, delegaciones y entidades. La Asamblea, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la propuesta, la analizará, con el fin de proponer, en su caso, modificaciones en el marco de las disposiciones generales aplicables y la información disponible. El Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría, con base en la opinión de la Asamblea, resolverá lo conducente, informando de ello a la misma. En caso de que la Asamblea no emita opinión dentro de dicho plazo, procederá la propuesta enviada por el Ejecutivo Local.

Los órganos de gobierno y los órganos autónomos, de conformidad con las disposiciones de este Código, deberán coadyuvar al cumplimiento de las normas de disciplina presupuestaria a que se refiere el presente artículo, a través de ajustes a sus respectivos presupuestos. Asimismo, deberán reportar los ajustes realizados en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública.

En el caso de reducciones a los presupuestos de los Órganos Político-Administrativos, el Jefe de Gobierno a través de la Secretaría comunicará a los titulares de los mismos, las reducciones que correspondan para que éstos manifiesten lo conducente, dentro de los 5 días siguientes a la fecha de comunicación. En caso de que durante dicho plazo el titular de la delegación respectiva no se manifieste, la Secretaría procederá a aplicar las reducciones cuidando que no repercutan en los recursos canalizados a las funciones y subfunciones de acuerdo con el Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 22.- *La Secretaría podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes que en su caso, resulten de los aprobados en la Ley de Ingresos, o bien ante la expectativa de la captación de mayores ingresos.*

Los excedentes que resulten de los ingresos propios de las entidades, se destinarán a aquellas que los generen.

Las ampliaciones presupuestales que autorice la Secretaría para utilizarse en un fin específico, no podrán reorientarse a otros proyectos distintos y se procederá a efectuar la reducción líquida presupuestal correspondiente, justificando las causas que impidieron la ejecución de los programas y proyectos.

ARTÍCULO 26 A.- .....

.....

I. Ingresos de aplicación automática generados en las Delegaciones.

.....

ARTÍCULO 27.- *Para efecto de lo dispuesto en el artículo 26 de este Código, la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate, el calendario mensual de recaudación desglosado por cada concepto de ingresos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos aprobada por la Asamblea. Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades cuya prestación de servicios dé origen a la recaudación de impuestos, aprovechamientos, derechos y productos, realizarán la previsión de los ingresos conforme a dicho calendario.*

ARTÍCULO 39.- .....

.....

Una vez recibida la documentación a que hace referencia el párrafo anterior, el Tribunal de lo Contencioso en el plazo de dos días hábiles, deberá remitirla a la Tesorería, a efecto de que ésta proceda a la aplicación del pago, en el orden de prelación que establece este Código, y le notificará al contribuyente dentro del término de treinta días naturales la forma en que aplicó el mismo, sin perjuicio de las facultades de comprobación que pudiera ejercer la autoridad fiscal.

ARTÍCULO 44.- .....

.....

I. a V. .....

Los peritos valuadores a que se hace referencia la fracción I, serán independientes o auxiliares, quienes podrán suscribir y realizar avalúos. Los últimos sólo lo harán bajo el respaldo de una Institución de Crédito, sociedad civil o mercantil a que hace referencia este artículo; debiendo acreditar ante la autoridad fiscal los siguientes requisitos:

a). y b). .....

c). Que tengan conocimientos suficientes de los procedimientos y lineamientos técnicos de valuación inmobiliaria, así como del mercado de inmuebles del Distrito Federal, para lo cual se someterá a los aspirantes a los exámenes teóricos-prácticos que la propia autoridad fiscal estime conveniente, y

d). Que tengan título profesional en algún ramo relacionado con la materia valuatoria, registrado ante la autoridad competente, y que figuren en la lista anual de Peritos autorizados del Colegio Profesional respectivo, en concordancia con la ley de la materia.

Los corredores públicos deberán acreditar ante la autoridad fiscal que cumplen con los requisitos de los incisos b) y c) de este artículo, así como que se encuentren legalmente habilitados para ejercer como corredores.

Las Instituciones de Crédito, así como las sociedades civiles o mercantiles a que se hace mención, deberán auxiliarse para la suscripción y realización de los avalúos de los peritos auxiliares registrados ante la autoridad fiscal.

La autoridad fiscal podrá convocar a las personas que cuenten con registro de perito valuador, auxiliar o independiente a la realización de exámenes teórico-prácticos, a efecto de verificar su actualización en el conocimiento de las leyes, lineamientos y manuales técnicos y administrativos, así como del mercado inmobiliario actual del Distrito Federal.

Las personas a que se refieren las fracciones I a V de este artículo, deberán presentar ante la Tesorería, a más tardar el día 15 de cada mes, los avalúos que suscriban realizados en el mes inmediato anterior, respecto de inmuebles ubicados en el Distrito Federal, a través de los medios que establezca para tal efecto la Tesorería.

ARTÍCULO 67.- *Las autoridades fiscales competentes, a petición de los contribuyentes, podrán autorizar el pago a plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, sin que la duración total de los plazos autorizados para pagar exceda de cuarenta y ocho meses. Para estos efectos, los contribuyentes deberán pagar cuando menos el 20% del monto total del crédito fiscal al momento de la autorización del pago a plazos. El monto total del adeudo se integrará por la suma de los siguientes conceptos:*

a). El monto de las contribuciones omitidas actualizado desde el mes en que se debieron pagar y hasta aquél en que se autorice el pago a plazos.

b). Las multas que correspondan actualizadas desde el mes en que se debieron pagar y hasta aquél en que se autorice el pago a plazos.

c). Los accesorios distintos de las multas que tenga a su cargo el contribuyente a la fecha en que se autorice el pago a plazos.

No procederá la autorización que refiere el párrafo anterior, tratándose de los créditos derivados de los Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles, sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos y por la Prestación de Servicios de Hospedaje, de multas administrativas, así como a los

provenientes de derechos, con excepción de los de Suministro de Agua.

.....

Las autoridades fiscales al autorizar el pago a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, exigirán que se garantice el interés fiscal en relación al monto total del adeudo restante, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que hubiere sido autorizada la solicitud de pago a plazos en los términos del artículo 52 de este Código, cuando el contribuyente esté obligado a otorgar garantía.

.....

Tratándose de la autorización del pago a plazos en parcialidades, el saldo que se utilizará para el cálculo de las parcialidades será el resultado de disminuir el pago efectuado conforme a lo señalado en el primer párrafo de este artículo, del monto total del crédito fiscal.

Tratándose de la autorización del pago a plazos de forma diferida, el monto que se diferirá será el resultado de restar el pago efectuado conforme a lo señalado en el primer párrafo de este artículo, del monto total del crédito fiscal.

El monto para liquidar el adeudo a que hace referencia el párrafo anterior, deberá cubrirse en una sola exhibición a más tardar en la fecha de pago especificada por el contribuyente en su solicitud de autorización de pago a plazos.

La autorización a que se refiere este artículo, sólo podrá otorgarse por dos ocasiones respecto del mismo crédito fiscal.

En los casos en que el crédito fiscal esté controvertido, la autoridad fiscal, previa autorización de la Secretaría, podrá modificar dicho crédito, conviniendo con el contribuyente la forma de efectuar el pago del adeudo fiscal.

ARTÍCULO 70.- .....

.....

I. a XVIII. .....

XIX. Las instituciones de crédito, cuando por causas imputables a éstas no fue posible el pago del cheque a que hace referencia el artículo 59 de este Código, hasta por el pago de la indemnización de que se trate;

.....

ARTÍCULO 78.- .....

.....

a). .....

.....

Para el caso de que un inmueble se encuentre en copropiedad, deberá registrarse el nombre completo de cada uno de los copropietarios y designarse a un representante común.

.....

ARTÍCULO 79.- .....

.....

a). a g). .....

h). .....

.....

.....

.....

.....

En caso de que resulte una diferencia en el pago favorable al contribuyente, éste podrá solicitar a la autoridad fiscal la devolución de la misma, en términos del artículo 71 de este Código;

i). Contar con atención especializada a través de la Tesorería, para atender, entre otros, a grandes contribuyentes, en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y

j). Las demás que este Código establezca.

ARTÍCULO 80.- *Están obligadas a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los términos de este Código y de las reglas de carácter general que publique la Secretaría, a más tardar el 15 de enero del ejercicio siguiente al que se dictaminará, las personas físicas y morales, que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes y únicamente por cada uno de ellos:*

I. Las que en el año calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan contado con un promedio mensual de ciento cincuenta o más trabajadores;

II. Las que en el año calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan contado con inmuebles, de uso diferente al habitacional, cuyo valor catastral por cada uno, en cualquiera de los bimestres de dicho año, sea superior a $41,066,030.00. El dictamen deberá referirse únicamente a las obligaciones fiscales establecidas en este Código, relacionadas con los inmuebles que rebasen este valor;

III. Las que en el año calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan contado con inmuebles de uso mixto que rebasen el valor indicado en la fracción anterior.

.....

IV. Las que en el año calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan consumido por una o más tomas, más de 1000 m3 de agua bimestral promedio, de uso no doméstico, de uso doméstico, o ambos usos; cuando el uso sea sólo doméstico siempre que el inmueble donde se encuentre instalada dicha toma o tomas de agua, se haya otorgado en uso o goce temporal total o parcialmente;

V. .....

VI. Las que en el año calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan utilizado agua de fuentes diversas a la red de suministro del Distrito Federal y hayan efectuado las descargas de este líquido en la red de drenaje.

.....

La presentación del aviso para dictaminar y del dictamen en los plazos en que dispone este Código, no impide el ejercicio de las facultades de cobro de créditos fiscales en el caso de que la autoridad fiscal advierta diferencias u omisiones de pago.

ARTÍCULO 82.- *El contribuyente deberá proporcionar al Contador Público que vaya a emitir el dictamen a que se refiere el artículo 80 de este Código, un avalúo por cada uno de los inmuebles a considerar en el dictamen, practicado por alguna de las personas autorizadas o registradas por la autoridad fiscal, previstas en el artículo 44 del mismo Código.*

ARTÍCULO 83.- *Los contribuyentes que dictaminen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales deberán presentar a través de los medios que establezca la Secretaría, a más tardar el 15 de febrero del ejercicio siguientes a la terminación del período a dictaminar, el aviso para dictaminar, la relación de los inmuebles a considerar en el dictamen, y las bases de las contribuciones declaradas que son objeto del dictamen, aún cuando el aviso se presente por primera ocasión. La presentación de la documentación se realizará de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría.*

.....

ARTÍCULO 86.- *El dictamen a que se refiere el artículo 80 de este Código y la documentación que se señala en el artículo 88 del mismo, se deberá presentar a través de los medios que establezca la Secretaría, a más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente al cierre del período a dictaminar, por los contribuyentes obligados a dictaminar y aquellos que hayan optado por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones. La presentación de la documentación se hará de conformidad con las reglas de carácter general que emita la Secretaría.*

ARTÍCULO 95.- .....

.....

I. a XIII. .....

XIV. Revisar las declaraciones que en los términos de este Código se presenten, así como toda la información con que dispongan con base en la que puedan verificar tanto la presentación en tiempo y forma de tales declaraciones, como el entero de las contribuciones previstas en este Código y, en general, la correcta aplicación de sus disposiciones.

.....

ARTÍCULO 102.- .....

.....

1. y 2. .....

3. Tratándose de inmuebles en proceso de construcción, la autoridad fiscal determinará el valor catastral considerando el 25% de los datos de la construcción total registrada en la manifestación respectiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de este Código;

4. Cualquier otra información obtenida por la autoridad fiscal en ejercicio de sus facultades, y

5. Indirectos de investigación económica, geográfica, geodésica o de cualquier otra clase, que la Administración Pública del Distrito Federal o cualquier otra dependencia gubernamental o entidad paraestatal de la Administración Pública Federal utilice para tener un mejor conocimiento del territorio del Distrito Federal y de los inmuebles que en él se asientan, siendo éstos, los siguientes:

a). Fotogrametría, incluyendo la verificación de linderos en campo;

b). Topografía;

c). Investigación de campo sobre las características físicas de los inmuebles, considerando el suelo, construcciones e instalaciones especiales, y

d). Otros medios que permita el avance tecnológico en la materia.

ARTÍCULO 103.- .....

.....

I. La toma carezca de medidor autorizado por la normatividad aplicable;

II. a IX. .....

X. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, detecte un uso diferente al registrado en su padrón de usuarios y el contribuyente no lo haya notificado en términos de lo dispuesto en los artículos 78, inciso b) y 198, fracción V de este Código.

ARTÍCULO 104.- .....

.....

I. y II. .....

III. .....

a). y b). .....

c). Cualquier otra información obtenida por la autoridad fiscal en ejercicio de sus facultades, que incluye información estadística derivada de los registros históricos de consumos del propio contribuyente, y

.....

ARTÍCULO 107.- .....

.....

I. a III. .....

IV. No declaren los derechos en los términos del artículo 285 de este Código;

V. No funcionen los dispositivos de medición en las descargas a la red de drenaje o exista cualquier situación que impida su lectura, y

VI. Se trate de descargas no registradas, para lo que se calcularán los derechos a pagar por los últimos cinco años.

ARTÍCULO 110.- *Cuando las personas obligadas a presentar declaraciones, avisos y demás documentos no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, o cuando habiéndolos presentado, la autoridad fiscal advierta de la información con que dispongan, que los contribuyentes han omitido parcial o totalmente el pago de alguna contribución prevista en este Código, mediante requerimiento de obligaciones omitidas exigirán al contribuyente la presentación de la declaración y pago respectivo ante las oficinas correspondientes, procediendo en forma simultánea o sucesiva a realizar uno o varios de los actos siguientes:*

I. Tratándose de la omisión en la presentación de una declaración para el pago de contribuciones, en el caso de que la autoridad fiscal únicamente conozca de la omisión de la presentación de la declaración, mas no el monto de la contribución omitida, podrá hacer efectiva al contribuyente o responsable solidario que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual a la contribución que se hubiera determinado en la última o cualquiera de las seis últimas declaraciones de que se trate, o a la que resulte para dichos períodos de la determinación formulada por la autoridad, según corresponda, cuando haya omitido presentar oportunamente alguna declaración subsecuente para el pago de contribuciones propias o retenidas. Esta cantidad a pagar tendrá el carácter de pago provisional y no libera a los obligados de presentar la declaración omitida.

Cuando la omisión sea de una declaración de las que se conozca de manera fehaciente el importe de la contribución, la propia autoridad fiscal podrá hacer efectiva al contribuyente, con carácter provisional, una cantidad igual a la contribución que a éste corresponda determinar, sin que el pago lo libere de presentar la declaración omitida.

.....

Cuando la autoridad fiscal con base en la información con que dispone, advierta que los contribuyentes han omitido parcial o totalmente el pago de alguna contribución prevista en este Código, aún y cuando hubieren cumplido con la obligación formal de presentación de la declaración, la propia autoridad fiscal podrá hacer efectiva al contribuyente con carácter provisional la contribución omitida.

.....

ARTÍCULO 112.- .....

.....

I. a VI. .....

VII. Las autoridades fiscales deberán concluir la visita domiciliaria o la revisión de la documentación que se realice en las oficinas de las propias autoridades, dentro de un plazo máximo de doce meses contados a partir de que se notifique la orden de visita o el requerimiento respectivo. Cuando las autoridades no cierren el acta final de visita o no notifiquen el oficio de observaciones, o en su caso, el de conclusión de la revisión, en el plazo mencionado, se entenderá concluida en esa fecha, y quedará sin efectos la orden y las actuaciones que se derivaron durante la visita o revisión de que se trate.

Se deroga.

.....

ARTÍCULO 114.- .....

.....

I. a III. .....

IV. Como consecuencia de la revisión de informes, datos, documentos o contabilidad requeridos a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, las autoridades fiscales formularán oficio de observaciones, en el cual harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubieren conocido y entrañen incumplimiento de las disposiciones fiscales del contribuyente o responsable solidario. En el caso de que no existan observaciones, las autoridades fiscales dentro del plazo a que se refiere la fracción VII del artículo 112 de este Código, formularán oficio en el que se dé a conocer al contribuyente, responsable solidario o tercero, el resultado de la revisión;

.....

ARTÍCULO 118.- .....

.....

I. a III. .....

Cuando el dictamen se haya presentado con abstención de opinión, opinión negativa, con salvedades que tengan implicaciones fiscales o no reúnan los requisitos establecidos en este Código, las autoridades fiscales podrán ejercer directamente sus facultades de comprobación sin necesidad de agotar el procedimiento que establece el artículo 119 de este Código. Tampoco se seguirá el mencionado procedimiento en el caso de que se determinen en el dictamen diferencias de contribuciones a pagar o contribuciones omitidas y éstas no se enteren de conformidad con lo dispuesto en la fracción V del artículo 90 de este Código. Dicha circunstancia se hará del conocimiento del Contador Público y del Contribuyente.

.....

ARTÍCULO 119.- .....

.....

I. y II. .....

III. .....

.....

Cuando la autoridad fiscal advierta del dictamen a revisar, que existe omisión o diferencias en el pago de alguna contribución establecida en este Código, podrá requerir directamente al contribuyente, haciendo constar dicha circunstancia.

IV. No deberán transcurrir más de doce meses, de la fecha en que surta efectos la notificación del inicio de facultades de comprobación al Contador Público o al propio contribuyente, a la fecha en que se formule el oficio de observaciones.

Se deroga.

Respecto de la revisión efectuada a la documentación y/o informes requeridos al Contador Público o al contribuyente si no existieran hechos u omisiones observadas las autoridades fiscales dentro del plazo a que se refiere la fracción IV de este artículo, formularán oficio en el que se dé a conocer el resultado de la revisión. Asimismo, respecto a la revisión efectuada al contribuyente, las autoridades fiscales deberán notificar el oficio de observaciones, contando el contribuyente con un plazo de 20 días a partir de la fecha en que surta efectos dicha notificación, para desvirtuar los hechos u omisiones observadas.

ARTÍCULO 122.- .....

.....

Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de las autoridades fiscales.

Cuando otras autoridades proporcionen expedientes o documentos a las autoridades fiscales conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, estas últimas deberán conceder a los contribuyentes un plazo de quince días, contado a partir de la fecha en la que les den a conocer tales expedientes o documentos, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, lo cual formará parte del expediente administrativo correspondiente.

Las mencionadas autoridades estarán a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, sin perjuicio de su obligación de guardar la reserva a que se refiere el artículo 124 de este Código.

Las copias, impresiones o reproducciones que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos de documentos que tengan en su poder las autoridades, tienen el mismo valor probatorio que tendrían los originales, siempre que dichas copias, impresiones o reproducciones sean certificadas por funcionario competente para ello, sin necesidad de cotejo con los originales.

ARTÍCULO 124.- *El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación. Dicha reserva no comprenderá los casos que señale este Código y*

aquéllos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la administración de la Hacienda Pública del Distrito Federal; a la Procuraduría Fiscal para efectos de procesos contenciosos administrativos, resolución de recursos, instauración de procedimientos de fincamiento de responsabilidad resarcitoria y presentación de denuncias o querellas de carácter penal; a los organismos encargados de la fiscalización del Gobierno del Distrito Federal, para efectos del desarrollo de auditorías a los procesos de revisión y actualización de padrones; al Ministerio Público en sus funciones de investigación y persecución del delito, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal; a los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal o cuando la información deba proporcionarse en virtud de convenios de intercambio de información que la Secretaría suscriba. Dicha reserva, tampoco comprenderá la información relativa a los créditos fiscales firmes o exigibles de los contribuyentes, que las autoridades fiscales puedan proporcionar a las Sociedades de Información Crediticia, autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o a sus auxiliares o a particulares habilitados para la recuperación y cobro del adeudo.

ARTÍCULO 135.-

.....

.....

Rango	*Límite Inferior*	*Límite Superior*	*Cuota Fija*	*Factor de Aplicación sobre el excedente de Límite Inferior*
A	*$0.11*	*$73,531.32*	*$138.62*	*0.00000*
B	*73,531.33*	*117,650.05*	*138.63*	*0.03163*
C	*117,650.06*	*176,474.91*	*1,534.10*	*0.03261*
D	*176,474.92*	*352,949.92*	*3,452.38*	*0.03261*
E	*352,949.93*	*882,374.80*	*9,207.23*	*0.03696*
F	*882,374.81*	*1,764,749.61*	*28,774.78*	*0.04565*
G	*1,764,749.62*	*En adelante*	*69,055.19*	*0.04565*

.....

ARTÍCULO 137.-

.....

.....

I. a IX. .....

X.....

a). a e). .....

f). En el acto en el que el fideicomitente afecte en fideicomiso un inmueble para ser destinado a un desarrollo inmobiliario, para transmitirlo todo o en partes a terceros, o con la finalidad de recibir alguna contraprestación, no obstante que se haya reservado el derecho de readquirir.

Se deroga.

.....

ARTÍCULO 148.- .....

.....

.....

.....

La declaración a que se refiere el párrafo anterior, se presentará en los formatos oficiales aprobados ante las oficinas autorizadas, en los términos establecidos en el artículo 153 de este Código, así como en los supuestos y plazos a que se refiere el artículo 154 de este Código.

.....

ARTÍCULO 149.- .....

.....

I. A través de la determinación del valor de mercado del inmueble, que comprenda las características e instalaciones particulares de éste, incluyendo las construcciones a él adheridas, elementos accesorios, obras complementarias o instalaciones especiales, aún cuando un tercero tenga derecho sobre ellas, mediante la práctica de avalúo realizado por persona autorizada.

La base del impuesto predial, determinada mediante el avalúo a que se refiere el párrafo anterior, será válida en términos del primer párrafo del artículo 154 de este Código, tomando como referencia la fecha de presentación del avalúo y hasta por los dos ejercicios fiscales siguientes, siempre que en cada uno de los años subsiguientes ésta se actualice aplicándole un incremento porcentual igual a aquél en que se incrementen para ese mismo año los valores unitarios a que se refiere el artículo 151 de este Código.

.....

ARTÍCULO 152.-

.....

.....

I. TARIFA.

Rango	***Límite Inferior de Valor Catastral de un Inmueble***	***Límite Superior de Valor Catastral de un Inmueble***	***Cuota Fija***	***Porcentaje Para Aplicarse Sobre el Excedente del Límite Inferior***
A	*$0.11*	*$162,740.82*	*$127.48*	*0.01273*
B	*162,740.83*	*325,481.16*	*148.19*	*0.02426*
C	*325,481.17*	*650,963.56*	*187.67*	*0.07582*

D	*650,963.57*	*976,444.70*	*434.45*	*0.09304*
E	*976,444.71*	*1,301,927.10*	*737.28*	*0.09542*
F	*1,301,927.11*	*1,627,408.26*	*1,047.86*	*0.11091*
G	*1,627,408.27*	*1,952,889.39*	*1,408.85*	*0.11461*
H	*1,952,889.40*	*2,278,371.81*	*1,781.88*	*0.12522*
I	*2,278,371.82*	*2,603,852.96*	*2,189.45*	*0.13097*
J	*2,603,852.97*	*2,929,335.38*	*2,615.73*	*0.13478*
K	*2,929,335.39*	*3,254,816.51*	*3,054.42*	*0.13892*
L	*3,254,816.52*	*3,580,297.67*	*3,506.58*	*0.14270*
M	*3,580,297.68*	*3,906,090.04*	*3,971.04*	*0.15075*
N	*3,906,090.05*	*11,718,268.85*	*4,462.17*	*0.16278*
O	*11,718,268.86*	*24,663,843.29*	*17,178.84*	*0.16286*
P	*24,663,843.30*	*En adelante*	*38,262.00*	*0.16902*

.....

II. .....

1. .....

Rango	***Cuota***
A	*$32.00*
B	*37.00*
C	*45.00*
D	*55.00*

2. .....

Rango	*Porcentaje de Descuento*
A	*0.00*
B	*0.00*
C	*0.00*
D	*0.00*
E	*65.00*
F	*45.00*
G	*30.00*
H	*20.00*
I	*15.00*
J	*10.00*
K	*00.00*
L	*00.00*
M	*00.00*
N	*00.00*
O	*00.00*
P	*00.00*

.....

IV. .....

1. .....

2. Del 50% los ubicados en zonas en las que los Programas Delegacionales o Parciales del Distrito Federal determinen intensidades de uso, conforme a las cuales la proporción de las construcciones cuya edificación se autorice, resulte inferior a un 10% de la superficie total del terreno; siempre y cuando no los destine a fines lucrativos, para lo cual durante el ejercicio fiscal que corresponda deberá presentar ante la Administración Tributaria en que se trate, una constancia expedida por la Secretaría del Medio Ambiente con la que se acredite que el inmueble se ubica en este supuesto y manifestar bajo protesta de decir verdad que éste no se destina a fines de carácter lucrativo.

.....

ARTÍCULO 153.- .....

.....

.....

I. Del 8%, cuando se efectúe el pago de los seis bimestres, a más tardar el último día del mes de enero del año que se cubra;

II. y III. .....

Se deroga.

ARTÍCULO 154.- .....

.....

.....

.....

En el caso de fraccionamientos de inmuebles, el impuesto se causará por cada fracción que resulte, a partir del bimestre siguiente a aquél en que se formalice la escritura respectiva, misma que deberá ser presentada ante la autoridad competente en un plazo que no excederá de los 30 días hábiles siguientes a su formalización.

Tratándose de subdivisión o fusión de inmuebles, el impuesto se causará a partir del bimestre siguiente a aquél en que se formalice la escritura respectiva, misma que deberá ser presentada ante la autoridad competente en un plazo que no excederá de los 30 días hábiles siguientes a su formalización.

.....

Para tales efectos, el uso, rango y la clase de la construcción se definirán por las características y datos contenidos en la manifestación respectiva, definiendo así los datos catastrales conforme a los cuales se calculará el valor de la construcción, considerando solamente el 25% de la superficie de construcción total registrada en la manifestación respectiva, durante los bimestres que abarquen el tiempo de vigencia de tal manifestación o de las ampliaciones correspondientes, aplicando las tablas de valores unitarios de construcción vigentes en el ejercicio fiscal que corresponda. A lo anterior, se le adicionará el valor del suelo determinado conforme a las tablas de valores unitarios de suelo vigentes.

En relación con el párrafo anterior, para el caso en que se suspenda o interrumpa el proceso de construcción de la obra respectiva por más de un bimestre, se deberá

presentar ante la autoridad fiscal la manifestación correspondiente debidamente justificada, anexándola a la declaración que corresponda al bimestre siguiente a aquel en que se presente esta circunstancia y hasta que la misma desaparezca. En este supuesto, se determinará el valor real que corresponda a la construcción, debiendo dar aviso a dicha autoridad cuando se reanude la ejecución de la obra, en el bimestre siguiente al en que esto suceda, en cuyo caso se volverá a calcular el valor de la construcción considerando solamente el 25% de la superficie de construcción total registrada en la manifestación respectiva.

ARTÍCULO 155.-. .....

.....

Los contribuyentes deberán solicitar a la autoridad fiscal la declaratoria de exención del Impuesto Predial, así como la revalidación anual correspondiente, acreditando que el inmueble se encuentra en alguno de los supuestos de exención previstos en el presente artículo, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

La autoridad podrá en todo momento ejercer las facultades de inspección, fiscalización y verificación, para confirmar que el inmueble cumple con los requisitos establecidos en los citados lineamientos.

Se deroga.

ARTÍCULO 174.- .....

.....

I. a IV. .....

V. Proporcionar constancia de retención del impuesto a la persona que obtenga el premio;

VI. Proporcionar constancia de ingreso por los premios por los que no se está obligado al pago del impuesto en los términos de este Capítulo;

.....

ARTÍCULO 182.- .....

.....

.....

.....

.....

I. y II. .....

III. Las personas que en ejercicio de sus funciones, autoricen altas o cambio de placas, sin cerciorarse del pago del impuesto, relativo a los últimos cinco años.

ARTÍCULO 183.-

.....

.....

I. En caso de vehículos de uso particular hasta de quince pasajeros, la determinación se hará atendiendo el cilindraje del motor, conforme a lo siguiente:

CILINDRAJE	CUOTA $
Hasta 4	$238.00
De 6	714.00
De 8 o más	890.00

II. En el caso de vehículos importados al país, de año o modelo posterior a 1964, pagarán una cuota de $1,623.00, los demás pagarán conforme a la cuota señalada en la fracción anterior;

III. En caso de motocicletas, se pagará una cuota de $297.00;

IV. En el caso de vehículos destinados al transporte público de pasajeros, se pagará una cuota de $742.00, y

V. En el caso de vehículos de carga con placas de carga o de servicio particular, se pagará una cuota de $144.00 por cada tonelada o fracción de capacidad de carga o de arrastre.

.....

.....

.....

Pagarán la tarifa de la fracción II, los vehículos importados de las fracciones I, IV y V de este artículo, exceptuando a los vehículos eléctricos o eléctricos con motor de combustión interna (híbridos).

Los vehículos eléctricos o eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna (híbridos) tendrán una reducción del 100% en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos sin perjuicio de las obligaciones que en su caso les correspondan conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

ARTÍCULO 194.- .....

I. .....

a). .....

Consumo en m³		***Tarifa***	
Límite Inferior	***Límite Superior***	***Cuota Mínima***	***Cuota Adicional por m3 excedente al límite inferior***
0	*10*	*$16.61*	*$0.00*
MAYOR A 10	*20*	*16.61*	*1.90*
MAYOR A 20	*30*	*35.63*	*3.59*
MAYOR A 30	*50*	*71.54*	*7.06*
MAYOR A 50	*70*	*212.82*	*10.25*
MAYOR A 70	*90*	*417.85*	*15.90*
MAYOR A 90	*120*	*735.90*	*19.51*
MAYOR A 120	*180*	*1,321.33*	*25.82*
MAYOR A 180	*240*	*2,870.80*	*31.17*
MAYOR A 240	*420*	*4,740.87*	*39.80*
MAYOR A 420	*660*	*11,905.66*	*41.85*
MAYOR A 660	*960*	*21,950.77*	*43.66*
MAYOR A 960	*1500*	*35,048.93*	*45.28*
MAYOR A 1500	*En adelante*	*59,497.55*	*46.73*

b). .....

Consumo en m³		***Tarifa***	
Límite Inferior	***Límite Superior***	***Cuota Mínima***	***Cuota Adicional por metro cúbico excedente al límite inferior***
0	*10*	*$99.77*	*$0.00*
MAYOR A 10	*20*	*99.77*	*9.97*
MAYOR A 20	*30*	*199.52*	*20.60*
MAYOR A 30	*60*	*405.50*	*26.81*
MAYOR A 60	*90*	*1,209.87*	*31.22*
MAYOR A 90	*120*	*2,146.50*	*34.64*
MAYOR A 120	*240*	*3,185.75*	*37.45*
MAYOR A 240	*420*	*7,679.28*	*39.80*
MAYOR A 420	*660*	*14,844.07*	*41.85*
MAYOR A 660	*960*	*24,889.18*	*43.66*
MAYOR A 960	*1500*	*37,987.34*	*45.28*
MAYOR A 1500	*En adelante*	*62,435.96*	*46.73*

.....

II. .....

a). .....

.....

Tipo de colonia catastral en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua				*Cuota fija bimestral expresada en pesos*
		0		*$51.00*
		1		*74.00*
		2, 3 y 8		*96.00*
		4, 5 y 7		*425.00*
		6		*850.00*
Los inmuebles ubicados en las colonias tipo 6 y 7 que tengan un valor catastral que corresponda al rango marcado con la literal "M" a la "P" de la tarifa establecida en la fracción I del artículo 152 de este Código.				*1,738.00*

.....

b). .....

Diámetro de la toma en milímetros	*Cuota bimestral expresada en pesos*
13	*$939.00*
MAS DE 13 a 15	*6,291.00*
MAS DE 15 a 19	*10,293.00*
MAS DE 19 A 26	*20,013.00*
MAS DE 26 A 32	*30,879.00*
MAS DE 32 A 39	*45,175.00*
MAS DE 39 A 51	*80,057.00*
MAS DE 51 A 64	*120,083.00*
MAS DE 64 A 76	*171,548.00*
MAS DE 76 A 102	*348,813.00*
MAS DE 102 A 150	*1,338,075.00*
MAS DE 150 A 200	*2,092,884.00*

MAS DE 200 A 250	*2,553,940.00*
MAS DE 250 A 300	*3,013,524.00*
MAS DE 300 EN ADELANTE	*3,196,512.00*

.....

III. A los usuarios del servicio de agua potable con uso doméstico y no doméstico simultáneamente, que cuenten con medidor, el pago de los derechos correspondientes se hará conforme al volumen de consumo medido en el bimestre, de acuerdo a la siguiente:

Consumo en m³		***Tarifa***	
Límite Inferior	***Límite Superior***	***Cuota Mínima***	***Cuota Adicional por metro cúbico excedente al límite inferior***
0	*10*	*$16.61*	*$0.00*
MAYOR A 10	*20*	*16.61*	*1.90*
MAYOR A 20	*30*	*35.63*	*3.59*
MAYOR A 30	*50*	*71.53*	*7.06*
MAYOR A 50	*70*	*212.82*	*10.25*
MAYOR A 70	*90*	*417.84*	*31.22*
MAYOR A 90	*120*	*1,042.26*	*34.64*
MAYOR A 120	*240*	*2,081.51*	*37.45*
MAYOR A 240	*420*	*6,575.04*	*39.80*
MAYOR A 420	*660*	*13,739.83*	*41.85*
MAYOR A 660	*960*	*23,784.94*	*43.66*
MAYOR A 960	*1500*	*36,883.09*	*45.28*
MAYOR A 1500	*En adelante*	*61,331.72*	*46.73*

ARTÍCULO 195.-

.....

.....

I. .....

a). De tomas de válvula de tipo cuello de garza . ..... $28.00 por m³

b). Cuando se surta en camiones cisternas para su comercialización incluyendo transporte en el Distrito Federal ..... $73.00 por m³

II. Agua residual

..... $2.00 por m³

.....

ARTÍCULO 198.- *.....*

.....

I. a III. .....

IV. Permitir el acceso a las personas autorizadas, así como al personal habilitado por la autoridad competente, para la instalación, verificación o inspección de tomas y medidores; para la adecuación y corrección de tomas; para efectuar y verificar la lectura del aparato medidor;

V. a XI. .....

XII. Renovar el aparato medidor cuando éste haya superado los siete años de servicio, lo cual deberá solicitar al Sistema de Aguas.

ARTÍCULO 199.- *.....*

.....

.....

Asimismo, el Sistema de Aguas podrá suspender los servicios hidráulicos a inmuebles de uso no doméstico o bien suspenderlo o restringirlos a la cantidad necesaria para satisfacer los requerimientos básicos, tratándose de inmuebles de uso doméstico, en los casos en que la autoridad haya determinado importes adicionales a pagar por parte de los contribuyentes y que los mismos omitan el pago en los plazos indicados, esto sin perjuicio de las sanciones a que hace referencia la Ley de Aguas del Distrito Federal.

Tratándose de inmuebles que cuenten con servicio de agua potable con uso doméstico y no doméstico simultáneamente, la suspensión o restricción se aplicará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aguas del Distrito Federal.

Cuando se suspenda o restrinja alguno de los servicios hidráulicos, para su restablecimiento, previamente se cubrirán los derechos y accesorios legales que se hubiesen generado, por la omisión del pago, así como aquellos que correspondan a su reinstalación, conforme a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 202, según el caso.

El Sistema de Aguas, restablecerá los servicios hidráulicos una vez cubiertos los derechos de agua y accesorios legales que se hubiesen generado por la omisión del pago, así como los costos de reinstalación de los servicios, en los casos en que el usuario opte por realizar el pago en parcialidades, la reinstalación de los servicios se hará una vez cubierta la primera parcialidad a que se refiera la autorización respectiva.

No obstante lo anterior, la autoridad quedará facultada para suspender o restringir nuevamente el servicio, a partir del día siguiente a aquel en que deba hacerse el pago de una parcialidad, y el usuario entere un importe menor a ésta, u omita el pago de la misma.

ARTÍCULO 200.-

.....

.....

I. Por la verificación del informe preventivo de impacto ambiental $3,626.00

II. .....

a). En su modalidad general

..... $4,224.00

b). En su modalidad específica

..... $6,433.00

III. Por la evaluación del estudio de riesgo ambiental $11,565.00

IV. Por el dictamen técnico sobre daños ambientales o lesiones, daños y perjuicios ocasionados a personas, por infracciones a la Ley o al Reglamento de la materia $6,404.00

V. Por la certificación, acreditación y autorización a personas físicas y/o morales para la comercialización y/o instalación de sistemas, equipos y dispositivos de control de emisiones $4,101.00

a). Para el caso de las renovaciones anuales de certificación, acreditación y autorización serán de $1,024.00

ARTÍCULO 201.- *Por el canje o reposición del certificado, así como de la calcomanía de verificación vehicular, relativos a la emisión de contaminantes se pagarán derechos por: $68.00*

ARTÍCULO 202.- *Por la instalación, reconstrucción, reducción o cambio de lugar de tomas para suministrar agua potable o agua residual tratada y su conexión a las redes de distribución del servicio público, así como por*

la instalación de derivaciones o ramales o de albañales para su conexión a las redes de desalojo, se pagará el derecho respectivo conforme a los Apartados A y B de este artículo.

Previa la autorización de los servicios señalados en el párrafo anterior, el contribuyente deberá estar al corriente en el pago de los derechos por suministro de agua y descarga a la red de drenaje.

APARTADO A: AGUA POTABLE Y RESIDUAL TRATADA

I. .....

a). 13mm *$6,119.00*

b). 19 mm *$6,77300*

c). 25 mm *$7,660.00*

d). 32 mm *$8,517.00*

e). 38 mm *$10,278.00*

f). 51 mm *$12,501.00*

g). 64 mm *$13,874.00*

h). 76 mm *$15,977.00*

i). 102 mm *$18,764.00*

j). 152 mm *$20,745.00*

k). 202 mm *$23,027.00*

l). 252 mm *$25,560.00*

m). 302 mm *$28,372.00*

II. .....

a). 13 mm *$10,782.00*

b). 19 mm *$11,429.00*

c). 25 mm *$12,323.00*

d). 32 mm *$13,179.00*

e). 38 mm *$15,718.00*

f). 51 mm *$17,942.00*

g). 64 mm *$19.314.00*

h). 76 mm *$22,194.00*

i). 102 mm *$24,981.00*

j). 152 mm *$27,618.00*

k). 202 mm *$30,656.00*

l). 252 mm *$34,028.00*

m). 302 mm *$37,772.00*

III. .....

a). 13 mm *$2,353.00*

b). 19 mm *$2,843.00*

c). 25 mm *$3,850.00*

d). 32 mm *$6,084.00*

e). 38 mm *$8,000.00*

f). 51 mm *$12,038.00*

g). 64 mm *$13,717.00*

h). 76 mm *$15,267.00*

i). 102 mm *$21,321.00*

j). 152 mm *$62,350.00*

k). 202 mm *$68,250.00*

l). 252 mm *$91,111.00*

m). 302 mm *$109,333.00*

IV. .....

a). 13 mm *$491.00*

b). 19 mm *$550.00*

c). 25 mm *$804.00*

d). 32 mm *$1,395.00*

e). 38 mm *$1,797.00*

f). 51 mm *$2,637.00*

g). 64 mm *$18,273.00*

h). 76 mm *$24,598.00*

i). 102 mm *$34,184.00*

j). 152 mm *$47,256.00*

k). 202 mm *$76,386.00*

l). 252 mm *$110,036.00*

m). 302 mm *$132,043.00*

V. .....

a). 13 mm *$6,799.00*

b). 19 mm *$7,526.00*

c). 25 mm $8,511.00

d). 32 mm $9,488.00

e). 38 mm $11,420.00

f). 51 mm $13,891.00

g). 64 mm $15,415.00

h). 76 mm $17,753.00

i). 102 mm $20,849.00

j). 152 mm $27,694.00

k). 202 mm $34,624.00

l). 252 mm $41,554.00

m). 302 mm $48,484.00

VI. .....

a). 13 mm $11,980.00

b). 19 mm $12,698.00

c). 25 mm $13,692.00

d). 32 mm $14,643.00

e). 38 mm $17,465.00

f). 51 mm $19,936.00

g). 64 mm $21,460.00

h). 76 mm $24,661.00

i). 102 mm $27,757.00

j). 152 mm $35,432.00

k). 202 mm $43,219.00

l). 252 mm $51,010.00

m). 302 mm $58,799.00

VII. .....

A. .....

a). Por Cuadro $779.00

b). Por Banqueta $2,890.00

c). Por Arroyo $5,779.00

B. .....

a). Por Cuadro $779.00

b). Por Banqueta $4,932.00

c). Por Arroyo $9,865.00

.....

El pago de los derechos por instalación de medidor y por armado de cuadro a que se refieren las fracciones III y IV del Apartado A de este artículo, podrá realizarse a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, en términos del artículo 67 de este Código, procediendo en este caso la instalación de medidor y el armado del cuadro una vez cubierta la primera parcialidad autorizada.

APARTADO B: DRENAJE

I. .....

a). 15 cm $10,367.00

b). 20 cm $10,396.00

c). 25 cm $11,507.00

d). 30 cm $13,092.00

e). 38 cm $15,045.00

f). 45 cm $16,596.00

II. .....

a). 15 cm $18,207.00

b). 20 cm $18,213.00

c). 25 cm $20,146.00

d). 30 cm $23,418.00

e). 38 cm $28,855.00

f). 45 cm $32,216.00

III. .....

a). 15 cm $11,519.00

b). 20 cm $11,551.00

c). 25 cm $12,786.00

d). 30 cm $14,548.00

e). 38 cm $16,717.00

f). 45 cm $18,440.00

IV. .....

a). 15 cm $20,230.00

b). 20 cm $20,236.00

c). 25 cm $22,384.00

d). 30 cm $26,021.00

e). 38 cm $32,061.00

f). 45 cm $35,796.00

.....

ARTÍCULO 203.- .....

.....

I. .....

1. Cuando el inmueble sea destinado a casa habitación, se atenderá al diámetro de la toma de agua y se pagarán las siguientes cuotas:

DIAMETRO DE LA TOMA	CUOTA A PAGAR
13 mm	$4,882.00
19 mm	$5,546.41
25 mm	$13,172.73
38 mm	$36,831.66
51 mm	$70,254.58
64 mm	$113,441.50
76 mm	$161,972.63
102 mm	$295,664.32

2.- Tratándose de inmuebles cuyo destino sea distinto al habitacional, se pagará atendiendo al diámetro de la toma de agua, las siguientes cuotas:

DIAMETRO DE LA TOMA	CUOTA A PAGAR
13 mm	$9,764.00
19 mm	$11,092.83
25 mm	$26,345.47
38 mm	$73,663.31
51 mm	$140,509.16
64 mm	$226,883.01
76 mm	$323,945.25
102 mm	$591,328.64

II. Por el estudio de la solicitud y de la documentación técnica, administrativa y legal para el trámite del cambio de uso habitacional a uso distinto, se causará el 50% de la cuota prevista en el numeral 2 de la fracción I de este artículo;

III. Por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, se pagará la cantidad de $164.00

IV. ……

Diámetro de entrada de la toma actual en milímetros	*Diámetro de entrada de la toma solicitada en milímetros*	*Diferencia de caudal proporcionada en metros cúbicos*	*Cuota a pagar en pesos*
13	19	4.16	$74,030.00
13	25	13.88	246,992.00
13	32	25	444,878.00
13	38	39.58	704,328.00
13	51	72.91	1,297,434.00
13	64	118.05	2,100,701.00
13	76	169.47	3,015,715.00
13	102	310.51	5,667,885.00
19	25	9.72	172,965.00
19	32	20.84	370,848.00
19	38	35.42	630,299.00
19	51	68.75	1,223,329.00
19	64	113.89	2,026,672.00
19	76	165.31	2,941,686.00
19	102	314.35	5,593,858.00
25	32	11.12	197,881.00
25	38	25.7	457,330.00
25	51	56.03	997,053.00
25	64	104.17	1,853,706.00
25	76	155.59	2,768,852.00
25	102	304.63	5,420.887.00
32	38	14.58	259,449.00
32	51	47.91	852,558.00
32	64	93.05	1,655,806.00

32	*76*	*144.47*	*2,570,838.00*
32	*102*	*293.51*	*5,223,007.00*
38	*51*	*33.33*	*593,111.00*
38	*64*	*78.47*	*1,396,372.00*
38	*76*	*129.89*	*2,311,399.00*
38	*102*	*278.93*	*4,963,559.00*
51	*64*	*45.14*	*803,261.00*
51	*76*	*96.56*	*1,718,284.00*
51	*102*	*245.6*	*4,370,452.00*
64	*76*	*51.42*	*915,019.00*
64	*102*	*200.46*	*3,567,186.00*
76	*102*	*149.04*	*2,652,169.00*

…….....

Por la autorización anual que el Sistema de Aguas otorgue para la comercialización de agua potable por particulares, derivada de tomas de uso comercial o industrial, se pagará por concepto de derechos la cantidad de $431.00 y por su revalidación, se cobrará el 50% del valor de la misma.

.....

ARTÍCULO 206.- *.....*

.....

A) *.....*

I. *.....*

a). Por el registro *..... $215.00*

b). Por el análisis y estudio, por m² *..... $11.00*

II. *.....*

a). Por el registro *..... $392.00*

b). Por el análisis y estudio, por m² *..... $37.00*

III. *.....*

a). Por el registro *..... $573.00*

b). Por el análisis y estudio, por m² *..... $42.00*

B) .....

I. .....

a). Por el registro *$426.00*

b). Por el análisis y estudio, por m² *$62.00*

II. .....

a). Por el registro *$623.00*

b). Por el análisis y estudio, por m² *$72.00*

Para el caso de construcción de ampliaciones y reparaciones, se pagará por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción de que se trate, los derechos establecidos en los incisos A) y B) de este artículo, respecto de las áreas que se pretenda ampliar o reparar.

.....

ARTÍCULO 207.- .....

.....

I. .....

a). .....

1. Hasta 40 cm de ancho por cada metro lineal *$198.00*

2. De más de 40 cm de ancho por cada metro cuadrado *$290.00*

b). Perforación direccional por cada metro lineal *$198.00*

c). Por cada poste de hasta 40 cm de diámetro *$565.00*

II. .....

a). .....

1. De hasta 3 m de altura *$1,256.00*

2. De hasta 15 m de altura *$12,562.00*

3. Por cada metro adicional de altura *$2,512.00*

b). Por cada antena de radio frecuencia o de microondas *$1,256.00*

III. Por excavaciones o cortes cuya profundidad sea mayor de 1 metro ..... *$75.00 m³*

IV. .....

a). Hasta 2.50 metros de altura, por metro lineal o fracción *$13.00*

b). Por la altura excedente a que se refiere el inciso anterior, por m² o fracción *$5.00*

c). Por tapial ocupando banquetas en paso cubierto (túnel elevado), sobre la superficie ocupada, por día ..... *$5.00 m²*

d). Por andamios o cualquier otra forma de usar la vía pública, sobre la superficie ocupada, por día ..... *$10.00 m²*

V. Ferias con aparatos mecánicos, circos, carpas, graderías desmontables y otros similares $13.00 m²

VI. Por instalaciones o modificaciones en edificaciones existentes, de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electromecánico, excepto obra nueva *$7,537.00*

VII. Demoliciones por la superficie cubierta, computando cada piso o planta ..... *$10.00 m²*

.....

ARTÍCULO 208.- .....

.....

I. .....

a). Proyectos de vivienda de más de diez mil metros cuadrados de construcción ..... *$35.00 m²*

b). Proyectos que incluyen oficinas, comercios, industrias, servicios o equipamiento, por más de cinco mil metros cuadrados ..... *$81.00 m²*

II. Licencia de condominio ..... *$11.00 m²*

.....

ARTÍCULO 210.- .....

.....

.....

De 1,000 a 50,000 m² de proyecto de explotación *$89,358.00*

De 50,001 a 100,000 m² de proyecto de explotación *$238,291.00*

De 100,001 a 300,000 m² de proyecto de explotación *$417,015.00*

De 300,001 a 500,000 m² de proyecto de explotación *$595,727.00*

Mayores a 500,000 m² de proyecto de explotación *$834,019.00*

.....

ARTÍCULO 211.- .....

.....

a) Musicales $3,187.00

b) Deportivos $5,312.00

c) Taurinos $3,187.00

d) Teatrales $1,062.00

e) Se deroga.

f) Se deroga.

Por la revisión del cumplimiento de los requisitos que en el Distrito Federal exijan las disposiciones jurídicas correspondientes, tratándose de estacionamientos públicos, se pagarán derechos conforme a una cuota de $2,454.00

ARTÍCULO 212.- *Por la expedición y revalidación de licencia de funcionamiento, declaración de apertura y autorización, así como por la verificación de giros y establecimientos mercantiles, espectáculos públicos o en ferias, romerías, kermesses y festejos populares, con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, abierto o al copeo, se pagarán derechos conforme a lo siguiente:*

I. Por la expedición de Licencia de Funcionamiento tipo ordinarias, se pagarán:

a). Por los primeros 50 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento $6,883.00

b). Por cada metro cuadrado que exceda a los 50 metros cuadrados y hasta 100 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento $138.00

c). Por cada metro cuadrado que exceda a los 100 metros cuadrados y hasta 300 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento $275.00

.....

II. Por la expedición de Licencia de Funcionamiento tipo especial, se pagarán:

a). Por los primeros 50 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento $13,765.00

b). Por cada metro cuadrado que exceda a los 50 metros cuadrados y hasta 100 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento $275.00

c). Por cada metro cuadrado que exceda a los 100 metros cuadrados y hasta 300 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento $550.00

d). Por pulquerías $6,883.00

.....

III. Tratándose de Establecimientos Mercantiles que extiendan sus servicios a la vía pública y que requieran de un Permiso, en los términos de la Ley de la materia, se pagará una cuota semestral por cada metro cuadrado que utilice, conforme a lo siguiente:

a). Para los establecimientos mercantiles que funcionen con Licencia de Funcionamiento $1,051.80

b). Para los establecimientos mercantiles que funcionen con declaración de apertura $529.00

c). .....

IV. Tratándose de Actividades Mercantiles que requieran de una Autorización, en los términos de la Ley de la materia, se pagará una cuota conforme a lo siguiente:

a). Por cada metro cuadrado $14.00

V. Por la verificación a que se hace referencia en el primer párrafo $2,328.00

Para efectos de la revalidación de la Licencia de Funcionamiento a que hace referencia las fracciones I y II, se cobrará el 30% del valor de la misma al finalizar el periodo de vigencia que refiere la Ley de la materia.

Los Permisos a que hace referencia la fracción III, tendrán una vigencia de seis meses y podrán ser otorgados semestralmente siempre que cumplan con las disposiciones de la Ley de la materia.

.....

ARTÍCULO 213.- .....

.....

I. .....

II. Por la evaluación y registro de aspirantes a directores responsables de obra o corresponsables, por la primera evaluación $1,420.00

Por las subsiguientes $716.00

ARTÍCULO 214.- .....

.....

I. .....

a). En azotea o autosoportados con cartelera de 1 metro cuadrado hasta la máxima permitida por la normatividad aplicable, aun cuando sean de neón o electrónicos, se pagarán los derechos que resulten de multiplicar el número de metros cuadrados de cartelera por $2,231.00

b). .....

1. Por el otorgamiento de licencia $7,011.00

2. Por cada metro adicional en su dimensión $1,222.00

c). Adosados con cartelera desde 3.24 metros cuadrados hasta la máxima permitida por la normatividad aplicable, aun cuando sean de neón o electrónicos, se pagarán los derechos que resulten de multiplicar el número de metros cuadrados por $1,328.00

d). En saliente, volados o colgantes, con cartelera desde 1 metro cuadrado hasta la máxima permitida por la normatividad aplicable $3,506.00

e). En mobiliario urbano (MUPIS), se pagarán los derechos que resulten de multiplicar el número de metros cuadrados de cartelera por $1,328.00

f). Por el otorgamiento de licencia de anuncios en vallas publicitarias, se pagarán los derechos que resulten de multiplicar el número de metros cuadrados de cartelera por $4,462.00

.....

g). De proyección óptica, con las superficies autorizadas por la legislación vigente, se pagarán por cada anunciante, marca o producto, los derechos que resulten de multiplicar el número de metros cuadrados de superficie de proyección por $1,062.00

h). Anuncios en lona o en material similar en inmuebles y/o monumentos en construcción, remodelación o restauración, de conformidad con la normatividad aplicable, se pagarán los derechos que resulten de multiplicar cada metro cuadrado de cartelera por $1,328.00

i). Anuncios denominativos pintados en bardas, vidrieras y escaparates, cortinas metálicas, muros laterales de acceso a establecimientos que den a la calle, orla o cenefa de toldos y cortinas de tela, fachadas, así como integrados, adosados o en gabinete en fachada, con las superficies autorizadas por la legislación vigente, se pagarán los derechos que resulten de multiplicar cada metro cuadrado de cartelera por $1,328.00

.....

II. .....

a). En mantas desde 1 metro hasta la máxima permitida por la normatividad vigente, se pagarán los derechos que resulten de multiplicar el número de metros cuadrados de superficie por $32.00

b). En objetos inflables, incluyendo los que sean aerostáticos o anclados al piso $1,381.00

c). Pintados o adosados desde 1.50 y hasta 3.50 metros cuadrados de superficie, se pagarán los derechos que resulten de multiplicar los metros cuadrados de superficie por $38.00

d). En postes del mobiliario urbano, por Banderola con una dimensión de 1.80 hasta 3.60 metros de altura por 90 centímetros de longitud $45.00

e). En saliente, volados o colgantes que requieran autorización temporal en términos de la legislación aplicable, se pagarán los derechos que resulten de multiplicar el número de metros cuadrados de superficie del anuncio por $903.00

f). Autosoportados que requieran autorización temporal en términos de la legislación aplicable, se pagarán los derechos que resulten de multiplicar el número de metros cuadrados de superficie del anuncio por $584.00

g). En marquesinas que requieran de autorización temporal en términos de la legislación aplicable, se pagarán los derechos que resulten de multiplicar el número de metros cuadrados de superficie del anuncio por $266.00

.....

III. .....

a) De 0 m^2 hasta 3.0 m^2 ..... $1,186.00

b) De 3.01 m^2 hasta 30.0 m^2 ..... $5,260.00

IV. Por la colocación de anuncios de publicidad en bicicletas adaptadas, el anunciante pagará por la expedición del permiso $106.00

.....

ARTÍCULO 215.- *.....*

.....

I. Por su otorgamiento, por un año $3,135.00

II. Por su revalidación $3,135.00

ARTÍCULO 217.- *Por cada inscripción, anotación o cancelación de inscripción que practique el Registro Público correspondiente, se causará una cuota de $1,062.00, con las excepciones que se señalan en las fracciones siguientes y en los demás artículos de esta Sección.*

I. Se causara una cuota de $10,643.00

.....

ARTÍCULO 218.- *Por la devolución de documentos como resultado de la calificación, ya sea que se deniegue el asiento por causas insubsanables, o cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en la suspensión, se pagarán $364.00.*

En los casos de devolución de documentos a solicitud del interesado, siempre y cuando el documento no haya entrado a calificación, se pagará por concepto de derechos la cantidad de $178.00.

.....

ARTÍCULO 219.- .....

.....

I. Certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas hasta por un período de veinte años $341.00

Por cada período de cinco años o fracción que exceda de ese lapso $229.00

II. Informes o constancias solicitados por autoridades de la Federación, de las entidades federativas, municipios u organismos de ellos $668.00

III. Certificados de adquisición o enajenación de bienes inmuebles por un período de veinte años a la fecha de expedición $323.00

IV. Certificado de no inscripción de un bien inmueble, por cada período de cinco años a partir del año de 1871 ..... $229.00

V. .....

VI. Por cada certificación de asientos registrales de un folio o de una partida de los libros $889.00

En el caso de que la certificación a que se refiere esta fracción, exceda de 50 hojas, se cobrará por cada hoja adicional $7.50

.....

ARTÍCULO 220.- .....

.....

I. Por otorgamiento de poderes, efectuados en un mismo folio $488.00

II. Por revocación o renuncia de poderes, efectuados en un mismo folio $488.00

ARTÍCULO 221.- .....

.....

I. Fianzas, contrafianzas u obligaciones solidarias con el fiador, para el sólo efecto de comprobar la solvencia del fiador, contrafiador u obligado solidario$668.00

II. Sustitución de acreedor o deudor o reconocimiento de adeudo, modificaciones de plazo, intereses, garantías o cualquiera otras que no constituyan novación del contrato $668.00

III. División de crédito, en cualquier caso y por cada inmueble, con excepción de lo previsto por la siguiente fracción $229.00

IV. Por la individualización de gravámenes a que se refiere el artículo 2912 del Código Civil, se pagará, por la primera, la cuota que corresponda a la tarifa prevista en el artículo 217, fracción I de este Código, y por cada anotación subsecuente se pagará $1,067.00

V. Por la anotación de embargo de varios bienes, se pagará por el primero la cuota que corresponda a la tarifa prevista en el artículo 217, fracción I de este Código, y por cada anotación en folio que se derive de la misma orden judicial, se pagará $1,067.00

VI. Por el asiento registral de la cancelación de hipoteca, incluidos sus ampliaciones, convenios y modificaciones, así como fianza o embargo, se pagará $1,067.00

ARTÍCULO 223.- *Por la ratificación de firmas ante el registrador, se pagarán por concepto de derechos $47.00 por cada firma.*

ARTÍCULO 224.- *Por el registro de cada acto correspondiente al cumplimiento de la condición, cancelación de la reserva de dominio o consolidación de la propiedad, en cada caso $445.00.*

ARTÍCULO 225.- .....

.....

I. Por la constitución del patrimonio familiar $445.00

II. Por la cancelación del patrimonio familiar $445.00

III. Por la anotación del régimen patrimonial del matrimonio y capitulaciones matrimoniales $445.00

IV. Documentos o resoluciones judiciales relativas a las sucesiones, independientemente de los derechos que se causen por el registro de la transmisión de los bienes hereditarios $1,067.00

ARTÍCULO 226.- *……*

.....

I. Actos, contratos, convenios o resoluciones judiciales o administrativas por los que se constituya un fraccionamiento, se lotifique, relotifique, divida o subdivida un inmueble, por cada lote..... $668.00

II. Fusión, por cada lote $668.00

III. Constitución de régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones, por cada unidad ... $668.00

.....

ARTÍCULO 227.- *.....*

.....

I. Matrícula de comerciante persona física $668.00

II. Constitución o aumento de capital o inscripción de créditos, de sociedades mercantiles comprendidas en la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal $445.00

III. De corresponsalía mercantil, por su registro o cancelación $668.00

ARTÍCULO 228.- *.....*

.....

I. Fideicomisos de garantía que no incluyan inmuebles, por cada inscripción $1,067.00

II. Por la cesión de derechos hereditarios o fideicomisarios que no incluyan inmuebles $1,067.00

ARTÍCULO 229.- *.....*

.....

I. .....

a). Si fueren hechos en los locales de las oficinas respectivas, en horas hábiles $668.00

b). Si fueren hechos en los locales de las oficinas respectivas, en horas inhábiles $978.00

c). Si fueren hechos fuera de los locales de las oficinas respectivas, en horas hábiles $1,330.00

d). Si fueren hechos fuera de los locales de las oficinas respectivas, en horas inhábiles $2,005.00

II. Depósito del escrito de Constitución de la Sociedad de Convivencia en el Archivo General de Notarias $47.00

III. .....

a). Si se hace dentro de días y horas hábiles $314.00

b). Si se hace en días y horas inhábiles .. $623.00

ARTÍCULO 230.-

.....

.....

I. .....

II. De la búsqueda de antecedentes registrales de un inmueble, persona moral o bien mueble, por los índices de los libros o utilizando los sistemas electrónicos, incluyendo el primer folio o imagen digitalizada $324.00

III. Por la expedición de constancia de antecedentes registrales se pagará por las primeras 20 hojas $125 y $3.00 adicionales por cada hoja subsecuente.

IV. Por cada búsqueda de datos en el Boletín Registral $216.00

V. Por conexión y servicio de vinculación remota al Sistema Integral de Informática Registral del Registro Público de la Propiedad, se pagará una cuota anual de $20,772.00

VI. Por cada ejemplar del Boletín Registral en la fecha de su expedición $30.00

VII. Por la búsqueda oficial de antecedentes registrales de un inmueble, sobre la base del lote y manzana registral, plano catastral o cualquier documento fehaciente aportado por el solicitante $1,057.00

VIII. Por la investigación del tracto registral de un antecedente, folio o partida de libro, por cada período de cinco años $228.00

ARTÍCULO 232.- *Por la integración de jurado para examen de oposición para el ejercicio notarial, o bien por el examen para aspirante de notario, se pagará una cuota de $2,235.00 por derecho de examen respectivo.*

ARTÍCULO 233.- *.....*

.....

I. .....

II. Por la revisión y la certificación de la razón de cierre, por libro $893.00

III. Por la recepción para guarda definitiva en el Archivo General de Notarías, de cada decena de protocolo $893.00

IV. Por la recepción para guarda definitiva en el Archivo General de Notarías, de cada libro de registro de cotejos $893.00

ARTÍCULO 234.- *Por los servicios de registro de patentes, sello, firma y convenio de notarios y corredores públicos, que preste el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, según corresponda, se pagará una cuota de $1,779.00 por cada uno de los rubros citados.*

ARTÍCULO 236.- .....

.....

I. Por las certificaciones de instrumentos o registros notariales en guarda del Archivo General de Notarías, por cada instrumento o registro incluyendo su apéndice $1,787.00

.....

a). Certificación de instrumento que sólo contenga testamento $357.00

b). Certificación de instrumento que sólo contenga mandato o poderes $357.00

c). Certificación de instrumento que sólo contenga fe de hechos o declaraciones ante notario $357.00

d) Certificación de instrumento que contenga tomos completos del apéndice $500.00 x cada tomo

II. Cualquier anotación marginal en un protocolo $47.00

III. Registro de avisos de testamentos públicos abiertos, cerrados o simplificados, otorgados ante notarios $47.00

Por el informe respecto al registro o depósito de testamentos o designaciones de tutor cautelar, que se rindan a solicitud de jueces, notarios o partes interesadas $889.00

IV. Por el asiento de la razón de haberse cumplido los requisitos legales de un instrumento notarial, que practique el Archivo General de Notarías, incluyendo el asiento de notas marginales o complementarias y, en su caso, la expedición de testimonio o copia certificada del instrumento $1,787.00

V. Registro de avisos dados por notarios en el caso de designaciones de tutor cautelar..... $40.00

ARTÍCULO 238.- .....

.....

I. Inscripción de matrimonio en los Juzgados del Registro Civil $797.00

II. Inscripción de tutela, adopción, estado de interdicción, declaración de ausencia o presunción de muerte $158.00

III. Expedición de constancia de inexistencia de registro de nacimiento, matrimonio o defunción.. $47.00

IV. Inscripción de los hechos o actos del estado civil de los mexicanos en el extranjero $799.00

V. Por el divorcio a que se refiere el artículo 272 del Código Civil para el Distrito Federal $797.00

VI. Expedición de copias certificadas ..... $33.00 c/u

a). Se deroga.

b). Se deroga.

c). Se deroga.

VII. Búsqueda de datos registrales de actas del estado civil, independientemente del resultado de la búsqueda $47.00

VIII. Por otras inscripciones..... $158.00

.....

ARTÍCULO 239.- .....

.....

I. De cambio de régimen patrimonial en el matrimonio $1,599.00

II. De rectificación de actas $389.00

III. De actas de defunción de personas fallecidas fuera del Distrito Federal o en el extranjero $158.00

IV. De divorcio en el acta de matrimonio $158.00

V. De nulidad del acta del estado civil $149.00

VI. Por otras anotaciones e inserciones.. $149.00

.....

ARTÍCULO 240.- .....

.....

I. Por el registro de nacimientos $246.00

II. Por la celebración de matrimonios..... $1,599.00

III. Por la autorización para que los jueces del Registro Civil celebren matrimonios fuera de la circunscripción territorial que les corresponda, independientemente de la cuota que señala la fracción anterior $3,294.00

IV. Por otros servicios $2,090.00

No se pagará el derecho a que refiere la fracción I de este artículo, por el registro de nacimiento que se celebre fuera de la oficina del Registro Civil, cuando el menor por cuestiones de salud no pueda salir del lugar donde ocurrió el nacimiento.

ARTÍCULO 241.- .....

.....

I. .....

a). Por el refrendo *$253.00*

b). Por el trámite de alta *$450.00*

II. Se deroga.

III. Se deroga.

IV. Por la expedición del permiso de carga ocasional, por siete días, para que un vehículo de uso particular se destine temporalmente a fines de carga particular *$67.00*

V. .....

a). Hasta por 30 días *$142.00*

b). Hasta por 60 días *$282.00*

VI. Por reposición o renovación de tarjeta de circulación *$200.00*

VII. Por cambio de propietario, carrocería, motor, domicilio y corrección de datos incluyendo la expedición de tarjeta de circulación *$200.00*

VIII. Por trámite de baja de vehículo *$283.00*

IX. Por cualquier otro permiso que conceda la autoridad no especificado en este artículo, que no exceda de 90 días *$209.00*

X. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores *$209.00*

.....

XI. Por reposición de calcomanía *$134.00*

Tratándose de vehículos habilitados para personas con discapacidad y vehículos eléctricos, los pagos de contribuciones o derechos a que se refieren las fracciones I incisos a) y b); V incisos a) y b), y VI, tendrán una reducción del 50%.

ARTÍCULO 242.- .....

.....

I. .....

a). .....

1. Por su otorgamiento, por cada vehículo que comprenda *$26,558.00*

2. Por su prórroga, por cada vehículo que comprenda *$10,400.00*

3. Por reposición de título-concesión *$2,568.00*

4. Por la cesión o transmisión de los derechos y obligaciones derivados de una concesión $6,849.00

b). .....

1. Por su otorgamiento, por cada recorrido de organizaciones y empresas de otras entidades *$7,817.00*

2. Por cada vehículo adicional de otras entidades que ingresen, por unidad *$2,495.00*

3. Por la vigencia anual, por cada vehículo *$150.00*

4. Por cada cajón vehicular autorizado en bases establecidas, por anualidad *$337.00*

5. Por la realización de estudios técnicos para el establecimiento de recorridos y bases para la prestación del servicio público colectivo metropolitano de pasajeros *$541.00*

c). .....

1. Por su prórroga, por cada vehículo que comprenda *$10,400.00*

2. Por reposición de título concesión *$2,568.00*

3. Por cada cajón vehicular autorizado en bases establecidas *$337.00*

4. Por el establecimiento de estación de servicio *$958.00*

5. Por el establecimiento de caseta *$1,109.00*

6. Por el otorgamiento de concesión de servicio público de transporte de carga en general *$13,375.00*

d). .....

1. .....

1.1. .....

a). De valores *$1,249.00*

b). De mensajería *$1,249.00*

c). De sustancias tóxicas o peligrosas *$1,697.00*

d). Especializado de pasajeros y carga y de turismo $1,442.00

e). Grúas $1,442.00

f). Transporte de pasajeros escolar y de personal $1,249.00

1.2. .....

a). De una negociación o empresa $1,249.00

b). De valores $1,249.00

c). De mensajería $1,249.00

d). De sustancias tóxicas o peligrosas $1,605.00

e). Especializado de pasajeros y carga, y de turismo $1,442.00

f). Transporte Privado Escolar $750.00

g). Transporte Privado de Personal $750.00

h). Transporte de Pasajeros Especializado $1,249.00

i). Transporte de Turistas en Circuitos Específicos $15,383.00

j). Transporte de Pasajeros en Bicicletas o Motocicletas Adaptadas $498.00

k). Grúas $1,442.00

2. Por su otorgamiento, para el establecimiento y operación en equipamiento auxiliar del servicio de transporte colectivo de pasajeros y por cada cajón vehicular autorizado en bases establecidas, por anualidad $848.00

3. Por la vigencia anual de recorrido, por cada vehículo $445.00

4. Por reposición del Permiso $1,674.00

5. Por la realización de estudios técnicos para el establecimiento de recorridos y bases para la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, y de carga $512.00

II. .....

1. Por el servicio de transporte de carga particular, por vehículo, por anualidad $745.00

2. Autorización especial para transporte de carga mercantil de mensajería en vehículos de más de 3.5 toneladas $1,249.00

III. .....

a). .....

1. Por el trámite de alta $970.00

2. Por el refrendo $703.00

b). Tratándose de vehículos de servicio particular de transporte: $828.00

c). .....

1. Por el trámite de alta $970.00

2. Por el refrendo $703.00

IV. .....

a). Vehículos de servicio público de transporte $688.00

b). Vehículos de servicio particular de transporte $570.00

c). Vehículos de servicio de transporte de carga $688.00

V. Por la expedición de permiso para circular sin placas, tarjeta de circulación o calcomanía, hasta por sesenta días naturales $568.00

VI. Por la expedición de permisos para circular con aditamentos a la carrocería $209.00

VII. Por reposición de tarjeta de circulación o calcomanía $141.00

VIII. Por cambio de carrocería, motor o domicilio y corrección de datos, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación $109.00

IX. Por sustitución de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros o del servicio de transporte de carga, en todas sus modalidades, por vehículo $209.00

.X. Por la vigencia anual de la concesión o permiso y la revista $1,256.00

XI. Por el trámite de baja de vehículo o la suspensión provisional de la prestación del servicio hasta por un año $360.00

XII. Por la autorización de cesión de derechos de concesión, por cada vehículo que comprenda $7,430.00

XIII. Por la autorización a centros de capacitación para impartir los cursos a transportistas de pasajeros y de carga y a clínicas para aplicar la evaluación médica integral $3,609.00

XIV. Registro de organizaciones y empresas de concesionarios y permisionarios del transporte público de pasajeros colectivo y de carga $3,609.00

XV. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores $209.00

ARTÍCULO 244.- .....

.....

I.. .....

a). Por su otorgamiento, por cada vehículo que comprenda $26,558.00

b). Por su prórroga, por cada vehículo que comprenda $5,524.00

c). Por reposición de título concesión $2,563.00

d). Por la autorización de cesión de derechos de concesión $6,670.00

e). Por la cesión o transmisión de los derechos y obligaciones derivados de una concesión $6,408.00

II. Permiso para el establecimiento de equipamiento auxiliar de transporte en sitios, bases y módulos de encierro $956.00

a). Por la realización de estudios técnicos para el establecimiento de bases de servicio $512.00

III. .....

a). Por el trámite de alta $969.00

b). Por el refrendo $702.00

IV. Por reposición de placas, por cada una $700.00

V. Por la expedición de permiso para circular sin placas, tarjeta de circulación o calcomanía, hasta por sesenta días naturales $567.00

VI. Por la expedición de permisos para circular con aditamentos a la carrocería $207.00

VII. Por reposición de tarjeta de circulación o calcomanía $142.00

VIII. Por cambio de carrocería, motor o domicilio y corrección de datos, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación $110.00

IX. Por sustitución de vehículos de servicio público de transporte individual de pasajeros, por vehículo $209.00

X. Por la vigencia anual de la concesión y la revista $1,256.00

XI. Por el trámite de baja de vehículo y suspensión provisional de la prestación del servicio hasta por un año $425.00

XII. Por cada cajón vehicular autorizado en bases establecidas, por anualidad $877.00

XIII. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores $209.00

XIV. Registro de organizaciones y empresas de concesionarios y permisionarios del transporte público individual de pasajeros $3,609.00

XV. Por la autorización de modificación de cromática oficial de vehículos del transporte público de taxi, por cada unidad $877.00

.....

ARTÍCULO 245.- .....

.....

I. Por el trámite de alta que comprende expedición inicial de placa y tarjeta de circulación $826.00

II. Por refrendo para vigencia anual de placa $293.00

III. Se deroga.

IV. Se deroga.

V. Por la expedición de permiso para circular sin placa o tarjeta de circulación por sesenta días ... $283.00

VI. Por reposición de tarjeta de circulación $142.00

VII. Por cambio de propietario o domicilio, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación $110.00

VIII. Por el trámite de baja $234.00

IX. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores $226.00

ARTÍCULO 246.- .....

.....

I. Por el trámite de alta que comprende expedición inicial de placa y tarjeta de circulación $341.00

II. Por refrendo para vigencia anual de placa $226.00

III. Por reposición de tarjeta de circulación $142.00

IV. Por cambio de propietario o domicilio y corrección de datos, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación $110.00

V. Se deroga.

VI. Se deroga.

VII. Por la expedición de permiso para circular sin placa o tarjeta de circulación por treinta días . $142.00

VIII. Por el trámite de baja de vehículo .. $234.00

IX. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores $110.00

ARTÍCULO 247.- .....

.....

I. Por el trámite de alta que comprende expedición inicial de placa y tarjeta de circulación $742.00

II. Por el refrendo para la vigencia anual de placas $88.00

III. Por reposición de tarjeta de circulación $238.00

IV. Por reposición de placa, derivada de pérdida $749.00

V. Por reposición de placa, derivada de mutilación o deterioro $283.00

VI. Por cambio de propietario o domicilio, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación $238.00

VII. Por la expedición de permiso para circular sin placa o tarjeta de circulación $267.00

VIII. Por el trámite de baja $146.00

IX. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores $193.00

ARTÍCULO 250.- .....

.....

a). Por la expedición $1,140.00

b). Por el refrendo $885.00

ARTÍCULO 251.- .....

.....

I. Por expedición o reposición de permiso para conducir vehículos particulares, con vigencia única $248.00

II. Por licencia tipo ''A'' para conducir vehículos particulares y motocicletas $483.00

III. .....

a). Por dos años $602.00

b). Por tres años $904.00

IV. .....

a). Por dos años $871.00

b). Por tres años $1,308.00

V. .....

a). Por dos años $871.00

b). Por tres años $1,308.00

VI. .....

a). Por dos años $871.00

b). Por tres años $1,308.00

.....

VII. .....

VIII. Por certificación de expedición de licencia $109.00

IX. Por expedición de antecedente de licencia o permiso $109.00

ARTÍCULO 252.- .....

.....

I. Cuando se preste el servicio con vehículos cuya capacidad de arrastre sea de hasta 3.5 toneladas $423.00

II. Cuando se preste el servicio con vehículos cuya capacidad de arrastre sea mayor a 3.5 toneladas $846.00

III. Por el servicio de retiro de candado inmovilizador que se utiliza en los casos a que se refiere el artículo 13 del Reglamento de Tránsito Metropolitano, los propietarios de los vehículos pagarán una cuota de $144.00

IV. Por el servicio de retiro de candado inmovilizador colocado por estacionarse en los lugares y rampas designados para personas con discapacidad, los

propietarios de los vehículos pagarán una cuota de $653.00

.....

ARTÍCULO 253.- *Por el servicio de almacenaje de cualquier tipo de vehículo, se pagará por cada día un derecho, a partir del día siguiente en que entre el vehículo, de $44.00 en tanto los propietarios no los retiren.*

.....

ARTÍCULO 255.- *Por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública, se pagará el derecho de alineamiento de inmuebles conforme a una cuota de $23.00 por cada metro de frente del inmueble.*

.....

ARTÍCULO 256.- *Por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles se pagará el derecho por número oficial conforme a una cuota de $142.00.*

.....

ARTÍCULO 257.- *….....*

.....

I. Por certificación de zonificación para uso específico, certificación de zonificación para usos del suelo permitidos y certificación de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, por cada una.. $752.00

II. Se deroga.

III. .....

IV. .....

a). En los proyectos de vivienda que tengan más de 10,000 metros cuadrados de construcción $1,980.00

b). En los proyectos que incluyan oficinas, comercios, industrias, servicios o equipamientos, por más de 5,000 metros cuadrados de construcción, así como las estaciones de servicio de combustibles y crematorios $3,954.00

V. Por certificado único de uso de suelo específico y factibilidades $752.00

VI. Dictamen de informe preliminar $1,971.00

.....

ARTÍCULO 258.- *Por el otorgamiento de concesiones para el uso o goce de inmuebles del dominio público del Distrito Federal, se pagará anualmente, por cada uno, el derecho de concesión de inmuebles conforme a una cuota de $890.00.*

.....

ARTÍCULO 259.- *…….....*

.....

I. Cuando los bienes ocupen hasta tres metros cuadrados de superficie y hasta tres metros de altura, por día $6.50

II. Por cada metro o fracción que exceda de la superficie o de la altura mencionada, por día $3.00

.....

ARTÍCULO 260.- *…….....*

.....

I. …….....

a). Hasta 80 palabras $28.00

b). Hasta 120 palabras $42.00

c). Hasta 160 palabras $54.00

d). Hasta 200 palabras $68.00

e). Por mayor número, además de la cuota anterior por cada palabra..... $0.29

II. …….....

a). Por plana entera $1,330.00

b). Por media plana $715.00

c). Por un cuarto de plana $445.00

ARTÍCULO 265.- *Por los servicios de recolección, recepción y disposición final de residuos sólidos que generen los establecimientos mercantiles, empresas, fábricas, tianguis y mercados sobre ruedas, mercados públicos, centros de abasto, grandes concentraciones comerciales, industrias y similares, así como las dependencias y entidades federales, generadoras de residuos sólidos en alto volumen que presta el Gobierno del Distrito Federal se pagarán los derechos correspondientes por cada kilogramo que exceda los 50 kilogramos, conforme a las siguientes cuotas:*

I. Por servicio de recolección:

a). De residuos sólidos urbanos separados, por cada kilogramo, excepto poda $0.66

b). De residuos de poda, por cada kilogramo ..... $ 1.10

c). De residuos de manejo especial, por cada kilogramo, excepto construcción $1.30

d). De residuos de construcción, en vehículos autorizados, por cada kilogramo $0.30

II. Por servicio de recepción:

a). En estaciones de transferencia, por cada kilogramo de residuos sólidos urbanos separados, excepto poda $0.35

b). En estaciones de transferencia, por cada kilogramo de residuos sólidos de poda $0.70

c). En centros de composteo autorizados, por cada kilogramo de residuos orgánicos y/o de poda $0.10

III. Por el servicio de recepción de residuos de la construcción:

a). En estaciones de transferencia, por cada kilogramo $0.20

b). En sitio de disposición final autorizado, por cada kilogramo ..... $ 0.06

IV. Por el servicio de recepción de residuos sólidos urbanos separados en sitios de disposición final, por cada kilogramo, excepto poda $0.15

V. Por el servicio de recepción de residuos no peligrosos de manejo especial en sitios de disposición final, por cada kilogramo ..... $ 0.30

.....

ARTÍCULO 266.- *Por el pago de las autorizaciones y registro a establecimientos mercantiles y de servicios relacionados con la recolección, manejo, tratamiento, reutilización, reciclaje y disposición final de residuos sólidos, se pagará una cuota anual de*

I. Por registro $5,000.00

II. Por renovación $1,000.00

III. Por unidad de transporte de residuos sólidos $250.00

ARTÍCULO 267 B.- .....

.....

a). Casetas Telefónicas ..... $750.00 c/u

.....

ARTÍCULO 268.- .....

.....

a). .....

I. Seguridad y protección personal $9,942.00

II. Vigilancia y protección de bienes $9,390.00

III. Custodia, traslado y vigilancia de bienes o valores $11,047.00

IV. Localización e información de personas y bienes $8,838.00

V. Actividades inherentes a la seguridad privada $8,396.00

.....

b). Licencias tipos "A" o "B", para la prestación de servicios de seguridad privada a terceros $221.00

Por la reposición de las licencias a que se refiere el inciso anterior $149.00

c). Autorizaciones a personas físicas o morales, para que realicen actividades de seguridad privada $3,314.00

.....

ARTÍCULO 269.- *Por la expedición de la constancia de información, registro, folio o certificación que proporcione el registro de servicios de seguridad privada, se pagarán derechos por $201.00*

.....

ARTÍCULO 270.- *Por la expedición de la constancia de certificación de aptitud, idoneidad y confiabilidad, para prestar servicios o realizar actividades de Seguridad Privada, se pagará la cantidad de $331.00.*

ARTÍCULO 271.- .....

.....

I. .....

a). Heliográficas de plano $229.00

b). De planos en material distinto al inciso anterior $231.00

c). De documentos, por cada página tamaño carta u oficio $5.00

d). Expedición de copias simples de los documentos mencionados en los incisos a) y b) $178.00

II. .....

a). Copia simple o fotostática, por una sola cara $1.50

b). Copia simple o fotostática en reducción o ampliación, por una sola cara $1.50

III. Por reposición de constancia o duplicado de la misma $33.00

IV. Compulsa de documentos, por página $5.50

V. Por la búsqueda de documento original en los archivos oficiales $52.00

VI. Legalización de firma y sello de documento público $61.00

VII. Apostilla en documento público $61.00

VIII. Constancia de adeudos $109.00

IX. Informe de adeudos $48.00

X. Por certificaciones de no adeudo de contribuciones $55.00

XI. Por certificaciones de pagos a partir del número de cuenta, placa o registro de contribuyente $55.00

XII. Por cualquier otra certificación o expedición de constancias distintas a las señaladas en las fracciones anteriores $109.00

XIII. .....

a). Por la autorización a personas morales cuyo objeto sea la realización de avalúos $4,784.00

b). Por la revalidación anual de la autorización a que se refiere el inciso anterior $2,390.00

c). Por la autorización a corredores públicos $2,967.00

d). Por la revalidación anual de la autorización a corredores públicos $1,485.00

e). Por el registro como perito valuador para auxiliar en la práctica de avalúos $2,390.00

f). Por la revalidación anual del registro a que se refiere el inciso anterior $1,434.00

g). Por el registro como perito valuador independiente en la practica de avalúos $4,600.00

h). Por la revalidación anual del registro a que se refiere el inciso anterior $2,298.00

i). Por el examen de materia de valuación inmobiliaria $1,194.00

XIV. .....

a). Discos flexibles de 3.5", discos compactos, audiocassettes $14.00

b). Videocasetes. $38.00

XV. Por la tramitación de la constitución de la sociedad de convivencia incluido la ratificación y el registro $47.00

XVI. .....

a). Inscripción de modificación y adición a la sociedad de convivencia $1,599.00

b). Registro del aviso de terminación de la sociedad de convivencia $1,599.00

.....

ARTÍCULO 271 A.- *Por la expedición en copia certificada, simple o fotostática o reproducción de información pública, derivada del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se deberán pagar las cuotas que para cada caso se indican a continuación:*

I. De copia certificada, por una sola cara $4.00

II. De versión pública, por una sola cara $1.00

III.- De copia simple o fotostática, por una sola cara $1.00

IV.- De planos $71.00

V.- De discos flexibles de 3.5 ..... $14.00

VI.- De discos compactos $14.00

VII.- De audiocassettes $14.00

VIII.- De videocasetes $38.00

ARTÍCULO 272.- *.....*

.....

I. Por revisión de datos catastrales cuando el inmueble no rebase los 1000 m^2 de terreno y/o de construcción, por cada número de cuenta predial $360.00

II. Por revisión de datos catastrales cuando el inmueble rebase 1000 m^2 de terreno y/o de construcción, por cada número de cuenta predial $719.00

III. Por levantamiento topográfico de un inmueble cuando éste no rebase los 1000 m^2 de superficies de terreno y/o de construcción, por cada número de cuenta predial o por predio fusionado $1,083.00

IV. Por levantamiento topográfico de un inmueble cuando éste tenga entre 1000 m^2 y 5000 m^2, de superficies de terreno y/o de construcción y uso diferente al pecuario,

agrícola, forestal o de pastoreo controlado, por cada número de cuenta predial o por predio fusionado $3,603.00

V. Por levantamiento topográfico de un inmueble que tenga entre 1000 m² y 5000 m² de superficies de terreno y/o construcción y uso pecuario, agrícola, forestal o de pastoreo controlado, por cada número de cuenta predial o por predio fusionado $710.00

VI. Por levantamiento topográfico de inmueble cuando éste rebase los 5000 m², de superficies de terreno y/o de construcción y un uso diferente al pecuario, agrícola, forestal o de pastoreo controlado, por cada uno de los conceptos ..... $1.00 xm²

VII. Por levantamiento topográfico de un inmueble cuando éste rebase los 5000 m², de superficies de terreno y/o de construcción y tenga un uso pecuario, agrícola, forestal o de pastoreo controlado, por cada uno de los conceptos ..... $ $0.29 xm²

.....

ARTÍCULO 273.- .....

.....

I. .....

a). Cartografía catastral a nivel de manzana con la delimitación de predios y con información del predio de interés a escala 1:1,000 por cada hoja ... $235.00

b). y c). ....

d). Planos catastrales correspondientes a un predio, con acotaciones a la escala que se requiera . $370.00

e). a g). ....

h). De fotografía aérea de tamaño de 23 x 23 centímetros, a escala 1:4,500 o 1:10,000, por cada hoja $39.00

.....

ARTÍCULO 275.- .....

.....

Por el pago de permisos por la prestación de servicios de turismo alternativo a los que se refieren la Ley de Turismo del Distrito Federal en el suelo de conservación se pagará la cuota de $1,959.00, y cuando se trate de la prestación de servicios de turismo alternativo en áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas se pagará la cuota de ..... $3,266.00.

Por el pago de autorizaciones del estudio de capacidad de carga para turismo alternativo se pagará la cuota de $1,306.00

Por el pago de certificaciones de personal calificado para prestar servicios de turismo alternativo se pagará la cuota de $653.00

ARTÍCULO 276.- *Para las autorizaciones por el derribo, poda, trasplante, remoción y retiro de árboles ubicados en bienes de dominio público o bienes particulares, se pagará la cuota de $195.00.*

ARTÍCULO 277.- .....

.....

I. Por la expedición de certificados de venta de animales en establecimientos comerciales, ferias y exposiciones que se dedican a la venta de mascotas $195.00

II. Por la expedición de certificados veterinarios de salud por la venta de mascotas $131.00

III. Liberación de animales en centros de control animal $33.00

IV. Autorización para la cría de animales $131.00

V. Certificados para el adiestramiento de perros de seguridad $653.00

VI. Por el servicio de monta o tiro deportivo $653.00

.....

Sección Vigésima

De los Derechos por la Prestación de Servicios del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal

ARTÍCULO 277 A.- *Por los servicios que preste el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, se pagarán derechos conforme a las cuotas que a continuación se establecen:*

I. Por el visto bueno para la celebración de espectáculos públicos masivos en lo relativo a extintores, señalización para el caso de incendio y sismos, rutas de evacuación y salidas de emergencia $2,500.00

II. Por la supervisión de campo en los lugares donde se celebren espectáculos públicos masivos . $3,500.00

No se entenderá que existe prestación de servicios en los términos de este artículo, cuando las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal, celebren espectáculos públicos masivos y, por ende, se requiera el

visto bueno y la supervisión de campo en el lugar respectivo.

ARTÍCULO 277 B.- *El pago de los derechos de servicios de prevención de incendios, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad de la materia, será conforme a las siguientes tarifas:*

CONCEPTO	PRECIO MÍNIMO POR TURNO	PRECIO MÁXIMO POR TURNO
ELEMENTOS BOMBEROS	$695.00	$744.00
SUPERVISORES	$754.00	$837.00

VEHÍCULO	PRECIO POR UNIDAD POR TURNO
PATRULLA	$227.00
CAMIONETA EQUIPADA	$476.00
CAMIÓN BOMBA	$2,763.00
CAMIÓN PIPA	$365.00
HAZMAT	$1,423.00
CAMIÓN DE VOLTEO	$451.00
CAMIONETAS DE 31/2 TONELADAS	$217.00
BOBCAT	$347.00
VEHÍCULO DE RESCATE	$2,957.00

ARTÍCULO 278.- *Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública bajo el esquema de parquímetros se pagará el derecho de estacionamiento conforme a una cuota de $1.00 por cada quince minutos.*

.....

ARTÍCULO 278 A.- *Tratándose de establecimientos mercantiles que extiendan sus servicios a la vía pública en los términos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, se pagará una cuota mensual por cada metro cuadrado que ocupen, equivalente al 1% del valor del suelo para las colonias catastrales en el Distrito Federal y tipo de Corredor establecidos en este Código. Los derechos a los que se refiere este artículo se destinarán a la delegación correspondiente como ampliación líquida a sus presupuestos.*

ARTÍCULO 279.- *……*

.....

No se estará obligado al pago establecido en esta Sección, cuando se usen o gocen inmuebles señalados en otras secciones del mismo Capítulo. Tratándose de bienes de uso común sólo se estará obligado al pago del derecho cuando se tenga concesión para un aprovechamiento especial o cuando, de hecho dicho aprovechamiento se lleve a cabo sin tener la concesión.

.....

ARTÍCULO 282.- *Están obligados al pago de los derechos establecidos en esta sección, los locatarios de los mercados públicos del Distrito Federal, por el uso y utilización de los locales que al efecto les sean asignados por la autoridad competente, así como por las demás instalaciones y servicios inherentes, a razón de $13.00 pesos por metro cuadrado, mismos que se causarán mensualmente y se pagarán por periodos semestrales, dentro del mes siguiente al semestre de que se trate.*

El suministro de agua hasta por 30 m3 y energía eléctrica están comprendidos dentro de los servicios inherentes a que tienen derecho los locatarios que cubran la contribución prevista en el párrafo anterior, siempre y cuando el consumo de agua y energía eléctrica se destine para actividades acordes con el giro autorizado.

Cuando los contribuyentes cumplan con la obligación de pagar la contribución establecida en este artículo, en forma anticipada, tendrán derecho a una reducción, en los términos siguientes:

I. Del 10%, cuando se efectúe el pago del primer semestre del año, durante los meses de enero y febrero del mismo ejercicio;

II. Del 10%, cuando se efectúe el pago del segundo semestre del año, durante los meses de julio y agosto del mismo ejercicio, y

III. El porcentaje de reducción anterior, también se otorgará al contribuyente que efectúe el pago del segundo semestre del año, durante los primeros dos meses del mismo ejercicio.

Los comerciantes de las concentraciones, pagarán el derecho de uso y utilización de los locales que ocupan, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo.

Los derechos a que se refiere este artículo, se destinarán a la Delegación correspondiente, como ampliación

líquida de sus presupuestos y deberán aplicarse íntegramente a la infraestructura de mantenimiento de los mercados públicos y concentraciones de que se trate.

ARTÍCULO 283.- *Están obligadas al pago de estos derechos, las personas físicas y morales que utilicen agua de fuentes diversas a la red de suministro de agua potable del Distrito Federal, por las descargas de este líquido en la red de drenaje, este concepto incluye la conservación y el mantenimiento de la infraestructura hidráulica destinada a las descargas, así como la conducción de las mismas.*

I. .....

Límite Inferior	***Límite Superior***	***Cuota Mínima***	***Cuota Adicional por m³ excedente del límite inferior***
0.0	*10*	*$74.47*	*$0.00*
MAS DE 10	*20*	*148.83*	*0.00*
MAS DE 20	*30*	*223.39*	*0.00*
MAS DE 30	*60*	*223.39*	*11.06*
MAS DE 60	*90*	*555.15*	*14.38*
MAS DE 90	*120*	*986.88*	*17.72*
MAS DE 120	*240*	*1,518.60*	*21.02*
MAS DE 240	*420*	*4,041.29*	*24.35*
MAS DE 420	*660*	*8,424.42*	*27.66*
MAS DE 660	*960*	*15,064.12*	*31.16*
MAS DE 960	*1500*	*24,414.56*	*34.90*
MAS DE 1500	*En adelante*	*43,260.31*	*35.80*

II. ....……..…

El usuario que haya optado por no instalar dispositivos permanentes de medición continúa en las descargas a la red de drenaje, tendrá la obligación de solicitar a la autoridad competente la instalación del aparato medidor que determine la cantidad de agua que proviene de fuentes diversas, por lo cual deberá cubrir el pago de los derechos previstos en el artículo 202 de este Código, por la instalación del mismo.

III. …….....

Diámetro del cabezal del pozo en mm.	*Cuota Bimestral*
DE 20 A 26	*$14,973.53*
DE 27 A 32	*23,052.46*
DE 33 A 39	*33,724.74*
DE 40 A 51	*59,765.12*
DE 52 A 64	*89,646.04*
DE 65 A 76	*128,066.51*
DE 77 A 102	*260,400.90*
DE 103 A 150	*998,919.15*
DE 151 A 200	*1,562,410.06*
DE 201 A 250	*1,562,410.06*
DE 251 A 300	*2,249,699.25*
DE 301 en adelante	*2,386,305.72*

.....

SECCIÓN QUINTA
DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 286-A.- *Por la expedición del Permiso de Filmación en la vía pública, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:*

a)Filmación en ciclovías $500.00

b)Filmación en vías de tránsito peatonal$500.00

c)Filmación en vías primarias de tránsito vehicular $2,500.00

d)Filmación en vías secundarias de tránsito vehicular $1,250.00

e)Filmación urgente en vías de tránsito vehicular $5,000.00

f)Modificación de Permiso $500.00

g)Prórroga de Permiso $500.00

El pago de los derechos previstos en este artículo aumentará en cincuenta por ciento, cuando la filmación solicitada se lleve a cabo en el perímetro vial conformado por Eje Central Lázaro Cárdenas, José María Izazaga y su continuación San Pablo, Anillo de Circunvalación y su continuación Vidal Alcocer, Peña y Peña y su continuación Apartado y República de Perú; así como en el perímetro vial constituido por Avenida Hidalgo, Doctor Mora, Avenida Juárez y Eje Central Lázaro Cárdenas.

ARTÍCULO 289.- *Los propietarios de vivienda cuya construcción se encuentre irregular, tendrán derecho a una reducción equivalente al 75% por concepto de los derechos correspondientes a las licencias relativas a las construcciones, ampliaciones o modificaciones que se regularicen, y al 100%, por concepto de los Derechos por la Autorización para Usar las Redes de Agua y Drenaje, establecidos en el artículo 203, fracción III de este Código.*

.....

ARTÍCULO 291.- *Las personas físicas propietarias de inmuebles que se encuentren catalogados o declarados como monumentos históricos o artísticos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y que los habiten, tendrán derecho a una reducción equivalente al 50%, respecto del Impuesto Predial, sin que en ningún caso el monto a pagar sea inferior a la cuota fija establecida para el rango A, en la fracción II del artículo 152 de este Código.*

.....

I. El certificado del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en el que se establezca que el inmueble está declarado o catalogado como monumento histórico o artístico, así como copia del mismo para su cotejo;

.....

ARTÍCULO 292.- *Las personas físicas o morales que tengan por objeto desarrollar nuevos proyectos inmobiliarios, preponderantemente de servicios o comerciales, o la restauración y rehabilitación de inmuebles ubicados dentro de los perímetros A y B del Centro Histórico, tendrán derecho a una reducción equivalente al 80%, respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 202, 203, 206, 207, 208, 209, 255, 256 y 257, así como los derechos establecidos en el Capítulo IX, de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero de este Código, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías.*

.....

Para la obtención de la reducción contenida en este artículo, los contribuyentes deberán presentar la

constancia que emita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en la que conste que se desarrollará el proyecto inmobiliario correspondiente o la restauración y/o rehabilitación del inmueble de que se trate.

.....

ARTÍCULO 293- *Las personas físicas o morales que para coadyuvar a combatir el deterioro ambiental, realicen actividades empresariales de reciclaje o que en su operación reprocesen parte de sus residuos sólidos generados, tendrán derecho a una reducción en el Impuesto sobre Nóminas, en los términos siguientes:*

I. Del 30%, cuando reprocesen o reciclen sus residuos sólidos, de un 33% hasta 44%;

II. Del 40%, cuando reprocesen o reciclen sus residuos sólidos, de un 45% hasta 59%, y

III. Del 50% cuando reprocesen o reciclen sus residuos sólidos, de un 60% hasta 100%.

Para la obtención de la reducción a que se refiere este artículo, los contribuyentes deberán presentar una constancia expedida por la Secretaría del Medio Ambiente, resultado de la acreditación de su Programa de Autorregulación y Auditoría Ambiental, en la que se señale la proporción en la que el solicitante lleva a cabo actividades de reciclaje o de reprocesamiento de sus residuos sólidos generados. La reducción se aplicará durante el período de un año, contado a partir de la fecha de expedición de la constancia respectiva.

Asimismo, los propietarios de viviendas o bienes inmuebles de uso habitacional que instalen y utilicen dispositivos como lo son paneles solares, y sistemas de captación de agua pluvial para la disminución del consumo de energía y/o agua o el reciclaje de esta última, podrán obtener una reducción de hasta el 20% de los derechos por suministro de agua. Las reducciones a que se refiere el presente artículo se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de este Código.

Los propietarios de los bienes inmuebles a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar una constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente, en la que se precise el tipo de dispositivos con que cuentan y los beneficios que representan para el ahorro de energía eléctrica y/o agua.

ARTÍCULO 294.- *Las empresas o instituciones que cuenten con programas comprobables de mejoramiento de condiciones ambientales tendrán derecho a una reducción respecto del Impuesto Sobre Nóminas, en los términos siguientes:*

I. Del 30%, cuando disminuyan sus condiciones normales de operación de un 30% hasta 44%;

II. Del 40%, cuando disminuyan sus condiciones normales de operación de un 45% hasta 59%, y

III. Del 50%, cuando disminuyan sus condiciones normales de operación de un 60% hasta 100%;

Tratándose de acciones relacionadas con el consumo de agua potable, combustible o energía eléctrica, o minimización o manejo adecuado de residuos mediante rediseño de empaques y embalajes y/o la utilización de materiales biodegradables y/o fácilmente reciclables, se deberá acreditar disminuir el valor original determinado antes de la aplicación del programa de Autorregulación y Auditoría Ambiental, además de precisar el tipo de acciones que realizan y los beneficios que representan para mejorar el medio ambiente.

Las empresas industriales o de servicios ubicadas en el Distrito Federal que adquieran, instalen y operen tecnologías, sistemas, equipos y materiales o realicen acciones que acrediten prevenir o reducir las emisiones contaminantes establecidos por las normas oficiales mexicanas y las ambientales para el Distrito Federal, podrán obtener una reducción respecto del Impuesto Predial, en los términos siguientes:

I. Del 15%, cuando adquieran, instalen y operen tecnología, sistema, equipos y materiales que reduzcan sus emisiones contaminantes de un 30% hasta 39%;

II. Del 20%, cuando adquieran, instalen y operen tecnología, sistema, equipos y materiales que reduzcan sus emisiones contaminantes de un 40% hasta 49%, y

III. Del 25%, cuando adquieran, instalen y operen tecnología, sistema, equipos y materiales que reduzcan sus emisiones contaminantes de un 50% hasta 100%.

Las empresas o instituciones a que se refiere este artículo, para efectos de las reducciones, deberán presentar una constancia expedida por la Secretaría del Medio Ambiente, en la que se precise, resultado de la acreditación de su programa de autorregulación y auditoría ambiental, el tipo de programas que realizan y los beneficios que representan para mejorar el medio ambiente, así como la tecnología que aplican para fomentar la preservación, restablecimiento y mejoramiento ambiental del Distrito Federal, o bien, con la que se acredite que realizan las actividades a que se refiere el párrafo segundo de este artículo. Además para la reducción del Impuesto Predial se deberá presentar la evaluación de emisiones de contaminantes correspondiente.

La reducción por concepto del Impuesto sobre Nóminas se aplicará durante el período de un año, contado a partir de la fecha de expedición de la constancia respectiva, y la correspondiente al Impuesto Predial se aplicará durante

el tiempo que se acredite la prevención o reducción de los niveles de contaminantes.

ARTÍCULO 297.- *Las personas físicas que participen en programas oficiales de beneficio social que requieran de la autorización para usar las redes de agua y drenaje, tendrán derecho de una reducción equivalente al 95%, respecto de los Derechos por la Autorización para Usar las Redes de Agua y Drenaje, establecidos en el artículo 203, fracción III de este Código.*

.....

ARTÍCULO 298.- *……..*

.....

También serán beneficiarios de la reducción, las mujeres separadas, divorciadas, jefas de hogar y madres solteras que demuestren tener dependientes económicos, así como las personas con capacidades diferentes.

.....

.....

I. y II. ……..

III. Que el valor catastral del inmueble, de uso habitacional, no exceda de la cantidad de $1,593,493.00;

IV. Acreditar el divorcio o la existencia de los hijos mediante las actas de divorcio y de nacimiento de los hijos, siempre que éstos sean menores de 18 años o con capacidades diferentes. La separación deberá probarse en términos de la legislación aplicable. La jefatura de hogar deberá acreditarse mediante declaración bajo protesta de decir verdad ante la propia autoridad fiscal;

V. Acreditar ser una persona con capacidades diferentes, mediante la credencial oficial emitida por la autoridad competente en la que se certifique la discapacidad del portador de la misma.

VI. Que el volumen de consumo de agua no exceda de 77 m3, tratándose de tomas con medidor, y si se carece de medidor, la toma deberá de ubicarse en las colonias catastrales 0, 1, 2, 3 y 8.

.....

ARTÍCULO 299.- *Los adultos mayores sin ingresos fijos y escasos recursos, tendrán derecho a una reducción del Impuesto Predial, equivalente a la diferencia que resulte entre la cuota a pagar y la cuota fija establecida para el rango A, de la fracción II del artículo 152 de este Código que corresponda a ese impuesto, de tal manera que en ningún caso el monto a pagar sea inferior a la cantidad establecida como cuota fija para el rango A, de la fracción II del artículo 152 de este Código.*

.....

.....

.....

I. Presentar credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, con la que se acredite que se trata de un adulto mayor;

II. y III. ……..

IV. Que el valor catastral del inmueble, de uso habitacional, no exceda de la cantidad de $1,593,493.00, y

.....

ARTÍCULO 308.- *Los organismos descentralizados, fideicomisos públicos, promotores públicos, sociales y privados, que desarrollen proyectos relacionados con vivienda de interés social o vivienda popular, tendrán derecho a una reducción equivalente al 100% y 80%, respectivamente, respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 134, 202, Apartado A, fracción III, 206, 207, 208, 209, 255, 256, 257 y 264, así como los derechos establecidos en el Capítulo IX, de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero de este Código, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías.*

Se deroga.

.....

ARTÍCULO 310.- *Los concesionarios y permisionarios del servicio público, mercantil, privado y particular de transporte de pasajeros y de carga, así como del servicio público de transporte individual de pasajeros, tendrán derecho a una reducción equivalente al 20%, respecto de los derechos por los servicios de verificación obligatoria y por la revista reglamentaria anual, contemplados en los artículos 242 y 243 de este Código.*

.....

ARTÍCULO 313*.- Los propietarios de inmuebles destinados a casa habitación que cuenten con árboles adultos y vivos o con áreas verdes no arboladas en su superficie, tendrán derecho a una reducción equivalente al 25% del Impuesto Predial, siempre y cuando el arbolado o las áreas verdes ocupen cuando menos la tercera parte de la superficie de los predios edificados o la totalidad de los no edificados.*

Para la obtención de la reducción a que se refiere este artículo, los contribuyentes deberán presentar una constancia expedida por la Secretaría del Medio Ambiente con la que acredite que el predio objeto de la reducción

cuenta con árboles adultos y vivos o con áreas verdes no arboladas en su superficie y que éstos ocupan cuando menos la tercera parte de la superficie de los predios edificados o la totalidad de los no edificados. Para gozar de los beneficios a que se refiere este artículo, en el caso de lo árboles adultos y vivos deberán estar unidos a la tierra, y no a las plantaciones en macetas, macetones u otros recipientes similares, y recibir el mantenimiento necesario de conformidad con la normatividad ambiental.

.....

ARTÍCULO 318.- *Las personas físicas y morales que construyan desarrollos habitacionales de más de 20 viviendas, deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos para que la autoridad competente realice las acciones necesarias para prevenir, mitigar o compensar las alteraciones o afectaciones al ambiente y los recursos naturales, a razón de $32.00 por metro cuadrado de construcción.*

.....

Los aprovechamientos a que se refiere este artículo, deberán aplicarse íntegramente en la Delegación correspondiente a través de la autoridad competente para la implementación de medidas de seguridad y mitigación o compensación a las alteraciones o afectaciones al ambiente y a los recursos naturales, que se generen en la Delegación correspondiente.

La autoridad competente dará el visto bueno respecto a que el particular cumplió con las medidas de mitigación, previo a la ocupación de la obra.

ARTÍCULO 319.- .....

.....

I. .....

a). Habitacional, por metro cuadrado de construcción *$50.00*

b). Otros Usos, por metro cuadrado de construcción *$67.00*

c). Las estaciones de servicio, pagarán a razón de $200,989.00, por cada dispensario.

II.…….....….....

a). Habitacional, por metro cuadrado de construcción *$61.00*

b). Otros Usos, por metro cuadrado de construcción *$81.00*

c). Las estaciones de servicio, pagarán a razón de $200,989.00, por cada dispensario.

III. ….…….....…….…..

a). Habitacional, por metro cuadrado de construcción *$70.00*

b). Otros Usos, por metro cuadrado de construcción *$95.00*

c). Las estaciones de servicio, pagarán a razón de $200,989.00, por cada dispensario.

.....

Los aprovechamientos a que se refiere este artículo, deberán aplicarse íntegramente en la Delegación correspondiente a través de la autoridad competente para la implementación de medidas de seguridad y mitigación o compensación a las alteraciones o afectaciones al impacto vial generado por el aumento de las construcciones.

La autoridad competente dará el visto bueno respecto a que el particular cumplió con las medidas de mitigación, previo a la ocupación de la obra.

ARTÍCULO 319 A.- *Las personas físicas y morales que construyan nuevos desarrollos urbanos, nuevas edificaciones, que requieran nuevas conexiones de agua y drenaje o ampliaciones, deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos a razón de $119.00 por cada metro cuadrado de construcción nueva, a efecto de que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, realice las obras necesarias para estar en posibilidad de prestar los servicios relacionados con la infraestructura hidráulica.*

.....

.....

Los aprovechamientos a que se refiere este artículo, deberán aplicarse íntegramente en la Delegación correspondiente a través de la autoridad competente para aplicarse íntegramente a la ejecución de las obras necesarias para prestar los servicios relacionados con la infraestructura hidráulica.

La autoridad competente dará el visto bueno respecto a que el particular cumplió con las medidas de mitigación, previo a la ocupación de la obra.

ARTÍCULO 320.- .....

.....

.....

.....

.....

a). a c). …….....

d). Los aprovechamientos generados por multas administrativas causadas por establecimientos mercantiles con una superficie no mayor a 30 metros cuadrados, cuyo titular sea persona física y que funcionen con declaración de apertura o licencia ordinarias, que no sean consideradas de impacto vecinal y que prohíban la venta de bebidas alcohólicas, podrán cubrirse en pagos parciales hasta por 36 meses, siempre que el monto de la multa impuesta no exceda de 40 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Quedan exceptuadas del pago en parcialidades las multas previstas en los artículos 85, 86, 87 y 88 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

.....

ARTÍCULO 321.- .....

.....

.....

Puestos Semifijos de 1.80 por 1.20 metros, o menos, incluyendo los de Tianguis, Mercados sobre Ruedas y Bazares $5.50

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Las cuotas de los puestos fijos que se encuentren autorizados y que cumplan la normatividad vigente de conformidad con el Reglamento de Mercados. No podrán ser superiores a $38.00 por día. Ni inferiores a $19.00 por día de ocupación; dependiendo de la ubicación del área ocupada para estas actividades.

.....

ARTÍCULO 322.- .....

.....

a). Los acomodadores de vehículos que utilicen para la recepción de los vehículos la vía pública, sin publicidad y que en ningún caso podrá exceder de un metro cuadrado de dimensión $1,062.00

b). Los acomodadores de vehículos que utilicen para la recepción de los vehículos la vía pública, con publicidad y que en ningún caso podrá exceder de un metro cuadrado de dimensión $5,312.00

.....

ARTÍCULO 323.- *Los concesionarios, permisionarios y otros prestadores del servicio de transporte público de pasajeros autorizados a ingresar a paraderos, cualquiera que sea el tipo de unidad, pagarán aprovechamientos por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los Centros de Transferencia Modal del Gobierno del Distrito Federal, a razón de $149.00 mensuales por cada unidad, mismos que se pagarán en forma anticipada, dentro de los primeros diez días naturales del mes de que se trate.*

.....

ARTÍCULO 341 A.- *Las entidades de conformidad con sus funciones y objeto, podrán participar en proyectos de coinversión para instrumentar esquemas de financiamiento de infraestructura pública y satisfactores sociales.*

ARTÍCULO 341 B.- *Los proyectos de coinversión son aquellos encaminados al desarrollo de satisfactores sociales, infraestructura, obras, servicios y adquisiciones requeridos para incrementar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México, en donde la participación de la Administración Pública del Distrito Federal será mediante la asociación con personas físicas o morales o mediante la aportación de los derechos sobre bienes inmuebles del dominio público o privado a través de las figuras previstas en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.*

Las entidades no destinarán recursos presupuestales para el financiamiento directo de los satisfactores sociales, infraestructura, obras, servicios y adquisiciones realizados bajo el amparo de los proyectos de coinversión, salvo autorización expresa de la Secretaría y la Contraloría, en cuyo caso deberá observarse para su contratación la normatividad aplicable en el Distrito Federal en las materias de obra pública, así como de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

ARTÍCULO 341 C.- *Corresponderá a la Secretaría emitir las reglas para determinar la participación de la Administración Pública en los proyectos de coinversión, así como la creación de fondos líquidos multianuales o mecanismos financieros que garanticen o mitiguen los*

riesgos de los proyectos en los casos que se justifique. La Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento del Distrito Federal autorizará y ordenará la creación de los mecanismos a que se refiere el presente artículo, de acuerdo con lo que establezcan las reglas que emita la Secretaría.

ARTÍCULO 341 D.- *La evaluación financiera y presupuestal de los proyectos de coinversión corresponderá a la Secretaría.*

ARTÍCULO 348.- *La Secretaría tendrá a su cargo la emisión, distribución y control de las formas numeradas que utilicen los auxiliares en los servicios de recaudación, devolución de impuestos y pagos con cargo al Presupuesto de Egresos, así como las demás que requieran los servicios por ella prestados o cuya emisión deba efectuarse por disposición legal u orden de la Secretaría. De igual forma, intervendrá en la destrucción de las referidas formas, cuando así proceda, junto con los materiales empleados en su producción.*

Tratándose de recursos de aplicación automática, la emisión, distribución y control de las formas numeradas correrá a cargo de la unidad generadora. La Secretaría quedará facultada para aprobar el formato respectivo, y en su caso, verificar el control de dichas formas, así como su congruencia con los asientos contables de la unidad generadora respectiva.

ARTÍCULO 380.- *Con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad en la adquisición de bienes o contratación de servicios y generar ahorros, las unidades administrativas consolidadoras, podrán establecer compromisos a determinadas partidas de gasto con cargo a los presupuestos aprobados de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades conforme a las adhesiones y requerimientos de éstas, así como aplicar los cargos de manera centralizada para el caso de las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones, exceptuando en este último caso, las partidas que el órgano de apoyo técnico disponga conforme a la normatividad aplicable.*

.....

Las unidades administrativas consolidadoras instrumentarán los compromisos basándose en la suficiencia presupuestal que las propias dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades les proporcionen. Estas últimas serán las responsables de prever la disponibilidad de los recursos en las claves presupuestales correspondientes para la realización de los pagos, de conformidad con la información que sobre los compromisos formalizados les proporcionen dichas unidades administrativas consolidadoras.

Las unidades administrativas consolidadoras encargadas de formalizar los compromisos, informarán a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades el importe de los cargos centralizados o consolidados que afectaron sus presupuestos, conforme a sus requerimientos indicados en las adhesiones, a fin de que conozcan sus compromisos y puedan determinar su disponibilidad presupuestal, economías y calendarios. Asimismo, informará a las contralorías Internas para el seguimiento correspondiente.

ARTÍCULO 382.- *Para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan devengado y no hubieren sido cubiertos al treinta y uno de diciembre de cada año, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán atender a lo siguiente para su trámite de pago:*

I. a IV. .....

De no cumplir con los requisitos antes señalados, dichos compromisos se pagarán con cargo al presupuesto del año siguiente de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación y entidad que haya generado el pasivo, sin que esto implique una ampliación al mismo. La Secretaría podrá solicitar en todo momento un informe pormenorizado de las causas que motivaron dicho incumplimiento.

.....

ARTÍCULO 395.- .....

.....

Asimismo, la devolución podrá realizarse a través de transferencia electrónica interbancaria para lo cual los contribuyentes proporcionarán, los datos de la institución financiera y el número de clave bancaria estandarizada para la transferencia electrónica del contribuyente en dicha institución financiera debidamente integrado de conformidad con las disposiciones del Banco de México.

Los estados de cuenta que expidan las instituciones financieras serán considerados como comprobantes de pago de la devolución respectiva.

ARTÍCULO 404.- .....

.....

I. .....

II. .....

Para el caso de proyectos y contratos de coinversión, así como los de prestación de servicios a largo plazo, en los que no se autoricen recursos públicos por parte del Gobierno del Distrito Federal en los primeros ejercicios en que se lleve a cabo la obra pública, los contratistas,

proveedores o prestador de servicios o inversionista proveedor, deberán garantizar el cumplimiento del contrato con cuando menos el importe del 1% de su monto inicial.

A partir del ejercicio en que se autoricen recursos públicos al contratista, proveedor o prestador de servicios o inversionista proveedor, deberá garantizar mediante fianza cuando menos el 10% del monto que se autorice en dicho ejercicio.

Asimismo, deberá garantizarse mediante fianza cuando menos el 10% de los montos autorizados para cada uno de los ejercicios siguientes, para que al final del contrato se encuentre garantizado por lo menos el 10% del monto total de los recursos públicos autorizados al contratista, proveedor, prestador de servicios o inversionista proveedor.

La fianza de cumplimiento continuará vigente como mínimo el plazo de 5 años y no deberá ser cancelada por parte de la autoridad a favor de quien se expida, sino hasta que hayan quedado cubiertos los vicios ocultos que pudiere tener la obra pública.

.....

ARTÍCULO 422.- *…….....*

.....

Asimismo, se deberán presentar los indicadores que serán utilizados para la evaluación de cada programa.

La vigencia de los programas sectoriales será de seis años y deberán ser presentados a la aprobación del Jefe de Gobierno por los titulares de las dependencias respectivas.

Para efecto de los programas sectoriales, el Jefe de Gobierno convocará a los Jefes Delegacionales, en el mes de diciembre del año en que ocurra la elección de estos últimos, para que, en su caso, se proceda a actualizar o modificar el contenido de los mismos.

ARTÍCULO 430.- .....

.....

.....

.....

Las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones, deberán desagregar el contenido de los programas operativos anuales, atendiendo al destino y alcance de dichos programas, así como la fecha en que se ejecutarán los mismos. Asimismo, se deberán presentar los indicadores que serán utilizados para la evaluación de cada programa.

.....

ARTÍCULO 434 A.- *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos que elaboren proyectos de iniciativas de leyes o decretos para que el Jefe de Gobierno las presente a la Asamblea deberán contar con opinión de la Secretaría sobre la evaluación del impacto presupuestario, así como también aquellos reglamentos, decretos y/o acuerdos que se propongan someter a su consideración, cuando éstos incidan en materia de gasto. En el caso de que dichos proyectos impliquen impacto presupuestal, se deberá señalar el origen de los recursos, entendido como la fracción de la Ley de Ingresos que se incrementará para guardar el equilibrio presupuestal.*

.....

ARTÍCULO 439.- . .....

.....

I. .....

II. Descripción clara de la obtención de resultados en los programas que sean la base del proyecto, en los que se señalen objetivos, metas, prioridades, y sus indicadores, así como las unidades responsables de su ejecución;

III. La identificación expresa de las actividades institucionales que se llevarán a cabo para el cumplimiento de los resultados contenidos en el Presupuesto de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos de gobierno y autónomos, precisando los recursos involucrados para su consecución;

IV. Explicación y comentarios de los resultados considerados como prioritarios, los específicos y las obras, servicios, arrendamientos y adquisiciones cuya ejecución abarque dos o más ejercicios fiscales;

V. a VII. .....

VIII. Los proyectos de presupuesto de egresos de los órganos de gobierno y autónomos, especificando los montos de los recursos públicos que sometan a consideración de la Asamblea;

.....

ARTÍCULO 441 A.- *Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las dependencias, delegaciones y órganos descocentrados y entidades deberán observar el siguiente procedimiento, sujetándose a lo establecido en este Código:*

I. Contar con un mecanismo de planeación de las inversiones, en el cual:

a). Se identifiquen los programas y proyectos de inversión en proceso de realización, así como aquellos que se consideren susceptibles de realizar en años futuros;

b). Se establezcan las necesidades de inversión a corto, mediano y largo plazo, mediante criterios de evaluación que permitan establecer prioridades entre los proyectos.

Los mecanismos de planeación a que hace referencia esta fracción serán normados y evaluados por la Secretaría;

II. Presentar a la Secretaría la evaluación costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión que tengan a su cargo, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. La Secretaría, en los términos que establezca este Código, podrá solicitarles que dicha evaluación esté dictaminada por un experto independiente. La evaluación no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria inmediata de desastres naturales;

III. Registrar cada programa y proyecto de inversión en la cartera que integra la Secretaría, para lo cual se deberá presentar la evaluación costo y beneficio correspondiente. Para ello, deberán mantener actualizada la información contenida en la cartera. Sólo los programas y proyectos de inversión registrados en la cartera se podrán incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos. La Secretaría podrá negar o cancelar el registro si un programa o proyecto de inversión no cumple con las disposiciones aplicables, y

IV. Los programas y proyectos registrados en la cartera de inversión serán analizados por la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento del Distrito Federal, la cual determinará la prelación para la inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos, así como el orden de su ejecución, para establecer un orden de los programas, y proyectos de inversión en su conjunto y maximizar el impacto que puedan tener para incrementar el beneficio social, observando principalmente los criterios siguientes:

a). Rentabilidad socioeconómica;

b). Reducción de la pobreza extrema;

c). Desarrollo Regional, y

d). Concurrencia con otros programas y proyectos de inversión.

***ARTÍCULO 449.-** El proyecto del Presupuesto de Egresos que remitan los órganos de gobierno y autónomos al Jefe de Gobierno para su inclusión, deberá contener lo siguiente:*

I. y II. .....

III. Explicación y comentarios de sus resultados y las adquisiciones cuya ejecución abarque dos o más ejercicios fiscales, y

IV. .....

Los órganos a que se refiere este precepto, elaborarán de acuerdo con el formato que para tal efecto envíe la Secretaría, un programa operativo que contendrá un enfoque basado en resultados, objetivos específicos, acciones, responsables de su ejecución, indicadores, así como la temporalidad y especialidad de las acciones para las que se asignan recursos, en función de las disponibilidades y necesidades contenidas en los balances de recursos humanos, materiales y financieros. Asimismo, deberán presentar los indicadores que serán utilizados para la evaluación de cada programa.

Dichos programas deberán ser enviados a la Asamblea, como proyecto, durante el proceso de presupuestación y, en forma definitiva, una vez realizados los ajustes que resulten de la aprobación del Presupuesto de Egresos por la Asamblea, a más tardar el 6 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente, enviándole copia a la Secretaría.

Los proyectos de presupuesto que presenten los órganos autónomos deberán ser expuestos ante la Asamblea.

***ARTÍCULO 458.-** El gasto público del Distrito Federal que ejerzan los órganos locales de gobierno, la Comisión, el Tribunal de lo Contencioso, las Autoridades Electorales, la Junta, el Instituto, la Universidad, las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades a que se refiere el artículo 457 de este Código, se ajustará al monto autorizado para los programas, capítulos, conceptos y, en su caso, partidas presupuestales, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, a las previsiones de este Código y del Presupuesto de Egresos.*

.....

***ARTÍCULO 461 B.-** .....*

.....

I. Con autorización indelegable de su titular, y en el caso de las Entidades con la autorización previa de su Órgano de Gobierno, con excepción de los fideicomisos constituidos por mandato de ley o de normatividad federal, en cumplimiento a convenios suscritos con la federación o entidades federativas, así como las aportaciones y transferencias realizadas por la Secretaría;

II. Previo informe a la Secretaría; y

III. Que se encuentren autorizados los recursos en el Presupuesto de Egresos.

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos a que se refiere el artículo 448 de este Código, enviarán de manera trimestral a la Asamblea por conducto de la Secretaría, los informes sobre el estado que guardan los fideicomisos que hayan constituido o a los que hayan realizado aportaciones, las modificaciones a su objeto, las variaciones a los recursos disponibles, así como una relación del uso de recursos por destino y tipo de gasto.

ARTÍCULO 464 A.- .....

.....

Una vez conocidos los remanentes definitivos, a más tardar el 30 de abril, la Secretaría realizará su distribución entre las funciones y subfunciones, tomando en consideración los comentarios hechos por la Asamblea, y los hará del conocimiento de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de mayo.

ARTÍCULO 467.- .....

.....

Para la autorización de los calendarios presupuestales, la Secretaría podrá solicitar de las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados la información adicional que considere necesaria, quedando facultada para elaborar calendarios cuando no le sean presentados en los plazos que al efecto hubiese señalado, así como para modificarlos en función de la capacidad financiera del Distrito Federal.

.....

ARTÍCULO 472.- *En casos excepcionales y debidamente justificados, incluyendo el análisis previo al gasto de inversión que se consigne en los anteproyectos de presupuesto, la Secretaría, podrá autorizar que las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones, así como la unidad administrativa consolidadora designada por el órgano de apoyo técnico, celebren contratos de obras públicas, adquisiciones, servicios, arrendamiento o de otra índole, cuya ejecución comprenda más de un ejercicio. En estos casos, el cumplimiento de los compromisos quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal de los años en que se continúe su ejecución.*

.....

Sólo en casos debidamente justificados en los que se acrediten causas ajenas al contratante o contratista, la Secretaría en un término de 10 días hábiles, expedirá autorizaciones multianuales sobre proyectos ya iniciados bajo una base anual, siempre que haya disponibilidad presupuestal.

La Secretaría previo análisis del gasto consignado en los anteproyectos de presupuesto, podrá expedir autorizaciones previas para que las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones, así como la unidad administrativa consolidadora designada por el órgano de apoyo técnico, que los soliciten estén en posibilidad de efectuar trámites y contraer compromisos que les permitan iniciar o continuar, a partir del primero de enero del año siguiente, aquellos proyectos, servicios y obras, que por su importancia y características así lo requieran, pero en todos los casos, tanto las autorizaciones que otorgue la Secretaría como los compromisos que con base en ellas se contraigan, estarán condicionados a la aprobación del Presupuesto de Egresos correspondiente y a las disposiciones que emita la propia Secretaría.

Para el caso de delegaciones, la Secretaría contará con 10 días hábiles para responder las solicitudes de autorización contenidas en los párrafos anteriores.

La Secretaría informará en la cuenta pública en capítulo por separado respecto de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo. Asimismo, tratándose de contrataciones consolidadas tendrá los mismos efectos a que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 472 A.- *La Secretaría emitirá las reglas de carácter general y los lineamientos aplicables a los proyectos y contratos de prestación de servicios a largo plazo que deberán observar las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones. La Secretaría, con base en lo establecido en dichas reglas y lineamientos, podrá autorizar los proyectos de prestación de servicios a largo plazo y los modelos de contratos de prestación de servicios a largo plazo que pretendan celebrar las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones, con independencia de que en todos los ejercicios fiscales exista o no erogación de recursos y sujeto a la disponibilidad presupuestal de los años en que se continúe su ejecución. La autorización para los proyectos de prestación de servicios a largo plazo a que se refiere este párrafo podrá ser otorgada mediante una autorización general para los proyectos de prestación de servicios a largo plazo que se pretendan realizar en el año fiscal subsecuente por las diversas dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones o bien para un proyecto de prestación de servicios a largo plazo en particular.*

.....

ARTÍCULO 475.- .....

.....

.....

Para el caso de obras públicas y adquisiciones que se financien con recursos federales a través de convenios,

éstas no estarán sujetas a los criterios que emita el Distrito Federal, debiéndose aplicar únicamente la legislación federal vigente.

ARTÍCULO 479.- *Las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones remitirán a la Secretaría, dentro de los primeros diez días de cada mes, un reporte mensual sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, que se encuentren comprometidos a la fecha de su presentación. La Secretaría podrá reasignar los recursos que no se encuentren comprometidos al 31 de agosto del ejercicio fiscal.*

.....

ARTÍCULO 483.- *Las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones tendrán como fecha límite para establecer compromisos con cargo a su presupuesto autorizado a más tardar el 31 de octubre tratándose de obra pública por contrato, y el 15 de noviembre para el resto de los conceptos de gasto.*

Quedan exceptuados del plazo anterior los compromisos que se financien con recursos adicionales al presupuesto originalmente autorizado, provenientes de transferencias federales y convenios no considerados de origen en la Ley de Ingresos, de ingresos de aplicación automática cuando éstos superen la meta originalmente establecida, así como los derivados de obligaciones laborales.

La Secretaría comunicará las fechas de los trámites programático presupuestales para el cierre del ejercicio.

ARTÍCULO 485.- *En los casos debidamente justificados de compromisos presupuestales que excedan el período anual del presupuesto, las entidades deberán contar previamente con la autorización expresa y por escrito de su órgano de gobierno y de la Secretaría, incluyendo el análisis previo al gasto de inversión que se consigne en los anteproyectos de presupuesto que se realice, además de que para los efectos de ejecución y pago de los compromisos excedentes se sujetarán a la disponibilidad presupuestal del o los años subsecuentes.*

Sólo en casos debidamente justificados en los que se acrediten causas ajenas al contratante o contratista, la Secretaría expedirá autorizaciones multianuales sobre proyectos ya iniciados bajo una base anual, siempre que haya disponibilidad presupuestal.

La Secretaría previo análisis del gasto consignado en los anteproyectos de presupuesto, escuchando a la dependencia coordinadora de sector, expedirá autorizaciones previas para que las entidades puedan efectuar trámites y contraer compromisos que les permitan iniciar o continuar a partir del primero de enero del año siguiente, aquellos proyectos, obras y servicios que así lo requieran. Tanto las autorizaciones que otorgue la Secretaría como los compromisos que con base en ellas se contraigan, estarán condicionadas a la aprobación del presupuesto de egresos correspondiente.

Para los años presupuestales subsecuentes, los compromisos de pago adquiridos por las entidades, en ejercicios anteriores, conforme a lo previsto en este artículo, gozarán de preferencia respecto de nuevos compromisos que las mismas pretendan adquirir. Las entidades deberán cuidar bajo su responsabilidad que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a la preferencia establecida en este artículo.

Para que los pedidos, contratos y convenios tengan carácter de documentos justificantes, se deberá atender, en lo conducente, a lo establecido en el artículo 476 de este Código.

La realización de compromisos por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, asesorías, estudios e investigaciones, así como erogaciones imprevistas que efectúen las entidades, requerirá la autorización expresa de su órgano de gobierno.

La Secretaría emitirá las reglas de carácter general y los lineamientos aplicables a los proyectos y contratos de prestación de servicios a largo plazo que deberán observar las entidades. La Secretaría con base en lo establecido en dichas reglas y lineamientos podrá autorizar los proyectos de prestación de servicios a largo plazo y los modelos de contratos de prestación de servicios a largo plazo que pretendan celebrar las entidades, sujeto a la disponibilidad presupuestal de los años en que se continúe su ejecución. La autorización para los proyectos de prestación de servicios a largo plazo a que se refiere este párrafo podrá ser otorgada mediante una autorización general para los proyectos de prestación de servicios a largo plazo que se pretendan realizar por las entidades, o bien para un proyecto de prestación de servicios a largo plazo en particular.

En los procedimientos de adjudicación y formalización de los contratos de prestación de servicios a largo plazo, las entidades deberán apegarse a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

La Secretaría informará en la cuenta pública, en capítulo por separado, respecto de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

ARTÍCULO 486.- *Las entidades manejarán y ejercerán sus recursos aprobados por medio de los órganos que determinen sus propias normas de organización, y en apego a las disposiciones de este Código y demás normatividad aplicable.*

ARTÍCULO 487.- .....

.....

.....

Las entidades tendrán como fecha límite para establecer compromisos con cargo a su presupuesto autorizado a más tardar el 31 de octubre tratándose de obra pública por contrato, y el 15 de noviembre para el resto de los conceptos de gasto.

Quedan exceptuados del plazo anterior los compromisos que se financien con recursos adicionales al presupuesto originalmente autorizado, provenientes de transferencias federales y convenios no considerados de origen en la Ley de Ingresos, de ingresos propios, cuando éstos superen la meta originalmente establecida, así como los derivados de obligaciones laborales.

La Secretaría comunicará las fechas de los trámites programático-presupuestales para el cierre del ejercicio.

ARTÍCULO 490.- *Los órganos a los que se refiere el artículo 448 de este Código manejarán, administrarán y ejercerán su presupuesto, debiendo sujetarse a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en este Código y demás normatividad en la materia, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento.*

ARTÍCULO 495.- *Los movimientos que realicen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades a sus estructuras orgánicas ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas que autorice la Contraloría y la Secretaría en el ámbito de sus respectivas atribuciones.*

ARTÍCULO 495 A.- *De los movimientos que se efectúen a lo largo del año y que incidan en una mayor erogación a la autorizada en el Presupuesto de Egresos del capítulo 1000, para el año correspondiente, el Jefe de Gobierno dará cuenta en un apartado específico, al rendir la Cuenta Pública.*

.....

ARTÍCULO 501 A.- .....

.....

.....

Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que ejerzan recursos por los conceptos a que se refiere este artículo, deberán crear un padrón único de beneficiarios de los programas sociales cuya ejecución esté a su cargo.

Se exceptúa de lo anterior los subsidios, apoyos o ayudas que se otorguen excepcionalmente, a personas físicas o morales siempre que medie autorización previa del titular de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades en las que se justifique la procedencia del otorgamiento.

ARTÍCULO 502 A.- *Con el objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de este Código, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación. La Asamblea en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas*

ARTÍCULO 502 B.- *Con el propósito de elevar el impacto de los recursos, evitar duplicidades en las acciones y en el otorgamiento de beneficios, las dependencias, órganos desconcentrados y entidades están obligadas a coordinarse con las delegaciones en el establecimiento y operación de programas que otorguen subsidios y ayudas a la población del Distrito Federal. Para tales propósitos, las delegaciones proporcionarán a la Secretaría de Desarrollo Social a más tardar el 31 de enero, la relación de programas o acciones que tengan tales propósitos, a fin de que dicha dependencia emita opinión sobre la posible duplicidad de esfuerzos y lo haga del conocimiento de las delegaciones como de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, a más tardar en el mes de febrero.*

.....

ARTÍCULO 502 C.- *La Secretaría de Desarrollo Social deberá coordinar el estudio de las características y necesidades de los programas de beneficio social, a cargo de las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades, con el propósito de establecer el mecanismo o instrumento más adecuado para el otorgamiento y ejercicio del beneficio o ayuda, por parte de los beneficiarios.*

.....

ARTÍCULO 524.- *La Secretaría concentrará, revisará, integrará, controlará y registrará la información contable del movimiento de los fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal y, en su oportunidad,*

elaborará los estados financieros que se requieran para su integración en la Cuenta Pública del Distrito Federal.

Será responsabilidad de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades la confiabilidad de las cifras consignadas en la contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivos reales y contingentes, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes.

ARTÍCULO 546.- *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades están obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos que se establezcan en los ordenamientos legales aplicables, los libros, registros auxiliares e información correspondiente.*

Tratándose específicamente del pago centralizado de compromisos a que se refiere el artículo 380, es responsabilidad de las unidades administrativas consolidadoras conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, los documentos originales justificativos y comprobatorios de las operaciones presupuestales asociadas a la contratación consolidada de bienes o servicios de uso generalizado, conforme a las partidas de gasto que a cada una de ellas le corresponde operar, debiendo establecer los mecanismos de comunicación necesarios, a fin de que las unidades ejecutoras de gasto puedan disponer de la información contenida en los mencionados documentos.

ARTÍCULO 554.- *Las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones deberán proporcionar a la Secretaría la siguiente información:*

I. Mensualmente, dentro de los primeros diez días del mes siguiente:

a). Conciliación del ejercicio presupuestal, y

b). Estado analítico de ingresos, en caso de ser áreas generadoras de ingresos, en caso contrario la información deberá ser proporcionada por el área competente de la Secretaría;

II. Mensualmente, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, el reporte correspondiente al pago de contribuciones en materia del impuesto al valor agregado generado por los actos o actividades realizadas por las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones, conforme las instrucciones y formatos que para tal efecto establezca la Secretaría.

III. Mensualmente, dentro de los primeros siete días del mes siguiente, el reporte correspondiente al cumplimiento de obligaciones del Gobierno del Distrito Federal, relacionadas con la declaración informativa sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, conforme las instrucciones y formatos que para tal efecto establezca la Secretaría.

IV. Trimestralmente:

a). Información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, con base en indicadores. En caso de desviaciones se deberán especificar sus causas;

b). Información sobre la aplicación por concepto de erogaciones imprevistas y gastos de orden social, especificando el objeto del gasto, importes autorizados y acciones que las generaron;

c). Información sobre la ejecución de los recursos por subsidios, ayudas, donaciones y aportaciones autorizados y ministrados a instituciones, personas físicas o morales, especificando importes, causas y finalidades de las erogaciones;

d) Reporte de los movimientos de los bienes muebles e inmuebles, incluyendo las altas y bajas ocurridas durante el periodo que se informa, conforme las instrucciones y formatos que para tal efecto establezca la Secretaría, y

e) Reporte de los movimientos de los almacenes de bienes consumibles, incluyendo saldo final del periodo anterior, las altas, bajas ocurridas durante el periodo que se informa y saldo final, conforme a las instrucciones y formatos que para tal efecto establezca la Secretaría.

V. A más tardar en la segunda quincena de febrero de cada año, la información al treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior, que comprenderá lo siguiente:

a). Resultado de los inventarios físicos practicados a los bienes muebles e inmuebles, con indicación de cantidad, descripción de bienes, valor unitario, partida presupuestal y costo total, conforme a las instrucciones y formatos que para tal efecto establezca la Secretaría;

b). Resultado de los inventarios físicos practicados a los almacenes de bienes consumibles, con indicación de cantidad, descripción de bienes, valor unitario, partida presupuestal y costo total, conforme a las instrucciones y formatos que para tal efecto establezca la Secretaría, y

c). Informes de las bajas de activos fijos ocurridas durante el período, señalando cantidad, descripción del bien, valor unitario, partida presupuestal, costo total y destino final debidamente justificado, conforme a las instrucciones y formatos que para tal efecto establezca la Secretaría.

VI. Otra información complementaria que le solicite la Secretaría, en la forma y plazos que ésta determine.

Los Jefes Delegacionales deberán enviar la información prevista en este artículo al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría.

ARTÍCULO 565.- .....

.....

I. .....

a). .....

Asimismo, el área competente de la Secretaría, deberá proporcionar:

b). Estado analítico de ingresos;

c). Estado de financiamiento;

II. Informe de Cuenta Pública conforme a las instrucciones y formatos a que se refiere el artículo 563, y

III. .....

.....

La información a que se refiere este artículo, deberá estar suscrita por el titular de la dependencia, órgano desconcentrado o delegación de que se trate.

ARTÍCULO 566.- .....

.....

I. .....

II. Informe de Cuenta Pública conforme a las instrucciones y formatos a que se refiere el artículo 563;

.....

ARTÍCULO 576.- .....

.....

Asimismo, iniciará, substanciará y resolverá responsabilidades resarcitorias en aquellos casos en que la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea emita pliegos de observaciones que no hayan sido solventados, previa solicitud que dicha autoridad presente, en términos del artículo 577 de este Código.

De igual forma iniciará, substanciará y resolverá responsabilidades resarcitorias en el caso de que la Asamblea y el Tribunal en su carácter de órganos de gobierno y los órganos autónomos a que se refiere el artículo 448 del Código, se lo soliciten fundada y motivadamente, de acuerdo con lo previsto por el artículo 577 de este Código.

.....

ARTÍCULO 577- .....

.....

I. Estar dirigida al Procurador Fiscal del Distrito Federal o al Subprocurador de Asuntos Penales;

.....

ARTÍCULO 580.- *Para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria, el inicio del procedimiento deberá notificarse previamente al probable responsable, para que éste, dentro del plazo de los quince días siguientes conteste lo que a su derecho convenga en torno a los hechos que le fueron imputados y, aporte las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar las irregularidades que se le imputan. En el caso que el probable responsable no formule su contestación en torno a los hechos que le fueron imputados y no ofrezca pruebas dentro del plazo de los quince días, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo y para ofrecer pruebas sin necesidad de que se acuse rebeldía.*

.....

ARTÍCULO 581.- .....

.....

I. Estar dirigido al Procurador Fiscal del Distrito Federal o al Subprocurador de Asuntos Penales, indicando el número de expediente;

II. a VI. .....

VII. Las pruebas que, en su caso, se estimen pertinentes para desvirtuar las irregularidades que se le atribuyen en los términos que indican el artículo 582 de este Código, relacionándolas con los hechos controvertidos, expresando con toda claridad cual es el hecho o hechos que se tratan de demostrar, así como las razones por las que el oferente estima que demostrarán sus afirmaciones.

.....

ARTÍCULO 582.- .....

.....

.....

Cuando las pruebas documentales no obren en poder del probable responsable o si éste no hubiera podido obtenerlas a pesar de ser documentos que legalmente se encuentran a su disposición, deberá señalar el archivo o lugar en que se encuentren, solicitando a la Procuraduría Fiscal para que requiera su remisión. Para ese efecto, deberá identificar con toda precisión los documentos y acompañar el original del acuse sellado de la solicitud que de los mismos hubiera hecho a la autoridad respectiva

dentro del plazo a que se refiere el primer párrafo del artículo 580 de este Código y anexar el original del comprobante de pago de derechos correspondiente, expedido por la autoridad respectiva. De igual forma cuando las documentales que se ofrezcan como prueba corran agregadas al expediente del procedimiento resarcitorio, al momento del ofrecimiento de dichas pruebas deberán identificarse con toda precisión indicando el anexo y foja en el que se encuentren.

.....

ARTÍCULO 586.- *Las infracciones relacionadas con los padrones de contribuyentes, darán lugar a la imposición de una multa de $303.00 a $530.00, en los siguientes casos:*

.....

ARTÍCULO 587.- .....

.....

I. La mayor que resulte entre $1,454.00 y el 5% del valor de los espectáculos; y

II. La mayor que resulte entre $1,454.00 y el 9% del valor nominal de los billetes, boletos y demás comprobantes que permitan participar en las loterías, rifas, sorteos, juegos con apuesta, apuestas permitidas y concursos de toda clase.

.....

ARTÍCULO 588.- *A quien cometa las infracciones que a continuación se señalan, relacionadas con la obligación de presentar avisos, manifestación o documentos, se les impondrá las siguientes multas:*

I. Por no presentar el aviso de no causación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a que se refiere el artículo 143 de este Código, multa de $2,271.00 a $5,758.00;

II. Por no realizar las manifestaciones o presentar los documentos a que se refieren los artículos 163, fracción III y 174, fracción VIII, de este Código, o hacerlo extemporáneamente, multa de $2,271.00 a $5,758.00;

III. Por no presentar el aviso a las autoridades competentes, sobre las descomposturas del medidor, en los términos del artículo 198, fracción III, de este Código, tratándose de tomas de uso no doméstico, multa de $432.00 a $755.00; en el caso de tomas de uso doméstico, la multa será en cantidad de $216.00 a $378.00;

IV. .....

V. Por no presentar aviso de cambio de domicilio, una multa de $303.00 a $529.00;

VI. .....

VII. Por no señalar en las declaraciones y avisos que se presenten ante la autoridad fiscal, la clave a que se refiere el artículo 78, inciso a), párrafo segundo, de este Código, señalarla con errores o por no utilizar el código de barras, multa de $270.00 a $540.00;

VIII. Por no presentar el aviso de domicilio para oír y recibir notificaciones en el caso de inmuebles sin construcción o desocupados, a que se refiere el inciso b) del artículo 78, multa de $1,136.00 a $2,789.00;

IX. Por no poner nombre o domicilio, o señalarlos equivocadamente en las declaraciones y avisos que se presenten ante la autoridad fiscal, multa de $540.00 a $902.00;

X. Por cada dato no asentado o asentado incorrectamente, en las declaraciones y avisos fiscales, multa de $89.00 a $180.00, por cada dato, y

XI. Omitir la presentación de anexos en las declaraciones y avisos fiscales, multa de $89.00 a $180.00, por cada anexo.

XII. Por no presentar los documentos a que se refiere el artículo 154 de este Código, o hacerlo extemporáneamente multa de $2,138.00 a $5,420.00.

ARTÍCULO 589.- .....

.....

I. .....

a). La mayor que resulte entre $303.00 y el 8% de la contribución que debió declararse tratándose de contribuciones relacionadas con inmuebles de uso habitacional, y

b). La mayor que resulte entre $601.00 y el 10% de la contribución que debió declararse, en los casos distintos de los previstos en el inciso anterior;

II. Por no presentar las declaraciones que tengan un carácter diverso a las de la fracción anterior, la mayor que resulte entre $455.00 y el 8% de la contribución que debió declararse.

.....

ARTÍCULO 590.- *Por no cumplir los requerimientos a que se refiere la fracción II del artículo 110 de este Código, se aplicará una sanción de $303.00 por cada requerimiento.*

.....

ARTÍCULO 590 A.- *A quien cometa la infracción relacionada con la obligación de señalar el número de cuenta en tratándose de promociones y documentos*

relacionados con el impuesto predial y derechos por el suministro de agua, que se presenten ante autoridades administrativas y jurisdiccionales, se le impondrá multa de $400.00 a $858.00.

ARTÍCULO 595.- .....

.....

Los propietarios de los inmuebles o en su caso los poseedores, en donde se encuentren instalados dichos anuncios sin licencia, que no permitan el retiro de los mismos, dentro de un plazo de cinco días a partir de la fecha de la notificación de retiro por parte de la autoridad, se harán acreedores a una sanción de entre $116,856.00 a $345,257.00 pesos, dependiendo del tipo de anuncio de que se trate.

ARTÍCULO 596.- .....

.....

I. De $6,234.00 a $12,471.00, por no llevar algún libro o registro especial, que establezcan las disposiciones fiscales;

II. De $1,497.00 a $3,365.00, por no hacer los asientos correspondientes a las operaciones efectuadas; hacerlos incompletos o inexactos; o hacerlos fuera del plazo respectivo;

III. De $7,479.00 a $19,948.00, por no conservar la contabilidad a disposición de la autoridad por el plazo que establezcan las disposiciones fiscales;

IV. De $2,990.00 a $6,234.00, por microfilmar o grabar en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la Secretaría, mediante disposiciones de carácter general, documentación o información para efectos fiscales sin cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones relativas;

V. De $17,987.00 a $44,968.00, por no presentar el aviso para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, y

VI. De $16,188.00 a $40,469.00, por no dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales o no presentar el dictamen conforme lo establecen las disposiciones fiscales, habiendo formulado el aviso respectivo, en su caso.

ARTÍCULO 597.- *Cuando los notarios, corredores públicos y demás personas que por disposición legal tengan fe pública, así como los jueces omitan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas a su cargo por los artículos 49, 143, 144, 145 y 146, de este Código, se les impondrá una multa de $3,410.00 a $6,060.00.*

ARTÍCULO 598.- *A los fedatarios que no incluyan en el documento en que conste alguna adquisición, la cláusula especial a que se refiere el artículo 143 de este Código, se les impondrá una multa de $3,410.00 a $6,060.00.*

ARTÍCULO 599.- *En el caso de que las personas a que se refieren las fracciones I y V del artículo 44 de este Código, no se ajusten a los procedimientos y lineamientos técnicos, se les impondrá una multa de $12,471.00 a $62,341.00.*

En el caso de las personas señaladas en las fracciones II y III del artículo 44 de este Código que no se ajusten a los procedimientos y lineamientos técnicos, se les impondrá una multa equivalente al monto de la contribución omitida, sin que en ningún caso este importe sea inferior de $12,471.00.

ARTÍCULO 600.- .....

.....

I. .....

DIAMETRO DE LA INSTALACIÓN	MULTA	
EXPRESADA EN MILÍMETROS	DE	A
HASTA 13	$3,637.52	$7,276.12
HASTA 19	4,343.50	8,689.68
HASTA 26	5,428.44	10,837.59
HASTA 32	7,222.77	14,419.55
HASTA 39	9,392.64	18,766.00
HASTA 51	11,540.97	23,080.89
HASTA 64	13,412.54	27,427.24
DE 65 EN ADELANTE	13,714.15	35,785.18

.....

DIÁMETRO DE LA INSTALACIÓN	*MULTA*	
EXPRESADA EN MILÍMETROS	*DE*	*A*
HASTA 150	*$3,135.04*	*$6,271.62*
HASTA 200	*3,280.44*	*6,559.08*
HASTA 250	*3,709.99*	*7,421.44*
HASTA 300	*4,180.65*	*8,361.12*
HASTA 380	*5,063.40*	*10,126.84*
HASTA 450	*6,129.55*	*12,256.91*
DE 451 EN ADELANTE	*16,295.02*	*32,588.52*

II. Por comercializar el agua suministrada por el Distrito Federal a través de tomas particulares conectadas a la red pública si en la misma existe aparato medidor, de $5,428.00 a $10,838.00; si no existe o tratándose de tomas de uso no doméstico, la comercialización se hace sin contar con autorización, la multa será de $10,838.00 a $21,667.00;

III. Por emplear mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución, de $3,644.00 a $10,860.00, tratándose de tomas de uso doméstico y de $84,695.00 a $169,369.00, tratándose de tomas de uso no doméstico sin perjuicio del pago de la reparación del desperfecto causado, que tendrá el carácter de crédito fiscal. En el caso de aguas de uso mixto, si el consumo de agua del bimestre en que fue detectada la colocación del mecanismo succionador fuera menor o igual a 70 m^3, se aplicará la multa correspondiente a la de tomas de uso doméstico, y si el consumo resultara mayor a dicho volumen, se le aplicará la multa correspondiente a la de tomas de uso no doméstico;

IV. A quien omita solicitar la instalación o renovación de su medidor en los términos del artículo 198 de este Código, destruya, altere o inutilice los aparatos medidores o sus aditamentos o viole los sellos de los mismos:

a). Tratándose de tomas de agua potable para uso doméstico de $889.00 a $3,262.00;

b). Tratándose de tomas de agua de uso no doméstico, de $3,560.00 a $22,256.00, y

c). .....

.....

V. Por no presentar los avisos a que se refiere el artículo 198, fracción VII, de este Código, la multa será de $1,462.00 a $2,930.00 cuando se trate de tomas con diámetro de entrada de 19 milímetros o inferiores y de $2,930.00 a $5,856.00 para diámetros superiores;

VI. Por el segundo aviso de descompostura de su medidor, que motive la práctica por las autoridades fiscales de una segunda visita, siempre que en la primera y segunda visita se verifique que el aparato medidor funciona correctamente, la multa será de $540.00 a $1,074.00;

VII. Por derramar azolve a las coladeras, pozos, lumbreras y demás accesorios de la red de drenaje en la vía pública sin la autorización correspondiente, la multa será de $20,771.00 a $29,677.00;

VIII. A los usuarios que practiquen, encubran o consientan que se lleven a cabo instalaciones o modificaciones de tomas tipo cuello de garza para el abastecimiento de agua potable o agua residual tratada, sin la autorización respectiva de la autoridad responsable de la operación hidráulica, se le impondrá una multa de $35,911.00 a $72,084.00;

*IX. Por llevar a cabo la interconexión entre la toma de agua potable y la de agua residual tratada, se sancionará con una multa de $74,228.00 a $148,443.00, sin perjuicio de la aplicación de sanciones previstas por la Ley de Salud para el Distrito Federal y la Ley de Aguas del Distrito Federal**;***

X. Al usuario que se reconecte al servicio hidráulico y se encuentre éste restringido o suspendido, ya sea que retire el engomado, rompa el sello o abra la válvula, se le aplicará una multa de $3,628.94 a $167,898.25. Para imponer la multa, se tomará en consideración el tipo de usuario y la reincidencia en la conducta, y

XI. A quienes desperdicien el agua tratándose de uso doméstico de 300 a 600 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal y en uso no doméstico de 1500 a 3000 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal, la multa se aplicará previa verificación y levantamiento del acta correspondiente, en el recibo de pago de los derechos por el suministro de agua del bimestre inmediato.

ARTÍCULO 602.- *A quien cometa las infracciones que a continuación se señalan, relacionadas con las facultades de comprobación, se le impondrá una multa de $3,019.00 a $6,790.00.*

.....

ARTÍCULO 603.- *.....*

.....

Las multas pagadas por infracciones relacionadas con los trámites de las licencias, permisos o los registros de manifestación de construcción, se destinarán a la delegación correspondiente como ampliación líquida a su presupuesto, de conformidad con la normatividad aplicable, para ser destinadas a obras y trabajos para mejoramiento de la infraestructura urbana de la demarcación.

ARTÍCULO 617.- .....

.....

I. a V. .....

VI. Se reconecten al servicio de suministro de agua encontrándose suspendido o restringido éste, por cualquiera de las causas previstas en el artículo 199 de este Código, y

VII. .....

.....

Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I, V, VI y VII de este artículo, se impondrá una sanción de tres meses a nueve años de prisión, siempre que no se pueda cuantificar el monto de lo defraudado.

Se deroga.

ARTÍCULO 621.- .....

.....

I. Al que posea, venda, ponga en circulación, comercialice, use y/o reciba una forma valorada o numerada, calcomanía, orden de cobro, recibo de pago, placa, tarjetón o cualquier medio de control fiscal que expida o utilice la Secretaría, sea falsificado, o en su caso, lo adhiera a documentos, objetos o libros para acreditar el pago de alguna obligación fiscal a que tenga derecho recaudar la Hacienda Pública del Distrito Federal.

II. Al que al pagar o acreditar el pago de alguna obligación fiscal prevista en este Código, utilice una forma valorada o numerada, calcomanía, orden de cobro, recibo de pago, una placa, tarjetón o cualquier otro medio de control fiscal, de que fue manufacturado con fragmentos, datos o recortes de otros o que sean falsos;

.....

ARTÍCULO 625.- .....

.....

I. y II. .....

Cuando en el caso de las fracciones anteriores, los porcentajes señalados sean inferiores a $182.00, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del monto de las contribuciones o aprovechamientos omitidos.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de $32,280.00.

.....

ARTÍCULO 625 A.- *Se podrá practicar embargo precautorio sobre bienes o la negociación del contribuyente para asegurar el interés fiscal, tratándose de un crédito fiscal que no sea exigible pero haya sido determinado por el contribuyente o por la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, cuando a juicio de ésta exista el peligro inminente de que el obligado realice cualquier maniobra tendiente a evadir su cumplimiento. En este caso, la autoridad trabará el embargo.*

La autoridad que practique el embargo precautorio levantará acta circunstanciada en la que precise las razones del embargo.

La autoridad requerirá al obligado para que dentro del término de 10 días desvirtúe el monto por el que se realizó el embargo. El embargo quedará sin efecto cuando el contribuyente cumpla con el requerimiento. Transcurrido el plazo antes señalado, sin que el obligado hubiera desvirtuado el monto del embargo precautorio, éste quedará firme.

El embargo precautorio practicado antes de la fecha en que el crédito fiscal sea exigible, se convertirá en definitivo al momento de la exigibilidad de dicho crédito fiscal y se aplicará al procedimiento administrativo de ejecución.

Si el particular garantiza el interés fiscal en los términos del artículo 52 de este Código, se levantará el embargo.

Son aplicables al embargo precautorio a que se refiere este artículo, las disposiciones establecidas para el embargo y para la intervención en el procedimiento administrativo de ejecución que, conforme a su naturaleza, le sean aplicables.

ARTÍCULO 627.- *Cuando la exigibilidad del crédito fiscal y sus accesorios se origine por cese de la prórroga, o de la autorización para el pago en parcialidades, por error aritmético en las declaraciones o por las situaciones previstas en los artículos 95, fracción XIV y 110, fracción I, de este Código, el deudor podrá efectuar el pago dentro de los seis días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento.*

.....

ARTÍCULO 647.- .....

.....

.....

Cuando el valor de los bienes muebles, inmuebles o la negociación exceda de $498,700.00, la convocatoria se publicará por una ocasión en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 666 A.- *Podrán causar abandono en favor del Fisco local los bienes embargados por las autoridades fiscales, en los siguientes casos:*

I. Cuando habiendo sido enajenados o adjudicados los bienes al adquirente no se retiren del lugar en que se encuentren, dentro de dos meses contados a partir de la fecha en que se pongan a su disposición.

II. Cuando el embargado efectúe el pago del crédito fiscal u obtenga resolución o sentencia favorable que ordene su devolución derivada de la interposición de algún medio de defensa antes de que se hubieran rematado, enajenado o adjudicado los bienes y no los retire del lugar en que se encuentren dentro de dos meses contados a partir de la fecha en que se pongan a disposición del interesado.

III. Se trate de bienes muebles que no hubieren sido rematados, enajenados o adjudicados, después de trascurridos veinticuatro meses de practicado el embargo y respecto de los cuales no se hubiere interpuesto ningún medio de defensa. La autoridad fiscal requerirá al contribuyente embargado para que se presente en la oficina recaudadora a realizar el pago del crédito fiscal y accesorios legales que se hubieren generado, en un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación realizada para tal efecto, apercibido de que en caso de no presentarse a pagar, los bienes muebles causarán abandono a favor del Distrito Federal.

Tratándose de las fracciones I y II, se entenderá que los bienes se encuentran a disposición del interesado o propietario, a partir del día siguiente a aquél en que se le notifique la resolución correspondiente.

Cuando los bienes embargados hubieran causado abandono, las autoridades fiscales notificarán personalmente o por correo certificado con acuse de recibo a los interesados o propietarios de los mismos, la resolución que los declare abandonados y que cuentan con quince días para retirar los bienes, previo pago de los derechos de almacenaje causados, y en su caso del crédito fiscal y accesorios legales que se hubieren generado. En los casos en que no se hubiera señalado domicilio o el señalado no corresponda a la persona, o no se pueda determinar quien es el interesado o el propietario de los bienes la notificación se efectuará a través de estrados.

Los bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Local conforme a este artículo, la Oficialía Mayor decidirá su destino, conforme a la normatividad que regule la materia.

Los plazos de abandono a que se refiere este artículo, se interrumpirán por la interposición de algún medio de defensa.

ARTÍCULO 694.- .....

.....

I. .....

II. .....

a). .....

b). Se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la ley. En este caso, las violaciones cometidas antes del remate, sólo podrán hacerse valer ante la autoridad recaudadora hasta el momento de la publicación de la convocatoria de remate, y dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de la citada convocatoria, salvo que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, casos en que el plazo para interponer el recurso se computará a partir del día hábil siguiente al en que se surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo.

.....

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Para los efectos de emisión de valores unitarios del suelo, construcciones adheridas a él e instalaciones especiales a que se refiere el artículo 151 del Código Financiero del Distrito Federal, se presentan a continuación las siguientes tablas cuya aplicación se hará conforme a las definiciones y normas que se indican:*

D E F I N I C I O N E S

I. REGION: *Es una circunscripción convencional del territorio del Distrito Federal determinada con fines de control catastral de los inmuebles, representada con los tres primeros dígitos del número de cuenta catastral asignado por la autoridad fiscal.*

II. MANZANA: *Es una parte de una región que regularmente está delimitada por tres o más calles o límites semejantes, representada por los tres siguientes dígitos del mencionado número de cuenta, la que tiene otros dos que representan el lote, que es el número asignado a cada*

uno de los inmuebles que integran en conjunto una manzana, y tres dígitos más en el caso de condominios, para identificar a cada una de las localidades de un condominio construido en un lote.

III. COLONIA CATASTRAL: *Es una porción determinada de territorio continuo del Distrito Federal que comprende grupos de manzanas o lotes, la cual tiene asignado un valor unitario de suelo, expresado en pesos por metro cuadrado, en atención a la homogeneidad observable en cuanto a características, exclusividad y valor comercial. Existen tres tipos de colonia catastral: Área de valor, Enclave de valor y Corredor de valor.*

a). *Colonia catastral tipo área de valor: Grupo de manzanas con características similares en infraestructura, equipamiento urbano, tipo de inmuebles y dinámica inmobiliaria.*

Cada área está identificada con la letra A, seguida de seis dígitos, correspondiendo los dos primeros a la delegación respectiva, los tres siguientes a un número progresivo y el último a un dígito clasificador de la colonia catastral.

Dicha clasificación es la siguiente:

0: *Colonia catastral que corresponde a áreas periféricas de valor bajo con desarrollo incipiente, con usos del suelo que están iniciando su incorporación al área urbana y con equipamientos y servicios dispersos.*

1: *Colonia catastral que corresponde a áreas periféricas o intermedias de valor bajo, en proceso de transición o cierta consolidación, con usos del suelo eminentemente habitacionales y con equipamientos y servicios semidispersos y de pequeña escala.*

2: *Colonia catastral que corresponde a áreas intermedias de valor medio bajo, en proceso de transición o cierta consolidación, con usos del suelo eminentemente habitacionales y/o incipiente mezcla de usos y con equipamientos y servicios semidispersos y de regular escala.*

3: *Colonia catastral que corresponde a áreas intermedias de valor medio con cierto proceso de transición o en consolidación, con usos del suelo eminentemente habitacionales y/o mezcla de usos y con equipamientos y servicios semiconcentrados y de regular escala.*

4: *Colonia catastral que corresponde a áreas urbanas, con servicios completos, equipamiento urbano en escala significativa en la zona o zonas cercanas, con usos de suelo habitacional y/o mixtos y nivel socioeconómico de medio a medio alto.*

5: *Colonia catastral que corresponde a áreas urbanas, con servicios completos, equipamiento urbano en escala significativa en la zona o zonas cercanas, usos de suelo habitacionales y/o mixtos y nivel socioeconómico de medio alto a alto.*

6: *Colonia catastral que corresponde a áreas urbanas, con servicios completos, equipamiento urbano en escala significativa en la zona o zonas cercanas, usos de suelo habitacional y/o mixtos y nivel socioeconómico de alto a muy alto.*

7: *Colonia catastral que corresponde a áreas urbanas, con servicios completos, equipamiento urbano de pequeña escala significativa, usos de suelo preponderantemente comercial y de servicios y nivel socioeconómico de medio bajo a alto.*

8: *Colonia catastral que corresponde a áreas urbanas, con servicios completos, equipamiento urbano de diversas escalas y con usos de suelo eminentemente industrial.*

9: *Colonia catastral que corresponde a áreas ubicadas en el suelo de conservación, con usos agrícola, forestal, pecuario, de reserva ecológica y/o explotación minera entre otros, con nulos o escasos servicios y equipamiento urbano distante.*

b). *Colonia catastral tipo enclave de valor: Porción de manzanas o conjunto de lotes de edificaciones de uso habitacional, que cualitativamente se diferencian plenamente del resto de lotes o manzanas del área en que se ubica en razón de que, no obstante que comparten una infraestructura y equipamiento urbanos generales con las mencionadas áreas, cuentan con características internas que originan que tengan un mayor valor unitario de suelo que el promedio del área, como son la ubicación en áreas perfectamente delimitadas, el acceso restringido a su interior, que cuentan con vigilancia privada, mantenimiento privado de áreas comunes, vialidades internas y alumbrado público y/o privado.*

El valor por metro cuadrado de suelo del enclave se encuentra contenido en el presente Código Financiero.

Cada enclave de valor está identificada con la letra "E", seguida de dos dígitos que corresponden a la delegación, y una literal progresiva.

Quedan exceptuados como colonia catastral tipo enclave de valor, los inmuebles donde se ubiquen viviendas de interés social y/o popular.

c). *Colonia catastral tipo corredor de valor: Conjunto de inmuebles colindantes con una vialidad pública del Distrito Federal que por su mayor actividad económica repercute en un mayor valor comercial del suelo respecto del predominante de la zona, independientemente de su acceso o entrada principal de los inmuebles. El valor por metro cuadrado del suelo del corredor de valor se encuentra contenido en el presente Código Financiero.*

Cuando un inmueble colinde con más de una vialidad pública considerada como corredor de valor, en términos del párrafo anterior, el valor por metro cuadrado del suelo a aplicar será el valor del corredor de valor que resulte más alto.

Cada corredor está identificado con la letra "C", seguida de dos dígitos, que corresponden a la delegación, y una literal progresiva.

IV. TIPO: *Corresponde a la clasificación de las construcciones, considerando el uso al que se les dedica y el rango de niveles de la construcción, de acuerdo con lo siguiente:*

a). Uso: *Corresponde al aprovechamiento genérico que tiene el inmueble y se clasifica en habitacional y no habitacional.*

(H). Habitacional.- *Se refiere a las edificaciones en donde residen individual o colectivamente las personas o familias y comprende todo tipo de vivienda, a la que se incluyen los cuartos de servicio, patios, andadores, estacionamientos, cocheras y todas las porciones de construcción asociadas a dichas edificaciones. También se incluyen orfanatos, asilos, casas cuna, conventos y similares.*

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por porción de construcción todo aquél cuerpo constructivo que tenga una clara separación estructural de aquella donde residen individual o colectivamente las personas o familias, está asociada a este uso, cuando el beneficio del mismo sea sólo de las personas o familias que residen individual o colectivamente en el inmueble.

Cuando una porción de construcción no se encuentre asociada al uso habitacional, se clasificará de acuerdo a las características de uso, rango de niveles, clase y edad que le corresponda.

En caso de inmuebles de uso habitacional sujetos al régimen de propiedad en condominio las unidades de construcción privativas y las áreas de uso común que les correspondan en función del indiviso y que se establezcan en el referido régimen, se clasificarán conforme a las características que el mismo establezca.

(NH). No Habitacional.- *Se refiere a todo inmueble que no se ubique en el supuesto anterior y que para efectos de determinar su tipo se divide en:*

a). 1.- Construcciones que cuentan con cubiertas o techos (completos o semicompletos).

L: Hotel. D: Deporte. C: Comercio. O: Oficina. S: Salud. Q: Cultura. E: Educación. A: Abasto. I: Industria. K: Comunicaciones.

(L) Hotel.- Se refiere a las edificaciones destinadas a prestar servicio de alojamiento temporal, comprendiendo hoteles, moteles, casas de huéspedes, albergues y similares.

(D) Deporte.- Se refiere a aquellas edificaciones e instalaciones en donde se practican ejercicios de acondicionamiento físico y/o se realicen y se presenten todo tipo de espectáculos deportivos, tales como: centros deportivos, clubes, pistas, canchas, gimnasios, balnearios, albercas públicas y privadas, academias de acondicionamiento físico y artes marciales, estadios, autódromos, plazas taurinas, arenas de box y luchas, velódromos, campos de tiro, centros de equitación y lienzos charros, así como instalaciones similares.

(C) Comercio.- Se refiere a las edificaciones destinadas a la prestación o contratación de servicios o la comercialización o intercambio de artículos de consumo y en general cualquier mercadería, tales como: tiendas, panaderías, farmacias, boticas, droguerías, tiendas de auto servicio, tiendas departamentales, centros comerciales, venta de materiales de construcción y electricidad, ferreterías, madererías, vidrierías, venta de materiales y pinturas, renta y venta de artículos, maquinaria, refacciones, llantas, salas de belleza, peluquerías, tintorerías, sastrerías, baños, instalaciones destinadas a la higiene física de las personas, sanitarios públicos, saunas y similares, laboratorios fotográficos, servicios de limpieza y mantenimiento de edificios, servicios de alquiler y en general todo tipo de comercios. También incluye a las edificaciones destinadas al consumo de alimentos y bebidas, entre otros: restaurantes, cafeterías, fondas, cantinas, bares, cervecerías, pulquerías, videobares, centros nocturnos y salas de fiestas, entre otros.

(O) Oficina.- Se refiere a aquellas edificaciones destinadas al desarrollo empresarial, público o privado, tales como: oficinas empresariales, corporativas, de profesionistas, sucursales de banco, casas de cambio, oficinas de gobierno, representaciones exclusivas para ese uso y sus accesorios, instalaciones destinadas a la seguridad del orden público y privado, agencias funerarias, de inhumaciones, mausoleos y similares, así como despachos médicos de diagnóstico.

(S) Salud.- Se refiere a aquellas edificaciones destinadas a la atención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por enfermedades o accidentes, tales como: unidades médicas, clínicas, hospitales, sanatorios, maternidades, laboratorios clínicos y radiológicos, consultorios, centros de tratamiento de enfermedades crónicas y similares.

(Q) Cultura.- Se refiere a las edificaciones o instalaciones destinadas al desarrollo de actividades culturales, tales como: salas de lectura, hemerotecas y archivos, galerías

de arte, museos, centros de exposición, planetarios, observatorios, teatros, auditorios, cines, salas de conciertos, cinetécas, centros de convenciones, casas de cultura, academias de danza, música, pintura y similares. Así como, las edificaciones destinadas a las actividades de culto religioso, comprende templos, capillas, iglesias, sinagogas, mezquitas y similares.

(E) Educación.- Se refiere a las edificaciones o instalaciones destinadas al desarrollo de actividades de enseñanza: guarderías, jardines de niños, básica, media, escuelas técnicas, superior, postgrado, especial y de enseñanza e investigación, especializadas y similares.

(A) Abasto.- Se refiere a las edificaciones e instalaciones públicas y privadas destinadas al almacenamiento, tales como: centros de acopio y transferencia de productos perecederos y no perecederos, bodegas, silos, tolvas, almacén de granos, de huevo, de lácteos, de abarrotes, centrales y módulos de abasto, rastros, frigoríficos, obradores, mercados e instalaciones similares.

(I) Industria.- Se refiere a cualquier instalación o edificación destinada a ser fábrica o taller, relacionada con la industria extractiva, manufacturera y de transformación, de ensamble, de bebidas, de alimentos, agrícola, pecuaria, forestal, textil, calzado, siderúrgica, metalmecánica, automotriz, química, televisiva, cinematográfica, electrónica y similares. También incluye las instalaciones para el almacenamiento de maquinaria, materias primas y productos procesados, así como aquellas destinadas al alojamiento de equipos e instalaciones relacionadas con los sistemas de agua potable, drenaje, energía eléctrica, servicios de limpia, disposición de desechos sólidos y similares. Comprende también a aquellas destinadas al almacenamiento o suministro de combustible para vehículos o para uso doméstico e industrial, tales como: gasolineras e inmuebles de depósito y venta de gas líquido y combustibles. Asimismo, se incluyen las edificaciones e instalaciones destinadas a prestar servicios de reparación y conservación de bienes muebles y herramientas, tales como: talleres de reparación, lubricación, alineación y balanceo de vehículos, maquinaria, lavadoras, refrigeradores, bicicletas, de equipo eléctrico, vulcanizadoras, carpinterías, talleres de reparación de muebles y similares.

(K) Comunicaciones.- Se refiere a las edificaciones o instalaciones destinadas a transmitir o difundir información, hacia o entre las personas, incluye las edificaciones o instalaciones destinadas al traslado de personas o bienes, así como a los espacios reservados para el resguardo y servicio de vehículos y similares, tales como: correos, telégrafos, teléfonos, estaciones de radio, televisión y similares, terminales de autobuses urbanos, taxis, peseros, terminales y estaciones de autobuses foráneos y de carga, estacionamientos cubiertos, ya sean públicos o privados, encierros e instalaciones de mantenimiento de vehículos, terminales aéreas, helipuertos, estaciones de ferrocarril, embarcaderos, muelles y demás edificios destinados a la actividad del transporte.

a). 2.- Construcciones que no poseen cubiertas o techos: PE: Estacionamientos, patios y plazuelas. PC: Canchas deportivas. J: Jardines. P: Panteones. Se refieren a construcciones habilitadas directamente sobre el terreno o sobre estructuras y que conforman pavimentos o áreas verdes para los usos señalados.

a). 3.- Inmueble sin construcciones (W), aquél que no tenga construcciones permanentes o que teniéndolas su superficie, sea inferior a un 10% a la del terreno, a excepción de:

a) Los inmuebles que se ubiquen en zonas primarias designadas para la protección o conservación ecológica, y en las zonas secundarias denominadas áreas verdes y espacios abiertos, de acuerdo con la zonificación establecida en los Programas Delegacionales o Parciales del Distrito Federal. Si un predio no se encuentra en su totalidad en dichas zonas, únicamente se aplicará la reducción a la superficie afectada a que se refieren los numerales 1 y 2 de la fracción IV, del artículo 152 de este Código;

b) Los inmuebles que pertenezcan a instituciones educativas, culturales o de asistencia privada;

c) Los campos deportivos o recreativos acondicionados y funcionando como tales;

d) Los estacionamientos públicos debidamente autorizados y en operación;

e) Los inmuebles cuya construcción sea inferior a un 10% de la superficie del terreno y que sea utilizado exclusivamente como casa-habitación por el contribuyente, y

f) Otros inmuebles que sean efectivamente utilizados conforme a la autorización que hubiese otorgado la autoridad competente, misma que deberá ser renovada para presentarse ante la autoridad por ejercicio fiscal.

b). Rango de niveles: *Corresponde al número de plantas cubiertas y descubiertas de la construcción a partir del primer nivel utilizable o edificado en el predio en que se ubique.*

En los casos que en una cuenta catastral se encuentren varios cuerpos de edificios claramente separados, el valor total de la construcción se obtendrá de la suma del valor de cada uno de ellos, los cuales se calcularán en forma independiente.

Cuando el nivel más alto de un edificio tenga un porcentaje de construcción menor al 20% de la planta cubierta anterior, el rango de nivel del inmueble se determinará sin tomar en cuenta el último nivel:

El rango de nivel se considerará conforme a la siguiente edificación.

CLAVE	DESCRIPCION
01	Superficies construidas descubiertas.
02	De 1 a 2 niveles o bien, si no existe una clara distinción de ellos y la construcción tenga una altura hasta de 6.00 metros.
05	De 3 a 5 niveles o bien, si no existe una clara distinción de ellos y la construcción tenga una altura de 6.01 metros a 15.00 metros.
10	De 6 a 10 niveles.
15	De 11 a 15 niveles.
20	De 16 a 20 niveles.
99	De 21 a más niveles.
RU Rango Único	Se aplica a edificaciones sin una clara distinción de niveles tales como naves industriales, bodegas galerones, centros comerciales, restaurantes y estructuras semejantes que excedan una altura de 15.00 metros.

V. CLASE: *Es el grupo al que pertenece una construcción de acuerdo con las características propias de sus espacios, servicios, estructuras y acabados, la cual tiene asignado un valor unitario de construcción.*

Para determinar la clase de construcción a que pertenece cada edificación, se procederá conforme a lo siguiente:

En primer término se debe considerar el uso genérico del inmueble, identificándolo como habitacional o no habitacional; posteriormente se ubica de manera específica en la "Matriz de Características" para determinar la clase que aplica para el uso de que se trate.

Selección de elementos en la "Matriz de Características".

Cada "Matriz de Características" se compone de apartados en los cuales se consideran distintos elementos de la construcción. Por lo que se deberá seleccionar un solo elemento de los siete que componen cada columna, y así sucesivamente, para cada columna que integra esta matriz.

Determinación de puntos y clase en la matriz de puntos.

Se deberá identificar los puntos que correspondan a cada elemento seleccionado en la matriz de características.

Hecho lo anterior, los puntos se anotarán en el reglón denominado "Puntos Elegidos", y se deberán sumar los puntos de este reglón, ubicando el resultado en el cuadro "Total de Puntos".

Finalmente, el total de puntos se ubicará dentro de algún rango de la "Tabla de Puntos", determinándose de esa manera la clase a la cuál pertenece la construcción del inmueble.

a). HABITACIONAL

En el caso de que el uso genérico del inmueble sea habitacional, se identifican las características de la construcción en la "Matriz de Características" para determinar clases de construcción de Uso: Habitacional y se utilizan los puntos aplicables en la "Matriz de Puntos" para determinar clases de construcción de Uso: Habitacional, conforme al procedimiento señalado en esta fracción.

Para vivienda multifamiliar, la superficie de construcción que se debe considerar como referencia para determinar la clase, es la que resulte de dividir la superficie total, incluyendo las áreas de uso común, entre el número de unidades familiares. No se consideran en este caso los inmuebles sujetos a régimen condominal.

MATRIZ DE CARACTERÍSTICAS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO HABITACIONAL

ANEXO 1

MATRIZ DE PUNTOS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO HABITACIONAL

ANEXO 1-A

b). NO HABITACIONAL

Cuando un inmueble construido originalmente para uso habitacional se destine a Oficina, Hotel, Comercio, Salud, Educación y/o Comunicaciones, se identifican las características de la construcción en la "Matriz de Características" para determinar clases de construcción de Uso: No Habitacional (Casa habitación adaptada para Oficina, Hotel, Comercio, Salud, Educación y/o Comunicaciones) conforme al procedimiento señalado en esta fracción.

MATRIZ DE CARACTERÍSTICAS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO NO HABITACIONAL: CASA HABITACIÓN ADAPTADA PARA OFICINA, HOTEL, COMERCIO, SALUD, EDUCACIÓN Y/O COMUNICACIONES

ANEXO 2

MATRIZ DE PUNTOS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO NO HABITACIONAL: CASA HABITACIÓN ADAPTADA PARA OFICINA, HOTEL, COMERCIO, SALUD, EDUCACIÓN Y/O COMUNICACIONES

ANEXO 2-A

Cuando el uso del inmueble sea no habitacional y se trate de construcciones cuyo uso coincide con el propósito original para el que fue construido, tratándose de Oficina, Hotel, Comercio, Salud, Educación y/o Comunicaciones, para la determinación de la clase se aplica la "Matriz de Características" para determinar clases de construcción de Uso: no habitacional (Oficina, Hotel, Comercio, Salud, Educación y/o Comunicaciones), conforme al procedimiento señalado en esta fracción.

MATRIZ DE CARACTERÍSTICAS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO NO HABITACIONAL: OFICINAS, HOTELES, COMERCIO, SALUD, EDUCACIÓN Y/O COMUNICACIONES

ANEXO 3

MATRIZ DE PUNTOS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO NO HABITACIONAL: OFICINAS, HOTELES, COMERCIO, SALUD, EDUCACIÓN Y/O COMUNICACIONES

ANEXO 3-A

Cuando el uso del inmueble sea no habitacional y se trate de construcciones cuyo uso coincide con el propósito para el que fue construido, tratándose de Industria, Abasto y/o Cultura, se identifican las características de la construcción en la "Matriz de Características" para determinar clases de construcción de Uso: no habitacional (Industria, Abasto y/o Cultura), conforme al procedimiento señalado en esta fracción.

MATRIZ DE CARACTERÍSTICAS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO NO HABITACIONAL: INDUSTRIA, ABASTO Y/O CULTURA

ANEXO 4

MATRIZ DE PUNTOS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO NO HABITACIONAL: INDUSTRIA, ABASTO Y/O CULTURA

ANEXO 4-A

Cuando el uso del inmueble sea no habitacional y se trate de construcciones cuyo uso coincide con el propósito original para el que fue construido, tratándose de Deportes, para la determinación de la clase se aplica la "Matriz de Características" para determinar clases de construcción de uso no habitacional (Deportes), conforme al procedimiento señalado en esa fracción.

MATRIZ DE CARACTERÍSTICAS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO NO HABITACIONAL: DEPORTE

ANEXO 5

MATRIZ DE PUNTOS PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO NO HABITACIONAL: DEPORTE

ANEXO 5-A

Para los efectos de la determinación de las clases de construcción y la aplicación de las ‘‘Matrices de Características” y Puntos para determinar Clases de Construcción señaladas en este artículo, se entenderá por:

ESPACIOS:

Sala: *Es el cuarto de estar en una casa o vivienda.*

Comedor: *Es un cuarto de la vivienda destinado para ingerir alimentos.*

Cocina: *Cuarto de la vivienda utilizado para cocinar o calentar los alimentos con o sin muebles tipo cocina integral.*

Recámara: *Es el cuarto de la vivienda destinado a dormir y al descanso de sus habitantes.*

Cuarto de servicio: *Es un cuarto adicional de la vivienda generalmente aislado del resto de la casa, que se ocupa para el alojamiento del servicio doméstico.*

Cuarto de lavado y planchado: *Es un cuarto adicional de la vivienda destinado para el alojamiento de los bienes muebles destinados a la limpieza y conservación de las prendas de vestir.*

Estudio: *Es un cuarto adicional de la vivienda destinado al esparcimiento y/o desarrollo de actividades académicas, como son una biblioteca o la sala de televisión.*

Gimnasio: *Cuarto adicional de la vivienda para realizar ejercicios gimnásticos o deportivos.*

Cajones de estacionamiento: *Son los espacios asignados para el resguardo de vehículos.*

Espacios adicionales: *Consiste en espacios tales como salón de juegos, salas de proyección, bar, cava y salón de fiestas.*

Unidad Familiar: *Espacio de vivienda destinado al uso de un individuo, pareja o familia.*

Vivienda Familiar: *Conjunto de unidades familiares, incluyendo áreas de uso común. Ejemplo: vecindades.*

SERVICIOS

Retrete: *Mueble sanitario, generalmente de uso común, destinado para el desalojo de los desechos humanos.*

Lavabo: *Pila con grifos y desagüe.*

Baño: *Habitación destinada al aseo corporal, consiste en wc, lavabo y regadera.*

Muebles tipo “A”: *Habitación destinada al aseo corporal, consiste en wc, lavabo y regadera cuyo valor no es mayor a 2,000 pesos.*

Muebles tipo “B”: *Habitación destinada al aseo corporal, consiste en wc, lavabo y regadera cuyo valor es de 2,001 pesos a 2,500 pesos.*

Muebles tipo “C”: *Habitación destinada al aseo corporal, consiste en wc, lavabo y regadera cuyo valor es de 2,501 pesos a 3,000 pesos.*

Muebles tipo “D”: *Habitación destinada al aseo corporal, consiste en wc, lavabo y regadera cuyo valor es de 3,001 pesos a 3,500 pesos.*

Muebles tipo “E”: *Habitación destinada al aseo corporal, consiste en wc, lavabo y regadera cuyo valor es de 3,501 pesos a 4,000 pesos. Puede contar con jacuzzi o sauna.*

Muebles tipo “F”: *Habitación destinada al aseo corporal, consiste en wc, lavabo y regadera cuyo valor es mayor a 4,000 pesos. Puede contar con jacuzzi o sauna.*

Muebles tipo “G”: *Se tomará como referencia el wc, cuyo valor no es mayor a 3,250 pesos.*

Muebles tipo “H”: *Se tomará como referencia el wc, cuyo valor es de 3,251 pesos a 7,400 pesos.*

Muebles tipo “I”: *Se tomará como referencia el wc, cuyo valor es de 7,401 pesos a 9,100 pesos.*

Muebles tipo “J”: *Se tomará como referencia el wc, cuyo valor es de 9,101 pesos a 10,281 pesos.*

Muebles tipo “K”: *Se tomará como referencia el wc, cuyo valor es de 10,282 pesos a 14,600 pesos.*

Muebles tipo “L”: *Se tomará como referencia el wc, cuyo valor es mayor a 14,600 pesos.*

ESTRUCTURA:

Estructura: *Armazón de hierro, madera o concreto armado que soporta una construcción.*

Muros de carga: *Obra de albañilería levantada en posición vertical, para cerrar un espacio y sostener*

entrepisos o cubiertas, cuya función principal es soportar la estructura.

Marco rígido: *Elemento estructural conformado por una trabe, una contratrabe y dos o más columnas.*

Losa: *Superficie llana compacta de concreto armado, que se encarga de separar horizontalmente un nivel o piso.*

Concreto: *Mezcla compuesta de piedras menudas, cemento y arena que se emplea en la construcción por su gran dureza y resistencia.*

Concreto armado: *Mezcla de concreto reforzada con una armadura de barras de hierro o acero.*

Losa reticular: *Losa que tiene forma de redecilla o red.*

Losa aligerada: *Losa de concreto armado de poco espesor y alta resistencia.*

Entrepisos: *Losas intermedias.*

Columna: *Soporte cilíndrico o rectangular para sostener entrepisos y/o techumbres.*

Mampostería: *Sistema constructivo realizado con piedras desiguales, ajustadas y unidas con mortero de cal y arena.*

Tabique: *Masa de arcilla cocida de tamaño y grosor variable. Cuando es delgado se denomina ladrillo, cuando es grueso, tabique.*

Adobe: *Ladrillo o tabique de barro sin cocer, secado al sol.*

Cubierta: *Losa superior y exterior de una construcción.*

Viga: *Madero largo y grueso que sirve para formar los techos en los edificios y asegurar las construcciones.*

Volados: *Techo que en su longitud sólo tiene apoyo en uno de sus lados o costados.*

Claros: *Espacio que existe entre elementos verticales de carga (muros o columnas).*

Claro largo: *Distancia transversal a los ejes de carga entre dos puntos de apoyo.*

Cemento: *Mezcla de arcilla molida y materiales calcáreos en polvo que, en contacto con el agua, se solidifica y endurece. Se utiliza como adherente y aglutinante en la construcción.*

Acero: *Aleación de hierro y carbono, en diferentes proporciones, que adquiere con el temple gran dureza y elasticidad.*

Elementos prefabricados: *Estructuras o elementos de acero y concreto previamente armados o colocados.*

Graderías: *Asiento colectivo a manera de escalón corrido en teatros y estadios.*

ACABADOS:

Acabado: *Perfeccionamiento final de una obra.*

Yeso: *Sulfato de calcio hidratado, compacto o terroso, generalmente blanco, que tiene la propiedad de endurecerse rápidamente cuando se amasa con agua, y se emplea en la construcción y en la escultura.*

Pisos: *Referido a los materiales de construcción empleado en el terminado o calidad de las áreas para circulación de los habitantes.*

Pasta: *Masa moldeable hecha con cualquier material para decorar muros.*

Alfombra: *Tejido de lana o de otras materias con que se cubre el piso de las habitaciones y escaleras.*

Alfombra tipo "A": *Se deroga.*

Alfombra tipo "B": *Se deroga.*

Alfombra tipo "C": *Se deroga.*

Alfombra tipo "D": *Se deroga.*

Alfombra tipo "E": *Se deroga.*

Alfombra tipo "F": *Se deroga.*

Alfombra tipo "G": *Se deroga.*

Alfombra tipo "H": *Se deroga.*

Alfombra tipo "I": *Se deroga.*

Alfombra tipo "J": *Se deroga.*

Alfombra tipo "K": *Se deroga.*

Alfombra tipo "L": *Se deroga.*

Aplanado: *Recubrimiento de las construcciones para el que se utilizan, básicamente como materiales una mezcla de cal y arena, sirve para proteger las superficies.*

Firme: *Capa sólida de terreno sobre la que se pueden poner los cimientos de una construcción.*

Firme de concreto simple: *Capa sólida de concreto.*

Firme de concreto simple pulido: *Capa sólida de concreto pulido.*

Precolado de concreto: *Piezas de concreto previamente armado.*

Linóleum: *Papel plastificado para cubrir pisos presentado en rollos para su colocación.*

Mosaico: *Técnica artística de decoración que se forma pegando sobre un fondo de cemento pequeñas piezas de piedra, vidrio o cerámica de diversos colores y diseños.*

Terrazo: *Pavimento formado por trozos de mármol aglomerados con cemento y superficie pulida.*

Pulido: *Alisar o dar tersura y lustre a una cosa.*

Parquet: *Pavimento para suelos de interior, formado por listones muy pequeños de madera dispuestos en formas geométricas.*

Loseta: *Pieza pequeña, generalmente de cerámica, que se pone en las paredes o en el suelo.*

Azulejo: *Ladrillo pequeño vidriado, de diferentes colores, que se usa para cubrir suelos, paredes o en la decoración. Existen dos tipos: el industrializado o hecho a maquina y el decorado a mano que se le considera de valor mayor.*

Perfil: *Reborde o contorno de cualquier pieza.*

Aluminio: *Metal de color y brillo similares a los de la plata, ligero, maleable y buen conductor del calor y de la electricidad.*

Esmalte: *Laca cosmética que cubre y protege diversos materiales (por ejemplo: madera y aluminio).*

Cancel: *Armazón vertical de madera, hierro u otro material, que divide espacios en un cuarto de baño.*

Placa: *Plancha o película de metal u otra materia, en general rígida que cubre una superficie.*

Cristal: *Material cristalino y traslúcido.*

Cristal acústico: *Cristal con aislante de ondas sonoras.*

Cristal térmico: *Cristal que conserva la temperatura.*

Lámina: *Plancha delgada de metal u otro material, porción de cualquier materia extendida en superficie y de poco grosor.*

Fachada: *Aspecto exterior de la construcción.*

Piso: *Pavimento natural o artificial de habitaciones, calles y caminos.*

Pavimento: *Superficie que se hace para que el piso esté sólido y llano.*

Llano: *Superficie sin altos ni bajos.*

Sólido: *Macizo, denso y fuerte.*

Pintura: *Color preparado con fines cosméticos en acabados.*

Recubrimientos tipo estuco: *Pasta de cal, yeso y agua de acabado terso y fino. Se aplica como revestimiento o en relieves ornamentales.*

Ventana: *Abertura hecha por lo general de la parte media a la parte superior de una pared para dar luz y ventilación compuesta por un armazón y cristales con que se cierra esa abertura.*

Aglomerado: *Material que consiste en planchas compuestas por trozos de madera prensados y endurecidos.*

Mármol: *Roca compuesta sobre todo de calcita, muy abundante en la naturaleza y utilizada en la construcción.*

Maderas Finas: *Fresno, Roble, Cedro, Bambú.*

ANEXO 1

MATRIZ DE CARACTERÍSTICAS

PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO:

HABITACIONAL

ESPACIOS		ESTRUCTURA				ACABADOS					SERVICIOS
DESCRIPCIÓN DE ESPACIOS	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	MUROS	ENTREPISOS	CUBIERTAS	MUROS	PISOS	FACHADAS	VENTANERÍA	RECUBRIMIENTOS EN BAÑOS Y COCINA	MUEBLES DE BAÑO
Cuarto para preparar alimentos, comer y dormir con baño	De 1 y hasta 50 m^2	Muros de carga para vivienda de 1 y hasta 50 m^2 de construcción	Lámina y/o madera y/o tabicón	Sin entrepisos	Lámina	No hay o muy escasos.	Piso de tierra y/o firme de mezcla	Sin acabados	Madera y/o fierro	Sin recubrimientos	W.C. de barro y/o letrina sin conexión de agua corriente.
Sala-comedor, cocina, recámara(s) y baño(s)	Mayor de 50 y hasta 85 m^2	Muros de carga para vivienda mayor de 50 y hasta 85 m^2 de construcción	Tabicón y/o block y/o tabique y/o sillar de adobe para vivienda mayor de 50 y hasta 85 m^2 de construcción	Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o de madera para vivienda mayor de 50 y hasta 85 m^2 de construcción	Losa de concreto y/o losa aligerada para vivienda mayor de 50 y hasta 85 m^2 de construcción	Tabique y/o block aparente	Firme de concreto simple pulido y/o loseta vinilica y/o linoleum y/o alfombra tipo "A"	Material aparente	Perfil de aluminio natural de 1" y/o perfil de fierro estructural y/o tubular de pared delgada	Mosaicos 20 x 20 cm. y/o azulejo de 11 x 11 cm. y/o loseta cerámica de hasta 20 x 20 cm.	Muebles tipo "A" económica
Sala y comedor, cocina, recámara(s), baño(s) y lugares de estacionamiento	Mayor de 85 y hasta 150 m^2	Muros de carga para vivienda mayor de 85 y hasta 150 m^2 de construcción	Block y/o tabique y/o sillar de adobe para vivienda mayor de 85 y hasta 150 m^2 de construcción	Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o de madera para vivienda mayor de 85 y hasta 150 m^2 de construcción	Losa de concreto y/o losa aligerada para vivienda mayor de 85 y hasta 150 m^2 de construcción	Anterior(es) y/o aplanado de yeso con pintura y/o aplanado de mezcla con pintura.	Anterior(es) y/o mosaico de pasta y/o mosaico terrazo y/o alfombra tipo "B" y/o loseta cerámica de 20 x 20 cm. y/o duela de madera laminada y/o mármol de 10 x 30 cm.	Aplanado de mezcla y/o pasta con pintura.	Perfil de aluminio natural de hasta 2" y/o perfil de fierro estructural y/o tubular de pared gruesa	Anterior(es) y/o loseta cerámica de hasta 30 x 30 cm. y/o de mármol de 10 x 30 cm.	Muebles tipo "B" mediana calidad
Sala y comedor, cocina, recámara(s), baño(s), cuarto de servicio o lavado y planchado, estudio y lugares de estacionamiento	Mayor de 150 y hasta 250 m^2	Muros de carga y/o columnas de concreto y/o de acero y/o mixtas para vivienda mayor de 150 y hasta 250 m^2 de construcción	Block y/o tabique y/o sillar de adobe para vivienda mayor de 150 y hasta 250 m^2 de construcción	Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 150 y hasta 250 m^2 de construcción	Losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 150 y hasta 250 m^2 de construcción	Anterior(es) y/o pasta texturiza y/o papel tapiz	Anterior(es) y/o mosaico terrazo en placas o colado en sitio y/o alfombra tipo "C" y/o loseta cerámica hasta 30 x 30 cm. y/o duela o parquet de madera y/o mármol de hasta 30 x 30 cm.	Pasta con aplicaciones de cantera y/o mármol y/o cerámica y/o losas inclinadas	Perfil de aluminio anodizado o esmaltado hasta de 3" con canceles de piso a techo y cristal hasta de 6 mm.	Anterior(es) y/o loseta cerámica mayor de 30 x 30 cm. y/o de mármol 30 x 30 cm.	Muebles tipo "C" buena calidad
Sala y comedor, cocina, desayunador, recámara(s), baño(s), cuarto de servicio con baño, estudio, cuarto de lavado y lugares de estacionamiento cubiertos	Mayor de 250 y hasta 450 m^2	Muros de carga y/o columnas de concreto y/o de acero y/o mixtas para vivienda mayor de 250 y hasta 450 m^2 de construcción	Block y/o tabique y/o sillar de adobe y/o tablaroca para vivienda mayor de 250 y hasta 450 m^2 de construcción	Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 250 y hasta 450 m^2 de construcción	Losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 250 y hasta 450 m^2 de construcción	Anterior(es) y/o pasta texturizada con color integral y/o papel tapiz plastificado	Anterior(es) y/o alfombra tipo "D" y/o loseta cerámica mayor de 30 x 30 cm. y/o mármol de 30 x 30 cm. y/o cantera laminada.	Aplanado de mezcla y/o pasta y/o placa de cantera y/o mármoles y/o losas inclinadas y/o piedrín y/o precolados de concreto.	Perfil de aluminio anodizado o esmaltado de hasta 4" con canceles de piso a techo y cristal de hasta 9 mm.	Anterior(es) y/o loseta cerámica mayor de 30 x 30 cm. y/o de mármol en placas mayores a 30 x 30 cm.	Muebles tipo "D" lujo
Sala y comedor, cocina, desayunador, estudio, sala de televisión, recámara(s), baño(s), cuarto de servicio con baño, cuarto de lavado, lugares de estacionamiento cubiertos y espacios adicionales tales como gimnasio y salón de juegos	Mayor de 450 y hasta 650 m^2	Muros de carga y/o columnas de concreto y/o de acero y/o mixtas para vivienda mayor de 450 y hasta 650 m^2 de construcción	Block y/o tabique y/o sillar de adobe y/o tablaroca para vivienda mayor de 450 y hasta 650 m^2 de construcción	Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 450 y hasta 650 m^2 de construcción	Losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 450 y hasta 650 m2 de construcción	Anterior(es) y/o tapiz de tela y/o cenefas de madera	Anterior(es) y/o alfombra tipo "E" y/o loseta cerámica igual o mayor de 30 x 30 cm. y/o duela o parquet de madera finas y/o mármol igual o mayor de 40 x 40 cm. y/o cantera laminada y/o losetas de porcelanatos de hasta 30 X 30.	Anterior(es) y/o láminas de aluminio esmaltado y/o fachada integral de cristal y/o balcones y/o terrazas	Anterior(es) y/o cristal templado filtrasol y/o polarizado y/o cancelería de PVC de doble cristal térmico y acústico	Anterior(es) y/o loseta cerámica mayor de 30 x 30 cm. y/o de mármol en placas mayores de 30 x 30 cm. y/o de granito en placas mayores a 30 x 30 cm.	Muebles tipo "E" super lujo
Antesala(s), sala(s) comedor, cocina, desayunador, estudio(s), sala de televisión, recámara(s), baño(s), alguno con instalaciones para vapor y/o sauna, cuarto(s) de servicio con baño(s), cuarto de lavado y planchado, lugares de estacionamiento cubiertos y espacios adicionales tales como gimnasio, salón de juegos, salas de proyección, bar y salón de fiestas	Mayor de 650 m^2	Muros de carga y/o columnas de concreto y/o de acero y/o mixtas para vivienda mayor de 650 m^2 de construcción	Block y/o tabique y/o sillar de adobe y/o tablaroca para vivienda mayor de 650 m^2 de construcción	Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 650 m^2 de construcción	Losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 650 m^2 de construcción	Anterior(es) y/o pastas químicas con mezclas especiales y/o tapiz de tela importado y/o estucos o frescos decorativos	Anterior(es) y/o alfombra tipo "F" y/o loseta cerámica igual o mayor de 40 x 40 cm. y/o mármol mayor de 40 x 40 cm. y/o cantera laminada y/o loseta de porcelanato de 50 X 50 o mayores.	Anterior(es) y/o balcones y/o terrazas techadas.	Anterior(es) y/o inteligente laminado inastillable y/o cancelería de PVC de doble cristal térmico y acústico y/o terrazas techadas y/o un solarium o más de perfil de aluminio con cristales o policarbonato.	Anterior(es) y/o loseta cerámica igual o mayor de 40 x 40 cm. y/o de mármol en placas mayores de 90 x 90 cm. y/o de granito en placas mayores a 90 x 90 cm.	Muebles tipo "F" Gran lujo

ANEXO 1-A
MATRIZ DE PUNTOS
PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO:
HABITACIONAL

	ESPACIOS	ESTRUCTURA				ACABADOS					SERVICIOS
	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	MUROS	ENTREPISOS	CUBIERTAS	MUROS	PISOS	FACHADAS	VENTANERÍA	RECUBRIMIENTOS EN BAÑOS Y COCINA	MUEBLES DE BAÑO
	1	7	8	1	4	0	0	0	1	0	5
	1	8	11	4	5	4	2	3	2	2	8
	1	8	18	5	6	5	4	4	4	3	12
	2	8	19	7	9	6	5	5	5	9	25
	3	9	20	8	13	8	6	7	10	12	34
	3	9	21	9	14	9	7	13	13	16	46
	4	11	22	10	16	12	10	23	16	20	56
ANOTAR LOS PUNTOS ELEGIDOS EN CADA COLUMNA											

Tabla de Puntos		
CLASE	INFERIOR	SUPERIOR
1	0	38
2	39	60
3	61	85
4	86	115
5	116	145
6	146	180
7	181	

TOTAL DE PUNTOS

ANEXO 2

MATRIZ DE CARACTERÍSTICAS

PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO:

NO HABITACIONAL

(CASA HABITACIÓN ADAPTADA PARA OFICINA, HOTEL, COMERCIO, SALUD, EDUCACIÓN Y/O COMUNICACIONES)

ESPACIOS		ESTRUCTURA				ACABADOS					SERVICIOS
DESCRIPCIÓN DE ESPACIOS	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	MUROS	ENTREPISOS	CUBIERTAS	MUROS	PISOS	FACHADAS	VENTANERÍA	RECUBRIMIENTOS EN BAÑOS Y COCINA	MUEBLES DE BAÑO
Cuarto para preparar alimentos, comer y dormir con baño	De 1 y hasta 50 m^2	Muros de carga para vivienda de 1 y hasta 50 m2 de construcción	Lámina y/o madera y/o tabicón	Sin entrepisos	Lámina	No hay o muy escasos.	Piso de tierra y/o firme de mezcla	Sin acabados	Madera y/o fierro	Sin recubrimientos	W.C. de barro y/o letrina sin conexión de agua corriente.
Sala-comedor, cocina, recámara(s) y baño(s)	Mayor de 50 y hasta 85 m^2	Muros de carga para vivienda mayor de 50 y hasta 85 m^2 de construcción	Tabicón y/o block y/o tabique y/o sillar de adobe para vivienda mayor de 50 y hasta 85 m2 de construcción	Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o de madera para vivienda mayor de 50 y hasta 85 m2 de construcción	Losa de concreto y/o losa aligerada para vivienda mayor de 50 y hasta 85 m2 de construcción	Tabique y/o block aparente	Firme de concreto simple pulido y/o loseta vinílica y/o linoleum y/o alfombra tipo "A"	Material aparente	Perfil de aluminio natural de 1" y/o perfil de fierro estructural y/o tubular de pared delgada.	Mosaicos 20 x 20 cm. y/o azulejo de 11 x 11 cm. y/o loseta cerámica de hasta 20 x 20 cm.	Muebles tipo "A" económica
Sala y comedor, cocina, recámara(s), baño(s) y lugares de estacionamiento	Mayor de 85 y hasta 150 m^2	Muros de carga para vivienda mayor de 85 y hasta 150 m^2 de construcción	Block y/o tabique y/o sillar de adobe para vivienda mayor de 85 y hasta 150 m2 de construcción	Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o de madera para vivienda mayor de 85 y hasta 150 m2 de construcción	Losa de concreto y/o losa aligerada para vivienda mayor de 85 y hasta 150 m2 de construcción	Anterior(es) y/o aplanado de yeso con pintura y/o aplanado de mezcla con pintura.	Anterior(es) y/o mosaico de pasta y/o mosaico terrazo y/o alfombra tipo "B" y/o loseta cerámica de 20 x 20 cm. y/o duela de madera laminada y/o mármol de 10 x 30 cm.	Aplanado de mezcla y/o pasta con pintura.	Perfil de aluminio natural de hasta 2" y/o perfil de fierro estructural y/o tubular de pared gruesa.	Anterior(s) y/o loseta cerámica de hasta 30 x 30 cm. y/o de mármol de 10 x 30 cm.	Muebles tipo "B" mediana calidad
Sala y comedor, cocina, recámara(s), baño(s), cuarto de servicio o lavado y planchado, estudio y lugares de estacionamiento	Mayor de 150 y hasta 250 m^2	Muros de carga y/o columnas de concreto y/o de acero y/o mixtas para vivienda mayor de 150 y hasta 250 m2 de construcción	Block y/o tabique y/o sillar de adobe para vivienda mayor de 150 y hasta 250 m2 de construcción	Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 150 y hasta 250 m2 de construcción	Losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 150 y hasta 250 m2 de construcción	Anterior(es) y/o pasta texturiza y/o papel tapiz	Anterior(es) y/o mosaico terrazo en placas o colado en sitio y/o alfombra tipo "C" y/o loseta cerámica hasta 30 x 30 cm. y/o duela o parquet de madera y/o mármol de hasta 30 x 30 cm.	Pasta con aplicaciones de cantera y/o mármol y/o cerámica y/o losas inclinadas	Perfil de aluminio anodizado o esmaltado hasta de 3" con canceles de piso a techo y cristal hasta de 6 mm.	Anterior(es) y/o loseta cerámica mayor de 30 x 30 cm. y/o de mármol 30 x 30 cm.	Muebles tipo "C" buena calidad
Sala y comedor, cocina, desayunador, recámara(s), baño(s), cuarto de servicio con baño, estudio, cuarto de lavado y lugares de estacionamiento cubiertos	Mayor de 250 y hasta 450 m^2	Muros de carga y/o columnas de concreto y/o de acero y/o mixtas para vivienda mayor de 250 y hasta 450 m2 de construcción	Block y/o tabique y/o sillar de adobe y/o tablaroca para vivienda mayor de 250 y hasta 450 m2 de construcción	Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 250 y hasta 450 m2 de construcción	Losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 250 y hasta 450 m2 de construcción	Anterior(es) y/o pasta texturizada con color integral y/o papel tapiz plastificado	Anterior(es) y/o alfombra tipo "D" y/o loseta cerámica mayor de 30 x 30 cm. y/o mármol de 30 x 30 cm. y/o cantera laminada	Aplanado de mezcla y/o pasta y/o placa de cantera y/o mármoles y/o losas inclinadas y/o piedrín y/o precolados de concreto.	Perfil de aluminio anodizado o esmaltado de hasta 4" con canceles de piso a techo y cristal de hasta 9 mm.	Anterior(es) y/o loseta cerámica mayor de 30 x 30 cm. y/o de mármol en placas mayores a 30 x 30 cm.	Muebles tipo "D" lujo
Sala y comedor, cocina, desayunador, estudio, sala de televisión, recámara(s), baño(s), cuarto de servicio con baño, cuarto de lavado, lugares de estacionamiento cubiertos y espacios adicionales tales como gimnasio y salón de juegos	Mayor de 450 y hasta 650 m^2	Muros de carga y/o columnas de concreto y/o de acero y/o mixtas para vivienda mayor de 450 y hasta 650 m2 de construcción	Block y/o tabique y/o sillar de adobe y/o tablaroca para vivienda mayor de 450 y hasta 650 m2 de construcción	Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 450 y hasta 650 m2 de construcción	Losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 450 y hasta 650 m2 de construcción	Anterior(es) y/o tapiz de tela y/o cenefas de madera	Anterior(es) y/o alfombra tipo "E" y/o loseta cerámica igual o mayor de 30 x 30 cm. y/o duela o parquet de madera finas y/o mármol igual o mayor de 40 x 40 cm. y/o cantera laminada y/o losetas de porcelanatos de hasta 30 X 30.	Anterior(es) y/o láminas de aluminio esmaltado y/o fachada integral de cristal y/o balcones y/o terrazas	Anterior(es) y/o cristal templado filtrasol y/o polarizado y/o cancelería de PVC de doble cristal térmico y acústico	Anterior(es) y/o loseta cerámica mayor de 30 x 30 cm. y/o de mármol en placas mayores de 30 x 30 cm. y/o de granito en placas mayores a 30 x 30 cm.	Muebles tipo "E" Super lujo
Antesala(s), sala(s) comedor, cocina, desayunador, estudio(s), sala de televisión, recámara(s), baño(s), alguno con instalaciones para vapor y/o sauna, cuarto(s) de servicio con baño(s), cuarto de lavado y planchado, lugares de estacionamiento cubiertos y espacios adicionales tales como gimnasio, salón de juegos, salas de proyección, bar y salón de fiestas	Mayor de 650 m^2	Muros de carga y/o columnas de concreto y/o de acero y/o mixtas para vivienda mayor de 650 m2 de construcción	Block y/o tabique y/o sillar de adobe y/o tablaroca para vivienda mayor de 650 m2 de construcción.	Con o sin losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 650 m2 de construcción	Losa de concreto y/o losa aligerada y/o losa reticular y/o de madera para vivienda mayor de 650 m2 de construcción	Anterior(es) y/o pastas químicas con mezclas especiales y/o tapiz de tela importado y/o estucos o frescos decorativos	Anterior(es) y/o alfombra tipo "F" y/o loseta cerámica igual o mayor de 40 x 40 cm. y/o mármol mayor de 40 x 40 cm. y/o cantera laminada y/o loseta de porcelanato de 50 X 50 o mayores.	Anterior(es) y/o balcones y/o terrazas techadas	Anterior(es) y/o inteligente laminado inastillable y/o cancelería de PVC de doble cristal térmico y acústico y/o terrazas techadas y/o un solarium o más de perfil de aluminio con critales o policarbonato	Anterior(es) y/o loseta cerámica igual o mayor de 40 x 40 cm. y/o de mármol en placas mayores de 90 x 90 cm. y/o de granito en placas mayores a 90 x 90 cm.	Muebles tipo "F" Gran lujo

ANEXO 2-A

MATRIZ DE PUNTOS

PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO:

NO HABITACIONAL

(CASA HABITACIÓN ADAPTADA PARA OFICINA, HOTEL, COMERCIO, SALUD, EDUCACIÓN Y/O COMUNICACIONES)

	ESPACIOS	ESTRUCTURA				ACABADOS					SERVICIOS
	SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	MUROS	ENTREPISOS	CUBIERTAS	MUROS	PISOS	FACHADAS	VENTANERÍA	RECUBRIMIENTOS EN BAÑOS Y COCINA	MUEBLES DE BAÑO
	1	7	8	1	4	0	0	0	1	0	5
	1	8	11	4	5	4	2	3	2	2	8
	1	8	18	5	6	5	4	4	4	3	12
	2	8	19	7	9	6	5	5	5	9	25
	3	9	20	8	13	8	6	7	10	12	34
	3	9	21	9	14	9	7	13	13	16	46
	4	11	22	10	16	12	10	23	16	20	56
ANOTAR LOS PUNTOS ELEGIDOS EN CADA COLUMNA											

	Tabla de Puntos	
CLASE	INFERIOR	SUPERIOR
1	0	38
2	39	60
3	61	85
4	86	115
5	116	145
6	146	180
7	181	

TOTAL DE PUNTOS

ANEXO 3

MATRIZ DE CARACTERÍSTICAS

PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO:

NO HABITACIONAL

(OFICINAS, HOTELES, COMERCIO, SALUD, EDUCACIÓN Y COMUNICACIONES)

ESTRUCTURA				ACABADOS				SERVICIOS
MUROS	**ALTURA DE ENTREPISOS**	**CUBIERTAS**	**CLAROS**	**MUROS**	**PISOS**	**FACHADAS**	**RECUBRIMIENTOS EN BAÑOS Y COCINA**	**MUEBLES DE BAÑO**
Lamina y/o madera	hasta 2.00 m sin entrepisos	Lamina y/o madera	Con claro que libra la estructura de hasta 5.00 m	Sin acabados	Firme de tierra	Sin acabados	Sin recubrimientos	W.C. de barro y/o letrina sin conexión de agua corriente.
De carga de 1 y hasta 2 niveles	Mayor de 2.00 m. y hasta 2.10 m. con o sin entrepiso de losa de concreto y/o losa aligerada y/o de madera.	Losa de concreto y/o losa aligerada y/o madera y/o metálica ligera y/o láminas con altura al punto más alto de hasta 5.00 m	Con claro que libra la estructura mayor de 5.00 y hasta 10.00 m	Tabique y/o block aparente	Firme de concreto simple pulido y/o loseta vinílica y/o alfombra tipo "G"	Material aparente	Mosaicos 20 x 20 cm.	Muebles tipo "G"
De carga y/o marcos rígidos de concreto mayor de 2 y hasta 5 niveles	Mayor de 2.10 m .y hasta 2.20 m. con o sin entrepiso de losa de concreto y/o losa aligerada y/o de madera	Losa de concreto y/o losa aligerada y/o láminas con altura al punto más alto mayor de 5.00 y hasta 10.00 m	Con claro que libra la estructura mayor de 10.00 m y hasta 15.00 m.	Aplanado de yeso con pintura y/o aplanado de mezcla con pintura	Mosaico de pasta y/o mosaico terrazo y/o alfombra tipo "H" y/o loseta cerámica hasta 20 x 20 cm. y/o duela de madera laminada. y/o mármol hasta 10 x 30 cm.	Aplanado de mezcla y/o pasta con pintura	Azulejo de 11 x 11 cm. y/o leseta cerámica hasta 20 x 20 cm.	Muebles tipo "H"
De carga y/o marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixtos mayor de 5 y hasta 10 niveles	Mayor de 2.20 m.y hasta 2.30 m. con o sin entrepiso de losa de concreto y/o losa aligerada y/o de madera	Losa de concreto y/o losa aligerada y/o láminas con altura al punto más alto mayor de 10.00 y hasta 20.00 m	Con claro que libra la estructura mayor de 15.00 m y hasta 20.00 m	Aplanado de yeso con tirol y pintura y/o pasta texturizada y/o papel tapiz y/o lambrines de madera de pino	Mosaico terrazo en placas o colado en sitio y/o alfombra tipo "I" y/o duela o parquet de madera y/o mármol hasta 30 x 30 cm.	Pasta con aplicaciones de cantera y/o mármol y/o cerámica y/o fachada integral de cristal	Loseta cerámica hasta 30 x 30 cm. y/o mármol hasta 10 x 30 cm.	Muebles tipo "I"
De carga y/o marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixtos mayor de 10 y hasta 15 niveles	Mayor de 2.30 m. y hasta 2.50 m. con o sin entrepiso de losa de concreto y/o losa aligerada y/o de madera	Losa de concreto y/o losa aligerada y/o láminas con altura al punto más alto mayor de 20.00 y hasta 30.00 m	Con claro que libra la estructura mayor de 20.00 m y hasta 25.00 m	Pasta texturizada con color integral y/o papel tapiz plastificado y/o lambrin de madera de encino o caoba.	Alfombra tipo "J" y/o loseta cerámica hasta 30 x 30 cm. y/o mármol hasta 40 x 40 cm. y/o cantera laminada	Fachada integral de cristal templado polarizado y/o precolados de concreto.	Loseta cerámica hasta 40 x 40 y/o mármol en placas hasta 30 x 30 cm.	Muebles tipo "J"
De carga y/o marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixtos mayor de 15 y hasta 25 niveles	Mayor de 2.50 m.y hasta 3.00 m. con o sin entrepiso de losa de concreto y/o losa aligerada y/o de madera	Losa de concreto y/o losa aligerada y/o láminas con altura al punto más alto mayor de 30.00 m y hasta 50.00 m	Con claro que libra la estructura mayor de 25.00 m y hasta 30.00 m	Tapiz de tela y/o lambrines de maderas finas y/o recubrimientos tipo estuco	Alfombra tipo "K" y/o loseta cerámica hasta 40 x 40 cm. y/o duela o parquet de madera fina y/o placas de granito hasta 50 x 50 cm. y/o loseta de porcelanato hasta 40 x 40 cm.	Placa de cantera labrada y/o mármoles o granitos y/o láminas de aluminio esmaltado	Loseta cerámica mayor de 40 x 40 cm. y/o mármol en placas hasta 40 x 40 cm. y/o granito en placas hasta 50 x 50 cm.	Muebles tipo "K"
De carga y/o marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixtos mayor de 25 niveles	Mayores a 3.00 m. con o sin entrepiso de losa de concreto y/o losa aligerada y/o de madera	Losa de concreto y/o losa aligerada y/o láminas. Altura al punto más alto mayor de 50.00 m	Con claro que libra la estructura mayor a 30.00 m	Tapiz de tela y/o lambrines de maderas finas y/o recubrimientos tipo estuco, frescos decorativos y/o pastas sintéticas especializadas o de diseño.	Alfombra tipo "L" y/o loseta cerámica mayor de 40 x 40 cm. y/o mármol mayor de 40 x 40 cm. y/o placas de granito mayores de 90 x 90 cm. y/o loseta de porcelanato mayor de 40 x 40 cm.	Fachada integral de cristal templado inteligente laminado, inastillable y/o cancelería de PVC de doble cristal térmico y acústico	Mármol en placas mayor a 40 x 40 y/o de granito en placas mayor a 50 x 50 cm.	Muebles tipo "L"

ANEXO 3-A

MATRIZ DE PUNTOS

PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO:

NO HABITACIONAL

(OFICINAS, HOTELES, COMERCIO, SALUD, EDUCACIÓN Y/O COMUNICACIONES)

ESTRUCTURA				ACABADOS				SERVICIOS
MUROS	ALTURA DE ENTREPISOS	CUBIERTAS	CLAROS	MUROS	PISOS	FACHADAS	RECUBRIMIENTOS EN BAÑOS Y COCINA	MUEBLES DE BAÑO
7	15	6	6	0	0	0	0	2
9	20	9	11	4	6	5	1	3
10	21	11	12	8	8	6	2	5
11	22	13	14	10	9	7	3	11
12	23	14	15	29	19	11	5	14
13	28	15	20	33	37	15	8	19
15	37	19	27	34	45	19	9	20
ANOTAR LOS PUNTOS ELEGIDOS EN CADA COLUMNA								

CLASE	Tabla de Puntos	
	INFERIOR	SUPERIOR
1	0	49
2	50	76
3	77	92
4	93	121
5	122	165
6	166	207
7	208	

TOTAL DE PUNTOS

ANEXO 4

MATRIZ DE CARACTERÍSTICAS

PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO:

NO HABITACIONAL

(INDUSTRIA, ABASTO Y/O CULTURA)

ESTRUCTURA					ACABADOS		
MUROS Y CLAROS CORTOS		CUBIERTAS Y CLAROS		ALTURA	MUROS	PISOS	FACHADAS
Columnas y estructuras metálicas ligeras	Hasta 3.50 m	Lámina	Que libran la estructura hasta 3.00 m.	Al punto más alto hasta 2.50 m.	Sin acabados	Firme de concreto simple	Sin acabados
Muros de carga y/o marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixta	Mayor de 3.50 m y hasta 5.50 m	Metálica ligera y lámina	Que libran la estructura mayor de 3.00 m y hasta 5.00 m.	Al punto más alto mayor de 2.50 m y hasta 3.50 m.	Tabique y/o block aparente	Firme de concreto reforzado escobillado	Material aparente
Muros de carga y/o marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixta	Mayor de 5.50 m y hasta 8.00 m.	Metálica ligera y lámina	Que libran la estructura mayor de 5.00 m y hasta 10.00 m.	Al punto más alto mayor de 3.50 m y hasta 5.00 m.	Aplanado de mezcla con pintura y/o aplanado de yeso con pintura	Firme de concreto reforzado pulido y/o mosaico de pasta y/o mosaico terrazo y/o alfombra tipo "G" y/o loseta cerámica hasta 20 x 20 cm. y/o duela de madera laminada y/o mármol hasta 10 x 30 cm.	Aplanado de mezcla
Muros de carga y/o marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixta	Mayor de 8.00 m y hasta 10.00 m.	Metálica ligera y lámina	Que libran la estructura mayor de 10.00 m y hasta 15.00 m.	Al punto más alto mayor de 5.00 m y hasta 6.00 m.	Aplanado de yeso con pasta texturizada	Firme de concreto tratado y/o mosaico terrazo en placas o colado en sitio y/o alfombra tipo "H" y/o loseta cerámica hasta 30 x 30 cm. y/o duela o parquet de madera y/o mármol hasta 30 x 30 cm.	Aplanado de mezcla y pasta
Muros de carga y/o marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixta	Mayor de 10.00 m y hasta 12.00 m.	Metálica ligera y lámina o prefabrica	Que libran la estructura mayor de 15.00 m y hasta 20.00 m.	Al punto más alto mayor de 6.00 m y hasta 8.00 m.	Pasta texturizada con color integral y/o lambrines de madera de pino y/o tapiz de tela	Alfombra tipo "I" y/o loseta cerámica hasta 40 x 40 cm. y/o mármol hasta 40 x 40 cm. y/o cantera laminada	Pasta con aplicaciones de cantera y/o mármol y/o cerámica y/o fachada integral de cristal templado polarizado y/o precolados de concreto
Muros de carga y/o marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixta	Mayor de 12.00 m y hasta 15.00 m.	Metálica ligera y lámina o pretensada	Que libran la estructura mayor de 20.00 m y hasta 45.00 m.	Al punto más alto mayor de 8.00 m y hasta 10.00 m.	Lambrines de madera de encino o caoba y/o tapiz de tela acolchada	Alfombra tipo "J" y/o loseta cerámica hasta 50 x 50 cm. y/o duela o parquet de madera finas y/o mármol hasta 50 x 50 cm. y/o placas de granito iguales o mayores 50 x 50 cm.	Placa de cantera labrada y/o mármoles o granitos y/o láminas de aluminio esmaltado y/o fachada integral
Muros de carga y/o marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixta	Mayores de 15.00 m.	Metálica ligera y lámina o pretensada	Que libran la estructura mayores de 45.00 m.	Al punto más alto mayor de 10.00 m.	Anterior(es) y/o recubrimientos sintéticos especiales	Alfombra tipo "K" y/o loseta cerámica mayor de 50 x 50 cm. y/o mármol mayor de 50 x 50 cm y/o placas de granito iguales o mayores 90x90 cm.	Placa de cantera labrada y/o mármoles o granitos y/o láminas de aluminio esmaltado y/o fachada integral de cristal templado inteligente laminado, inastillable y/o cancelería de PVC de doble cristal térmico y acústico

ANEXO 4-A

MATRIZ DE PUNTOS

PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO:

NO HABITACIONAL

(INDUSTRIA, ABASTO Y/O CULTURA)

	ESTRUCTURA			ACABADOS		
	MUROS Y CLAROS CORTOS	CUBIERTAS Y CLAROS	ALTURA	MUROS	PISOS	FACHADAS
	4	2	2	0	2	0
	10	7	6	1	5	1
	24	15	14	2	12	2
	34	20	21	4	16	5
	46	24	28	10	17	9
	49	26	29	14	18	10
	51	28	30	17	20	11
ANOTAR LOS PUNTOS ELEGIDOS EN CADA COLUMNA						

CLASE	Tabla de Puntos	
	INFERIOR	SUPERIOR
1	0	20
2	21	50
3	51	85
4	86	117
5	118	140
6	141	152
7	153	

TOTAL DE PUNTOS

ANEXO 5

MATRIZ DE CARACTERÍSTICAS

PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO:

NO HABITACIONAL

(DEPORTES)

ESTRUCTURA			ACABADOS		
TIPO DE ESTRUCTURA Y CUBIERTAS Y CLAROS O VOLADOS			**MUROS**	**PISOS**	**FACHADAS**
Columnas y vigas metálicas ligeras con cubierta de lámina (sin muros)	Con o sin cubierta metálica y lámina	De hasta 3.00 m.	sin acabados	Firme de concreto simple	Sin acabados
Muros de carga y/o marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixtos con o sin graderías	Con o sin cubierta metálica y lámina y/o concreto	Mayor de 3.00 m y hasta 6.00 m.	Tabique y/o block aparente	Firme de concreto reforzado escobillado	Material aparente
Marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixtos con o sin graderías	Con o sin cubierta metálica y lámina y/o concreto	Mayor de 6.00 m y hasta 12.00 m.	Aplanado de mezcla con pintura y/o yeso con pintura	Firme de concreto reforzado pulido con pintura de esmalte o epóxica en canchas deportivas	Aplanado de mezcla
Marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixtos con o sin graderías	Con o sin cubiertas metálica y lámina y/o concreto	Mayor de 12.00 m y hasta 20.00 m.	Pasta texturizada	Duela de madera de encino o similar	Aplanado de pasta
Marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixtos formando o conteniendo graderías	Con o sin cubierta metálica y lámina y/o concreto	M;ayor de 20.00 m y hasta 25.00 m.	Pasta texturizada con color integral y/o lambrines de madera de pino y/o tapiz de tela	Duela de madera con sistemas especializados de amortiguación y/o pasto artificial	Pasta con aplicaciones de cantera y/o mármol y/o cerámica y/o fachada integral de cristal
Marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixtos formando o conteniendo graderías	Con cubierta metálica y lámina y/o concreto	Mayor de 25.00 m y hasta 35.00 m.	Lambrines de madera de encino o caoba y/o tapiz de tela acolchada	Recubrimientos sintéticos especializados	Elementos precolados de concreto y/o láminas de aluminio esmaltado
Marcos rígidos de concreto y/o acero y/o mixtos formando o conteniendo graderías	Con cubierta metálica y lámina y/o concreto	Mayores de 35 m.	Más recubrimientos sintéticos especiales	Recubrimientos sintéticos especializados	Placas de mármoles o granitos

ANEXO 5-A

MATRIZ DE PUNTOS

PARA DETERMINAR CLASES DE CONSTRUCCIONES DE USO:

NO HABITACIONAL

(DEPORTES)

	ESTRUCTURA	ACABADOS		
	TIPO DE ESTRUCTURA Y CUBIERTAS Y CLAROS O VOLADOS	MUROS	PISOS	FACHADAS
	8	0	2	0
	23	1	5	1
	53	2	12	2
	75	4	16	5
	97	10	17	9
	102	14	18	10
	106	17	20	11
ANOTAR LOS PUNTOS ELEGIDOS EN CADA COLUMNA				

CLASE	Tabla de Puntos	
	INFERIOR	SUPERIOR
1	0	20
2	21	35
3	36	70
4	71	117
5	118	139
6	140	149
7	150	

TOTAL DE PUNTOS

VI. Avalúo: *es el dictamen técnico practicado por persona autorizada o registrada ante la autoridad fiscal, que permite determinar el valor de mercado de un bien inmueble, con base en su uso, características físicas, además de las características urbanas de la zona donde se ubica, así como en la investigación, análisis y ponderación del mercado inmobiliario, contenido en un documento que reúna los requisitos de forma y contenido establecidos en el Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos.*

NORMAS DE APLICACIÓN

1. *Para la aplicación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo a un inmueble específico, se determinará primero la Delegación a que corresponda. Según su ubicación se constatará si se encuentra comprendido dentro de la Tabla de Colonia Catastral de tipo Enclave o de tipo Corredor, de ser alguno de estos casos le corresponderá al inmueble el valor unitario por metro cuadrado respectivo. En caso contrario se determinará la región con los tres primeros dígitos del número de cuenta catastral y su Manzana con los tres siguientes dígitos del mismo número de cuenta, a los cuales deberá corresponder una Colonia Catastral de tipo Area con un valor unitario por metro cuadrado. El valor unitario que haya correspondido se multiplicará por el número de metros cuadrados de terreno, con lo que se obtendrá el valor total del suelo del inmueble.*

2. *Para la aplicación de la Tabla de Valores Unitarios de las construcciones, se considerarán las superficies cubiertas o techos y las superficies que no posean cubiertas o techos, según sea el caso. Para determinar el valor de la construcción se clasificará el inmueble en el tipo y clase que le correspondan: con este tipo y clase se tomará el valor unitario de la construcción, establecidos en la tabla de valores unitarios de las construcciones y se multiplicará por los metros cuadrados de la construcción, con lo que se obtendrá el valor total de la edificación.*

Para la determinación del valor de la construcción de un inmueble de uso habitacional se considerarán todos los espacios cubiertos propios de este uso incluyendo, entre otros, los cuartos de servicio, patios, cajón de estacionamiento, cocheras y, en su caso, las obras complementarias, elementos accesorios e instalaciones especiales con que cuente, mismos que deberán considerarse invariablemente como uso habitacional.

El valor total de la construcción se obtendrá tomando en consideración la clase predominante.

En caso de inmuebles de uso habitacional sujetos al régimen de propiedad en condominio, se considerará además, la parte proporcional de las áreas comunes que les corresponde conforme a su indiviso. Estas áreas comunes, así como las porciones privativas que estén en otro cuerpo constructivo serán clasificadas de acuerdo a sus usos, rangos de nivel, clases y edades.

El valor total de la construcción de inmuebles de uso habitacional sujetos a régimen de propiedad en condominio se obtendrá de la suma del valor de la construcción privativa y el valor total de las porciones del inmueble correspondientes al indiviso. En los inmuebles de uso no habitacional, se considerará cada porción de uso y se determinará su tipo y clase que le corresponda. Los inmuebles en esta situación, deberán determinar el valor de la construcción con la suma total de cada una de ellas.

Para el inmueble que cuenta con porciones de distinto uso, incluso habitacional, cuando las personas residan de manera ocasional o para resguardar dichos inmuebles, se debe tomar el valor de cada una y sumarse a las restantes para así obtener el valor total de la construcción.

Al resultado obtenido se le aplicará una reducción según el número de años transcurridos desde que se termino la construcción o desde la última remodelación que hubiere afectado a por lo menos un 30% de la superficie de construcción, en razón del 1% para cada año transcurrido, sin que en ningún caso se descuente más del 40%. Si los inmuebles tuvieran porciones de construcción con diferentes fechas de terminación, la reducción procederá por cada porción, según el número de años transcurridos desde que se terminó cada una de ellas.

3. *Cuando el inmueble cuente con instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias, el valor resultante de aplicar lo señalado en el numeral 2, se incrementará en 8%.*

Instalaciones especiales, aquellas que se consideran indispensables o necesarias para el funcionamiento operacional del inmueble de acuerdo a su uso específico, tales como, elevadores, escaleras electromecánicas, equipos de calefacción o aire lavado, sistema hidroneumático, equipos contra incendio.

Elementos Accesorios, son aquellos que se consideran necesarios para el funcionamiento de un inmueble de uso especializado, que sí se convierten en elementos característicos del bien analizado como: caldera de hoteles y baños públicos, espuela de ferrocarril en

industrias, pantalla en un cinematógrafo, planta de emergencia en un hospital, butacas en una sala de espectáculos, entre otros.

Obras complementarias, son aquellas que proporcionan amenidades o beneficios al inmueble como son: bardas, celosías, andadores, marquesinas, cisternas, equipos de bombeo, gas estacionario, entre otros.

4. *El valor del suelo del inmueble, de sus construcciones y de sus instalaciones especiales, según sea el caso, se sumarán para obtener el valor catastral del inmueble.*

La autoridad fiscal, mediante reglas de carácter general dará a conocer lo relativo a lo dispuesto en este artículo, en lenguaje llano y mediante folletos ejemplificativos.

5. *Se deroga.*

6. *Se deroga.*

7. *El valor catastral determinado mediante avalúo comprenderá la suma de los valores de suelo del inmueble, de sus construcciones, instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias, según sea el caso.*

VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES $/M2

HABITACIONAL

USO CLAVE	NÚMERO DE NIVELES	CLASE	VALOR $/M2
H HABITACIONAL	02 1 A 2	1	1,134.24
		2	1,728.43
		3	2,799.05
		4	3,770.87
		5	6,242.37
		6	8,863.12
		7	10,158.74
	05 3 A 5	1	NA
		2	1,840.76
		3	3,099.53
		4	4,633.05
		5	6,259.97
		6	10,181.82
		7	11,826.79
	10 6 A 10	1	NA
		2	2,070.87
		3	3,092.76
		4	5,661.72
		5	6,921.84
		6	10,785.91
		7	12,434.01
	15 11 A 15	1	NA
		2	NA
		3	3,289.02
		4	6,002.81
		5	8,114.28
		6	12,177.11
		7	13,647.39
	20 16 A 20	1	NA
		2	NA
		3	3,728.91
		4	6,809.49
		5	9,199.78
		6	13,976.22
		7	16,113.95
	99 21 o MÁS	1	NA
		2	NA
		3	3,792.53
		4	6,923.19
		5	9,354.08
		6	16,476.57
		7	18,663.26

NA: NO APLICA

VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES $/M2

NO HABITACIONAL

USO CLAVE		NÚMERO DE NIVELES		CLASE	VALOR $/M2
L	HOTEL	02	1 A 2	1	1,241.45
D	DEPORTE			2	2,533.76
C	COMERCIO			3	3,753.95
				4	5,384.26
				5	9,322.96
				6	10,631.77
				7	12,375.20
		05	3 A 5	1	NA
				2	2,804.47
				3	4,190.45
				4	5,697.37
				5	10,332.67
				6	11,785.17
				7	13,768.06
		10	6 A 10	1	NA
				2	4,662.84
				3	5,380.19
				4	6,972.86
				5	11,495.34
				6	13,376.08
				7	15,166.33
		15	11 A 15	1	NA
				2	NA
				3	5,543.04
				4	8,739.59
				5	11,805.29
				6	14,010.18
				7	16,289.99
		20	16 A 20	1	NA
				2	NA
				3	9,464.80
				4	12,251.13
				5	18,249.33
				6	19,696.88
				7	21,908.80
		99	21 o MÁS	1	NA
				2	NA
				3	NA
				4	12,671.18
				5	18,867.88
				6	20,789.58
				7	23,759.42
		RU	RANGO ÚNICO	1	NA
				2	3,142.84
				3	4,693.97
				4	6,382.53
				5	11,572.48
				6	12,909.24
				7	15,588.51

NA: NO APLICA

VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES $/M2

NO HABITACIONAL

USO CLAVE	NÚMERO DE NIVELES	CLASE	VALOR $/M2
O OFICINA	02 1 A 2	1	1,518.62
		2	2,799.05
		3	3,780.35
		4	4,966.62
		5	9,322.96
		6	10,960.72
		7	11,824.48
	05 3 A 5	1	NA
		2	2,539.18
		3	3,651.77
		4	6,259.97
		5	9,345.96
		6	13,021.34
		7	14,347.37
	10 6 A 10	1	NA
		2	3,148.25
		3	4,208.76
		4	6,189.36
		5	9,489.44
		6	13,911.94
		7	15,446.43
	15 11 A 15	1	NA
		2	NA
		3	4,744.79
		4	6,833.05
		5	10,679.17
		6	15,162.40
		7	16,576.40
	20 16 A 20	1	NA
		2	NA
		3	6,593.11
		4	8,678.62
		5	14,808.72
		6	17,752.03
		7	18,525.27
	99 21 o MÁS	1	NA
		2	NA
		3	8,081.02
		4	10,691.27
		5	16,510.08
		6	20,226.27
		7	22,295.82

NA: NO APLICA

VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES $/M2

NO HABITACIONAL

USO CLAVE	NÚMERO DE NIVELES	CLASE	VALOR $/M2
S SALUD	02 1 A 2	1	1,533.52
		2	2,288.78
		3	2,319.90
		4	4,620.87
		5	6,900.18
		6	9,466.77
		7	10,835.55
	05 3 A 5	1	NA
		2	2,539.18
		3	3,428.43
		4	5,120.32
		5	7,650.02
		6	15,573.02
		7	17,180.98
	10 6 A 10	1	NA
		2	3,119.83
		3	4,217.52
		4	5,696.91
		5	7,698.75
		6	16,724.53
		7	18,159.59
	15 11 A 15	1	NA
		2	NA
		3	4,787.35
		4	6,469.77
		5	8,739.59
		6	17,821.54
		7	19,982.98
	20 16 A 20	1	NA
		2	NA
		3	4,830.67
		4	6,525.26
		5	8,816.75
		6	18,847.64
		7	20,916.18
	99 21 o MÁS	1	NA
		2	NA
		3	NA
		4	7,400.98
		5	9,046.84
		6	19,697.33
		7	22,904.77

NA: NO APLICA

VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES $/M2

NO HABITACIONAL

USO CLAVE		NÚMERO DE NIVELES		CLASE	VALOR $/M2
Q	CULTURA	02	1 A 2	1	1,185.67
A	ABASTO			2	1,448.25
I	INDUSTRIA			3	2,162.91
K	COMUNICACIONES			4	2,563.87
E	EDUCACIÓN			5	3,574.61
				6	5,042.12
				7	6,546.10
		05	3 A 5	1	NA
				2	1,609.32
				3	2,403.83
				4	3,245.71
				5	3,935.61
				6	6,253.75
				7	7,115.14
		10	6 A 10	1	NA
				2	2,022.07
				3	2,262.58
				4	2,938.78
				5	4,316.56
				6	5,704.11
				7	6,818.20
		15	11 A 15	1	NA
				2	NA
				3	2,782.48
				4	3,554.94
				5	5,308.44
				6	7,656.71
				7	9,791.53
		20	16 A 20	1	NA
				2	NA
				3	3,109.84
				4	3,973.17
				5	5,932.97
				6	9,518.17
				7	11,983.66
		RU	RANGO ÚNICO	1	NA
				2	1,794.75
				3	2,681.30
				4	3,274.13
				5	4,894.28
				6	6,736.07
				7	9,366.75

NA: NO APLICA

VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES $/M2 NO HABITACIONAL CONSTRUCCIONES DESCUBIERTAS				
USO CLAVE	NÚMERO DE NIVELES		CLASE	VALOR $/M2
PE ESTACIONAMIENTOS, PATIOS Y PLAZUELAS	01	0 0	ÚNICA	277.47
	02	1 A 2	ÚNICA	283.02
	05	3 A 5	ÚNICA	297.17
	10	6 A 10	ÚNICA	312.03
	15	11 A 15	ÚNICA	327.63
	20	16 A 20	ÚNICA	344.01
	99	21 ó MÁS	ÚNICA	361.21

VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES $/M2 NO HABITACIONAL CONSTRUCCIONES DESCUBIERTAS				
USO CLAVE	NÚMERO DE NIVELES		CLASE	VALOR $/M2
PC CANCHA DEPORTIVA	01	0 0	ÚNICA	138.06
	02	1 A 2	ÚNICA	140.82
	05	3 A 5	ÚNICA	147.86
	10	6 A 10	ÚNICA	155.25
	15	11 A 15	ÚNICA	163.02
	20	16 A 20	ÚNICA	171.17
	99	21 ó MÁS	ÚNICA	179.73

VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES $/M2 NO HABITACIONAL CONSTRUCCIONES DESCUBIERTAS				
USO CLAVE	NÚMERO DE NIVELES		CLASE	VALOR $/M2
J JARDÍN	01	0 0	ÚNICA	172.58
	02	1 A 2	ÚNICA	176.03
	05	3 A 5	ÚNICA	184.83
	10	6 A 10	ÚNICA	194.07
	15	11 A 15	ÚNICA	203.77
	20	16 A 20	ÚNICA	213.96
	99	21 ó MÁS	ÚNICA	224.66

VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES $/M2 NO HABITACIONAL CONSTRUCCIONES DESCUBIERTAS			
USO CLAVE	NÚMERO DE NIVELES	CLASE	VALOR $/M2
P PANTEÓN	01 0 0	ÚNICA	172.58

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 1 ÁLVARO OBREGÓN

CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	VALOR UNITARIO $/M2
C-01-A	AV. INSURGENTES SUR DE: BARRANCA DEL MUERTO A: EJE 10 SUR AV. COPILCO	6,086.16
C-01-B	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE: AV. SAN JERÓNIMO A: BLVD. DE LA LUZ	3,645.31
C-01-C	AV. SAN JERÓNIMO DE: AV. REVOLUCIÓN A: BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	5,741.81
C-01-D	EJE 10 SUR AV. RIÓ MAGDALENA DE: AV. REVOLUCIÓN A: AV. SAN JERÓNIMO	5,741.81
C-01-E	AV. REVOLUCIÓN DE: TLACOPAC A: EJE 10 SUR AV. COPILCO	6,086.16
C-01-F	CAMINO A DESIERTO DE LOS LEONES DE: AV. INSURGENTES SUR A: AV. REVOLUCIÓN	6,052.72
C-01-G	AV. REVOLUCIÓN DE: BARRANCA DEL MUERTO A: TLACOPAC	6,086.16
C-01-H	BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES DE: BLVD. DE LAS CATARATAS A: CRIOQUE	4,139.02
C-01-I	AV. UNIVERSIDAD DE: RIÓ MIXCOAC A: MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO	5,770.51
C-01-J	MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO DE: AV. INSURGENTES SUR A: AV. UNIVERSIDAD	5,770.51
C-01-K	BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES DE: BLVD. DE LA LUZ A: CRIOQUE	3,645.31
C-01-L	AV. DE LA PAZ DE: AV. INSURGENTES SUR A: AV. REVOLUCIÓN	6,052.72
C-01-M	AV. ALTAVISTA DE: AV. REVOLUCIÓN A: DIEGO RIVERA	6,052.72
C-01-N	DIEGO RIVERA DE: AV. ALTAVISTA A: STA. CATARINA	6,052.72
C-01-O	STA. CATARINA DE: DIEGO RIVERA A: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES	6,052.72
C-01-P	CIRCUITO G. GONZÁLEZ CAMARENA DE: CIRCUITO VASCO DE QUIROGA (LÍMITE AL NORTE) A: CIRCUITO VASCO DE QUIROGA (LÍMITE AL SUR)	10,010.21
C-01-Q	AV. VASCO DE QUIROGA DE: AV. JAVIER BARROS SIERRA (LÍMITE AL NORESTE) A: CALLE ERNESTO DOMÍNGUEZ (LÍMITE AL SUROESTE)	10,010.21
C-01-R	AV. SANTA FE DE: AV. CARLOS LAZO (LÍMITE AL SUROESTE) A: A. DOVALÍ JAIME (LÍMITE AL NORESTE)	10,010.21

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 2 AZCAPOTZALCO

CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	VALOR UNITARIO $/M2
C-02-A	EJE 3 NTE. AV. CUITLAHUAC DE: EJE 1 PTE. CALZ. VALLEJO A: CALZ. CAMARONES	3,537.69
C-02-B	AV. CUITLAHUAC DE: CALZ. CAMARONES A: FERROCARRILES NACIONALES	2,575.13
C-02-C	CALZ. CAMARONES DE: SALÓNICA A: CALZ. DE LOS GALLOS	2,432.49
C-02-D	AV. AQUILES SERDAN DE: AV. DEL ROSARIO A: CALZ. DE LAS ARMAS NORTE	2,522.05
C-02-E	AV. 5 DE MAYO DE: AV. AQUILES SERDAN A: CERRADA 5 DE MAYO	2,262.87

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 3 BENITO JUÁREZ

CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	VALOR UNITARIO $/M2
C-03-A	AV. COYOACAN DE: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN A: DIVISIÓN DEL NORTE	6,005.93
C-03-B	EJE 1 PTE. AV. CUAUHTÉMOC DE: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN A: AV. UNIVERSIDAD	3,485.94
C-03-C	AV. UNIVERSIDAD DE: EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS A: AV. RÍO MIXCOAC	6,888.73
C-03-D	CALZ. DE TLALPAN DE: AHORRO POSTAL A: RÍO CHURUBUSCO	3,451.74
C-03-E	AV. DIVISIÓN DEL NORTE DE: AV. UNIVERSIDAD A: RÍO CHURUBUSCO	4,571.82
C-03-F	AV. INSURGENTES SUR DE: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN A: BARRANCA DEL MUERTO	7,194.32
C-03-G	AV. REVOLUCIÓN DE: CALLE 11 DE ABRIL A: BARRANCA DEL MUERTO	5,797.16
C-03-H	AV. PATRIOTISMO DE: CALLE 11 DE ABRIL A: AV. RÍO MIXCOAC	5,627.60
C-03-I	EJE 7 SUR FÉLIX CUEVAS DE: AV. INSURGENTES SUR A: MARTÍN MENDALDE	7,962.43
C-03-J	EJE 8 SUR AV. POPOCATEPETL DE: AV. UNIVERSIDAD A: PROLONGACIÓN UXMAL	4,772.88
C-03-K	EJE 4 SUR XOLA DE: DIVISIÓN DEL NORTE A: EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS	6,005.93
C-03-L	DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ DE: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN A: CUMBRES DE ACULTZINGO	3,205.86
C-03-M	EJE 8 SUR CALZ. ERMITA IZTAPALAPA DE: CALZ. DE TLALPAN A: AV. PRESIDENTE PLUTARCO ELÍAS CALLES	2,642.18
C-03-N	CALZ. DE TLALPAN DE: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN A: AHORRO POSTAL	4,395.97
C-03-O	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS DE: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN A: EJE 6 SUR INDEPENDENCIA	4,395.97
C-03-P	EJE 7 SUR FÉLIX CUEVAS DE: MARTÍN MENDALDE A: AV. UNIVERSIDAD	6,888.73
C-03-Q	AV. DIVISIÓN DEL NORTE DE: AV. COYOACAN A: AV. UNIVERSIDAD	6,005.93
C-03-R	EJE 5 SUR SAN ANTONIO DE: AV. REVOLUCIÓN CIRCUITO INTERIOR A: AV. INSURGENTES SUR	7,194.32

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 4 COYOACAN

CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	VALOR UNITARIO $/M2
C-04-A	EJE 1 OTE.CALZ CANAL DE MIRAMONTES DE: PIRÁMIDE DE LA LUNA A: CALZ. DEL HUESO	3,783.80
C-04-B	BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES DE: AV. INSURGENTES SUR A: ZACATEPETL	4,468.30
C-04-C	AV. UNIVERSIDAD DE: MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO A: PASEO DE LAS FACULTADES	6,002.20
C-04-D	MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO DE: AV. UNIVERSIDAD A: CALLE ALLENDE	4,956.99
C-04-E	MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO DE: AV. UNIVERSIDAD A: TECUALIPAN	4,267.09
C-04-F	CALZ. TAXQUEÑA DE: EJE 2 OTE. H. ESC. NAVAL MILITAR A: CANAL NACIONAL	2,315.17
C-04-G	CALZ. DE TLALPAN DE: PRIVADA 4 A: MORELOS	3,901.36
C-04-H	AV. UNIVERSIDAD DE:AV. RÍO MIXCOAC A: MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO	4,892.79
C-04-I	EJE 8 SUR CALZ. ERMITA IZTAPALAPA DE: RÍO CHURUBUSCO A: EJE 2 OTE. CALZ. DE LA VIGA	2,472.54
C-04-J	CALZ. DE TLALPAN DE: RÍO CHURUBUSCO A: PRIVADA 4	4,311.91
C-04-K	AV. DIVISIÓN DEL NORTE DE: MUSEO A: CÁLIZ	2,739.97
C-04-L	DIVISIÓN DEL NORTE DE: RÍO CHURUBUSCO A: ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN	4,311.91
C-04-M	CALZ. DEL HUESO DE: EJE 1 OTE. AV. CANAL DE MIRAMONTES A: CANAL NACIONAL	3,462.62
C-04-N	MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO DE: CALZ. DE TLALPAN A: TECUALIPAN	4,311.91
C-04-O	PROL. DIVISIÓN DEL NORTE DE: CALLE BENITO JUÁREZ (LÍMITE AL NORTE) A: CALZ. DEL HUESO (LÍIMITE AL SUR)	3,901.36
C-04-P	CALZADA TAXQUEÑA DE: CALZADA DE TLALPAN (LÍMITE AL OESTE) A: ESCUELA NAVAL MILITAR (LÍMITE AL ESTE)	4,544.43
C-04-Q	EJE 10 SUR DE: AV. MONSERRAT (LÍMITE AL ESTE) A: AV. CERRO DEL AGUA (LÍMITE AL OESTE)	2,611.94
C-04-R	ESCUELA NAVAL MILITAR DE: SANTA ANA (LÍMITE AL SUR) A: CANAL NACIONAL (LÍMITE AL NORTE)	4,544.43

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 5 CUAJIMALPA

CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	VALOR UNITARIO $/M2
C-05-A	PASEO DE TAMARINDOS DE: BOSQUES DE PIÑONEROS A: PASEO DE LOS LAURELES	4,514.07
C-05-B	PROL. PASEO DE LA REFORMA DE: BOSQUES DE CACAOS (LÍMITE AL NORTE) A: FABRICA DE CARTUCHOS (LÍIMITE AL SUR)	4,514.07
C-05-C	PROL. VASCO DE QUIROGA EN SU ACERA SUR DE: AUTOPISTA CONSTITUYENTES LA VENTA (LÍMITE AL NOROESTE) A: AV. JUAN SALVADOR AGRAZ (LÍMITE AL SUROESTE)	8,776.97
C-05-D	AV. S.T.I.M. DE: BOSQUE DE LA REFORMA (LÍMITE AL SUR) A: FUENTE AZUL (LÍMITE AL NORTE)	4,514.07
C-05-E	AV. JOSÉ MARIA CASTORENA DE: JUAN ADAME (LÍMITE AL ESTE) A: AVENIDA JUÁREZ (LÍMITE AL OESTE)	2,222.97
C-05-F	CALLE BOSQUE DE ALISIOS DE: PASEO DE LAS LILAS (LÍMITE AL SUR) A: AV. PASEO DE LOS LAURELES (LÍMITE AL NORTE)	4,514.07
C-05-G	CALLE BOSQUE DE RADIATAS DE: PASEO DE TAMARINDOS (LÍMITE AL SUR) A: (CALLE CERRADA LÍMITE AL NORTE)	4,514.07
C-05-H	AV. SANTA FE DE: AV. TAMAULIPAS (LÍMITE AL SUROESTE) A: AV. CARLOS LAZO (LÍMITE AL NORESTE)	8,776.97
C-05-I	CALLE JUAN SALVADOR AGRAZ DE: PROL. VASCO DE QUIROGA (LÍMITE AL NOROESTE) A: AUTOPISTA CONSTITUYENTES-LA VENTAL (LÍMITE AL SURESTE)	8,776.97

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 6 CUAUHTÉMOC

CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	VALOR UNITARIO $/M2
C-06-A	CALZ. DE GUADALUPE DE: AV. RÍO CONSULADO A: EJE 2 NTE. CANAL DEL NORTE	3,223.25
C-06-B	CALZ. MISTERIOS DE: AV. RÍO CONSULADO A: EJE 2 NTE. MANUEL GONZÁLEZ	3,223.25
C-06-C	EJE 1 OTE. ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN DE: HÉROE DE GRANADITAS A: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER	4,391.87
C-06-D	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER DE: EJE 1 OTE. ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN A EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS	5,232.32
C-06-E	EJE 1 PTE. AV. CUAUHTEMOC DE: HUATABAMPO A: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN	3,519.12
C-06-F	AV. INSURGENTES SUR DE: PASEO DE LA REFORMA A: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN	8,710.18
C-06-G	AV. COYOACAN DE: AV. INSURGENTES SUR A: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN	3,519.12
C-06-H	JOSÉ VASCONCELOS DE: AV. CHAPULTEPEC A: EJE 4 SUR BENJAMÍN FRANKLIN	3,941.42
C-06-I	AV. CHAPULTEPEC DE: AV. INSURGENTES SUR A: AV. VERACRUZ	8,710.18
C-06-J	PASEO DE LA REFORMA DE: AV. INSURGENTES CENTRO A: RÍO RODANO	10,177.00
C-06-K	AV. RIBERA DE SAN COSME DE: AV. INSURGENTES CENTRO A: INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL	4,137.65
C-06-L	AV. INSURGENTES NORTE-CENTRO DE: MANUEL CARPIO A: PASEO DE LA REFORMA	7,755.16
C-06-M	PASEO DE LA REFORMA DE: AV. INSURGENTES CENTRO A: PUENTE DE ALVARADO	6,812.49
C-06-N	EJE 1 NTE. RAYÓN DE: AZTECAS A: ALLENDE	4,315.02
C-06-O	AV.JUÁREZ DE: EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS A: PASEO DE LA REFORMA	5,912.31
C-06-P	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS DE: AV. JUÁREZ A: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER	6,410.19
C-06-Q	AV. SONORA DE: AV. CHAPULTEPEC A: AV. INSURGENTES SUR	5,348.04
C-06-R	AV. HIDALGO DE: VALERIO TRUJANO A: EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS	3,302.99
C-06-S	SN. PABLO DE: EJE 1 OTE. ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN A: CORREO MAYOR	4,391.87
C-06-T	JOSÉ MA. IZAZAGA DE: CORREO MAYOR A: EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS	6,410.19
C-06-U	ARCOS DE BELÉN DE: EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS A: EJE 1 PTE. BUCARELI	5,532.96
C-06-V	DR. RÍO DE LA LOZA DE: EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS A: EJE 1 PTE. BUCARELI	3,720.15
C-06-W	AV. CHAPULTEPEC DE: EJE 1 PTE. BUCARELI A: AV. INSURGENTES SUR	6,812.49
C-06-X	AV. ÁLVARO OBREGÓN DE: OAXACA A: EJE 1 PTE. AV. CUAUHTEMOC	5,348.04

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 6 CUAUHTEMOC

CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	
C-06-Y	EJE 1 PTE. AV. CUAUHTEMOC DE: AV. CHAPULTEPEC A: ANTONIO M. ANZA	5,348.04
C-06-Z	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS DE: DR. RÍO DE LA LOZA A: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN	5,232.32
C-06-A'	20 DE NOVIEMBRE DE: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN A: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER	6,410.19
C-06-B'	PINO SUÁREZ DE: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN A: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER	6,410.19
C-06-C'	EJE 1 PTE. BUCARELI DE: PASEO DE LA REFORMA A: AV. CHAPULTEPEC	6,812.49
C-06-D'	EJE 1 PTE. ROSALES DE: PUENTE DE ALVARADO A: PASEO DE LA REFORMA	5,507.58
C-06-E'	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS DE: RICARDO FLORES MAGON A: AV. JUÁREZ	6,410.19
C-06-F'	EJE 1 PTE. GUERRERO DE: RICARDO FLORES MAGON A: AV. HIDALGO	4,283.81
C-06-G'	PUENTE DE ALVARADO DE: AV. INSURGENTES CENTRO A: EJE 1 PTE. GUERRERO	5,507.58
C-06-H'	AV. HIDALGO DE: EJE 1 PTE. GUERRERO A: VALERIO TRUJANO	5,507.58
C-06-I'	MAESTRO ANTONIO CASO DE: AV. PARQUE VÍA A: PASEO DE LA REFORMA	5,507.58
C-06-J'	AV. PARQUE VÍA DE: MELCHOR OCAMPO A: IGNACIO M. ALTAMIRANO	7,755.16
C-06-K'	SULLIVAN DE: IGNACIO M. ALTAMIRANO A: AV. INSURGENTES CENTRO	7,755.16
C-06-L'	RICARDO FLORES MAGON DE: INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL A: MARIANO AZUELA	3,559.54
C-06-M'	PASEO DE LA REFORMA NTE. DE: EJE 2 NTE. CANAL DEL NORTE A: EJE 1 NTE. MOSQUETA	4,025.88
C-06-N'	PASEO DE LA REFORMA NTE. DE: PUENTE DE ALVARADO A: EJE 1 NTE. MOSQUETA	3,302.99
C-06-O'	DR. VÉRTIZ DE: ARCOS DE BELÉN A: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN	3,720.15
C-06-P'	EJE 2 PTE. RÍO TIBER DE: MELCHOR OCAMPO A: PASEO DE LA REFORMA	7,755.16
C-06-Q'	EJE 2 PTE. FLORENCIA DE: PASEO DE LA REFORMA A: AV. CHAPULTEPEC	8,710.18
C-06-R'	NIZA DE: PASEO DE LA REFORMA A: AV. CHAPULTEPEC	8,710.18
C-06-S'	RÍO RHIN DE: MANUEL VILLALONGIN A: PASEO DE LA REFORMA	7,755.16
C-06-T'	SAN ANTONIO ABAD DE: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER A: VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN	5,232.32
C-06-U'	SALAMANCA DE: AV. CHAPULTEPEC A: AV. ÁLVARO OBREGÓN	5,348.04

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 6 CUAUHTÉMOC

CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	
C-06-V'	BALDERAS DE: PASEO DE LA REFORMA A: ARCOS DE BELÉN	5,912.31
C-06-W'	EJE 3 SUR AV. CENTRAL DE: EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS A: EJE 1 PTE. AV. CUAUHTÉMOC	3,720.15
C-06-X'	DURANGO DE: AV. VERACRUZ A: AV. OAXACA	5,348.04
C-06-Y'	EJE 1 OTE. CALZ. LA VIGA DE: AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER A: VIADUCTO PIEDAD	3,129.53
C-06-Z'	EJE 3 SUR BAJA CALIFORNIA DE: AV. CUAUHTÉMOC EJE 1 PONIENTE A: BENJAMÍN FRANKLIN	3,941.42
C-06-A''	AV. CUAUHTÉMOC DE: ANTONIO M. ANZA (LÍMITE AL ESTE) A: HUATABAMPO (LÍMITE AL SUR)	5,348.04
C-06-B''	RÍO MISSISIPI DE: RÍO PÁNUCO (LÍMITE AL NORESTE) A: PASEO DE LA REFORMA (LÍMITE AL SURESTE)	7,755.16

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 7 GUSTAVO A. MADERO

CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	VALOR UNITARIO $/M2
C-07-A	CALZ. DE GUADALUPE DE: EJE 4 NTE. TALISMÁN A: AV. RÍO CONSULADO	3,135.81
C-07-B	CALZ. DE LOS MISTERIOS DE: EJE 4 NTE. EUZKARO A: AV. RÍO CONSULADO	3,135.81
C-07-C	EJE 3 NTE. AV. CUITLAHUAC DE: EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS A: EJE 1 PTE. CALZ. VALLEJO	2,149.74
C-07-D	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE: JUAN DE DIOS BATIZ A: COLECTOR 13	3,404.60
C-07-E	EJE 5 NTE. AV. MONTEVIDEO DE: CALZ. DE LOS MISTERIOS A: AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	3,379.71
C-07-F	EJE 3 NTE. AV. ALFREDO ROBLES DOMÍNGUEZ DE: AV. INSURGENTES NORTE A: CALZ. DE GUADALUPE	3,135.81
C-07-G	CALZ. DE GUADALUPE DE: PASEO ZUMARRAGA A: EJE 4 NTE. TALISMÁN	2,583.15
C-07-H	EJE 5 NTE. AV. MONTEVIDEO DE: AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL A: EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS	2,899.25
C-07-I	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS DE: RÍO DE LOS REMEDIOS A: RÍO DE TLALNEPANTLA	1,734.45
C-07-J	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS DE: RÍO CONSULADO A: RÍO DE LOS REMEDIOS	3,337.01
C-07-K	CALZ. TICOMAN DE: AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL A: AV. INSURGENTES NTE.	2,899.25
C-07-L	AV. CANTERA DE: AV. INSURGENTES NTE. A: CALZ. DE LOS MISTERIOS	2,583.15

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 8 IZTACALCO

CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	VALOR UNITARIO $/M2
C-08-A	EJE 2 OTE. CALZ. DE LA VIGA DE: VIADUCTO RIÓ DE LA PIEDAD A: MADERO	2,346.07
C-08-B	CALZ. IGNACIO ZARAGOZA DE: RÍO CHURUBUSCO A: CANAL DE SAN JUAN	2,191.56
C-08-C	EJE 5 OTE. JAVIER ROJO GÓMEZ DE: CALZ. IGNACIO ZARAGOZA A: EJE 3 SUR FERROCARRIL DE RÍO FRÍO	2,191.56
C-08-D	EJE 4 SUR AV. PLUTARCO ELÍAS CALLES DE: EJE 2 OTE. CALZ. DE LA VIGA A: ORIENTE 217	2,390.26
C-08-E	EJE 3 OTE. FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO DE: VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD A: AV. PRESIDENTE PLUTARCO ELÍAS CALLES	2,390.26
C-08-F	CALZ. DE TLALPAN DE: VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD A: CALZ. SANTA ANITA	2,338.86

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 9 IZTAPALAPA

CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	VALOR UNITARIO $/M2
C-09-A	AV. TLAHUAC DE: CLEMENTE OROZCO A: TIBERIADES	2,291.68
C-09-B	EJE 2 OTE. CALZ. DE LA VIGA DE: EJE 6 SUR. PLAYA PIE DE LA CUESTA A: EJE 8 SUR. CALZ. ERMITA IZTAPALAPA	2,546.25
C-09-C	EJE 8 SUR CALZ. ERMITA IZTAPALAPA DE: EJE 5 OTE. JAVIER ROJO GÓMEZ A: GENERAL ANAYA	2,305.17
C-09-D	EJE 5 OTE. JAVIER ROJO GÓMEZ DE: MOCTEZUMA A: EJE 8 SUR AV. ERMITA IZTAPALAPA	1,900.41
C-09-E	EJE 8 SUR CALZ. ERMITA IZTAPALAPA DE: MATÍAS RODRÍGUEZ A: EJE 5 OTE. JAVIER ROJO GÓMEZ	2,000.78
C-09-F	CALZ.TAXQUEÑA DE: CANAL NACIONAL A: AV. TLAHUAC	1,156.45
C-09-G	AV. TLAHUAC DE: EJE 8 SUR CALZ. ERMITA IZTAPALAPA A: JACOBO WATT	1,698.44
C-09-H	CALZ. DE TLAHUAC DE: CLEMENTE OROZCO A: TURBA	1,377.11
C-09-I	EJE 8 SUR CALZ. ERMITA IZTAPALAPA DE: MATÍAS RODRÍGUEZ A: EMILIANO ZAPATA	2,000.78
C-09-J	CALZ. IGNACIO ZARAGOZA DE: CANAL DE SAN JUAN A: R. REYES	1,944.41
C-09-K	EJE 5 OTE. JAVIER ROJO GÓMEZ DE: EJE 3 SUR FERROCARRIL DE RÍO FRÍO A: MOCTEZUMA	2,898.73
C-09-L	EJE 4 SUR AV. PRESIDENTE PLUTARCO ELÍAS CALLES DE: ORIENTE 217 A: EJE 5 OTE. JAVIER ROJO GÓMEZ	2,966.07
C-09-M	EJE 8 SUR CALZ. ERMITA IZTAPALAPA DE: PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES A: RÍO CHURUBUSCO	2,497.96
C-09-N	EJE 8 SUR CALZ. ERMITA IZTAPALAPA DE: RÍO CHURUBUSCO A: EJE 2 OTE. CALZ. DE LA VIGA	2,497.96
C-09-O	EJE 8 SUR CALZ. ERMITA IZTAPALAPA DE: EJE 2 OTE. CALZ. DE LA VIGA A: GENERAL ANAYA	1,879.67
C-09-P	EJE 8 SUR NVA. CALZ. ERMITA IZTAPALAPA DE: GENERAL ANAYA A: EJE 5 OTE. JAVIER ROJO GÓMEZ	2,305.17

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 10 MAGDALENA CONTRERAS

CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	VALOR UNITARIO $/M2
C-10-A	AV. SAN JERÓNIMO DE: BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS A: ANTONIA	4,169.74
C-10-B	BLVD. PRESIDENTE ADOLFO RUIZ CORTINES DE: AV. SAN JERÓNIMO A: CAMINO A SANTA TERESA	4,169.74

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 11 MIGUEL HIDALGO

CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	VALOR UNITARIO $/M2
C-11-A	CALZ. MÉXICO TACUBA DE: CALZ. GRAL. MARIANO ESCOBEDO A: AV. AZCAPOTZALCO	3,337.88
C-11-B	AV. REVOLUCIÓN DE: EJE 4 SUR BENJAMÍN FRANKLIN A: 11 DE ABRIL	4,764.19
C-11-C	AV. PRESIDENTE MAZARYK DE: CALZ. GRAL. MARIANO ESCOBEDO A: BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	13,214.44
C-11-D	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE: AV. EJERCITO NACIONAL A: PASEO DE LA REFORMA	11,783.32
C-11-E	PASEO DE LAS PALMAS DE: BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO A: SIERRA GORDA (PARAMENTO NORTE) Y MONTAÑAS CALIZAS	7,653.29
C-11-F	JOSÉ VASCÓN CELOS DE: AV. CHAPULTEPEC A: GOBERNADOR VICENTE EGUIA	3,776.75
C-11-G	CALZ. GRAL. MARIANO ESCOBEDO DE: AV. EJERCITO NACIONAL A: AV. MARINA NACIONAL	6,427.88
C-11-H	AV. MELCHOR OCAMPO DE: AV. MARINA NACIONAL A: PASEO DE LA REFORMA	8,004.43
C-11-I	AV. EJERCITO NACIONAL DE: BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO A: CALZ. GRAL. MARIANO ESCOBEDO	11,783.32
C-11-J	CALZ. GRAL. MARIANO ESCOBEDO DE: AV. EJERCITO NACIONAL A: EN SU ACERA OESTE, HASTA PASEO DE LA REFORMA EN SU ACERA ESTE, HASTA CAMPOS ELISEOS	13,214.44
C-11-K	CALZ. MÉXICO TACUBA DE: LAGO SAIMA A: CALZ. LEGARÍA	2,936.85
C-11-L	ARQUÍMEDES DE: PASEO DE LA REFORMA A: AV. EJERCITO NACIONAL	13,214.44
C-11-M	ANDRÉS BELLO DE: ARQUÍMEDES A: CAMPOS ELISEOS	11,701.35
C-11-N	HOMERO DE: BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO A: CALZ. GRAL. MARIANO ESCOBEDO	11,783.32
C-11-O	HORACIO DE: MOLIERE A: CALZ. GRAL. MARIANO ESCOBEDO	11,254.71
C-11-P	AV. THIERS DE: LAFAYETE (LÍMITE AL NOROESTE) A: MELCHOR OCAMPO (LÍMITE AL SURESTE)	8,311.87
C-11-Q	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE: EJERCITO NACIONAL (LÍMITE AL SUR) A: PARQUE DE CHAPULTEPEC (LÍMITE AL NORTE)	4,531.40
C-11-R	BLVD. M. DE CERVANTES SAAVEDRA DE: RIÓ SAN JOAQUÍN (LÍMITE AL ESTE) A: PRESA DE LA ANGOSTURA (LÍMITE AL OESTE)	6,427.88
C-11-S	CALLE BOSQUES DE CIRUELOS SOLO EN SU ACERA OESTE DE: BOSQUE DE DURAZNO (LÍMITE AL SUR) A: BOSQUE DE LA REFORMA (LÍMITE AL NORTE)	9,256.79
C-11-T	CALLE BOSQUES DE DURAZNOS SOLO EN SU ACERA ESTE DE: BOSQUE DE LA REFORMA (LÍMITE AL NORTE) A: BOSQUE DE CIRUELOS (LÍMITE AL SUR)	9,256.79
C-11-U	CALLE JAIME BALMES DE: AV. EJERCITO NACIONAL (LÍMITE AL NORTE) A: HOMERO (LÍMITE AL SUR)	11,783.32
C-11-V	CALLE JUAN LUIS VIVES DE: AV. EJERCITO NACIONAL (LÍMITE AL NORTE) A: HOMERO (LÍMITE AL SUR)	11,783.32

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 11 MIGUEL HIDALGO

CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	
C-11-W	CALLE LAGO ALBERTO DE: LAGO XOCHIMILCO (LÍMITE AL ESTE) A: RÍO SAN JOAQUÍN (LÍMITE OESTE)	6,427.88
C-11-X	CALLE LAGO ZURICH DE: BLVD. M. DE CERVANTES SAAVEDRA (LÍMITE AL SUR) A: AV. RIÓ SAN JOAQUÍN (LÍMITE AL NORTE)	6,427.88
C-11-Y	CALLE MONTES PELVOUX DE: MONTES URALES (LÍMITE AL OESTE) A: FFCC DE CUERNAVACA (LÍMITE AL ESTE)	9,817.27
C-11-Z	CALLE MONTES URALES DE: AV. VOLCÁN (LÍMITE AL NORTE) A: PRADO SUR (LÍMITE AL SUR)	9,817.27
C-11-A'	AV. HORACIO DE: MOLIERE (LÍMITE AL ESTE) A: BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO (LÍMITE AL OESTE)	11,783.32
C-11-B'	AV. MOLIERE DE: CAMPOS ELISEOS (LÍMITE AL SUR) A: BLVD. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA (LÍMITE AL NORTE)	11,701.35
C-11-C'	AV. PASEO DE LA REFORMA DE: BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO (LÍMITE AL ESTE) A: MONTES ESCANDINAVOS (LÍMITE AL OESTE)	9,817.27
C-11-D'	AV. PATRIOTISMO DE: VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN (LÍMITE AL SUR) A: AV. BAJA CALIFORNIA (LÍMITE AL NORTE)	4,764.19
C-11-E'	AV. PRADO NORTE DE: PASEO DE LA REFORMA (LÍMITE AL SURESTE) A: MONTE ALTAR (LÍMITE AL OESTE)	9,817.27

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR. DELEGACIÓN: 13 TLAHUAC		
CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	VALOR UNITARIO $/M2
C-13-A	AV. TLAHUAC DE: CALLE "LA TURBA" (LÍMITE AL OESTE) A: REFORMA AGRARIA (LÍMITE AL ESTE)	1,237.66

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 14 TLALPAN

CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	VALOR UNITARIO $/M2
C-14-A	CALZ. DE TLALPAN DE: APOLINAR NIETO A: AV. SAN FERNANDO	2,556.42
C-14-B	EJE 2 OTE. AV. CANAL DE MIRAMONTES DE: CALZ. DEL HUESO A: LA VEREDA	3,051.87
C-14-C	CALZ. ACOXPA DE: TRANCAS A: CALZ. DE GUADALUPE	3,346.23
C-14-D	BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES DE: ZACATEPETL A: CAMINO A SANTA TERESA	6,710.41
C-14-E	BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES DE: AV. INSURGENTES SUR A: ZACATEPETL	7,725.96
C-14-F	AV. INSURGENTES SUR DE: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES A: CONGRESO	7,725.96
C-14-G	CALZ. DEL HUESO DE: EJE 2 OTE. AV. CANAL DE MIRAMONTES A: CANAL NACIONAL	3,878.06
C-14-H	BLVD. PICACHO AJUSCO DE: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES A: SINANCHE	6,710.41
C-14-I	LA CÚSPIDE DE: HONDONADA A: ALBORADA OTE.	6,350.09

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELIGACIÓN: 15 VENUSTIANO CARRANZA

CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	VALOR UNITARIO $/M2
C-15-A	CALZ. IGNACIO ZARAGOZA DE: SECRETARÍA DEL TRABAJO A: RÍO CHURUBUSCO	1,681.30
C-15-B	EJE 1 OTE. ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN DE: HÉROES DE GRANADITAS A: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER	3,869.39
C-15-C	EJE 2 NTE. AV. CANAL DEL NORTE DE: EJE 2 OTE. AV. CONGRESO DE LA UNIÓN A: EJE 1 OTE. AV. DEL TRABAJO	2,486.76
C-15-D	BLVD. PUERTO AÉREO DE: MÉXICO A: AV. SEIS	2,463.23
C-15-E	CALZ. IGNACIO ZARAGOZA DE: GOBERNACIÓN A: AV. IZTACIHUATL	2,463.23
C-15-F	EJE 3 OTE. FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO DE: AGIABAMPO A: VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD	2,521.01
C-15-G	FERROCARRIL DE CINTURA DE: EJE 2 NTE. CANAL DEL NORTE A: EMILIANO ZAPATA	3,869.39
C-15-H	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER DE: EJE 1 OTE. ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN A: EJE 2 OTE. AV.CONGRESO DE LA UNIÓN	3,869.39
C-15-I	CALZ. IGNACIO ZARAGOZA DE: IZTACIHUATL A: EJE 3 OTE. AV. EDUARDO MOLINA	2,521.01
C-15-J	CALZ. IGNACIO ZARAGOZA DE: SECRETARÍA DEL TRABAJO A: GOBERNACIÓN	1,681.30
C-15-K	EJE 1 OTE. CALZ. LA VIGA DE: AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER A: VIADUCTO PIEDAD	3,239.01
C-15-L	AV. PUERTO MÉXICO DE: BOULEVARD PUERTO AÉREO A: CAPITÁN AVIADOR, CARLOS LEÓN	2,486.76

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D. F. TIPO CORREDOR.

DELEGACIÓN: 16 XOCHIMILCO

CLAVE DE CORREDOR	NOMBRE DE LA VÍA Y TRAMO QUE COMPRENDE	VALOR UNITARIO $/M2
C-16-A	PROL. DIVISIÓN DEL NORTE DE: RINCÓN DEL RÍO A: REDENCIÓN	2,598.04
C-16-B	AV. GUADALUPE I. RAMÍREZ DE: P. RAMÍREZ DEL CASTILLO (LÍMITE AL ESTE) A: AV. PROL. DIVISIÓN DEL NORTE (LÍMITE AL NOROESTE)	2,446.00

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F. TIPO ENCLAVE DE VALOR

DELEGACIÓN: 1 ÁLVARO OBREGÓN

CLAVE DEL ENCLAVE	DENOMINACION DEL ENCLAVE	UBICACIÓN			VALOR UNITARIO $/M2.
		CALLE	No. OFICIAL	COLONIA	
E-01-A	RESIDENCIAL MARÍA ISABEL	AV. TOLUCA	700	OLIVAR DE LOS PADRES	1,927.38
E-01-B	RESIDENCIAL OLIVAR DEL SUR	AV. TOLUCA	538	OLIVAR DE LOS PADRES	1,927.38
E-01-C	RANCHO SAN FRANCISCO	CALZADA DESIERTO DE LOS LEONES	SIN NÚMERO	RANCHO SAN FRANCISCO DEL PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO	5,954.60
E-01-D	RESIDENCIAL OLIVAR ESPACIO	AV. TOLUCA	1083	OLIVAR DE LOS PADRES	2,337.42
E-01-E	SIN NOMBRE	CDA. OLIVARITO	77	OLIVAR DE LOS PADRES	2,337.42
E-01-F	OLIVARITO	CDA. OLIVARITO	638	OLIVAR DE LOS PADRES	2,337.42
E-01-G	VILLAS MONTSE PINOS Y VILLAS MONTSE 2da. SECC.	AV. TOLUCA	1047 y 1047-A	OLIVAR DE LOS PADRES	2,337.42
E-01-H	RESIDENCIAL BOSQUES	AV. TOLUCA	893	OLIVAR DE LOS PADRES	2,337.42
E-01-I	AV. TOLUCA 911	AV. TOLUCA	911	OLIVAR DE LOS PADRES	2,337.42
E-01-J	MONSA 1	CALZ. DESIERTO DE LOS LEONES	5224	OLIVAR DE LOS PADRES	1,661.37
E-01-K	MONSA 2	CALZ. DESIERTO DE LOS LEONES	5228	OLIVAR DE LOS PADRES	1,661.37
E-01-L	FRACCIONAMIENTO ENCINO GRANDE	CALLE ENCINO GRANDE	98	OLIVAR DE LOS PADRES	1,661.37
E-01-M	RESIDENCIAL CAMELINAS	AV. TOLUCA	811	OLIVAR DE LOS PADRES	2,337.42
E-01-N	CONJUNTO LORENA	AV. TOLUCA	815	OLIVAR DE LOS PADRES	2,337.42
E-01-O	RESIDENCIAL LA PAZ	AV.TOLUCA	839	OLIVAR DE LOS PADRES	2,337.42
E-01-P	SIN NOMBRE	AV. TOLUCA	871	OLIVAR DE LOS PADRES	2,337.42
E-01-Q	RESIDENCIAL DE LOS LEONES	CALZ. DESIERTO DE LOS LEONES	5290	OLIVAR DE LOS PADRES	1,661.37
E-01-R	FRACCIONAMIENTO LAS PALOMAS	CALZ. DESIERTO DE LOS LEONES	1410	OLIVAR DE LOS PADRES	1,859.36
E-01-S	FRACCIONAMIENTO FRAILE	CALZ. DESIERTO DE LOS LEONES	5436-A	OLIVAR DE LOS PADRES	1,859.36
E-01-T	COND. DESIERTO DE LOS LEONES	CALZ. DESIERTO DE LOS LEONES	5478	OLIVAR DE LOS PADRES	1,859.36
E-01-U	CONDOMINIO ARCOS DEL DESIERTO	CALZ. DESIERTO DE LOS LEONES	1418	OLIVAR DE LOS PADRES	1,859.36
E-01-V	CUMBRES SAN FRANCISCO	CALZ. DESIERTO DE LOS LEONES	1414	OLIVAR DE LOS PADRES	1,661.37
E-01-W	LOS VITRALES	CENTENARIO	965	HUEYTALE	1,313.75
E-01-X	RESIDENCIAL TARANGO	CENTENARIO	2720	RESIDENCIAL TARANGO	1,792.20
E-01-Y	RINCON DE CENTENARIO	CENTENARIO	2699-A y 2699-B	MISIONES DE TARANGO	1,792.20
E-01-Z	OIKOS DE TARANGO	CENTENARIO	2301	REAL DE TARANGO	1,792.20
E-01-A'	LAS HACIENDAS	BARRANCA DE TARANGO	80	LOMAS DE AXOMATLA	1,859.36
E-01-B'	PUERTA DEL SOL	CDA. OLIVARITO	45	OLIVAR DE LOS PADRES	2,337.42
E-01-C'	OLIVARITO 62	CDA. OLIVARITO	62	OLIVAR DE LOS PADRES	2,337.42

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F. TIPO ENCLAVE DE VALOR

DELEGACIÓN: 5 CUAJIMALPA

CLAVE DEL ENCLAVE	DENOMINACION DEL ENCLAVE	UBICACIÓN			VALOR UNITARIO $/M2.
		CALLE	NO. OFICIAL	COLONIA	
E-05-A	FRACCIONAMIENTO EN SANTA LUCIA	AV. TAMAULIPAS	172	PUEBLO SANTA LUCIA	826.43
E-05-B	RESIDENCIAL LA PUNTA	PASEO DE LAS PALMAS	2000	LOMAS DE VISTA HERMOSA	2,222.67
E-05-C	LA TOSCANA	PASEO DE LOS LAURELES	268	BOSQUE DE LAS LOMAS	4,514.07
E-05-D	FRACCIONAMIENTO L	AV. PROL. PASEO D	1416	EL CHAMIZAL	4,514.07
E-05-E	FRACCIONAMIENTO P	AV. PROL. PASEO D	397	EL CHAMIZAL	4,514.07
E-05-F	FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO NORTE	PASEO DE LA PRIMA	14	LOMAS DE VISTA HE	3,256.09
E-05-G	FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO SUR	PASEO DE LA PRIMA	15	LOMAS DE VISTA HE	2,222.67
E-05-H	ALAMEDA.	PASEO DE LA PRIMA	11	LOMAS DE VISTA HE	2,222.67

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F. TIPO ENCLAVE DE VALOR

DELEGACIÓN: 11 MIGUEL HIDALGO

CLAVE DEL ENCLAVE	DENOMINACION DEL ENCLAVE	UBICACIÓN			VALOR UNITARIO $/M2.
		CALLE	No. OFICIAL	COLONIA	
E-11-A	RESIDENCIAL LOMAS	SIERRA GORDA	15	LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCIÓN	7,653.29
E-11-B	RESIDENCIAL LOMAS II	SIERRA GORDA	23	LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCIÓN	7,653.29

VALORES DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F. TIPO ENCLAVE DE VALOR

DELEGACIÓN: 14 TLALPAN

CLAVE DEL ENCLAVE	DENOMINACION DEL ENCLAVE	UBICACIÓN			VALOR UNITARIO $/M2.
		CALLE	NO. OFICIAL	COLONIA	
E-14-A	FRACCIONAMIENTO VILLA CHARRA DEL PEDREGAL	CAMINO A SANTA TE	SIN NÚMERO	VILLA CHARRA DEL PEDREGAL	6,350.09
E-14-B	FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL BOSQUE	CAMINO A SANTA TE	277	VILLA CHARRA DEL PEDREGAL	6,350.09
E-14-C	EL FRESNO	ARENAL	449	COL. VALLE ESCONDIDO	2,533.77

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 1

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
037	105 A 109	A010513	1,796.53	037	116 A 116	A010513	1,796.53
037	118 A 118	A010513	1,796.53	037	121 A 123	A010712	1,472.95
037	130 A 130	A010712	1,472.95	037	131 A 151	A010383	1,241.51
037	154 A 154	A010383	1,241.51	037	160 A 160	A010922	1,079.55
037	161 A 161	A010752	1,473.82	037	162 A 166	A010562	1,778.67
037	170 A 171	A010922	1,079.55	037	210 A 210	A010832	2,611.26
037	214 A 215	A010513	1,796.53	037	217 A 221	A010513	1,796.53
037	222 A 222	A010752	1,473.82	037	223 A 239	A010513	1,796.53
037	241 A 245	A010513	1,796.53	037	246 A 246	A010073	1,125.20
037	247 A 249	A010513	1,796.53	037	250 A 252	A010383	1,241.51
037	253 A 255	A010073	1,125.20	037	257 A 257	A010513	1,796.53
037	258 A 259	A010832	2,611.26	037	260 A 260	A010682	1,914.20
037	261 A 262	A010073	1,125.20	037	263 A 263	A010922	1,079.55
037	264 A 265	A010682	1,914.20	037	267 A 267	A010073	1,125.20
037	268 A 268	A010682	1,914.20	037	270 A 279	A010682	1,914.20
037	282 A 282	A010372	1,463.67	037	285 A 285	A010682	1,914.20
037	286 A 286	A010372	1,463.67	037	288 A 291	A010372	1,463.67
037	293 A 297	A010012	1,447.42	037	299 A 299	A010012	1,447.42
037	303 A 307	A010712	1,472.95	037	308 A 308	A010383	1,241.51
037	309 A 310	A010712	1,472.95	037	313 A 327	A010712	1,472.95
037	329 A 331	A010712	1,472.95	037	338 A 339	A010922	1,079.55
037	340 A 340	A010383	1,241.51	037	341 A 341	A010922	1,079.55
037	342 A 343	A010712	1,472.95	037	345 A 346	A010712	1,472.95
037	349 A 349	A010532	1,402.97	037	350 A 350	A010712	1,472.95
037	351 A 351	A010513	1,796.53	037	352 A 352	A010712	1,472.95
037	354 A 354	A010513	1,796.53	037	357 A 364	A010012	1,447.42
037	367 A 368	A010012	1,447.42	037	371 A 371	A010752	1,473.82
037	372 A 372	A010922	1,079.55	037	373 A 373	A010513	1,796.53
037	374 A 374	A010922	1,079.55	037	375 A 375	A010012	1,447.42
037	376 A 376	A010513	1,796.53	037	379 A 379	A010712	1,472.95
037	380 A 380	A010752	1,473.82	037	381 A 381	A010513	1,796.53
037	382 A 391	A010752	1,473.82	037	430 A 430	A010012	1,447.42
037	434 A 450	A010012	1,447.42	037	451 A 488	A010982	1,463.38
037	496 A 497	A010073	1,125.20	037	498 A 498	A010383	1,241.51
037	499 A 499	A010012	1,447.42	037	508 A 509	A010682	1,914.20
037	510 A 510	A010372	1,463.67	037	512 A 512	A010372	1,463.67
037	513 A 514	A010073	1,125.20	037	515 A 515	A010562	1,778.67
037	516 A 516	A010712	1,472.95	037	517 A 526	A010922	1,079.55
037	527 A 527	A010982	1,463.38	037	528 A 538	A010752	1,473.82
037	541 A 556	A010752	1,473.82	037	558 A 560	A010752	1,473.82
037	562 A 562	A010922	1,079.55	037	564 A 566	A010562	1,778.67
037	567 A 568	A010752	1,473.82	037	570 A 570	A010712	1,472.95
037	571 A 573	A010922	1,079.55	037	574 A 574	A010982	1,463.38
037	575 A 593	A010752	1,473.82	037	595 A 599	A010752	1,473.82
037	600 A 600	A010562	1,778.67	037	601 A 602	A010752	1,473.82
037	605 A 605	A010562	1,778.67	037	607 A 607	A010372	1,463.67
037	608 A 608	A010752	1,473.82	037	609 A 610	A010922	1,079.55
037	612 A 648	A010842	1,112.26	037	649 A 658	A011132	1,579.96
037	660 A 663	A010012	1,447.42	037	991 A 991	A010682	1,914.20
054	001 A 001	A010113	2,914.35	054	002 A 002	A010572	1,404.29

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 2

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
054	003 A 003	A010425	4,895.03	054	004 A 004	A010113	2,914.35
054	005 A 005	A010425	4,895.03	054	006 A 008	A010113	2,914.35
054	009 A 010	A010425	4,895.03	054	011 A 018	A010113	2,914.35
054	019 A 021	A011246	5,502.47	054	022 A 022	A010113	2,914.35
054	023 A 023	A010595	4,571.49	054	024 A 031	A010425	4,895.03
054	033 A 037	A010425	4,895.03	054	039 A 039	A010425	4,895.03
054	040 A 040	A010113	2,914.35	054	041 A 042	A011294	2,999.60
054	043 A 046	A010425	4,895.03	054	047 A 047	A011246	5,502.47
054	057 A 058	A010425	4,895.03	054	059 A 060	A011166	5,124.00
054	061 A 069	A010425	4,895.03	054	070 A 070	A011863	2,211.00
054	072 A 084	A011166	5,124.00	054	085 A 090	A011246	5,502.47
054	091 A 094	A010125	5,210.23	054	095 A 096	A011166	5,124.00
054	100 A 100	A010125	5,210.23	054	101 A 102	A011246	5,502.47
054	104 A 104	A011246	5,502.47	054	105 A 105	A010125	5,210.23
054	106 A 106	A010314	3,077.97	054	107 A 110	A011863	2,211.00
054	111 A 113	A010354	3,792.58	054	114 A 117	A011294	2,999.60
054	119 A 119	A011294	2,999.60	054	120 A 122	A011863	2,211.00
054	123 A 129	A011853	2,708.87	054	131 A 132	A011853	2,708.87
054	135 A 141	A011863	2,211.00	054	143 A 144	A011863	2,211.00
054	146 A 149	A011294	2,999.60	054	150 A 159	A011863	2,211.00
054	160 A 163	A011294	2,999.60	054	165 A 165	A011294	2,999.60
054	167 A 173	A011294	2,999.60	054	176 A 177	A011294	2,999.60
054	179 A 183	A011294	2,999.60	054	184 A 184	A010337	4,449.24
054	187 A 187	A010337	4,449.24	054	190 A 193	A010337	4,449.24
054	196 A 197	A010635	4,322.32	054	198 A 198	A011246	5,502.47
054	199 A 199	A010456	5,245.92	054	200 A 201	A011246	5,502.47
054	202 A 202	A011294	2,999.60	054	203 A 203	A010354	3,792.58
054	204 A 220	A011246	5,502.47	054	221 A 230	A010595	4,571.49
054	231 A 233	A010456	5,245.92	054	234 A 234	A010595	4,571.49
054	235 A 235	A010456	5,245.92	054	237 A 249	A010456	5,245.92
054	250 A 250	A011246	5,502.47	054	251 A 254	A010456	5,245.92
054	255 A 255	A010595	4,571.49	054	256 A 256	A010456	5,245.92
054	257 A 259	A011246	5,502.47	054	260 A 260	A010675	5,532.87
054	261 A 261	A010635	4,322.32	054	262 A 304	A010675	5,532.87
054	305 A 312	A010635	4,322.32	054	314 A 315	A010324	2,788.12
054	318 A 321	A010324	2,788.12	054	322 A 322	A010635	4,322.32
054	324 A 334	A010635	4,322.32	054	335 A 335	A010324	2,788.12
054	336 A 341	A010635	4,322.32	054	342 A 342	A010324	2,788.12
054	343 A 344	A010635	4,322.32	054	347 A 347	A010324	2,788.12
054	348 A 348	A010635	4,322.32	054	351 A 351	A010337	4,449.24
054	352 A 352	A010635	4,322.32	054	370 A 370	A011294	2,999.60
054	380 A 380	A011250	1,133.33	054	391 A 394	A010223	1,772.35
054	395 A 395	A010623	2,847.88	054	396 A 422	A010223	1,772.35
054	424 A 460	A010223	1,772.35	054	461 A 461	A010822	1,373.82
054	462 A 472	A010314	3,077.97	054	474 A 474	A011813	2,211.00
054	475 A 482	A011853	2,708.87	054	483 A 484	A010425	4,895.03
054	485 A 485	A010822	1,373.82	054	486 A 503	A010132	1,297.45
054	507 A 510	A010132	1,297.45	054	514 A 518	A010132	1,297.45
054	519 A 520	A010822	1,373.82	054	521 A 521	A010132	1,297.45
054	522 A 522	A010822	1,373.82	054	523 A 523	A010132	1,297.45

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 3

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
054	524 A 524	A010822	1,373.82	054	526 A 529	A010223	1,772.35
054	530 A 530	A010132	1,297.45	054	531 A 538	A010223	1,772.35
054	539 A 541	A011853	2,708.87	054	542 A 542	A010635	4,322.32
054	543 A 544	A011853	2,708.87	054	545 A 545	A011246	5,502.47
054	562 A 565	A010223	1,772.35	054	568 A 569	A010223	1,772.35
054	571 A 573	A010223	1,772.35	054	577 A 579	A010223	1,772.35
054	580 A 580	A010635	4,322.32	054	582 A 583	A010623	2,847.88
054	585 A 585	A010314	3,077.97	054	586 A 586	A010223	1,772.35
054	590 A 590	A010762	1,890.30	054	592 A 593	A010882	1,503.93
054	594 A 594	A011843	2,211.00	054	598 A 598	A011813	2,211.00
054	599 A 599	A011793	2,211.00	054	600 A 600	A011182	1,700.19
054	601 A 601	A011823	2,211.00	054	602 A 603	A011843	2,211.00
054	604 A 607	A011853	2,708.87	054	612 A 617	A010141	761.45
054	618 A 619	A010081	1,341.69	054	621 A 621	A010081	1,341.68
054	626 A 627	A010223	1,772.35	054	630 A 630	A011294	2,999.60
054	649 A 649	A010223	1,772.35	054	650 A 657	A010882	1,503.93
054	658 A 658	A010412	2,146.66	054	659 A 663	A011182	1,700.19
054	664 A 669	A010882	1,503.93	054	671 A 671	A010882	1,503.93
054	674 A 674	A010675	5,532.87	054	675 A 675	A011853	2,708.87
054	677 A 677	A010412	2,146.66	054	678 A 678	A011072	1,277.98
054	679 A 679	A010572	1,404.29	054	680 A 680	A011561	897.35
054	681 A 681	A010041	966.01	054	746 A 746	A010314	3,077.97
054	747 A 748	A011853	2,708.87	054	750 A 750	A010223	1,772.35
054	751 A 752	A011294	2,999.60	054	755 A 755	A011246	5,502.47
054	756 A 756	A010635	4,322.32	054	757 A 757	A010223	1,772.35
054	775 A 777	A010314	3,077.97	054	778 A 778	A010425	4,895.03
054	779 A 779	A011853	2,708.87	054	782 A 782	A010223	1,772.35
054	788 A 790	A011823	2,211.00	054	791 A 791	A011013	1,617.37
054	792 A 792	A011813	2,211.00	054	793 A 794	A010892	3,365.72
054	795 A 796	A011013	1,617.37	054	798 A 800	A010722	1,111.51
054	801 A 801	A011753	2,124.93	054	802 A 804	A010722	1,111.51
054	805 A 807	A011753	2,124.93	054	808 A 808	A010942	1,708.70
054	810 A 815	A010942	1,708.70	054	816 A 816	A010412	2,146.66
054	817 A 818	A010314	3,077.97	054	819 A 819	A010572	1,404.29
054	822 A 822	A011853	2,708.87	054	825 A 826	A010314	3,077.97
054	830 A 831	A010314	3,077.97	054	832 A 832	A011082	1,694.96
054	833 A 835	A010314	3,077.97	054	836 A 836	A010595	4,571.49
054	837 A 837	A010314	3,077.97	054	839 A 839	A010314	3,077.97
054	847 A 850	A010623	2,847.88	054	851 A 852	A010425	4,895.03
054	854 A 856	A010412	2,146.66	054	857 A 857	A011803	2,211.00
054	859 A 860	A011082	1,694.96	054	862 A 863	A011082	1,694.96
054	864 A 864	A010132	1,297.45	054	865 A 866	A010093	1,560.30
054	867 A 867	A011002	1,452.66	054	868 A 869	A011072	1,277.98
054	870 A 870	A010572	1,404.29	054	871 A 871	A011072	1,277.98
054	872 A 876	A010572	1,404.29	054	877 A 877	A010141	761.45
054	880 A 880	A011082	1,694.96	054	881 A 882	A010572	1,404.29
054	883 A 883	A010041	966.01	054	886 A 888	A010282	959.74
054	889 A 889	A011803	2,211.00	054	894 A 896	A011459	608.42
054	902 A 902	A010141	761.45	054	906 A 906	A010141	761.45
054	908 A 913	A010141	761.45	054	914 A 914	A011783	2,211.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 4

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
054	915 A 922	A010141	761.45	054	923 A 923	A011783	2,211.00
054	924 A 940	A010141	761.45	054	949 A 949	A010141	761.45
054	953 A 953	A010141	761.45	054	954 A 954	A011561	897.35
054	956 A 958	A011561	897.35	054	959 A 959	A010041	966.01
054	964 A 964	A011261	1,249.06	054	966 A 966	A010041	966.01
054	968 A 974	A010141	761.45	054	976 A 977	A010041	966.01
054	984 A 984	A010041	966.01	054	987 A 990	A010041	966.01
054	992 A 997	A010041	966.01	054	998 A 998	A010141	761.45
054	999 A 999	A010041	966.01	057	897 A 899	A010572	1,404.29
076	101 A 107	A010601	1,058.65	076	109 A 109	A010601	1,058.65
076	110 A 112	A010192	991.77	076	113 A 114	A011459	608.42
076	117 A 117	A010812	971.55	076	118 A 119	A010241	867.62
076	120 A 121	A010192	991.77	076	122 A 131	A010241	867.62
076	133 A 139	A010241	867.62	076	141 A 141	A010241	867.62
076	145 A 145	A010192	991.77	076	147 A 147	A010272	1,112.40
076	155 A 155	A011171	723.74	076	156 A 156	A010472	1,722.58
076	157 A 157	A011171	723.74	076	158 A 158	A010272	1,112.40
076	162 A 162	A010272	1,112.40	076	164 A 164	A010272	1,112.40
076	165 A 165	A010241	867.62	076	166 A 166	A010192	991.77
076	168 A 171	A011531	1,063.07	076	175 A 176	A011531	1,063.07
076	177 A 180	A011459	608.42	076	183 A 185	A011201	1,010.93
076	187 A 194	A011201	1,010.93	076	196 A 197	A011201	1,010.93
076	200 A 202	A011201	1,010.93	076	204 A 209	A011201	1,010.93
076	211 A 211	A011201	1,010.93	076	213 A 213	A011201	1,010.93
076	216 A 219	A010501	1,123.44	076	220 A 221	A010272	1,112.40
076	224 A 224	A011201	1,010.93	076	225 A 225	A010501	1,123.44
076	229 A 230	A010601	1,058.65	076	231 A 231	A010241	867.62
076	232 A 232	A010202	979.49	076	234 A 235	A010501	1,123.44
076	236 A 236	A011406	6,767.86	076	240 A 240	A011675	763.82
076	241 A 242	A010241	867.62	076	244 A 245	A011406	6,767.86
076	251 A 254	A011406	6,767.86	076	256 A 257	A011406	6,767.86
076	260 A 267	A011201	1,010.93	076	353 A 389	A011722	1,033.15
076	391 A 393	A011459	608.42	076	500 A 503	A010812	971.55
076	505 A 505	A010812	971.55	076	509 A 509	A010812	971.55
076	510 A 522	A010192	991.77	076	523 A 524	A010241	867.62
076	525 A 532	A011531	1,063.07	076	534 A 534	A011531	1,063.07
076	541 A 541	A010272	1,112.40	076	546 A 561	A010691	877.87
076	631 A 632	A011722	1,033.15	076	633 A 641	A011392	1,067.55
076	642 A 646	A011722	1,033.15	076	676 A 676	A011032	2,055.63
076	677 A 680	A010491	807.89	076	702 A 703	A010272	1,112.40
076	705 A 714	A010272	1,112.40	076	716 A 720	A010272	1,112.40
076	724 A 724	A010272	1,112.40	076	737 A 738	A010272	1,112.40
076	739 A 743	A011392	1,067.55	076	744 A 745	A011722	1,033.15
076	758 A 761	A011722	1,033.15	076	762 A 762	A011392	1,067.55
076	764 A 767	A011392	1,067.55	076	768 A 769	A010962	1,365.24
076	770 A 770	A011722	1,033.15	076	771 A 774	A010691	877.87
076	780 A 781	A010272	1,112.40	076	783 A 786	A011032	2,055.63
076	787 A 787	A010962	1,365.24	076	788 A 788	A010272	1,112.40
076	795 A 795	A010661	1,058.76	076	797 A 797	A010601	1,058.65
076	801 A 801	A011459	608.42	076	802 A 803	A010501	1,123.44

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 5

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
076	820 A 821	A011722	1,033.15	076	823 A 823	A010501	1,123.44
076	824 A 824	A011722	1,033.15	076	890 A 911	A010192	991.77
076	915 A 932	A010241	867.62	076	936 A 936	A010192	991.77
076	943 A 956	A010272	1,112.40	076	960 A 960	A010661	1,058.76
076	968 A 969	A010192	991.77	076	975 A 990	A010192	991.77
077	051 A 053	A010181	715.74	077	054 A 062	A010601	1,058.65
077	066 A 066	A010401	909.70	077	067 A 078	A010601	1,058.65
077	079 A 080	A011427	2,310.68	077	100 A 100	A010372	1,463.67
077	104 A 104	A011301	950.67	077	106 A 106	A011301	950.67
077	107 A 107	A011062	2,093.34	077	108 A 109	A010601	1,058.65
077	110 A 111	A011526	9,100.19	077	112 A 112	A010171	830.64
077	113 A 113	A011062	2,093.34	077	114 A 116	A010741	887.36
077	117 A 118	A010181	715.74	077	119 A 120	A010262	839.25
077	121 A 121	A011427	2,310.68	077	122 A 125	A010541	1,562.60
077	126 A 126	A010601	1,058.65	077	127 A 127	A010171	830.64
077	128 A 131	A011526	9,100.19	077	132 A 138	A011419	2,193.70
077	140 A 140	A010562	1,778.67	077	141 A 148	A010372	1,463.67
077	151 A 151	A011427	2,310.68	077	152 A 152	A010646	6,086.27
077	160 A 160	A011526	9,100.19	077	161 A 162	A010362	2,039.26
077	163 A 163	A011526	9,100.19	077	164 A 167	A010372	1,463.67
077	168 A 168	A010362	2,039.26	077	221 A 222	A010401	909.70
077	351 A 351	A010372	1,463.67	077	610 A 611	A010372	1,463.67
077	613 A 616	A010372	1,463.67	077	643 A 643	A011675	763.82
077	676 A 682	A010362	2,039.26	077	683 A 683	A011301	950.67
077	684 A 684	A011062	2,093.34	077	685 A 685	A010362	2,039.26
077	686 A 687	A011062	2,093.34	077	689 A 696	A011062	2,093.34
077	697 A 697	A011052	1,365.52	077	698 A 702	A010551	923.01
077	705 A 705	A011052	1,365.52	077	706 A 723	A011062	2,093.34
077	724 A 728	A010781	815.85	077	730 A 730	A010781	815.85
077	732 A 735	A010781	815.85	077	736 A 736	A010151	830.46
077	740 A 740	A011062	2,093.34	077	741 A 741	A010362	2,039.26
077	743 A 743	A011052	1,365.52	077	745 A 746	A010372	1,463.67
077	748 A 754	A010372	1,463.67	077	780 A 780	A010362	2,039.26
077	819 A 819	A010362	2,039.26	077	823 A 823	A010362	2,039.26
077	827 A 827	A010781	815.85	079	050 A 051	A011220	737.51
079	055 A 062	A011220	737.51	079	064 A 065	A011220	737.51
079	068 A 074	A011220	737.51	079	075 A 075	A011359	145.50
079	076 A 077	A011220	737.51	079	078 A 085	A011359	145.50
079	086 A 086	A011250	1,133.33	079	087 A 087	A011359	145.50
079	088 A 094	A011250	1,133.33	079	095 A 095	A010211	843.57
079	096 A 096	A011250	1,133.33	079	097 A 099	A010211	843.57
079	101 A 106	A010211	843.57	079	107 A 107	A011359	145.50
079	108 A 108	A010211	843.57	079	110 A 110	A011359	145.50
079	112 A 121	A011359	145.50	079	130 A 143	A011359	145.50
079	157 A 167	A011359	145.50	079	177 A 179	A011359	145.50
079	193 A 195	A011359	145.50	079	197 A 197	A011359	145.50
079	199 A 199	A011359	145.50	079	200 A 200	A011250	1,133.33
079	207 A 219	A010211	843.57	079	220 A 221	A011359	145.50
079	222 A 235	A010211	843.57	079	240 A 241	A011481	721.70
079	251 A 251	A010211	843.57	079	253 A 253	A010211	843.57

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 6

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
079	255 A 255	A011250	1,133.33	079	256 A 259	A010211	843.57
079	260 A 260	A011359	145.50	079	262 A 263	A011359	145.50
079	264 A 264	A010211	843.57	079	265 A 270	A011481	721.70
079	271 A 271	A011359	145.50	079	272 A 298	A011481	721.70
079	299 A 299	A011571	739.58	079	300 A 327	A011491	751.26
079	328 A 328	A011359	145.50	079	329 A 329	A010211	843.57
079	340 A 344	A011481	721.70	154	002 A 002	A010067	2,918.96
154	046 A 046	A010932	1,503.96	154	047 A 059	A011082	1,694.96
154	060 A 060	A010873	1,394.15	154	061 A 061	A011082	1,694.96
154	062 A 065	A010282	959.74	154	066 A 073	A011082	1,694.96
154	074 A 077	A010093	1,560.30	154	079 A 082	A010093	1,560.30
154	083 A 084	A011513	1,690.70	154	085 A 088	A010093	1,560.30
154	089 A 089	A010705	3,313.92	154	091 A 092	A011072	1,277.98
154	093 A 093	A010093	1,560.30	154	094 A 094	A011072	1,277.98
154	101 A 103	A011359	145.50	154	110 A 133	A010873	1,394.15
154	134 A 136	A011282	2,010.94	154	137 A 137	A010093	1,560.30
154	138 A 138	A011803	2,211.00	154	139 A 139	A011843	2,211.00
154	140 A 140	A011082	1,694.96	154	141 A 141	A010041	966.01
154	142 A 142	A010302	977.97	154	143 A 143	A011561	897.35
154	160 A 160	A011813	2,211.00	154	173 A 174	A010392	1,636.39
154	175 A 177	A010472	1,722.58	154	200 A 200	A011142	887.69
154	229 A 241	A010093	1,560.30	154	243 A 251	A010093	1,560.30
154	252 A 260	A010302	977.97	154	261 A 261	A011091	885.28
154	262 A 272	A010302	977.97	154	273 A 273	A011793	2,211.00
154	274 A 274	A010223	1,772.35	154	275 A 288	A011383	1,418.53
154	290 A 290	A011833	2,211.00	154	295 A 295	A011383	1,418.53
154	297 A 297	A011383	1,418.53	154	301 A 301	A011072	1,277.98
154	304 A 305	A011250	1,133.33	154	308 A 308	A011250	1,133.33
154	313 A 313	A010041	966.01	154	315 A 315	A010041	966.01
154	324 A 324	A011383	1,418.53	154	325 A 329	A010041	966.01
154	330 A 330	A010412	2,146.66	154	331 A 334	A010041	966.01
154	343 A 344	A010463	1,452.39	154	347 A 351	A010463	1,452.39
154	352 A 354	A011541	1,177.03	154	360 A 362	A011541	1,177.03
154	364 A 378	A010791	806.09	154	383 A 384	A010314	3,077.97
154	385 A 385	A010873	1,394.15	154	390 A 390	A010223	1,772.35
154	397 A 397	A011250	1,133.33	154	401 A 401	A011513	1,690.70
154	408 A 408	A011541	1,177.03	154	431 A 432	A011443	732.13
154	433 A 434	A011383	1,418.53	154	441 A 441	A011359	145.50
154	452 A 452	A010425	4,895.03	154	453 A 453	A011072	1,277.98
154	457 A 470	A010282	959.74	154	471 A 471	A010942	1,708.70
154	472 A 473	A010282	959.74	154	553 A 554	A011246	5,502.47
154	555 A 555	A011863	2,211.00	154	557 A 557	A010705	3,313.92
154	558 A 558	A011473	3,192.01	154	559 A 559	A010705	3,313.92
154	565 A 565	A010314	3,077.97	154	566 A 566	A010762	1,890.30
154	567 A 567	A011803	2,211.00	154	568 A 568	A011833	2,211.00
154	569 A 569	A011823	2,211.00	154	570 A 570	A011803	2,211.00
154	571 A 572	A011823	2,211.00	154	573 A 573	A011793	2,211.00
154	576 A 578	A011232	1,779.95	154	579 A 579	A011793	2,211.00
154	580 A 581	A011013	1,617.37	154	583 A 583	A011823	2,211.00
154	584 A 585	A010132	1,297.45	154	586 A 589	A010822	1,373.82

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 7

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
154	591 A 591	A011013	1,617.37	154	592 A 592	A011753	2,124.93
154	593 A 593	A011763	2,211.00	154	594 A 594	A011753	2,124.93
154	595 A 595	A011002	1,452.66	154	596 A 596	A010093	1,560.30
154	598 A 599	A011142	887.69	154	605 A 605	A011513	1,690.70
154	606 A 607	A011103	5,413.27	154	608 A 608	A010522	2,759.74
154	609 A 609	A011103	5,413.27	154	610 A 610	A011091	885.28
154	612 A 612	A011703	2,620.16	154	613 A 613	A010041	966.01
154	614 A 614	A011082	1,694.96	154	622 A 622	A011082	1,694.96
154	623 A 623	A010873	1,394.15	154	624 A 625	A010093	1,560.30
154	634 A 634	A010595	4,571.49	154	641 A 641	A010595	4,571.49
154	643 A 643	A010223	1,772.35	154	649 A 650	A010902	982.94
154	651 A 653	A011321	878.65	154	654 A 655	A010902	982.94
154	656 A 656	A011321	878.65	154	657 A 657	A010902	982.94
154	658 A 659	A011321	878.65	154	661 A 663	A011321	878.65
154	664 A 668	A011091	885.28	154	669 A 677	A010041	966.01
154	679 A 681	A010041	966.01	154	687 A 687	A011091	885.28
154	688 A 688	A010392	1,636.39	154	691 A 696	A011321	878.65
154	697 A 697	A010932	1,503.96	154	698 A 698	A010997	1,021.23
154	699 A 699	A011359	145.50	154	700 A 700	A011321	878.65
154	701 A 701	A010093	1,560.30	154	702 A 702	A011321	878.65
154	704 A 704	A011359	145.50	154	705 A 705	A011142	887.69
154	707 A 708	A011142	887.69	154	709 A 709	A010292	1,434.04
154	710 A 710	A010862	1,315.48	154	711 A 714	A011142	887.69
154	720 A 720	A011142	887.69	154	721 A 721	A010862	1,315.48
154	723 A 726	A011359	145.50	154	729 A 729	A011359	145.50
154	730 A 733	A011250	1,133.33	154	734 A 735	A011703	2,620.16
154	736 A 740	A011250	1,133.33	154	741 A 741	A010093	1,560.30
154	742 A 742	A011250	1,133.33	154	747 A 747	A011359	145.50
154	748 A 748	A011142	887.69	154	750 A 750	A011321	878.65
154	752 A 752	A011703	2,620.16	154	758 A 759	A011753	2,124.93
154	766 A 768	A011359	145.50	154	770 A 770	A010623	2,847.88
154	772 A 773	A010635	4,322.32	154	774 A 774	A010456	5,245.92
154	775 A 775	A011753	2,124.93	154	776 A 784	A011513	1,690.70
154	785 A 785	A010093	1,560.30	154	786 A 802	A011513	1,690.70
154	803 A 805	A010635	4,322.32	154	808 A 809	A010635	4,322.32
154	810 A 810	A011013	1,617.37	154	811 A 811	A011793	2,211.00
154	816 A 816	A010635	4,322.32	154	817 A 817	A011513	1,690.70
154	820 A 822	A010041	966.01	154	832 A 834	A011082	1,694.96
154	836 A 846	A011082	1,694.96	154	847 A 847	A010882	1,503.93
154	848 A 849	A011753	2,124.93	154	853 A 853	A010932	1,503.96
154	855 A 855	A010392	1,636.39	154	857 A 857	A010762	1,890.30
154	860 A 861	A011753	2,124.93	154	863 A 863	A011072	1,277.98
154	865 A 865	A010161	1,245.44	154	867 A 867	A010161	1,245.44
154	868 A 868	A010432	1,599.64	154	870 A 870	A010892	3,365.72
154	871 A 872	A010223	1,772.35	154	873 A 873	A011232	1,779.95
154	874 A 881	A010932	1,503.96	154	882 A 882	A011027	1,736.31
154	883 A 886	A011072	1,277.98	154	887 A 887	A011753	2,124.93
154	889 A 889	A010282	959.74	154	890 A 899	A010041	966.01
154	909 A 918	A010041	966.01	154	919 A 919	A010791	806.09
154	920 A 943	A010041	966.01	154	946 A 957	A010822	1,373.82

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 8

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
154	958 A 958	A010223	1,772.35	154	959 A 963	A010822	1,373.82
154	966 A 971	A010791	806.09	154	972 A 972	A010041	966.01
154	973 A 978	A010791	806.09	154	981 A 981	A011321	878.65
154	983 A 991	A011321	878.65	154	994 A 994	A010392	1,636.39
154	995 A 996	A011282	2,010.94	154	997 A 999	A010932	1,503.96
254	001 A 001	A010292	1,434.05	254	002 A 002	A010093	1,560.30
254	008 A 008	A011112	989.77	254	009 A 024	A010081	1,341.68
254	025 A 029	A011112	989.77	254	032 A 032	A011112	989.77
254	035 A 050	A011112	989.77	254	051 A 055	A011153	1,649.05
254	056 A 056	A011082	1,694.96	254	077 A 077	A011103	5,413.27
254	079 A 081	A010052	1,194.32	254	082 A 082	A010302	977.97
254	083 A 094	A010772	1,089.40	254	096 A 098	A010772	1,089.40
254	099 A 099	A010052	1,194.32	254	100 A 101	A010302	977.97
254	102 A 107	A010052	1,194.32	254	123 A 124	A011103	5,413.27
254	125 A 125	A011443	732.13	254	126 A 135	A011103	5,413.27
254	137 A 141	A011103	5,413.27	254	142 A 142	A011250	1,133.33
254	143 A 147	A011501	802.18	254	153 A 159	A010081	1,341.68
254	160 A 160	A011013	1,617.37	254	161 A 162	A011541	1,177.03
254	163 A 167	A010081	1,341.69	254	171 A 171	A010522	2,759.74
254	174 A 174	A011443	732.13	254	175 A 175	A010572	1,404.29
254	176 A 176	A011501	802.18	254	178 A 193	A011501	802.18
254	194 A 194	A010041	966.01	254	195 A 195	A011250	1,133.33
254	196 A 199	A011501	802.18	254	200 A 200	A010862	1,315.48
254	204 A 204	A010862	1,315.48	254	213 A 215	A010862	1,315.48
254	217 A 217	A010611	615.88	254	219 A 219	A011142	887.69
254	221 A 224	A011142	887.69	254	226 A 229	A011142	887.69
254	231 A 250	A011142	887.69	254	252 A 259	A010292	1,434.04
254	260 A 260	A011142	887.69	254	261 A 261	A010292	1,434.04
254	263 A 266	A010292	1,434.05	254	267 A 292	A011142	887.69
254	294 A 299	A011142	887.69	254	305 A 314	A011261	1,249.06
254	316 A 322	A011261	1,249.06	254	323 A 328	A010081	1,341.68
254	330 A 330	A011359	145.50	254	331 A 336	A011250	1,133.33
254	338 A 345	A011250	1,133.33	254	348 A 363	A011250	1,133.33
254	365 A 367	A011250	1,133.33	254	369 A 369	A010302	977.97
254	370 A 372	A011072	1,277.98	254	373 A 376	A010223	1,772.35
254	377 A 377	A011359	145.50	254	379 A 379	A010223	1,772.35
254	380 A 380	A011153	1,649.05	254	381 A 381	A010652	2,028.93
254	382 A 382	A010472	1,722.58	254	383 A 385	A010052	1,194.32
254	387 A 387	A010052	1,194.32	254	388 A 396	A010302	977.97
254	397 A 397	A011091	885.28	254	399 A 399	A010791	806.09
254	400 A 404	A010902	982.94	254	405 A 407	A010041	966.01
254	416 A 418	A010572	1,404.29	254	419 A 419	A010253	1,914.18
254	422 A 422	A011250	1,133.33	254	424 A 424	A010932	1,503.96
254	425 A 425	A011359	145.50	254	426 A 427	A010081	1,341.68
254	428 A 428	A011443	732.13	254	429 A 429	A010081	1,341.68
254	433 A 434	A010081	1,341.69	254	436 A 436	A011359	145.50
254	438 A 444	A010041	966.01	254	446 A 447	A011072	1,277.98
254	451 A 461	A010997	1,021.23	254	473 A 487	A010041	966.01
254	489 A 491	A010041	966.01	254	493 A 498	A010041	966.01
254	501 A 515	A011142	887.69	254	517 A 520	A011142	887.69

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 9

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
254	521 A 521	A010862	1,315.48	254	523 A 524	A010862	1,315.48
254	526 A 527	A011142	887.69	254	534 A 541	A011142	887.69
254	551 A 552	A010141	761.45	254	553 A 553	A011783	2,211.00
254	555 A 555	A011783	2,211.00	254	556 A 556	A010141	761.45
254	559 A 560	A010141	761.45	254	562 A 562	A010052	1,194.32
254	563 A 563	A010791	806.09	254	566 A 566	A010432	1,599.64
254	567 A 567	A010081	1,341.69	254	568 A 568	A010392	1,636.39
254	569 A 569	A011753	2,124.93	254	570 A 570	A011321	878.65
254	575 A 575	A010572	1,404.29	254	576 A 576	A010722	1,111.51
254	578 A 578	A011082	1,694.96	254	580 A 580	A010425	4,895.03
254	582 A 582	A011072	1,277.98	254	583 A 584	A010791	806.09
254	585 A 585	A010952	2,192.11	254	586 A 586	A010942	1,708.70
254	587 A 587	A010282	959.74	254	589 A 589	A010595	4,571.49
254	590 A 590	A010052	1,194.32	254	591 A 591	A010463	1,452.39
254	592 A 592	A011103	5,413.27	254	593 A 593	A011142	887.69
254	594 A 594	A011703	2,620.16	254	600 A 600	A010952	2,192.11
254	601 A 601	A010482	1,742.52	254	602 A 602	A010952	2,192.11
254	603 A 603	A011383	1,418.53	254	604 A 604	A010223	1,772.35
254	607 A 607	A011383	1,418.53	254	608 A 608	A010611	615.88
254	610 A 616	A010611	615.88	254	618 A 619	A010611	615.88
254	620 A 620	A011359	145.50	254	621 A 622	A010611	615.88
254	625 A 625	A010652	2,028.93	254	626 A 626	A011552	1,546.98
254	627 A 627	A010302	977.97	254	628 A 630	A010611	615.88
254	634 A 634	A010611	615.88	254	635 A 636	A011359	145.50
254	640 A 642	A010791	806.09	254	643 A 644	A010041	966.01
254	645 A 645	A011282	2,010.94	254	646 A 646	A011793	2,211.00
254	647 A 648	A011013	1,617.37	254	649 A 651	A011773	2,347.68
254	652 A 654	A011763	2,211.00	254	655 A 655	A011142	887.69
254	656 A 657	A010093	1,560.30	254	658 A 658	A011122	1,189.22
254	659 A 659	A011359	145.50	254	660 A 660	A010161	1,245.44
254	662 A 662	A010052	1,194.32	254	664 A 664	A010652	2,028.93
254	665 A 665	A010772	1,089.40	254	666 A 666	A010902	982.94
254	667 A 667	A010412	2,146.66	254	668 A 668	A010873	1,394.15
254	669 A 671	A011703	2,620.16	254	672 A 673	A011250	1,133.33
254	674 A 675	A010791	806.09	254	677 A 677	A010791	806.09
254	678 A 678	A010302	977.97	254	679 A 680	A011250	1,133.33
254	681 A 682	A010791	806.09	254	683 A 684	A010052	1,194.32
254	685 A 685	A011072	1,277.98	254	686 A 686	A010791	806.09
254	687 A 687	A010611	615.88	254	689 A 690	A010611	615.88
254	691 A 691	A010791	806.09	254	692 A 692	A010161	1,245.44
254	693 A 697	A010997	1,021.23	254	698 A 698	A010501	1,123.44
254	699 A 699	A010791	806.09	254	701 A 718	A010482	1,742.52
254	719 A 722	A010161	1,245.44	254	723 A 724	A010231	1,469.51
254	725 A 744	A010611	615.88	254	750 A 752	A011142	887.69
254	753 A 753	A011383	1,418.53	254	754 A 763	A010611	615.88
254	801 A 802	A011359	145.50	254	865 A 865	A010141	761.45
254	877 A 877	A010572	1,404.29	254	903 A 909	A011359	145.50
254	910 A 910	A010652	2,028.93	254	915 A 915	A011359	145.50
276	001 A 002	A010962	1,365.24	276	003 A 006	A011722	1,033.15
276	156 A 156	A011171	723.74	336	002 A 002	A010022	1,287.31

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 10

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
336	004 A 004	A011192	3,095.17	336	012 A 022	A010012	1,447.42
336	025 A 026	A010022	1,287.31	336	028 A 039	A010022	1,287.31
336	041 A 042	A010022	1,287.31	336	045 A 053	A010022	1,287.31
336	055 A 077	A010012	1,447.42	336	079 A 081	A010012	1,447.42
336	101 A 102	A010022	1,287.31	336	105 A 112	A010022	1,287.31
336	182 A 182	A010383	1,241.51	336	183 A 186	A011192	3,095.17
336	206 A 206	A011192	3,095.17	336	228 A 228	A011192	3,095.17
336	242 A 242	A011192	3,095.17	336	301 A 306	A010022	1,287.31
336	308 A 309	A010022	1,287.31	336	311 A 311	A010012	1,447.42
336	312 A 312	A011712	1,051.61	336	318 A 318	A010022	1,287.31
336	321 A 321	A011192	3,095.17	336	324 A 325	A011712	1,051.61
336	327 A 327	A010022	1,287.31	336	330 A 338	A010342	1,250.50
336	340 A 346	A010342	1,250.50	336	347 A 347	A010022	1,287.31
336	348 A 348	A010342	1,250.50	336	351 A 351	A010022	1,287.31
336	361 A 361	A010342	1,250.50	336	362 A 363	A010852	1,008.46
336	402 A 407	A011332	1,690.98	336	408 A 408	A010383	1,241.51
336	409 A 415	A011332	1,690.98	336	416 A 417	A010383	1,241.51
336	418 A 427	A010022	1,287.31	336	428 A 430	A011192	3,095.17
336	431 A 431	A011332	1,690.98	336	432 A 437	A011192	3,095.17
336	438 A 442	A010103	1,932.88	336	443 A 443	A011332	1,690.98
336	444 A 444	A011712	1,051.61	336	445 A 445	A010962	1,365.24
336	446 A 446	A010342	1,250.50	336	447 A 447	A010962	1,365.24
336	448 A 451	A010342	1,250.50	336	453 A 453	A010342	1,250.50
336	456 A 458	A010342	1,250.50	336	459 A 459	A011332	1,690.98
336	460 A 467	A010342	1,250.50	336	468 A 468	A010012	1,447.42
336	469 A 469	A010022	1,287.31	336	470 A 470	A011332	1,690.98
336	471 A 474	A010532	1,402.97	336	475 A 475	A010103	1,932.87
336	476 A 476	A011332	1,690.98	336	477 A 479	A010012	1,447.42
336	480 A 480	A011332	1,690.98	336	481 A 495	A010012	1,447.42
336	496 A 496	A011192	3,095.17	336	498 A 498	A010012	1,447.42
336	499 A 499	A010532	1,402.97	336	501 A 501	A011192	3,095.17
336	502 A 502	A010852	1,008.46	336	505 A 505	A010852	1,008.46
336	506 A 511	A010012	1,447.42	336	514 A 516	A010012	1,447.42
336	517 A 517	A010962	1,365.24	336	518 A 518	A010012	1,447.42
336	521 A 523	A010852	1,008.46	336	526 A 526	A010852	1,008.46
336	527 A 527	A010012	1,447.42	336	528 A 534	A010852	1,008.46
336	536 A 537	A010852	1,008.46	336	539 A 543	A010852	1,008.46
336	544 A 544	A011342	2,882.57	336	546 A 560	A010852	1,008.46
336	563 A 568	A010852	1,008.46	336	571 A 571	A010852	1,008.46
336	573 A 573	A010342	1,250.50	336	576 A 580	A010852	1,008.46
336	586 A 587	A010852	1,008.46	336	589 A 596	A010852	1,008.46
336	599 A 599	A010852	1,008.46	336	601 A 608	A010852	1,008.46
336	611 A 613	A010852	1,008.46	336	616 A 618	A010852	1,008.46
336	620 A 620	A010012	1,447.42	336	621 A 621	A010852	1,008.46
336	623 A 624	A010852	1,008.46	336	626 A 626	A010852	1,008.46
336	628 A 628	A010383	1,241.51	336	629 A 629	A011342	2,882.57
336	633 A 634	A010852	1,008.46	336	636 A 637	A010852	1,008.46
336	638 A 641	A010012	1,447.42	336	643 A 644	A010012	1,447.42
336	646 A 646	A010012	1,447.42	336	648 A 649	A010852	1,008.46
336	650 A 651	A010012	1,447.42	336	654 A 656	A010012	1,447.42

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 11

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
336	663 A 664	A010012	1,447.42	336	666 A 666	A010582	1,007.86
336	672 A 673	A010342	1,250.50	336	674 A 674	A011032	2,055.63
336	675 A 675	A010342	1,250.50	336	678 A 679	A010342	1,250.50
336	681 A 686	A010962	1,365.24	336	688 A 689	A010342	1,250.50
336	690 A 690	A011712	1,051.61	336	692 A 692	A010022	1,287.31
336	693 A 693	A011192	3,095.17	336	694 A 694	A010852	1,008.46
336	700 A 700	A010342	1,250.50	336	705 A 705	A010852	1,008.46
336	707 A 716	A010342	1,250.50	336	717 A 723	A010962	1,365.24
336	724 A 726	A011712	1,051.61	336	727 A 727	A010962	1,365.24
336	728 A 728	A010012	1,447.42	336	729 A 729	A010962	1,365.24
336	731 A 732	A010342	1,250.50	336	742 A 742	A011439	734.51
336	743 A 743	A010342	1,250.50	336	744 A 745	A010012	1,447.42
336	750 A 750	A010852	1,008.46	336	751 A 753	A010012	1,447.42
336	754 A 755	A010852	1,008.46	336	759 A 762	A010852	1,008.46
336	763 A 764	A010012	1,447.42	336	765 A 765	A011439	734.51
336	767 A 767	A010012	1,447.42	336	768 A 768	A011192	3,095.17
336	769 A 769	A010103	1,932.88	336	771 A 771	A010012	1,447.42
336	772 A 788	A010342	1,250.50	336	789 A 789	A010962	1,365.24
336	790 A 792	A010342	1,250.50	336	793 A 793	A010852	1,008.46
336	794 A 794	A010342	1,250.50	336	800 A 829	A011332	1,690.98
336	830 A 831	A010582	1,007.86	336	832 A 841	A011332	1,690.98
336	843 A 846	A010012	1,447.42	336	849 A 849	A010103	1,932.87
336	850 A 856	A011712	1,051.61	336	857 A 857	A010103	1,932.87
336	858 A 858	A011712	1,051.61	336	859 A 860	A010103	1,932.87
336	861 A 861	A011712	1,051.61	336	862 A 862	A011192	3,095.17
336	865 A 871	A011732	1,025.25	336	872 A 882	A010012	1,447.42
336	884 A 888	A010012	1,447.42	336	889 A 889	A011332	1,690.98
336	891 A 894	A011439	734.51	336	898 A 900	A011712	1,051.61
336	902 A 902	A010012	1,447.42	336	904 A 904	A010012	1,447.42
336	905 A 905	A010342	1,250.50	336	906 A 906	A010012	1,447.42
336	907 A 907	A010852	1,008.46	336	910 A 910	A011732	1,025.25
336	927 A 927	A011439	734.51	336	931 A 936	A011439	734.51
336	937 A 937	A010852	1,008.46	336	938 A 939	A011439	734.51
336	940 A 940	A011171	723.74	336	941 A 943	A011439	734.51
336	962 A 963	A010022	1,287.31	336	964 A 965	A010852	1,008.46
336	975 A 978	A010852	1,008.46	337	406 A 406	A010383	1,241.51
354	242 A 242	A010805	5,219.82	354	249 A 263	A010705	3,313.92
354	265 A 274	A010705	3,313.92	354	276 A 284	A010705	3,313.92
354	286 A 286	A010705	3,313.92	354	288 A 291	A010705	3,313.92
354	293 A 318	A010705	3,313.92	354	320 A 320	A010705	3,313.92
354	346 A 347	A011250	1,133.33	354	373 A 373	A010705	3,313.92
354	687 A 690	A010805	5,219.82	354	736 A 739	A010705	3,313.92
354	744 A 744	A010805	5,219.82	354	784 A 794	A010705	3,313.92
354	801 A 806	A010705	3,313.92	354	819 A 823	A011473	3,192.01
354	833 A 836	A010705	3,313.92	354	939 A 939	A010705	3,313.92
354	944 A 945	A010705	3,313.92	354	952 A 952	A010705	3,313.92
354	969 A 969	A011250	1,133.33	376	001 A 016	A010202	979.49
376	018 A 028	A010202	979.49	376	029 A 029	A010661	1,058.76
376	030 A 031	A010202	979.49	376	032 A 032	A011742	837.54
376	033 A 034	A010661	1,058.76	376	035 A 046	A010202	979.49

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 12

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
376	089 A 095	A010501	1,123.44	376	096 A 096	A011459	608.42
376	097 A 109	A010501	1,123.44	376	110 A 110	A011459	608.42
376	138 A 138	A010241	867.62	376	139 A 139	A011742	837.54
376	140 A 149	A010472	1,722.58	376	150 A 150	A011722	1,033.15
376	151 A 154	A010472	1,722.58	376	156 A 162	A010472	1,722.58
376	163 A 163	A011722	1,033.15	376	164 A 168	A010472	1,722.58
376	170 A 172	A010472	1,722.58	376	178 A 210	A010472	1,722.58
376	212 A 228	A010472	1,722.58	376	230 A 235	A010192	991.77
376	236 A 237	A011722	1,033.15	376	238 A 243	A010272	1,112.40
376	244 A 245	A011171	723.74	376	246 A 247	A010202	979.49
376	248 A 252	A010601	1,058.65	376	256 A 258	A010661	1,058.76
376	259 A 260	A010601	1,058.65	376	261 A 262	A010661	1,058.76
376	264 A 265	A010661	1,058.76	376	266 A 276	A011531	1,063.07
376	278 A 278	A010601	1,058.65	376	279 A 279	A011531	1,063.07
376	280 A 282	A010501	1,123.44	376	285 A 285	A010202	979.49
376	286 A 286	A011201	1,010.93	376	289 A 289	A010972	2,071.86
376	291 A 292	A010472	1,722.58	376	298 A 298	A010972	2,071.86
376	299 A 299	A011171	723.74	376	300 A 300	A010202	979.49
376	301 A 301	A010501	1,123.44	376	307 A 307	A010501	1,123.44
376	310 A 311	A010601	1,058.65	376	312 A 320	A011201	1,010.93
376	321 A 321	A010272	1,112.40	376	322 A 322	A010601	1,058.65
376	323 A 324	A010491	807.89	376	327 A 327	A010962	1,365.24
376	329 A 329	A010241	867.62	376	331 A 331	A010192	991.77
376	332 A 333	A010241	867.62	376	334 A 334	A010272	1,112.40
376	337 A 337	A011392	1,067.55	376	340 A 340	A010601	1,058.65
376	341 A 354	A011171	723.74	376	356 A 357	A011171	723.74
376	358 A 358	A011722	1,033.15	376	359 A 373	A011171	723.74
376	374 A 374	A011439	734.51	376	375 A 376	A010192	991.77
376	377 A 377	A010272	1,112.40	376	379 A 379	A011201	1,010.93
376	380 A 380	A011439	734.51	376	381 A 382	A011171	723.74
376	383 A 388	A011439	734.51	376	390 A 392	A011201	1,010.93
376	395 A 395	A011439	734.51	376	436 A 436	A011201	1,010.93
376	440 A 442	A010241	867.62	376	444 A 444	A010241	867.62
376	504 A 511	A010601	1,058.65	376	515 A 515	A010501	1,123.44
376	517 A 518	A010501	1,123.44	376	520 A 523	A010501	1,123.44
376	524 A 524	A011531	1,063.07	376	525 A 525	A010501	1,123.44
376	546 A 547	A010272	1,112.40	376	586 A 588	A010272	1,112.40
376	590 A 601	A010272	1,112.40	376	604 A 605	A010661	1,058.76
376	611 A 615	A010272	1,112.40	376	616 A 616	A010192	991.77
376	617 A 633	A010272	1,112.40	376	635 A 636	A011171	723.74
376	637 A 686	A010601	1,058.65	376	696 A 698	A010601	1,058.65
376	700 A 700	A011531	1,063.07	376	701 A 701	A010601	1,058.65
376	711 A 711	A010501	1,123.44	376	715 A 715	A010272	1,112.40
376	717 A 718	A011201	1,010.93	376	719 A 719	A011271	691.20
376	721 A 724	A010501	1,123.44	376	725 A 734	A011742	837.54
376	737 A 740	A011742	837.54	376	741 A 757	A010661	1,058.76
376	759 A 766	A010661	1,058.76	376	767 A 767	A011531	1,063.07
376	768 A 768	A010661	1,058.76	376	771 A 771	A010661	1,058.76
376	775 A 776	A010661	1,058.76	376	782 A 782	A010272	1,112.40
376	790 A 790	A010661	1,058.76	376	800 A 804	A010272	1,112.40

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 13

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
376	807 A 810	A010272	1,112.40	376	816 A 818	A010272	1,112.40
376	820 A 822	A010272	1,112.40	376	823 A 823	A010472	1,722.58
376	824 A 826	A010272	1,112.40	376	827 A 829	A010202	979.49
376	830 A 836	A011271	691.20	376	837 A 838	A010501	1,123.44
376	840 A 841	A010501	1,123.44	376	842 A 842	A010472	1,722.58
376	843 A 843	A010272	1,112.40	376	845 A 845	A010501	1,123.44
376	846 A 846	A010272	1,112.40	376	848 A 849	A010272	1,112.40
376	851 A 864	A011742	837.54	376	865 A 866	A010661	1,058.76
376	868 A 868	A010962	1,365.24	376	872 A 873	A010601	1,058.65
376	874 A 875	A011531	1,063.07	376	876 A 877	A011742	837.54
376	878 A 879	A010202	979.49	376	881 A 881	A010272	1,112.40
376	882 A 884	A011271	691.20	376	886 A 890	A011271	691.20
376	900 A 900	A010181	715.74	376	902 A 908	A010601	1,058.65
376	909 A 909	A010501	1,123.44	376	910 A 912	A010601	1,058.65
376	923 A 923	A011201	1,010.93	376	924 A 930	A010272	1,112.40
376	931 A 931	A010192	991.77	376	932 A 938	A010272	1,112.40
376	940 A 941	A010272	1,112.40	376	946 A 946	A010272	1,112.40
376	956 A 956	A011742	837.54	376	959 A 959	A010202	979.49
376	965 A 965	A011742	837.54	376	966 A 972	A011531	1,063.07
376	973 A 974	A010601	1,058.65	376	981 A 981	A010501	1,123.44
376	985 A 985	A011742	837.54	377	077 A 078	A010541	1,562.60
377	137 A 137	A010362	2,039.26	377	208 A 208	A011439	734.51
377	209 A 240	A010401	909.70	377	243 A 244	A010401	909.70
377	251 A 255	A010262	839.25	377	257 A 257	A010032	940.62
377	260 A 260	A011439	734.51	377	282 A 288	A010262	839.25
377	289 A 296	A010551	923.01	377	297 A 297	A010541	1,562.60
377	301 A 307	A011301	950.67	377	310 A 310	A011342	2,882.57
377	312 A 315	A011342	2,882.57	377	316 A 316	A010781	815.85
377	317 A 318	A010171	830.64	377	319 A 319	A011052	1,365.52
377	322 A 325	A010171	830.64	377	329 A 348	A011301	950.67
377	350 A 350	A011419	2,193.70	377	351 A 351	A011427	2,310.68
377	352 A 352	A010646	6,086.27	377	353 A 353	A011691	992.94
377	355 A 355	A011301	950.67	377	370 A 375	A010601	1,058.65
377	387 A 390	A010181	715.74	377	392 A 392	A010181	715.74
377	395 A 403	A010181	715.74	377	405 A 422	A010181	715.74
377	423 A 424	A010601	1,058.65	377	425 A 432	A010181	715.74
377	440 A 440	A010781	815.85	377	450 A 450	A011361	847.89
377	451 A 452	A010401	909.70	377	473 A 474	A010362	2,039.26
377	479 A 479	A011062	2,093.34	377	480 A 484	A011301	950.67
377	485 A 487	A010551	923.01	377	489 A 489	A011052	1,365.52
377	490 A 491	A010171	830.64	377	492 A 503	A010551	923.01
377	504 A 508	A010151	830.46	377	511 A 514	A010781	815.85
377	515 A 515	A010181	715.74	377	516 A 518	A010781	815.85
377	519 A 519	A010181	715.74	377	520 A 524	A010781	815.85
377	525 A 536	A010262	839.25	377	537 A 554	A010781	815.85
377	555 A 559	A010032	940.62	377	560 A 560	A010262	839.25
377	561 A 564	A010032	940.62	377	565 A 570	A010262	839.25
377	571 A 578	A011361	847.89	377	580 A 581	A011361	847.89
377	582 A 582	A010401	909.70	377	602 A 602	A010781	815.85
377	606 A 607	A010262	839.25	377	608 A 608	A010032	940.62

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 14

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
377	609 A 609	A010781	815.85	377	616 A 616	A010601	1,058.65
377	617 A 617	A011427	2,310.68	377	618 A 618	A010541	1,562.60
377	619 A 619	A011427	2,310.68	377	620 A 620	A010262	839.25
377	621 A 621	A011342	2,882.57	377	622 A 623	A010401	909.70
377	624 A 627	A010601	1,058.65	377	628 A 628	A010551	923.01
377	629 A 631	A011301	950.67	377	632 A 632	A011687	3,398.76
377	633 A 634	A011526	9,100.19	377	635 A 635	A010913	3,661.27
377	637 A 637	A010913	3,661.27	377	639 A 641	A011526	9,100.19
377	642 A 642	A010262	839.25	377	644 A 644	A011675	763.82
377	645 A 645	A011406	6,767.86	377	646 A 647	A011526	9,100.19
377	649 A 650	A011526	9,100.19	377	651 A 651	A011301	950.67
377	652 A 652	A010541	1,562.60	377	653 A 653	A011361	847.89
377	654 A 654	A010262	839.25	377	655 A 656	A010401	909.70
377	660 A 672	A011526	9,100.19	377	682 A 682	A011301	950.67
377	686 A 688	A010362	2,039.26	377	689 A 689	A011526	9,100.19
377	691 A 697	A010362	2,039.26	377	699 A 699	A010362	2,039.26
377	702 A 702	A010362	2,039.26	377	729 A 729	A010741	887.36
377	744 A 744	A010781	815.85	377	750 A 750	A010646	6,086.27
377	751 A 752	A011526	9,100.19	377	753 A 759	A010646	6,086.27
377	764 A 766	A011526	9,100.19	377	810 A 810	A010551	923.01
377	812 A 812	A010781	815.85	377	813 A 813	A010151	830.46
377	814 A 815	A010781	815.85	377	824 A 826	A010362	2,039.26
377	828 A 829	A010781	815.85	377	830 A 831	A011062	2,093.34
377	879 A 881	A010171	830.64	436	033 A 040	A011213	1,964.89
436	081 A 085	A011213	1,964.89	436	086 A 089	A010103	1,932.87
436	092 A 093	A010103	1,932.88	436	095 A 101	A010103	1,932.87
436	127 A 132	A010103	1,932.88	436	134 A 136	A010103	1,932.87
436	141 A 152	A010103	1,932.88	436	154 A 157	A010103	1,932.87
436	159 A 166	A010103	1,932.88	436	202 A 203	A010972	2,071.86
436	206 A 206	A010892	3,365.72	436	212 A 212	A010732	1,044.03
436	236 A 237	A010952	2,192.11	436	257 A 262	A010952	2,192.11
436	277 A 278	A010952	2,192.11	436	288 A 288	A010103	1,932.87
436	315 A 315	A010972	2,071.86	436	349 A 350	A010103	1,932.87
436	351 A 351	A010952	2,192.11	436	381 A 395	A010952	2,192.11
436	396 A 410	A010732	1,044.03	436	412 A 424	A010732	1,044.03
436	425 A 460	A010972	2,071.86	436	462 A 488	A010972	2,071.86
436	489 A 495	A010103	1,932.88	436	497 A 497	A010103	1,932.87
436	498 A 498	A010972	2,071.86	436	499 A 514	A010962	1,365.24
436	515 A 517	A010972	2,071.86	436	518 A 542	A010962	1,365.24
436	544 A 544	A010962	1,365.24	436	545 A 545	A011213	1,964.89
436	547 A 547	A010103	1,932.88	436	548 A 558	A010962	1,365.24
436	561 A 562	A010972	2,071.86	436	564 A 566	A010972	2,071.86
436	569 A 573	A010952	2,192.11	436	579 A 580	A011213	1,964.89
436	581 A 584	A010952	2,192.11	436	585 A 587	A010103	1,932.87
436	589 A 590	A010103	1,932.88	436	591 A 592	A010892	3,365.72
436	598 A 598	A010892	3,365.72	436	599 A 599	A010732	1,044.03
436	601 A 602	A010952	2,192.11	436	603 A 605	A010972	2,071.86
436	607 A 610	A010972	2,071.86	436	611 A 612	A010952	2,192.11
436	613 A 613	A010892	3,365.72	436	614 A 614	A010972	2,071.86
436	615 A 616	A010892	3,365.72	436	618 A 618	A010892	3,365.72

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 01 ALVARO OBREGON HOJA: 15

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
436	619 A 619	A010972	2,071.86	436	626 A 626	A011712	1,051.61
436	627 A 627	A010103	1,932.88	436	628 A 629	A010972	2,071.86
436	630 A 630	A010732	1,044.03	436	632 A 632	A010892	3,365.72
436	842 A 842	A010972	2,071.86	477	404 A 404	A011526	9,100.19
477	405 A 405	A010646	6,086.27	477	416 A 417	A010913	3,661.27
536	903 A 903	A011712	1,051.61	754	003 A 003	A011469	2,547.46
754	004 A 005	A011103	5,413.27	754	006 A 007	A011359	145.50
754	009 A 010	A011359	145.50	754	011 A 011	A010997	1,021.23
754	012 A 012	A011359	145.50	754	022 A 022	A011359	145.50
754	024 A 025	A011250	1,133.33	754	030 A 030	A010093	1,560.30
754	031 A 031	A011250	1,133.33	754	033 A 034	A011250	1,133.33
754	035 A 038	A011359	145.50	754	039 A 039	A011250	1,133.33
754	040 A 040	A011359	145.50	754	042 A 050	A011359	145.50
754	051 A 051	A010093	1,560.30	754	052 A 052	A011103	5,413.27
754	053 A 057	A011359	145.50	754	058 A 060	A011250	1,133.33
754	061 A 067	A011359	145.50				

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 02 AZCAPOTZALCO HOJA: 1

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
044	004 A 007	A020333	1,761.75	044	009 A 009	A020333	1,761.75
044	010 A 011	A020262	1,762.32	044	012 A 017	A020237	1,829.76
044	018 A 019	A020262	1,762.32	044	020 A 021	A020413	2,328.19
044	022 A 022	A020032	1,319.01	044	023 A 023	A020413	2,328.19
044	024 A 028	A020237	1,829.76	044	029 A 029	A020207	1,702.27
044	032 A 032	A020212	1,954.00	044	033 A 033	A020018	2,057.15
044	035 A 040	A020413	2,328.19	044	041 A 042	A020363	1,410.76
044	043 A 043	A020237	1,829.76	044	044 A 051	A020363	1,410.76
044	052 A 055	A020413	2,328.19	044	057 A 061	A020413	2,328.19
044	062 A 062	A020018	2,057.15	044	063 A 063	A020363	1,410.76
044	064 A 066	A020273	1,997.31	044	067 A 067	A020413	2,328.19
044	069 A 072	A020413	2,328.19	044	073 A 077	A020363	1,410.76
044	078 A 079	A020132	1,878.37	044	081 A 084	A020413	2,328.19
044	085 A 085	A020018	2,057.15	044	088 A 088	A020018	2,057.15
044	089 A 090	A020132	1,878.37	044	091 A 091	A020442	1,647.51
044	092 A 094	A020132	1,878.37	044	096 A 096	A020132	1,878.37
044	097 A 097	A020018	2,057.15	044	099 A 102	A020018	2,057.15
044	103 A 107	A020132	1,878.37	044	108 A 109	A020093	1,919.03
044	110 A 110	A020132	1,878.37	044	111 A 116	A020093	1,919.03
044	117 A 119	A020223	1,715.40	044	120 A 136	A020093	1,919.03
044	137 A 145	A020018	2,057.15	044	146 A 146	A020322	1,902.35
044	147 A 175	A020093	1,919.03	044	176 A 176	A020132	1,878.37
044	177 A 189	A020093	1,919.03	044	191 A 198	A020093	1,919.03
044	199 A 201	A020322	1,902.35	044	202 A 204	A020093	1,919.03
044	206 A 207	A020093	1,919.03	044	208 A 236	A020322	1,902.35
044	237 A 237	A020413	2,328.19	044	238 A 243	A020132	1,878.37
044	244 A 244	A020143	1,679.81	044	246 A 248	A020343	1,941.89
044	249 A 249	A020322	1,902.35	044	250 A 253	A020343	1,941.89
044	254 A 271	A020223	1,715.40	044	273 A 275	A020223	1,715.40
044	277 A 278	A020343	1,941.89	044	281 A 281	A020273	1,997.31
044	282 A 293	A020032	1,319.01	044	294 A 294	A020273	1,997.31
044	295 A 295	A020032	1,319.01	044	296 A 306	A020273	1,997.31
044	307 A 307	A020032	1,319.01	044	308 A 320	A020273	1,997.31
044	321 A 323	A020223	1,715.40	044	324 A 338	A020273	1,997.31
044	339 A 339	A020207	1,702.27	044	340 A 358	A020273	1,997.31
044	359 A 359	A020207	1,702.27	044	360 A 363	A020183	2,208.10
044	364 A 374	A020482	1,570.43	044	375 A 395	A020273	1,997.31
044	396 A 410	A020482	1,570.43	044	411 A 415	A020273	1,997.31
044	417 A 445	A020032	1,319.01	044	448 A 448	A020482	1,570.43
044	449 A 458	A020183	2,208.10	044	459 A 459	A020032	1,319.01
044	460 A 468	A020273	1,997.31	044	469 A 471	A020237	1,829.76
044	472 A 472	A020183	2,208.10	044	473 A 473	A020132	1,878.37
044	474 A 474	A020482	1,570.43	044	475 A 475	A020413	2,328.19
044	476 A 479	A020132	1,878.37	044	480 A 484	A020093	1,919.03
044	486 A 487	A020333	1,761.75	044	488 A 488	A020132	1,878.37
044	489 A 489	A020223	1,715.40	044	490 A 491	A020343	1,941.89
044	492 A 492	A020132	1,878.37	044	493 A 493	A020482	1,570.43
044	494 A 494	A020363	1,410.76	044	495 A 496	A020132	1,878.37
044	498 A 498	A020093	1,919.03	044	499 A 511	A020237	1,829.76
044	512 A 512	A020032	1,319.01	044	513 A 517	A020237	1,829.76

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 02 AZCAPOTZALCO HOJA: 2

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
044	519 A 531	A020237	1,829.76	044	533 A 534	A020237	1,829.76
044	536 A 547	A020237	1,829.76	044	550 A 553	A020237	1,829.76
044	554 A 561	A020252	1,547.80	044	562 A 564	A020083	2,080.06
044	565 A 576	A020143	1,679.81	044	577 A 582	A020083	2,080.06
044	583 A 587	A020143	1,679.81	044	588 A 590	A020223	1,715.40
044	592 A 595	A020132	1,878.37	044	596 A 598	A020223	1,715.40
044	599 A 599	A020392	3,216.08	044	600 A 602	A020223	1,715.40
044	603 A 613	A020363	1,410.76	044	614 A 618	A020413	2,328.19
044	619 A 622	A020262	1,762.32	044	623 A 625	A020123	1,656.71
044	628 A 629	A020123	1,656.71	044	630 A 631	A020132	1,878.37
044	632 A 632	A020413	2,328.19	044	633 A 633	A020363	1,410.76
044	634 A 635	A020482	1,570.43	044	636 A 637	A020032	1,319.01
044	638 A 638	A020343	1,941.89	044	640 A 643	A020237	1,829.76
044	645 A 645	A020237	1,829.76	044	647 A 650	A020237	1,829.76
044	651 A 653	A020212	1,954.00	044	654 A 654	A020207	1,702.27
044	655 A 655	A020237	1,829.76	044	657 A 660	A020237	1,829.76
044	661 A 661	A020262	1,762.32	044	662 A 663	A020392	3,216.08
044	664 A 664	A020223	1,715.40	044	665 A 665	A020018	2,057.15
044	666 A 666	A020343	1,941.89	044	667 A 667	A020273	1,997.31
044	669 A 669	A020273	1,997.31	044	670 A 670	A020093	1,919.03
044	671 A 671	A020223	1,715.40	044	672 A 676	A020237	1,829.76
044	678 A 680	A020237	1,829.76	044	683 A 683	A020392	3,216.08
044	686 A 686	A020363	1,410.76	044	687 A 687	A020482	1,570.43
044	688 A 688	A020413	2,328.19	044	689 A 689	A020237	1,829.76
044	691 A 694	A020132	1,878.37	044	695 A 695	A020262	1,762.32
044	696 A 696	A020413	2,328.19	044	697 A 702	A020237	1,829.76
044	704 A 706	A020237	1,829.76	044	707 A 709	A020032	1,319.01
044	710 A 710	A020363	1,410.76	044	711 A 717	A020237	1,829.76
044	718 A 720	A020143	1,679.81	044	721 A 721	A020237	1,829.76
044	722 A 722	A020413	2,328.19	044	727 A 727	A020363	1,410.76
044	729 A 729	A020237	1,829.76	044	731 A 731	A020237	1,829.76
044	734 A 734	A020237	1,829.76	044	736 A 737	A020237	1,829.76
044	738 A 738	A020207	1,702.27	044	740 A 740	A020237	1,829.76
044	745 A 746	A020262	1,762.32	044	747 A 751	A020237	1,829.76
044	754 A 754	A020437	1,597.00	044	757 A 757	A020273	1,997.31
044	758 A 759	A020162	1,450.84	044	761 A 765	A020237	1,829.76
044	767 A 769	A020237	1,829.76	044	770 A 770	A020123	1,656.71
044	771 A 773	A020237	1,829.76	044	774 A 774	A020207	1,702.27
044	775 A 775	A020343	1,941.89	044	776 A 776	A020207	1,702.27
044	777 A 777	A020162	1,450.84	044	778 A 778	A020207	1,702.27
044	779 A 780	A020237	1,829.76	044	781 A 781	A020212	1,954.00
044	782 A 782	A020363	1,410.76	044	785 A 788	A020237	1,829.76
044	791 A 793	A020237	1,829.76	044	794 A 795	A020212	1,954.00
044	796 A 796	A020237	1,829.76	044	801 A 803	A020237	1,829.76
044	804 A 805	A020273	1,997.31	044	806 A 808	A020413	2,328.19
044	810 A 811	A020413	2,328.19	044	812 A 817	A020018	2,057.15
044	818 A 820	A020237	1,829.76	044	821 A 822	A020223	1,715.40
044	824 A 824	A020237	1,829.76	044	827 A 829	A020237	1,829.76
044	831 A 832	A020237	1,829.76	044	833 A 833	A020207	1,702.27
044	834 A 834	A020237	1,829.76	044	838 A 838	A020223	1,715.40

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 02 AZCAPOTZALCO HOJA: 3

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
044	839 A 843	A020237	1,829.76	044	845 A 845	A020237	1,829.76
044	846 A 846	A020413	2,328.19	044	849 A 853	A020237	1,829.76
044	857 A 858	A020333	1,761.75	044	859 A 859	A020237	1,829.76
044	861 A 880	A020333	1,761.75	044	881 A 898	A020442	1,647.51
044	899 A 899	A020363	1,410.76	044	900 A 901	A020237	1,829.76
044	903 A 904	A020237	1,829.76	044	908 A 910	A020237	1,829.76
044	911 A 911	A020442	1,647.51	044	915 A 916	A020237	1,829.76
044	917 A 917	A020032	1,319.01	044	918 A 918	A020262	1,762.32
044	919 A 920	A020237	1,829.76	044	921 A 921	A020273	1,997.31
044	922 A 922	A020237	1,829.76	044	924 A 925	A020032	1,319.01
049	002 A 002	A020112	1,858.08	049	004 A 008	A020112	1,858.08
049	009 A 010	A020108	1,775.98	049	011 A 022	A020112	1,858.08
049	023 A 026	A020303	2,134.36	049	027 A 028	A020112	1,858.08
049	029 A 029	A020303	2,134.36	049	031 A 031	A020303	2,134.36
049	032 A 035	A020112	1,858.08	049	036 A 061	A020303	2,134.36
049	064 A 104	A020303	2,134.36	049	105 A 105	A020022	1,281.56
049	106 A 106	A020303	2,134.36	049	107 A 135	A020022	1,281.56
049	137 A 159	A020022	1,281.56	049	160 A 172	A020032	1,319.01
049	173 A 182	A020022	1,281.56	049	187 A 187	A020242	1,584.94
049	190 A 197	A020242	1,584.94	049	199 A 199	A020242	1,584.94
049	202 A 214	A020242	1,584.94	049	215 A 247	A020072	1,734.69
049	248 A 248	A020022	1,281.56	049	249 A 249	A020242	1,584.94
049	250 A 254	A020022	1,281.56	049	255 A 271	A020072	1,734.69
049	273 A 281	A020022	1,281.56	049	282 A 313	A020032	1,319.01
049	314 A 330	A020042	1,782.93	049	331 A 385	A020112	1,858.08
049	386 A 386	A020072	1,734.69	049	387 A 388	A020112	1,858.08
049	390 A 390	A020072	1,734.69	049	392 A 396	A020242	1,584.94
049	397 A 398	A020022	1,281.56	049	401 A 401	A020072	1,734.69
049	402 A 406	A020032	1,319.01	049	409 A 409	A020112	1,858.08
049	410 A 412	A020108	1,775.98	049	413 A 416	A020198	1,941.75
049	417 A 418	A020108	1,775.98	049	419 A 419	A020207	1,702.27
049	420 A 420	A020198	1,941.75	049	421 A 421	A020207	1,702.27
049	422 A 423	A020198	1,941.75	049	424 A 428	A020207	1,702.27
049	429 A 430	A020423	1,529.96	049	431 A 445	A020207	1,702.27
049	446 A 447	A020162	1,450.84	049	448 A 450	A020207	1,702.27
049	451 A 451	A020423	1,529.96	049	452 A 453	A020198	1,941.75
049	455 A 455	A020198	1,941.75	049	456 A 456	A020032	1,319.01
049	457 A 457	A020207	1,702.27	049	458 A 459	A020198	1,941.75
049	460 A 464	A020242	1,584.94	049	467 A 468	A020207	1,702.27
049	471 A 471	A020198	1,941.75	049	473 A 475	A020198	1,941.75
049	480 A 480	A020207	1,702.27	049	481 A 481	A020032	1,319.01
049	482 A 482	A020198	1,941.75	049	483 A 483	A020108	1,775.98
049	485 A 485	A020032	1,319.01	049	601 A 609	A020108	1,775.98
049	610 A 610	A020022	1,281.56	049	611 A 611	A020242	1,584.94
049	612 A 615	A020108	1,775.98	049	616 A 616	A020112	1,858.08
049	617 A 617	A020242	1,584.94	049	618 A 618	A020032	1,319.01
049	620 A 620	A020112	1,858.08	049	625 A 625	A020207	1,702.27
050	001 A 002	A020452	1,317.89	050	004 A 004	A020237	1,829.76
050	005 A 005	A020402	2,292.77	050	007 A 008	A020237	1,829.76
050	009 A 009	A020402	2,292.77	050	010 A 010	A020237	1,829.76

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 02 AZCAPOTZALCO HOJA: 4

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
050	012 A 013	A020237	1,829.76	050	015 A 017	A020237	1,829.76
050	019 A 019	A020402	2,292.77	050	021 A 021	A020402	2,292.77
050	022 A 023	A020173	1,602.42	050	024 A 025	A020152	1,869.55
050	026 A 026	A020237	1,829.76	050	028 A 029	A020352	1,042.54
050	030 A 030	A020152	1,869.55	050	032 A 032	A020467	1,352.43
050	033 A 033	A020477	1,431.98	050	034 A 036	A020152	1,869.55
050	038 A 039	A020152	1,869.55	050	041 A 046	A020382	2,042.01
050	048 A 048	A020382	2,042.01	050	050 A 050	A020382	2,042.01
050	051 A 055	A020477	1,431.98	050	057 A 060	A020477	1,431.98
050	061 A 063	A020382	2,042.01	050	065 A 065	A020382	2,042.01
050	066 A 069	A020477	1,431.98	050	071 A 078	A020152	1,869.55
050	080 A 084	A020152	1,869.55	050	086 A 087	A020152	1,869.55
050	088 A 090	A020312	1,258.00	050	091 A 091	A020152	1,869.55
050	093 A 094	A020152	1,869.55	050	095 A 117	A020282	1,767.96
050	118 A 129	A020058	1,760.86	050	131 A 131	A020058	1,760.86
050	133 A 134	A020058	1,760.86	050	136 A 137	A020058	1,760.86
050	138 A 138	A020282	1,767.96	050	141 A 142	A020282	1,767.96
050	143 A 143	A020492	1,339.38	050	145 A 146	A020492	1,339.38
050	150 A 150	A020282	1,767.96	050	151 A 152	A020062	1,310.23
050	153 A 153	A020382	2,042.01	050	154 A 154	A020492	1,339.38
050	155 A 158	A020372	1,264.71	050	160 A 161	A020372	1,264.71
050	163 A 163	A020282	1,767.96	050	164 A 164	A020452	1,317.89
050	165 A 166	A020372	1,264.71	050	167 A 167	A020452	1,317.89
050	169 A 169	A020452	1,317.89	050	170 A 170	A020372	1,264.71
050	171 A 171	A020282	1,767.96	050	172 A 175	A020452	1,317.89
050	177 A 179	A020452	1,317.89	050	181 A 182	A020452	1,317.89
050	183 A 192	A020058	1,760.86	050	195 A 196	A020058	1,760.86
050	197 A 197	A020292	1,616.28	050	198 A 198	A020058	1,760.86
050	200 A 200	A020292	1,616.28	050	201 A 201	A020452	1,317.89
050	202 A 213	A020292	1,616.28	050	215 A 232	A020292	1,616.28
050	234 A 238	A020292	1,616.28	050	239 A 240	A020058	1,760.86
050	241 A 241	A020292	1,616.28	050	242 A 242	A020452	1,317.89
050	243 A 243	A020292	1,616.28	050	244 A 244	A020382	2,042.01
050	246 A 248	A020312	1,258.00	050	249 A 249	A020452	1,317.89
050	250 A 253	A020312	1,258.00	050	255 A 261	A020312	1,258.00
050	262 A 263	A020372	1,264.71	050	264 A 264	A020152	1,869.55
050	265 A 279	A020062	1,310.23	050	280 A 311	A020467	1,352.43
050	312 A 325	A020237	1,829.76	050	326 A 326	A020352	1,042.54
050	328 A 332	A020352	1,042.54	050	333 A 367	A020282	1,767.96
050	368 A 368	A020237	1,829.76	050	369 A 375	A020282	1,767.96
050	376 A 377	A020477	1,431.98	050	378 A 378	A020292	1,616.28
050	379 A 379	A020492	1,339.38	050	382 A 384	A020152	1,869.55
050	385 A 385	A020173	1,602.42	050	386 A 386	A020492	1,339.38
050	387 A 387	A020173	1,602.42	050	388 A 392	A020312	1,258.00
050	393 A 393	A020152	1,869.55	050	394 A 394	A020312	1,258.00
050	396 A 396	A020492	1,339.38	050	397 A 397	A020467	1,352.43
050	398 A 400	A020492	1,339.38	050	402 A 402	A020152	1,869.55
050	404 A 405	A020352	1,042.54	050	407 A 408	A020237	1,829.76
050	409 A 409	A020152	1,869.55	050	410 A 412	A020352	1,042.54
050	414 A 414	A020058	1,760.86	050	416 A 446	A020173	1,602.42

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 02 AZCAPOTZALCO HOJA: 5

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
050	448 A 461	A020173	1,602.42	050	462 A 543	A020062	1,310.23
050	544 A 545	A020492	1,339.38	050	547 A 548	A020173	1,602.42
050	549 A 549	A020292	1,616.28	050	550 A 556	A020312	1,258.00
050	557 A 559	A020492	1,339.38	050	561 A 566	A020477	1,431.98
050	568 A 568	A020477	1,431.98	050	569 A 570	A020382	2,042.01
050	571 A 571	A020292	1,616.28	050	572 A 572	A020452	1,317.89
050	573 A 573	A020292	1,616.28	050	575 A 576	A020152	1,869.55
050	577 A 577	A020062	1,310.23	050	578 A 582	A020372	1,264.71
050	583 A 643	A020152	1,869.55	050	646 A 649	A020152	1,869.55
050	651 A 661	A020152	1,869.55	050	665 A 706	A020402	2,292.77
050	708 A 709	A020402	2,292.77	050	711 A 775	A020402	2,292.77
050	777 A 778	A020402	2,292.77	050	779 A 780	A020477	1,431.98
050	781 A 782	A020237	1,829.76	050	786 A 786	A020352	1,042.54
050	792 A 794	A020477	1,431.98	050	796 A 797	A020477	1,431.98
050	799 A 802	A020477	1,431.98	050	804 A 807	A020477	1,431.98
050	810 A 812	A020477	1,431.98	050	815 A 816	A020477	1,431.98
050	818 A 823	A020477	1,431.98	050	826 A 828	A020477	1,431.98
050	830 A 832	A020477	1,431.98	050	834 A 838	A020477	1,431.98
050	840 A 842	A020477	1,431.98	050	843 A 846	A020452	1,317.89
050	847 A 847	A020292	1,616.28	050	848 A 853	A020282	1,767.96
050	854 A 854	A020372	1,264.71	050	855 A 859	A020282	1,767.96
050	860 A 860	A020402	2,292.77	050	861 A 864	A020312	1,258.00
050	865 A 865	A020372	1,264.71	050	867 A 868	A020372	1,264.71
050	869 A 870	A020402	2,292.77	050	871 A 879	A020152	1,869.55
050	880 A 881	A020292	1,616.28	050	882 A 882	A020237	1,829.76
050	883 A 884	A020062	1,310.23	050	885 A 891	A020372	1,264.71
050	892 A 915	A020152	1,869.55	050	917 A 917	A020152	1,869.55
050	919 A 923	A020152	1,869.55	050	926 A 926	A020152	1,869.55
050	928 A 930	A020372	1,264.71	050	931 A 933	A020058	1,760.86
050	934 A 934	A020282	1,767.96	050	935 A 943	A020452	1,317.89
050	944 A 945	A020372	1,264.71	050	947 A 947	A020372	1,264.71
050	948 A 949	A020152	1,869.55	050	952 A 954	A020058	1,760.86
050	955 A 958	A020237	1,829.76	050	959 A 960	A020282	1,767.96
050	961 A 970	A020237	1,829.76	050	972 A 972	A020237	1,829.76
050	974 A 986	A020237	1,829.76	050	987 A 988	A020452	1,317.89
050	989 A 989	A020372	1,264.71	050	990 A 991	A020452	1,317.89
050	993 A 993	A020312	1,258.00	050	994 A 994	A020372	1,264.71
050	995 A 995	A020282	1,767.96	050	996 A 996	A020058	1,760.86
050	997 A 997	A020292	1,616.28	050	998 A 998	A020152	1,869.55
344	001 A 001	A020322	1,902.35				

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 03 BENITO JUAREZ HOJA: 1

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
025	001 A 079	A030044	3,996.33	025	080 A 080	A030075	2,914.43
025	081 A 081	A030284	2,185.30	025	082 A 082	A030064	3,137.97
025	083 A 089	A030284	2,185.30	025	090 A 090	A030044	3,996.35
025	091 A 094	A030284	2,185.30	025	095 A 096	A030064	3,137.97
025	097 A 097	A030284	2,185.30	025	099 A 099	A030284	2,185.31
025	100 A 100	A030064	3,137.95	025	101 A 101	A030284	2,185.31
025	102 A 109	A030064	3,137.95	025	110 A 110	A030044	3,996.35
025	114 A 120	A030064	3,137.95	025	121 A 121	A030075	2,914.43
025	122 A 129	A030064	3,137.95	025	130 A 130	A030284	2,185.31
025	131 A 138	A030044	3,996.33	025	139 A 151	A030284	2,185.31
025	152 A 163	A030064	3,137.95	025	165 A 165	A030064	3,137.97
025	167 A 167	A030064	3,137.95	025	169 A 169	A030064	3,137.97
025	171 A 174	A030064	3,137.95	025	176 A 176	A030064	3,137.97
025	177 A 177	A030044	3,996.33	025	179 A 182	A030064	3,137.97
025	187 A 191	A030064	3,137.95	025	192 A 192	A030195	3,169.04
025	195 A 197	A030064	3,137.95	025	199 A 201	A030064	3,137.97
025	203 A 204	A030064	3,137.95	025	205 A 208	A030044	3,996.35
025	209 A 211	A030284	2,185.30	025	214 A 214	A030284	2,185.31
025	215 A 217	A030075	2,914.42	025	219 A 219	A030064	3,137.97
025	221 A 226	A030075	2,914.42	025	229 A 234	A030075	2,914.43
025	236 A 241	A030075	2,914.42	025	243 A 258	A030075	2,914.43
025	259 A 264	A030064	3,137.95	025	266 A 279	A030064	3,137.97
025	280 A 280	A030044	3,996.33	025	282 A 282	A030075	2,914.43
025	297 A 297	A030064	3,137.95	025	301 A 302	A030064	3,137.97
025	308 A 309	A030064	3,137.95	025	316 A 316	A030195	3,169.04
025	321 A 322	A030064	3,137.95	025	328 A 328	A030195	3,169.04
025	332 A 332	A030075	2,914.42	025	334 A 334	A030064	3,137.97
025	336 A 336	A030064	3,137.95	025	338 A 338	A030075	2,914.43
025	340 A 362	A030195	3,169.03	025	363 A 363	A030075	2,914.43
025	365 A 366	A030064	3,137.95	025	367 A 368	A030195	3,169.04
025	369 A 371	A030064	3,137.95	025	372 A 372	A030075	2,914.43
025	373 A 373	A030195	3,169.03	025	374 A 374	A030075	2,914.43
025	375 A 375	A030064	3,137.95	025	377 A 378	A030195	3,169.04
025	379 A 379	A030064	3,137.95	025	382 A 382	A030075	2,914.43
025	383 A 387	A030064	3,137.95	025	388 A 388	A030195	3,169.04
025	389 A 389	A030075	2,914.42	025	390 A 392	A030064	3,137.97
025	394 A 394	A030064	3,137.95	025	395 A 395	A030075	2,914.43
025	396 A 403	A030064	3,137.95	025	404 A 406	A030075	2,914.43
025	407 A 407	A030064	3,137.95	025	409 A 409	A030064	3,137.97
025	420 A 421	A030064	3,137.95	025	434 A 440	A030064	3,137.97
025	447 A 448	A030075	2,914.42	025	451 A 459	A030064	3,137.97
025	652 A 656	A030064	3,137.95	026	001 A 005	A030125	5,459.95
026	007 A 010	A030195	3,169.03	026	013 A 027	A030075	2,914.43
026	029 A 049	A030075	2,914.42	026	050 A 068	A030195	3,169.04
026	069 A 069	A030125	5,459.93	026	071 A 078	A030125	5,459.95
026	080 A 089	A030125	5,459.93	026	090 A 096	A030195	3,169.04
026	098 A 103	A030195	3,169.03	026	104 A 124	A030075	2,914.43
026	125 A 141	A030195	3,169.03	026	142 A 152	A030125	5,459.95
026	154 A 164	A030125	5,459.93	026	165 A 176	A030195	3,169.04
026	177 A 183	A030075	2,914.42	026	184 A 192	A030195	3,169.04

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 03 BENITO JUAREZ HOJA: 2

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
026	194 A 197	A030125	5,459.93	026	199 A 201	A030125	5,459.95
026	202 A 202	A030195	3,169.03	026	204 A 211	A030195	3,169.04
026	212 A 212	A030075	2,914.42	026	213 A 217	A030195	3,169.04
026	218 A 218	A030116	5,222.91	026	219 A 231	A030195	3,169.04
026	232 A 232	A030125	5,459.93	026	233 A 240	A030075	2,914.43
026	241 A 242	A030195	3,169.03	026	243 A 248	A030075	2,914.43
026	249 A 249	A030195	3,169.03	026	251 A 262	A030195	3,169.04
026	263 A 263	A030075	2,914.42	026	264 A 266	A030195	3,169.04
026	267 A 267	A030125	5,459.93	026	268 A 269	A030195	3,169.04
026	280 A 280	A030125	5,459.93	038	156 A 176	A030314	2,643.77
038	177 A 180	A030013	3,578.63	038	187 A 187	A030013	3,578.64
038	188 A 195	A030314	2,643.76	038	197 A 205	A030314	2,643.77
038	207 A 227	A030314	2,643.76	038	229 A 241	A030314	2,643.77
038	243 A 256	A030314	2,643.76	038	262 A 267	A030314	2,643.77
038	271 A 306	A030246	6,540.29	038	308 A 313	A030246	6,540.31
038	323 A 326	A030246	6,540.29	038	332 A 332	A030246	6,540.31
038	335 A 356	A030246	6,540.29	038	358 A 360	A030246	6,540.31
038	363 A 365	A030246	6,540.29	038	369 A 375	A030246	6,540.31
038	378 A 380	A030246	6,540.29	038	386 A 389	A030246	6,540.31
038	393 A 393	A030246	6,540.29	038	397 A 397	A030246	6,540.31
038	398 A 401	A030013	3,578.63	038	405 A 405	A030013	3,578.64
038	407 A 407	A030246	6,540.29	038	412 A 412	A030013	3,578.64
038	497 A 497	A030314	2,643.76	038	731 A 732	A030246	6,540.31
038	733 A 733	A030314	2,643.76	039	001 A 009	A030335	3,586.49
039	011 A 012	A030086	5,116.00	039	014 A 014	A030086	5,116.01
039	018 A 021	A030086	5,116.00	039	022 A 032	A030335	3,586.49
039	036 A 036	A030225	3,758.44	039	041 A 047	A030335	3,586.49
039	048 A 048	A030305	4,455.49	039	050 A 051	A030305	4,455.50
039	052 A 052	A030165	5,039.58	039	058 A 058	A030165	5,039.60
039	060 A 061	A030165	5,039.58	039	062 A 069	A030305	4,455.50
039	070 A 074	A030335	3,586.48	039	077 A 080	A030335	3,586.49
039	102 A 104	A030225	3,758.44	039	106 A 122	A030165	5,039.60
039	123 A 125	A030225	3,758.44	039	169 A 170	A030225	3,758.45
039	172 A 175	A030225	3,758.44	039	176 A 178	A030165	5,039.60
039	180 A 191	A030165	5,039.58	039	195 A 195	A030225	3,758.45
039	197 A 199	A030225	3,758.44	039	201 A 201	A030335	3,586.49
039	209 A 213	A030225	3,758.44	039	214 A 214	A030295	5,270.16
039	216 A 216	A030295	5,270.14	039	218 A 227	A030295	5,270.16
039	228 A 229	A030225	3,758.44	039	231 A 232	A030225	3,758.45
039	238 A 241	A030225	3,758.44	039	242 A 253	A030295	5,270.16
039	254 A 256	A030204	3,856.10	039	263 A 266	A030204	3,856.11
039	267 A 269	A030295	5,270.14	039	271 A 274	A030295	5,270.16
039	275 A 276	A030204	3,856.10	039	281 A 281	A030295	5,270.16
039	283 A 283	A030295	5,270.14	039	289 A 289	A030295	5,270.16
039	290 A 291	A030335	3,586.48	039	292 A 306	A030295	5,270.16
039	308 A 313	A030295	5,270.14	039	314 A 321	A030086	5,116.01
039	322 A 324	A030295	5,270.14	039	325 A 325	A030086	5,116.01
039	327 A 344	A030086	5,116.00	039	345 A 346	A030165	5,039.60
039	347 A 348	A030086	5,116.00	039	352 A 352	A030165	5,039.60
039	357 A 360	A030165	5,039.58	039	361 A 362	A030305	4,455.50

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 03 BENITO JUAREZ HOJA: 3

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
039	363 A 363	A030086	5,116.00	039	364 A 364	A030295	5,270.16
039	365 A 370	A030086	5,116.00	039	371 A 371	A030165	5,039.60
039	372 A 372	A030295	5,270.14	039	373 A 373	A030225	3,758.45
039	374 A 374	A030305	4,455.49	039	376 A 376	A030165	5,039.60
039	378 A 379	A030165	5,039.58	039	380 A 380	A030335	3,586.49
039	405 A 406	A030225	3,758.44	039	496 A 496	A030305	4,455.50
039	543 A 543	A030165	5,039.58	039	546 A 546	A030335	3,586.49
039	560 A 560	A030295	5,270.14	039	563 A 563	A030165	5,039.60
039	567 A 568	A030295	5,270.14	039	574 A 574	A030295	5,270.16
039	596 A 597	A030295	5,270.14	039	606 A 606	A030086	5,116.01
039	625 A 625	A030086	5,116.00	039	626 A 626	A030335	3,586.49
040	001 A 022	A030125	5,459.93	040	024 A 038	A030125	5,459.95
040	039 A 084	A030116	5,222.91	040	085 A 085	A030176	5,205.78
040	087 A 090	A030176	5,205.76	040	091 A 095	A030116	5,222.93
040	097 A 108	A030116	5,222.91	040	110 A 117	A030116	5,222.93
040	118 A 126	A030176	5,205.76	040	127 A 127	A030346	5,398.97
040	128 A 128	A030116	5,222.91	040	130 A 132	A030116	5,222.93
040	133 A 133	A030346	5,398.95	040	135 A 137	A030136	6,262.50
040	139 A 139	A030136	6,262.48	040	141 A 141	A030025	5,467.74
040	142 A 143	A030116	5,222.91	040	144 A 144	A030025	5,467.74
040	145 A 147	A030116	5,222.91	040	148 A 153	A030136	6,262.50
040	154 A 154	A030025	5,467.72	040	155 A 160	A030136	6,262.50
040	161 A 163	A030346	5,398.95	040	165 A 170	A030346	5,398.97
040	172 A 172	A030346	5,398.95	040	174 A 176	A030025	5,467.74
040	177 A 177	A030116	5,222.91	040	178 A 183	A030136	6,262.50
040	185 A 190	A030136	6,262.48	040	191 A 192	A030346	5,398.97
040	193 A 197	A030136	6,262.48	040	198 A 198	A030105	7,238.59
040	202 A 202	A030176	5,205.76	040	203 A 203	A030116	5,222.93
040	205 A 206	A030136	6,262.48	040	208 A 215	A030136	6,262.50
040	217 A 221	A030036	5,414.14	040	222 A 222	A030136	6,262.50
040	223 A 224	A030036	5,414.14	040	225 A 225	A030136	6,262.50
040	226 A 227	A030036	5,414.14	040	229 A 229	A030025	5,467.74
040	230 A 230	A030116	5,222.91	040	232 A 232	A030025	5,467.74
040	233 A 240	A030136	6,262.48	040	241 A 242	A030025	5,467.74
040	243 A 243	A030036	5,414.14	040	244 A 244	A030025	5,467.74
040	245 A 255	A030176	5,205.76	040	256 A 256	A030136	6,262.50
040	257 A 257	A030346	5,398.95	040	258 A 258	A030025	5,467.74
040	260 A 260	A030025	5,467.72	040	261 A 270	A030095	3,470.22
040	271 A 271	A030116	5,222.91	040	272 A 272	A030136	6,262.50
040	274 A 274	A030136	6,262.48	040	276 A 277	A030116	5,222.93
040	278 A 280	A030136	6,262.48	040	281 A 281	A030346	5,398.97
040	282 A 282	A030025	5,467.72	040	283 A 283	A030116	5,222.93
040	284 A 284	A030136	6,262.48	040	286 A 286	A030116	5,222.93
040	288 A 288	A030116	5,222.91	040	289 A 289	A030136	6,262.50
040	290 A 297	A030095	3,470.20	040	298 A 298	A030136	6,262.50
040	299 A 299	A030116	5,222.91	040	300 A 300	A030136	6,262.50
040	301 A 301	A030116	5,222.91	040	302 A 302	A030136	6,262.50
040	303 A 303	A030025	5,467.72	040	304 A 304	A030116	5,222.93
040	305 A 305	A030346	5,398.95	040	306 A 306	A030116	5,222.93
040	308 A 311	A030116	5,222.91	040	312 A 316	A030136	6,262.50

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 03 BENITO JUAREZ HOJA: 4

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
040	318 A 318	A030025	5,467.72	040	325 A 325	A030136	6,262.50
040	326 A 326	A030116	5,222.91	040	327 A 327	A030346	5,398.97
040	329 A 329	A030116	5,222.91	040	331 A 331	A030116	5,222.93
040	332 A 334	A030036	5,414.14	040	335 A 335	A030346	5,398.97
040	337 A 337	A030136	6,262.48	040	339 A 340	A030136	6,262.50
040	341 A 343	A030346	5,398.95	040	344 A 344	A030025	5,467.74
040	345 A 345	A030346	5,398.95	040	346 A 346	A030136	6,262.50
040	347 A 347	A030346	5,398.95	040	349 A 350	A030116	5,222.93
040	351 A 353	A030136	6,262.48	040	354 A 354	A030036	5,414.16
040	355 A 355	A030346	5,398.95	040	356 A 356	A030136	6,262.50
040	357 A 362	A030346	5,398.95	040	363 A 367	A030036	5,414.16
040	368 A 369	A030136	6,262.48	040	370 A 370	A030036	5,414.16
040	371 A 380	A030346	5,398.95	040	381 A 382	A030136	6,262.50
040	383 A 383	A030116	5,222.91	040	384 A 384	A030025	5,467.74
040	385 A 385	A030346	5,398.95	040	386 A 387	A030025	5,467.74
040	388 A 388	A030136	6,262.48	040	389 A 392	A030025	5,467.74
040	393 A 393	A030136	6,262.48	040	396 A 396	A030036	5,414.16
040	397 A 397	A030116	5,222.91	040	399 A 401	A030116	5,222.93
040	404 A 404	A030136	6,262.48	041	001 A 008	A030195	3,169.04
041	011 A 014	A030195	3,169.03	041	016 A 021	A030367	4,339.00
041	022 A 022	A030195	3,169.03	041	023 A 036	A030265	4,156.21
041	038 A 040	A030265	4,156.20	041	041 A 046	A030195	3,169.04
041	048 A 048	A030265	4,156.20	041	049 A 049	A030367	4,339.00
041	050 A 051	A030265	4,156.20	041	052 A 053	A030195	3,169.04
041	054 A 055	A030265	4,156.20	041	057 A 064	A030195	3,169.04
041	065 A 066	A030265	4,156.20	041	067 A 067	A030367	4,339.00
041	068 A 068	A030265	4,156.20	041	069 A 069	A030195	3,169.04
041	070 A 072	A030367	4,338.98	041	075 A 076	A030195	3,169.04
041	079 A 088	A030195	3,169.03	041	089 A 091	A030265	4,156.21
041	094 A 095	A030195	3,169.03	041	096 A 096	A030265	4,156.21
041	097 A 097	A030195	3,169.03	041	099 A 104	A030195	3,169.04
041	106 A 108	A030195	3,169.03	041	109 A 109	A030145	3,063.27
041	110 A 111	A030195	3,169.03	041	113 A 115	A030145	3,063.27
041	118 A 119	A030367	4,338.98	041	120 A 124	A030145	3,063.27
041	125 A 128	A030195	3,169.03	041	130 A 134	A030195	3,169.04
041	135 A 137	A030265	4,156.20	041	138 A 138	A030367	4,339.00
041	151 A 151	A030195	3,169.03	043	001 A 001	A030214	2,100.13
043	002 A 005	A030274	2,143.12	043	006 A 011	A030214	2,100.13
043	012 A 016	A030274	2,143.12	043	019 A 022	A030274	2,143.13
043	023 A 028	A030214	2,100.13	043	029 A 035	A030274	2,143.13
043	038 A 042	A030274	2,143.12	043	043 A 050	A030214	2,100.13
043	051 A 064	A030274	2,143.12	043	065 A 072	A030214	2,100.13
043	073 A 087	A030274	2,143.12	043	088 A 093	A030214	2,100.13
043	094 A 108	A030274	2,143.12	043	109 A 115	A030214	2,100.13
043	116 A 131	A030274	2,143.12	043	132 A 139	A030214	2,100.13
043	140 A 143	A030274	2,143.12	043	145 A 147	A030274	2,143.13
043	148 A 161	A030214	2,100.13	043	164 A 183	A030214	2,100.13
043	184 A 184	A030154	2,401.99	043	193 A 193	A030214	2,100.13
043	194 A 194	A030274	2,143.12	043	195 A 196	A030214	2,100.13
043	198 A 198	A030154	2,401.99	043	205 A 207	A030154	2,402.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 03 BENITO JUAREZ HOJA: 5

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
043	208 A 208	A030274	2,143.12	043	209 A 211	A030154	2,402.00
043	212 A 214	A030214	2,100.13	043	217 A 217	A030214	2,100.13
043	401 A 402	A030214	2,100.13	325	001 A 008	A030234	2,222.91
325	010 A 027	A030234	2,222.90	325	029 A 040	A030234	2,222.91
325	042 A 070	A030234	2,222.90	325	072 A 095	A030183	1,952.57
325	096 A 106	A030353	1,903.60	325	109 A 117	A030353	1,903.61
325	118 A 127	A030253	1,728.24	325	129 A 129	A030253	1,728.25
325	131 A 132	A030253	1,728.24	325	137 A 203	A030253	1,728.25
325	205 A 205	A030353	1,903.60	325	206 A 206	A030234	2,222.91
325	207 A 207	A030253	1,728.24	325	245 A 245	A030253	1,728.25
325	249 A 252	A030234	2,222.90	325	256 A 256	A030253	1,728.25
325	627 A 629	A030234	2,222.90	325	637 A 639	A030234	2,222.91
343	013 A 020	A030214	2,100.13	343	021 A 035	A030053	2,756.50
343	037 A 053	A030053	2,756.49	343	055 A 055	A030064	3,137.97
343	056 A 063	A030323	2,786.75	343	064 A 110	A030214	2,100.13
343	112 A 113	A030323	2,786.75	343	115 A 115	A030323	2,786.76
343	117 A 120	A030323	2,786.75	343	122 A 124	A030323	2,786.76
343	126 A 127	A030323	2,786.75	343	129 A 131	A030323	2,786.76
343	139 A 143	A030064	3,137.95	343	144 A 150	A030195	3,169.04
343	151 A 151	A030064	3,137.95	343	153 A 153	A030323	2,786.76
343	154 A 154	A030053	2,756.49	343	155 A 155	A030323	2,786.76
343	158 A 159	A030195	3,169.03	343	160 A 161	A030064	3,137.97
343	162 A 193	A030195	3,169.03	343	207 A 209	A030195	3,169.04
343	210 A 210	A030323	2,786.75	343	211 A 211	A030195	3,169.04
343	217 A 217	A030214	2,100.13	343	219 A 232	A030195	3,169.04
343	233 A 235	A030323	2,786.75	343	237 A 238	A030323	2,786.76
343	240 A 241	A030323	2,786.75	343	242 A 242	A030064	3,137.97
343	243 A 243	A030214	2,100.13	343	244 A 248	A030323	2,786.76
343	251 A 251	A030053	2,756.49	343	253 A 254	A030323	2,786.76
343	255 A 256	A030214	2,100.13	343	257 A 257	A030053	2,756.50
343	262 A 262	A030323	2,786.75	343	315 A 316	A030323	2,786.76
343	317 A 317	A030053	2,756.49	343	318 A 318	A030323	2,786.76
343	319 A 319	A030053	2,756.49	343	321 A 321	A030323	2,786.76
343	331 A 332	A030323	2,786.75	343	342 A 343	A030323	2,786.76
343	350 A 351	A030064	3,137.95	343	352 A 359	A030323	2,786.76
343	360 A 363	A030064	3,137.95	343	365 A 366	A030064	3,137.97
343	367 A 368	A030323	2,786.75	343	370 A 375	A030323	2,786.76
343	377 A 377	A030214	2,100.13				

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 04 COYOACAN HOJA: 1

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
052	001 A 009	A040147	3,879.17	052	011 A 033	A040147	3,879.17
052	034 A 034	A040066	3,863.58	052	035 A 075	A040147	3,879.17
052	077 A 081	A040225	3,919.92	052	083 A 084	A040225	3,919.92
052	085 A 108	A040147	3,879.17	052	109 A 111	A040116	3,562.08
052	113 A 116	A040147	3,879.17	052	118 A 119	A040147	3,879.17
052	121 A 122	A040225	3,919.92	052	123 A 123	A040147	3,879.17
052	124 A 132	A040225	3,919.92	052	133 A 138	A040135	2,490.45
052	140 A 140	A040135	2,490.45	052	141 A 143	A040116	3,562.08
052	145 A 149	A040116	3,562.08	052	150 A 165	A040147	3,879.17
052	167 A 168	A040147	3,879.17	052	170 A 171	A040147	3,879.17
052	173 A 177	A040147	3,879.17	052	178 A 182	A040116	3,562.08
052	183 A 189	A040147	3,879.17	052	191 A 194	A040147	3,879.17
052	195 A 217	A040116	3,562.08	052	218 A 223	A040135	2,490.45
052	225 A 226	A040135	2,490.45	052	227 A 227	A040116	3,562.08
052	228 A 251	A040225	3,919.92	052	253 A 255	A040225	3,919.92
052	256 A 256	A040147	3,879.17	052	257 A 265	A040084	2,011.70
052	267 A 269	A040084	2,011.70	052	272 A 284	A040084	2,011.70
052	286 A 286	A040084	2,011.70	052	288 A 290	A040084	2,011.70
052	291 A 291	A040213	1,841.08	052	294 A 297	A040213	1,841.08
052	298 A 298	A040742	1,033.29	052	299 A 316	A040213	1,841.08
052	318 A 345	A040213	1,841.08	052	346 A 347	A040147	3,879.17
052	348 A 348	A040213	1,841.08	052	349 A 349	A040225	3,919.92
052	350 A 350	A040147	3,879.17	052	352 A 353	A040135	2,490.45
052	355 A 355	A040225	3,919.92	052	357 A 361	A040147	3,879.17
052	362 A 362	A040084	2,011.70	052	364 A 364	A040084	2,011.70
052	367 A 369	A040225	3,919.92	052	371 A 371	A040147	3,879.17
052	372 A 372	A040066	3,863.58	052	373 A 375	A040225	3,919.92
052	376 A 376	A040084	2,011.70	052	378 A 378	A040147	3,879.17
052	379 A 380	A040225	3,919.92	052	381 A 381	A040147	3,879.17
052	382 A 384	A040213	1,841.08	052	385 A 385	A040066	3,863.58
052	386 A 388	A040147	3,879.17	052	389 A 390	A040225	3,919.92
052	391 A 391	A040135	2,490.45	052	392 A 392	A040147	3,879.17
052	393 A 393	A040084	2,011.70	052	394 A 395	A040147	3,879.17
052	396 A 397	A040135	2,490.45	052	402 A 403	A040147	3,879.17
052	450 A 451	A040213	1,841.08	059	001 A 012	A040283	4,118.21
059	014 A 014	A040273	2,374.49	059	016 A 016	A040283	4,118.21
059	017 A 018	A040125	4,506.35	059	020 A 028	A040565	3,662.66
059	029 A 029	A040624	3,072.83	059	030 A 031	A040565	3,662.66
059	032 A 032	A040624	3,072.83	059	034 A 040	A040565	3,662.66
059	041 A 054	A040273	2,374.49	059	056 A 056	A040273	2,374.49
059	058 A 058	A040503	939.35	059	059 A 062	A040565	3,662.66
059	063 A 063	A040384	2,873.20	059	064 A 065	A040153	2,277.04
059	066 A 078	A040384	2,873.20	059	079 A 080	A040153	2,277.04
059	082 A 083	A040103	2,031.52	059	084 A 084	A040153	2,277.04
059	085 A 085	A040103	2,031.52	059	087 A 088	A040103	2,031.52
059	090 A 090	A040103	2,031.52	059	092 A 093	A040103	2,031.52
059	095 A 099	A040103	2,031.52	059	100 A 100	A040583	2,490.88
059	101 A 107	A040103	2,031.52	059	109 A 109	A040103	2,031.52
059	111 A 115	A040742	1,033.29	059	117 A 117	A040742	1,033.29
059	119 A 125	A040353	1,819.84	059	126 A 126	A040583	2,490.88

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 04 COYOACAN HOJA: 2

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
059	130 A 141	A040583	2,490.88	059	143 A 175	A040343	1,714.82
059	176 A 176	A040583	2,490.88	059	178 A 179	A040013	939.35
059	180 A 181	A040583	2,490.88	059	182 A 193	A040013	939.35
059	194 A 194	A040583	2,490.88	059	195 A 207	A040013	939.35
059	208 A 209	A040583	2,490.88	059	210 A 218	A040013	939.35
059	220 A 220	A040013	939.35	059	223 A 236	A040283	4,118.21
059	238 A 239	A040283	4,118.21	059	240 A 241	A040237	3,386.24
059	243 A 243	A040283	4,118.21	059	247 A 247	A040237	3,386.24
059	319 A 319	A040237	3,386.24	059	321 A 323	A040237	3,386.24
059	325 A 327	A040237	3,386.24	059	331 A 332	A040153	2,277.04
059	333 A 366	A040013	939.35	059	367 A 367	A040273	2,374.49
059	370 A 370	A040103	2,031.52	059	372 A 372	A040742	1,033.29
059	374 A 378	A040595	4,481.17	059	379 A 379	A040013	939.35
059	380 A 380	A040393	3,741.74	059	382 A 386	A040023	1,033.29
059	388 A 455	A040023	1,033.29	059	457 A 476	A040023	1,033.29
059	477 A 477	A040733	1,033.29	059	478 A 512	A040023	1,033.29
059	513 A 515	A040733	1,033.29	059	516 A 519	A040023	1,033.29
059	521 A 541	A040023	1,033.29	059	542 A 542	A040733	1,033.29
059	543 A 544	A040624	3,072.83	059	545 A 547	A040565	3,662.66
059	548 A 552	A040624	3,072.83	059	553 A 561	A040565	3,662.66
059	562 A 562	A040624	3,072.83	059	563 A 563	A040565	3,662.66
059	564 A 568	A040624	3,072.83	059	570 A 571	A040103	2,031.52
059	572 A 573	A040742	1,033.29	059	574 A 576	A040752	1,074.11
059	577 A 577	A040733	1,033.29	059	579 A 581	A040422	1,074.11
059	582 A 594	A040733	1,033.29	059	595 A 595	A040503	939.35
059	596 A 603	A040733	1,033.29	059	605 A 616	A040733	1,033.29
059	618 A 634	A040733	1,033.29	059	635 A 636	A040503	939.35
059	637 A 654	A040733	1,033.29	059	656 A 678	A040733	1,033.29
059	679 A 682	A040595	4,481.17	059	685 A 686	A040595	4,481.17
059	691 A 692	A040533	2,281.69	059	694 A 700	A040533	2,281.69
059	702 A 708	A040533	2,281.69	059	720 A 720	A040055	3,364.71
059	727 A 727	A040533	2,281.69	059	728 A 728	A040194	2,126.04
059	730 A 732	A040153	2,277.04	059	734 A 735	A040153	2,277.04
059	737 A 737	A040153	2,277.04	059	740 A 740	A040533	2,281.69
059	741 A 741	A040237	3,386.24	059	742 A 743	A040273	2,374.49
059	745 A 745	A040103	2,031.52	059	746 A 747	A040495	3,744.14
059	748 A 750	A040565	3,662.66	059	751 A 752	A040384	2,873.20
059	753 A 753	A040153	2,277.04	059	754 A 777	A040495	3,744.14
059	778 A 778	A040565	3,662.66	059	779 A 779	A040273	2,374.49
059	780 A 781	A040283	4,118.21	059	783 A 783	A040237	3,386.24
059	795 A 800	A040055	3,364.71	059	807 A 807	A040495	3,744.14
059	808 A 808	A040237	3,386.24	059	810 A 810	A040237	3,386.24
059	812 A 812	A040194	2,126.04	059	816 A 817	A040533	2,281.69
059	818 A 818	A040263	5,135.87	059	824 A 827	A040533	2,281.69
059	829 A 829	A040023	1,033.29	059	830 A 830	A040533	2,281.69
059	831 A 831	A040237	3,386.24	059	832 A 832	A040435	4,271.31
059	837 A 837	A040464	3,680.45	059	838 A 838	A040153	2,277.04
059	839 A 844	A040055	3,364.71	059	845 A 850	A040045	4,062.08
059	851 A 853	A040435	4,271.31	059	854 A 854	A040604	4,005.09
059	855 A 855	A040435	4,271.31	059	856 A 856	A040604	4,005.09

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 04 COYOACAN HOJA: 3

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
059	862 A 863	A040194	2,126.04	059	866 A 866	A040103	2,031.52
059	867 A 868	A040273	2,374.49	059	869 A 880	A040045	4,062.08
059	883 A 883	A040237	3,386.24	059	888 A 888	A040762	1,074.11
059	890 A 898	A040762	1,074.11	059	899 A 899	A040595	4,481.17
059	910 A 910	A040253	5,456.54	059	911 A 911	A040263	5,135.87
059	916 A 916	A040565	3,662.66	059	920 A 922	A040283	4,118.21
059	923 A 929	A040273	2,374.49	059	930 A 934	A040283	4,118.21
059	935 A 936	A040103	2,031.52	059	938 A 938	A040273	2,374.49
059	941 A 941	A040153	2,277.04	059	942 A 942	A040103	2,031.52
059	943 A 943	A040565	3,662.66	059	946 A 946	A040023	1,033.29
059	950 A 950	A040045	4,062.08	059	951 A 952	A040023	1,033.29
059	953 A 954	A040103	2,031.52	059	955 A 960	A040023	1,033.29
059	961 A 961	A040283	4,118.21	059	962 A 962	A040422	1,074.11
059	964 A 964	A040583	2,490.88	059	970 A 972	A040153	2,277.04
059	973 A 976	A040742	1,033.29	059	978 A 978	A040733	1,033.29
059	981 A 981	A040103	2,031.52	059	989 A 989	A040045	4,062.08
059	990 A 990	A040153	2,277.04	060	001 A 002	A040167	2,821.74
060	003 A 026	A040524	2,247.77	060	027 A 027	A040094	1,940.67
060	028 A 034	A040524	2,247.77	060	037 A 038	A040524	2,247.77
060	041 A 058	A040524	2,247.77	060	059 A 109	A040167	2,821.74
060	110 A 110	A040727	3,461.56	060	111 A 124	A040225	3,919.92
060	126 A 127	A040225	3,919.92	060	128 A 150	A040167	2,821.74
060	151 A 151	A040633	2,510.30	060	152 A 184	A040167	2,821.74
060	185 A 200	A040094	1,940.67	060	203 A 206	A040094	1,940.67
060	217 A 234	A040094	1,940.67	060	235 A 236	A040573	1,909.49
060	239 A 276	A040094	1,940.67	060	277 A 296	A040313	1,868.93
060	297 A 330	A040094	1,940.67	060	332 A 352	A040094	1,940.67
060	353 A 353	A040033	3,439.81	060	354 A 354	A040094	1,940.67
060	356 A 399	A040094	1,940.67	060	400 A 410	A040293	2,406.35
060	411 A 428	A040094	1,940.67	060	429 A 446	A040363	1,802.05
060	447 A 447	A040094	1,940.67	060	448 A 456	A040363	1,802.05
060	457 A 458	A040307	3,546.69	060	459 A 468	A040363	1,802.05
060	469 A 470	A040307	3,546.69	060	471 A 475	A040363	1,802.05
060	476 A 476	A040453	2,104.70	060	478 A 484	A040453	2,104.70
060	485 A 489	A040573	1,909.49	060	491 A 493	A040573	1,909.49
060	494 A 496	A040307	3,546.69	060	498 A 498	A040573	1,909.49
060	501 A 501	A040573	1,909.49	060	504 A 504	A040225	3,919.92
060	505 A 506	A040167	2,821.74	060	507 A 510	A040413	2,131.51
060	511 A 511	A040167	2,821.74	060	512 A 512	A040307	3,546.69
060	513 A 516	A040094	1,940.67	060	517 A 523	A040524	2,247.77
060	524 A 525	A040633	2,510.30	060	526 A 527	A040167	2,821.74
060	528 A 528	A040633	2,510.30	060	529 A 529	A040167	2,821.74
060	530 A 530	A040633	2,510.30	060	531 A 531	A040094	1,940.67
060	532 A 536	A040363	1,802.05	060	537 A 537	A040404	3,147.84
060	538 A 540	A040363	1,802.05	060	541 A 541	A040334	3,136.22
060	542 A 543	A040363	1,802.05	060	545 A 546	A040363	1,802.05
060	547 A 560	A040094	1,940.67	060	561 A 561	A040363	1,802.05
060	562 A 562	A040533	2,281.69	060	563 A 566	A040094	1,940.67
060	568 A 568	A040094	1,940.67	060	570 A 572	A040094	1,940.67
060	574 A 575	A040094	1,940.67	060	577 A 629	A040094	1,940.67

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 04 COYOACAN HOJA: 4

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
060	637 A 638	A040094	1,940.67	060	639 A 642	A040363	1,802.05
060	643 A 659	A040094	1,940.67	060	661 A 661	A040202	2,356.53
060	670 A 672	A040573	1,909.49	060	673 A 673	A040094	1,940.67
060	674 A 699	A040202	2,356.53	060	701 A 730	A040202	2,356.53
060	731 A 737	A040662	1,334.37	060	742 A 744	A040662	1,334.37
060	746 A 747	A040662	1,334.37	060	752 A 757	A040662	1,334.37
060	759 A 759	A040662	1,334.37	060	761 A 761	A040662	1,334.37
060	764 A 774	A040662	1,334.37	060	775 A 775	A040167	2,821.74
060	777 A 817	A040184	2,248.38	060	818 A 818	A040673	3,189.12
060	819 A 819	A040307	3,546.69	060	820 A 820	A040363	1,802.05
060	821 A 821	A040307	3,546.69	060	822 A 822	A040613	3,112.02
060	823 A 824	A040094	1,940.67	060	825 A 846	A040404	3,147.84
060	848 A 848	A040363	1,802.05	060	849 A 849	A040094	1,940.67
060	850 A 851	A040334	3,136.22	060	852 A 852	A040404	3,147.84
060	853 A 861	A040694	2,001.52	060	862 A 863	A040324	3,100.54
060	864 A 870	A040694	2,001.52	060	871 A 874	A040554	2,781.22
060	875 A 875	A040694	2,001.52	060	876 A 881	A040554	2,781.22
060	882 A 885	A040694	2,001.52	060	886 A 900	A040094	1,940.67
060	902 A 902	A040363	1,802.05	060	903 A 903	A040202	2,356.53
060	904 A 904	A040094	1,940.67	060	905 A 905	A040225	3,919.92
060	907 A 907	A040453	2,104.70	060	909 A 909	A040453	2,104.70
060	911 A 973	A040485	4,131.30	060	974 A 974	A040453	2,104.70
060	982 A 982	A040524	2,247.77	159	001 A 001	A040273	2,374.49
159	003 A 004	A040103	2,031.52	159	005 A 010	A040742	1,033.29
159	013 A 015	A040762	1,074.11	159	016 A 019	A040422	1,074.11
159	020 A 025	A040752	1,074.11	159	026 A 027	A040072	1,675.67
159	028 A 032	A040752	1,074.11	159	033 A 033	A040422	1,074.11
159	034 A 034	A040072	1,675.67	159	035 A 035	A040103	2,031.52
159	036 A 036	A040752	1,074.11	159	037 A 038	A040733	1,033.29
159	039 A 039	A040023	1,033.29	159	042 A 045	A040464	3,680.45
159	046 A 063	A040474	2,621.63	159	064 A 064	A040464	3,680.45
159	066 A 066	A040013	939.35	159	067 A 076	A040503	939.35
159	078 A 078	A040503	939.35	159	083 A 109	A040503	939.35
159	111 A 122	A040503	939.35	159	124 A 125	A040503	939.35
159	127 A 128	A040503	939.35	159	132 A 138	A040503	939.35
159	139 A 139	A040103	2,031.52	159	140 A 141	A040503	939.35
159	142 A 142	A040103	2,031.52	159	143 A 145	A040503	939.35
159	147 A 158	A040503	939.35	159	160 A 160	A040503	939.35
159	162 A 168	A040503	939.35	159	170 A 172	A040503	939.35
159	175 A 191	A040503	939.35	159	193 A 193	A040503	939.35
159	194 A 194	A040273	2,374.49	159	195 A 197	A040503	939.35
159	199 A 218	A040503	939.35	159	220 A 230	A040503	939.35
159	232 A 253	A040503	939.35	159	255 A 275	A040503	939.35
159	277 A 308	A040503	939.35	159	309 A 309	A040237	3,386.24
159	310 A 330	A040503	939.35	159	331 A 331	A040742	1,033.29
159	333 A 400	A040464	3,680.45	159	402 A 436	A040464	3,680.45
159	438 A 439	A040464	3,680.45	159	441 A 441	A040464	3,680.45
159	443 A 448	A040464	3,680.45	159	449 A 449	A040283	4,118.21
159	450 A 450	A040023	1,033.29	159	451 A 451	A040713	1,982.07
159	452 A 452	A040023	1,033.29	159	455 A 455	A040023	1,033.29

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 04 COYOACAN HOJA: 5

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
159	458 A 458	A040253	5,456.54	159	459 A 459	A040173	4,657.85
159	461 A 464	A040464	3,680.45	159	466 A 466	A040464	3,680.45
159	468 A 470	A040464	3,680.45	159	471 A 472	A040072	1,675.67
159	473 A 473	A040762	1,074.11	159	476 A 495	A040503	939.35
159	496 A 496	A040237	3,386.24	159	497 A 497	A040733	1,033.29
159	499 A 499	A040533	2,281.69	159	501 A 501	A040464	3,680.45
159	502 A 503	A040733	1,033.29	159	504 A 505	A040072	1,675.67
159	506 A 508	A040762	1,074.11	159	510 A 523	A040713	1,982.07
159	527 A 529	A040752	1,074.11	159	531 A 535	A040733	1,033.29
159	536 A 537	A040422	1,074.11	159	538 A 538	A040733	1,033.29
159	539 A 540	A040422	1,074.11	159	542 A 544	A040422	1,074.11
159	545 A 546	A040023	1,033.29	159	550 A 559	A040194	2,126.04
159	560 A 560	A040393	3,741.74	159	577 A 577	A040283	4,118.21
159	580 A 580	A040237	3,386.24	159	581 A 581	A040503	939.35
159	584 A 584	A040422	1,074.11	159	585 A 586	A040023	1,033.29
159	587 A 590	A040533	2,281.69	159	591 A 598	A040023	1,033.29
159	604 A 604	A040422	1,074.11	159	614 A 614	A040444	2,918.20
159	615 A 617	A040464	3,680.45	159	620 A 632	A040194	2,126.04
159	640 A 640	A040503	939.35	159	642 A 642	A040237	3,386.24
159	651 A 652	A040103	2,031.52	159	653 A 655	A040733	1,033.29
159	663 A 663	A040514	2,840.99	159	668 A 670	A040503	939.35
159	679 A 681	A040194	2,126.04	159	682 A 682	A040464	3,680.45
159	684 A 684	A040464	3,680.45	159	685 A 686	A040194	2,126.04
159	689 A 689	A040742	1,033.29	159	701 A 703	A040103	2,031.52
159	704 A 707	A040503	939.35	159	710 A 712	A040742	1,033.29
159	716 A 717	A040503	939.35	159	718 A 722	A040103	2,031.52
159	723 A 723	A040013	939.35	159	724 A 724	A040023	1,033.29
159	725 A 726	A040503	939.35	159	728 A 732	A040237	3,386.24
159	733 A 734	A040283	4,118.21	159	735 A 735	A040237	3,386.24
159	737 A 737	A040283	4,118.21	159	738 A 738	A040273	2,374.49
159	739 A 741	A040384	2,873.20	159	743 A 746	A040103	2,031.52
159	747 A 748	A040742	1,033.29	159	750 A 750	A040733	1,033.29
159	751 A 751	A040464	3,680.45	159	753 A 755	A040237	3,386.24
159	759 A 760	A040103	2,031.52	159	787 A 787	A040752	1,074.11
159	800 A 801	A040742	1,033.29	159	802 A 803	A040752	1,074.11
159	805 A 806	A040503	939.35	159	900 A 900	A040243	3,274.30
159	901 A 901	A040503	939.35	159	952 A 952	A040103	2,031.52
159	953 A 953	A040023	1,033.29	159	970 A 971	A040103	2,031.52
159	973 A 973	A040153	2,277.04	159	980 A 980	A040194	2,126.04
159	981 A 981	A040023	1,033.29	159	984 A 985	A040503	939.35
159	990 A 992	A040072	1,675.67	160	002 A 027	A040662	1,334.37
160	030 A 032	A040573	1,909.49	160	033 A 043	A040033	3,439.81
160	045 A 046	A040033	3,439.81	160	048 A 050	A040033	3,439.81
160	052 A 063	A040033	3,439.81	160	065 A 067	A040033	3,439.81
160	069 A 076	A040033	3,439.81	160	078 A 089	A040033	3,439.81
160	092 A 103	A040033	3,439.81	160	105 A 106	A040033	3,439.81
160	108 A 118	A040033	3,439.81	160	120 A 120	A040033	3,439.81
160	122 A 135	A040033	3,439.81	160	137 A 137	A040033	3,439.81
160	139 A 141	A040033	3,439.81	160	143 A 149	A040033	3,439.81
160	151 A 158	A040033	3,439.81	160	160 A 170	A040033	3,439.81

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 04 COYOACAN HOJA: 6

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
160	172 A 179	A040033	3,439.81	160	181 A 182	A040033	3,439.81
160	183 A 192	A040184	2,248.38	160	226 A 230	A040033	3,439.81
160	239 A 240	A040633	2,510.30	160	241 A 241	A040485	4,131.30
160	242 A 242	A040543	2,598.47	160	243 A 249	A040485	4,131.30
160	250 A 253	A040094	1,940.67	160	257 A 258	A040094	1,940.67
160	260 A 260	A040094	1,940.67	160	261 A 266	A040485	4,131.30
160	267 A 274	A040184	2,248.38	160	275 A 277	A040324	3,100.54
160	278 A 293	A040094	1,940.67	160	294 A 296	A040202	2,356.53
160	300 A 301	A040225	3,919.92	160	302 A 302	A040524	2,247.77
160	303 A 317	A040683	1,610.50	160	319 A 321	A040683	1,610.50
160	322 A 322	A040533	2,281.69	160	324 A 324	A040363	1,802.05
160	325 A 325	A040184	2,248.38	160	326 A 328	A040404	3,147.84
160	332 A 332	A040094	1,940.67	160	334 A 336	A040094	1,940.67
160	339 A 340	A040094	1,940.67	160	342 A 344	A040094	1,940.67
160	348 A 349	A040094	1,940.67	160	352 A 353	A040094	1,940.67
160	355 A 358	A040094	1,940.67	160	366 A 366	A040094	1,940.67
160	368 A 370	A040404	3,147.84	160	379 A 379	A040404	3,147.84
160	380 A 382	A040453	2,104.70	160	383 A 455	A040202	2,356.53
160	456 A 456	A040704	2,231.58	160	457 A 474	A040202	2,356.53
160	476 A 494	A040033	3,439.81	160	503 A 503	A040094	1,940.67
160	504 A 507	A040202	2,356.53	160	509 A 511	A040202	2,356.53
160	512 A 512	A040094	1,940.67	160	513 A 515	A040202	2,356.53
160	516 A 517	A040642	2,710.09	160	528 A 531	A040202	2,356.53
160	532 A 532	A040372	1,919.26	160	539 A 539	A040372	1,919.26
160	544 A 544	A040372	1,919.26	160	545 A 545	A040094	1,940.67
160	550 A 550	A040554	2,781.22	160	568 A 568	A040573	1,909.49
160	569 A 572	A040033	3,439.81	160	575 A 578	A040094	1,940.67
160	579 A 590	A040202	2,356.53	160	601 A 612	A040033	3,439.81
160	613 A 615	A040573	1,909.49	160	616 A 619	A040202	2,356.53
160	621 A 634	A040202	2,356.53	160	636 A 638	A040202	2,356.53
160	639 A 655	A040683	1,610.50	160	657 A 659	A040683	1,610.50
160	660 A 662	A040573	1,909.49	160	664 A 664	A040573	1,909.49
160	666 A 666	A040372	1,919.26	160	667 A 669	A040573	1,909.49
160	673 A 673	A040094	1,940.67	160	680 A 680	A040094	1,940.67
160	681 A 681	A040184	2,248.38	160	685 A 686	A040404	3,147.84
160	687 A 689	A040704	2,231.58	160	691 A 714	A040184	2,248.38
160	715 A 716	A040404	3,147.84	160	717 A 717	A040184	2,248.38
160	718 A 720	A040653	3,090.68	160	721 A 740	A040184	2,248.38
160	741 A 742	A040324	3,100.54	160	743 A 743	A040694	2,001.52
160	749 A 749	A040033	3,439.81	160	756 A 758	A040573	1,909.49
160	765 A 765	A040653	3,090.68	160	768 A 768	A040653	3,090.68
160	770 A 770	A040683	1,610.50	160	771 A 771	A040363	1,802.05
160	787 A 788	A040613	3,112.02	160	801 A 802	A040094	1,940.67
160	804 A 804	A040307	3,546.69	160	805 A 805	A040404	3,147.84
160	806 A 823	A040334	3,136.22	160	824 A 824	A040184	2,248.38
160	825 A 861	A040554	2,781.22	160	862 A 862	A040694	2,001.52
160	863 A 864	A040554	2,781.22	160	866 A 867	A040653	3,090.68
160	869 A 877	A040653	3,090.68	160	878 A 880	A040184	2,248.38
160	881 A 884	A040653	3,090.68	160	886 A 888	A040324	3,100.54
160	889 A 889	A040184	2,248.38	160	890 A 891	A040653	3,090.68

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 04 COYOACAN HOJA: 7

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
160	892 A 898	A040404	3,147.84	160	901 A 903	A040202	2,356.53
260	001 A 067	A040202	2,356.53	260	070 A 070	A040453	2,104.70
260	073 A 076	A040453	2,104.70	260	094 A 094	A040202	2,356.53
260	201 A 236	A040202	2,356.53	260	242 A 245	A040202	2,356.53
260	301 A 467	A040202	2,356.53	260	468 A 481	A040642	2,710.09
260	482 A 494	A040202	2,356.53	260	495 A 495	A040642	2,710.09
260	497 A 506	A040642	2,710.09	260	507 A 511	A040202	2,356.53
260	512 A 535	A040642	2,710.09	260	536 A 540	A040202	2,356.53
260	541 A 541	A040642	2,710.09	260	546 A 566	A040202	2,356.53
260	567 A 580	A040642	2,710.09	260	581 A 583	A040202	2,356.53
260	600 A 601	A040202	2,356.53	260	604 A 608	A040202	2,356.53
260	609 A 609	A040642	2,710.09	260	610 A 610	A040202	2,356.53
260	611 A 613	A040642	2,710.09	260	614 A 614	A040554	2,781.22
260	615 A 615	A040167	2,821.74	260	616 A 616	A040202	2,356.53
260	620 A 622	A040094	1,940.67	260	660 A 660	A040094	1,940.67
260	669 A 669	A040094	1,940.67	260	715 A 717	A040642	2,710.09
260	719 A 721	A040573	1,909.49	260	722 A 722	A040453	2,104.70
260	801 A 801	A040307	3,546.69	260	802 A 804	A040363	1,802.05
260	805 A 805	A040202	2,356.53	260	806 A 806	A040683	1,610.50
260	810 A 810	A040094	1,940.67				

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 05 CUAJIMALPA HOJA: 1

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
056	008 A 010	A050152	1,333.04	056	012 A 012	A050152	1,333.04
056	013 A 015	A050012	1,633.92	056	016 A 018	A050152	1,333.04
056	020 A 020	A050152	1,333.04	056	022 A 023	A050253	2,020.88
056	024 A 028	A050082	1,428.92	056	030 A 034	A050082	1,428.92
056	036 A 036	A050082	1,428.92	056	038 A 042	A050406	6,466.65
056	043 A 043	A050042	1,837.91	056	044 A 044	A050022	1,212.82
056	045 A 045	A050222	1,049.69	056	047 A 048	A050022	1,212.82
056	049 A 051	A050082	1,428.92	056	052 A 054	A050201	1,549.85
056	055 A 057	A050122	1,163.05	056	058 A 058	A050201	1,549.85
056	059 A 059	A050122	1,163.05	056	061 A 061	A050082	1,428.92
056	062 A 062	A050359	141.30	056	064 A 066	A050082	1,428.92
056	067 A 067	A050122	1,163.05	056	068 A 072	A050082	1,428.92
056	073 A 073	A050152	1,333.04	056	080 A 080	A050253	2,020.88
056	083 A 083	A050253	2,020.88	056	084 A 084	A050359	141.30
056	090 A 090	A050359	141.30	056	092 A 092	A050477	1,872.43
056	101 A 101	A050272	1,965.38	056	106 A 107	A050082	1,428.92
056	108 A 111	A050022	1,212.82	056	120 A 122	A050082	1,428.92
056	125 A 129	A050082	1,428.92	056	131 A 136	A050082	1,428.92
056	146 A 149	A050359	141.30	056	150 A 152	A050342	1,041.04
056	153 A 153	A050359	141.30	056	154 A 154	A050302	935.21
056	155 A 156	A050342	1,041.04	056	157 A 159	A050359	141.30
056	161 A 163	A050359	141.30	056	164 A 164	A050280	1,081.79
056	165 A 166	A050359	141.30	056	168 A 168	A050290	714.41
056	169 A 170	A050359	141.30	056	176 A 184	A050359	141.30
056	186 A 186	A050359	141.30	056	187 A 189	A050342	1,041.04
056	194 A 195	A050359	141.30	056	201 A 210	A050359	141.30
056	211 A 211	A050290	714.41	056	212 A 212	A050359	141.30
056	213 A 216	A050290	714.41	056	217 A 217	A050486	6,086.27
056	218 A 218	A050359	141.30	056	220 A 240	A050290	714.41
056	242 A 242	A050290	714.41	056	244 A 244	A050519	141.30
056	245 A 246	A050290	714.41	056	247 A 247	A050519	141.30
056	248 A 249	A050290	714.41	056	250 A 250	A050519	141.30
056	252 A 254	A050290	714.41	056	255 A 257	A050359	141.30
056	258 A 259	A050290	714.41	056	260 A 260	A050359	141.30
056	261 A 264	A050290	714.41	056	265 A 265	A050486	6,086.27
056	266 A 267	A050359	141.30	056	270 A 271	A050519	141.30
056	272 A 272	A050290	714.41	056	273 A 273	A050359	141.30
056	274 A 275	A050519	141.30	056	300 A 300	A050342	1,041.04
056	301 A 301	A050359	141.30	056	303 A 303	A050253	2,020.88
056	326 A 326	A050253	2,020.88	056	329 A 330	A050082	1,428.92
056	331 A 331	A050022	1,212.82	056	332 A 332	A050082	1,428.92
056	333 A 333	A050201	1,549.85	056	334 A 334	A050082	1,428.92
056	337 A 337	A050022	1,212.82	056	341 A 343	A050253	2,020.88
056	344 A 344	A050053	2,049.77	056	345 A 345	A050152	1,333.04
056	346 A 346	A050053	2,049.77	056	351 A 352	A050320	733.05
056	358 A 359	A050022	1,212.82	056	360 A 360	A050467	955.69
056	361 A 361	A050133	1,751.05	056	363 A 365	A050133	1,751.05
056	366 A 366	A050359	141.30	056	367 A 369	A050082	1,428.92
056	370 A 370	A050359	141.30	056	372 A 375	A050320	733.05
056	391 A 391	A050032	1,023.21	056	393 A 393	A050032	1,023.21

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 05 CUAJIMALPA HOJA: 2

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
056	394 A 395	A050253	2,020.88	056	396 A 396	A050082	1,428.92
056	397 A 397	A050022	1,212.82	056	398 A 399	A050082	1,428.92
056	400 A 400	A050022	1,212.82	056	402 A 424	A050112	1,449.92
056	425 A 427	A050272	1,965.38	056	430 A 430	A050522	1,540.59
056	431 A 431	A050172	1,749.68	056	432 A 432	A050053	2,049.77
056	433 A 433	A050359	141.30	056	434 A 434	A050032	1,023.21
056	435 A 435	A050359	141.30	056	437 A 438	A050152	1,333.04
056	441 A 442	A050082	1,428.92	056	443 A 443	A050012	1,633.92
056	444 A 444	A050253	2,020.88	056	445 A 445	A050032	1,023.21
056	446 A 446	A050272	1,965.38	056	447 A 447	A050012	1,633.92
056	448 A 448	A050152	1,333.04	056	449 A 449	A050272	1,965.38
056	450 A 451	A050032	1,023.21	056	452 A 452	A050320	733.05
056	453 A 454	A050032	1,023.21	056	455 A 456	A050253	2,020.88
056	458 A 458	A050253	2,020.88	056	470 A 470	A050234	2,960.08
056	500 A 508	A050152	1,333.04	056	510 A 530	A050152	1,333.04
056	531 A 531	A050272	1,965.38	056	532 A 532	A050152	1,333.04
056	533 A 536	A050272	1,965.38	056	537 A 537	A050012	1,633.92
056	538 A 541	A050152	1,333.04	056	542 A 542	A050012	1,633.92
056	543 A 543	A050152	1,333.04	056	545 A 556	A050152	1,333.04
056	557 A 557	A050012	1,633.92	056	559 A 560	A050152	1,333.04
056	561 A 561	A050172	1,749.68	056	563 A 564	A050172	1,749.68
056	565 A 565	A050152	1,333.04	056	566 A 574	A050172	1,749.68
056	575 A 575	A050272	1,965.38	056	576 A 603	A050172	1,749.68
056	604 A 604	A050142	2,268.87	056	605 A 605	A050042	1,837.91
056	606 A 606	A050022	1,212.82	056	607 A 607	A050142	2,268.87
056	608 A 616	A050022	1,212.82	056	617 A 619	A050253	2,020.88
056	621 A 621	A050253	2,020.88	056	623 A 623	A050253	2,020.88
056	624 A 625	A050312	1,329.12	056	626 A 627	A050253	2,020.88
056	628 A 629	A050312	1,329.12	056	631 A 631	A050162	1,566.57
056	633 A 633	A050253	2,020.88	056	636 A 637	A050253	2,020.88
056	638 A 639	A050162	1,566.57	056	640 A 641	A050253	2,020.88
056	642 A 642	A050152	1,333.04	056	643 A 643	A050253	2,020.88
056	645 A 646	A050022	1,212.82	056	647 A 648	A050253	2,020.88
056	649 A 652	A050053	2,049.77	056	653 A 653	A050253	2,020.88
056	654 A 654	A050012	1,633.92	056	655 A 657	A050253	2,020.88
056	658 A 659	A050142	2,268.87	056	660 A 660	A050253	2,020.88
056	661 A 666	A050172	1,749.68	056	669 A 672	A050172	1,749.68
056	679 A 681	A050172	1,749.68	056	684 A 685	A050152	1,333.04
056	686 A 686	A050012	1,633.92	056	687 A 688	A050253	2,020.88
056	690 A 690	A050253	2,020.88	056	700 A 700	A050253	2,020.88
056	703 A 704	A050022	1,212.82	056	705 A 706	A050222	1,049.69
056	707 A 707	A050302	935.21	056	708 A 709	A050359	141.30
056	710 A 715	A050302	935.21	056	716 A 717	A050359	141.30
056	718 A 726	A050302	935.21	056	728 A 729	A050302	935.21
056	731 A 731	A050302	935.21	056	733 A 735	A050302	935.21
056	737 A 737	A050302	935.21	056	738 A 739	A050359	141.30
056	740 A 740	A050302	935.21	056	741 A 741	A050359	141.30
056	752 A 752	A050359	141.30	056	753 A 754	A050302	935.21
056	756 A 757	A050272	1,965.38	056	758 A 758	A050222	1,049.69
056	760 A 761	A050162	1,566.57	056	762 A 763	A050302	935.21

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 05 CUAJIMALPA HOJA: 3

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
056	764 A 766	A050162	1,566.57	056	767 A 767	A050467	955.69
056	768 A 768	A050222	1,049.69	056	769 A 769	A050302	935.21
056	771 A 772	A050152	1,333.04	056	801 A 806	A050290	714.41
056	810 A 810	A050336	7,979.07	056	814 A 814	A050336	7,979.07
056	820 A 820	A050082	1,428.92	056	836 A 836	A050172	1,749.68
056	846 A 846	A050172	1,749.68	056	851 A 851	A050499	706.50
056	852 A 852	A050486	6,086.27	056	853 A 853	A050449	820.17
056	854 A 854	A050499	706.50	056	855 A 855	A050449	820.17
056	856 A 856	A050486	6,086.27	056	857 A 857	A050539	8,083.33
056	884 A 887	A050486	6,086.27	056	890 A 895	A050486	6,086.27
056	896 A 896	A050449	820.17	056	897 A 897	A050359	141.30
056	898 A 900	A050499	706.50	056	901 A 903	A050290	714.41
056	905 A 905	A050290	714.41	056	910 A 914	A050320	733.05
056	915 A 916	A050359	141.30	056	918 A 919	A050320	733.05
056	920 A 920	A050359	141.30	056	922 A 922	A050499	706.50
056	926 A 926	A050290	714.41	056	927 A 928	A050152	1,333.04
056	929 A 929	A050082	1,428.92	056	930 A 930	A050477	1,872.43
056	940 A 941	A050082	1,428.92	056	944 A 944	A050467	955.69
056	945 A 945	A050359	141.30	056	950 A 950	A050486	6,086.27
056	951 A 951	A050320	733.05	056	955 A 964	A050336	7,979.07
056	966 A 971	A050336	7,979.07	056	973 A 977	A050336	7,979.07
056	978 A 978	A050477	1,872.43	056	979 A 979	A050336	7,979.07
056	982 A 982	A050342	1,041.04	056	984 A 986	A050320	733.05
056	987 A 988	A050336	7,979.07	056	995 A 996	A050342	1,041.04
056	997 A 998	A050253	2,020.88	078	001 A 004	A050359	141.30
078	080 A 080	A050280	1,081.79	078	725 A 726	A050190	790.73
078	727 A 727	A050100	704.48	078	748 A 748	A050280	1,081.79
078	750 A 750	A050359	141.30	078	751 A 754	A050280	1,081.79
078	755 A 755	A050359	141.30	078	757 A 757	A050359	141.30
078	758 A 771	A050280	1,081.79	078	772 A 774	A050359	141.30
078	775 A 776	A050280	1,081.79	078	777 A 780	A050359	141.30
078	781 A 783	A050100	704.48	078	784 A 784	A050359	141.30
078	785 A 786	A050280	1,081.79	078	788 A 789	A050280	1,081.79
078	790 A 790	A050359	141.30	078	791 A 796	A050190	790.73
078	797 A 798	A050100	704.48	078	799 A 801	A050190	790.73
078	802 A 803	A050100	704.48	078	804 A 804	A050190	790.73
078	806 A 807	A050280	1,081.79	078	808 A 809	A050359	141.30
078	813 A 818	A050100	704.48	078	819 A 819	A050280	1,081.79
078	822 A 823	A050280	1,081.79	078	824 A 824	A050359	141.30
078	825 A 828	A050280	1,081.79	078	829 A 829	A050190	790.73
078	830 A 832	A050100	704.48	078	833 A 837	A050190	790.73
078	838 A 840	A050100	704.48	078	841 A 841	A050359	141.30
078	843 A 843	A050190	790.73	078	971 A 971	A050280	1,081.79
156	001 A 001	A050406	6,466.65	156	002 A 002	A050336	7,979.07
156	003 A 009	A050501	751.30	156	012 A 012	A050082	1,428.92
156	015 A 039	A050501	751.30	156	040 A 042	A050457	1,010.36
156	043 A 046	A050501	751.30	156	048 A 048	A050501	751.30
156	049 A 053	A050437	713.18	156	054 A 054	A050501	751.30
156	055 A 055	A050486	6,086.27	156	057 A 058	A050486	6,086.27
156	060 A 060	A050212	962.47	156	061 A 064	A050342	1,041.04

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 05 CUAJIMALPA HOJA: 4

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
156	099 A 105	A050012	1,633.92	156	108 A 108	A050012	1,633.92
156	109 A 109	A050162	1,566.57	156	111 A 113	A050253	2,020.88
156	128 A 135	A050342	1,041.04	156	140 A 140	A050342	1,041.04
156	160 A 160	A050212	962.47	156	162 A 162	A050082	1,428.92
156	163 A 164	A050012	1,633.92	156	166 A 166	A050342	1,041.04
156	169 A 169	A050082	1,428.92	156	170 A 171	A050212	962.47
156	200 A 201	A050082	1,428.92	156	202 A 204	A050180	1,185.69
156	205 A 205	A050359	141.30	156	206 A 206	A050082	1,428.92
156	208 A 208	A050212	962.47	156	262 A 264	A050290	714.41
156	301 A 301	A050290	714.41	156	302 A 302	A050253	2,020.88
156	304 A 304	A050082	1,428.92	156	305 A 305	A050234	2,960.08
156	512 A 514	A050152	1,333.04	156	515 A 516	A050012	1,633.92
156	518 A 518	A050012	1,633.92	156	575 A 575	A050172	1,749.68
156	653 A 653	A050022	1,212.82	156	654 A 654	A050501	751.30
165	694 A 694	A050359	141.30	254	916 A 916	A050449	820.17
356	001 A 002	A050072	2,020.61	356	003 A 008	A050234	2,960.08
356	009 A 012	A050072	2,020.61	356	016 A 016	A050172	1,749.68
356	020 A 020	A050234	2,960.08	356	114 A 114	A050172	1,749.68
356	298 A 298	A050065	4,103.70	356	299 A 299	A050242	2,874.02
356	302 A 302	A050234	2,960.08	356	358 A 359	A050091	3,036.23
356	367 A 373	A050234	2,960.08	356	375 A 378	A050234	2,960.08
356	380 A 382	A050234	2,960.08	356	401 A 401	A050234	2,960.08
356	419 A 420	A050065	4,103.70	356	499 A 499	A050072	2,020.61
356	514 A 514	A050065	4,103.70	356	523 A 527	A050234	2,960.08
356	529 A 532	A050263	1,633.11	356	533 A 533	A050290	714.41
356	534 A 534	A050320	733.05	356	535 A 535	A050290	714.41
356	536 A 538	A050320	733.05	356	541 A 545	A050242	2,874.02
356	546 A 546	A050091	3,036.23	356	547 A 547	A050234	2,960.08
356	548 A 548	A050242	2,874.02	356	549 A 549	A050234	2,960.08
356	552 A 552	A050234	2,960.08	356	554 A 556	A050263	1,633.11
356	557 A 557	A050234	2,960.08	356	570 A 570	A050234	2,960.08
356	571 A 573	A050065	4,103.70	356	575 A 598	A050065	4,103.70
356	600 A 602	A050234	2,960.08	356	605 A 605	A050234	2,960.08
356	606 A 619	A050065	4,103.70	356	621 A 622	A050072	2,020.61
356	624 A 624	A050234	2,960.08	356	625 A 628	A050065	4,103.70
356	629 A 629	A050091	3,036.23	356	630 A 630	A050065	4,103.70
356	632 A 638	A050065	4,103.70	356	640 A 640	A050234	2,960.08
356	641 A 661	A050091	3,036.23	356	662 A 662	A050234	2,960.08
356	663 A 663	A050065	4,103.70	356	668 A 698	A050072	2,020.61
356	701 A 718	A050072	2,020.61	356	720 A 725	A050072	2,020.61
356	727 A 736	A050072	2,020.61	356	737 A 737	A050065	4,103.70
356	739 A 741	A050072	2,020.61	356	745 A 745	A050065	4,103.70
356	752 A 752	A050065	4,103.70	356	801 A 801	A050234	2,960.08
356	804 A 804	A050065	4,103.70	356	805 A 805	A050234	2,960.08
756	001 A 001	A050359	141.30	756	002 A 003	A050082	1,428.92
756	004 A 009	A050359	141.30	756	014 A 014	A050406	6,466.65
756	015 A 015	A050342	1,041.04	756	016 A 016	A050336	7,979.07
756	018 A 018	A050467	955.69	756	033 A 036	A050359	141.30
756	088 A 089	A050032	1,023.21	756	090 A 090	A050359	141.30
756	092 A 093	A050032	1,023.21	756	097 A 097	A050091	3,036.23

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 05 CUAJIMALPA HOJA: 5

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
756	103 A 103	A050032	1,023.21	756	104 A 104	A050359	141.30
756	119 A 120	A050320	733.05	756	200 A 216	A050359	141.30
756	218 A 220	A050359	141.30	756	250 A 250	A050359	141.30
756	803 A 803	A050342	1,041.04	778	001 A 002	A050100	704.48
778	030 A 030	A050190	790.73	778	038 A 038	A050100	704.48
778	045 A 045	A050359	141.30	778	057 A 057	A050359	141.30
778	143 A 144	A050100	704.48	778	146 A 146	A050359	141.30
778	149 A 149	A050359	141.30	778	200 A 200	A050359	141.30
778	204 A 204	A050359	141.30	778	800 A 800	A050359	141.30
778	984 A 984	A050100	704.48	778	986 A 987	A050359	141.30
778	988 A 988	A050190	790.73	778	989 A 995	A050100	704.48
778	996 A 996	A050359	141.30	778	997 A 999	A050100	704.48

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 06 CUAUHTEMOC HOJA: 1

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
001	001 A 017	A060067	5,827.45	001	019 A 069	A060067	5,827.45
001	070 A 082	A060247	4,756.65	001	084 A 086	A060247	4,756.65
001	088 A 088	A060247	4,756.65	001	090 A 094	A060247	4,756.65
001	095 A 103	A060114	2,845.02	001	104 A 107	A060067	5,827.45
001	108 A 110	A060247	4,756.65	001	112 A 113	A060247	4,756.65
001	114 A 114	A060114	2,845.02	001	115 A 115	A060247	4,756.65
002	001 A 002	A060175	5,006.89	002	003 A 022	A060277	5,374.83
002	024 A 027	A060277	5,374.83	002	028 A 062	A060266	5,029.96
002	064 A 073	A060266	5,029.96	002	074 A 075	A060104	3,381.96
002	076 A 076	A060266	5,029.96	002	077 A 104	A060104	3,381.96
002	105 A 110	A060266	5,029.96	002	111 A 111	A060175	5,006.89
002	112 A 115	A060104	3,381.96	002	116 A 116	A060277	5,374.83
002	117 A 117	A060266	5,029.96	002	118 A 118	A060104	3,381.96
002	119 A 119	A060175	5,006.89	002	121 A 122	A060266	5,029.96
002	124 A 124	A060104	3,381.96	003	001 A 067	A060143	3,002.72
003	069 A 086	A060143	3,002.72	003	090 A 107	A060143	3,002.72
003	109 A 109	A060143	3,002.72	003	113 A 113	A060143	3,002.72
003	116 A 120	A060143	3,002.72	004	003 A 012	A060164	2,748.63
004	014 A 014	A060164	2,748.63	004	015 A 015	A060143	3,002.72
004	017 A 022	A060143	3,002.72	004	023 A 034	A060164	2,748.63
004	035 A 035	A060143	3,002.72	004	037 A 037	A060143	3,002.72
004	038 A 038	A060164	2,748.63	004	039 A 039	A060235	3,922.74
004	040 A 040	A060164	2,748.63	004	042 A 043	A060164	2,748.63
004	044 A 046	A060235	3,922.74	004	049 A 052	A060235	3,922.74
004	054 A 069	A060235	3,922.74	004	071 A 101	A060235	3,922.74
004	103 A 104	A060235	3,922.74	004	105 A 106	A060164	2,748.63
004	107 A 109	A060235	3,922.74	004	110 A 110	A060223	3,659.89
004	112 A 131	A060223	3,659.89	004	133 A 135	A060223	3,659.89
004	137 A 139	A060223	3,659.89	004	141 A 141	A060223	3,659.89
004	143 A 149	A060223	3,659.89	004	150 A 150	A060164	2,748.63
004	151 A 152	A060143	3,002.72	004	153 A 153	A060164	2,748.63
004	154 A 189	A060223	3,659.89	004	192 A 194	A060223	3,659.89
004	196 A 198	A060223	3,659.89	004	200 A 203	A060223	3,659.89
004	205 A 211	A060223	3,659.89	004	214 A 215	A060223	3,659.89
004	221 A 221	A060223	3,659.89	004	223 A 225	A060223	3,659.89
004	228 A 231	A060223	3,659.89	004	235 A 238	A060223	3,659.89
004	240 A 242	A060223	3,659.89	004	244 A 245	A060235	3,922.74
004	246 A 247	A060223	3,659.89	005	001 A 003	A060164	2,748.63
005	008 A 017	A060164	2,748.63	005	025 A 030	A060164	2,748.63
005	041 A 042	A060164	2,748.63	005	045 A 064	A060164	2,748.63
005	073 A 077	A060164	2,748.63	005	078 A 089	A060255	3,992.60
005	098 A 111	A060255	3,992.60	005	118 A 135	A060255	3,992.60
005	140 A 140	A060255	3,992.60	005	142 A 147	A060255	3,992.60
006	001 A 009	A060255	3,992.60	006	016 A 026	A060255	3,992.60
006	036 A 043	A060255	3,992.60	006	045 A 052	A060255	3,992.60
006	067 A 078	A060255	3,992.60	006	080 A 094	A060255	3,992.60
006	096 A 097	A060255	3,992.60	006	127 A 127	A060255	3,992.60
006	142 A 142	A060255	3,992.60	006	149 A 151	A060255	3,992.60
007	003 A 005	A060114	2,845.02	007	031 A 033	A060114	2,845.02
007	035 A 035	A060114	2,845.02	007	037 A 037	A060114	2,845.02

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 06 CUAUHTEMOC HOJA: 2

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
007	041 A 043	A060114	2,845.02	007	052 A 061	A060114	2,845.02
007	063 A 066	A060114	2,845.02	007	068 A 070	A060114	2,845.02
007	072 A 072	A060114	2,845.02	007	075 A 077	A060114	2,845.02
007	079 A 079	A060114	2,845.02	007	080 A 101	A060024	2,832.10
007	104 A 104	A060024	2,832.10	007	127 A 154	A060024	2,832.10
007	158 A 181	A060024	2,832.10	007	184 A 184	A060114	2,845.02
007	189 A 189	A060114	2,845.02	007	190 A 195	A060024	2,832.10
007	197 A 198	A060024	2,832.10	007	199 A 199	A060114	2,845.02
007	200 A 200	A060024	2,832.10	007	231 A 233	A060024	2,832.10
007	241 A 242	A060114	2,845.02	007	243 A 251	A060024	2,832.10
007	253 A 256	A060024	2,832.10	007	257 A 257	A060114	2,845.02
007	259 A 260	A060024	2,832.10	007	263 A 263	A060114	2,845.02
007	265 A 265	A060114	2,845.02	007	270 A 271	A060024	2,832.10
007	273 A 273	A060114	2,845.02	007	276 A 281	A060024	2,832.10
007	282 A 284	A060114	2,845.02	007	286 A 287	A060114	2,845.02
007	290 A 292	A060114	2,845.02	007	294 A 299	A060114	2,845.02
007	302 A 309	A060024	2,832.10	007	310 A 310	A060114	2,845.02
007	314 A 314	A060024	2,832.10	008	001 A 108	A060114	2,845.02
008	109 A 138	A060014	3,209.31	008	139 A 142	A060114	2,845.02
008	144 A 145	A060114	2,845.02	009	001 A 097	A060104	3,381.96
009	103 A 108	A060104	3,381.96	009	109 A 121	A060084	3,367.29
009	122 A 122	A060104	3,381.96	009	124 A 124	A060104	3,381.96
009	126 A 132	A060104	3,381.96	009	139 A 140	A060104	3,381.96
009	142 A 142	A060104	3,381.96	009	144 A 146	A060104	3,381.96
009	149 A 150	A060084	3,367.29	009	152 A 153	A060084	3,367.29
009	154 A 154	A060104	3,381.96	009	155 A 157	A060084	3,367.29
009	159 A 160	A060084	3,367.29	009	163 A 164	A060084	3,367.29
009	166 A 166	A060104	3,381.96	009	167 A 168	A060084	3,367.29
010	001 A 013	A060075	4,861.86	010	015 A 036	A060075	4,861.86
010	038 A 124	A060075	4,861.86	010	125 A 140	A060185	3,199.20
010	142 A 163	A060185	3,199.20	010	167 A 180	A060185	3,199.20
010	182 A 182	A060185	3,199.20	010	184 A 187	A060075	4,861.86
010	188 A 189	A060185	3,199.20	010	190 A 192	A060055	3,583.11
010	193 A 213	A060185	3,199.20	010	215 A 215	A060185	3,199.20
010	216 A 219	A060055	3,583.11	010	220 A 262	A060185	3,199.20
010	263 A 263	A060055	3,583.11	010	264 A 266	A060185	3,199.20
010	267 A 267	A060075	4,861.86	010	268 A 269	A060055	3,583.11
010	270 A 270	A060075	4,861.86	010	271 A 271	A060287	7,918.34
010	273 A 273	A060075	4,861.86	011	001 A 015	A060194	3,761.49
011	016 A 016	A060096	7,050.14	011	017 A 028	A060194	3,761.49
011	029 A 034	A060175	5,006.89	011	035 A 036	A060155	6,193.17
011	037 A 042	A060175	5,006.89	011	043 A 057	A060194	3,761.49
011	059 A 066	A060194	3,761.49	011	067 A 072	A060175	5,006.89
011	073 A 084	A060155	6,193.17	011	085 A 122	A060096	7,050.14
011	124 A 131	A060096	7,050.14	011	133 A 138	A060096	7,050.14
011	139 A 151	A060155	6,193.17	011	152 A 167	A060096	7,050.14
011	170 A 175	A060287	7,918.34	011	177 A 192	A060287	7,918.34
011	193 A 199	A060155	6,193.17	011	200 A 218	A060287	7,918.34
011	219 A 232	A060155	6,193.17	011	233 A 236	A060287	7,918.34
011	237 A 245	A060155	6,193.17	011	246 A 247	A060287	7,918.34

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 06 CUAUHTEMOC HOJA: 3

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
011	248 A 248	A060175	5,006.89	011	249 A 251	A060287	7,918.34
011	252 A 252	A060096	7,050.14	011	253 A 260	A060175	5,006.89
011	261 A 261	A060287	7,918.34	011	262 A 262	A060175	5,006.89
011	263 A 264	A060096	7,050.14	011	265 A 265	A060175	5,006.89
011	266 A 269	A060096	7,050.14	011	270 A 274	A060175	5,006.89
011	275 A 279	A060096	7,050.14	011	280 A 280	A060175	5,006.89
011	281 A 289	A060096	7,050.14	011	290 A 291	A060175	5,006.89
011	294 A 294	A060096	7,050.14	011	296 A 296	A060096	7,050.14
011	297 A 297	A060287	7,918.34	011	298 A 301	A060096	7,050.14
011	302 A 304	A060194	3,761.49	011	305 A 305	A060287	7,918.34
011	306 A 306	A060096	7,050.14	011	308 A 308	A060287	7,918.34
012	001 A 010	A060214	3,235.95	012	012 A 018	A060214	3,235.95
012	020 A 033	A060047	3,894.37	012	034 A 042	A060214	3,235.95
012	044 A 045	A060214	3,235.95	012	047 A 062	A060214	3,235.95
012	063 A 070	A060047	3,894.37	012	071 A 101	A060214	3,235.95
012	102 A 109	A060047	3,894.37	012	110 A 111	A060214	3,235.95
012	113 A 113	A060214	3,235.95	012	115 A 136	A060214	3,235.95
012	137 A 138	A060047	3,894.37	012	140 A 140	A060047	3,894.37
012	142 A 147	A060047	3,894.37	012	148 A 151	A060214	3,235.95
012	152 A 153	A060047	3,894.37	012	154 A 155	A060214	3,235.95
012	156 A 157	A060047	3,894.37	012	158 A 162	A060214	3,235.95
012	163 A 163	A060047	3,894.37	012	164 A 165	A060214	3,235.95
012	166 A 171	A060047	3,894.37	012	173 A 173	A060047	3,894.37
012	174 A 174	A060214	3,235.95	013	001 A 001	A060038	2,930.22
013	004 A 006	A060204	2,633.71	013	008 A 010	A060204	2,633.71
013	013 A 022	A060204	2,633.71	013	024 A 026	A060204	2,633.71
013	030 A 031	A060038	2,930.22	013	033 A 036	A060038	2,930.22
013	038 A 039	A060038	2,930.22	013	040 A 050	A060204	2,633.71
013	052 A 052	A060038	2,930.22	013	054 A 054	A060038	2,930.22
013	056 A 069	A060038	2,930.22	013	071 A 072	A060038	2,930.22
013	074 A 078	A060204	2,633.71	013	081 A 082	A060204	2,633.71
013	084 A 102	A060038	2,930.22	013	107 A 136	A060038	2,930.22
013	138 A 140	A060038	2,930.22	013	141 A 163	A060223	3,659.89
013	165 A 178	A060223	3,659.89	013	179 A 180	A060038	2,930.22
013	182 A 184	A060038	2,930.22	013	187 A 193	A060223	3,659.89
013	196 A 198	A060223	3,659.89	013	204 A 208	A060038	2,930.22
013	210 A 210	A060204	2,633.71	014	075 A 129	A060038	2,930.22
014	131 A 151	A060038	2,930.22	014	153 A 156	A060038	2,930.22
014	157 A 201	A060123	2,548.25	014	204 A 233	A060123	2,548.25
014	235 A 235	A060123	2,548.25	014	238 A 246	A060123	2,548.25
014	248 A 249	A060038	2,930.22	014	250 A 250	A060123	2,548.25
014	260 A 260	A060123	2,548.25	014	286 A 286	A060123	2,548.25
014	291 A 291	A060123	2,548.25	014	300 A 300	A060038	2,930.22
027	001 A 007	A060055	3,583.11	027	008 A 030	A060075	4,861.86
027	031 A 041	A060055	3,583.11	027	043 A 046	A060055	3,583.11
027	048 A 048	A060055	3,583.11	027	049 A 072	A060075	4,861.86
027	073 A 090	A060055	3,583.11	027	091 A 101	A060075	4,861.86
027	102 A 104	A060055	3,583.11	027	106 A 142	A060055	3,583.11
027	143 A 144	A060075	4,861.86	027	145 A 173	A060055	3,583.11
027	175 A 204	A060055	3,583.11	027	220 A 220	A060055	3,583.11

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 06 CUAUHTEMOC HOJA: 4

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
307	095 A 095	A060255	3,992.60	307	117 A 117	A060255	3,992.60
307	119 A 125	A060255	3,992.60	307	128 A 130	A060255	3,992.60
307	141 A 141	A060255	3,992.60	307	152 A 153	A060255	3,992.60
314	028 A 039	A060133	2,493.71	314	178 A 194	A060133	2,493.71
314	201 A 208	A060133	2,493.71	314	215 A 224	A060133	2,493.71
314	227 A 234	A060133	2,493.71	327	001 A 001	A060055	3,583.11
327	004 A 035	A060055	3,583.11	327	037 A 040	A060055	3,583.11
327	042 A 042	A060055	3,583.11	327	317 A 317	A060055	3,583.11
327	383 A 385	A060055	3,583.11	327	392 A 392	A060055	3,583.11
327	701 A 701	A060055	3,583.11	327	703 A 706	A060055	3,583.11

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 1

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
015	001 A 026	A070394	2,348.32	015	028 A 030	A070394	2,348.32
015	033 A 033	A070394	2,348.32	015	035 A 037	A070394	2,348.32
015	039 A 045	A070394	2,348.32	015	047 A 143	A070394	2,348.32
015	144 A 145	A070793	2,850.73	015	147 A 172	A070793	2,850.73
015	177 A 196	A070793	2,850.73	015	197 A 203	A070394	2,348.32
015	204 A 204	A070793	2,850.73	016	001 A 020	A070364	2,014.01
016	023 A 071	A070364	2,014.01	016	073 A 119	A070364	2,014.01
016	121 A 134	A070364	2,014.01	045	101 A 101	A070011	1,033.12
045	102 A 102	A070603	1,626.51	045	103 A 103	A070524	2,635.69
045	104 A 104	A070394	2,348.32	045	105 A 105	A070168	1,954.31
045	106 A 106	A070394	2,348.32	045	107 A 107	A070011	1,033.12
045	113 A 113	A070032	1,746.09	045	114 A 122	A070394	2,348.32
045	124 A 141	A070394	2,348.32	045	143 A 143	A070394	2,348.32
045	144 A 154	A070524	2,635.69	045	156 A 191	A070524	2,635.69
045	193 A 193	A070352	1,190.45	045	194 A 196	A070032	1,746.09
045	199 A 250	A070394	2,348.32	045	252 A 261	A070394	2,348.32
045	263 A 279	A070394	2,348.32	045	284 A 285	A070517	1,852.31
045	286 A 286	A070603	1,626.51	045	288 A 288	A070603	1,626.51
045	289 A 289	A070517	1,852.31	045	293 A 293	A070517	1,852.31
045	296 A 299	A070203	1,496.85	045	300 A 300	A070394	2,348.32
045	302 A 303	A070394	2,348.32	045	304 A 309	A070203	1,496.85
045	314 A 319	A070203	1,496.85	045	321 A 327	A070517	1,852.31
045	328 A 331	A070032	1,746.09	045	333 A 339	A070032	1,746.09
045	341 A 341	A070032	1,746.09	045	342 A 342	A070372	1,435.78
045	345 A 355	A070203	1,496.85	045	359 A 359	A070372	1,435.78
045	360 A 361	A070032	1,746.09	045	363 A 369	A070032	1,746.09
045	370 A 370	A070352	1,190.45	045	372 A 373	A070352	1,190.45
045	374 A 379	A070032	1,746.09	045	380 A 380	A070372	1,435.78
045	381 A 385	A070203	1,496.85	045	386 A 387	A070372	1,435.78
045	388 A 392	A070203	1,496.85	045	393 A 395	A070372	1,435.78
045	396 A 401	A070032	1,746.09	045	402 A 404	A070352	1,190.45
045	405 A 425	A070032	1,746.09	045	426 A 426	A070372	1,435.78
045	430 A 435	A070203	1,496.85	045	438 A 445	A070203	1,496.85
045	446 A 446	A070032	1,746.09	045	448 A 448	A070032	1,746.09
045	450 A 463	A070364	2,014.01	045	464 A 464	A070032	1,746.09
045	467 A 468	A070394	2,348.32	045	470 A 471	A070352	1,190.45
045	472 A 473	A070032	1,746.09	045	479 A 479	A070032	1,746.09
045	482 A 499	A070524	2,635.69	045	503 A 519	A070524	2,635.69
045	532 A 548	A070524	2,635.69	045	553 A 553	A070032	1,746.09
045	555 A 564	A070603	1,626.51	045	566 A 576	A070603	1,626.51
045	577 A 577	A070517	1,852.31	045	579 A 587	A070524	2,635.69
045	588 A 630	A070011	1,033.12	045	631 A 637	A070032	1,746.09
045	638 A 643	A070352	1,190.45	045	644 A 645	A070032	1,746.09
045	646 A 654	A070212	1,402.58	045	655 A 655	A070751	1,234.96
045	656 A 674	A070011	1,033.12	045	676 A 690	A070011	1,033.12
045	696 A 699	A070011	1,033.12	045	701 A 703	A070011	1,033.12
045	706 A 707	A070011	1,033.12	045	709 A 709	A070011	1,033.12
045	718 A 719	A070603	1,626.51	045	720 A 720	A070168	1,954.31
045	721 A 721	A070212	1,402.58	045	723 A 733	A070168	1,954.31
045	734 A 734	A070394	2,348.32	045	735 A 736	A070203	1,496.85

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 2

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
045	737 A 737	A070394	2,348.32	045	738 A 738	A070462	940.33
045	740 A 750	A070352	1,190.45	045	752 A 757	A070352	1,190.45
045	758 A 758	A070603	1,626.51	045	759 A 759	A070032	1,746.09
045	760 A 760	A070011	1,033.12	045	761 A 762	A070032	1,746.09
045	764 A 764	A070462	940.33	045	765 A 766	A070524	2,635.69
045	767 A 767	A070168	1,954.31	045	769 A 769	A070352	1,190.45
045	770 A 777	A070751	1,234.96	045	779 A 782	A070751	1,234.96
045	784 A 882	A070751	1,234.96	045	883 A 883	A070352	1,190.45
045	900 A 901	A070011	1,033.12	045	906 A 907	A070394	2,348.32
045	925 A 930	A070011	1,033.12	045	934 A 935	A070011	1,033.12
045	937 A 937	A070011	1,033.12	045	939 A 943	A070011	1,033.12
045	945 A 952	A070011	1,033.12	045	953 A 953	A070462	940.33
045	954 A 954	A070011	1,033.12	045	956 A 956	A070524	2,635.69
045	957 A 957	A070394	2,348.32	045	959 A 959	A070372	1,435.78
045	990 A 991	A070011	1,033.12	048	001 A 072	A070063	1,483.07
048	074 A 172	A070063	1,483.07	048	174 A 177	A070063	1,483.07
048	179 A 451	A070063	1,483.07	048	452 A 471	A070493	1,773.01
048	472 A 484	A070063	1,483.07	048	485 A 495	A070493	1,773.01
048	497 A 500	A070063	1,483.07	048	502 A 502	A070063	1,483.07
048	529 A 529	A070063	1,483.07	048	532 A 532	A070063	1,483.07
048	601 A 601	A070063	1,483.07	061	001 A 021	A070168	1,954.31
061	023 A 059	A070168	1,954.31	061	061 A 081	A070168	1,954.31
061	083 A 108	A070168	1,954.31	061	113 A 115	A070524	2,635.69
061	116 A 119	A070024	2,126.23	061	120 A 121	A070524	2,635.69
061	122 A 125	A070024	2,126.23	061	126 A 136	A070524	2,635.69
061	137 A 137	A070577	2,389.00	061	138 A 139	A070524	2,635.69
061	141 A 146	A070524	2,635.69	061	147 A 150	A070024	2,126.23
061	151 A 152	A070524	2,635.69	061	153 A 155	A070614	1,971.34
061	156 A 167	A070024	2,126.23	061	168 A 172	A070614	1,971.34
061	173 A 180	A070024	2,126.23	061	181 A 182	A070614	1,971.34
061	184 A 190	A070614	1,971.34	061	192 A 202	A070614	1,971.34
061	204 A 204	A070614	1,971.34	061	206 A 207	A070614	1,971.34
061	209 A 214	A070614	1,971.34	061	217 A 232	A070614	1,971.34
061	233 A 263	A070168	1,954.31	061	264 A 267	A070558	3,033.65
061	269 A 269	A070558	3,033.65	061	272 A 274	A070803	1,652.66
061	277 A 280	A070803	1,652.66	061	282 A 287	A070558	3,033.65
061	288 A 295	A070593	1,679.16	061	298 A 316	A070593	1,679.16
061	318 A 320	A070593	1,679.16	061	322 A 323	A070593	1,679.16
061	324 A 395	A070562	1,380.95	061	398 A 414	A070562	1,380.95
061	415 A 446	A070182	1,576.77	061	447 A 447	A070168	1,954.31
061	448 A 448	A070182	1,576.77	061	449 A 449	A070168	1,954.31
061	450 A 468	A070182	1,576.77	061	469 A 469	A070168	1,954.31
061	470 A 474	A070182	1,576.77	061	475 A 478	A070168	1,954.31
061	479 A 480	A070182	1,576.77	061	481 A 481	A070168	1,954.31
061	482 A 499	A070182	1,576.77	061	500 A 502	A070524	2,635.69
061	503 A 517	A070182	1,576.77	061	518 A 519	A070524	2,635.69
061	521 A 521	A070024	2,126.23	061	522 A 532	A070524	2,635.69
061	533 A 547	A070182	1,576.77	061	549 A 552	A070024	2,126.23
061	553 A 553	A070182	1,576.77	061	554 A 554	A070168	1,954.31
061	555 A 556	A070182	1,576.77	061	557 A 574	A070402	1,378.87

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 3

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
061	575 A 577	A070182	1,576.77	061	578 A 578	A070524	2,635.69
061	579 A 588	A070182	1,576.77	061	589 A 589	A070524	2,635.69
061	590 A 591	A070182	1,576.77	061	592 A 594	A070402	1,378.87
061	596 A 597	A070402	1,378.87	061	599 A 601	A070402	1,378.87
061	602 A 611	A070168	1,954.31	061	612 A 613	A070402	1,378.87
061	615 A 615	A070593	1,679.16	061	616 A 617	A070182	1,576.77
061	618 A 618	A070402	1,378.87	061	620 A 620	A070562	1,380.95
061	621 A 621	A070402	1,378.87	061	622 A 623	A070502	1,955.76
061	628 A 630	A070502	1,955.76	061	631 A 632	A070473	1,978.05
061	633 A 639	A070692	1,263.73	061	640 A 642	A070473	1,978.05
061	643 A 645	A070692	1,263.73	061	646 A 650	A070682	1,486.68
061	651 A 651	A070692	1,263.73	061	653 A 653	A070473	1,978.05
061	655 A 655	A070442	2,257.42	061	657 A 658	A070682	1,486.68
061	659 A 659	A070482	2,196.81	061	660 A 661	A070682	1,486.68
061	663 A 673	A070682	1,486.68	061	675 A 691	A070682	1,486.68
061	694 A 694	A070482	2,196.81	061	695 A 713	A070593	1,679.16
061	715 A 716	A070593	1,679.16	061	718 A 719	A070402	1,378.87
061	723 A 723	A070652	1,456.92	061	728 A 731	A070652	1,456.92
061	732 A 733	A070593	1,679.16	061	735 A 735	A070024	2,126.23
061	737 A 737	A070168	1,954.31	061	739 A 743	A070168	1,954.31
061	745 A 746	A070558	3,033.65	061	748 A 755	A070558	3,033.65
061	757 A 758	A070558	3,033.65	061	759 A 764	A070577	2,389.00
061	765 A 765	A070558	3,033.65	061	766 A 768	A070682	1,486.68
061	769 A 769	A070593	1,679.16	061	770 A 770	A070692	1,263.73
061	771 A 771	A070652	1,456.92	061	772 A 775	A070593	1,679.16
061	776 A 787	A070562	1,380.95	061	788 A 788	A070402	1,378.87
061	790 A 793	A070402	1,378.87	061	796 A 797	A070524	2,635.69
061	798 A 798	A070767	3,095.08	061	799 A 799	A070524	2,635.69
061	800 A 815	A070652	1,456.92	061	816 A 819	A070168	1,954.31
061	821 A 821	A070168	1,954.31	061	822 A 822	A070442	2,257.42
061	823 A 823	A070182	1,576.77	061	824 A 825	A070682	1,486.68
061	826 A 826	A070482	2,196.81	061	827 A 830	A070682	1,486.68
061	831 A 831	A070577	2,389.00	061	832 A 835	A070524	2,635.69
061	836 A 837	A070562	1,380.95	061	838 A 838	A070524	2,635.69
061	840 A 841	A070524	2,635.69	061	842 A 842	A070502	1,955.76
061	843 A 851	A070402	1,378.87	061	852 A 852	A070182	1,576.77
061	853 A 858	A070402	1,378.87	061	859 A 867	A070473	1,978.05
061	871 A 871	A070577	2,389.00	061	872 A 872	A070473	1,978.05
061	873 A 876	A070182	1,576.77	061	878 A 878	A070402	1,378.87
061	879 A 879	A070182	1,576.77	061	880 A 880	A070402	1,378.87
061	881 A 885	A070614	1,971.34	061	888 A 899	A070442	2,257.42
061	901 A 903	A070442	2,257.42	061	904 A 904	A070502	1,955.76
061	905 A 927	A070715	3,190.02	061	928 A 928	A070652	1,456.92
061	931 A 932	A070442	2,257.42	061	933 A 934	A070473	1,978.05
061	935 A 935	A070558	3,033.65	061	936 A 938	A070473	1,978.05
061	939 A 939	A070767	3,095.08	061	940 A 941	A070473	1,978.05
061	942 A 945	A070382	1,152.66	061	946 A 946	A070812	34.00
061	949 A 950	A070402	1,378.87	061	951 A 952	A070652	1,456.92
061	953 A 953	A070562	1,380.95	061	954 A 954	A070024	2,126.23
061	956 A 956	A070562	1,380.95	061	957 A 962	A070502	1,955.76

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 4

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
061	963 A 966	A070402	1,378.87	061	967 A 968	A070593	1,679.16
061	969 A 970	A070682	1,486.68	061	971 A 971	A070652	1,456.92
061	973 A 974	A070382	1,152.66	061	975 A 988	A070558	3,033.65
061	989 A 991	A070382	1,152.66	061	992 A 992	A070558	3,033.65
061	993 A 993	A070614	1,971.34	061	994 A 994	A070442	2,257.42
061	996 A 999	A070652	1,456.92	062	002 A 020	A070422	1,154.70
062	021 A 050	A070042	1,297.87	062	051 A 068	A070422	1,154.70
062	069 A 069	A070011	1,033.12	062	070 A 070	A070422	1,154.70
062	072 A 084	A070422	1,154.70	062	085 A 112	A070042	1,297.87
062	113 A 121	A070212	1,402.58	062	122 A 126	A070422	1,154.70
062	127 A 127	A070212	1,402.58	062	129 A 145	A070212	1,402.58
062	146 A 170	A070042	1,297.87	062	171 A 208	A070212	1,402.58
062	209 A 228	A070042	1,297.87	062	229 A 243	A070212	1,402.58
062	244 A 254	A070042	1,297.87	062	255 A 255	A070032	1,746.09
062	256 A 260	A070212	1,402.58	062	261 A 310	A070032	1,746.09
062	311 A 311	A070372	1,435.78	062	312 A 383	A070032	1,746.09
062	384 A 385	A070198	1,614.73	062	387 A 390	A070198	1,614.73
062	393 A 409	A070198	1,614.73	062	410 A 419	A070063	1,483.07
062	421 A 433	A070063	1,483.07	062	434 A 436	A070422	1,154.70
062	438 A 444	A070032	1,746.09	062	445 A 445	A070212	1,402.58
062	446 A 446	A070032	1,746.09	062	447 A 449	A070212	1,402.58
062	450 A 450	A070198	1,614.73	062	452 A 507	A070332	1,821.36
062	510 A 510	A070751	1,234.96	062	519 A 530	A070751	1,234.96
062	535 A 596	A070751	1,234.96	062	601 A 603	A070422	1,154.70
062	605 A 605	A070042	1,297.87	062	610 A 610	A070332	1,821.36
062	611 A 620	A070052	1,538.17	062	621 A 622	A070332	1,821.36
062	624 A 627	A070332	1,821.36	062	628 A 628	A070042	1,297.87
062	629 A 629	A070422	1,154.70	062	631 A 631	A070422	1,154.70
062	655 A 655	A070032	1,746.09	062	700 A 700	A070063	1,483.07
063	001 A 016	A070332	1,821.36	063	017 A 032	A070112	1,435.24
063	033 A 067	A070122	1,474.59	063	069 A 074	A070112	1,435.24
063	076 A 116	A070112	1,435.24	063	118 A 148	A070112	1,435.24
063	149 A 156	A070322	1,621.74	063	157 A 164	A070342	1,252.94
063	166 A 166	A070322	1,621.74	063	168 A 169	A070322	1,621.74
063	170 A 172	A070342	1,252.94	063	173 A 233	A070322	1,621.74
063	234 A 248	A070042	1,297.87	063	249 A 251	A070622	1,425.66
063	252 A 252	A070262	1,469.79	063	255 A 255	A070732	1,870.50
063	256 A 262	A070122	1,474.59	063	264 A 277	A070122	1,474.59
063	278 A 278	A070622	1,425.66	063	280 A 336	A070622	1,425.66
063	338 A 353	A070622	1,425.66	063	355 A 434	A070622	1,425.66
063	436 A 436	A070622	1,425.66	063	439 A 463	A070622	1,425.66
063	465 A 472	A070622	1,425.66	063	474 A 478	A070622	1,425.66
063	480 A 482	A070622	1,425.66	063	484 A 506	A070622	1,425.66
063	507 A 507	A070042	1,297.87	063	508 A 508	A070112	1,435.24
063	509 A 509	A070322	1,621.74	063	510 A 537	A070122	1,474.59
063	538 A 538	A070322	1,621.74	063	539 A 539	A070622	1,425.66
063	540 A 607	A070732	1,870.50	063	608 A 612	A070622	1,425.66
063	613 A 621	A070122	1,474.59	063	622 A 622	A070622	1,425.66
063	625 A 625	A070122	1,474.59	063	626 A 627	A070112	1,435.24
063	628 A 676	A070122	1,474.59	063	677 A 723	A070732	1,870.50

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 5

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
063	725 A 747	A070732	1,870.50	063	749 A 759	A070732	1,870.50
063	760 A 767	A070262	1,469.79	063	769 A 769	A070262	1,469.79
063	771 A 774	A070262	1,469.79	063	777 A 778	A070262	1,469.79
063	779 A 783	A070622	1,425.66	063	784 A 789	A070042	1,297.87
063	790 A 793	A070622	1,425.66	063	794 A 800	A070122	1,474.59
063	801 A 801	A070262	1,469.79	063	804 A 804	A070622	1,425.66
063	806 A 806	A070262	1,469.79	063	809 A 810	A070322	1,621.74
063	813 A 814	A070112	1,435.24	063	816 A 816	A070622	1,425.66
063	817 A 818	A070322	1,621.74	063	821 A 825	A070622	1,425.66
063	827 A 828	A070622	1,425.66	063	829 A 829	A070122	1,474.59
063	832 A 832	A070332	1,821.36	063	840 A 880	A070122	1,474.59
063	885 A 908	A070122	1,474.59	063	909 A 936	A070262	1,469.79
063	938 A 969	A070262	1,469.79	063	971 A 981	A070262	1,469.79
063	983 A 985	A070262	1,469.79	063	986 A 990	A070322	1,621.74
063	997 A 997	A070322	1,621.74	066	001 A 008	A070322	1,621.74
066	009 A 009	A070662	1,567.36	066	010 A 022	A070322	1,621.74
066	023 A 045	A070723	1,909.37	066	046 A 046	A070322	1,621.74
066	047 A 213	A070723	1,909.37	066	214 A 214	A070063	1,483.07
066	216 A 229	A070063	1,483.07	066	231 A 254	A070063	1,483.07
066	255 A 305	A070723	1,909.37	066	307 A 310	A070723	1,909.37
066	312 A 312	A070723	1,909.37	066	314 A 316	A070723	1,909.37
066	319 A 352	A070633	1,927.23	066	354 A 386	A070633	1,927.23
066	388 A 409	A070633	1,927.23	066	410 A 410	A070257	1,986.63
066	412 A 487	A070642	1,858.33	066	489 A 504	A070642	1,858.33
066	507 A 528	A070642	1,858.33	066	529 A 692	A070142	1,607.67
066	693 A 698	A070662	1,567.36	066	702 A 720	A070322	1,621.74
066	721 A 727	A070142	1,607.67	066	728 A 746	A070257	1,986.63
066	752 A 753	A070257	1,986.63	066	761 A 774	A070142	1,607.67
066	776 A 807	A070142	1,607.67	066	830 A 830	A070142	1,607.67
066	843 A 843	A070322	1,621.74	068	001 A 001	A070311	566.05
068	004 A 023	A070311	566.05	068	024 A 026	A070231	675.55
068	027 A 034	A070311	566.05	068	036 A 042	A070311	566.05
068	046 A 047	A070301	522.05	068	053 A 053	A070231	675.55
068	054 A 055	A070311	566.05	068	057 A 058	A070311	566.05
068	059 A 059	A070231	675.55	068	062 A 063	A070231	675.55
068	069 A 069	A070301	522.05	068	071 A 074	A070231	675.55
068	075 A 075	A070301	522.05	068	076 A 076	A070231	675.55
068	077 A 078	A070311	566.05	068	080 A 080	A070301	522.05
068	081 A 082	A070091	518.15	068	083 A 086	A070701	599.53
068	087 A 087	A070231	675.55	068	089 A 090	A070231	675.55
068	091 A 095	A070271	749.91	068	098 A 099	A070231	675.55
068	101 A 101	A070231	675.55	068	103 A 106	A070231	675.55
068	109 A 109	A070231	675.55	068	111 A 111	A070231	675.55
068	112 A 117	A070281	696.69	068	119 A 119	A070231	675.55
068	120 A 123	A070281	696.69	068	125 A 125	A070281	696.69
068	126 A 143	A070221	841.36	068	145 A 145	A070221	841.36
068	149 A 162	A070221	841.36	068	164 A 181	A070221	841.36
068	182 A 182	A070451	1,087.88	068	183 A 185	A070221	841.36
068	187 A 190	A070221	841.36	068	191 A 191	A070241	916.98
068	193 A 198	A070451	1,087.88	068	200 A 200	A070451	1,087.88

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 6

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
068	201 A 201	A070082	2,606.54	068	203 A 203	A070431	1,429.34
068	205 A 205	A070671	654.73	068	206 A 206	A070231	675.55
068	207 A 207	A070741	857.56	068	214 A 218	A070231	675.55
068	220 A 220	A070221	841.36	068	223 A 226	A070451	1,087.88
068	228 A 229	A070271	749.91	068	230 A 231	A070231	675.55
068	232 A 232	A070311	566.05	068	233 A 233	A070231	675.55
068	235 A 238	A070231	675.55	068	239 A 239	A070311	566.05
068	241 A 243	A070221	841.36	068	244 A 246	A070311	566.05
068	249 A 249	A070231	675.55	068	250 A 250	A070301	522.05
068	252 A 253	A070231	675.55	068	254 A 254	A070301	522.05
068	256 A 257	A070301	522.05	068	258 A 258	A070221	841.36
068	259 A 290	A070583	2,226.65	068	291 A 440	A070082	2,606.54
068	441 A 444	A070311	566.05	068	445 A 445	A070451	1,087.88
068	446 A 447	A070311	566.05	068	449 A 450	A070231	675.55
068	452 A 454	A070231	675.55	068	455 A 455	A070531	635.53
068	456 A 457	A070101	452.07	068	458 A 459	A070531	635.53
068	462 A 466	A070311	566.05	068	467 A 467	A070171	401.34
068	468 A 475	A070311	566.05	068	476 A 476	A070241	916.98
068	478 A 504	A070311	566.05	068	507 A 512	A070311	566.05
068	514 A 533	A070311	566.05	068	535 A 539	A070311	566.05
068	541 A 541	A070311	566.05	068	543 A 545	A070311	566.05
068	548 A 549	A070311	566.05	068	552 A 564	A070311	566.05
068	566 A 566	A070311	566.05	068	569 A 570	A070311	566.05
068	573 A 585	A070311	566.05	068	587 A 591	A070311	566.05
068	593 A 599	A070311	566.05	068	604 A 604	A070311	566.05
068	606 A 617	A070311	566.05	068	620 A 620	A070311	566.05
068	622 A 622	A070231	675.55	068	623 A 623	A070311	566.05
068	627 A 627	A070291	709.72	068	631 A 724	A070291	709.72
068	726 A 735	A070291	709.72	068	738 A 745	A070291	709.72
068	746 A 755	A070231	675.55	068	757 A 843	A070231	675.55
068	846 A 850	A070741	857.56	068	851 A 851	A070431	1,429.34
068	853 A 854	A070221	841.36	068	855 A 857	A070431	1,429.34
068	859 A 859	A070451	1,087.88	068	860 A 860	A070241	916.98
068	865 A 865	A070431	1,429.34	068	866 A 866	A070671	654.73
068	867 A 867	A070077	1,241.90	068	869 A 870	A070077	1,241.90
068	871 A 871	A070431	1,429.34	068	872 A 873	A070221	841.36
068	874 A 874	A070451	1,087.88	068	876 A 883	A070451	1,087.88
068	885 A 894	A070451	1,087.88	068	896 A 898	A070451	1,087.88
068	900 A 900	A070451	1,087.88	068	901 A 901	A070741	857.56
068	902 A 907	A070451	1,087.88	068	909 A 910	A070451	1,087.88
068	913 A 913	A070829	40.82	068	915 A 919	A070451	1,087.88
068	920 A 939	A070241	916.98	068	941 A 942	A070241	916.98
068	944 A 947	A070241	916.98	068	949 A 999	A070431	1,429.34
145	004 A 096	A070751	1,234.96	145	097 A 106	A070011	1,033.12
145	108 A 120	A070011	1,033.12	145	121 A 123	A070603	1,626.51
145	125 A 165	A070603	1,626.51	145	170 A 209	A070603	1,626.51
145	210 A 212	A070011	1,033.12	145	213 A 213	A070751	1,234.96
145	214 A 216	A070603	1,626.51	145	219 A 219	A070032	1,746.09
145	251 A 251	A070603	1,626.51	145	254 A 258	A070603	1,626.51
145	260 A 261	A070603	1,626.51	145	264 A 265	A070603	1,626.51

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 7

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
145	267 A 267	A070011	1,033.12	145	270 A 270	A070462	940.33
145	280 A 280	A070352	1,190.45	145	310 A 310	A070524	2,635.69
145	311 A 311	A070212	1,402.58	145	312 A 312	A070011	1,033.12
145	313 A 313	A070462	940.33	145	314 A 315	A070603	1,626.51
145	316 A 316	A070372	1,435.78	145	317 A 317	A070603	1,626.51
145	321 A 321	A070011	1,033.12	145	322 A 322	A070751	1,234.96
145	323 A 323	A070032	1,746.09	145	325 A 325	A070524	2,635.69
145	702 A 702	A070011	1,033.12	145	707 A 707	A070011	1,033.12
145	730 A 740	A070011	1,033.12	145	741 A 743	A070462	940.33
145	745 A 750	A070462	940.33	145	751 A 751	A070352	1,190.45
145	752 A 753	A070462	940.33	145	897 A 901	A070011	1,033.12
145	903 A 903	A070352	1,190.45	145	905 A 907	A070603	1,626.51
145	988 A 989	A070603	1,626.51	161	050 A 050	A070382	1,152.66
161	051 A 051	A070652	1,456.92	161	052 A 052	A070524	2,635.69
161	053 A 057	A070652	1,456.92	161	059 A 060	A070812	34.00
161	062 A 064	A070812	34.00	161	066 A 066	A070652	1,456.92
161	067 A 068	A070767	3,095.08	161	070 A 070	A070168	1,954.31
161	071 A 071	A070767	3,095.08	161	072 A 072	A070558	3,033.65
161	073 A 073	A070652	1,456.92	161	080 A 080	A070182	1,576.77
161	082 A 082	A070442	2,257.42	161	105 A 107	A070402	1,378.87
161	120 A 121	A070382	1,152.66	161	122 A 122	A070652	1,456.92
161	123 A 123	A070558	3,033.65	161	125 A 125	A070524	2,635.69
161	131 A 131	A070558	3,033.65	161	132 A 132	A070168	1,954.31
161	133 A 134	A070502	1,955.76	161	135 A 137	A070402	1,378.87
163	001 A 005	A070772	1,724.59	163	006 A 006	A070122	1,474.59
163	007 A 023	A070772	1,724.59	163	025 A 047	A070122	1,474.59
163	048 A 048	A070112	1,435.24	163	049 A 049	A070122	1,474.59
163	052 A 073	A070122	1,474.59	163	074 A 074	A070112	1,435.24
163	076 A 103	A070332	1,821.36	163	106 A 106	A070772	1,724.59
163	200 A 200	A070257	1,986.63	163	201 A 202	A070772	1,724.59
163	204 A 204	A070542	965.99	163	206 A 207	A070262	1,469.79
163	220 A 223	A070322	1,621.74	163	224 A 224	A070542	965.99
163	225 A 225	A070732	1,870.50	163	226 A 226	A070342	1,252.94
163	227 A 227	A070322	1,621.74	163	228 A 228	A070122	1,474.59
163	400 A 500	A070622	1,425.66	168	001 A 004	A070221	841.36
168	005 A 011	A070131	528.68	168	012 A 012	A070221	841.36
168	014 A 015	A070221	841.36	168	017 A 017	A070221	841.36
168	018 A 021	A070131	528.68	168	022 A 033	A070221	841.36
168	035 A 036	A070221	841.36	168	037 A 041	A070281	696.69
168	042 A 044	A070271	749.91	168	045 A 046	A070231	675.55
168	047 A 053	A070271	749.91	168	054 A 054	A070091	518.15
168	055 A 055	A070271	749.91	168	056 A 058	A070091	518.15
168	059 A 061	A070301	522.05	168	062 A 062	A070091	518.15
168	064 A 064	A070301	522.05	168	067 A 068	A070301	522.05
168	070 A 098	A070301	522.05	168	100 A 105	A070301	522.05
168	106 A 118	A070101	452.07	168	119 A 119	A070301	522.05
168	121 A 123	A070101	452.07	168	124 A 124	A070231	675.55
168	125 A 127	A070311	566.05	168	129 A 130	A070241	916.98
168	131 A 131	A070231	675.55	168	132 A 132	A070311	566.05
168	134 A 134	A070131	528.68	168	135 A 142	A070221	841.36

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 8

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
168	144 A 144	A070271	749.91	168	145 A 148	A070221	841.36
168	149 A 153	A070231	675.55	168	154 A 156	A070271	749.91
168	157 A 158	A070231	675.55	168	159 A 159	A070311	566.05
168	161 A 161	A070221	841.36	168	162 A 162	A070231	675.55
168	166 A 167	A070221	841.36	168	169 A 170	A070311	566.05
168	171 A 187	A070231	675.55	168	189 A 195	A070221	841.36
168	197 A 197	A070311	566.05	168	198 A 198	A070301	522.05
168	200 A 205	A070311	566.05	168	206 A 210	A070301	522.05
168	211 A 211	A070701	599.53	168	212 A 212	A070301	522.05
168	214 A 214	A070701	599.53	168	215 A 221	A070431	1,429.34
168	222 A 222	A070741	857.56	168	223 A 258	A070431	1,429.34
168	259 A 264	A070221	841.36	168	265 A 265	A070077	1,241.90
168	266 A 275	A070231	675.55	168	278 A 289	A070291	709.72
168	290 A 323	A070311	566.05	168	324 A 324	A070171	401.34
168	325 A 326	A070531	635.53	168	329 A 329	A070311	566.05
168	330 A 330	A070531	635.53	168	331 A 331	A070221	841.36
168	332 A 334	A070531	635.53	168	335 A 343	A070311	566.05
168	344 A 344	A070531	635.53	168	345 A 350	A070311	566.05
168	352 A 364	A070311	566.05	168	365 A 389	A070101	452.07
168	390 A 398	A070301	522.05	168	400 A 404	A070301	522.05
168	405 A 405	A070091	518.15	168	407 A 407	A070231	675.55
168	409 A 413	A070271	749.91	168	414 A 416	A070231	675.55
168	418 A 421	A070221	841.36	168	422 A 422	A070131	528.68
168	423 A 423	A070221	841.36	168	424 A 424	A070741	857.56
168	426 A 432	A070531	635.53	168	433 A 433	A070171	401.34
168	434 A 435	A070531	635.53	168	437 A 437	A070311	566.05
168	438 A 438	A070531	635.53	168	439 A 439	A070221	841.36
168	440 A 440	A070171	401.34	168	441 A 441	A070531	635.53
168	442 A 443	A070311	566.05	168	444 A 446	A070531	635.53
168	447 A 451	A070311	566.05	168	453 A 453	A070311	566.05
168	454 A 454	A070101	452.07	168	455 A 456	A070311	566.05
168	458 A 459	A070311	566.05	168	461 A 461	A070311	566.05
168	462 A 462	A070231	675.55	168	463 A 466	A070301	522.05
168	467 A 475	A070701	599.53	168	476 A 476	A070231	675.55
168	477 A 477	A070281	696.69	168	478 A 478	A070221	841.36
168	480 A 480	A070221	841.36	168	482 A 482	A070221	841.36
168	483 A 483	A070271	749.91	168	484 A 486	A070101	452.07
168	487 A 489	A070301	522.05	168	490 A 491	A070231	675.55
168	493 A 496	A070101	452.07	168	497 A 497	A070301	522.05
168	499 A 499	A070451	1,087.88	168	500 A 500	A070531	635.53
168	502 A 502	A070171	401.34	168	503 A 503	A070311	566.05
168	504 A 508	A070101	452.07	168	509 A 521	A070311	566.05
168	522 A 525	A070301	522.05	168	526 A 526	A070101	452.07
168	528 A 533	A070301	522.05	168	534 A 534	A070311	566.05
168	535 A 541	A070301	522.05	168	542 A 549	A070701	599.53
168	550 A 554	A070301	522.05	168	557 A 558	A070301	522.05
168	559 A 560	A070701	599.53	168	561 A 561	A070091	518.15
168	562 A 563	A070271	749.91	168	566 A 567	A070221	841.36
168	570 A 570	A070281	696.69	168	571 A 571	A070221	841.36
168	574 A 574	A070311	566.05	168	575 A 575	A070451	1,087.88

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 9

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
168	576 A 576	A070701	599.53	168	577 A 578	A070171	401.34
168	580 A 580	A070171	401.34	168	581 A 581	A070451	1,087.88
168	582 A 593	A070171	401.34	168	594 A 594	A070311	566.05
168	595 A 595	A070231	675.55	168	596 A 597	A070301	522.05
168	599 A 606	A070231	675.55	168	608 A 612	A070231	675.55
168	614 A 631	A070231	675.55	168	632 A 634	A070311	566.05
168	635 A 635	A070789	552.02	168	637 A 637	A070171	401.34
168	639 A 639	A070701	599.53	168	640 A 640	A070311	566.05
168	642 A 642	A070311	566.05	168	645 A 647	A070311	566.05
168	650 A 650	A070311	566.05	168	651 A 651	A070231	675.55
168	653 A 653	A070171	401.34	168	654 A 663	A070231	675.55
168	665 A 666	A070301	522.05	168	667 A 668	A070789	552.02
168	670 A 673	A070789	552.02	168	675 A 676	A070789	552.02
168	677 A 679	A070829	40.82	168	680 A 680	A070701	599.53
168	682 A 682	A070701	599.53	168	686 A 686	A070701	599.53
168	689 A 693	A070701	599.53	168	695 A 696	A070091	518.15
168	698 A 698	A070701	599.53	168	700 A 702	A070701	599.53
168	703 A 703	A070301	522.05	168	704 A 711	A070701	599.53
168	713 A 713	A070701	599.53	168	715 A 717	A070701	599.53
168	722 A 723	A070241	916.98	168	724 A 726	A070311	566.05
168	728 A 730	A070311	566.05	168	731 A 732	A070231	675.55
168	735 A 735	A070221	841.36	168	736 A 739	A070311	566.05
168	741 A 741	A070311	566.05	168	742 A 742	A070171	401.34
168	743 A 743	A070271	749.91	168	745 A 747	A070271	749.91
168	748 A 749	A070451	1,087.88	168	750 A 751	A070271	749.91
168	752 A 753	A070311	566.05	168	756 A 756	A070231	675.55
168	760 A 760	A070311	566.05	168	761 A 761	A070171	401.34
168	763 A 766	A070311	566.05	168	767 A 768	A070701	599.53
168	770 A 770	A070231	675.55	168	771 A 772	A070131	528.68
168	774 A 775	A070231	675.55	168	776 A 779	A070701	599.53
168	781 A 782	A070301	522.05	168	784 A 798	A070301	522.05
168	800 A 800	A070301	522.05	168	802 A 802	A070231	675.55
168	803 A 803	A070271	749.91	168	805 A 806	A070231	675.55
168	820 A 820	A070301	522.05	168	823 A 827	A070701	599.53
168	830 A 830	A070231	675.55	168	831 A 834	A070701	599.53
168	835 A 836	A070231	675.55	168	837 A 838	A070311	566.05
168	840 A 841	A070231	675.55	168	845 A 847	A070271	749.91
168	853 A 853	A070231	675.55	168	854 A 862	A070671	654.73
168	864 A 879	A070671	654.73	168	880 A 881	A070231	675.55
168	884 A 888	A070671	654.73	168	890 A 890	A070311	566.05
168	891 A 892	A070231	675.55	168	893 A 895	A070101	452.07
168	896 A 899	A070789	552.02	168	902 A 903	A070789	552.02
168	905 A 908	A070789	552.02	168	909 A 909	A070171	401.34
168	910 A 910	A070311	566.05	168	911 A 911	A070789	552.02
168	913 A 913	A070789	552.02	168	914 A 914	A070301	522.05
168	915 A 915	A070789	552.02	168	918 A 918	A070101	452.07
168	920 A 920	A070311	566.05	168	921 A 921	A070171	401.34
168	923 A 923	A070531	635.53	168	924 A 924	A070789	552.02
168	925 A 926	A070311	566.05	168	927 A 927	A070789	552.02
168	929 A 929	A070231	675.55	168	930 A 930	A070271	749.91

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 10

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
168	932 A 933	A070231	675.55	168	934 A 935	A070789	552.02
168	936 A 936	A070301	522.05	168	938 A 945	A070531	635.53
168	946 A 946	A070241	916.98	168	947 A 947	A070171	401.34
168	948 A 952	A070231	675.55	168	955 A 963	A070231	675.55
168	965 A 965	A070301	522.05	168	966 A 967	A070231	675.55
168	971 A 971	A070231	675.55	168	972 A 972	A070301	522.05
168	974 A 976	A070231	675.55	168	977 A 978	A070171	401.34
168	979 A 980	A070789	552.02	168	981 A 983	A070171	401.34
168	985 A 985	A070171	401.34	168	989 A 992	A070231	675.55
268	002 A 002	A070171	401.34	268	003 A 003	A070531	635.53
268	004 A 012	A070311	566.05	268	014 A 016	A070311	566.05
268	017 A 018	A070151	604.23	268	020 A 032	A070291	709.72
268	033 A 035	A070241	916.98	268	036 A 036	A070531	635.53
268	037 A 050	A070241	916.98	268	051 A 056	A070451	1,087.88
268	059 A 062	A070451	1,087.88	268	063 A 065	A070221	841.36
268	066 A 066	A070451	1,087.88	268	067 A 067	A070221	841.36
268	069 A 069	A070451	1,087.88	268	070 A 070	A070281	696.69
268	071 A 072	A070701	599.53	268	073 A 073	A070091	518.15
268	074 A 074	A070829	40.82	268	075 A 085	A070701	599.53
268	090 A 091	A070701	599.53	268	093 A 098	A070701	599.53
268	101 A 102	A070301	522.05	268	104 A 104	A070311	566.05
268	107 A 108	A070301	522.05	268	109 A 110	A070829	40.82
268	111 A 111	A070231	675.55	268	112 A 112	A070701	599.53
268	114 A 117	A070701	599.53	268	119 A 123	A070701	599.53
268	124 A 124	A070131	528.68	268	125 A 125	A070451	1,087.88
268	126 A 129	A070241	916.98	268	130 A 130	A070231	675.55
268	133 A 133	A070451	1,087.88	268	134 A 136	A070701	599.53
268	138 A 138	A070701	599.53	268	141 A 141	A070701	599.53
268	142 A 143	A070151	604.23	268	151 A 154	A070301	522.05
268	157 A 158	A070301	522.05	268	159 A 159	A070701	599.53
268	161 A 161	A070701	599.53	268	163 A 163	A070701	599.53
268	164 A 167	A070091	518.15	268	168 A 168	A070301	522.05
268	170 A 170	A070301	522.05	268	176 A 178	A070231	675.55
268	179 A 179	A070311	566.05	268	180 A 180	A070531	635.53
268	181 A 182	A070301	522.05	268	183 A 184	A070231	675.55
268	185 A 185	A070789	552.02	268	186 A 186	A070171	401.34
268	187 A 187	A070789	552.02	268	188 A 188	A070171	401.34
268	190 A 197	A070231	675.55	268	198 A 200	A070301	522.05
268	201 A 207	A070271	749.91	268	208 A 210	A070231	675.55
268	211 A 211	A070301	522.05	268	212 A 213	A070701	599.53
268	216 A 216	A070701	599.53	268	222 A 237	A070701	599.53
268	238 A 239	A070789	552.02	268	242 A 243	A070271	749.91
268	244 A 248	A070701	599.53	268	250 A 254	A070301	522.05
268	255 A 259	A070701	599.53	268	260 A 260	A070301	522.05
268	261 A 265	A070701	599.53	268	267 A 267	A070701	599.53
268	268 A 270	A070101	452.07	268	272 A 276	A070231	675.55
268	277 A 281	A070301	522.05	268	282 A 284	A070231	675.55
268	286 A 290	A070701	599.53	268	293 A 296	A070701	599.53
268	298 A 302	A070271	749.91	268	303 A 303	A070091	518.15
268	304 A 304	A070701	599.53	268	305 A 305	A070301	522.05

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 11

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
268	306 A 307	A070091	518.15	268	308 A 308	A070301	522.05
268	309 A 313	A070231	675.55	268	315 A 319	A070311	566.05
268	320 A 320	A070221	841.36	268	321 A 326	A070241	916.98
268	327 A 329	A070451	1,087.88	268	330 A 330	A070431	1,429.34
268	331 A 332	A070171	401.34	268	333 A 334	A070531	635.53
268	335 A 336	A070171	401.34	268	337 A 338	A070531	635.53
268	339 A 349	A070171	401.34	268	350 A 350	A070789	552.02
268	351 A 352	A070171	401.34	268	353 A 378	A070311	566.05
268	379 A 379	A070101	452.07	268	381 A 381	A070311	566.05
268	383 A 389	A070311	566.05	268	390 A 390	A070171	401.34
268	391 A 391	A070311	566.05	268	392 A 396	A070101	452.07
268	397 A 398	A070311	566.05	268	399 A 400	A070789	552.02
268	401 A 401	A070311	566.05	268	402 A 405	A070231	675.55
268	406 A 406	A070311	566.05	268	407 A 408	A070301	522.05
268	409 A 409	A070101	452.07	268	410 A 423	A070301	522.05
268	424 A 425	A070151	604.23	268	426 A 429	A070291	709.72
268	430 A 430	A070231	675.55	268	431 A 435	A070301	522.05
268	436 A 437	A070701	599.53	268	438 A 438	A070231	675.55
268	439 A 439	A070271	749.91	268	440 A 441	A070221	841.36
268	443 A 443	A070221	841.36	268	445 A 445	A070221	841.36
268	446 A 448	A070451	1,087.88	268	449 A 449	A070241	916.98
268	450 A 451	A070451	1,087.88	268	452 A 452	A070271	749.91
268	453 A 455	A070131	528.68	268	456 A 456	A070301	522.05
268	458 A 458	A070301	522.05	268	461 A 462	A070701	599.53
268	463 A 463	A070231	675.55	268	464 A 464	A070271	749.91
268	465 A 465	A070311	566.05	268	466 A 466	A070231	675.55
268	468 A 468	A070311	566.05	268	469 A 469	A070221	841.36
268	472 A 472	A070171	401.34	268	475 A 475	A070301	522.05
268	477 A 477	A070151	604.23	268	478 A 478	A070241	916.98
268	481 A 483	A070789	552.02	268	484 A 488	A070311	566.05
268	489 A 489	A070221	841.36	268	490 A 491	A070311	566.05
268	492 A 492	A070231	675.55	268	493 A 494	A070101	452.07
268	495 A 495	A070171	401.34	268	496 A 497	A070789	552.02
268	498 A 498	A070291	709.72	268	499 A 499	A070789	552.02
268	501 A 531	A070151	604.23	268	532 A 575	A070311	566.05
268	576 A 580	A070231	675.55	268	581 A 614	A070151	604.23
268	615 A 615	A070311	566.05	268	616 A 624	A070151	604.23
268	625 A 627	A070701	599.53	268	651 A 653	A070311	566.05
268	654 A 656	A070171	401.34	268	657 A 659	A070311	566.05
268	660 A 665	A070171	401.34	268	666 A 666	A070789	552.02
268	667 A 667	A070311	566.05	268	668 A 670	A070171	401.34
268	679 A 683	A070171	401.34	268	684 A 685	A070311	566.05
268	686 A 695	A070171	401.34	315	001 A 005	A070413	1,871.43
315	006 A 007	A070168	1,954.31	315	009 A 009	A070793	2,850.73
315	011 A 015	A070168	1,954.31	315	016 A 017	A070413	1,871.43
315	019 A 024	A070168	1,954.31	315	027 A 037	A070793	2,850.73
315	039 A 041	A070168	1,954.31	315	043 A 044	A070168	1,954.31
315	045 A 057	A070793	2,850.73	315	059 A 070	A070793	2,850.73
315	073 A 074	A070793	2,850.73	315	251 A 251	A070168	1,954.31
315	252 A 259	A070793	2,850.73	315	263 A 265	A070793	2,850.73

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 07 GUSTAVO A. MADERO HOJA: 12

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
315	267 A 267	A070413	1,871.43	315	269 A 271	A070168	1,954.31
315	272 A 272	A070413	1,871.43	315	273 A 274	A070168	1,954.31
315	276 A 276	A070168	1,954.31	315	277 A 285	A070413	1,871.43
315	287 A 287	A070413	1,871.43	315	289 A 290	A070793	2,850.73
316	001 A 009	A070063	1,483.07	316	209 A 209	A070063	1,483.07
348	010 A 015	A070063	1,483.07	348	196 A 196	A070063	1,483.07
348	210 A 210	A070063	1,483.07	348	214 A 214	A070063	1,483.07

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 08 IZTACALCO HOJA: 1

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
024	208 A 227	A080224	2,126.23	024	228 A 234	A080083	1,497.78
024	235 A 244	A080224	2,126.23	024	246 A 248	A080083	1,497.78
024	253 A 255	A080083	1,497.78	024	258 A 265	A080083	1,497.78
024	266 A 266	A080062	2,132.79	024	267 A 285	A080053	1,487.20
024	286 A 288	A080062	2,132.79	024	289 A 291	A080053	1,487.20
024	294 A 295	A080062	2,132.79	024	297 A 302	A080062	2,132.79
024	306 A 306	A080062	2,132.79	024	307 A 315	A080184	2,023.49
024	317 A 341	A080184	2,023.49	024	342 A 342	A080164	2,220.74
024	343 A 344	A080184	2,023.49	024	346 A 350	A080184	2,023.49
024	351 A 448	A080164	2,220.74	024	450 A 452	A080164	2,220.74
024	453 A 455	A080053	1,487.20	024	457 A 457	A080062	2,132.79
024	459 A 461	A080062	2,132.79	024	464 A 464	A080062	2,132.79
024	470 A 471	A080062	2,132.79	024	475 A 475	A080083	1,497.78
024	476 A 478	A080053	1,487.20	024	479 A 479	A080083	1,497.78
024	480 A 480	A080062	2,132.79	024	482 A 484	A080062	2,132.79
024	485 A 486	A080164	2,220.74	024	487 A 487	A080062	2,132.79
024	488 A 491	A080164	2,220.74	024	492 A 492	A080184	2,023.49
024	495 A 496	A080184	2,023.49	024	497 A 497	A080062	2,132.79
024	499 A 502	A080062	2,132.79	024	517 A 517	A080062	2,132.79
024	524 A 531	A080062	2,132.79	024	538 A 538	A080062	2,132.79
024	553 A 553	A080062	2,132.79	024	557 A 559	A080062	2,132.79
024	562 A 564	A080062	2,132.79	024	568 A 568	A080062	2,132.79
024	570 A 577	A080062	2,132.79	024	579 A 584	A080062	2,132.79
024	587 A 588	A080062	2,132.79	024	599 A 603	A080062	2,132.79
024	607 A 607	A080062	2,132.79	024	610 A 611	A080062	2,132.79
024	613 A 613	A080053	1,487.20	024	615 A 616	A080184	2,023.49
024	618 A 622	A080062	2,132.79	024	626 A 626	A080062	2,132.79
024	629 A 630	A080062	2,132.79	024	651 A 653	A080062	2,132.79
024	656 A 656	A080184	2,023.49	024	657 A 657	A080062	2,132.79
024	659 A 659	A080164	2,220.74	024	660 A 660	A080062	2,132.79
046	001 A 013	A080083	1,497.78	046	014 A 023	A080138	1,509.90
046	024 A 025	A080083	1,497.78	046	026 A 031	A080118	2,172.96
046	033 A 033	A080118	2,172.96	046	035 A 049	A080118	2,172.96
046	051 A 068	A080118	2,172.96	046	069 A 069	A080077	1,692.31
046	070 A 077	A080118	2,172.96	046	078 A 078	A080083	1,497.78
046	079 A 080	A080118	2,172.96	046	082 A 084	A080032	1,651.22
046	085 A 095	A080172	1,706.58	046	097 A 101	A080172	1,706.58
046	104 A 242	A080172	1,706.58	046	243 A 271	A080032	1,651.22
046	273 A 275	A080032	1,651.22	046	282 A 286	A080062	2,132.79
046	288 A 297	A080062	2,132.79	046	299 A 307	A080062	2,132.79
046	308 A 308	A080152	1,394.21	046	311 A 311	A080152	1,394.21
046	312 A 312	A080102	1,704.12	046	313 A 313	A080193	1,592.09
046	317 A 325	A080102	1,704.12	046	327 A 506	A080102	1,704.12
046	507 A 507	A080092	1,249.50	046	509 A 521	A080102	1,704.12
046	522 A 522	A080252	1,354.65	046	524 A 530	A080252	1,354.65
046	533 A 533	A080118	2,172.96	046	534 A 534	A080152	1,394.21
046	538 A 542	A080032	1,651.22	046	543 A 544	A080062	2,132.79
046	545 A 545	A080102	1,704.12	046	546 A 546	A080062	2,132.79
046	548 A 548	A080062	2,132.79	046	549 A 553	A080118	2,172.96
046	554 A 554	A080242	1,166.99	046	555 A 555	A080152	1,394.21

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 08 IZTACALCO HOJA: 2

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
046	556 A 556	A080242	1,166.99	046	557 A 557	A080152	1,394.21
046	558 A 564	A080102	1,704.12	046	565 A 567	A080242	1,166.99
046	568 A 569	A080152	1,394.21	046	570 A 570	A080142	1,410.21
046	571 A 577	A080083	1,497.78	046	578 A 578	A080118	2,172.96
046	579 A 580	A080152	1,394.21	046	581 A 582	A080172	1,706.58
046	583 A 584	A080083	1,497.78	046	586 A 586	A080062	2,132.79
046	587 A 591	A080193	1,592.09	046	593 A 593	A080152	1,394.21
046	594 A 594	A080242	1,166.99	046	597 A 598	A080193	1,592.09
046	599 A 599	A080102	1,704.12	046	600 A 601	A080172	1,706.58
046	602 A 602	A080062	2,132.79	046	604 A 604	A080083	1,497.78
046	605 A 606	A080118	2,172.96	046	607 A 608	A080142	1,410.21
046	610 A 611	A080062	2,132.79	046	612 A 663	A080042	1,749.58
046	664 A 673	A080122	1,811.71	046	678 A 684	A080122	1,811.71
046	686 A 686	A080122	1,811.71	046	688 A 691	A080122	1,811.71
046	693 A 697	A080122	1,811.71	046	699 A 700	A080122	1,811.71
046	703 A 707	A080122	1,811.71	046	708 A 708	A080252	1,354.65
046	709 A 718	A080122	1,811.71	046	720 A 720	A080122	1,811.71
046	724 A 724	A080083	1,497.78	046	733 A 735	A080102	1,704.12
046	740 A 741	A080252	1,354.65	046	742 A 742	A080083	1,497.78
046	765 A 771	A080122	1,811.71	046	772 A 772	A080092	1,249.50
046	773 A 773	A080122	1,811.71	046	775 A 781	A080122	1,811.71
046	783 A 798	A080142	1,410.21	046	799 A 817	A080122	1,811.71
046	819 A 864	A080122	1,811.71	046	866 A 874	A080122	1,811.71
046	876 A 884	A080122	1,811.71	046	887 A 891	A080122	1,811.71
046	893 A 925	A080122	1,811.71	046	927 A 949	A080122	1,811.71
046	950 A 953	A080102	1,704.12	046	954 A 959	A080042	1,749.58
046	960 A 960	A080122	1,811.71	046	961 A 962	A080042	1,749.58
046	964 A 999	A080042	1,749.58	064	001 A 005	A080013	1,992.32
064	007 A 040	A080013	1,992.32	064	042 A 043	A080013	1,992.32
064	045 A 056	A080013	1,992.32	064	058 A 093	A080013	1,992.32
064	094 A 094	A080032	1,651.22	064	096 A 099	A080032	1,651.22
064	100 A 100	A080013	1,992.32	064	102 A 105	A080013	1,992.32
064	107 A 118	A080013	1,992.32	064	122 A 128	A080013	1,992.32
064	129 A 129	A080213	1,902.55	064	130 A 143	A080013	1,992.32
064	145 A 147	A080013	1,992.32	064	149 A 155	A080013	1,992.32
064	157 A 157	A080013	1,992.32	064	159 A 161	A080013	1,992.32
064	164 A 164	A080203	1,835.58	064	166 A 188	A080013	1,992.32
064	191 A 202	A080013	1,992.32	064	203 A 216	A080032	1,651.22
064	217 A 234	A080013	1,992.32	064	236 A 236	A080013	1,992.32
064	238 A 241	A080013	1,992.32	064	244 A 244	A080013	1,992.32
064	246 A 252	A080013	1,992.32	064	253 A 253	A080203	1,835.58
064	254 A 256	A080013	1,992.32	064	258 A 273	A080013	1,992.32
064	275 A 313	A080013	1,992.32	064	315 A 323	A080013	1,992.32
064	325 A 343	A080013	1,992.32	064	345 A 347	A080013	1,992.32
064	349 A 349	A080013	1,992.32	064	354 A 354	A080013	1,992.32
064	356 A 366	A080013	1,992.32	064	367 A 367	A080203	1,835.58
064	368 A 370	A080013	1,992.32	064	372 A 379	A080013	1,992.32
064	381 A 382	A080013	1,992.32	064	517 A 531	A080032	1,651.22
064	532 A 532	A080013	1,992.32	064	640 A 641	A080013	1,992.32
064	643 A 643	A080013	1,992.32	064	646 A 648	A080013	1,992.32

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 08 IZTACALCO HOJA: 3

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
064	650 A 657	A080013	1,992.32	064	660 A 664	A080013	1,992.32
064	666 A 668	A080013	1,992.32	064	670 A 671	A080013	1,992.32
064	673 A 677	A080013	1,992.32	064	682 A 685	A080013	1,992.32
064	688 A 688	A080013	1,992.32	064	690 A 691	A080013	1,992.32
064	720 A 720	A080013	1,992.32	064	722 A 723	A080013	1,992.32
146	001 A 009	A080102	1,704.12	146	011 A 011	A080122	1,811.71
146	012 A 016	A080032	1,651.22	146	017 A 038	A080232	1,370.44
146	039 A 047	A080032	1,651.22	146	049 A 063	A080102	1,704.12
146	064 A 066	A080242	1,166.99	146	067 A 080	A080042	1,749.58
146	081 A 081	A080102	1,704.12	146	082 A 082	A080062	2,132.79
146	083 A 087	A080042	1,749.58	146	089 A 089	A080042	1,749.58
146	092 A 094	A080042	1,749.58	146	096 A 105	A080042	1,749.58
146	107 A 107	A080172	1,706.58	146	108 A 123	A080032	1,651.22
146	124 A 124	A080172	1,706.58	146	125 A 140	A080032	1,651.22
146	141 A 141	A080172	1,706.58	146	142 A 162	A080032	1,651.22
146	163 A 166	A080232	1,370.44	146	168 A 199	A080232	1,370.44
146	200 A 205	A080092	1,249.50	146	213 A 213	A080042	1,749.58
146	215 A 247	A080042	1,749.58	146	249 A 255	A080042	1,749.58
146	257 A 258	A080042	1,749.58	146	265 A 266	A080122	1,811.71
146	267 A 271	A080102	1,704.12	146	280 A 282	A080042	1,749.58
146	283 A 285	A080032	1,651.22	146	290 A 290	A080042	1,749.58
146	291 A 291	A080032	1,651.22	146	295 A 295	A080042	1,749.58
146	300 A 300	A080102	1,704.12	146	305 A 306	A080122	1,811.71
146	307 A 309	A080032	1,651.22	146	310 A 312	A080042	1,749.58
146	313 A 313	A080142	1,410.21	146	314 A 314	A080242	1,166.99
146	315 A 316	A080102	1,704.12	146	317 A 317	A080232	1,370.44
146	318 A 320	A080122	1,811.71	146	325 A 325	A080032	1,651.22
146	326 A 326	A080102	1,704.12	146	327 A 327	A080042	1,749.58
146	328 A 328	A080118	2,172.96	146	330 A 331	A080142	1,410.21
146	333 A 333	A080232	1,370.44	146	351 A 351	A080083	1,497.78
146	355 A 357	A080032	1,651.22	146	358 A 362	A080102	1,704.12
146	363 A 363	A080062	2,132.79	146	364 A 364	A080042	1,749.58
146	365 A 365	A080083	1,497.78	146	366 A 366	A080062	2,132.79
146	367 A 367	A080193	1,592.09	146	368 A 368	A080083	1,497.78
146	369 A 369	A080142	1,410.21	146	370 A 370	A080042	1,749.58
146	371 A 371	A080152	1,394.21	146	372 A 372	A080242	1,166.99
146	373 A 374	A080152	1,394.21	146	401 A 402	A080062	2,132.79
146	504 A 505	A080193	1,592.09	146	507 A 507	A080193	1,592.09
146	508 A 508	A080242	1,166.99	146	509 A 509	A080193	1,592.09
364	279 A 279	A080023	1,694.02	364	308 A 309	A080023	1,694.02
364	313 A 317	A080023	1,694.02	364	319 A 320	A080023	1,694.02
364	324 A 326	A080023	1,694.02	364	328 A 330	A080023	1,694.02
364	332 A 332	A080023	1,694.02	364	335 A 336	A080023	1,694.02
364	338 A 346	A080023	1,694.02	364	348 A 353	A080023	1,694.02
364	355 A 357	A080023	1,694.02	364	359 A 367	A080023	1,694.02
364	369 A 371	A080023	1,694.02	364	375 A 375	A080023	1,694.02
364	377 A 377	A080023	1,694.02	364	379 A 380	A080023	1,694.02
364	382 A 386	A080023	1,694.02	364	390 A 392	A080023	1,694.02
364	395 A 395	A080023	1,694.02	364	404 A 404	A080023	1,694.02
364	407 A 414	A080023	1,694.02	364	416 A 432	A080023	1,694.02

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 08 IZTACALCO HOJA: 4

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
364	434 A 439	A080023	1,694.02	364	441 A 451	A080023	1,694.02
364	719 A 719	A080023	1,694.02	364	748 A 749	A080023	1,694.02
364	752 A 754	A080023	1,694.02	364	756 A 763	A080023	1,694.02
364	765 A 766	A080023	1,694.02	364	773 A 784	A080023	1,694.02
364	863 A 864	A080023	1,694.02	364	877 A 878	A080023	1,694.02
364	882 A 885	A080023	1,694.02	364	891 A 892	A080023	1,694.02
364	906 A 906	A080023	1,694.02	364	908 A 910	A080023	1,694.02
364	970 A 972	A080023	1,694.02	464	240 A 241	A080023	1,694.02
464	243 A 244	A080023	1,694.02	464	250 A 252	A080023	1,694.02
464	264 A 264	A080023	1,694.02	464	266 A 282	A080023	1,694.02

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 1

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
042	002 A 012	A090693	2,246.63	042	156 A 157	A090693	2,246.63
042	249 A 250	A090693	2,246.63	042	258 A 265	A090693	2,246.63
042	268 A 278	A090343	2,193.37	042	280 A 281	A090343	2,193.37
042	282 A 295	A090693	2,246.63	042	297 A 303	A090693	2,246.63
042	305 A 305	A090693	2,246.63	042	306 A 312	A090343	2,193.37
042	313 A 313	A090693	2,246.63	042	320 A 320	A090693	2,246.63
042	322 A 324	A090693	2,246.63	042	327 A 327	A090343	2,193.37
042	333 A 340	A090104	1,992.30	042	344 A 345	A090693	2,246.63
042	346 A 346	A090343	2,193.37	042	348 A 348	A090693	2,246.63
042	349 A 350	A090343	2,193.37	042	360 A 366	A090343	2,193.37
042	367 A 371	A090693	2,246.63	042	373 A 375	A090693	2,246.63
042	377 A 377	A090693	2,246.63	042	379 A 380	A090343	2,193.37
047	031 A 035	A090113	2,034.70	047	037 A 038	A090442	1,767.42
047	040 A 040	A090442	1,767.42	047	042 A 045	A090072	1,297.48
047	054 A 055	A090113	2,034.70	047	057 A 057	A090113	2,034.70
047	059 A 059	A090113	2,034.70	047	062 A 062	A090113	2,034.70
047	064 A 065	A090113	2,034.70	047	067 A 067	A090113	2,034.70
047	068 A 068	A090722	1,891.57	047	070 A 070	A090722	1,891.57
047	071 A 071	A090363	1,691.75	047	072 A 072	A090722	1,891.57
047	076 A 079	A090363	1,691.75	047	081 A 081	A090123	1,708.78
047	083 A 085	A090123	1,708.78	047	093 A 093	A090187	2,123.41
047	096 A 099	A090072	1,297.48	047	101 A 101	A090113	2,034.70
047	109 A 119	A090013	1,051.32	047	124 A 125	A090123	1,708.78
047	126 A 127	A090363	1,691.75	047	138 A 138	A090722	1,891.57
047	139 A 141	A090113	2,034.70	047	144 A 144	A090373	1,640.36
047	146 A 189	A090373	1,640.36	047	191 A 218	A090373	1,640.36
047	220 A 307	A090373	1,640.36	047	309 A 324	A090373	1,640.36
047	326 A 328	A090373	1,640.36	047	329 A 330	A090393	1,624.22
047	331 A 331	A090373	1,640.36	047	332 A 361	A090393	1,624.22
047	362 A 365	A090748	1,544.03	047	366 A 389	A090393	1,624.22
047	390 A 394	A090748	1,544.03	047	395 A 395	A090123	1,708.78
047	396 A 396	A090072	1,297.48	047	397 A 399	A090382	1,132.68
047	400 A 404	A090072	1,297.48	047	405 A 407	A090382	1,132.68
047	409 A 412	A090123	1,708.78	047	414 A 414	A090123	1,708.78
047	416 A 416	A090123	1,708.78	047	418 A 418	A090373	1,640.36
047	420 A 424	A090123	1,708.78	047	426 A 428	A090123	1,708.78
047	430 A 441	A090123	1,708.78	047	443 A 443	A090123	1,708.78
047	444 A 444	A090132	1,727.65	047	445 A 454	A090123	1,708.78
047	456 A 458	A090123	1,708.78	047	460 A 460	A090123	1,708.78
047	461 A 464	A090132	1,727.65	047	465 A 466	A090123	1,708.78
047	468 A 471	A090123	1,708.78	047	472 A 472	A090748	1,544.03
047	473 A 473	A090373	1,640.36	047	474 A 474	A090748	1,544.03
047	476 A 476	A090353	2,095.61	047	477 A 477	A090132	1,727.65
047	479 A 479	A090123	1,708.78	047	481 A 482	A090123	1,708.78
047	483 A 483	A090187	2,123.41	047	484 A 487	A090123	1,708.78
047	488 A 490	A090132	1,727.65	047	492 A 492	A090123	1,708.78
047	493 A 493	A090373	1,640.36	047	494 A 494	A090123	1,708.78
047	500 A 501	A090072	1,297.48	047	506 A 508	A090022	1,738.12
047	510 A 510	A090373	1,640.36	047	512 A 513	A090123	1,708.78
047	515 A 523	A090123	1,708.78	047	525 A 525	A090132	1,727.65

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 2

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
047	526 A 527	A090123	1,708.78	047	529 A 530	A090123	1,708.78
047	532 A 533	A090373	1,640.36	047	555 A 555	A090123	1,708.78
047	563 A 566	A090013	1,051.32	047	575 A 575	A090363	1,691.75
047	581 A 604	A090363	1,691.75	047	606 A 614	A090363	1,691.75
047	615 A 618	A090722	1,891.57	047	619 A 619	A090363	1,691.75
047	620 A 620	A090722	1,891.57	047	622 A 629	A090722	1,891.57
047	630 A 630	A090113	2,034.70	047	632 A 632	A090113	2,034.70
047	634 A 637	A090113	2,034.70	047	639 A 639	A090113	2,034.70
047	641 A 642	A090113	2,034.70	047	643 A 647	A090393	1,624.22
047	655 A 655	A090123	1,708.78	047	658 A 659	A090123	1,708.78
047	661 A 661	A090748	1,544.03	047	662 A 663	A090373	1,640.36
047	664 A 664	A090382	1,132.68	047	665 A 665	A090373	1,640.36
047	666 A 666	A090123	1,708.78	047	669 A 669	A090113	2,034.70
047	670 A 673	A090123	1,708.78	047	674 A 676	A090373	1,640.36
047	679 A 679	A090748	1,544.03	047	680 A 681	A090123	1,708.78
047	683 A 684	A090132	1,727.65	047	685 A 686	A090022	1,738.12
047	688 A 688	A090363	1,691.75	047	689 A 689	A090022	1,738.12
047	690 A 706	A090072	1,297.48	047	708 A 709	A090072	1,297.48
047	710 A 710	A090013	1,051.32	047	711 A 713	A090072	1,297.48
047	715 A 715	A090072	1,297.48	047	716 A 716	A090013	1,051.32
047	717 A 718	A090072	1,297.48	047	719 A 720	A090013	1,051.32
047	721 A 723	A090072	1,297.48	047	725 A 730	A090072	1,297.48
047	732 A 739	A090072	1,297.48	047	740 A 740	A090748	1,544.03
047	741 A 741	A090592	1,255.97	047	743 A 745	A090322	1,273.42
047	746 A 752	A090592	1,255.97	047	753 A 753	A090602	1,391.66
047	754 A 755	A090113	2,034.70	047	757 A 762	A090113	2,034.70
047	765 A 767	A090113	2,034.70	047	768 A 768	A090072	1,297.48
047	769 A 769	A090748	1,544.03	047	770 A 773	A090072	1,297.48
047	774 A 774	A090748	1,544.03	047	776 A 778	A090353	2,095.61
047	779 A 780	A090332	1,140.72	047	782 A 791	A090353	2,095.61
047	793 A 793	A090382	1,132.68	047	794 A 794	A090072	1,297.48
047	795 A 796	A090363	1,691.75	047	797 A 800	A090113	2,034.70
047	801 A 803	A090123	1,708.78	047	805 A 806	A090113	2,034.70
047	807 A 807	A090123	1,708.78	047	809 A 809	A090382	1,132.68
047	810 A 810	A090072	1,297.48	047	816 A 816	A090353	2,095.61
047	818 A 818	A090353	2,095.61	047	820 A 822	A090322	1,273.42
047	823 A 823	A090602	1,391.66	047	824 A 824	A090322	1,273.42
047	825 A 825	A090602	1,391.66	047	828 A 829	A090322	1,273.42
047	832 A 833	A090113	2,034.70	047	839 A 840	A090123	1,708.78
047	841 A 842	A090373	1,640.36	047	843 A 848	A090442	1,767.42
047	849 A 849	A090022	1,738.12	047	850 A 855	A090442	1,767.42
047	857 A 857	A090113	2,034.70	047	858 A 867	A090442	1,767.42
047	868 A 868	A090022	1,738.12	047	869 A 869	A090123	1,708.78
047	871 A 873	A090322	1,273.42	047	874 A 875	A090373	1,640.36
047	876 A 878	A090363	1,691.75	047	879 A 879	A090113	2,034.70
047	885 A 886	A090072	1,297.48	047	887 A 888	A090332	1,140.72
047	889 A 889	A090013	1,051.32	047	891 A 892	A090353	2,095.61
047	893 A 893	A090072	1,297.48	047	895 A 895	A090353	2,095.61
047	896 A 896	A090022	1,738.12	047	897 A 897	A090373	1,640.36
047	899 A 903	A090113	2,034.70	047	905 A 908	A090113	2,034.70

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 3

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
047	909 A 909	A090022	1,738.12	047	910 A 914	A090442	1,767.42
047	916 A 916	A090722	1,891.57	047	917 A 937	A090552	1,407.63
047	939 A 941	A090072	1,297.48	047	942 A 953	A090442	1,767.42
047	955 A 956	A090123	1,708.78	047	957 A 959	A090442	1,767.42
047	962 A 962	A090332	1,140.72	047	963 A 963	A090013	1,051.32
047	966 A 966	A090442	1,767.42	047	971 A 973	A090013	1,051.32
047	975 A 975	A090273	2,344.57	047	977 A 983	A090123	1,708.78
047	984 A 985	A090373	1,640.36	047	986 A 989	A090123	1,708.78
047	990 A 990	A090132	1,727.65	047	991 A 992	A090123	1,708.78
047	993 A 994	A090132	1,727.65	047	996 A 996	A090013	1,051.32
065	001 A 027	A090312	969.21	065	029 A 060	A090312	969.21
065	061 A 061	A090233	1,818.89	065	063 A 063	A090312	969.21
065	064 A 064	A090233	1,818.89	065	065 A 137	A090312	969.21
065	138 A 138	A090233	1,818.89	065	140 A 176	A090312	969.21
065	177 A 253	A090302	883.55	065	254 A 254	A090312	969.21
065	255 A 281	A090302	883.55	065	282 A 282	A090092	1,291.84
065	283 A 300	A090302	883.55	065	301 A 333	A090312	969.21
065	335 A 337	A090312	969.21	065	339 A 341	A090312	969.21
065	343 A 346	A090312	969.21	065	347 A 350	A090302	883.55
065	351 A 353	A090132	1,727.65	065	354 A 362	A090302	883.55
065	364 A 364	A090302	883.55	065	377 A 383	A090132	1,727.65
065	399 A 399	A090132	1,727.65	065	401 A 402	A090312	969.21
065	436 A 436	A090192	1,133.00	065	548 A 548	A090233	1,818.89
065	553 A 566	A090312	969.21	065	567 A 570	A090432	1,381.65
065	571 A 572	A090812	1,225.66	065	573 A 578	A090432	1,381.65
065	580 A 616	A090432	1,381.65	065	617 A 617	A090312	969.21
065	620 A 624	A090912	1,335.98	065	626 A 629	A090912	1,335.98
065	631 A 647	A090912	1,335.98	065	648 A 652	A090132	1,727.65
065	655 A 657	A090912	1,335.98	065	658 A 658	A090132	1,727.65
065	659 A 659	A090912	1,335.98	065	660 A 662	A090312	969.21
065	663 A 665	A090132	1,727.65	065	666 A 674	A090032	1,870.37
065	676 A 678	A090032	1,870.37	065	680 A 681	A090132	1,727.65
065	682 A 687	A090032	1,870.37	065	688 A 688	A090912	1,335.98
065	689 A 689	A090032	1,870.37	065	691 A 691	A090912	1,335.98
065	692 A 695	A090032	1,870.37	065	696 A 697	A090912	1,335.98
065	698 A 700	A090032	1,870.37	065	701 A 701	A090912	1,335.98
065	703 A 703	A090432	1,381.65	065	704 A 704	A090912	1,335.98
065	705 A 711	A090032	1,870.37	065	712 A 712	A090132	1,727.65
065	713 A 713	A090912	1,335.98	065	714 A 720	A090132	1,727.65
065	728 A 739	A090302	883.55	065	740 A 744	A090132	1,727.65
065	745 A 745	A090203	1,912.68	065	746 A 747	A090312	969.21
065	749 A 749	A090132	1,727.65	065	750 A 753	A090432	1,381.65
065	754 A 760	A090132	1,727.65	065	762 A 765	A090132	1,727.65
065	766 A 766	A090032	1,870.37	065	768 A 771	A090032	1,870.37
065	775 A 779	A090132	1,727.65	065	780 A 876	A090233	1,818.89
065	877 A 877	A090432	1,381.65	065	878 A 893	A090233	1,818.89
065	894 A 894	A090432	1,381.65	065	895 A 936	A090233	1,818.89
065	937 A 943	A090032	1,870.37	065	945 A 947	A090233	1,818.89
065	948 A 950	A090132	1,727.65	065	954 A 962	A090233	1,818.89
065	963 A 963	A090203	1,912.68	065	964 A 966	A090132	1,727.65

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 4

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
065	967 A 968	A090233	1,818.89	065	969 A 969	A090432	1,381.65
065	972 A 974	A090312	969.21	065	976 A 978	A090312	969.21
065	988 A 988	A090312	969.21	065	997 A 998	A090233	1,818.89
067	001 A 001	A090212	1,020.97	067	019 A 020	A090013	1,051.32
067	023 A 024	A090013	1,051.32	067	027 A 027	A090642	1,659.85
067	028 A 028	A090062	1,251.92	067	077 A 087	A090062	1,251.92
067	101 A 104	A090062	1,251.92	067	105 A 105	A090092	1,291.84
067	108 A 108	A090092	1,291.84	067	111 A 115	A090092	1,291.84
067	116 A 118	A090642	1,659.85	067	120 A 120	A090642	1,659.85
067	134 A 136	A090062	1,251.92	067	138 A 142	A090013	1,051.32
067	144 A 145	A090642	1,659.85	067	146 A 146	A090013	1,051.32
067	159 A 160	A090153	2,083.34	067	163 A 164	A090153	2,083.34
067	167 A 181	A090572	1,327.91	067	182 A 184	A090013	1,051.32
067	185 A 185	A090572	1,327.91	067	189 A 189	A090013	1,051.32
067	192 A 192	A090013	1,051.32	067	196 A 222	A090013	1,051.32
067	224 A 267	A090013	1,051.32	067	270 A 273	A090013	1,051.32
067	275 A 278	A090013	1,051.32	067	280 A 280	A090013	1,051.32
067	282 A 287	A090013	1,051.32	067	290 A 290	A090013	1,051.32
067	291 A 292	A090153	2,083.34	067	293 A 293	A090062	1,251.92
067	294 A 294	A090153	2,083.34	067	295 A 295	A090062	1,251.92
067	298 A 299	A090013	1,051.32	067	301 A 301	A090153	2,083.34
067	302 A 307	A090013	1,051.32	067	323 A 331	A090592	1,255.97
067	335 A 335	A090592	1,255.97	067	337 A 401	A090062	1,251.92
067	403 A 408	A090062	1,251.92	067	410 A 429	A090062	1,251.92
067	431 A 434	A090062	1,251.92	067	436 A 436	A090062	1,251.92
067	437 A 437	A090013	1,051.32	067	438 A 439	A090062	1,251.92
067	440 A 440	A090013	1,051.32	067	442 A 448	A090062	1,251.92
067	451 A 457	A090062	1,251.92	067	458 A 458	A090212	1,020.97
067	459 A 476	A090062	1,251.92	067	477 A 477	A090212	1,020.97
067	478 A 483	A090062	1,251.92	067	489 A 489	A090572	1,327.91
067	490 A 490	A090013	1,051.32	067	491 A 491	A090062	1,251.92
067	493 A 495	A090013	1,051.32	067	496 A 497	A090572	1,327.91
067	499 A 499	A090572	1,327.91	067	502 A 502	A090013	1,051.32
067	504 A 504	A090013	1,051.32	067	508 A 512	A090153	2,083.34
067	514 A 516	A090013	1,051.32	067	519 A 520	A090013	1,051.32
067	523 A 525	A090013	1,051.32	067	527 A 527	A090013	1,051.32
067	529 A 532	A090013	1,051.32	067	534 A 539	A090013	1,051.32
067	541 A 545	A090013	1,051.32	067	546 A 546	A090153	2,083.34
067	549 A 557	A090062	1,251.92	067	558 A 588	A090153	2,083.34
067	589 A 590	A090062	1,251.92	067	591 A 592	A090153	2,083.34
067	593 A 593	A090013	1,051.32	067	597 A 597	A090212	1,020.97
067	598 A 612	A090642	1,659.85	067	614 A 614	A090642	1,659.85
067	615 A 618	A090062	1,251.92	067	619 A 623	A090642	1,659.85
067	624 A 624	A090592	1,255.97	067	625 A 625	A090642	1,659.85
067	628 A 628	A090221	1,198.70	067	629 A 629	A090062	1,251.92
067	630 A 630	A090221	1,198.70	067	632 A 641	A090221	1,198.70
067	643 A 650	A090221	1,198.70	067	651 A 653	A090642	1,659.85
067	654 A 654	A090592	1,255.97	067	655 A 655	A090062	1,251.92
067	656 A 662	A090221	1,198.70	067	664 A 666	A090221	1,198.70
067	668 A 670	A090221	1,198.70	067	672 A 672	A090221	1,198.70

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 5

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
067	674 A 674	A090221	1,198.70	067	676 A 676	A090221	1,198.70
067	677 A 680	A090062	1,251.92	067	681 A 681	A090221	1,198.70
067	682 A 685	A090062	1,251.92	067	689 A 689	A090062	1,251.92
067	692 A 695	A090062	1,251.92	067	700 A 702	A090062	1,251.92
067	704 A 712	A090062	1,251.92	067	713 A 713	A090642	1,659.85
067	714 A 714	A090062	1,251.92	067	715 A 723	A090642	1,659.85
067	724 A 724	A090221	1,198.70	067	725 A 728	A090642	1,659.85
067	729 A 729	A090462	963.93	067	730 A 732	A090062	1,251.92
067	734 A 763	A090062	1,251.92	067	765 A 773	A090062	1,251.92
067	777 A 777	A090153	2,083.34	067	779 A 781	A090712	1,368.88
067	782 A 819	A090062	1,251.92	067	820 A 820	A090221	1,198.70
067	822 A 825	A090062	1,251.92	067	826 A 826	A090221	1,198.70
067	827 A 833	A090062	1,251.92	067	835 A 837	A090062	1,251.92
067	838 A 838	A090013	1,051.32	067	839 A 841	A090153	2,083.34
067	842 A 850	A090013	1,051.32	067	851 A 854	A090062	1,251.92
067	855 A 856	A090013	1,051.32	067	857 A 857	A090642	1,659.85
067	858 A 864	A090013	1,051.32	067	865 A 865	A090221	1,198.70
067	866 A 870	A090013	1,051.32	067	872 A 897	A090013	1,051.32
067	899 A 921	A090013	1,051.32	067	923 A 923	A090062	1,251.92
067	924 A 925	A090013	1,051.32	067	926 A 926	A090062	1,251.92
067	927 A 927	A090013	1,051.32	067	928 A 929	A090062	1,251.92
067	930 A 932	A090013	1,051.32	067	933 A 933	A090062	1,251.92
067	934 A 935	A090013	1,051.32	067	937 A 941	A090013	1,051.32
067	942 A 947	A090062	1,251.92	067	950 A 950	A090212	1,020.97
067	951 A 951	A090062	1,251.92	067	952 A 952	A090212	1,020.97
067	953 A 954	A090062	1,251.92	067	956 A 969	A090062	1,251.92
067	972 A 977	A090062	1,251.92	067	978 A 980	A090212	1,020.97
067	981 A 981	A090062	1,251.92	067	982 A 982	A090013	1,051.32
067	984 A 984	A090062	1,251.92	067	985 A 986	A090013	1,051.32
067	988 A 997	A090062	1,251.92	067	999 A 999	A090062	1,251.92
069	003 A 003	A090042	1,150.21	069	004 A 004	A090682	1,166.70
069	010 A 020	A090042	1,150.21	069	301 A 303	A090292	863.72
069	329 A 329	A090042	1,150.21	069	347 A 361	A090042	1,150.21
069	362 A 383	A090292	863.72	069	384 A 385	A090752	1,119.94
069	386 A 399	A090292	863.72	069	400 A 405	A090752	1,119.94
069	407 A 407	A090752	1,119.94	069	408 A 418	A090292	863.72
069	419 A 442	A090752	1,119.94	069	443 A 443	A090312	969.21
069	445 A 445	A090312	969.21	069	446 A 450	A090752	1,119.94
069	451 A 456	A090292	863.72	069	457 A 463	A090752	1,119.94
069	465 A 468	A090312	969.21	069	470 A 473	A090752	1,119.94
069	475 A 481	A090752	1,119.94	069	482 A 482	A090312	969.21
069	498 A 519	A090752	1,119.94	069	520 A 534	A090312	969.21
069	535 A 540	A090752	1,119.94	069	541 A 543	A090292	863.72
069	544 A 548	A090752	1,119.94	069	549 A 552	A090312	969.21
069	553 A 553	A090302	883.55	069	555 A 555	A090312	969.21
069	663 A 664	A090752	1,119.94	069	902 A 902	A090312	969.21
069	904 A 904	A090312	969.21	069	948 A 949	A090682	1,166.70
069	975 A 975	A090312	969.21	069	989 A 990	A090752	1,119.94
147	001 A 025	A090273	2,344.57	147	026 A 078	A090614	2,696.43
147	080 A 135	A090614	2,696.43	147	136 A 137	A090322	1,273.42

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 6

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
147	138 A 138	A090373	1,640.36	147	139 A 139	A090322	1,273.42
147	142 A 142	A090022	1,738.12	147	143 A 144	A090353	2,095.61
147	152 A 183	A090273	2,344.57	147	184 A 185	A090072	1,297.48
147	186 A 187	A090322	1,273.42	147	188 A 191	A090353	2,095.61
147	193 A 193	A090013	1,051.32	147	195 A 195	A090748	1,544.03
147	196 A 215	A090013	1,051.32	147	217 A 219	A090013	1,051.32
147	220 A 223	A090113	2,034.70	147	224 A 224	A090123	1,708.78
147	225 A 229	A090013	1,051.32	147	230 A 245	A090072	1,297.48
147	246 A 249	A090013	1,051.32	147	250 A 254	A090072	1,297.48
147	256 A 256	A090072	1,297.48	147	258 A 259	A090072	1,297.48
147	260 A 261	A090013	1,051.32	147	262 A 270	A090072	1,297.48
147	271 A 272	A090748	1,544.03	147	274 A 275	A090748	1,544.03
147	279 A 283	A090072	1,297.48	147	284 A 286	A090353	2,095.61
147	291 A 292	A090013	1,051.32	147	295 A 296	A090013	1,051.32
147	298 A 299	A090013	1,051.32	147	301 A 303	A090013	1,051.32
147	305 A 317	A090013	1,051.32	147	318 A 320	A090322	1,273.42
147	321 A 321	A090013	1,051.32	147	322 A 324	A090322	1,273.42
147	327 A 340	A090322	1,273.42	147	342 A 342	A090322	1,273.42
147	344 A 348	A090322	1,273.42	147	349 A 352	A090013	1,051.32
147	353 A 362	A090322	1,273.42	147	364 A 369	A090322	1,273.42
147	371 A 373	A090322	1,273.42	147	374 A 374	A090013	1,051.32
147	376 A 378	A090013	1,051.32	147	379 A 379	A090322	1,273.42
147	380 A 386	A090013	1,051.32	147	388 A 391	A090013	1,051.32
147	392 A 392	A090123	1,708.78	147	394 A 394	A090072	1,297.48
147	397 A 398	A090013	1,051.32	147	401 A 404	A090363	1,691.75
147	405 A 407	A090013	1,051.32	147	413 A 413	A090363	1,691.75
147	414 A 414	A090022	1,738.12	147	417 A 419	A090022	1,738.12
147	421 A 421	A090022	1,738.12	147	425 A 426	A090022	1,738.12
147	428 A 428	A090022	1,738.12	147	430 A 430	A090022	1,738.12
147	435 A 436	A090022	1,738.12	147	440 A 440	A090022	1,738.12
147	442 A 446	A090022	1,738.12	147	449 A 450	A090442	1,767.42
147	451 A 457	A090022	1,738.12	147	458 A 460	A090123	1,708.78
147	462 A 462	A090123	1,708.78	147	466 A 467	A090748	1,544.03
147	470 A 470	A090072	1,297.48	147	475 A 476	A090072	1,297.48
147	479 A 486	A090013	1,051.32	147	488 A 488	A090187	2,123.41
147	489 A 489	A090132	1,727.65	147	490 A 490	A090123	1,708.78
147	494 A 498	A090013	1,051.32	147	501 A 519	A090013	1,051.32
147	520 A 520	A090322	1,273.42	147	521 A 524	A090013	1,051.32
147	525 A 528	A090322	1,273.42	147	530 A 531	A090322	1,273.42
147	532 A 538	A090442	1,767.42	147	539 A 539	A090022	1,738.12
147	540 A 540	A090072	1,297.48	147	542 A 542	A090072	1,297.48
147	543 A 544	A090123	1,708.78	147	545 A 545	A090013	1,051.32
147	549 A 549	A090322	1,273.42	147	551 A 551	A090022	1,738.12
147	554 A 555	A090123	1,708.78	147	556 A 556	A090187	2,123.41
147	558 A 558	A090187	2,123.41	147	563 A 564	A090022	1,738.12
147	565 A 571	A090013	1,051.32	147	575 A 575	A090022	1,738.12
147	576 A 579	A090442	1,767.42	147	580 A 580	A090322	1,273.42
147	581 A 583	A090113	2,034.70	147	584 A 584	A090022	1,738.12
147	585 A 585	A090013	1,051.32	147	588 A 590	A090373	1,640.36
147	591 A 591	A090013	1,051.32	147	594 A 597	A090013	1,051.32

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 7

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
147	601 A 601	A090113	2,034.70	147	603 A 603	A090113	2,034.70
147	604 A 605	A090072	1,297.48	147	607 A 607	A090353	2,095.61
147	610 A 610	A090113	2,034.70	147	616 A 617	A090113	2,034.70
147	622 A 622	A090113	2,034.70	147	624 A 626	A090113	2,034.70
147	628 A 628	A090722	1,891.57	147	630 A 630	A090113	2,034.70
147	631 A 631	A090363	1,691.75	147	632 A 632	A090113	2,034.70
147	636 A 636	A090363	1,691.75	147	638 A 638	A090363	1,691.75
147	639 A 639	A090113	2,034.70	147	640 A 644	A090013	1,051.32
147	650 A 650	A090022	1,738.12	147	651 A 653	A090123	1,708.78
147	654 A 654	A090132	1,727.65	147	655 A 656	A090123	1,708.78
147	658 A 658	A090072	1,297.48	147	660 A 660	A090748	1,544.03
147	661 A 662	A090072	1,297.48	147	663 A 663	A090353	2,095.61
147	664 A 666	A090072	1,297.48	147	667 A 667	A090353	2,095.61
147	668 A 668	A090602	1,391.66	147	669 A 669	A090022	1,738.12
147	670 A 670	A090748	1,544.03	147	671 A 673	A090393	1,624.22
147	701 A 714	A090187	2,123.41	147	726 A 726	A090113	2,034.70
147	728 A 728	A090113	2,034.70	147	730 A 732	A090072	1,297.48
147	733 A 737	A090113	2,034.70	147	741 A 749	A090022	1,738.12
147	750 A 751	A090013	1,051.32	147	752 A 764	A090022	1,738.12
147	766 A 774	A090022	1,738.12	147	776 A 777	A090022	1,738.12
147	778 A 788	A090013	1,051.32	147	789 A 790	A090022	1,738.12
147	792 A 793	A090072	1,297.48	147	794 A 794	A090022	1,738.12
147	795 A 798	A090113	2,034.70	147	800 A 807	A090187	2,123.41
147	808 A 809	A090113	2,034.70	147	810 A 825	A090187	2,123.41
147	826 A 826	A090013	1,051.32	147	827 A 827	A090322	1,273.42
147	828 A 832	A090187	2,123.41	147	833 A 833	A090022	1,738.12
147	834 A 834	A090113	2,034.70	147	835 A 835	A090022	1,738.12
147	860 A 869	A090187	2,123.41	147	870 A 871	A090013	1,051.32
147	874 A 881	A090013	1,051.32	147	907 A 907	A090113	2,034.70
147	909 A 910	A090123	1,708.78	147	954 A 956	A090442	1,767.42
147	960 A 960	A090442	1,767.42	147	963 A 964	A090187	2,123.41
147	965 A 965	A090748	1,544.03	147	966 A 971	A090187	2,123.41
147	978 A 978	A090132	1,727.65	165	001 A 004	A090032	1,870.37
165	006 A 007	A090912	1,335.98	165	008 A 010	A090132	1,727.65
165	011 A 011	A090831	859.24	165	012 A 015	A090420	432.49
165	016 A 016	A090141	892.78	165	018 A 019	A090420	432.49
165	020 A 020	A090869	179.74	165	021 A 022	A090420	432.49
165	023 A 023	A090869	179.74	165	024 A 024	A090420	432.49
165	025 A 025	A090752	1,119.94	165	026 A 026	A090312	969.21
165	028 A 028	A090869	179.74	165	029 A 029	A090192	1,133.00
165	030 A 030	A090869	179.74	165	031 A 031	A090192	1,133.00
165	032 A 032	A090420	432.49	165	033 A 034	A090192	1,133.00
165	036 A 037	A090192	1,133.00	165	038 A 040	A090582	987.69
165	042 A 046	A090582	987.69	165	047 A 054	A090141	892.78
165	056 A 059	A090141	892.78	165	060 A 062	A090869	179.74
165	063 A 063	A090511	724.44	165	065 A 066	A090511	724.44
165	068 A 073	A090511	724.44	165	074 A 075	A090261	1,047.43
165	076 A 080	A090141	892.78	165	081 A 082	A090192	1,133.00
165	084 A 084	A090192	1,133.00	165	085 A 086	A090312	969.21
165	087 A 087	A090141	892.78	165	088 A 089	A090192	1,133.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 8

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
165	091 A 091	A090662	1,327.49	165	092 A 093	A090261	1,047.43
165	094 A 095	A090141	892.78	165	096 A 096	A090582	987.69
165	098 A 099	A090511	724.44	165	100 A 100	A090869	179.74
165	101 A 106	A090582	987.69	165	107 A 107	A090869	179.74
165	108 A 272	A090812	1,225.66	165	274 A 274	A090132	1,727.65
165	275 A 315	A090312	969.21	165	316 A 316	A090869	179.74
165	317 A 324	A090312	969.21	165	325 A 330	A090302	883.55
165	331 A 331	A090312	969.21	165	333 A 333	A090312	969.21
165	335 A 335	A090312	969.21	165	337 A 353	A090312	969.21
165	355 A 355	A090869	179.74	165	356 A 356	A090312	969.21
165	358 A 359	A090312	969.21	165	360 A 360	A090652	943.57
165	361 A 366	A090521	723.56	165	367 A 367	A090869	179.74
165	368 A 370	A090521	723.56	165	372 A 372	A090652	943.57
165	373 A 373	A090411	660.05	165	374 A 374	A090901	504.74
165	375 A 375	A090411	660.05	165	376 A 376	A090501	423.32
165	377 A 378	A090411	660.05	165	379 A 379	A090869	179.74
165	380 A 382	A090411	660.05	165	383 A 384	A090501	423.32
165	385 A 387	A090411	660.05	165	388 A 388	A090501	423.32
165	389 A 389	A090411	660.05	165	390 A 390	A090901	504.74
165	391 A 391	A090411	660.05	165	392 A 395	A090901	504.74
165	397 A 398	A090132	1,727.65	165	399 A 399	A090411	660.05
165	401 A 401	A090411	660.05	165	403 A 403	A090032	1,870.37
165	404 A 406	A090141	892.78	165	407 A 409	A090511	724.44
165	410 A 413	A090141	892.78	165	414 A 414	A090172	820.61
165	415 A 415	A090132	1,727.65	165	416 A 416	A090912	1,335.98
165	418 A 418	A090172	820.61	165	419 A 419	A090472	1,189.41
165	420 A 421	A090261	1,047.43	165	423 A 423	A090261	1,047.43
165	424 A 425	A090432	1,381.65	165	426 A 427	A090261	1,047.43
165	429 A 430	A090261	1,047.43	165	431 A 431	A090869	179.74
165	432 A 440	A090261	1,047.43	165	443 A 443	A090261	1,047.43
165	444 A 444	A090411	660.05	165	445 A 451	A090261	1,047.43
165	453 A 453	A090261	1,047.43	165	455 A 455	A090261	1,047.43
165	456 A 456	A090511	724.44	165	457 A 457	A090261	1,047.43
165	458 A 458	A090511	724.44	165	459 A 461	A090261	1,047.43
165	462 A 465	A090511	724.44	165	466 A 466	A090472	1,189.41
165	469 A 469	A090432	1,381.65	165	470 A 471	A090092	1,291.84
165	472 A 475	A090172	820.61	165	476 A 476	A090472	1,189.41
165	477 A 477	A090652	943.57	165	478 A 478	A090261	1,047.43
165	479 A 480	A090082	1,068.95	165	481 A 483	A090261	1,047.43
165	484 A 484	A090082	1,068.95	165	485 A 486	A090261	1,047.43
165	487 A 488	A090532	1,522.96	165	489 A 489	A090481	1,010.83
165	490 A 490	A090869	179.74	165	491 A 496	A090481	1,010.83
165	497 A 497	A090462	963.93	165	498 A 500	A090642	1,659.85
165	501 A 501	A090172	820.61	165	502 A 502	A090261	1,047.43
165	504 A 506	A090172	820.61	165	507 A 507	A090261	1,047.43
165	508 A 509	A090481	1,010.83	165	510 A 510	A090621	972.61
165	511 A 513	A090642	1,659.85	165	514 A 514	A090172	820.61
165	515 A 515	A090869	179.74	165	516 A 517	A090481	1,010.83
165	518 A 518	A090621	972.61	165	519 A 519	A090261	1,047.43
165	520 A 520	A090621	972.61	165	522 A 522	A090621	972.61

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 9

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
165	523 A 523	A090261	1,047.43	165	524 A 524	A090869	179.74
165	525 A 536	A090251	654.68	165	537 A 539	A090261	1,047.43
165	540 A 541	A090869	179.74	165	542 A 542	A090261	1,047.43
165	543 A 551	A090869	179.74	165	552 A 553	A090141	892.78
165	554 A 556	A090869	179.74	165	557 A 558	A090652	943.57
165	560 A 562	A090652	943.57	165	563 A 564	A090869	179.74
165	565 A 565	A090261	1,047.43	165	566 A 566	A090192	1,133.00
165	569 A 570	A090411	660.05	165	572 A 572	A090411	660.05
165	573 A 573	A090869	179.74	165	574 A 574	A090511	724.44
165	575 A 576	A090192	1,133.00	165	577 A 577	A090869	179.74
165	578 A 578	A090652	943.57	165	579 A 579	A090521	723.56
165	580 A 581	A090411	660.05	165	582 A 582	A090141	892.78
165	584 A 585	A090869	179.74	165	586 A 589	A090831	859.24
165	590 A 590	A090869	179.74	165	591 A 591	A090831	859.24
165	594 A 596	A090831	859.24	165	597 A 597	A090869	179.74
165	598 A 600	A090141	892.78	165	602 A 603	A090141	892.78
165	605 A 609	A090141	892.78	165	611 A 619	A090141	892.78
165	621 A 621	A090141	892.78	165	622 A 622	A090869	179.74
165	624 A 624	A090869	179.74	165	627 A 628	A090869	179.74
165	629 A 629	A090141	892.78	165	631 A 632	A090141	892.78
165	633 A 633	A090847	1,243.24	165	634 A 637	A090312	969.21
165	638 A 638	A090869	179.74	165	639 A 639	A090312	969.21
165	640 A 640	A090141	892.78	165	641 A 649	A090203	1,912.68
165	650 A 650	A090432	1,381.65	165	651 A 690	A090203	1,912.68
165	691 A 691	A090869	179.74	165	695 A 695	A090869	179.74
165	696 A 701	A090312	969.21	165	702 A 702	A090869	179.74
165	704 A 704	A090312	969.21	165	705 A 705	A090869	179.74
165	706 A 713	A090312	969.21	165	714 A 714	A090869	179.74
165	716 A 716	A090869	179.74	165	717 A 718	A090912	1,335.98
165	720 A 721	A090312	969.21	165	722 A 724	A090233	1,818.89
165	725 A 725	A090312	969.21	165	727 A 727	A090032	1,870.37
165	728 A 735	A090312	969.21	165	736 A 739	A090869	179.74
165	740 A 741	A090831	859.24	165	742 A 743	A090869	179.74
165	744 A 748	A090831	859.24	165	749 A 749	A090141	892.78
165	750 A 750	A090869	179.74	165	752 A 755	A090831	859.24
165	756 A 757	A090141	892.78	165	760 A 761	A090141	892.78
165	762 A 764	A090582	987.69	165	766 A 766	A090869	179.74
165	768 A 770	A090831	859.24	165	771 A 772	A090411	660.05
165	773 A 777	A090869	179.74	165	778 A 779	A090501	423.32
165	781 A 782	A090501	423.32	165	783 A 783	A090869	179.74
165	784 A 789	A090501	423.32	165	791 A 795	A090501	423.32
165	797 A 797	A090869	179.74	165	798 A 798	A090501	423.32
165	799 A 801	A090869	179.74	165	802 A 802	A090432	1,381.65
165	803 A 805	A090869	179.74	165	806 A 809	A090501	423.32
165	811 A 812	A090501	423.32	165	821 A 821	A090869	179.74
165	824 A 825	A090312	969.21	165	827 A 830	A090869	179.74
165	832 A 833	A090869	179.74	165	834 A 834	A090812	1,225.66
165	835 A 835	A090869	179.74	165	837 A 837	A090869	179.74
165	838 A 842	A090501	423.32	165	843 A 846	A090869	179.74
165	847 A 847	A090501	423.32	165	848 A 850	A090771	582.33

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 10

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
165	851 A 851	A090132	1,727.65	165	852 A 859	A090312	969.21
165	860 A 860	A090771	582.33	165	862 A 862	A090771	582.33
165	863 A 865	A090871	494.82	165	866 A 867	A090869	179.74
165	869 A 877	A090869	179.74	165	879 A 879	A090869	179.74
165	880 A 881	A090912	1,335.98	165	883 A 886	A090261	1,047.43
165	887 A 887	A090812	1,225.66	165	888 A 888	A090312	969.21
165	889 A 889	A090032	1,870.37	165	890 A 893	A090847	1,243.24
165	894 A 895	A090312	969.21	165	898 A 899	A090869	179.74
165	900 A 901	A090312	969.21	165	902 A 904	A090869	179.74
165	906 A 907	A090869	179.74	165	908 A 908	A090420	432.49
165	909 A 910	A090869	179.74	165	911 A 912	A090032	1,870.37
165	913 A 914	A090869	179.74	165	915 A 920	A090420	432.49
165	922 A 939	A090420	432.49	165	941 A 941	A090869	179.74
165	942 A 943	A090420	432.49	165	944 A 950	A090869	179.74
165	951 A 956	A090420	432.49	165	957 A 958	A090869	179.74
165	959 A 968	A090420	432.49	165	969 A 969	A090869	179.74
165	970 A 970	A090420	432.49	165	971 A 973	A090312	969.21
165	976 A 976	A090312	969.21	165	977 A 984	A090420	432.49
165	985 A 986	A090032	1,870.37	165	987 A 987	A090420	432.49
165	988 A 988	A090312	969.21	165	989 A 989	A090420	432.49
165	990 A 990	A090869	179.74	165	992 A 992	A090869	179.74
165	993 A 993	A090420	432.49	165	994 A 994	A090032	1,870.37
165	995 A 995	A090420	432.49	165	996 A 998	A090869	179.74
167	001 A 001	A090062	1,251.92	167	010 A 010	A090092	1,291.84
167	011 A 016	A090642	1,659.85	167	017 A 019	A090062	1,251.92
167	020 A 020	A090462	963.93	167	021 A 021	A090212	1,020.97
167	023 A 023	A090092	1,291.84	167	025 A 026	A090642	1,659.85
167	028 A 028	A090642	1,659.85	167	029 A 030	A090462	963.93
167	031 A 045	A090062	1,251.92	167	046 A 046	A090013	1,051.32
167	047 A 049	A090062	1,251.92	167	051 A 057	A090712	1,368.88
167	058 A 059	A090792	1,705.10	167	060 A 064	A090712	1,368.88
167	065 A 068	A090062	1,251.92	167	069 A 070	A090712	1,368.88
167	071 A 072	A090642	1,659.85	167	073 A 075	A090712	1,368.88
167	076 A 076	A090062	1,251.92	167	078 A 078	A090642	1,659.85
167	079 A 079	A090792	1,705.10	167	101 A 102	A090712	1,368.88
167	104 A 106	A090712	1,368.88	167	109 A 118	A090712	1,368.88
167	120 A 123	A090712	1,368.88	167	124 A 124	A090062	1,251.92
167	126 A 132	A090062	1,251.92	167	138 A 150	A090712	1,368.88
167	166 A 166	A090572	1,327.91	167	195 A 208	A090062	1,251.92
167	209 A 211	A090212	1,020.97	167	212 A 220	A090062	1,251.92
167	221 A 223	A090153	2,083.34	167	225 A 225	A090062	1,251.92
167	226 A 226	A090221	1,198.70	167	227 A 229	A090062	1,251.92
167	230 A 230	A090153	2,083.34	167	231 A 231	A090062	1,251.92
167	233 A 234	A090062	1,251.92	167	236 A 238	A090221	1,198.70
167	240 A 241	A090221	1,198.70	167	245 A 245	A090212	1,020.97
167	251 A 252	A090013	1,051.32	167	253 A 255	A090642	1,659.85
167	256 A 256	A090212	1,020.97	167	259 A 261	A090062	1,251.92
167	262 A 262	A090212	1,020.97	167	263 A 264	A090062	1,251.92
167	265 A 283	A090221	1,198.70	167	285 A 285	A090642	1,659.85
167	286 A 288	A090212	1,020.97	167	289 A 291	A090592	1,255.97

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 11

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
167	293 A 293	A090592	1,255.97	167	294 A 313	A090062	1,251.92
167	314 A 315	A090013	1,051.32	167	316 A 327	A090212	1,020.97
167	329 A 334	A090212	1,020.97	167	336 A 340	A090212	1,020.97
167	346 A 346	A090212	1,020.97	167	347 A 348	A090062	1,251.92
167	349 A 350	A090792	1,705.10	167	351 A 351	A090062	1,251.92
167	360 A 364	A090062	1,251.92	167	365 A 371	A090212	1,020.97
167	375 A 376	A090792	1,705.10	167	402 A 402	A090092	1,291.84
167	410 A 412	A090062	1,251.92	167	414 A 417	A090062	1,251.92
167	420 A 421	A090062	1,251.92	167	424 A 424	A090062	1,251.92
167	440 A 444	A090062	1,251.92	167	446 A 446	A090062	1,251.92
167	464 A 483	A090092	1,291.84	167	485 A 488	A090092	1,291.84
167	491 A 491	A090642	1,659.85	167	493 A 495	A090642	1,659.85
167	496 A 496	A090092	1,291.84	167	504 A 509	A090062	1,251.92
167	513 A 513	A090062	1,251.92	167	533 A 534	A090062	1,251.92
167	536 A 550	A090062	1,251.92	167	551 A 561	A090712	1,368.88
167	563 A 572	A090712	1,368.88	167	573 A 579	A090062	1,251.92
167	580 A 581	A090013	1,051.32	167	585 A 591	A090013	1,051.32
167	593 A 593	A090062	1,251.92	167	594 A 595	A090212	1,020.97
167	598 A 609	A090212	1,020.97	167	611 A 621	A090062	1,251.92
167	623 A 637	A090062	1,251.92	167	639 A 639	A090062	1,251.92
167	641 A 641	A090062	1,251.92	167	643 A 646	A090062	1,251.92
167	648 A 648	A090062	1,251.92	167	650 A 654	A090062	1,251.92
167	658 A 658	A090642	1,659.85	167	659 A 659	A090092	1,291.84
167	660 A 661	A090062	1,251.92	167	663 A 663	A090221	1,198.70
167	665 A 665	A090013	1,051.32	167	666 A 667	A090572	1,327.91
167	668 A 668	A090062	1,251.92	167	669 A 671	A090712	1,368.88
167	672 A 672	A090062	1,251.92	167	686 A 686	A090062	1,251.92
167	688 A 692	A090062	1,251.92	167	693 A 693	A090592	1,255.97
167	694 A 695	A090062	1,251.92	167	697 A 697	A090062	1,251.92
167	723 A 723	A090642	1,659.85	167	750 A 767	A090062	1,251.92
167	770 A 771	A090013	1,051.32	167	778 A 778	A090153	2,083.34
167	783 A 784	A090062	1,251.92	167	786 A 790	A090062	1,251.92
167	796 A 797	A090092	1,291.84	167	800 A 802	A090572	1,327.91
167	803 A 804	A090013	1,051.32	167	805 A 805	A090062	1,251.92
167	806 A 806	A090642	1,659.85	167	832 A 842	A090062	1,251.92
167	844 A 844	A090212	1,020.97	167	846 A 846	A090062	1,251.92
167	848 A 893	A090212	1,020.97	167	895 A 906	A090212	1,020.97
167	910 A 910	A090212	1,020.97	167	911 A 912	A090592	1,255.97
167	913 A 914	A090092	1,291.84	167	918 A 918	A090642	1,659.85
167	919 A 923	A090062	1,251.92	167	925 A 925	A090062	1,251.92
167	928 A 928	A090212	1,020.97	167	934 A 940	A090212	1,020.97
167	944 A 945	A090212	1,020.97	167	946 A 946	A090642	1,659.85
167	947 A 947	A090062	1,251.92	167	948 A 949	A090212	1,020.97
167	950 A 950	A090712	1,368.88	167	952 A 956	A090642	1,659.85
167	957 A 957	A090153	2,083.34	167	958 A 962	A090212	1,020.97
167	963 A 963	A090013	1,051.32	167	970 A 971	A090013	1,051.32
167	973 A 978	A090013	1,051.32	167	979 A 980	A090062	1,251.92
167	984 A 988	A090013	1,051.32	167	990 A 991	A090013	1,051.32
167	993 A 993	A090062	1,251.92	167	994 A 994	A090792	1,705.10
167	995 A 995	A090712	1,368.88	167	996 A 998	A090221	1,198.70

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 12

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
265	001 A 011	A090261	1,047.43	265	013 A 013	A090141	892.78
265	014 A 014	A090261	1,047.43	265	015 A 017	A090141	892.78
265	021 A 026	A090261	1,047.43	265	027 A 028	A090511	724.44
265	029 A 033	A090261	1,047.43	265	035 A 037	A090261	1,047.43
265	038 A 038	A090521	723.56	265	040 A 040	A090261	1,047.43
265	041 A 044	A090511	724.44	265	045 A 047	A090172	820.61
265	049 A 052	A090261	1,047.43	265	053 A 055	A090869	179.74
265	056 A 056	A090261	1,047.43	265	058 A 060	A090261	1,047.43
265	061 A 061	A090869	179.74	265	062 A 063	A090261	1,047.43
265	064 A 065	A090481	1,010.83	265	066 A 067	A090511	724.44
265	068 A 068	A090192	1,133.00	265	069 A 070	A090652	943.57
265	071 A 072	A090261	1,047.43	265	073 A 079	A090511	724.44
265	080 A 083	A090261	1,047.43	265	084 A 084	A090192	1,133.00
265	085 A 085	A090831	859.24	265	086 A 090	A090261	1,047.43
265	091 A 092	A090869	179.74	265	093 A 093	A090582	987.69
265	094 A 095	A090261	1,047.43	265	097 A 098	A090261	1,047.43
265	099 A 099	A090891	589.85	265	101 A 102	A090891	589.85
265	103 A 103	A090869	179.74	265	104 A 105	A090891	589.85
265	106 A 106	A090869	179.74	265	107 A 110	A090891	589.85
265	111 A 112	A090869	179.74	265	114 A 117	A090051	701.14
265	118 A 118	A090141	892.78	265	119 A 121	A090511	724.44
265	122 A 124	A090141	892.78	265	125 A 125	A090261	1,047.43
265	127 A 129	A090141	892.78	265	130 A 130	A090869	179.74
265	131 A 141	A090511	724.44	265	142 A 147	A090831	859.24
265	149 A 153	A090831	859.24	265	154 A 157	A090261	1,047.43
265	159 A 161	A090261	1,047.43	265	162 A 164	A090141	892.78
265	165 A 165	A090481	1,010.83	265	166 A 166	A090869	179.74
265	167 A 168	A090261	1,047.43	265	169 A 172	A090192	1,133.00
265	173 A 173	A090312	969.21	265	174 A 175	A090869	179.74
265	176 A 189	A090261	1,047.43	265	190 A 190	A090092	1,291.84
265	191 A 196	A090411	660.05	265	198 A 208	A090192	1,133.00
265	209 A 209	A090051	701.14	265	211 A 211	A090481	1,010.83
265	212 A 213	A090582	987.69	265	214 A 216	A090411	660.05
265	217 A 219	A090652	943.57	265	220 A 220	A090831	859.24
265	221 A 221	A090652	943.57	265	223 A 223	A090652	943.57
265	224 A 224	A090511	724.44	265	225 A 228	A090192	1,133.00
265	230 A 230	A090192	1,133.00	265	232 A 233	A090051	701.14
265	235 A 237	A090532	1,522.96	265	238 A 244	A090411	660.05
265	245 A 245	A090261	1,047.43	265	247 A 247	A090192	1,133.00
265	248 A 248	A090261	1,047.43	265	249 A 249	A090511	724.44
265	250 A 251	A090869	179.74	265	253 A 253	A090869	179.74
265	254 A 255	A090261	1,047.43	265	256 A 256	A090652	943.57
265	257 A 263	A090411	660.05	265	265 A 267	A090831	859.24
265	268 A 268	A090261	1,047.43	265	270 A 271	A090652	943.57
265	272 A 274	A090051	701.14	265	275 A 279	A090411	660.05
265	280 A 280	A090652	943.57	265	281 A 282	A090411	660.05
265	284 A 285	A090051	701.14	265	286 A 286	A090869	179.74
265	287 A 298	A090411	660.05	265	299 A 299	A090472	1,189.41
265	300 A 301	A090462	963.93	265	302 A 303	A090869	179.74
265	305 A 307	A090652	943.57	265	308 A 308	A090051	701.14

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 13

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
265	309 A 309	A090192	1,133.00	265	310 A 310	A090411	660.05
265	311 A 312	A090082	1,068.95	265	313 A 313	A090192	1,133.00
265	314 A 317	A090141	892.78	265	318 A 318	A090472	1,189.41
265	319 A 320	A090192	1,133.00	265	321 A 321	A090141	892.78
265	324 A 325	A090481	1,010.83	265	326 A 328	A090411	660.05
265	329 A 329	A090261	1,047.43	265	330 A 330	A090652	943.57
265	332 A 332	A090411	660.05	265	333 A 333	A090869	179.74
265	335 A 338	A090869	179.74	265	339 A 339	A090261	1,047.43
265	340 A 342	A090869	179.74	265	343 A 346	A090261	1,047.43
265	347 A 347	A090869	179.74	265	348 A 348	A090261	1,047.43
265	350 A 350	A090521	723.56	265	353 A 354	A090261	1,047.43
265	358 A 358	A090261	1,047.43	265	360 A 361	A090652	943.57
265	362 A 362	A090261	1,047.43	265	363 A 369	A090511	724.44
265	371 A 380	A090511	724.44	265	383 A 390	A090411	660.05
265	391 A 391	A090192	1,133.00	265	395 A 399	A090701	516.49
265	401 A 404	A090411	660.05	265	405 A 406	A090662	1,327.49
265	407 A 409	A090051	701.14	265	410 A 414	A090869	179.74
265	418 A 419	A090051	701.14	265	421 A 421	A090051	701.14
265	422 A 423	A090261	1,047.43	265	425 A 425	A090869	179.74
265	426 A 428	A090901	504.74	265	430 A 437	A090472	1,189.41
265	438 A 439	A090901	504.74	265	441 A 441	A090652	943.57
265	443 A 444	A090261	1,047.43	265	445 A 446	A090831	859.24
265	447 A 448	A090652	943.57	265	449 A 449	A090172	820.61
265	451 A 451	A090652	943.57	265	452 A 452	A090261	1,047.43
265	453 A 453	A090831	859.24	265	455 A 455	A090501	423.32
265	464 A 470	A090411	660.05	265	472 A 472	A090411	660.05
265	477 A 477	A090051	701.14	265	478 A 481	A090411	660.05
265	484 A 484	A090481	1,010.83	265	485 A 485	A090501	423.32
265	487 A 487	A090411	660.05	265	489 A 492	A090411	660.05
265	493 A 494	A090261	1,047.43	265	496 A 496	A090261	1,047.43
265	499 A 500	A090761	595.67	265	501 A 501	A090652	943.57
265	502 A 502	A090261	1,047.43	265	503 A 508	A090869	179.74
265	509 A 509	A090481	1,010.83	265	511 A 511	A090869	179.74
265	513 A 513	A090051	701.14	265	514 A 518	A090261	1,047.43
265	520 A 521	A090261	1,047.43	265	522 A 526	A090869	179.74
265	528 A 530	A090869	179.74	265	531 A 535	A090521	723.56
265	536 A 537	A090869	179.74	265	538 A 538	A090831	859.24
265	539 A 543	A090869	179.74	265	544 A 544	A090261	1,047.43
265	545 A 547	A090051	701.14	265	548 A 550	A090869	179.74
265	551 A 551	A090652	943.57	265	552 A 554	A090411	660.05
265	555 A 555	A090501	423.32	265	556 A 557	A090261	1,047.43
265	561 A 561	A090869	179.74	265	562 A 562	A090261	1,047.43
265	563 A 563	A090501	423.32	265	565 A 572	A090141	892.78
265	573 A 576	A090192	1,133.00	265	577 A 578	A090869	179.74
265	580 A 584	A090261	1,047.43	265	586 A 589	A090411	660.05
265	590 A 595	A090831	859.24	265	596 A 596	A090411	660.05
265	597 A 597	A090261	1,047.43	265	599 A 599	A090420	432.49
265	601 A 602	A090420	432.49	265	603 A 604	A090141	892.78
265	605 A 605	A090869	179.74	265	606 A 607	A090141	892.78
265	611 A 611	A090261	1,047.43	265	612 A 612	A090141	892.78

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 14

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
265	613 A 613	A090411	660.05	265	615 A 615	A090869	179.74
265	616 A 621	A090141	892.78	265	622 A 622	A090652	943.57
265	623 A 623	A090869	179.74	265	624 A 628	A090261	1,047.43
265	629 A 633	A090411	660.05	265	634 A 634	A090869	179.74
265	635 A 637	A090411	660.05	265	638 A 643	A090869	179.74
265	644 A 644	A090582	987.69	265	645 A 646	A090869	179.74
265	647 A 650	A090521	723.56	265	651 A 657	A090869	179.74
265	658 A 660	A090582	987.69	265	661 A 661	A090261	1,047.43
265	662 A 662	A090869	179.74	265	663 A 663	A090831	859.24
265	664 A 667	A090521	723.56	265	668 A 668	A090261	1,047.43
265	672 A 676	A090141	892.78	265	678 A 681	A090831	859.24
265	684 A 686	A090831	859.24	265	687 A 693	A090411	660.05
265	699 A 701	A090192	1,133.00	265	702 A 702	A090511	724.44
265	703 A 703	A090261	1,047.43	265	704 A 711	A090411	660.05
265	713 A 718	A090411	660.05	265	720 A 720	A090432	1,381.65
265	723 A 725	A090261	1,047.43	265	726 A 726	A090141	892.78
265	729 A 736	A090411	660.05	265	738 A 750	A090411	660.05
265	751 A 752	A090869	179.74	265	759 A 767	A090411	660.05
265	770 A 776	A090652	943.57	265	780 A 781	A090662	1,327.49
265	782 A 782	A090501	423.32	265	789 A 789	A090521	723.56
265	797 A 803	A090432	1,381.65	265	804 A 804	A090582	987.69
265	810 A 810	A090532	1,522.96	265	812 A 815	A090411	660.05
265	816 A 816	A090771	582.33	265	817 A 817	A090871	494.82
265	818 A 818	A090051	701.14	265	819 A 819	A090869	179.74
265	821 A 822	A090051	701.14	265	823 A 823	A090652	943.57
265	824 A 825	A090261	1,047.43	265	826 A 826	A090092	1,291.84
265	827 A 827	A090901	504.74	265	828 A 828	A090092	1,291.84
265	829 A 829	A090901	504.74	265	830 A 831	A090411	660.05
265	832 A 832	A090511	724.44	265	836 A 843	A090192	1,133.00
265	846 A 859	A090051	701.14	265	860 A 860	A090901	504.74
265	861 A 861	A090051	701.14	265	862 A 863	A090901	504.74
265	864 A 866	A090051	701.14	265	870 A 870	A090051	701.14
265	873 A 883	A090051	701.14	265	885 A 888	A090051	701.14
265	889 A 889	A090891	589.85	265	890 A 891	A090051	701.14
265	892 A 894	A090891	589.85	265	895 A 895	A090051	701.14
265	897 A 897	A090051	701.14	265	899 A 899	A090891	589.85
265	901 A 904	A090891	589.85	265	905 A 921	A090051	701.14
265	922 A 922	A090761	595.67	265	923 A 923	A090051	701.14
265	925 A 928	A090761	595.67	265	929 A 931	A090771	582.33
265	932 A 941	A090761	595.67	265	944 A 946	A090761	595.67
265	948 A 950	A090761	595.67	265	951 A 952	A090771	582.33
265	953 A 953	A090481	1,010.83	265	955 A 955	A090481	1,010.83
265	956 A 956	A090891	589.85	265	957 A 965	A090411	660.05
265	967 A 968	A090771	582.33	265	969 A 969	A090261	1,047.43
265	970 A 970	A090141	892.78	265	971 A 971	A090891	589.85
265	972 A 972	A090761	595.67	265	973 A 973	A090891	589.85
265	974 A 977	A090192	1,133.00	265	978 A 980	A090261	1,047.43
265	982 A 983	A090261	1,047.43	265	984 A 984	A090192	1,133.00
265	985 A 987	A090261	1,047.43	265	990 A 990	A090261	1,047.43
265	992 A 992	A090192	1,133.00	265	993 A 993	A090831	859.24

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 15

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
265	995 A 995	A090831	859.24	265	997 A 997	A090261	1,047.43
267	001 A 036	A090062	1,251.92	267	038 A 105	A090062	1,251.92
267	106 A 106	A090212	1,020.97	267	131 A 135	A090212	1,020.97
267	144 A 147	A090062	1,251.92	267	200 A 200	A090221	1,198.70
267	204 A 218	A090221	1,198.70	267	220 A 232	A090221	1,198.70
267	233 A 233	A090013	1,051.32	267	234 A 253	A090221	1,198.70
267	260 A 269	A090221	1,198.70	267	275 A 280	A090221	1,198.70
267	286 A 287	A090221	1,198.70	267	289 A 298	A090221	1,198.70
267	299 A 299	A090642	1,659.85	267	300 A 305	A090221	1,198.70
267	306 A 312	A090062	1,251.92	267	313 A 319	A090221	1,198.70
267	320 A 323	A090062	1,251.92	267	324 A 328	A090642	1,659.85
267	329 A 329	A090221	1,198.70	267	350 A 351	A090221	1,198.70
267	352 A 352	A090062	1,251.92	267	354 A 355	A090212	1,020.97
267	357 A 361	A090212	1,020.97	267	363 A 371	A090212	1,020.97
267	405 A 427	A090212	1,020.97	267	428 A 443	A090162	1,034.60
267	444 A 470	A090212	1,020.97	267	482 A 482	A090212	1,020.97
267	492 A 497	A090162	1,034.60	267	499 A 510	A090162	1,034.60
267	511 A 521	A090212	1,020.97	267	526 A 568	A090212	1,020.97
267	573 A 584	A090212	1,020.97	267	600 A 601	A090212	1,020.97
267	602 A 602	A090831	859.24	267	606 A 606	A090013	1,051.32
267	614 A 615	A090212	1,020.97	267	616 A 616	A090221	1,198.70
267	617 A 619	A090062	1,251.92	267	620 A 620	A090162	1,034.60
267	622 A 622	A090162	1,034.60	267	626 A 626	A090212	1,020.97
267	627 A 629	A090013	1,051.32	267	630 A 632	A090221	1,198.70
267	634 A 634	A090572	1,327.91	267	636 A 637	A090221	1,198.70
267	639 A 639	A090013	1,051.32	267	640 A 640	A090153	2,083.34
267	641 A 642	A090013	1,051.32	267	646 A 646	A090212	1,020.97
267	650 A 650	A090092	1,291.84	267	651 A 652	A090013	1,051.32
267	653 A 655	A090062	1,251.92	267	656 A 657	A090013	1,051.32
267	658 A 658	A090153	2,083.34	267	671 A 673	A090221	1,198.70
267	678 A 678	A090062	1,251.92	267	693 A 698	A090013	1,051.32
267	700 A 703	A090013	1,051.32	267	706 A 706	A090013	1,051.32
267	708 A 710	A090013	1,051.32	267	712 A 712	A090013	1,051.32
267	713 A 714	A090153	2,083.34	267	715 A 716	A090062	1,251.92
267	719 A 721	A090013	1,051.32	267	724 A 724	A090013	1,051.32
267	725 A 728	A090212	1,020.97	267	730 A 731	A090062	1,251.92
267	733 A 738	A090013	1,051.32	267	742 A 747	A090212	1,020.97
267	751 A 763	A090212	1,020.97	267	764 A 767	A090013	1,051.32
267	768 A 800	A090212	1,020.97	267	805 A 806	A090162	1,034.60
267	818 A 818	A090013	1,051.32	267	820 A 820	A090062	1,251.92
267	840 A 840	A090013	1,051.32	269	001 A 009	A090782	1,704.79
269	010 A 010	A090042	1,150.21	269	011 A 011	A090292	863.72
269	013 A 015	A090752	1,119.94	269	016 A 017	A090042	1,150.21
269	018 A 020	A090682	1,166.70	269	021 A 022	A090782	1,704.79
269	023 A 024	A090682	1,166.70	269	025 A 026	A090847	1,243.24
269	027 A 028	A090682	1,166.70	269	030 A 031	A090682	1,166.70
269	033 A 036	A090042	1,150.21	269	037 A 037	A090682	1,166.70
269	040 A 048	A090682	1,166.70	269	051 A 059	A090042	1,150.21
342	185 A 190	A090104	1,992.30	342	199 A 204	A090104	1,992.30
342	215 A 216	A090104	1,992.30	342	218 A 256	A090104	1,992.30

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 16

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
342	257 A 284	A090803	2,314.77	342	285 A 295	A090104	1,992.30
342	296 A 313	A090803	2,314.77	342	314 A 325	A090104	1,992.30
342	326 A 326	A090803	2,314.77	342	328 A 350	A090104	1,992.30
342	614 A 614	A090104	1,992.30	365	001 A 007	A090869	179.74
365	008 A 011	A090420	432.49	365	023 A 023	A090192	1,133.00
365	025 A 025	A090831	859.24	365	026 A 026	A090141	892.78
365	028 A 030	A090192	1,133.00	365	037 A 037	A090831	859.24
365	046 A 046	A090831	859.24	365	049 A 052	A090831	859.24
365	053 A 054	A090869	179.74	365	055 A 055	A090831	859.24
365	056 A 059	A090411	660.05	365	060 A 060	A090869	179.74
365	061 A 062	A090831	859.24	365	063 A 064	A090869	179.74
365	065 A 065	A090831	859.24	365	066 A 068	A090869	179.74
365	069 A 071	A090582	987.69	365	073 A 075	A090582	987.69
365	076 A 084	A090831	859.24	365	085 A 085	A090869	179.74
365	086 A 086	A090831	859.24	365	087 A 087	A090869	179.74
365	088 A 088	A090831	859.24	365	091 A 092	A090582	987.69
365	094 A 095	A090312	969.21	365	096 A 105	A090132	1,727.65
365	107 A 109	A090132	1,727.65	365	110 A 111	A090562	1,630.68
365	113 A 137	A090869	179.74	365	138 A 138	A090312	969.21
365	141 A 142	A090652	943.57	365	143 A 148	A090869	179.74
365	159 A 159	A090761	595.67	365	160 A 162	A090831	859.24
365	165 A 165	A090312	969.21	365	172 A 174	A090501	423.32
365	175 A 177	A090411	660.05	365	179 A 180	A090411	660.05
365	181 A 184	A090831	859.24	365	187 A 191	A090521	723.56
365	192 A 195	A090891	589.85	365	200 A 200	A090869	179.74
365	201 A 209	A090501	423.32	365	210 A 210	A090411	660.05
365	211 A 231	A090501	423.32	365	232 A 232	A090051	701.14
365	233 A 233	A090891	589.85	365	234 A 235	A090501	423.32
365	236 A 246	A090891	589.85	365	247 A 265	A090420	432.49
365	270 A 278	A090420	432.49	365	280 A 288	A090869	179.74
365	290 A 291	A090869	179.74	365	293 A 293	A090869	179.74
365	297 A 298	A090869	179.74	365	300 A 300	A090411	660.05
365	303 A 303	A090420	432.49	365	307 A 307	A090032	1,870.37
365	314 A 314	A090283	1,469.82	365	315 A 315	A090869	179.74
365	316 A 318	A090420	432.49	365	320 A 323	A090420	432.49
365	324 A 328	A090869	179.74	365	351 A 351	A090411	660.05
365	352 A 352	A090141	892.78	365	363 A 363	A090411	660.05
365	364 A 364	A090092	1,291.84	365	373 A 373	A090771	582.33
365	380 A 380	A090302	883.55	365	383 A 442	A090283	1,469.82
365	446 A 462	A090283	1,469.82	365	465 A 490	A090283	1,469.82
365	494 A 505	A090283	1,469.82	365	507 A 516	A090283	1,469.82
365	517 A 520	A090141	892.78	365	523 A 524	A090831	859.24
365	525 A 525	A090869	179.74	365	526 A 529	A090831	859.24
365	531 A 532	A090831	859.24	365	533 A 579	A090132	1,727.65
365	580 A 580	A090922	1,112.71	365	582 A 589	A090922	1,112.71
365	591 A 594	A090922	1,112.71	365	596 A 601	A090922	1,112.71
365	603 A 606	A090922	1,112.71	365	610 A 613	A090141	892.78
365	618 A 621	A090869	179.74	365	625 A 625	A090847	1,243.24
365	651 A 652	A090831	859.24	365	653 A 653	A090869	179.74
365	678 A 681	A090132	1,727.65	365	689 A 689	A090883	2,635.21

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 17

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
365	690 A 690	A090187	2,123.41	365	692 A 697	A090132	1,727.65
365	698 A 698	A090243	1,823.47	365	705 A 713	A090492	1,443.60
365	714 A 722	A090132	1,727.65	365	723 A 727	A090562	1,630.68
365	728 A 731	A090132	1,727.65	365	732 A 732	A090922	1,112.71
365	753 A 753	A090032	1,870.37	365	757 A 762	A090420	432.49
365	764 A 764	A090420	432.49	365	766 A 767	A090420	432.49
365	769 A 769	A090420	432.49	365	774 A 775	A090869	179.74
365	776 A 776	A090420	432.49	365	778 A 797	A090869	179.74
365	799 A 799	A090141	892.78	365	801 A 801	A090869	179.74
365	804 A 804	A090411	660.05	365	810 A 811	A090192	1,133.00
365	813 A 815	A090312	969.21	365	821 A 822	A090192	1,133.00
365	823 A 825	A090312	969.21	365	826 A 832	A090831	859.24
365	833 A 834	A090511	724.44	365	838 A 839	A090511	724.44
365	842 A 842	A090511	724.44	365	843 A 849	A090141	892.78
365	850 A 852	A090831	859.24	365	857 A 857	A090511	724.44
365	858 A 867	A090141	892.78	365	869 A 869	A090869	179.74
365	870 A 879	A090141	892.78	365	881 A 882	A090132	1,727.65
365	884 A 884	A090312	969.21	365	885 A 885	A090051	701.14
365	890 A 890	A090831	859.24	365	893 A 893	A090869	179.74
365	894 A 896	A090831	859.24	365	898 A 898	A090869	179.74
365	901 A 901	A090652	943.57	365	906 A 910	A090420	432.49
365	912 A 915	A090420	432.49	365	917 A 917	A090420	432.49
365	918 A 918	A090869	179.74	365	920 A 920	A090411	660.05
365	925 A 925	A090420	432.49	365	927 A 930	A090420	432.49
365	932 A 936	A090420	432.49	365	937 A 937	A090051	701.14
365	940 A 940	A090192	1,133.00	365	941 A 942	A090261	1,047.43
365	947 A 948	A090420	432.49	365	949 A 950	A090869	179.74
365	951 A 964	A090420	432.49	365	979 A 979	A090420	432.49
367	126 A 128	A090062	1,251.92	367	132 A 198	A090062	1,251.92
367	199 A 201	A090212	1,020.97	367	238 A 240	A090062	1,251.92
367	401 A 407	A090212	1,020.97	367	410 A 427	A090212	1,020.97
367	429 A 461	A090212	1,020.97	367	463 A 468	A090212	1,020.97
367	472 A 476	A090212	1,020.97	367	479 A 482	A090212	1,020.97
367	484 A 486	A090212	1,020.97	367	500 A 500	A090013	1,051.32
369	100 A 119	A090632	1,353.67	369	121 A 144	A090632	1,353.67
369	150 A 150	A090632	1,353.67	369	152 A 168	A090682	1,166.70
369	169 A 169	A090847	1,243.24	369	422 A 497	A090453	1,767.65
369	499 A 521	A090453	1,767.65	369	522 A 525	A090732	1,226.96
369	526 A 533	A090822	1,203.00	369	534 A 555	A090732	1,226.96
369	556 A 556	A090453	1,767.65	369	557 A 557	A090732	1,226.96
369	558 A 568	A090822	1,203.00	369	569 A 569	A090453	1,767.65
369	570 A 603	A090822	1,203.00	369	604 A 618	A090292	863.72
369	621 A 636	A090292	863.72	369	639 A 735	A090292	863.72
369	750 A 750	A090453	1,767.65	369	855 A 862	A090453	1,767.65
369	864 A 864	A090632	1,353.67	465	001 A 001	A090472	1,189.41
465	002 A 002	A090662	1,327.49	465	004 A 012	A090662	1,327.49
465	013 A 014	A090192	1,133.00	465	015 A 016	A090662	1,327.49
465	017 A 017	A090192	1,133.00	465	018 A 041	A090662	1,327.49
465	043 A 046	A090662	1,327.49	465	047 A 047	A090141	892.78
465	048 A 056	A090662	1,327.49	465	058 A 069	A090662	1,327.49

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 18

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
465	070 A 072	A090472	1,189.41	465	073 A 073	A090532	1,522.96
465	074 A 074	A090592	1,255.97	465	075 A 075	A090662	1,327.49
465	076 A 094	A090532	1,522.96	465	096 A 116	A090532	1,522.96
465	118 A 121	A090532	1,522.96	465	123 A 126	A090532	1,522.96
465	128 A 128	A090532	1,522.96	465	130 A 131	A090662	1,327.49
465	133 A 133	A090141	892.78	465	134 A 135	A090662	1,327.49
465	137 A 137	A090192	1,133.00	465	140 A 140	A090192	1,133.00
465	143 A 143	A090082	1,068.95	465	146 A 147	A090432	1,381.65
465	149 A 149	A090432	1,381.65	465	152 A 153	A090432	1,381.65
465	156 A 157	A090432	1,381.65	465	158 A 158	A090462	963.93
465	159 A 161	A090432	1,381.65	465	162 A 162	A090462	963.93
465	163 A 163	A090472	1,189.41	465	164 A 164	A090172	820.61
465	166 A 167	A090472	1,189.41	465	168 A 168	A090462	963.93
465	169 A 172	A090472	1,189.41	465	173 A 174	A090462	963.93
465	175 A 180	A090082	1,068.95	465	183 A 183	A090082	1,068.95
465	186 A 195	A090082	1,068.95	465	196 A 199	A090261	1,047.43
465	205 A 205	A090192	1,133.00	465	211 A 213	A090192	1,133.00
465	215 A 215	A090192	1,133.00	465	216 A 216	A090582	987.69
465	219 A 219	A090582	987.69	465	222 A 222	A090192	1,133.00
465	223 A 223	A090582	987.69	465	225 A 225	A090261	1,047.43
465	231 A 232	A090172	820.61	465	237 A 240	A090172	820.61
465	247 A 247	A090411	660.05	465	251 A 251	A090192	1,133.00
465	260 A 263	A090192	1,133.00	465	264 A 265	A090582	987.69
465	272 A 272	A090901	504.74	465	275 A 279	A090901	504.74
465	282 A 282	A090582	987.69	465	284 A 284	A090901	504.74
465	285 A 285	A090462	963.93	465	287 A 287	A090172	820.61
465	289 A 290	A090582	987.69	465	292 A 292	A090051	701.14
465	293 A 294	A090582	987.69	465	295 A 296	A090652	943.57
465	297 A 301	A090592	1,255.97	465	303 A 306	A090592	1,255.97
465	308 A 317	A090592	1,255.97	465	318 A 318	A090582	987.69
465	319 A 322	A090592	1,255.97	465	325 A 325	A090141	892.78
465	328 A 331	A090141	892.78	465	332 A 336	A090532	1,522.96
465	337 A 343	A090141	892.78	465	348 A 349	A090532	1,522.96
465	350 A 350	A090542	1,507.51	465	352 A 352	A090472	1,189.41
465	354 A 354	A090592	1,255.97	465	356 A 358	A090092	1,291.84
465	359 A 362	A090261	1,047.43	465	363 A 363	A090092	1,291.84
465	364 A 365	A090261	1,047.43	465	366 A 367	A090432	1,381.65
465	368 A 368	A090472	1,189.41	465	369 A 369	A090462	963.93
465	370 A 376	A090261	1,047.43	465	377 A 379	A090432	1,381.65
465	380 A 381	A090472	1,189.41	465	382 A 382	A090462	963.93
465	384 A 389	A090472	1,189.41	465	390 A 391	A090462	963.93
465	394 A 397	A090462	963.93	465	399 A 399	A090261	1,047.43
465	400 A 404	A090172	820.61	465	405 A 405	A090652	943.57
465	406 A 407	A090051	701.14	465	409 A 409	A090051	701.14
465	411 A 411	A090901	504.74	465	412 A 412	A090051	701.14
465	413 A 413	A090901	504.74	465	415 A 415	A090521	723.56
465	421 A 421	A090831	859.24	465	423 A 423	A090831	859.24
465	428 A 428	A090411	660.05	465	429 A 429	A090652	943.57
465	430 A 430	A090532	1,522.96	465	431 A 431	A090411	660.05
465	435 A 435	A090192	1,133.00	465	436 A 436	A090652	943.57

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 19

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
465	438 A 441	A090652	943.57	465	445 A 445	A090652	943.57
465	446 A 449	A090582	987.69	465	451 A 451	A090192	1,133.00
465	452 A 452	A090652	943.57	465	454 A 454	A090901	504.74
465	457 A 457	A090652	943.57	465	458 A 458	A090771	582.33
465	460 A 460	A090901	504.74	465	462 A 462	A090192	1,133.00
465	463 A 464	A090051	701.14	465	465 A 466	A090172	820.61
465	467 A 467	A090472	1,189.41	465	468 A 468	A090172	820.61
465	469 A 469	A090261	1,047.43	465	471 A 471	A090261	1,047.43
465	472 A 472	A090472	1,189.41	465	473 A 475	A090261	1,047.43
465	477 A 477	A090051	701.14	465	478 A 478	A090521	723.56
465	479 A 479	A090051	701.14	465	480 A 480	A090472	1,189.41
465	481 A 483	A090172	820.61	465	484 A 484	A090462	963.93
465	485 A 486	A090472	1,189.41	465	487 A 488	A090051	701.14
465	489 A 490	A090472	1,189.41	465	491 A 491	A090521	723.56
465	493 A 493	A090472	1,189.41	465	494 A 494	A090521	723.56
465	495 A 501	A090472	1,189.41	465	505 A 507	A090472	1,189.41
465	512 A 513	A090472	1,189.41	465	514 A 514	A090521	723.56
465	515 A 515	A090472	1,189.41	465	517 A 522	A090472	1,189.41
465	525 A 530	A090472	1,189.41	465	531 A 532	A090192	1,133.00
465	533 A 535	A090432	1,381.65	465	536 A 537	A090472	1,189.41
465	538 A 538	A090432	1,381.65	465	539 A 541	A090532	1,522.96
465	542 A 542	A090082	1,068.95	465	544 A 544	A090532	1,522.96
465	546 A 547	A090261	1,047.43	465	548 A 548	A090592	1,255.97
465	549 A 550	A090261	1,047.43	465	552 A 554	A090652	943.57
465	555 A 559	A090411	660.05	465	563 A 563	A090521	723.56
465	564 A 564	A090411	660.05	465	565 A 565	A090521	723.56
465	568 A 586	A090261	1,047.43	465	588 A 594	A090261	1,047.43
465	595 A 605	A090592	1,255.97	465	606 A 606	A090261	1,047.43
465	607 A 607	A090592	1,255.97	465	608 A 608	A090261	1,047.43
465	609 A 613	A090592	1,255.97	465	614 A 623	A090532	1,522.96
465	624 A 625	A090261	1,047.43	465	626 A 632	A090432	1,381.65
465	633 A 633	A090542	1,507.51	465	634 A 634	A090261	1,047.43
465	635 A 635	A090542	1,507.51	465	636 A 636	A090261	1,047.43
465	637 A 645	A090542	1,507.51	465	646 A 652	A090432	1,381.65
465	653 A 653	A090472	1,189.41	465	654 A 656	A090261	1,047.43
465	658 A 663	A090432	1,381.65	465	664 A 666	A090261	1,047.43
465	667 A 673	A090432	1,381.65	465	674 A 683	A090092	1,291.84
465	684 A 684	A090472	1,189.41	465	685 A 685	A090432	1,381.65
465	687 A 699	A090092	1,291.84	465	700 A 700	A090172	820.61
465	701 A 712	A090092	1,291.84	465	715 A 715	A090261	1,047.43
465	717 A 717	A090261	1,047.43	465	720 A 722	A090261	1,047.43
465	724 A 724	A090261	1,047.43	465	729 A 729	A090261	1,047.43
465	730 A 732	A090141	892.78	465	734 A 734	A090141	892.78
465	738 A 738	A090141	892.78	465	739 A 741	A090261	1,047.43
465	742 A 742	A090141	892.78	465	743 A 743	A090261	1,047.43
465	745 A 746	A090172	820.61	465	747 A 747	A090141	892.78
465	751 A 751	A090141	892.78	465	753 A 755	A090141	892.78
465	756 A 756	A090481	1,010.83	465	758 A 765	A090481	1,010.83
465	768 A 771	A090621	972.61	465	773 A 773	A090621	972.61
465	776 A 776	A090532	1,522.96	465	777 A 778	A090621	972.61

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 20

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
465	781 A 791	A090621	972.61	465	793 A 799	A090621	972.61
465	800 A 806	A090261	1,047.43	465	808 A 814	A090261	1,047.43
465	815 A 823	A090172	820.61	465	825 A 831	A090172	820.61
465	833 A 833	A090261	1,047.43	465	837 A 837	A090261	1,047.43
465	839 A 841	A090261	1,047.43	465	844 A 852	A090261	1,047.43
465	854 A 857	A090261	1,047.43	465	859 A 860	A090261	1,047.43
465	862 A 862	A090261	1,047.43	465	866 A 895	A090261	1,047.43
465	897 A 900	A090261	1,047.43	465	901 A 901	A090592	1,255.97
465	902 A 902	A090261	1,047.43	465	903 A 903	A090411	660.05
465	904 A 904	A090261	1,047.43	465	906 A 906	A090261	1,047.43
465	907 A 915	A090172	820.61	465	918 A 918	A090172	820.61
465	920 A 922	A090092	1,291.84	465	923 A 923	A090432	1,381.65
465	924 A 924	A090472	1,189.41	465	926 A 926	A090472	1,189.41
465	928 A 929	A090472	1,189.41	465	930 A 943	A090481	1,010.83
465	944 A 946	A090432	1,381.65	465	947 A 947	A090481	1,010.83
465	951 A 952	A090481	1,010.83	465	953 A 955	A090652	943.57
465	957 A 957	A090652	943.57	465	959 A 965	A090652	943.57
465	967 A 970	A090652	943.57	465	972 A 974	A090652	943.57
465	976 A 977	A090652	943.57	465	981 A 981	A090261	1,047.43
465	983 A 984	A090192	1,133.00	465	986 A 986	A090141	892.78
465	989 A 989	A090192	1,133.00	465	993 A 993	A090192	1,133.00
465	994 A 994	A090831	859.24	465	996 A 999	A090192	1,133.00
469	304 A 313	A090782	1,704.79	469	315 A 315	A090782	1,704.79
469	607 A 609	A090782	1,704.79	469	614 A 623	A090782	1,704.79
469	627 A 628	A090782	1,704.79	469	630 A 633	A090782	1,704.79
469	635 A 641	A090782	1,704.79	469	645 A 645	A090782	1,704.79
469	658 A 659	A090782	1,704.79	469	665 A 665	A090782	1,704.79
469	699 A 703	A090672	1,162.68	469	704 A 705	A090782	1,704.79
565	002 A 003	A090092	1,291.84	565	004 A 004	A090831	859.24
565	005 A 005	A090411	660.05	565	006 A 008	A090652	943.57
565	009 A 009	A090831	859.24	565	010 A 010	A090642	1,659.85
565	011 A 011	A090411	660.05	565	013 A 014	A090411	660.05
565	015 A 015	A090831	859.24	565	016 A 017	A090411	660.05
565	018 A 019	A090831	859.24	565	020 A 020	A090521	723.56
565	021 A 021	A090831	859.24	565	022 A 023	A090192	1,133.00
565	026 A 026	A090831	859.24	565	027 A 027	A090582	987.69
565	028 A 029	A090831	859.24	565	031 A 031	A090192	1,133.00
565	032 A 033	A090831	859.24	565	034 A 037	A090582	987.69
565	040 A 040	A090831	859.24	565	041 A 042	A090582	987.69
565	043 A 043	A090192	1,133.00	565	045 A 045	A090411	660.05
565	046 A 046	A090582	987.69	565	047 A 048	A090192	1,133.00
565	049 A 049	A090831	859.24	565	050 A 051	A090192	1,133.00
565	052 A 052	A090051	701.14	565	054 A 056	A090582	987.69
565	057 A 057	A090411	660.05	565	058 A 058	A090582	987.69
565	059 A 060	A090051	701.14	565	061 A 063	A090582	987.69
565	064 A 064	A090411	660.05	565	065 A 067	A090582	987.69
565	068 A 068	A090411	660.05	565	071 A 072	A090831	859.24
565	073 A 073	A090411	660.05	565	074 A 079	A090831	859.24
565	081 A 084	A090831	859.24	565	085 A 085	A090051	701.14
565	086 A 086	A090831	859.24	565	087 A 088	A090051	701.14

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 21

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
565	091 A 091	A090521	723.56	565	092 A 102	A090831	859.24
565	104 A 104	A090141	892.78	565	105 A 106	A090831	859.24
565	108 A 108	A090411	660.05	565	109 A 110	A090831	859.24
565	111 A 115	A090141	892.78	565	116 A 116	A090652	943.57
565	117 A 121	A090831	859.24	565	123 A 125	A090141	892.78
565	127 A 129	A090051	701.14	565	130 A 131	A090831	859.24
565	132 A 132	A090141	892.78	565	133 A 134	A090831	859.24
565	135 A 135	A090141	892.78	565	137 A 141	A090141	892.78
565	142 A 142	A090582	987.69	565	143 A 144	A090141	892.78
565	145 A 146	A090582	987.69	565	147 A 147	A090141	892.78
565	150 A 150	A090141	892.78	565	152 A 152	A090141	892.78
565	154 A 154	A090831	859.24	565	156 A 156	A090141	892.78
565	158 A 158	A090141	892.78	565	160 A 160	A090141	892.78
565	161 A 162	A090521	723.56	565	164 A 164	A090521	723.56
565	165 A 165	A090582	987.69	565	166 A 166	A090521	723.56
565	167 A 168	A090831	859.24	565	169 A 169	A090141	892.78
565	170 A 170	A090521	723.56	565	171 A 171	A090831	859.24
565	173 A 180	A090831	859.24	565	182 A 182	A090831	859.24
565	185 A 185	A090831	859.24	565	186 A 186	A090051	701.14
565	189 A 189	A090901	504.74	565	191 A 191	A090652	943.57
565	192 A 192	A090831	859.24	565	193 A 193	A090051	701.14
565	194 A 194	A090141	892.78	565	195 A 195	A090051	701.14
565	199 A 201	A090831	859.24	565	203 A 203	A090831	859.24
565	205 A 205	A090831	859.24	565	207 A 209	A090831	859.24
565	211 A 211	A090831	859.24	565	212 A 213	A090652	943.57
565	214 A 215	A090831	859.24	565	216 A 219	A090652	943.57
565	220 A 222	A090831	859.24	565	225 A 225	A090141	892.78
565	227 A 227	A090652	943.57	565	228 A 229	A090831	859.24
565	230 A 230	A090652	943.57	565	232 A 232	A090432	1,381.65
565	233 A 233	A090192	1,133.00	565	234 A 234	A090521	723.56
565	235 A 241	A090092	1,291.84	565	242 A 242	A090411	660.05
565	243 A 243	A090092	1,291.84	565	244 A 244	A090901	504.74
565	245 A 246	A090092	1,291.84	565	247 A 247	A090901	504.74
565	248 A 255	A090092	1,291.84	565	257 A 257	A090582	987.69
565	258 A 258	A090831	859.24	565	259 A 265	A090652	943.57
565	267 A 269	A090652	943.57	565	271 A 271	A090582	987.69
565	272 A 273	A090652	943.57	565	274 A 274	A090141	892.78
565	275 A 276	A090652	943.57	565	277 A 277	A090831	859.24
565	279 A 283	A090652	943.57	565	284 A 284	A090141	892.78
565	285 A 288	A090532	1,522.96	565	290 A 290	A090141	892.78
565	292 A 292	A090532	1,522.96	565	293 A 293	A090141	892.78
565	294 A 294	A090652	943.57	565	297 A 304	A090652	943.57
565	305 A 305	A090141	892.78	565	306 A 306	A090652	943.57
565	307 A 307	A090141	892.78	565	308 A 309	A090652	943.57
565	310 A 311	A090831	859.24	565	313 A 314	A090192	1,133.00
565	315 A 315	A090652	943.57	565	316 A 317	A090141	892.78
565	319 A 319	A090521	723.56	565	320 A 320	A090141	892.78
565	322 A 322	A090261	1,047.43	565	324 A 328	A090652	943.57
565	329 A 330	A090261	1,047.43	565	331 A 331	A090511	724.44
565	332 A 332	A090261	1,047.43	565	333 A 333	A090051	701.14

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 22

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
565	334 A 334	A090261	1,047.43	565	337 A 337	A090261	1,047.43
565	338 A 339	A090411	660.05	565	343 A 343	A090411	660.05
565	345 A 345	A090521	723.56	565	346 A 347	A090652	943.57
565	349 A 351	A090652	943.57	565	355 A 357	A090652	943.57
565	359 A 359	A090652	943.57	565	362 A 363	A090652	943.57
565	364 A 365	A090831	859.24	565	366 A 366	A090411	660.05
565	367 A 367	A090652	943.57	565	369 A 378	A090652	943.57
565	380 A 394	A090652	943.57	565	396 A 402	A090192	1,133.00
565	403 A 405	A090521	723.56	565	406 A 406	A090051	701.14
565	408 A 408	A090192	1,133.00	565	409 A 410	A090831	859.24
565	411 A 412	A090051	701.14	565	413 A 414	A090831	859.24
565	415 A 415	A090192	1,133.00	565	416 A 416	A090051	701.14
565	417 A 419	A090831	859.24	565	420 A 420	A090192	1,133.00
565	421 A 421	A090051	701.14	565	422 A 422	A090831	859.24
565	424 A 428	A090192	1,133.00	565	429 A 430	A090831	859.24
565	432 A 434	A090831	859.24	565	435 A 435	A090051	701.14
565	436 A 436	A090831	859.24	565	438 A 443	A090831	859.24
565	444 A 447	A090051	701.14	565	448 A 449	A090831	859.24
565	450 A 451	A090652	943.57	565	452 A 452	A090051	701.14
565	453 A 453	A090582	987.69	565	454 A 457	A090051	701.14
565	458 A 461	A090192	1,133.00	565	463 A 463	A090901	504.74
565	464 A 464	A090652	943.57	565	466 A 466	A090521	723.56
565	467 A 467	A090652	943.57	565	468 A 477	A090521	723.56
565	478 A 480	A090192	1,133.00	565	481 A 483	A090521	723.56
565	484 A 484	A090901	504.74	565	486 A 487	A090521	723.56
565	488 A 488	A090051	701.14	565	489 A 496	A090521	723.56
565	498 A 500	A090521	723.56	565	502 A 503	A090521	723.56
565	504 A 505	A090051	701.14	565	506 A 518	A090521	723.56
565	519 A 519	A090051	701.14	565	520 A 522	A090521	723.56
565	523 A 523	A090472	1,189.41	565	524 A 524	A090521	723.56
565	525 A 525	A090051	701.14	565	526 A 528	A090652	943.57
565	529 A 530	A090521	723.56	565	531 A 531	A090592	1,255.97
565	532 A 532	A090532	1,522.96	565	533 A 533	A090051	701.14
565	535 A 535	A090051	701.14	565	538 A 538	A090051	701.14
565	539 A 539	A090411	660.05	565	540 A 541	A090901	504.74
565	542 A 542	A090411	660.05	565	543 A 543	A090051	701.14
565	545 A 549	A090051	701.14	565	552 A 555	A090051	701.14
565	556 A 556	A090652	943.57	565	557 A 557	A090831	859.24
565	558 A 578	A090051	701.14	565	580 A 581	A090521	723.56
565	582 A 594	A090051	701.14	565	595 A 595	A090521	723.56
565	596 A 596	A090051	701.14	565	598 A 598	A090051	701.14
565	600 A 601	A090051	701.14	565	603 A 604	A090051	701.14
565	605 A 605	A090411	660.05	565	606 A 606	A090141	892.78
565	607 A 607	A090051	701.14	565	609 A 609	A090901	504.74
565	610 A 610	A090411	660.05	565	611 A 630	A090901	504.74
565	632 A 632	A090051	701.14	565	635 A 638	A090901	504.74
565	639 A 639	A090432	1,381.65	565	640 A 641	A090901	504.74
565	642 A 655	A090051	701.14	565	657 A 657	A090092	1,291.84
565	658 A 658	A090051	701.14	565	660 A 662	A090051	701.14
565	663 A 663	A090192	1,133.00	565	664 A 665	A090532	1,522.96

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 23

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
565	666 A 669	A090051	701.14	565	670 A 671	A090411	660.05
565	673 A 673	A090662	1,327.49	565	674 A 678	A090172	820.61
565	679 A 679	A090411	660.05	565	680 A 683	A090472	1,189.41
565	684 A 684	A090411	660.05	565	685 A 687	A090082	1,068.95
565	688 A 690	A090411	660.05	565	691 A 694	A090051	701.14
565	695 A 705	A090652	943.57	565	706 A 707	A090051	701.14
565	709 A 725	A090652	943.57	565	727 A 735	A090652	943.57
565	737 A 742	A090652	943.57	565	743 A 743	A090192	1,133.00
565	744 A 746	A090901	504.74	565	748 A 749	A090192	1,133.00
565	750 A 751	A090051	701.14	565	753 A 753	A090901	504.74
565	756 A 759	A090051	701.14	565	761 A 768	A090051	701.14
565	769 A 769	A090831	859.24	565	770 A 772	A090192	1,133.00
565	773 A 778	A090051	701.14	565	780 A 788	A090051	701.14
565	789 A 789	A090901	504.74	565	790 A 790	A090051	701.14
565	791 A 793	A090472	1,189.41	565	794 A 795	A090082	1,068.95
565	796 A 797	A090051	701.14	565	799 A 799	A090261	1,047.43
565	800 A 802	A090051	701.14	565	803 A 806	A090771	582.33
565	807 A 807	A090592	1,255.97	565	808 A 808	A090051	701.14
565	809 A 809	A090652	943.57	565	810 A 810	A090521	723.56
565	812 A 812	A090901	504.74	565	813 A 813	A090761	595.67
565	814 A 814	A090092	1,291.84	565	815 A 815	A090761	595.67
565	817 A 818	A090432	1,381.65	565	819 A 821	A090411	660.05
565	822 A 823	A090092	1,291.84	565	824 A 824	A090411	660.05
565	825 A 831	A090092	1,291.84	565	832 A 835	A090761	595.67
565	836 A 837	A090771	582.33	565	838 A 838	A090092	1,291.84
565	839 A 842	A090051	701.14	565	843 A 843	A090472	1,189.41
565	844 A 846	A090051	701.14	565	847 A 847	A090761	595.67
565	848 A 848	A090092	1,291.84	565	850 A 851	A090141	892.78
565	853 A 856	A090051	701.14	565	857 A 859	A090192	1,133.00
565	861 A 861	A090411	660.05	565	862 A 862	A090192	1,133.00
565	863 A 863	A090051	701.14	565	864 A 864	A090521	723.56
565	865 A 865	A090051	701.14	565	866 A 866	A090652	943.57
565	867 A 868	A090831	859.24	565	869 A 869	A090051	701.14
565	870 A 870	A090761	595.67	565	871 A 871	A090092	1,291.84
565	873 A 874	A090582	987.69	565	876 A 876	A090582	987.69
565	878 A 879	A090582	987.69	565	880 A 882	A090831	859.24
565	885 A 885	A090411	660.05	565	886 A 886	A090831	859.24
565	889 A 889	A090411	660.05	565	890 A 890	A090141	892.78
565	892 A 893	A090141	892.78	565	897 A 899	A090141	892.78
565	902 A 902	A090141	892.78	565	904 A 905	A090582	987.69
565	906 A 906	A090869	179.74	565	907 A 908	A090141	892.78
565	911 A 911	A090141	892.78	565	912 A 912	A090411	660.05
565	913 A 914	A090652	943.57	565	915 A 915	A090411	660.05
565	916 A 916	A090652	943.57	565	917 A 918	A090411	660.05
565	919 A 921	A090652	943.57	565	922 A 922	A090411	660.05
565	924 A 925	A090652	943.57	565	926 A 929	A090051	701.14
565	930 A 930	A090411	660.05	565	931 A 931	A090051	701.14
565	932 A 935	A090761	595.67	565	936 A 937	A090582	987.69
565	938 A 948	A090771	582.33	565	950 A 950	A090771	582.33
565	952 A 953	A090771	582.33	565	954 A 962	A090901	504.74

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 24

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
565	963 A 963	A090761	595.67	565	964 A 964	A090411	660.05
565	966 A 968	A090411	660.05	565	970 A 970	A090411	660.05
565	971 A 971	A090652	943.57	565	974 A 976	A090652	943.57
565	978 A 979	A090652	943.57	565	980 A 981	A090411	660.05
565	982 A 987	A090891	589.85	565	989 A 999	A090891	589.85
569	011 A 106	A090682	1,166.70	569	111 A 124	A090042	1,150.21
569	337 A 396	A090852	1,656.03	569	399 A 401	A090852	1,656.03
569	404 A 462	A090852	1,656.03	569	463 A 612	A090682	1,166.70
569	613 A 614	A090852	1,656.03	569	615 A 634	A090042	1,150.21
569	635 A 636	A090682	1,166.70	569	637 A 639	A090042	1,150.21
569	640 A 642	A090682	1,166.70	569	644 A 646	A090682	1,166.70
569	671 A 672	A090682	1,166.70	569	682 A 686	A090682	1,166.70
569	688 A 688	A090682	1,166.70	569	691 A 695	A090752	1,119.94
569	701 A 701	A090682	1,166.70	569	714 A 716	A090752	1,119.94
569	729 A 730	A090042	1,150.21	569	732 A 777	A090042	1,150.21
569	779 A 791	A090042	1,150.21	569	793 A 795	A090042	1,150.21
569	797 A 802	A090042	1,150.21	569	807 A 807	A090042	1,150.21
569	809 A 813	A090042	1,150.21	569	814 A 814	A090752	1,119.94
569	815 A 822	A090312	969.21	569	823 A 823	A090402	1,323.65
569	850 A 850	A090042	1,150.21	569	852 A 854	A090042	1,150.21
569	856 A 882	A090042	1,150.21	569	900 A 900	A090312	969.21
569	902 A 902	A090042	1,150.21	569	905 A 905	A090682	1,166.70
569	908 A 908	A090312	969.21	569	909 A 919	A090682	1,166.70
569	921 A 923	A090042	1,150.21	569	924 A 924	A090402	1,323.65
569	925 A 940	A090682	1,166.70	569	941 A 941	A090402	1,323.65
569	942 A 942	A090682	1,166.70	569	943 A 944	A090402	1,323.65
569	945 A 946	A090682	1,166.70	569	947 A 947	A090402	1,323.65
569	948 A 948	A090682	1,166.70	569	949 A 949	A090402	1,323.65
569	950 A 970	A090682	1,166.70	569	973 A 979	A090682	1,166.70
569	980 A 980	A090847	1,243.24	569	981 A 992	A090682	1,166.70
569	994 A 995	A090682	1,166.70	569	997 A 997	A090682	1,166.70
765	001 A 002	A090302	883.55	765	003 A 006	A090312	969.21
765	007 A 007	A090652	943.57	765	009 A 010	A090662	1,327.49
765	012 A 014	A090831	859.24	765	015 A 022	A090652	943.57
765	024 A 024	A090652	943.57	765	025 A 033	A090521	723.56
765	034 A 035	A090411	660.05	765	037 A 038	A090411	660.05
765	039 A 041	A090901	504.74	765	042 A 046	A090051	701.14
765	054 A 054	A090682	1,166.70	765	055 A 058	A090132	1,727.65
765	059 A 059	A090831	859.24	765	060 A 061	A090432	1,381.65
765	062 A 064	A090592	1,255.97	765	065 A 067	A090032	1,870.37
765	068 A 068	A090592	1,255.97	765	069 A 072	A090192	1,133.00
765	073 A 074	A090582	987.69	765	075 A 080	A090192	1,133.00
765	082 A 082	A090192	1,133.00	765	085 A 085	A090192	1,133.00
765	086 A 086	A090662	1,327.49	765	087 A 090	A090082	1,068.95
765	091 A 096	A090261	1,047.43	765	097 A 097	A090582	987.69
765	098 A 101	A090831	859.24	765	102 A 102	A090141	892.78
765	103 A 105	A090582	987.69	765	106 A 109	A090141	892.78
765	112 A 112	A090141	892.78	765	114 A 114	A090141	892.78
765	115 A 116	A090831	859.24	765	118 A 118	A090831	859.24
765	119 A 119	A090141	892.78	765	120 A 122	A090831	859.24

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 25

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
765	123 A 124	A090411	660.05	765	125 A 126	A090501	423.32
765	127 A 128	A090411	660.05	765	129 A 132	A090831	859.24
765	134 A 137	A090831	859.24	765	138 A 138	A090192	1,133.00
765	139 A 144	A090831	859.24	765	145 A 145	A090141	892.78
765	146 A 147	A090582	987.69	765	148 A 148	A090511	724.44
765	149 A 149	A090141	892.78	765	150 A 150	A090511	724.44
765	151 A 151	A090192	1,133.00	765	152 A 152	A090141	892.78
765	153 A 154	A090192	1,133.00	765	155 A 156	A090141	892.78
765	157 A 157	A090701	516.49	765	158 A 161	A090869	179.74
765	162 A 170	A090141	892.78	765	171 A 171	A090582	987.69
765	173 A 177	A090869	179.74	765	178 A 178	A090092	1,291.84
765	179 A 180	A090261	1,047.43	765	182 A 182	A090420	432.49
765	183 A 183	A090652	943.57	765	184 A 184	A090411	660.05
765	185 A 185	A090051	701.14	765	186 A 187	A090891	589.85
765	188 A 192	A090501	423.32	765	193 A 193	A090051	701.14
765	194 A 194	A090312	969.21	765	196 A 196	A090411	660.05
765	197 A 197	A090831	859.24	765	198 A 199	A090891	589.85
765	200 A 200	A090481	1,010.83	765	202 A 202	A090532	1,522.96
765	203 A 203	A090172	820.61	765	204 A 204	A090542	1,507.51
765	205 A 205	A090092	1,291.84	765	206 A 206	A090532	1,522.96
765	227 A 228	A090420	432.49	765	229 A 236	A090891	589.85
765	243 A 245	A090891	589.85	765	246 A 246	A090051	701.14
765	247 A 247	A090891	589.85	765	248 A 248	A090869	179.74
765	249 A 249	A090891	589.85	765	250 A 250	A090869	179.74
765	251 A 253	A090771	582.33	765	254 A 258	A090871	494.82
765	259 A 284	A090501	423.32	765	286 A 290	A090501	423.32
765	291 A 293	A090411	660.05	765	294 A 294	A090501	423.32
765	295 A 296	A090411	660.05	765	297 A 302	A090420	432.49
765	304 A 304	A090501	423.32	765	305 A 305	A090891	589.85
765	306 A 306	A090831	859.24	765	308 A 309	A090141	892.78
765	310 A 311	A090501	423.32	765	314 A 314	A090652	943.57
765	320 A 321	A090891	589.85	765	332 A 332	A090411	660.05
765	333 A 342	A090869	179.74	765	347 A 348	A090302	883.55
765	351 A 353	A090302	883.55	765	354 A 354	A090192	1,133.00
765	355 A 358	A090141	892.78	765	360 A 362	A090831	859.24
765	363 A 363	A090652	943.57	765	364 A 365	A090891	589.85
765	366 A 368	A090411	660.05	765	369 A 369	A090141	892.78
765	370 A 370	A090411	660.05	765	371 A 371	A090652	943.57
765	372 A 372	A090771	582.33	765	373 A 386	A090869	179.74
765	401 A 401	A090411	660.05	765	410 A 410	A090831	859.24
765	418 A 418	A090521	723.56	765	421 A 434	A090847	1,243.24
765	435 A 435	A090682	1,166.70	765	453 A 453	A090051	701.14
765	470 A 470	A090831	859.24	765	484 A 484	A090521	723.56
765	501 A 502	A090869	179.74	765	505 A 509	A090192	1,133.00
765	510 A 510	A090652	943.57	765	511 A 512	A090411	660.05
765	513 A 516	A090869	179.74	765	517 A 518	A090141	892.78
765	519 A 520	A090831	859.24	765	521 A 522	A090869	179.74
765	523 A 524	A090411	660.05	765	526 A 526	A090141	892.78
765	527 A 527	A090192	1,133.00	765	531 A 532	A090411	660.05
765	534 A 544	A090891	589.85	765	545 A 545	A090582	987.69

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 09 IZTAPALAPA HOJA: 26

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
765	546 A 548	A090051	701.14	765	553 A 553	A090141	892.78
765	565 A 565	A090411	660.05	765	592 A 592	A090501	423.32
765	612 A 614	A090562	1,630.68	765	619 A 620	A090869	179.74
765	653 A 653	A090302	883.55	765	676 A 676	A090901	504.74
765	693 A 694	A090032	1,870.37	765	696 A 696	A090411	660.05
765	755 A 755	A090481	1,010.83	765	757 A 757	A090141	892.78
765	785 A 786	A090869	179.74	765	826 A 826	A090312	969.21
765	827 A 829	A090411	660.05	765	831 A 833	A090411	660.05
765	861 A 861	A090761	595.67	767	006 A 006	A090062	1,251.92
767	101 A 101	A090062	1,251.92	767	102 A 102	A090013	1,051.32
			0.00				0.00
769	001 A 238	A090632	1,353.67	769	250 A 250	A090632	1,353.67
769	253 A 263	A090453	1,767.65	769	301 A 305	A090632	1,353.67
769	310 A 318	A090632	1,353.67	769	943 A 943	A090682	1,166.70

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 10 MAGDALENA CONTRERAS HOJA: 1

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
055	002 A 006	A100032	1,014.29	055	008 A 010	A100032	1,014.29
055	011 A 011	A100322	1,482.52	055	013 A 013	A100322	1,482.52
055	015 A 018	A100322	1,482.52	055	019 A 019	A100122	1,122.53
055	020 A 030	A100322	1,482.52	055	031 A 042	A100032	1,014.29
055	043 A 045	A100163	1,517.73	055	049 A 049	A100122	1,122.53
055	050 A 051	A100072	1,641.90	055	059 A 059	A100072	1,641.90
055	061 A 061	A100072	1,641.90	055	063 A 063	A100072	1,641.90
055	065 A 065	A100072	1,641.90	055	072 A 073	A100182	1,653.77
055	074 A 074	A100212	981.23	055	075 A 075	A100122	1,122.53
055	101 A 105	A100163	1,517.73	055	107 A 107	A100032	1,014.29
055	109 A 110	A100322	1,482.52	055	112 A 112	A100322	1,482.52
055	113 A 115	A100223	1,565.82	055	116 A 116	A100163	1,517.73
055	117 A 118	A100223	1,565.82	055	119 A 119	A100163	1,517.73
055	121 A 121	A100233	2,711.39	055	122 A 122	A100223	1,565.82
055	123 A 123	A100245	3,790.67	055	125 A 125	A100032	1,014.29
055	129 A 129	A100163	1,517.73	055	146 A 146	A100011	932.25
055	214 A 215	A100233	2,711.39	055	216 A 216	A100223	1,565.82
055	217 A 217	A100094	2,982.63	055	218 A 218	A100223	1,565.82
055	233 A 236	A100223	1,565.82	055	239 A 239	A100223	1,565.82
055	240 A 242	A100022	1,381.01	055	243 A 245	A100122	1,122.53
055	247 A 255	A100122	1,122.53	055	256 A 266	A100022	1,381.01
055	267 A 272	A100302	1,432.81	055	273 A 281	A100223	1,565.82
055	282 A 282	A100094	2,982.63	055	283 A 284	A100122	1,122.53
055	285 A 285	A100302	1,432.81	055	286 A 287	A100094	2,982.63
055	288 A 307	A100302	1,432.81	055	309 A 332	A100302	1,432.81
055	333 A 340	A100022	1,381.01	055	341 A 341	A100212	981.23
055	342 A 342	A100122	1,122.53	055	343 A 343	A100022	1,381.01
055	344 A 345	A100122	1,122.53	055	347 A 349	A100312	1,635.39
055	352 A 352	A100212	981.23	055	355 A 356	A100212	981.23
055	358 A 362	A100312	1,635.39	055	365 A 365	A100212	981.23
055	367 A 367	A100212	981.23	055	369 A 370	A100212	981.23
055	374 A 376	A100212	981.23	055	377 A 377	A100122	1,122.53
055	378 A 381	A100212	981.23	055	383 A 386	A100212	981.23
055	388 A 389	A100212	981.23	055	391 A 391	A100212	981.23
055	392 A 396	A100122	1,122.53	055	397 A 398	A100212	981.23
055	401 A 401	A100212	981.23	055	402 A 402	A100182	1,653.77
055	407 A 409	A100212	981.23	055	410 A 414	A100122	1,122.53
055	415 A 415	A100302	1,432.81	055	417 A 417	A100302	1,432.81
055	418 A 418	A100022	1,381.01	055	419 A 420	A100302	1,432.81
055	421 A 421	A100223	1,565.82	055	429 A 437	A100032	1,014.29
							0.00
055	438 A 438	A100302	1,432.81	055	439 A 439	A100032	1,014.29
055	440 A 440	A100302	1,432.81	055	441 A 441	A100122	1,122.53
055	442 A 442	A100212	981.23	055	443 A 444	A100032	1,014.29
055	445 A 445	A100102	963.82	055	447 A 450	A100032	1,014.29
055	451 A 451	A100163	1,517.73	055	452 A 452	A100032	1,014.29
055	453 A 455	A100163	1,517.73	055	457 A 457	A100212	981.23
055	459 A 459	A100032	1,014.29	055	460 A 460	A100212	981.23
055	461 A 463	A100032	1,014.29	055	464 A 465	A100322	1,482.52
055	466 A 466	A100102	963.82	055	467 A 467	A100322	1,482.52
055	468 A 470	A100102	963.82	055	472 A 473	A100032	1,014.29

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 10 MAGDALENA CONTRERAS HOJA: 2

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
055	474 A 475	A100102	963.82	055	477 A 477	A100032	1,014.29
055	479 A 479	A100032	1,014.29	055	481 A 482	A100102	963.82
055	489 A 491	A100302	1,432.81	055	495 A 495	A100163	1,517.73
055	497 A 497	A100302	1,432.81	055	498 A 498	A100233	2,711.39
055	501 A 501	A100212	981.23	055	503 A 505	A100032	1,014.29
055	546 A 548	A100233	2,711.39	055	566 A 566	A100141	1,052.58
055	568 A 571	A100141	1,052.58	055	572 A 572	A100212	981.23
055	581 A 581	A100032	1,014.29	055	582 A 582	A100212	981.23
055	584 A 584	A100212	981.23	055	587 A 588	A100182	1,653.77
055	591 A 596	A100182	1,653.77	055	598 A 600	A100182	1,653.77
055	602 A 603	A100182	1,653.77	055	606 A 606	A100182	1,653.77
055	607 A 607	A100072	1,641.90	055	608 A 608	A100182	1,653.77
055	609 A 609	A100072	1,641.90	055	611 A 612	A100182	1,653.77
055	613 A 613	A100072	1,641.90	055	614 A 614	A100182	1,653.77
055	615 A 617	A100072	1,641.90	055	620 A 623	A100072	1,641.90
055	625 A 626	A100072	1,641.90	055	629 A 631	A100172	933.27
055	632 A 632	A100082	807.42	055	639 A 640	A100182	1,653.77
055	642 A 645	A100182	1,653.77	055	647 A 653	A100182	1,653.77
055	654 A 654	A100072	1,641.90	055	659 A 660	A100322	1,482.52
055	662 A 674	A100032	1,014.29	055	676 A 684	A100072	1,641.90
055	685 A 685	A100182	1,653.77	055	687 A 687	A100182	1,653.77
055	689 A 689	A100182	1,653.77	055	692 A 692	A100182	1,653.77
055	695 A 696	A100182	1,653.77	055	707 A 707	A100182	1,653.77
055	708 A 709	A100032	1,014.29	055	710 A 710	A100102	963.82
055	711 A 712	A100223	1,565.82	055	716 A 718	A100223	1,565.82
055	720 A 721	A100032	1,014.29	055	724 A 725	A100212	981.23
055	739 A 739	A100011	932.25	055	744 A 744	A100011	932.25
055	746 A 746	A100011	932.25	055	751 A 757	A100082	807.42
055	760 A 761	A100082	807.42	055	762 A 763	A100122	1,122.53
055	765 A 766	A100122	1,122.53	055	770 A 770	A100182	1,653.77
055	771 A 771	A100082	807.42	055	772 A 773	A100032	1,014.29
055	900 A 900	A100212	981.23	055	902 A 903	A100072	1,641.90
075	074 A 082	A100245	3,790.67	075	088 A 099	A100245	3,790.67
075	125 A 125	A100245	3,790.67	075	127 A 127	A100245	3,790.67
075	130 A 154	A100245	3,790.67	075	155 A 155	A100273	2,663.72
075	156 A 156	A100245	3,790.67	075	159 A 173	A100245	3,790.67
075	174 A 174	A100233	2,711.39	075	175 A 176	A100245	3,790.67
075	178 A 184	A100233	2,711.39	075	186 A 193	A100233	2,711.39
075	194 A 194	A100094	2,982.63	075	195 A 196	A100233	2,711.39
075	198 A 200	A100233	2,711.39	075	201 A 211	A100094	2,982.63
075	212 A 213	A100233	2,711.39	075	218 A 222	A100094	2,982.63
075	225 A 231	A100094	2,982.63	075	232 A 232	A100223	1,565.82
075	239 A 239	A100245	3,790.67	075	240 A 240	A100233	2,711.39
075	283 A 285	A100094	2,982.63	075	422 A 423	A100223	1,565.82
075	424 A 426	A100245	3,790.67	075	496 A 496	A100094	2,982.63
075	499 A 500	A100273	2,663.72	075	506 A 507	A100233	2,711.39
075	509 A 520	A100233	2,711.39	075	522 A 527	A100233	2,711.39
075	529 A 545	A100233	2,711.39	075	549 A 554	A100233	2,711.39
075	584 A 584	A100245	3,790.67	075	655 A 658	A100245	3,790.67
075	995 A 995	A100245	3,790.67	075	997 A 998	A100233	2,711.39

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 10 MAGDALENA CONTRERAS HOJA: 3

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
155	003 A 005	A100032	1,014.29	155	010 A 010	A100163	1,517.73
155	011 A 011	A100245	3,790.67	155	014 A 014	A100182	1,653.77
155	015 A 015	A100072	1,641.90	155	017 A 017	A100302	1,432.81
155	018 A 019	A100072	1,641.90	155	021 A 021	A100182	1,653.77
155	022 A 022	A100163	1,517.73	155	025 A 031	A100223	1,565.82
155	032 A 032	A100182	1,653.77	155	033 A 033	A100072	1,641.90
155	034 A 035	A100032	1,014.29	155	036 A 049	A100102	963.82
155	050 A 070	A100322	1,482.52	155	071 A 072	A100011	932.25
155	073 A 073	A100102	963.82	155	074 A 076	A100032	1,014.29
155	077 A 077	A100202	809.94	155	078 A 087	A100032	1,014.29
155	090 A 091	A100182	1,653.77	155	092 A 092	A100072	1,641.90
155	093 A 094	A100182	1,653.77	155	095 A 095	A100032	1,014.29
155	098 A 098	A100322	1,482.52	155	102 A 104	A100261	477.51
155	105 A 109	A100011	932.25	155	110 A 110	A100082	807.42
155	112 A 112	A100202	809.94	155	116 A 117	A100011	932.25
155	118 A 118	A100102	963.82	155	119 A 124	A100011	932.25
155	125 A 125	A100131	680.51	155	126 A 127	A100011	932.25
155	128 A 128	A100202	809.94	155	129 A 129	A100011	932.25
155	131 A 134	A100011	932.25	155	135 A 135	A100131	680.51
155	136 A 141	A100082	807.42	155	142 A 142	A100011	932.25
155	143 A 144	A100082	807.42	155	145 A 145	A100011	932.25
155	146 A 147	A100082	807.42	155	149 A 150	A100082	807.42
155	152 A 152	A100082	807.42	155	154 A 156	A100082	807.42
155	157 A 158	A100172	933.27	155	161 A 164	A100172	933.27
155	170 A 170	A100172	933.27	155	171 A 171	A100082	807.42
155	173 A 173	A100082	807.42	155	174 A 178	A100172	933.27
155	183 A 183	A100182	1,653.77	155	185 A 185	A100182	1,653.77
155	194 A 194	A100032	1,014.29	155	196 A 196	A100032	1,014.29
155	199 A 200	A100322	1,482.52	155	201 A 207	A100202	809.94
155	210 A 210	A100202	809.94	155	212 A 217	A100202	809.94
155	220 A 222	A100202	809.94	155	223 A 228	A100172	933.27
155	229 A 231	A100202	809.94	155	232 A 233	A100172	933.27
155	234 A 234	A100102	963.82	155	235 A 235	A100172	933.27
155	236 A 236	A100131	680.51	155	237 A 237	A100172	933.27
155	239 A 239	A100172	933.27	155	241 A 245	A100202	809.94
155	250 A 250	A100082	807.42	155	255 A 257	A100102	963.82
155	261 A 261	A100032	1,014.29	155	262 A 262	A100102	963.82
155	264 A 264	A100163	1,517.73	155	268 A 268	A100202	809.94
155	270 A 270	A100261	477.51	155	273 A 273	A100261	477.51
155	275 A 275	A100302	1,432.81	155	277 A 277	A100261	477.51
155	290 A 292	A100212	981.23	155	300 A 300	A100172	933.27
155	301 A 301	A100082	807.42	155	310 A 313	A100131	680.51
155	314 A 315	A100011	932.25	155	317 A 317	A100102	963.82
155	322 A 324	A100322	1,482.52	155	325 A 325	A100223	1,565.82
155	326 A 326	A100322	1,482.52	155	327 A 327	A100011	932.25
155	328 A 329	A100172	933.27	155	333 A 335	A100082	807.42
155	336 A 336	A100060	638.25	155	337 A 337	A100172	933.27
155	338 A 338	A100072	1,641.90	155	339 A 339	A100172	933.27
155	340 A 346	A100131	680.51	155	350 A 351	A100131	680.51
155	352 A 353	A100082	807.42	155	354 A 354	A100072	1,641.90

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 10 MAGDALENA CONTRERAS HOJA: 4

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
155	355 A 356	A100289	128.16	155	358 A 365	A100111	689.56
155	366 A 368	A100060	638.25	155	370 A 385	A100131	680.51
155	386 A 386	A100102	963.82	155	390 A 392	A100102	963.82
155	396 A 396	A100131	680.51	155	397 A 397	A100051	527.99
155	398 A 399	A100131	680.51	155	401 A 421	A100251	882.73
155	422 A 453	A100011	932.25	155	454 A 456	A100131	680.51
155	457 A 465	A100011	932.25	155	466 A 466	A100131	680.51
155	467 A 481	A100011	932.25	155	482 A 482	A100082	807.42
155	483 A 486	A100011	932.25	155	488 A 490	A100011	932.25
155	492 A 493	A100011	932.25	155	495 A 495	A100011	932.25
155	497 A 497	A100032	1,014.29	155	499 A 499	A100131	680.51
155	505 A 505	A100182	1,653.77	155	508 A 508	A100011	932.25
155	510 A 512	A100111	689.56	155	513 A 513	A100322	1,482.52
155	515 A 524	A100111	689.56	155	525 A 527	A100131	680.51
155	528 A 528	A100082	807.42	155	530 A 530	A100111	689.56
155	531 A 532	A100131	680.51	155	533 A 533	A100172	933.27
155	534 A 534	A100131	680.51	155	535 A 535	A100011	932.25
155	536 A 536	A100251	882.73	155	537 A 537	A100011	932.25
155	538 A 538	A100060	638.25	155	539 A 539	A100131	680.51
155	541 A 543	A100011	932.25	155	545 A 545	A100131	680.51
155	546 A 546	A100011	932.25	155	548 A 549	A100011	932.25
155	551 A 551	A100102	963.82	155	552 A 552	A100011	932.25
155	553 A 557	A100102	963.82	155	558 A 558	A100212	981.23
155	559 A 559	A100131	680.51	155	560 A 562	A100182	1,653.77
155	563 A 564	A100131	680.51	155	565 A 566	A100011	932.25
155	567 A 567	A100032	1,014.29	155	568 A 568	A100102	963.82
155	569 A 570	A100322	1,482.52	155	571 A 571	A100289	128.16
155	573 A 574	A100212	981.23	155	586 A 586	A100131	680.51
155	590 A 591	A100011	932.25	155	592 A 595	A100102	963.82
155	596 A 596	A100051	527.99	155	598 A 599	A100051	527.99
155	600 A 615	A100102	963.82	155	616 A 616	A100131	680.51
155	617 A 619	A100191	571.22	155	620 A 620	A100102	963.82
155	621 A 621	A100011	932.25	155	622 A 622	A100082	807.42
155	623 A 623	A100102	963.82	155	624 A 624	A100082	807.42
155	626 A 627	A100082	807.42	155	628 A 628	A100131	680.51
155	629 A 629	A100082	807.42	155	630 A 630	A100131	680.51
155	631 A 631	A100082	807.42	155	632 A 634	A100131	680.51
155	641 A 641	A100251	882.73	155	642 A 647	A100202	809.94
155	649 A 649	A100082	807.42	155	652 A 657	A100251	882.73
155	658 A 658	A100011	932.25	155	659 A 660	A100251	882.73
155	661 A 661	A100131	680.51	155	662 A 662	A100251	882.73
155	663 A 663	A100131	680.51	155	664 A 664	A100102	963.82
155	665 A 667	A100082	807.42	155	668 A 669	A100251	882.73
155	672 A 672	A100251	882.73	155	675 A 675	A100172	933.27
155	677 A 677	A100172	933.27	155	679 A 682	A100172	933.27
155	683 A 684	A100131	680.51	155	685 A 685	A100082	807.42
155	688 A 688	A100191	571.22	155	690 A 693	A100172	933.27
155	694 A 694	A100182	1,653.77	155	695 A 695	A100072	1,641.90
155	700 A 701	A100060	638.25	155	704 A 720	A100011	932.25
155	722 A 722	A100011	932.25	155	723 A 725	A100102	963.82

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 10 MAGDALENA CONTRERAS HOJA: 5

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
155	726 A 726	A100011	932.25	155	728 A 728	A100011	932.25
155	731 A 731	A100011	932.25	155	732 A 732	A100082	807.42
155	734 A 734	A100011	932.25	155	737 A 745	A100011	932.25
155	747 A 750	A100011	932.25	155	753 A 763	A100011	932.25
155	764 A 764	A100102	963.82	155	772 A 773	A100102	963.82
155	774 A 774	A100131	680.51	155	775 A 776	A100032	1,014.29
155	777 A 778	A100011	932.25	155	780 A 780	A100011	932.25
155	781 A 783	A100251	882.73	155	785 A 786	A100102	963.82
155	787 A 787	A100251	882.73	155	790 A 790	A100011	932.25
155	791 A 792	A100251	882.73	155	794 A 795	A100251	882.73
155	797 A 797	A100011	932.25	155	804 A 808	A100051	527.99
155	809 A 809	A100299	65.17	155	810 A 812	A100051	527.99
155	814 A 814	A100051	527.99	155	815 A 815	A100299	65.17
155	816 A 826	A100261	477.51	155	828 A 831	A100261	477.51
155	834 A 836	A100102	963.82	155	837 A 837	A100191	571.22
155	840 A 841	A100261	477.51	155	844 A 851	A100191	571.22
155	852 A 852	A100102	963.82	155	853 A 854	A100191	571.22
155	856 A 856	A100011	932.25	155	860 A 876	A100102	963.82
155	877 A 887	A100191	571.22	155	888 A 888	A100011	932.25
155	889 A 889	A100051	527.99	155	891 A 892	A100261	477.51
155	893 A 893	A100102	963.82	155	898 A 899	A100102	963.82
155	955 A 955	A100202	809.94	155	956 A 975	A100082	807.42
155	982 A 982	A100202	809.94	155	986 A 986	A100032	1,014.29
375	001 A 002	A100233	2,711.39	375	006 A 009	A100245	3,790.67
375	016 A 016	A100094	2,982.63	375	030 A 030	A100094	2,982.63
375	031 A 031	A100233	2,711.39	475	608 A 608	A100273	2,663.72
475	609 A 609	A100043	2,229.25	475	610 A 611	A100273	2,663.72
475	622 A 623	A100245	3,790.67	475	648 A 648	A100245	3,790.67
575	635 A 635	A100245	3,790.67	575	636 A 636	A100273	2,663.72
575	637 A 643	A100043	2,229.25	575	651 A 651	A100273	2,663.72
575	653 A 653	A100245	3,790.67	575	655 A 655	A100245	3,790.67
755	001 A 001	A100289	128.16	755	003 A 003	A100349	146.80
755	004 A 004	A100289	128.16	755	005 A 005	A100349	146.80
755	006 A 006	A100331	636.86	755	013 A 013	A100289	128.16
755	024 A 024	A100111	689.56	755	026 A 026	A100289	128.16
755	028 A 028	A100289	128.16	755	029 A 034	A100151	474.04
755	038 A 038	A100011	932.25	755	039 A 040	A100102	963.82
755	041 A 041	A100299	65.17	755	045 A 045	A100102	963.82
755	048 A 048	A100151	474.04	755	049 A 050	A100102	963.82
755	052 A 052	A100102	963.82	755	055 A 056	A100102	963.82
755	058 A 068	A100102	963.82	755	071 A 072	A100322	1,482.52
755	074 A 074	A100299	65.17	755	075 A 076	A100289	128.16
755	078 A 095	A100289	128.16	755	097 A 100	A100289	128.16
755	104 A 108	A100102	963.82	755	109 A 121	A100299	65.17
755	126 A 129	A100289	128.16	755	130 A 136	A100299	65.17
755	145 A 145	A100051	527.99	755	148 A 148	A100011	932.25
755	149 A 150	A100322	1,482.52	755	151 A 151	A100151	474.04
755	153 A 153	A100051	527.99	755	157 A 158	A100102	963.82
755	159 A 159	A100322	1,482.52	755	160 A 160	A100102	963.82
755	161 A 161	A100322	1,482.52	755	163 A 163	A100011	932.25

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 10 MAGDALENA CONTRERAS HOJA: 6

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
755	164 A 165	A100111	689.56	755	166 A 168	A100191	571.22
755	169 A 171	A100111	689.56	755	173 A 173	A100191	571.22
755	177 A 177	A100122	1,122.53	755	179 A 180	A100191	571.22
755	181 A 181	A100111	689.56	755	186 A 187	A100289	128.16
755	188 A 188	A100111	689.56	755	189 A 189	A100122	1,122.53
755	190 A 190	A100212	981.23	755	191 A 191	A100289	128.16
755	192 A 192	A100122	1,122.53	755	193 A 193	A100111	689.56
755	194 A 196	A100289	128.16	755	197 A 197	A100102	963.82
755	198 A 198	A100011	932.25	755	199 A 199	A100312	1,635.39
755	203 A 203	A100011	932.25	755	204 A 204	A100182	1,653.77
755	207 A 207	A100011	932.25	755	210 A 210	A100082	807.42
755	211 A 211	A100011	932.25	755	214 A 215	A100102	963.82
755	218 A 219	A100223	1,565.82	755	220 A 220	A100102	963.82
755	222 A 222	A100011	932.25	755	223 A 229	A100289	128.16
755	230 A 230	A100302	1,432.81	755	231 A 231	A100289	128.16
755	232 A 232	A100011	932.25	755	557 A 557	A100102	963.82
755	766 A 766	A100102	963.82	755	770 A 770	A100289	128.16
780	001 A 025	A100289	128.16	780	034 A 061	A100299	65.17
780	100 A 100	A100289	128.16				

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 11 MIGUEL HIDALGO HOJA: 1

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
028	001 A 018	A110096	7,276.76	028	019 A 019	A110527	4,909.76
028	021 A 063	A110424	3,433.40	028	065 A 069	A110424	3,433.40
028	070 A 070	A110527	4,909.76	028	071 A 076	A110424	3,433.40
028	080 A 082	A110047	4,801.44	028	083 A 083	A110527	4,909.76
028	085 A 088	A110527	4,909.76	028	089 A 089	A110537	8,924.78
028	090 A 090	A110527	4,909.76	028	091 A 092	A110315	4,515.27
028	093 A 094	A110527	4,909.76	028	095 A 095	A110037	3,200.99
028	097 A 098	A110037	3,200.99	028	099 A 099	A110315	4,515.27
028	100 A 101	A110037	3,200.99	028	102 A 102	A110047	4,801.44
028	103 A 103	A110527	4,909.76	028	104 A 107	A110037	3,200.99
028	108 A 109	A110047	4,801.44	028	110 A 110	A110037	3,200.99
028	112 A 113	A110047	4,801.44	028	115 A 118	A110047	4,801.44
028	119 A 119	A110527	4,909.76	028	120 A 120	A110037	3,200.99
028	140 A 140	A110596	11,738.42	029	001 A 002	A110194	5,843.53
029	003 A 016	A110113	2,755.83	029	017 A 021	A110194	5,843.53
029	022 A 023	A110113	2,755.83	029	025 A 026	A110113	2,755.83
029	028 A 028	A110113	2,755.83	029	029 A 046	A110496	5,510.61
029	047 A 047	A110113	2,755.83	029	048 A 051	A110496	5,510.61
029	053 A 063	A110496	5,510.61	029	065 A 065	A110496	5,510.61
029	066 A 084	A110096	7,276.76	029	085 A 085	A110146	7,556.25
029	086 A 086	A110113	2,755.83	029	087 A 087	A110146	7,556.25
029	089 A 091	A110146	7,556.25	029	092 A 092	A110156	8,286.19
029	094 A 098	A110156	8,286.19	029	099 A 106	A110194	5,843.53
029	108 A 122	A110156	8,286.19	029	126 A 134	A110146	7,556.25
029	135 A 164	A110096	7,276.76	029	165 A 166	A110126	12,013.11
029	167 A 167	A110096	7,276.76	029	168 A 179	A110156	8,286.19
029	181 A 183	A110156	8,286.19	029	184 A 196	A110126	12,013.11
029	198 A 210	A110126	12,013.11	029	211 A 212	A110156	8,286.19
029	214 A 214	A110194	5,843.53	029	215 A 217	A110096	7,276.76
029	219 A 219	A110113	2,755.83	029	221 A 222	A110156	8,286.19
029	234 A 234	A110496	5,510.61	029	235 A 236	A110156	8,286.19
029	237 A 237	A110126	12,013.11	029	240 A 242	A110113	2,755.83
030	001 A 011	A110453	2,669.86	030	013 A 014	A110453	2,669.86
030	015 A 015	A110374	3,034.44	030	016 A 018	A110453	2,669.86
030	020 A 023	A110453	2,669.86	030	024 A 024	A110374	3,034.44
030	025 A 025	A110453	2,669.86	030	027 A 035	A110374	3,034.44
030	036 A 036	A110453	2,669.86	030	037 A 038	A110374	3,034.44
030	039 A 040	A110453	2,669.86	030	041 A 052	A110374	3,034.44
030	053 A 054	A110113	2,755.83	030	055 A 057	A110374	3,034.44
030	058 A 059	A110113	2,755.83	030	061 A 064	A110113	2,755.83
030	065 A 074	A110374	3,034.44	030	075 A 079	A110063	1,823.99
030	080 A 101	A110374	3,034.44	030	102 A 128	A110063	1,823.99
030	131 A 131	A110447	1,891.29	030	135 A 150	A110063	1,823.99
030	151 A 152	A110113	2,755.83	030	153 A 154	A110063	1,823.99
030	155 A 197	A110113	2,755.83	030	199 A 205	A110113	2,755.83
030	207 A 233	A110113	2,755.83	030	234 A 234	A110374	3,034.44
030	235 A 235	A110063	1,823.99	030	236 A 236	A110113	2,755.83
030	237 A 241	A110063	1,823.99	030	243 A 246	A110113	2,755.83
030	247 A 248	A110453	2,669.86	030	249 A 257	A110063	1,823.99
030	258 A 262	A110113	2,755.83	030	263 A 264	A110453	2,669.86

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 11 MIGUEL HIDALGO HOJA: 2

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
030	266 A 268	A110374	3,034.44	030	269 A 272	A110447	1,891.29
030	273 A 273	A110063	1,823.99	030	274 A 274	A110447	1,891.29
030	275 A 275	A110453	2,669.86	030	276 A 276	A110374	3,034.44
030	277 A 277	A110063	1,823.99	030	278 A 278	A110113	2,755.83
030	281 A 281	A110063	1,823.99	030	283 A 283	A110063	1,823.99
030	300 A 300	A110113	2,755.83	031	001 A 013	A110453	2,669.86
031	014 A 014	A110052	2,138.21	031	016 A 021	A110453	2,669.86
031	023 A 027	A110453	2,669.86	031	028 A 030	A110052	2,138.21
031	032 A 039	A110052	2,138.21	031	041 A 042	A110052	2,138.21
031	045 A 051	A110052	2,138.21	031	052 A 053	A110113	2,755.83
031	054 A 056	A110052	2,138.21	031	057 A 058	A110072	1,964.52
031	060 A 060	A110052	2,138.21	031	062 A 063	A110052	2,138.21
031	065 A 065	A110052	2,138.21	031	067 A 073	A110052	2,138.21
031	076 A 081	A110052	2,138.21	031	083 A 085	A110052	2,138.21
031	087 A 087	A110052	2,138.21	031	089 A 090	A110052	2,138.21
031	093 A 099	A110052	2,138.21	031	102 A 111	A110052	2,138.21
031	113 A 115	A110052	2,138.21	031	117 A 117	A110052	2,138.21
031	120 A 120	A110052	2,138.21	031	121 A 121	A110108	1,417.48
031	122 A 129	A110052	2,138.21	031	131 A 132	A110052	2,138.21
031	133 A 133	A110072	1,964.52	031	134 A 140	A110052	2,138.21
031	141 A 141	A110072	1,964.52	031	142 A 152	A110052	2,138.21
031	154 A 154	A110453	2,669.86	031	155 A 158	A110052	2,138.21
031	160 A 164	A110072	1,964.52	031	165 A 176	A110052	2,138.21
031	177 A 177	A110072	1,964.52	031	178 A 189	A110052	2,138.21
031	190 A 192	A110072	1,964.52	031	193 A 217	A110052	2,138.21
031	218 A 218	A110072	1,964.52	031	219 A 221	A110052	2,138.21
031	222 A 222	A110072	1,964.52	031	223 A 228	A110052	2,138.21
031	230 A 231	A110072	1,964.52	031	232 A 235	A110052	2,138.21
031	236 A 236	A110072	1,964.52	031	237 A 237	A110052	2,138.21
031	238 A 239	A110072	1,964.52	031	240 A 241	A110052	2,138.21
031	244 A 244	A110453	2,669.86	031	245 A 247	A110052	2,138.21
031	249 A 250	A110052	2,138.21	031	252 A 252	A110052	2,138.21
031	254 A 254	A110052	2,138.21	031	257 A 257	A110052	2,138.21
031	259 A 261	A110052	2,138.21	031	263 A 263	A110072	1,964.52
032	002 A 004	A110453	2,669.86	032	005 A 005	A110082	1,557.40
032	006 A 008	A110453	2,669.86	032	012 A 013	A110213	2,328.86
032	014 A 017	A110483	2,625.76	032	018 A 020	A110453	2,669.86
032	023 A 024	A110453	2,669.86	032	025 A 043	A110483	2,625.76
032	044 A 054	A110052	2,138.21	032	057 A 066	A110052	2,138.21
032	067 A 075	A110483	2,625.76	032	076 A 082	A110052	2,138.21
032	084 A 089	A110052	2,138.21	032	091 A 093	A110052	2,138.21
032	095 A 096	A110412	1,834.70	032	097 A 109	A110052	2,138.21
032	110 A 110	A110357	1,330.64	032	111 A 115	A110233	4,119.45
032	117 A 117	A110233	4,119.45	032	119 A 125	A110233	4,119.45
032	133 A 133	A110207	2,148.07	032	134 A 134	A110357	1,330.64
032	135 A 135	A110412	1,834.70	032	137 A 137	A110052	2,138.21
032	140 A 141	A110052	2,138.21	032	143 A 143	A110517	1,836.74
032	145 A 145	A110082	1,557.40	032	149 A 150	A110052	2,138.21
032	152 A 152	A110453	2,669.86	032	153 A 153	A110233	4,119.45
032	156 A 156	A110233	4,119.45	032	161 A 161	A110233	4,119.45

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 11 MIGUEL HIDALGO HOJA: 3

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
032	165 A 166	A110233	4,119.45	032	169 A 174	A110052	2,138.21
032	176 A 189	A110052	2,138.21	032	190 A 202	A110082	1,557.40
032	204 A 208	A110213	2,328.86	032	209 A 212	A110052	2,138.21
032	214 A 217	A110052	2,138.21	032	218 A 218	A110082	1,557.40
032	220 A 222	A110052	2,138.21	032	225 A 225	A110213	2,328.86
032	230 A 230	A110052	2,138.21	032	231 A 231	A110472	989.89
032	233 A 233	A110052	2,138.21	032	234 A 234	A110412	1,834.70
032	249 A 249	A110052	2,138.21	032	250 A 253	A110233	4,119.45
032	260 A 260	A110052	2,138.21	032	263 A 263	A110213	2,328.86
032	264 A 264	A110082	1,557.40	032	267 A 267	A110472	989.89
032	273 A 274	A110472	989.89	032	275 A 275	A110052	2,138.21
032	280 A 285	A110233	4,119.45	032	286 A 286	A110082	1,557.40
032	289 A 289	A110082	1,557.40	032	290 A 290	A110052	2,138.21
032	291 A 291	A110233	4,119.45	032	321 A 322	A110472	989.89
032	323 A 324	A110052	2,138.21	033	001 A 002	A110194	5,843.53
033	004 A 007	A110194	5,843.53	033	008 A 008	A110108	1,417.48
033	009 A 013	A110194	5,843.53	033	014 A 015	A110108	1,417.48
033	016 A 018	A110194	5,843.53	033	020 A 023	A110108	1,417.48
033	025 A 025	A110194	5,843.53	033	026 A 026	A110336	10,231.55
033	027 A 028	A110224	2,623.77	033	029 A 030	A110336	10,231.55
033	031 A 046	A110224	2,623.77	033	048 A 057	A110224	2,623.77
033	061 A 070	A110224	2,623.77	033	074 A 074	A110326	7,649.31
033	075 A 093	A110336	10,231.55	033	095 A 113	A110336	10,231.55
033	114 A 121	A110166	10,637.63	033	122 A 124	A110606	11,738.42
033	125 A 128	A110166	10,637.63	033	129 A 130	A110586	11,738.42
033	132 A 132	A110606	11,738.42	033	133 A 134	A110616	11,738.42
033	135 A 138	A110586	11,738.42	033	139 A 141	A110576	11,738.42
033	142 A 142	A110224	2,623.77	033	143 A 145	A110616	11,738.42
033	146 A 148	A110566	11,738.42	033	149 A 150	A110576	11,738.42
033	151 A 154	A110566	11,738.42	033	155 A 156	A110366	6,760.89
033	157 A 158	A110596	11,738.42	033	159 A 160	A110108	1,417.48
033	161 A 161	A110596	11,738.42	033	164 A 166	A110194	5,843.53
033	167 A 178	A110336	10,231.55	033	179 A 185	A110224	2,623.77
033	187 A 187	A110233	4,119.45	033	188 A 189	A110224	2,623.77
033	190 A 190	A110108	1,417.48	033	191 A 191	A110194	5,843.53
033	192 A 195	A110366	6,760.89	033	196 A 196	A110224	2,623.77
033	197 A 197	A110326	7,649.31	033	198 A 198	A110013	2,121.86
033	199 A 212	A110326	7,649.31	033	213 A 217	A110176	10,712.09
033	218 A 229	A110108	1,417.48	033	230 A 231	A110013	2,121.86
033	232 A 236	A110176	10,712.09	033	237 A 237	A110366	6,760.89
033	238 A 241	A110176	10,712.09	033	242 A 242	A110108	1,417.48
033	243 A 246	A110013	2,121.86	033	247 A 249	A110176	10,712.09
033	251 A 252	A110108	1,417.48	033	254 A 254	A110194	5,843.53
033	255 A 255	A110176	10,712.09	033	256 A 256	A110326	7,649.31
033	257 A 258	A110176	10,712.09	033	259 A 259	A110233	4,119.45
033	262 A 263	A110108	1,417.48	034	002 A 002	A110233	4,119.45
034	003 A 003	A110207	2,148.07	034	004 A 004	A110437	2,712.33
034	005 A 011	A110403	2,151.67	034	013 A 016	A110403	2,151.67
034	018 A 020	A110403	2,151.67	034	021 A 023	A110282	2,320.06
034	025 A 025	A110282	2,320.06	034	026 A 030	A110303	2,530.98

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 11 MIGUEL HIDALGO HOJA: 4

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
034	031 A 032	A110686	6,957.53	034	033 A 033	A110716	6,957.53
034	034 A 034	A110256	6,957.53	034	035 A 037	A110716	6,957.53
034	038 A 067	A110393	1,860.32	034	068 A 068	A110256	6,957.53
034	069 A 069	A110716	5,842.65	034	071 A 072	A110686	6,957.53
034	073 A 073	A110233	4,119.45	034	074 A 074	A110256	6,957.53
034	075 A 075	A110716	5,842.65	034	077 A 077	A110207	2,148.07
034	078 A 079	A110393	1,860.32	034	080 A 080	A110256	6,957.53
035	001 A 007	A110256	6,957.53	035	008 A 018	A110276	6,072.66
035	019 A 019	A110256	6,957.53	035	020 A 029	A110276	6,072.66
035	030 A 030	A110686	6,957.53	035	031 A 032	A110276	6,072.66
035	033 A 033	A110686	6,957.53	035	035 A 035	A110686	6,957.53
035	037 A 037	A110276	6,072.66	035	038 A 039	A110686	6,957.53
035	042 A 042	A110686	6,957.53	035	044 A 045	A110537	8,924.78
035	046 A 054	A110276	6,072.66	035	055 A 057	A110537	8,924.78
035	061 A 061	A110537	8,924.78	035	063 A 064	A110537	8,924.78
035	066 A 069	A110537	8,924.78	035	070 A 093	A110276	6,072.66
035	094 A 098	A110537	8,924.78	035	099 A 104	A110315	4,515.27
035	105 A 106	A110537	8,924.78	035	107 A 129	A110276	6,072.66
035	130 A 133	A110296	6,437.50	035	134 A 136	A110276	6,072.66
035	137 A 139	A110296	6,437.50	035	140 A 142	A110537	8,924.78
035	144 A 145	A110296	6,437.50	035	146 A 146	A110315	4,515.27
035	147 A 170	A110296	6,437.50	035	171 A 172	A110276	6,072.66
035	173 A 173	A110296	6,437.50	035	174 A 197	A110276	6,072.66
035	198 A 203	A110256	6,957.53	035	204 A 211	A110276	6,072.66
035	212 A 215	A110256	6,957.53	035	216 A 216	A110276	6,072.66
035	217 A 218	A110256	6,957.53	035	219 A 232	A110276	6,072.66
035	233 A 233	A110385	5,623.10	035	234 A 236	A110276	6,072.66
035	237 A 237	A110256	6,957.53	035	238 A 238	A110645	4,394.81
035	240 A 248	A110276	6,072.66	035	249 A 253	A110296	6,437.50
035	254 A 254	A110256	6,957.53	035	255 A 255	A110276	6,072.66
035	256 A 261	A110296	6,437.50	035	262 A 273	A110276	6,072.66
035	275 A 275	A110276	6,072.66	035	276 A 276	A110537	8,924.78
035	277 A 277	A110256	6,957.53	035	278 A 278	A110276	6,072.66
035	279 A 279	A110537	8,924.78	035	281 A 281	A110296	6,437.50
035	282 A 294	A110276	6,072.66	035	295 A 296	A110047	4,801.44
035	297 A 297	A110245	4,394.81	035	298 A 305	A110276	6,072.66
035	306 A 306	A110256	6,957.53	035	307 A 319	A110276	6,072.66
035	320 A 320	A110256	6,957.53	035	322 A 324	A110296	6,437.50
035	325 A 325	A110256	6,957.53	035	326 A 329	A110276	6,072.66
035	331 A 331	A110296	6,437.50	035	333 A 333	A110245	4,394.81
035	334 A 334	A110047	4,801.44	035	335 A 338	A110245	4,394.81
035	339 A 340	A110256	6,957.53	035	342 A 347	A110276	6,072.66
035	348 A 349	A110245	4,394.81	035	350 A 350	A110635	5,623.10
035	351 A 354	A110385	5,623.10	035	355 A 355	A110047	4,801.44
035	356 A 361	A110256	6,957.53	035	362 A 365	A110245	4,394.81
035	366 A 366	A110256	6,957.53	035	383 A 388	A110265	3,964.00
035	389 A 389	A110665	3,964.00	035	390 A 392	A110265	3,964.00
035	393 A 393	A110665	3,964.00	035	394 A 394	A110655	3,964.00
035	395 A 395	A110675	3,964.00	035	396 A 396	A110245	4,394.81
035	397 A 400	A110625	4,394.81	035	402 A 402	A110686	6,957.53

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 11 MIGUEL HIDALGO HOJA: 5

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
035	403 A 403	A110696	6,957.53	035	405 A 406	A110706	7,611.91
035	407 A 408	A110276	6,072.66	035	409 A 409	A110245	4,394.81
035	412 A 412	A110276	6,072.66	035	413 A 413	A110686	6,957.53
035	414 A 414	A110047	4,801.44	035	415 A 415	A110276	6,072.66
035	421 A 482	A110136	4,314.23	035	483 A 483	A110547	8,415.26
035	484 A 513	A110136	4,314.23	035	515 A 517	A110136	4,314.23
035	521 A 522	A110136	4,314.23	035	528 A 528	A110265	3,964.00
035	532 A 532	A110276	6,072.66	035	533 A 534	A110385	5,623.10
035	535 A 536	A110276	6,072.66	035	537 A 537	A110245	4,394.81
035	538 A 538	A110385	5,623.10	035	539 A 539	A110265	3,964.00
035	540 A 540	A110385	5,623.10	035	541 A 541	A110276	6,072.66
035	542 A 542	A110136	4,314.23	035	546 A 546	A110047	4,801.44
035	551 A 552	A110276	6,072.66	035	553 A 553	A110385	5,623.10
035	557 A 557	A110265	3,964.00	035	561 A 561	A110256	6,957.53
035	600 A 600	A110245	4,394.81	328	001 A 002	A110023	1,956.45
328	004 A 018	A110023	1,956.45	328	019 A 020	A110553	1,440.68
328	022 A 030	A110553	1,440.68	328	032 A 033	A110553	1,440.68
328	035 A 045	A110553	1,440.68	328	046 A 062	A110424	3,433.40
328	063 A 063	A110463	2,695.27	328	064 A 065	A110553	1,440.68
328	066 A 073	A110343	1,788.15	328	074 A 074	A110553	1,440.68
328	076 A 080	A110343	1,788.15	328	082 A 104	A110023	1,956.45
328	110 A 115	A110343	1,788.15	328	119 A 120	A110463	2,695.27
328	124 A 124	A110463	2,695.27	328	127 A 128	A110463	2,695.27
328	129 A 129	A110553	1,440.68	328	130 A 130	A110463	2,695.27
328	152 A 153	A110463	2,695.27	328	156 A 156	A110424	3,433.40
328	158 A 160	A110023	1,956.45	328	163 A 163	A110023	1,956.45
328	165 A 165	A110023	1,956.45	328	169 A 170	A110023	1,956.45
328	172 A 174	A110023	1,956.45	328	179 A 188	A110023	1,956.45
328	190 A 203	A110023	1,956.45	328	204 A 209	A110553	1,440.68
328	211 A 211	A110553	1,440.68	328	215 A 215	A110463	2,695.27
328	217 A 217	A110553	1,440.68	328	281 A 281	A110023	1,956.45
328	332 A 337	A110463	2,695.27	328	339 A 339	A110424	3,433.40
328	353 A 353	A110343	1,788.15	328	355 A 355	A110463	2,695.27
328	356 A 356	A110023	1,956.45	328	357 A 357	A110463	2,695.27
328	369 A 370	A110343	1,788.15	332	242 A 242	A110507	1,668.53
332	546 A 546	A110507	1,668.53	428	042 A 042	A110463	2,695.27
428	043 A 043	A110184	4,331.08	428	046 A 046	A110184	4,331.08
428	049 A 050	A110184	4,331.08	428	053 A 054	A110184	4,331.08
428	057 A 065	A110184	4,331.08	428	067 A 067	A110184	4,331.08
428	069 A 084	A110184	4,331.08	428	085 A 092	A110463	2,695.27
428	095 A 096	A110463	2,695.27	428	097 A 124	A110184	4,331.08
428	126 A 130	A110184	4,331.08	428	132 A 133	A110184	4,331.08
428	135 A 137	A110184	4,331.08	428	138 A 153	A110463	2,695.27
428	154 A 155	A110184	4,331.08	428	181 A 181	A110463	2,695.27
428	259 A 259	A110184	4,331.08	428	268 A 269	A110463	2,695.27
428	270 A 270	A110184	4,331.08	428	318 A 322	A110184	4,331.08
428	327 A 331	A110184	4,331.08	428	376 A 377	A110184	4,331.08
428	381 A 382	A110184	4,331.08	428	390 A 390	A110184	4,331.08
428	391 A 391	A110463	2,695.27	428	402 A 404	A110184	4,331.08
428	410 A 410	A110184	4,331.08	528	001 A 001	A110037	3,200.99

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 11 MIGUEL HIDALGO HOJA: 6

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
528	002 A 003	A110527	4,909.76				

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 12 MILPA ALTA HOJA: 1

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
051	001 A 076	A120010	638.91	051	077 A 077	A120030	664.97
051	079 A 084	A120010	638.91	051	086 A 086	A120010	638.91
051	087 A 087	A120020	405.14	051	091 A 094	A120020	405.14
051	095 A 095	A120030	664.97	051	096 A 097	A120020	405.14
051	099 A 102	A120030	664.97	051	103 A 105	A120020	405.14
051	108 A 114	A120020	405.14	051	115 A 116	A120030	664.97
051	117 A 117	A120129	124.34	051	118 A 118	A120020	405.14
051	119 A 119	A120030	664.97	051	120 A 151	A120020	405.14
051	152 A 153	A120030	664.97	051	154 A 155	A120040	494.03
051	157 A 159	A120020	405.14	051	160 A 163	A120030	664.97
051	165 A 185	A120030	664.97	051	187 A 201	A120030	664.97
051	202 A 203	A120010	638.91	051	204 A 217	A120030	664.97
051	218 A 238	A120040	494.03	051	240 A 242	A120040	494.03
051	243 A 243	A120030	664.97	051	246 A 250	A120040	494.03
051	252 A 254	A120040	494.03	051	256 A 263	A120040	494.03
051	265 A 270	A120040	494.03	051	272 A 277	A120040	494.03
051	280 A 286	A120040	494.03	051	287 A 292	A120030	664.97
051	294 A 295	A120030	664.97	051	298 A 298	A120110	284.55
051	300 A 303	A120110	284.55	051	305 A 311	A120110	284.55
051	313 A 313	A120110	284.55	051	315 A 317	A120110	284.55
051	319 A 324	A120110	284.55	051	325 A 325	A120129	124.34
051	326 A 326	A120110	284.55	051	327 A 327	A120060	333.06
051	328 A 328	A120129	124.34	051	329 A 337	A120060	333.06
051	338 A 338	A120129	124.34	051	339 A 339	A120060	333.06
051	340 A 348	A120080	412.34	051	350 A 352	A120080	412.34
051	354 A 362	A120080	412.34	051	364 A 364	A120080	412.34
051	365 A 365	A120129	124.34	051	373 A 373	A120020	405.14
051	379 A 380	A120020	405.14	051	382 A 384	A120020	405.14
051	385 A 385	A120129	124.34	051	389 A 389	A120020	405.14
051	391 A 391	A120110	284.55	051	393 A 394	A120110	284.55
051	395 A 395	A120129	124.34	051	396 A 396	A120110	284.55
051	402 A 406	A120010	638.91	051	408 A 417	A120010	638.91
051	419 A 432	A120010	638.91	051	437 A 451	A120010	638.91
051	458 A 458	A120010	638.91	051	461 A 468	A120020	405.14
051	470 A 474	A120020	405.14	051	476 A 476	A120020	405.14
051	479 A 479	A120129	124.34	051	480 A 484	A120020	405.14
051	485 A 485	A120129	124.34	051	486 A 487	A120010	638.91
051	490 A 490	A120129	124.34	051	492 A 492	A120010	638.91
051	493 A 493	A120129	124.34	051	494 A 497	A120010	638.91
051	500 A 502	A120010	638.91	051	509 A 512	A120040	494.03
051	521 A 521	A120040	494.03	051	522 A 522	A120129	124.34
051	523 A 525	A120040	494.03	051	527 A 531	A120040	494.03
051	532 A 532	A120080	412.34	051	534 A 543	A120080	412.34
051	551 A 552	A120010	638.91	051	554 A 556	A120149	158.60
051	557 A 579	A120130	500.10	051	580 A 598	A120100	316.67
051	599 A 599	A120130	500.10	051	600 A 601	A120040	494.03
051	602 A 602	A120030	664.97	051	604 A 604	A120030	664.97
051	608 A 610	A120129	124.34	051	620 A 623	A120020	405.14
051	624 A 624	A120129	124.34	051	625 A 625	A120060	333.06
051	626 A 629	A120040	494.03	051	630 A 631	A120010	638.91

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 12 MILPA ALTA HOJA: 2

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
051	632 A 635	A120110	284.55	051	636 A 636	A120129	124.34
051	637 A 639	A120050	432.05	051	640 A 640	A120129	124.34
051	641 A 643	A120050	432.05	051	644 A 644	A120129	124.34
051	645 A 648	A120030	664.97	051	650 A 660	A120030	664.97
051	682 A 686	A120030	664.97	051	704 A 709	A120010	638.91
051	711 A 711	A120010	638.91	051	714 A 714	A120010	638.91
051	716 A 717	A120010	638.91	051	719 A 721	A120010	638.91
051	722 A 722	A120110	284.55	051	723 A 723	A120050	432.05
051	725 A 725	A120030	664.97	051	727 A 732	A120030	664.97
051	735 A 735	A120129	124.34	051	736 A 736	A120010	638.91
051	737 A 743	A120030	664.97	051	746 A 747	A120080	412.34
051	751 A 755	A120020	405.14	051	757 A 758	A120020	405.14
051	759 A 759	A120030	664.97	051	764 A 764	A120010	638.91
051	765 A 765	A120129	124.34	051	766 A 767	A120110	284.55
051	768 A 768	A120129	124.34	051	770 A 770	A120030	664.97
051	772 A 773	A120020	405.14	051	775 A 781	A120040	494.03
051	782 A 782	A120020	405.14	051	783 A 783	A120129	124.34
051	784 A 784	A120060	333.06	051	785 A 789	A120040	494.03
051	790 A 790	A120030	664.97	051	801 A 801	A120129	124.34
051	802 A 804	A120040	494.03	051	806 A 806	A120030	664.97
051	807 A 807	A120110	284.55	051	808 A 808	A120030	664.97
051	809 A 809	A120040	494.03	051	852 A 852	A120129	124.34
090	020 A 023	A120050	432.05	090	025 A 028	A120050	432.05
090	061 A 065	A120050	432.05	090	067 A 069	A120050	432.05
090	071 A 074	A120050	432.05	090	075 A 075	A120129	124.34
090	077 A 082	A120050	432.05	090	083 A 083	A120129	124.34
090	100 A 104	A120050	432.05	090	106 A 117	A120050	432.05
090	118 A 121	A120090	300.07	090	122 A 123	A120050	432.05
090	151 A 151	A120129	124.34	090	152 A 152	A120090	300.07
090	153 A 154	A120129	124.34	090	155 A 155	A120050	432.05
090	156 A 156	A120129	124.34	090	158 A 158	A120129	124.34
090	201 A 203	A120129	124.34	090	205 A 205	A120129	124.34
090	206 A 206	A120090	300.07	090	208 A 208	A120090	300.07
090	210 A 211	A120090	300.07	090	212 A 212	A120129	124.34
090	214 A 214	A120090	300.07	090	215 A 218	A120129	124.34
090	220 A 220	A120129	124.34	090	224 A 232	A120129	124.34
090	233 A 233	A120050	432.05	090	234 A 235	A120129	124.34
090	236 A 241	A120050	432.05	090	243 A 245	A120050	432.05
090	246 A 247	A120129	124.34	090	248 A 248	A120070	251.37
090	249 A 250	A120129	124.34	090	252 A 258	A120129	124.34
090	259 A 259	A120050	432.05	090	260 A 260	A120129	124.34
090	261 A 264	A120090	300.07	090	265 A 265	A120129	124.34
090	288 A 288	A120129	124.34	090	290 A 340	A120090	300.07
090	343 A 343	A120090	300.07	090	354 A 355	A120090	300.07
090	361 A 363	A120090	300.07	090	370 A 376	A120070	251.37
090	378 A 379	A120070	251.37	090	380 A 380	A120129	124.34
090	382 A 385	A120090	300.07	090	386 A 388	A120070	251.37
090	390 A 391	A120070	251.37	090	393 A 393	A120070	251.37
090	394 A 394	A120050	432.05	090	396 A 396	A120129	124.34
090	397 A 397	A120070	251.37	090	405 A 408	A120129	124.34

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 12 MILPA ALTA HOJA: 3

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
090	409 A 414	A120100	316.67	090	420 A 420	A120050	432.05
090	580 A 582	A120129	124.34	090	600 A 623	A120129	124.34
090	624 A 625	A120100	316.67	090	626 A 632	A120129	124.34
251	500 A 501	A120050	432.05	251	503 A 505	A120050	432.05
251	506 A 506	A120129	124.34	251	509 A 509	A120010	638.91
290	500 A 500	A120050	432.05	751	001 A 003	A120129	124.34
751	009 A 037	A120129	124.34	751	038 A 038	A120020	405.14
751	039 A 059	A120129	124.34	751	061 A 063	A120129	124.34
751	065 A 065	A120129	124.34	751	067 A 072	A120129	124.34
751	074 A 074	A120060	333.06	751	075 A 084	A120129	124.34
751	086 A 090	A120129	124.34	751	092 A 096	A120129	124.34
751	098 A 102	A120129	124.34	751	105 A 109	A120129	124.34
751	111 A 127	A120129	124.34	751	129 A 133	A120129	124.34
751	134 A 134	A120110	284.55	751	136 A 139	A120129	124.34
751	140 A 140	A120110	284.55	751	141 A 141	A120129	124.34
751	143 A 164	A120129	124.34	751	165 A 165	A120010	638.91
751	166 A 170	A120129	124.34	751	172 A 177	A120129	124.34
751	179 A 180	A120129	124.34	751	181 A 181	A120030	664.97
751	182 A 200	A120129	124.34	751	201 A 201	A120010	638.91
751	202 A 207	A120129	124.34	751	209 A 221	A120129	124.34
751	222 A 222	A120010	638.91	751	223 A 224	A120129	124.34
751	226 A 236	A120129	124.34	751	238 A 242	A120129	124.34
751	243 A 243	A120030	664.97	751	245 A 245	A120030	664.97
751	252 A 261	A120129	124.34	751	263 A 264	A120020	405.14
751	265 A 265	A120129	124.34	751	267 A 270	A120129	124.34
751	274 A 276	A120129	124.34	751	277 A 277	A120010	638.91
751	278 A 279	A120129	124.34	751	301 A 301	A120129	124.34
751	411 A 416	A120129	124.34	751	450 A 451	A120129	124.34
751	453 A 453	A120129	124.34	751	454 A 454	A120060	333.06
751	455 A 457	A120129	124.34	751	459 A 459	A120129	124.34
751	461 A 465	A120129	124.34	751	467 A 467	A120129	124.34
751	469 A 470	A120129	124.34	751	472 A 474	A120129	124.34
751	476 A 476	A120129	124.34	751	480 A 482	A120129	124.34
751	601 A 603	A120129	124.34	786	001 A 048	A120129	124.34
786	055 A 065	A120129	124.34	786	076 A 092	A120129	124.34
787	001 A 024	A120129	124.34	788	001 A 051	A120129	124.34
788	055 A 058	A120129	124.34	789	001 A 037	A120129	124.34
789	039 A 175	A120129	124.34	789	177 A 213	A120129	124.34
790	001 A 002	A120129	124.34	790	004 A 004	A120129	124.34
790	006 A 020	A120129	124.34	790	027 A 027	A120129	124.34
790	031 A 035	A120129	124.34	790	038 A 044	A120129	124.34
790	045 A 045	A120090	300.07	790	046 A 046	A120129	124.34
790	047 A 047	A120090	300.07	790	048 A 048	A120129	124.34
790	050 A 051	A120090	300.07	790	053 A 056	A120090	300.07
790	059 A 059	A120090	300.07	790	060 A 061	A120129	124.34
790	063 A 066	A120129	124.34	790	068 A 069	A120129	124.34
790	080 A 081	A120129	124.34	790	083 A 083	A120129	124.34
790	085 A 087	A120129	124.34	790	092 A 092	A120129	124.34
790	102 A 103	A120129	124.34	790	105 A 108	A120129	124.34
790	110 A 123	A120129	124.34	790	124 A 124	A120050	432.05

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 12 MILPA ALTA HOJA: 4

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
790	125 A 125	A120129	124.34	790	200 A 221	A120129	124.34
790	223 A 283	A120129	124.34	790	285 A 287	A120129	124.34
790	289 A 294	A120129	124.34	790	295 A 297	A120090	300.07
790	298 A 298	A120129	124.34	790	299 A 299	A120090	300.07
790	300 A 302	A120129	124.34	790	304 A 305	A120050	432.05
790	313 A 313	A120090	300.07	790	321 A 321	A120129	124.34
790	331 A 331	A120090	300.07	790	501 A 502	A120050	432.05

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 13 TLAHUAC HOJA: 1

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
057	001 A 009	A130061	1,102.74	057	010 A 012	A130041	893.11
057	013 A 024	A130061	1,102.74	057	026 A 059	A130061	1,102.74
057	062 A 064	A130061	1,102.74	057	066 A 075	A130061	1,102.74
057	078 A 079	A130061	1,102.74	057	081 A 105	A130061	1,102.74
057	106 A 109	A130091	938.51	057	111 A 111	A130061	1,102.74
057	113 A 126	A130091	938.51	057	127 A 171	A130061	1,102.74
057	173 A 181	A130061	1,102.74	057	184 A 191	A130061	1,102.74
057	193 A 197	A130061	1,102.74	057	200 A 212	A130061	1,102.74
057	214 A 215	A130061	1,102.74	057	218 A 219	A130131	1,022.89
057	220 A 227	A130161	761.72	057	228 A 232	A130061	1,102.74
057	234 A 245	A130161	761.72	057	247 A 253	A130161	761.72
057	254 A 259	A130041	893.11	057	260 A 260	A130161	761.72
057	261 A 261	A130041	893.11	057	262 A 272	A130161	761.72
057	273 A 290	A130041	893.11	057	293 A 295	A130161	761.72
057	300 A 302	A130041	893.11	057	303 A 303	A130161	761.72
057	304 A 345	A130041	893.11	057	346 A 348	A130161	761.72
057	349 A 349	A130041	893.11	057	350 A 350	A130061	1,102.74
057	353 A 353	A130061	1,102.74	057	354 A 354	A130161	761.72
057	355 A 358	A130041	893.11	057	359 A 359	A130091	938.51
057	361 A 381	A130041	893.11	057	382 A 382	A130161	761.72
057	383 A 383	A130041	893.11	057	384 A 384	A130161	761.72
057	385 A 386	A130041	893.11	057	387 A 387	A130151	828.22
057	388 A 388	A130041	893.11	057	390 A 391	A130041	893.11
057	392 A 392	A130151	828.22	057	393 A 393	A130041	893.11
057	394 A 394	A130151	828.22	057	395 A 396	A130041	893.11
057	397 A 402	A130161	761.72	057	403 A 405	A130041	893.11
057	407 A 407	A130171	1,064.90	057	411 A 412	A130161	761.72
057	415 A 415	A130161	761.72	057	416 A 417	A130041	893.11
057	418 A 418	A130161	761.72	057	419 A 424	A130041	893.11
057	425 A 426	A130061	1,102.74	057	428 A 431	A130061	1,102.74
057	433 A 434	A130151	828.22	057	435 A 435	A130131	1,022.89
057	436 A 437	A130031	1,125.15	057	441 A 441	A130171	1,064.90
057	446 A 447	A130171	1,064.90	057	448 A 448	A130031	1,125.15
057	449 A 450	A130171	1,064.90	057	452 A 452	A130121	846.12
057	453 A 454	A130101	773.95	057	455 A 455	A130171	1,064.90
057	456 A 456	A130061	1,102.74	057	457 A 457	A130171	1,064.90
057	459 A 459	A130171	1,064.90	057	460 A 461	A130121	846.12
057	462 A 462	A130101	773.95	057	463 A 464	A130121	846.12
057	465 A 465	A130101	773.95	057	467 A 470	A130171	1,064.90
057	471 A 471	A130141	1,165.62	057	472 A 473	A130171	1,064.90
057	475 A 475	A130121	846.12	057	476 A 476	A130171	1,064.90
057	478 A 478	A130121	846.12	057	479 A 479	A130141	1,165.62
057	481 A 482	A130091	938.51	057	484 A 484	A130091	938.51
057	485 A 487	A130151	828.22	057	488 A 489	A130091	938.51
057	492 A 492	A130011	732.18	057	493 A 493	A130041	893.11
057	494 A 495	A130011	732.18	057	496 A 551	A130041	893.11
057	554 A 554	A130041	893.11	057	557 A 557	A130041	893.11
057	559 A 560	A130041	893.11	057	562 A 575	A130041	893.11
057	578 A 579	A130041	893.11	057	582 A 586	A130041	893.11
057	588 A 607	A130041	893.11	057	609 A 685	A130041	893.11

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 13 TLAHUAC HOJA: 2

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
057	686 A 686	A130171	1,064.90	057	687 A 692	A130031	1,125.15
057	693 A 695	A130041	893.11	057	696 A 696	A130031	1,125.15
057	697 A 739	A130041	893.11	057	740 A 741	A130161	761.72
057	742 A 752	A130041	893.11	057	753 A 753	A130161	761.72
057	754 A 754	A130041	893.11	057	755 A 762	A130161	761.72
057	763 A 764	A130041	893.11	057	765 A 796	A130061	1,102.74
057	803 A 808	A130161	761.72	057	812 A 812	A130041	893.11
057	813 A 815	A130011	732.18	057	816 A 816	A130041	893.11
057	820 A 824	A130041	893.11	057	826 A 827	A130161	761.72
057	828 A 831	A130011	732.18	057	832 A 862	A130041	893.11
057	864 A 864	A130041	893.11	057	866 A 881	A130041	893.11
057	882 A 906	A130131	1,022.89	057	909 A 922	A130131	1,022.89
057	928 A 939	A130131	1,022.89	057	943 A 948	A130131	1,022.89
057	950 A 950	A130131	1,022.89	057	953 A 953	A130171	1,064.90
057	954 A 955	A130131	1,022.89	057	958 A 959	A130131	1,022.89
057	962 A 963	A130131	1,022.89	057	965 A 968	A130131	1,022.89
057	979 A 993	A130161	761.72	057	996 A 997	A130061	1,102.74
070	001 A 006	A130110	733.13	070	008 A 059	A130110	733.13
070	060 A 060	A130190	543.69	070	061 A 064	A130110	733.13
070	066 A 092	A130110	733.13	070	093 A 094	A130340	489.27
070	095 A 100	A130110	733.13	070	101 A 104	A130050	502.37
070	106 A 107	A130050	502.37	070	109 A 155	A130050	502.37
070	157 A 173	A130050	502.37	070	175 A 185	A130050	502.37
070	186 A 186	A130110	733.13	070	190 A 191	A130110	733.13
070	193 A 193	A130389	58.40	070	194 A 198	A130320	536.20
070	206 A 212	A130289	208.80	070	214 A 214	A130110	733.13
070	215 A 227	A130320	536.20	070	228 A 232	A130289	208.80
070	233 A 233	A130320	536.20	070	234 A 235	A130110	733.13
070	236 A 236	A130220	445.00	070	237 A 239	A130320	536.20
070	240 A 243	A130080	299.99	070	245 A 252	A130080	299.99
070	254 A 254	A130219	182.46	070	255 A 262	A130080	299.99
070	267 A 268	A130050	502.37	070	305 A 306	A130110	733.13
070	318 A 318	A130110	733.13	070	320 A 323	A130110	733.13
070	324 A 324	A130340	489.27	070	325 A 325	A130110	733.13
070	333 A 333	A130351	516.28	070	334 A 341	A130361	572.29
070	342 A 347	A130371	581.83	070	358 A 362	A130219	182.46
070	364 A 366	A130041	893.11	070	369 A 369	A130050	502.37
070	370 A 380	A130110	733.13	070	385 A 385	A130320	536.20
070	400 A 405	A130340	489.27	070	406 A 407	A130110	733.13
070	408 A 409	A130340	489.27	070	410 A 411	A130110	733.13
070	414 A 414	A130110	733.13	070	423 A 423	A130050	502.37
070	426 A 427	A130050	502.37	070	428 A 430	A130110	733.13
070	432 A 432	A130110	733.13	070	436 A 436	A130041	893.11
070	437 A 437	A130050	502.37	070	439 A 443	A130050	502.37
070	444 A 445	A130080	299.99	070	447 A 447	A130080	299.99
070	448 A 448	A130110	733.13	070	451 A 453	A130110	733.13
070	455 A 462	A130110	733.13	070	465 A 465	A130110	733.13
070	466 A 466	A130279	71.10	070	467 A 469	A130110	733.13
070	471 A 473	A130110	733.13	070	477 A 477	A130110	733.13
070	480 A 483	A130110	733.13	070	505 A 505	A130110	733.13

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 13 TLAHUAC HOJA: 3

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
070	551 A 551	A130110	733.13	070	552 A 552	A130219	182.46
070	553 A 553	A130110	733.13	070	554 A 557	A130220	445.00
070	558 A 561	A130110	733.13	070	563 A 563	A130220	445.00
070	564 A 565	A130110	733.13	070	566 A 567	A130220	445.00
070	570 A 570	A130190	543.69	070	571 A 572	A130220	445.00
070	770 A 770	A130110	733.13	157	030 A 033	A130061	1,102.74
157	053 A 053	A130219	182.46	157	054 A 055	A130061	1,102.74
157	057 A 072	A130020	589.69	157	073 A 074	A130219	182.46
157	075 A 081	A130020	589.69	157	083 A 093	A130020	589.69
157	094 A 097	A130240	601.30	157	098 A 098	A130180	491.85
157	099 A 099	A130240	601.30	157	100 A 100	A130180	491.85
157	101 A 108	A130020	589.69	157	109 A 111	A130180	491.85
157	112 A 112	A130240	601.30	157	202 A 207	A130101	773.95
157	209 A 209	A130171	1,064.90	157	210 A 224	A130141	1,165.62
157	225 A 225	A130091	938.51	157	229 A 230	A130171	1,064.90
157	231 A 231	A130121	846.12	157	232 A 232	A130101	773.95
157	233 A 233	A130121	846.12	157	234 A 242	A130041	893.11
157	243 A 243	A130269	297.59	157	244 A 244	A130041	893.11
157	245 A 248	A130091	938.51	157	249 A 345	A130041	893.11
157	346 A 346	A130091	938.51	157	348 A 441	A130091	938.51
157	443 A 496	A130091	938.51	157	500 A 500	A130041	893.11
157	501 A 508	A130091	938.51	157	510 A 520	A130041	893.11
157	526 A 526	A130061	1,102.74	157	531 A 531	A130121	846.12
157	534 A 535	A130061	1,102.74	157	550 A 550	A130041	893.11
157	551 A 551	A130061	1,102.74	157	553 A 578	A130061	1,102.74
157	581 A 674	A130061	1,102.74	157	676 A 695	A130061	1,102.74
157	697 A 701	A130061	1,102.74	157	703 A 715	A130061	1,102.74
157	719 A 720	A130061	1,102.74	157	723 A 723	A130061	1,102.74
157	724 A 724	A130219	182.46	157	726 A 763	A130269	297.59
157	764 A 769	A130131	1,022.89	157	770 A 771	A130101	773.95
157	774 A 774	A130161	761.72	157	775 A 775	A130061	1,102.74
157	776 A 778	A130131	1,022.89	157	779 A 780	A130041	893.11
157	796 A 796	A130061	1,102.74	157	800 A 800	A130131	1,022.89
157	802 A 814	A130131	1,022.89	157	816 A 817	A130131	1,022.89
157	820 A 822	A130041	893.11	157	825 A 826	A130041	893.11
157	828 A 837	A130041	893.11	157	839 A 843	A130061	1,102.74
157	845 A 846	A130061	1,102.74	157	847 A 848	A130151	828.22
157	849 A 849	A130061	1,102.74	157	850 A 850	A130131	1,022.89
157	851 A 851	A130061	1,102.74	157	852 A 852	A130151	828.22
157	853 A 854	A130061	1,102.74	157	855 A 855	A130269	297.59
157	856 A 858	A130131	1,022.89	157	859 A 859	A130020	589.69
157	860 A 860	A130161	761.72	157	861 A 861	A130041	893.11
157	864 A 867	A130131	1,022.89	157	869 A 869	A130041	893.11
157	870 A 881	A130020	589.69	157	884 A 884	A130020	589.69
157	886 A 887	A130041	893.11	157	888 A 889	A130011	732.18
157	890 A 890	A130020	589.69	157	891 A 891	A130011	732.18
157	894 A 894	A130041	893.11	157	896 A 896	A130240	601.30
157	900 A 903	A130041	893.11	157	906 A 912	A130041	893.11
157	914 A 914	A130041	893.11	157	916 A 918	A130041	893.11
157	920 A 920	A130020	589.69	157	922 A 923	A130219	182.46

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 13 TLAHUAC HOJA: 4

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
157	925 A 925	A130041	893.11	157	927 A 943	A130041	893.11
157	951 A 958	A130219	182.46	157	960 A 961	A130041	893.11
157	963 A 963	A130041	893.11	157	965 A 967	A130041	893.11
157	969 A 969	A130041	893.11	157	976 A 976	A130161	761.72
157	979 A 986	A130041	893.11	157	987 A 988	A130161	761.72
157	990 A 992	A130061	1,102.74	757	007 A 007	A130219	182.46
757	008 A 008	A130041	893.11	757	021 A 021	A130041	893.11
757	023 A 028	A130041	893.11	757	032 A 033	A130041	893.11
757	036 A 036	A130041	893.11	757	037 A 039	A130269	297.59
757	041 A 046	A130269	297.59	757	047 A 047	A130041	893.11
757	048 A 048	A130269	297.59	757	049 A 049	A130031	1,125.15
757	050 A 052	A130269	297.59	757	053 A 055	A130259	478.84
757	056 A 062	A130061	1,102.74	757	063 A 065	A130269	297.59
757	066 A 066	A130031	1,125.15	757	067 A 067	A130061	1,102.74
757	068 A 071	A130269	297.59	757	072 A 072	A130041	893.11
757	074 A 074	A130219	182.46	757	076 A 083	A130219	182.46
757	084 A 084	A130161	761.72	757	086 A 087	A130161	761.72
757	088 A 116	A130219	182.46	757	118 A 121	A130219	182.46
757	122 A 122	A130131	1,022.89	757	125 A 128	A130031	1,125.15
757	129 A 129	A130219	182.46	757	130 A 131	A130031	1,125.15
757	132 A 132	A130219	182.46	757	140 A 148	A130219	182.46
757	151 A 155	A130269	297.59	757	156 A 158	A130031	1,125.15
757	159 A 160	A130219	182.46	757	161 A 162	A130161	761.72
757	163 A 163	A130219	182.46	757	164 A 164	A130161	761.72
757	165 A 165	A130219	182.46	757	166 A 167	A130020	589.69
757	168 A 168	A130219	182.46	757	169 A 169	A130171	1,064.90
757	170 A 183	A130219	182.46	757	184 A 184	A130171	1,064.90
757	185 A 187	A130031	1,125.15	757	191 A 192	A130031	1,125.15
757	194 A 196	A130171	1,064.90	757	197 A 197	A130091	938.51
757	198 A 203	A130061	1,102.74	757	204 A 204	A130121	846.12
757	205 A 205	A130171	1,064.90	757	206 A 206	A130101	773.95
757	207 A 211	A130061	1,102.74	757	212 A 215	A130171	1,064.90
757	217 A 218	A130031	1,125.15	757	219 A 222	A130061	1,102.74
757	223 A 223	A130269	297.59	757	224 A 228	A130131	1,022.89
757	229 A 231	A130219	182.46	757	232 A 233	A130161	761.72
757	235 A 235	A130219	182.46	757	236 A 240	A130161	761.72
757	241 A 241	A130041	893.11	757	242 A 242	A130219	182.46
757	243 A 246	A130151	828.22	757	248 A 251	A130061	1,102.74
757	253 A 253	A130161	761.72	757	254 A 254	A130131	1,022.89
757	255 A 255	A130269	297.59	757	256 A 259	A130041	893.11
757	260 A 263	A130061	1,102.74	757	265 A 265	A130061	1,102.74
757	271 A 271	A130219	182.46	757	273 A 273	A130219	182.46
757	277 A 277	A130399	621.06	757	280 A 280	A130061	1,102.74
757	290 A 295	A130171	1,064.90	757	301 A 301	A130031	1,125.15
757	302 A 309	A130269	297.59	757	310 A 310	A130031	1,125.15
757	311 A 315	A130219	182.46	757	317 A 317	A130061	1,102.74
757	324 A 327	A130031	1,125.15	757	329 A 331	A130041	893.11
757	333 A 337	A130399	621.06	757	339 A 340	A130269	297.59
757	361 A 361	A130269	297.59	757	433 A 433	A130041	893.11
757	440 A 442	A130290	55.41	757	443 A 454	A130301	622.62

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 13 TLAHUAC HOJA: 5

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
757	455 A 456	A130290	55.41	757	457 A 457	A130301	622.62
757	458 A 460	A130330	55.41	757	461 A 461	A130301	622.62
757	462 A 507	A130311	757.96	757	508 A 508	A130301	622.62
757	675 A 675	A130011	732.18	770	001 A 002	A130219	182.46
770	004 A 017	A130219	182.46	770	018 A 018	A130050	502.37
770	023 A 025	A130219	182.46	770	026 A 026	A130279	71.10
770	027 A 044	A130219	182.46	770	046 A 047	A130219	182.46
770	048 A 049	A130110	733.13	770	050 A 055	A130219	182.46
770	058 A 058	A130279	71.10	770	059 A 059	A130220	445.00
770	060 A 062	A130279	71.10	770	063 A 063	A130110	733.13
770	064 A 064	A130279	71.10	770	065 A 065	A130220	445.00
770	066 A 066	A130279	71.10	770	067 A 069	A130110	733.13
770	070 A 071	A130200	490.43	770	072 A 078	A130279	71.10
770	080 A 085	A130219	182.46	770	088 A 089	A130219	182.46
770	091 A 092	A130219	182.46	770	094 A 095	A130219	182.46
770	097 A 098	A130219	182.46	770	100 A 103	A130219	182.46
770	104 A 104	A130110	733.13	770	105 A 105	A130219	182.46
770	106 A 106	A130110	733.13	770	108 A 109	A130219	182.46
770	113 A 117	A130219	182.46	770	119 A 121	A130219	182.46
770	129 A 129	A130219	182.46	770	132 A 134	A130279	71.10
770	135 A 136	A130110	733.13	770	137 A 137	A130279	71.10
770	138 A 138	A130110	733.13	770	139 A 142	A130219	182.46
770	143 A 144	A130279	71.10	770	145 A 145	A130219	182.46
770	152 A 152	A130279	71.10	770	153 A 156	A130289	208.80
770	158 A 162	A130289	208.80	770	163 A 163	A130351	516.28
770	180 A 194	A130219	182.46	770	401 A 402	A130219	182.46
770	403 A 403	A130070	246.75	770	404 A 404	A130220	445.00
770	405 A 405	A130289	208.80	770	406 A 409	A130110	733.13
770	410 A 413	A130219	182.46	770	414 A 414	A130110	733.13
770	415 A 415	A130289	208.80	770	416 A 417	A130220	445.00
770	418 A 420	A130110	733.13	770	421 A 425	A130219	182.46
770	426 A 427	A130080	299.99	770	429 A 429	A130080	299.99
770	431 A 432	A130219	182.46	770	436 A 436	A130220	445.00
770	437 A 438	A130050	502.37	770	439 A 443	A130219	182.46
770	444 A 444	A130110	733.13	770	446 A 446	A130110	733.13
770	447 A 448	A130289	208.80	770	449 A 449	A130110	733.13
770	450 A 450	A130220	445.00	770	456 A 456	A130279	71.10

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 1

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
053	018 A 023	A140983	1,973.87	053	025 A 031	A140983	1,973.87
053	032 A 032	A140143	2,328.76	053	033 A 033	A140983	1,973.87
053	034 A 035	A140143	2,328.76	053	036 A 037	A140983	1,973.87
053	038 A 038	A140143	2,328.76	053	039 A 046	A140983	1,973.87
053	047 A 047	A140533	1,833.42	053	048 A 070	A140983	1,973.87
053	071 A 075	A140154	2,047.44	053	076 A 079	A140983	1,973.87
053	081 A 082	A140983	1,973.87	053	089 A 090	A140097	1,704.67
053	091 A 095	A140154	2,047.44	053	097 A 102	A140154	2,047.44
053	103 A 105	A140533	1,833.42	053	106 A 108	A140154	2,047.44
053	111 A 113	A140154	2,047.44	053	114 A 114	A140122	2,433.41
053	115 A 115	A140154	2,047.44	053	117 A 121	A140154	2,047.44
053	122 A 124	A140097	1,704.67	053	125 A 125	A141347	4,330.52
053	126 A 127	A140737	4,330.52	053	128 A 135	A140154	2,047.44
053	136 A 136	A141337	4,330.52	053	137 A 137	A141357	2,528.27
053	138 A 140	A140122	2,433.41	053	142 A 143	A140122	2,433.41
053	145 A 150	A140154	2,047.44	053	151 A 154	A140533	1,833.42
053	155 A 166	A140154	2,047.44	053	168 A 174	A140154	2,047.44
053	175 A 183	A140923	1,518.57	053	188 A 190	A140923	1,518.57
053	191 A 209	A140533	1,833.42	053	213 A 213	A140533	1,833.42
053	216 A 216	A140533	1,833.42	053	217 A 217	A140853	3,007.09
053	218 A 218	A140832	1,165.39	053	228 A 231	A140302	1,587.02
053	234 A 234	A140302	1,587.02	053	236 A 236	A140632	1,811.65
053	241 A 247	A140332	871.05	053	248 A 248	A140602	1,128.47
053	249 A 249	A140341	760.20	053	250 A 251	A140332	871.05
053	252 A 252	A140341	760.20	053	253 A 255	A141139	488.95
053	256 A 256	A140332	871.05	053	257 A 258	A141139	488.95
053	259 A 260	A140341	760.20	053	261 A 270	A140143	2,328.76
053	271 A 271	A140773	2,018.80	053	275 A 275	A140773	2,018.80
053	282 A 286	A140032	1,514.39	053	287 A 287	A141202	1,445.04
053	290 A 291	A140302	1,587.02	053	293 A 307	A140632	1,811.65
053	308 A 310	A140272	1,555.63	053	311 A 314	A140632	1,811.65
053	316 A 318	A140632	1,811.65	053	319 A 320	A140154	2,047.44
053	321 A 332	A140632	1,811.65	053	333 A 334	A140302	1,587.02
053	335 A 335	A140632	1,811.65	053	336 A 336	A140302	1,587.02
053	338 A 338	A140632	1,811.65	053	339 A 339	A140302	1,587.02
053	341 A 350	A140302	1,587.02	053	354 A 355	A140302	1,587.02
053	360 A 360	A140281	1,213.53	053	378 A 378	A140097	1,704.67
053	379 A 379	A140533	1,833.42	053	400 A 410	A140773	2,018.80
053	411 A 417	A140032	1,514.39	053	418 A 418	A140143	2,328.76
053	419 A 419	A140032	1,514.39	053	420 A 421	A140302	1,587.02
053	434 A 439	A140032	1,514.39	053	443 A 446	A140032	1,514.39
053	447 A 447	A140692	1,141.81	053	449 A 449	A140032	1,514.39
053	455 A 455	A140197	3,217.45	053	460 A 461	A140632	1,811.65
053	462 A 463	A140162	1,227.32	053	464 A 485	A140952	1,181.25
053	487 A 488	A140952	1,181.25	053	490 A 492	A140162	1,227.32
053	493 A 494	A140952	1,181.25	053	497 A 497	A141202	1,445.04
053	498 A 499	A140952	1,181.25	053	500 A 505	A141202	1,445.04
053	508 A 514	A140912	1,037.32	053	516 A 517	A140912	1,037.32
053	520 A 539	A140912	1,037.32	053	540 A 541	A140952	1,181.25
053	543 A 543	A140952	1,181.25	053	544 A 544	A140773	2,018.80

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 2

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
053	545 A 547	A140912	1,037.32	053	551 A 552	A140912	1,037.32
053	574 A 575	A140154	2,047.44	053	576 A 576	A140533	1,833.42
053	577 A 577	A140154	2,047.44	053	580 A 585	A140632	1,811.65
053	586 A 586	A140272	1,555.63	053	587 A 587	A140632	1,811.65
053	588 A 591	A140154	2,047.44	053	592 A 596	A140197	3,217.45
053	598 A 601	A140197	3,217.45	053	602 A 602	A140853	3,007.09
053	603 A 606	A140197	3,217.45	053	607 A 607	A140281	1,213.53
053	608 A 609	A140197	3,217.45	053	610 A 610	A140281	1,213.53
053	611 A 616	A140197	3,217.45	053	618 A 618	A140562	2,034.61
053	619 A 619	A140533	1,833.42	053	620 A 620	A140162	1,227.32
053	621 A 621	A141202	1,445.04	053	644 A 645	A140952	1,181.25
053	646 A 646	A140154	2,047.44	053	647 A 648	A140632	1,811.65
053	699 A 699	A140912	1,037.32	053	701 A 703	A140154	2,047.44
053	704 A 704	A140122	2,433.41	053	705 A 705	A140097	1,704.67
053	707 A 707	A140632	1,811.65	053	708 A 708	A140272	1,555.63
053	709 A 709	A140632	1,811.65	053	710 A 710	A140272	1,555.63
053	711 A 712	A140632	1,811.65	053	714 A 717	A140923	1,518.57
053	718 A 718	A140131	1,302.67	053	719 A 719	A140952	1,181.25
053	720 A 720	A140632	1,811.65	053	721 A 721	A140272	1,555.63
053	726 A 726	A140197	3,217.45	053	727 A 727	A140952	1,181.25
053	728 A 728	A141202	1,445.04	053	730 A 730	A140983	1,973.87
053	738 A 739	A140533	1,833.42	053	740 A 741	A140983	1,973.87
053	742 A 742	A140722	1,303.65	053	743 A 743	A140952	1,181.25
053	744 A 748	A140602	1,128.47	053	750 A 757	A140602	1,128.47
053	759 A 760	A140197	3,217.45	053	761 A 761	A140853	3,007.09
053	764 A 764	A140533	1,833.42	053	765 A 765	A141012	2,018.88
053	780 A 788	A140632	1,811.65	053	790 A 790	A140302	1,587.02
053	791 A 791	A140154	2,047.44	053	792 A 792	A140122	2,433.41
053	794 A 794	A140983	1,973.87	053	796 A 797	A140533	1,833.42
053	799 A 799	A140533	1,833.42	053	800 A 800	A140097	1,704.67
053	824 A 824	A140533	1,833.42	053	883 A 884	A140912	1,037.32
053	885 A 891	A140832	1,165.39	053	893 A 899	A140832	1,165.39
053	901 A 910	A140832	1,165.39	053	911 A 911	A140912	1,037.32
053	915 A 920	A140832	1,165.39	053	928 A 930	A141012	2,018.88
053	931 A 931	A140533	1,833.42	053	950 A 953	A140494	5,772.81
053	983 A 984	A140983	1,973.87	053	986 A 986	A140494	5,772.81
053	987 A 987	A141304	7,023.60	053	988 A 988	A141114	7,023.60
053	989 A 989	A141304	7,023.60	053	990 A 990	A141114	7,023.60
053	991 A 991	A141311	7,023.60	053	993 A 993	A141114	7,023.60
053	999 A 999	A140692	1,141.81	054	991 A 991	A141311	7,023.60
073	001 A 011	A140863	1,588.92	073	012 A 012	A140533	1,833.42
073	013 A 013	A140863	1,588.92	073	014 A 016	A140983	1,973.87
073	017 A 017	A140394	2,092.32	073	018 A 027	A140784	2,165.43
073	028 A 028	A140844	1,664.81	073	035 A 036	A140064	1,958.30
073	037 A 037	A141174	2,611.49	073	038 A 040	A141064	1,885.52
073	041 A 042	A140863	1,588.92	073	043 A 045	A141064	1,885.52
073	046 A 054	A140433	2,271.98	073	055 A 061	A140384	2,008.12
073	072 A 073	A140384	2,008.12	073	075 A 078	A140064	1,958.30
073	080 A 085	A140064	1,958.30	073	086 A 086	A140394	2,092.32
073	087 A 088	A140064	1,958.30	073	090 A 092	A140433	2,271.98

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 3

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
073	093 A 095	A140064	1,958.30	073	096 A 115	A140844	1,664.81
073	117 A 132	A140223	2,198.51	073	134 A 151	A140223	2,198.51
073	152 A 152	A140384	2,008.12	073	202 A 202	A140064	1,958.30
073	206 A 209	A140384	2,008.12	073	211 A 211	A140064	1,958.30
073	212 A 212	A141214	3,525.51	073	279 A 279	A140064	1,958.30
073	450 A 450	A140064	1,958.30	073	470 A 470	A140374	2,379.92
073	540 A 542	A140394	2,092.32	073	544 A 548	A140424	2,951.90
073	550 A 553	A140424	2,951.90	073	555 A 555	A141104	2,328.90
073	556 A 559	A141224	2,503.44	073	561 A 566	A141224	2,503.44
073	567 A 567	A140424	2,951.90	073	568 A 569	A141104	2,328.90
073	622 A 644	A141064	1,885.52	073	649 A 649	A140863	1,588.92
073	652 A 652	A140863	1,588.92	073	655 A 655	A140863	1,588.92
073	657 A 657	A140863	1,588.92	073	660 A 660	A141064	1,885.52
073	661 A 662	A140064	1,958.30	073	664 A 664	A140374	2,379.92
073	666 A 667	A140863	1,588.92	073	673 A 673	A141174	2,611.49
073	674 A 674	A140384	2,008.12	073	677 A 677	A140384	2,008.12
073	679 A 680	A140384	2,008.12	073	681 A 683	A140064	1,958.30
073	684 A 684	A140084	2,105.52	073	685 A 685	A141044	2,434.25
073	687 A 688	A140084	2,105.52	073	689 A 689	A141057	3,042.04
073	690 A 690	A140784	2,165.43	073	691 A 691	A140394	2,092.32
073	692 A 692	A140223	2,198.51	073	697 A 697	A141104	2,328.90
073	701 A 702	A140223	2,198.51	073	703 A 703	A140084	2,105.52
073	704 A 704	A140223	2,198.51	073	705 A 705	A140084	2,105.52
073	706 A 706	A140384	2,008.12	073	708 A 708	A140223	2,198.51
073	710 A 712	A140223	2,198.51	073	713 A 713	A140084	2,105.52
073	723 A 723	A140374	2,379.92	073	729 A 729	A140983	1,973.87
073	731 A 733	A140653	2,774.43	073	734 A 735	A140394	2,092.32
073	736 A 737	A140653	2,774.43	073	738 A 738	A140863	1,588.92
073	739 A 739	A140374	2,379.92	073	762 A 779	A140464	2,057.32
073	780 A 787	A140863	1,588.92	073	795 A 795	A140863	1,588.92
073	798 A 798	A140533	1,833.42	073	805 A 810	A140624	1,880.78
073	812 A 821	A140624	1,880.78	073	825 A 825	A140424	2,951.90
073	826 A 826	A140454	2,050.53	073	827 A 846	A140394	2,092.32
073	847 A 848	A140174	2,362.48	073	849 A 850	A140454	2,050.53
073	852 A 858	A140454	2,050.53	073	861 A 861	A140653	2,774.43
073	862 A 867	A140174	2,362.48	073	869 A 879	A140394	2,092.32
073	880 A 881	A140073	2,732.22	073	882 A 882	A140533	1,833.42
073	886 A 886	A141034	1,994.35	073	890 A 890	A140863	1,588.92
073	891 A 896	A140073	2,732.22	073	898 A 899	A140073	2,732.22
073	912 A 927	A140664	2,126.23	073	930 A 930	A140084	2,105.52
073	932 A 949	A140084	2,105.52	073	954 A 973	A141034	1,994.35
073	974 A 981	A140084	2,105.52	073	982 A 982	A140394	2,092.32
073	986 A 987	A140863	1,588.92	073	993 A 993	A141057	3,042.04
074	020 A 020	A140701	940.84	074	023 A 023	A140701	940.84
074	040 A 041	A141264	5,398.20	074	042 A 047	A141004	5,398.20
074	048 A 048	A141071	4,721.26	074	049 A 049	A141004	5,398.20
074	050 A 050	A141161	4,467.47	074	051 A 051	A141071	4,721.26
074	052 A 056	A141161	4,467.47	074	057 A 057	A141071	4,721.26
074	058 A 066	A141274	3,431.23	074	067 A 067	A141071	4,721.26
074	068 A 068	A141161	4,467.47	074	069 A 072	A141071	4,721.26

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 4

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
074	073 A 074	A141161	4,467.47	074	083 A 085	A140572	1,080.05
074	101 A 104	A140681	651.91	074	105 A 111	A140111	756.03
074	112 A 112	A140681	651.91	074	202 A 203	A140701	940.84
074	205 A 214	A140701	940.84	074	215 A 215	A140681	651.91
074	216 A 216	A140111	756.03	074	218 A 220	A140111	756.03
074	222 A 224	A140111	756.03	074	225 A 225	A140901	733.69
074	226 A 236	A140111	756.03	074	238 A 238	A140111	756.03
074	242 A 277	A140752	1,223.36	074	279 A 280	A140522	1,000.03
074	290 A 296	A140111	756.03	074	297 A 297	A140494	5,772.81
074	301 A 301	A140111	756.03	074	303 A 303	A140901	733.69
074	304 A 304	A140111	756.03	074	306 A 307	A140111	756.03
074	318 A 322	A141285	6,100.38	074	350 A 357	A140522	1,000.03
074	363 A 365	A140522	1,000.03	074	368 A 368	A140522	1,000.03
074	370 A 373	A140522	1,000.03	074	419 A 420	A141285	6,100.38
074	421 A 435	A140515	6,100.38	074	436 A 436	A141285	6,100.38
074	437 A 442	A140515	6,100.38	074	443 A 443	A141285	6,100.38
074	444 A 453	A140515	6,100.38	074	454 A 454	A140494	5,772.81
074	455 A 457	A140515	6,100.38	074	458 A 458	A141285	6,100.38
074	459 A 459	A140494	5,772.81	074	461 A 464	A140515	6,100.38
074	600 A 627	A140111	756.03	074	629 A 640	A140111	756.03
074	641 A 641	A140681	651.91	074	643 A 650	A140681	651.91
074	652 A 656	A140681	651.91	074	700 A 707	A140701	940.84
074	709 A 710	A140701	940.84	074	711 A 712	A140901	733.69
074	714 A 730	A140901	733.69	074	731 A 742	A140701	940.84
074	744 A 748	A140701	940.84	074	750 A 753	A140701	940.84
074	756 A 773	A140701	940.84	074	774 A 776	A140901	733.69
074	777 A 811	A140701	940.84	074	814 A 872	A140701	940.84
074	873 A 891	A140711	924.15	074	893 A 895	A140681	651.91
074	896 A 935	A140711	924.15	074	936 A 938	A140681	651.91
074	939 A 942	A140111	756.03	074	943 A 969	A140711	924.15
074	971 A 973	A140711	924.15	074	975 A 987	A140111	756.03
074	993 A 994	A140901	733.69	081	084 A 084	A141099	244.60
082	020 A 024	A140930	554.49	082	025 A 025	A140870	524.98
082	026 A 027	A140930	554.49	082	029 A 030	A140930	554.49
082	031 A 032	A140870	524.98	082	033 A 045	A140930	554.49
082	046 A 046	A140870	524.98	082	047 A 047	A140930	554.49
082	048 A 048	A140870	524.98	082	049 A 049	A140930	554.49
082	050 A 050	A140870	524.98	082	051 A 053	A140930	554.49
082	055 A 058	A140930	554.49	082	059 A 067	A140870	524.98
082	069 A 071	A140870	524.98	082	072 A 072	A140930	554.49
082	075 A 080	A140870	524.98	082	082 A 082	A140870	524.98
082	083 A 084	A140930	554.49	082	085 A 086	A140870	524.98
082	087 A 088	A140180	106.22	082	090 A 096	A141099	244.60
082	097 A 097	A140870	524.98	082	099 A 099	A140870	524.98
082	100 A 101	A141099	244.60	082	103 A 106	A140310	402.02
082	107 A 107	A140930	554.49	082	109 A 112	A140930	554.49
082	113 A 113	A140870	524.98	082	115 A 118	A140930	554.49
082	119 A 119	A140310	402.02	082	120 A 126	A140930	554.49
082	127 A 127	A140870	524.98	082	129 A 129	A140930	554.49
082	131 A 131	A140930	554.49	082	132 A 132	A141099	244.60

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 5

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
082	133 A 137	A140870	524.98	082	138 A 138	A141099	244.60
082	142 A 142	A140930	554.49	082	145 A 146	A140930	554.49
082	155 A 156	A140310	402.02	082	157 A 158	A140930	554.49
082	159 A 159	A140310	402.02	082	161 A 162	A140870	524.98
082	163 A 165	A140180	106.22	082	166 A 166	A140310	402.02
082	170 A 173	A140870	524.98	082	174 A 176	A140930	554.49
082	178 A 179	A140870	524.98	082	180 A 180	A140180	106.22
082	181 A 181	A141099	244.60	082	182 A 182	A140870	524.98
082	188 A 191	A140310	402.02	082	192 A 192	A140930	554.49
082	194 A 194	A140930	554.49	082	200 A 214	A140470	266.61
082	215 A 216	A141099	244.60	082	217 A 218	A140470	266.61
084	004 A 004	A141099	244.60	084	005 A 005	A140880	532.41
084	007 A 008	A140880	532.41	084	009 A 009	A141099	244.60
084	011 A 011	A141099	244.60	084	013 A 013	A140360	134.96
084	018 A 020	A140880	532.41	084	022 A 031	A140880	532.41
084	035 A 048	A140880	532.41	084	053 A 064	A140880	532.41
084	066 A 066	A140880	532.41	084	068 A 070	A140880	532.41
084	072 A 081	A140880	532.41	084	083 A 083	A140880	532.41
084	084 A 084	A141099	244.60	084	085 A 087	A140880	532.41
084	088 A 088	A141099	244.60	084	089 A 089	A140880	532.41
084	090 A 090	A141099	244.60	084	091 A 092	A140880	532.41
084	093 A 093	A141099	244.60	084	095 A 095	A141099	244.60
084	096 A 096	A140880	532.41	084	097 A 098	A141099	244.60
084	099 A 100	A140880	532.41	084	101 A 107	A140360	134.96
084	108 A 108	A140880	532.41	084	112 A 113	A140880	532.41
084	125 A 126	A140360	134.96	084	127 A 132	A141099	244.60
084	133 A 133	A140880	532.41	084	135 A 135	A140880	532.41
084	139 A 139	A141099	244.60	084	150 A 150	A141099	244.60
084	772 A 772	A141099	244.60	085	002 A 029	A140670	209.63
085	030 A 032	A141099	244.60	153	041 A 041	A140204	2,303.43
153	078 A 078	A141099	244.60	153	079 A 079	A141159	313.27
153	104 A 110	A140032	1,514.39	153	111 A 111	A141182	2,000.12
153	114 A 116	A141182	2,000.12	153	117 A 143	A140032	1,514.39
153	144 A 144	A140143	2,328.76	153	145 A 161	A140032	1,514.39
153	162 A 162	A140952	1,181.25	153	164 A 164	A140923	1,518.57
153	173 A 173	A140533	1,833.42	153	175 A 175	A140853	3,007.09
153	176 A 176	A140912	1,037.32	153	177 A 179	A140832	1,165.39
153	180 A 180	A140912	1,037.32	153	181 A 182	A141149	844.33
153	183 A 185	A141139	488.95	153	200 A 216	A140204	2,303.43
153	218 A 219	A140204	2,303.43	153	220 A 220	A140542	1,258.58
153	221 A 222	A140204	2,303.43	153	224 A 224	A140602	1,128.47
153	280 A 280	A141099	244.60	153	281 A 287	A140890	437.54
153	288 A 288	A141099	244.60	153	289 A 289	A140890	437.54
153	290 A 290	A141099	244.60	153	292 A 293	A140890	437.54
153	295 A 296	A140890	437.54	153	298 A 300	A140890	437.54
153	301 A 301	A140290	151.38	153	302 A 309	A140890	437.54
153	311 A 311	A140952	1,181.25	153	312 A 312	A140890	437.54
153	314 A 314	A140272	1,555.63	153	315 A 318	A141099	244.60
153	320 A 320	A141099	244.60	153	416 A 416	A140722	1,303.65
153	418 A 418	A140692	1,141.81	153	420 A 420	A141327	3,707.54

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 6

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
153	432 A 432	A140632	1,811.65	153	433 A 433	A140302	1,587.02
153	435 A 435	A140692	1,141.81	153	436 A 437	A140602	1,128.47
153	438 A 446	A140692	1,141.81	153	448 A 456	A140692	1,141.81
153	457 A 460	A140853	3,007.09	153	470 A 470	A141327	3,707.54
153	490 A 490	A140832	1,165.39	153	491 A 492	A140912	1,037.32
153	494 A 494	A140162	1,227.32	153	495 A 499	A140952	1,181.25
153	509 A 509	A140740	396.21	153	510 A 510	A140272	1,555.63
153	511 A 511	A140143	2,328.76	153	512 A 523	A140032	1,514.39
153	525 A 526	A140533	1,833.42	153	528 A 529	A140602	1,128.47
153	536 A 536	A140197	3,217.45	153	541 A 541	A140923	1,518.57
153	550 A 550	A140032	1,514.39	153	551 A 551	A140131	1,302.67
153	552 A 552	A140602	1,128.47	153	553 A 553	A140890	437.54
153	575 A 584	A140032	1,514.39	153	586 A 588	A140204	2,303.43
153	590 A 602	A140204	2,303.43	153	607 A 607	A141294	5,772.81
153	613 A 613	A141285	6,100.38	153	614 A 614	A141294	5,772.81
153	615 A 626	A140494	5,772.81	153	628 A 628	A141294	5,772.81
153	631 A 632	A140073	2,732.22	153	635 A 637	A140447	903.34
153	639 A 641	A141159	313.27	153	648 A 654	A140853	3,007.09
153	655 A 657	A141012	2,018.88	153	660 A 660	A141012	2,018.88
153	661 A 661	A140832	1,165.39	153	662 A 663	A140321	650.70
153	666 A 669	A141012	2,018.88	153	676 A 677	A140204	2,303.43
153	679 A 679	A140073	2,732.22	153	680 A 680	A140204	2,303.43
153	684 A 684	A141202	1,445.04	153	686 A 686	A141202	1,445.04
153	687 A 692	A141012	2,018.88	153	694 A 701	A141012	2,018.88
153	702 A 706	A140912	1,037.32	153	707 A 709	A141149	844.33
153	710 A 717	A140131	1,302.67	153	718 A 718	A141139	488.95
153	719 A 719	A140131	1,302.67	153	720 A 722	A141149	844.33
153	723 A 724	A140131	1,302.67	153	726 A 729	A140131	1,302.67
153	731 A 731	A140131	1,302.67	153	733 A 734	A140131	1,302.67
153	738 A 738	A140952	1,181.25	153	742 A 744	A140602	1,128.47
153	745 A 748	A140912	1,037.32	153	749 A 750	A140801	1,080.86
153	751 A 752	A140131	1,302.67	153	753 A 753	A141139	488.95
153	754 A 760	A140332	871.05	153	761 A 761	A140131	1,302.67
153	762 A 765	A140692	1,141.81	153	771 A 774	A141139	488.95
153	776 A 779	A140692	1,141.81	153	780 A 780	A140912	1,037.32
153	785 A 792	A140740	396.21	153	795 A 797	A140740	396.21
153	800 A 800	A140692	1,141.81	153	801 A 802	A141202	1,445.04
153	804 A 804	A140204	2,303.43	153	806 A 806	A141022	1,502.51
153	807 A 807	A140204	2,303.43	153	808 A 809	A140912	1,037.32
153	810 A 810	A141012	2,018.88	153	811 A 811	A140542	1,258.58
153	813 A 814	A140832	1,165.39	153	816 A 816	A140832	1,165.39
153	818 A 820	A140692	1,141.81	153	822 A 824	A140692	1,141.81
153	825 A 825	A141099	244.60	153	827 A 827	A140542	1,258.58
153	828 A 829	A141099	244.60	153	830 A 831	A140832	1,165.39
153	832 A 833	A141139	488.95	153	834 A 836	A140097	1,704.67
153	837 A 837	A140832	1,165.39	153	838 A 838	A141099	244.60
153	839 A 841	A141149	844.33	153	842 A 842	A140321	650.70
153	844 A 844	A140832	1,165.39	153	846 A 846	A140832	1,165.39
153	847 A 848	A140321	650.70	153	849 A 849	A140832	1,165.39
153	850 A 851	A140961	780.24	153	855 A 855	A141159	313.27

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 7

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
153	857 A 858	A141159	313.27	153	859 A 861	A140832	1,165.39
153	863 A 873	A140832	1,165.39	153	874 A 874	A141099	244.60
153	876 A 876	A140832	1,165.39	153	877 A 877	A141099	244.60
153	879 A 879	A141099	244.60	153	880 A 880	A140961	780.24
153	881 A 881	A140832	1,165.39	153	882 A 883	A140961	780.24
153	884 A 885	A140971	602.85	153	886 A 886	A140321	650.70
153	887 A 887	A140961	780.24	153	888 A 891	A140321	650.70
153	892 A 899	A140722	1,303.65	153	900 A 900	A140923	1,518.57
153	901 A 904	A140154	2,047.44	153	905 A 908	A140632	1,811.65
153	909 A 910	A140302	1,587.02	153	912 A 913	A140983	1,973.87
153	914 A 914	A140032	1,514.39	153	915 A 915	A140533	1,833.42
153	916 A 916	A140197	3,217.45	153	918 A 918	A141012	2,018.88
153	919 A 919	A140722	1,303.65	153	920 A 920	A140912	1,037.32
153	923 A 923	A141202	1,445.04	153	925 A 925	A140073	2,732.22
153	926 A 926	A140722	1,303.65	153	927 A 927	A140073	2,732.22
153	928 A 928	A140722	1,303.65	153	932 A 933	A140722	1,303.65
153	935 A 937	A140321	650.70	153	938 A 945	A140250	683.18
153	946 A 946	A140961	780.24	153	947 A 947	A140912	1,037.32
153	948 A 949	A141202	1,445.04	153	950 A 950	A140722	1,303.65
153	951 A 951	A140692	1,141.81	153	953 A 954	A141099	244.60
153	955 A 955	A141159	313.27	153	956 A 956	A140722	1,303.65
153	961 A 962	A140722	1,303.65	153	965 A 966	A140722	1,303.65
153	970 A 970	A140722	1,303.65	153	971 A 972	A140692	1,141.81
153	977 A 978	A140097	1,704.67	153	979 A 985	A140692	1,141.81
153	986 A 990	A141099	244.60	153	991 A 991	A140321	650.70
153	994 A 994	A141159	313.27	153	995 A 996	A140302	1,587.02
253	001 A 003	A140542	1,258.58	253	004 A 006	A140402	1,285.89
253	007 A 031	A140281	1,213.53	253	032 A 034	A141202	1,445.04
253	035 A 035	A140281	1,213.53	253	036 A 036	A140542	1,258.58
253	037 A 037	A140402	1,285.89	253	038 A 038	A140542	1,258.58
253	039 A 039	A140402	1,285.89	253	040 A 041	A140281	1,213.53
253	042 A 049	A140402	1,285.89	253	050 A 061	A140281	1,213.53
253	062 A 063	A140402	1,285.89	253	070 A 072	A140281	1,213.53
253	083 A 100	A140281	1,213.53	253	102 A 102	A141202	1,445.04
253	109 A 113	A140281	1,213.53	253	114 A 114	A140533	1,833.42
253	115 A 116	A140402	1,285.89	253	118 A 124	A140402	1,285.89
253	125 A 127	A140321	650.70	253	131 A 132	A140321	650.70
253	133 A 135	A140242	1,291.82	253	136 A 136	A140321	650.70
253	139 A 139	A140961	780.24	253	140 A 140	A140402	1,285.89
253	141 A 141	A140832	1,165.39	253	142 A 149	A140402	1,285.89
253	151 A 151	A140402	1,285.89	253	153 A 157	A140321	650.70
253	160 A 160	A140961	780.24	253	161 A 161	A140351	988.08
253	162 A 173	A140321	650.70	253	174 A 174	A140961	780.24
253	175 A 189	A141139	488.95	253	192 A 192	A141139	488.95
253	193 A 193	A140832	1,165.39	253	195 A 195	A140832	1,165.39
253	196 A 198	A140351	988.08	253	199 A 210	A141139	488.95
253	215 A 216	A141149	844.33	253	217 A 230	A140402	1,285.89
253	235 A 243	A140402	1,285.89	253	245 A 246	A141159	313.27
253	250 A 254	A140961	780.24	253	257 A 266	A140961	780.24
253	269 A 271	A140832	1,165.39	253	273 A 276	A140321	650.70

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 8

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
253	282 A 286	A140250	683.18	253	287 A 287	A141159	313.27
253	288 A 288	A140321	650.70	253	290 A 290	A141159	313.27
253	292 A 293	A141159	313.27	253	295 A 295	A140447	903.34
253	296 A 300	A141139	488.95	253	301 A 307	A140321	650.70
253	309 A 309	A141139	488.95	253	311 A 311	A141139	488.95
253	312 A 312	A140961	780.24	253	314 A 315	A140832	1,165.39
253	316 A 320	A141139	488.95	253	322 A 322	A141139	488.95
253	329 A 330	A140162	1,227.32	253	343 A 346	A140321	650.70
253	352 A 363	A140321	650.70	253	365 A 365	A140832	1,165.39
253	370 A 372	A140890	437.54	253	373 A 373	A140610	446.37
253	374 A 374	A140832	1,165.39	253	375 A 375	A140961	780.24
253	376 A 376	A140832	1,165.39	253	379 A 380	A140801	1,080.86
253	382 A 382	A140281	1,213.53	253	384 A 386	A140281	1,213.53
253	388 A 388	A140250	683.18	253	389 A 389	A140801	1,080.86
253	390 A 390	A140402	1,285.89	253	395 A 395	A140281	1,213.53
253	396 A 396	A141149	844.33	253	401 A 404	A141139	488.95
253	405 A 405	A140832	1,165.39	253	409 A 409	A141159	313.27
253	410 A 411	A141139	488.95	253	412 A 414	A140971	602.85
253	415 A 418	A141159	313.27	253	419 A 423	A140832	1,165.39
253	425 A 425	A140832	1,165.39	253	426 A 426	A140971	602.85
253	427 A 427	A140832	1,165.39	253	428 A 429	A141099	244.60
253	430 A 430	A140447	903.34	253	431 A 431	A140402	1,285.89
253	432 A 432	A140242	1,291.82	253	433 A 433	A140351	988.08
253	434 A 434	A140832	1,165.39	253	436 A 436	A140912	1,037.32
253	437 A 437	A140832	1,165.39	253	438 A 438	A140242	1,291.82
253	439 A 440	A140351	988.08	253	450 A 452	A140961	780.24
253	460 A 460	A141149	844.33	253	461 A 472	A140122	2,433.41
253	474 A 478	A141149	844.33	253	488 A 489	A140912	1,037.32
253	491 A 491	A140912	1,037.32	253	492 A 492	A140154	2,047.44
253	494 A 495	A140122	2,433.41	253	496 A 496	A140131	1,302.67
253	497 A 497	A140122	2,433.41	253	498 A 498	A141099	244.60
253	499 A 499	A140890	437.54	253	505 A 505	A140740	396.21
253	517 A 517	A140131	1,302.67	253	518 A 518	A140912	1,037.32
253	520 A 523	A140971	602.85	253	525 A 532	A140971	602.85
253	534 A 539	A140971	602.85	253	540 A 540	A140154	2,047.44
253	541 A 541	A140971	602.85	253	544 A 544	A140832	1,165.39
253	545 A 545	A140961	780.24	253	547 A 547	A141139	488.95
253	548 A 548	A141099	244.60	253	550 A 550	A140952	1,181.25
253	551 A 552	A140131	1,302.67	253	553 A 553	A141139	488.95
253	554 A 554	A141099	244.60	253	555 A 555	A140242	1,291.82
253	556 A 556	A140632	1,811.65	253	559 A 561	A141159	313.27
253	562 A 563	A140321	650.70	253	564 A 564	A141159	313.27
253	565 A 565	A140961	780.24	253	566 A 568	A140971	602.85
253	571 A 571	A140204	2,303.43	253	572 A 572	A140402	1,285.89
253	575 A 575	A141022	1,502.51	253	576 A 576	A141099	244.60
253	592 A 592	A140131	1,302.67	253	594 A 609	A140131	1,302.67
253	610 A 611	A140447	903.34	253	621 A 641	A141149	844.33
253	643 A 649	A140131	1,302.67	253	651 A 651	A140131	1,302.67
253	653 A 653	A140131	1,302.67	253	654 A 662	A140321	650.70
253	663 A 663	A140912	1,037.32	253	664 A 664	A140351	988.08

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 9

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
253	665 A 665	A140801	1,080.86	253	666 A 669	A140131	1,302.67
253	671 A 671	A140321	650.70	253	675 A 676	A140131	1,302.67
253	679 A 680	A141149	844.33	253	681 A 681	A140131	1,302.67
253	683 A 698	A141149	844.33	253	700 A 700	A141139	488.95
253	701 A 701	A141159	313.27	253	703 A 703	A141099	244.60
253	704 A 704	A140832	1,165.39	253	705 A 705	A140971	602.85
253	706 A 706	A141149	844.33	253	707 A 707	A141139	488.95
253	708 A 708	A140890	437.54	253	709 A 709	A140154	2,047.44
253	720 A 724	A140131	1,302.67	253	726 A 727	A140131	1,302.67
253	755 A 755	A140131	1,302.67	253	801 A 801	A140154	2,047.44
253	802 A 803	A140983	1,973.87	253	805 A 805	A140281	1,213.53
253	807 A 807	A140302	1,587.02	253	809 A 809	A140632	1,811.65
253	811 A 812	A140912	1,037.32	253	816 A 817	A140272	1,555.63
253	825 A 825	A140952	1,181.25	253	826 A 826	A140197	3,217.45
253	828 A 828	A140204	2,303.43	253	830 A 830	A140204	2,303.43
253	832 A 832	A140143	2,328.76	253	833 A 833	A140983	1,973.87
253	842 A 842	A140131	1,302.67	253	890 A 890	A141149	844.33
253	891 A 891	A141012	2,018.88	253	892 A 892	A140281	1,213.53
253	893 A 893	A140402	1,285.89	253	896 A 897	A141159	313.27
373	068 A 068	A140784	2,165.43	373	086 A 093	A140394	2,092.32
373	094 A 103	A140784	2,165.43	373	235 A 256	A140084	2,105.52
373	257 A 275	A140064	1,958.30	373	300 A 301	A140064	1,958.30
373	303 A 311	A140174	2,362.48	373	312 A 312	A140084	2,105.52
373	313 A 314	A140174	2,362.48	373	462 A 462	A140784	2,165.43
373	463 A 487	A140053	2,367.15	373	493 A 493	A140064	1,958.30
373	500 A 500	A140424	2,951.90	373	501 A 509	A140384	2,008.12
373	530 A 535	A140784	2,165.43	373	542 A 543	A140784	2,165.43
373	544 A 544	A140664	2,126.23	373	545 A 545	A140084	2,105.52
373	548 A 549	A140064	1,958.30	373	551 A 555	A140394	2,092.32
373	556 A 557	A141034	1,994.35	373	558 A 564	A141044	2,434.25
373	565 A 566	A140624	1,880.78	373	567 A 567	A140863	1,588.92
373	568 A 568	A141044	2,434.25	373	574 A 574	A140624	1,880.78
373	605 A 606	A140863	1,588.92	373	608 A 608	A140664	2,126.23
373	610 A 613	A140664	2,126.23	373	667 A 667	A141174	2,611.49
373	680 A 680	A140863	1,588.92	373	715 A 716	A140464	2,057.32
373	723 A 725	A140664	2,126.23	373	726 A 727	A140064	1,958.30
373	729 A 733	A140064	1,958.30	373	737 A 737	A140424	2,951.90
373	739 A 740	A140064	1,958.30	373	756 A 756	A140863	1,588.92
373	758 A 758	A140863	1,588.92	373	760 A 761	A140943	3,288.74
373	762 A 765	A140394	2,092.32	373	766 A 766	A140943	3,288.74
373	775 A 775	A140863	1,588.92	373	784 A 784	A140863	1,588.92
373	802 A 802	A140863	1,588.92	373	805 A 805	A140863	1,588.92
374	024 A 024	A140701	940.84	374	221 A 221	A140042	1,403.06
474	001 A 001	A140824	2,635.91	474	002 A 016	A140415	3,802.21
474	017 A 017	A140814	3,564.75	474	018 A 019	A140415	3,802.21
474	020 A 020	A140824	2,635.91	474	021 A 021	A140415	3,802.21
474	023 A 024	A140824	2,635.91	474	025 A 025	A140814	3,564.75
474	026 A 031	A140021	829.77	474	032 A 032	A140814	3,564.75
474	033 A 035	A140415	3,802.21	474	036 A 036	A140797	4,639.87
474	073 A 073	A140797	4,639.87	474	074 A 074	A140107	2,686.86

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 10

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
474	078 A 078	A140107	2,686.86	474	126 A 151	A141139	488.95
474	165 A 166	A140234	4,520.74	474	167 A 167	A141254	6,672.84
474	168 A 169	A140234	4,520.74	474	170 A 170	A140824	2,635.91
474	172 A 172	A140824	2,635.91	474	201 A 207	A140642	1,489.82
474	208 A 209	A140042	1,403.06	474	210 A 211	A140021	829.77
474	212 A 212	A140642	1,489.82	474	213 A 216	A140042	1,403.06
474	217 A 218	A141149	844.33	474	219 A 219	A140021	829.77
474	221 A 221	A140021	829.77	474	222 A 223	A140642	1,489.82
474	224 A 229	A140021	829.77	474	230 A 230	A140642	1,489.82
474	231 A 231	A141149	844.33	474	232 A 236	A140021	829.77
474	239 A 239	A140042	1,403.06	474	240 A 240	A140021	829.77
474	241 A 241	A140761	909.80	474	242 A 242	A140021	829.77
474	243 A 244	A140642	1,489.82	474	256 A 256	A140592	2,324.02
474	258 A 261	A141149	844.33	474	272 A 283	A140642	1,489.82
474	285 A 293	A140642	1,489.82	474	310 A 310	A140642	1,489.82
474	316 A 328	A140642	1,489.82	474	331 A 361	A140642	1,489.82
474	364 A 371	A140042	1,403.06	474	373 A 415	A140042	1,403.06
474	416 A 416	A140503	1,218.32	474	417 A 419	A140042	1,403.06
474	421 A 422	A140042	1,403.06	474	423 A 432	A140761	909.80
474	433 A 433	A140042	1,403.06	474	436 A 447	A140592	2,324.02
474	448 A 452	A141149	844.33	474	455 A 458	A140592	2,324.02
474	489 A 489	A140642	1,489.82	474	501 A 502	A140042	1,403.06
474	503 A 504	A140642	1,489.82	474	505 A 508	A140042	1,403.06
474	509 A 509	A140642	1,489.82	474	568 A 570	A140642	1,489.82
474	571 A 572	A140761	909.80	474	573 A 576	A140042	1,403.06
474	577 A 581	A141149	844.33	474	583 A 583	A140550	494.29
474	627 A 629	A140761	909.80	474	631 A 634	A140761	909.80
474	635 A 635	A140021	829.77	474	636 A 641	A140761	909.80
474	642 A 642	A140642	1,489.82	474	643 A 644	A140107	2,686.86
474	645 A 647	A140216	7,229.79	474	648 A 648	A140107	2,686.86
474	649 A 649	A140216	7,229.79	474	650 A 650	A140107	2,686.86
474	651 A 653	A140015	4,031.74	474	654 A 655	A140216	7,229.79
474	683 A 683	A140482	1,027.26	474	684 A 684	A140992	1,240.94
474	701 A 701	A140042	1,403.06	474	703 A 704	A140042	1,403.06
474	706 A 708	A140042	1,403.06	574	001 A 034	A140572	1,080.05
574	037 A 037	A140572	1,080.05	574	041 A 057	A140572	1,080.05
574	065 A 080	A140572	1,080.05	574	081 A 083	A140503	1,218.32
574	084 A 100	A140572	1,080.05	574	102 A 102	A140482	1,027.26
574	103 A 114	A140572	1,080.05	574	115 A 119	A140503	1,218.32
574	122 A 131	A140572	1,080.05	574	132 A 132	A140503	1,218.32
574	133 A 143	A140572	1,080.05	574	144 A 153	A140503	1,218.32
574	154 A 173	A140572	1,080.05	574	174 A 182	A140503	1,218.32
574	183 A 200	A140482	1,027.26	574	202 A 210	A140503	1,218.32
574	211 A 228	A140482	1,027.26	574	229 A 237	A140503	1,218.32
574	239 A 239	A140107	2,686.86	574	240 A 256	A140482	1,027.26
574	257 A 269	A140503	1,218.32	574	270 A 287	A140482	1,027.26
574	288 A 300	A140503	1,218.32	574	301 A 303	A140992	1,240.94
574	305 A 305	A140482	1,027.26	574	306 A 307	A140992	1,240.94
574	308 A 325	A140482	1,027.26	574	326 A 326	A140503	1,218.32
574	327 A 327	A140482	1,027.26	574	328 A 337	A140503	1,218.32

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 11

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
574	338 A 342	A140992	1,240.94	574	344 A 363	A140482	1,027.26
574	364 A 364	A140503	1,218.32	574	365 A 365	A140482	1,027.26
574	366 A 372	A140503	1,218.32	574	373 A 374	A140582	919.12
574	375 A 375	A140992	1,240.94	574	376 A 377	A140582	919.12
574	378 A 398	A140482	1,027.26	574	399 A 403	A140503	1,218.32
574	405 A 422	A140482	1,027.26	574	424 A 428	A140482	1,027.26
574	435 A 461	A140582	919.12	574	462 A 462	A140503	1,218.32
574	464 A 467	A140021	829.77	574	469 A 471	A140021	829.77
574	475 A 475	A140021	829.77	574	477 A 481	A140021	829.77
574	483 A 489	A140021	829.77	574	490 A 494	A140582	919.12
574	496 A 505	A140582	919.12	574	513 A 513	A140582	919.12
574	535 A 537	A140021	829.77	574	551 A 551	A140592	2,324.02
574	552 A 552	A140572	1,080.05	574	600 A 606	A140971	602.85
574	607 A 607	A141099	244.60	574	683 A 705	A140261	741.02
574	706 A 707	A140482	1,027.26	574	708 A 713	A140261	741.02
574	714 A 714	A140482	1,027.26	574	715 A 717	A140261	741.02
574	719 A 719	A140261	741.02	574	720 A 721	A140021	829.77
574	722 A 723	A140261	741.02	574	724 A 780	A140021	829.77
574	782 A 787	A140021	829.77	574	789 A 789	A140021	829.77
574	790 A 790	A140582	919.12	574	791 A 798	A140021	829.77
574	799 A 799	A140111	756.03	574	800 A 805	A140021	829.77
574	807 A 809	A140021	829.77	574	810 A 811	A140111	756.03
574	812 A 812	A140021	829.77	574	814 A 823	A140021	829.77
574	824 A 824	A140111	756.03	574	825 A 844	A140021	829.77
574	845 A 848	A140111	756.03	574	849 A 850	A140021	829.77
574	851 A 858	A140111	756.03	574	861 A 865	A140111	756.03
574	867 A 871	A140111	756.03	574	872 A 872	A141099	244.60
574	875 A 885	A140021	829.77	574	886 A 888	A141099	244.60
574	890 A 890	A141129	153.35	574	891 A 893	A141099	244.60
574	894 A 898	A140021	829.77	574	901 A 901	A140582	919.12
574	902 A 902	A140482	1,027.26	574	905 A 905	A140582	919.12
574	906 A 912	A140021	829.77	574	920 A 920	A140572	1,080.05
753	001 A 003	A140321	650.70	753	021 A 021	A140131	1,302.67
753	034 A 034	A141099	244.60	753	039 A 039	A140402	1,285.89
753	041 A 041	A140204	2,303.43	753	042 A 043	A140402	1,285.89
753	044 A 044	A141081	914.83	753	045 A 045	A140204	2,303.43
753	046 A 046	A140447	903.34	753	048 A 048	A140447	903.34
753	049 A 055	A141159	313.27	753	056 A 056	A141099	244.60
753	058 A 058	A140290	151.38	753	060 A 060	A140290	151.38
753	061 A 062	A141159	313.27	753	063 A 063	A140832	1,165.39
753	064 A 064	A141099	244.60	753	065 A 067	A141159	313.27
753	069 A 070	A141159	313.27	753	072 A 072	A141099	244.60
753	074 A 077	A140321	650.70	753	079 A 079	A141099	244.60
753	080 A 081	A140610	446.37	753	083 A 085	A140610	446.37
753	087 A 088	A140610	446.37	753	091 A 091	A140610	446.37
753	093 A 093	A140402	1,285.89	753	095 A 095	A141159	313.27
753	102 A 102	A140610	446.37	753	107 A 113	A141099	244.60
753	115 A 116	A141099	244.60	753	117 A 119	A140610	446.37
753	121 A 122	A141099	244.60	753	123 A 123	A140610	446.37
753	126 A 128	A141099	244.60	753	130 A 130	A141099	244.60

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 12

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
753	134 A 135	A140610	446.37	753	137 A 138	A140610	446.37
753	139 A 140	A141099	244.60	753	149 A 150	A140402	1,285.89
753	152 A 156	A140321	650.70	753	157 A 157	A140447	903.34
753	160 A 160	A141159	313.27	753	250 A 250	A140131	1,302.67
753	732 A 732	A140610	446.37	753	827 A 827	A141099	244.60
753	836 A 836	A140832	1,165.39	753	859 A 859	A140832	1,165.39
753	901 A 902	A140832	1,165.39	753	903 A 906	A141099	244.60
774	002 A 003	A140901	733.69	774	004 A 008	A141139	488.95
774	013 A 014	A140901	733.69	774	015 A 016	A141099	244.60
774	019 A 019	A141099	244.60	774	025 A 025	A141149	844.33
774	026 A 026	A140550	494.29	774	027 A 028	A141149	844.33
774	029 A 029	A140550	494.29	774	030 A 030	A141149	844.33
774	033 A 033	A140550	494.29	774	034 A 035	A141149	844.33
774	036 A 039	A141139	488.95	774	045 A 047	A141099	244.60
774	050 A 054	A141099	244.60	774	056 A 056	A141099	244.60
774	057 A 057	A140470	266.61	774	058 A 059	A141099	244.60
774	060 A 072	A141139	488.95	774	073 A 073	A141099	244.60
774	074 A 078	A141139	488.95	774	080 A 099	A141099	244.60
774	100 A 106	A140470	266.61	774	107 A 113	A141099	244.60
774	115 A 115	A141099	244.60	774	120 A 127	A141139	488.95
774	128 A 137	A140550	494.29	774	138 A 141	A141149	844.33
774	142 A 142	A141139	488.95	774	143 A 143	A140550	494.29
774	145 A 147	A141099	244.60	774	149 A 151	A140470	266.61
781	001 A 018	A141099	244.60	781	019 A 020	A140180	106.22
781	021 A 034	A141099	244.60	781	036 A 040	A141099	244.60
781	042 A 042	A141099	244.60	781	044 A 104	A141099	244.60
781	105 A 105	A140180	106.22	781	106 A 106	A141099	244.60
782	001 A 003	A141099	244.60	782	004 A 004	A140290	151.38
782	005 A 010	A141099	244.60	782	012 A 012	A141099	244.60
782	014 A 014	A141099	244.60	782	016 A 016	A141099	244.60
782	018 A 018	A141099	244.60	782	020 A 022	A141099	244.60
782	025 A 043	A141099	244.60	782	045 A 045	A140870	524.98
782	046 A 046	A141099	244.60	782	047 A 047	A140870	524.98
782	048 A 049	A141099	244.60	782	051 A 051	A141099	244.60
782	052 A 058	A140180	106.22	782	061 A 061	A140180	106.22
782	064 A 064	A140870	524.98	782	065 A 066	A141099	244.60
782	073 A 073	A140930	554.49	782	074 A 074	A141099	244.60
782	075 A 077	A140930	554.49	782	082 A 082	A141099	244.60
782	085 A 086	A141099	244.60	782	091 A 091	A141099	244.60
782	093 A 093	A141099	244.60	782	094 A 095	A140930	554.49
782	096 A 100	A141099	244.60	782	101 A 101	A141190	53.34
782	102 A 103	A141099	244.60	782	105 A 117	A141099	244.60
782	121 A 125	A141099	244.60	782	126 A 126	A141190	53.34
782	127 A 127	A141099	244.60	782	130 A 133	A141099	244.60
782	135 A 136	A141099	244.60	782	151 A 154	A141239	43.94
782	200 A 200	A141099	244.60	782	491 A 492	A141099	244.60
782	494 A 494	A141099	244.60	782	496 A 496	A141099	244.60
782	499 A 500	A141099	244.60	783	001 A 027	A141099	244.60
783	037 A 037	A141099	244.60	783	050 A 073	A141099	244.60
783	081 A 097	A141099	244.60	783	110 A 131	A141099	244.60

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 14 TLALPAN HOJA: 13

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
783	133 A 138	A141099	244.60	783	145 A 167	A141099	244.60
783	176 A 191	A141099	244.60	783	193 A 193	A141099	244.60
784	003 A 003	A140360	134.96	784	007 A 007	A141099	244.60
784	009 A 012	A141099	244.60	784	014 A 015	A141099	244.60
784	017 A 017	A141099	244.60	784	018 A 018	A140360	134.96
784	021 A 022	A140360	134.96	784	023 A 024	A141099	244.60
784	025 A 025	A140360	134.96	784	026 A 026	A141099	244.60
784	027 A 031	A140360	134.96	784	032 A 032	A141099	244.60
784	033 A 034	A140360	134.96	784	035 A 038	A141099	244.60
784	040 A 041	A140360	134.96	784	042 A 042	A141099	244.60
784	043 A 043	A140360	134.96	784	045 A 056	A141099	244.60
784	058 A 065	A141099	244.60	784	067 A 072	A141099	244.60
784	074 A 084	A141099	244.60	784	086 A 086	A141099	244.60
784	092 A 092	A141099	244.60	784	119 A 121	A141099	244.60
784	128 A 128	A141099	244.60	784	130 A 130	A141099	244.60
784	132 A 134	A141099	244.60	784	142 A 142	A141099	244.60
784	151 A 153	A141099	244.60	784	154 A 154	A140880	532.41
784	155 A 160	A141099	244.60	784	162 A 162	A141099	244.60
784	164 A 166	A140360	134.96	784	171 A 173	A141099	244.60
784	175 A 177	A141099	244.60	784	180 A 190	A141249	53.41
785	001 A 090	A141099	244.60	785	091 A 091	A140670	209.63
785	093 A 098	A141099	244.60	785	101 A 160	A141099	244.60
785	161 A 165	A140670	209.63	785	168 A 169	A141099	244.60
785	170 A 170	A140670	209.63	785	171 A 184	A141099	244.60
785	185 A 185	A140670	209.63				

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 15 VENUSTIANO CARRANZA HOJA: 1

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
017	016 A 027	A150013	2,260.69	017	040 A 094	A150013	2,260.69
017	096 A 103	A150013	2,260.69	017	105 A 150	A150013	2,260.69
017	153 A 166	A150013	2,260.69	017	168 A 174	A150013	2,260.69
017	176 A 177	A150013	2,260.69	017	197 A 200	A150013	2,260.69
017	212 A 212	A150013	2,260.69	017	225 A 226	A150013	2,260.69
018	001 A 260	A150013	2,260.69	018	262 A 290	A150013	2,260.69
018	293 A 341	A150013	2,260.69	018	345 A 345	A150033	2,291.83
018	347 A 347	A150013	2,260.69	018	351 A 351	A150013	2,260.69
018	353 A 354	A150013	2,260.69	018	356 A 363	A150013	2,260.69
018	365 A 371	A150013	2,260.69	018	373 A 376	A150013	2,260.69
018	378 A 378	A150013	2,260.69	018	380 A 380	A150013	2,260.69
018	386 A 392	A150013	2,260.69	018	395 A 404	A150013	2,260.69
018	406 A 406	A150013	2,260.69	018	408 A 408	A150013	2,260.69
018	410 A 413	A150013	2,260.69	019	001 A 022	A150013	2,260.69
019	024 A 043	A150013	2,260.69	019	046 A 067	A150013	2,260.69
019	069 A 232	A150013	2,260.69	019	234 A 282	A150013	2,260.69
019	284 A 304	A150013	2,260.69	019	306 A 315	A150013	2,260.69
019	317 A 331	A150013	2,260.69	019	333 A 333	A150013	2,260.69
019	335 A 376	A150013	2,260.69	019	378 A 379	A150013	2,260.69
019	381 A 383	A150013	2,260.69	019	385 A 385	A150013	2,260.69
019	387 A 387	A150013	2,260.69	019	389 A 389	A150013	2,260.69
019	391 A 391	A150013	2,260.69	019	393 A 396	A150013	2,260.69
019	398 A 398	A150013	2,260.69	020	001 A 002	A150163	2,039.98
020	006 A 009	A150163	2,039.98	020	011 A 074	A150163	2,039.98
020	075 A 088	A150113	1,417.48	020	089 A 120	A150163	2,039.98
020	121 A 122	A150113	1,417.48	020	123 A 123	A150163	2,039.98
020	124 A 171	A150113	1,417.48	020	172 A 180	A150163	2,039.98
020	182 A 192	A150163	2,039.98	020	194 A 194	A150113	1,417.48
020	195 A 200	A150137	2,239.30	020	201 A 204	A150163	2,039.98
020	206 A 209	A150163	2,039.98	020	211 A 211	A150163	2,039.98
020	213 A 217	A150163	2,039.98	020	219 A 220	A150163	2,039.98
020	222 A 222	A150163	2,039.98	020	224 A 229	A150163	2,039.98
020	232 A 233	A150163	2,039.98	020	235 A 235	A150163	2,039.98
020	238 A 242	A150163	2,039.98	020	244 A 253	A150163	2,039.98
020	256 A 267	A150163	2,039.98	020	269 A 284	A150163	2,039.98
020	287 A 290	A150163	2,039.98	020	292 A 297	A150163	2,039.98
020	299 A 299	A150163	2,039.98	020	301 A 307	A150163	2,039.98
020	311 A 311	A150113	1,417.48	020	317 A 317	A150163	2,039.98
020	318 A 318	A150013	2,260.69	020	320 A 320	A150163	2,039.98
020	323 A 323	A150137	2,239.30	020	324 A 326	A150013	2,260.69
020	327 A 328	A150163	2,039.98	020	329 A 330	A150013	2,260.69
020	332 A 333	A150163	2,039.98	021	001 A 008	A150013	2,260.69
021	010 A 010	A150047	1,933.58	021	011 A 017	A150013	2,260.69
021	019 A 019	A150047	1,933.58	021	020 A 087	A150022	1,313.85
021	088 A 090	A150052	1,532.23	021	092 A 092	A150052	1,532.23
021	094 A 094	A150052	1,532.23	021	098 A 131	A150073	1,528.46
021	133 A 146	A150073	1,528.46	021	147 A 154	A150113	1,417.48
021	156 A 157	A150137	2,239.30	021	158 A 237	A150113	1,417.48
021	239 A 242	A150137	2,239.30	021	243 A 243	A150073	1,528.46
021	244 A 244	A150122	2,067.51	021	247 A 247	A150022	1,313.85

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 15 VENUSTIANO CARRANZA HOJA: 2

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
021	249 A 264	A150022	1,313.85	021	266 A 266	A150022	1,313.85
021	268 A 270	A150022	1,313.85	021	272 A 275	A150022	1,313.85
021	277 A 299	A150022	1,313.85	021	300 A 300	A150092	1,862.72
021	304 A 306	A150092	1,862.72	021	308 A 311	A150047	1,933.58
021	312 A 313	A150052	1,532.23	021	314 A 317	A150022	1,313.85
021	320 A 325	A150092	1,862.72	021	328 A 328	A150092	1,862.72
021	393 A 403	A150052	1,532.23	021	404 A 404	A150047	1,933.58
021	415 A 420	A150073	1,528.46	021	720 A 733	A150052	1,532.23
021	735 A 746	A150052	1,532.23	021	764 A 764	A150022	1,313.85
021	767 A 770	A150092	1,862.72	021	772 A 772	A150092	1,862.72
021	785 A 834	A150022	1,313.85	021	835 A 837	A150137	2,239.30
021	838 A 838	A150022	1,313.85	021	840 A 853	A150022	1,313.85
021	867 A 867	A150092	1,862.72	021	869 A 872	A150092	1,862.72
021	887 A 887	A150052	1,532.23	021	888 A 888	A150022	1,313.85
021	893 A 893	A150073	1,528.46	021	900 A 900	A150073	1,528.46
021	905 A 905	A150092	1,862.72	021	977 A 978	A150022	1,313.85
021	991 A 991	A150073	1,528.46	021	995 A 995	A150022	1,313.85
021	998 A 998	A150047	1,933.58	022	001 A 180	A150113	1,417.48
022	182 A 241	A150113	1,417.48	022	243 A 276	A150113	1,417.48
023	002 A 007	A150154	2,068.43	023	010 A 010	A150154	2,068.43
023	012 A 024	A150154	2,068.43	023	026 A 028	A150154	2,068.43
023	030 A 056	A150154	2,068.43	023	058 A 062	A150154	2,068.43
023	065 A 068	A150154	2,068.43	023	070 A 072	A150154	2,068.43
023	075 A 088	A150154	2,068.43	023	090 A 094	A150154	2,068.43
023	096 A 096	A150154	2,068.43	023	099 A 111	A150154	2,068.43
023	116 A 119	A150154	2,068.43	023	121 A 123	A150154	2,068.43
023	131 A 139	A150154	2,068.43	023	141 A 141	A150154	2,068.43
023	143 A 143	A150154	2,068.43	023	145 A 164	A150154	2,068.43
023	168 A 194	A150154	2,068.43	023	197 A 221	A150154	2,068.43
023	223 A 241	A150154	2,068.43	023	243 A 250	A150154	2,068.43
023	253 A 269	A150154	2,068.43	023	271 A 287	A150154	2,068.43
023	291 A 337	A150154	2,068.43	023	338 A 379	A150033	2,291.83
023	380 A 398	A150103	2,039.11	023	400 A 401	A150103	2,039.11
023	403 A 411	A150103	2,039.11	023	412 A 442	A150033	2,291.83
023	444 A 447	A150033	2,291.83	023	450 A 450	A150033	2,291.83
023	452 A 470	A150033	2,291.83	023	472 A 474	A150033	2,291.83
023	482 A 484	A150103	2,039.11	023	486 A 490	A150103	2,039.11
023	492 A 493	A150103	2,039.11	023	495 A 505	A150103	2,039.11
023	513 A 516	A150103	2,039.11	023	518 A 523	A150103	2,039.11
023	524 A 526	A150033	2,291.83	023	530 A 530	A150154	2,068.43
023	531 A 537	A150033	2,291.83	023	538 A 538	A150154	2,068.43
023	539 A 541	A150033	2,291.83	023	542 A 542	A150154	2,068.43
023	600 A 603	A150033	2,291.83	023	605 A 608	A150033	2,291.83
121	242 A 242	A150092	1,862.72	121	244 A 245	A150092	1,862.72
121	246 A 249	A150052	1,532.23	121	300 A 303	A150073	1,528.46
318	004 A 007	A150013	2,260.69	318	018 A 023	A150013	2,260.69
318	032 A 040	A150013	2,260.69	318	065 A 067	A150013	2,260.69
318	069 A 072	A150013	2,260.69	318	089 A 097	A150013	2,260.69
318	112 A 117	A150084	3,517.63	318	136 A 139	A150084	3,517.63
318	140 A 140	A150013	2,260.69	323	010 A 015	A150084	3,517.63

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 15 VENUSTIANO CARRANZA HOJA: 3

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
323	027 A 030	A150084	3,517.63	323	032 A 035	A150084	3,517.63
323	053 A 066	A150084	3,517.63	323	101 A 112	A150084	3,517.63
323	114 A 116	A150084	3,517.63	323	118 A 118	A150084	3,517.63
323	133 A 133	A150084	3,517.63	323	135 A 135	A150084	3,517.63
323	137 A 139	A150084	3,517.63	323	143 A 148	A150084	3,517.63
323	155 A 156	A150084	3,517.63	323	158 A 162	A150084	3,517.63
323	164 A 168	A150084	3,517.63	423	006 A 030	A150064	2,944.55
423	044 A 051	A150064	2,944.55	423	107 A 108	A150064	2,944.55
423	109 A 116	A150033	2,291.83	423	117 A 118	A150173	1,999.03
423	119 A 121	A150064	2,944.55	423	122 A 123	A150173	1,999.03
423	124 A 124	A150064	2,944.55	423	155 A 156	A150147	2,736.70
423	157 A 157	A150033	2,291.83	423	185 A 185	A150173	1,999.03
423	186 A 186	A150033	2,291.83	423	201 A 229	A150064	2,944.55
423	234 A 234	A150173	1,999.03	423	235 A 237	A150064	2,944.55
423	238 A 239	A150173	1,999.03	423	240 A 240	A150064	2,944.55
423	272 A 272	A150064	2,944.55	423	274 A 274	A150147	2,736.70
423	275 A 275	A150033	2,291.83	423	288 A 289	A150064	2,944.55
423	301 A 301	A150064	2,944.55				

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 16 XOCHIMILCO HOJA: 1

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
058	002 A 005	A160072	1,564.82	058	007 A 016	A160072	1,564.82
058	017 A 017	A160122	1,647.40	058	018 A 032	A160072	1,564.82
058	034 A 039	A160122	1,647.40	058	041 A 043	A160122	1,647.40
058	046 A 051	A160122	1,647.40	058	053 A 058	A160122	1,647.40
058	059 A 070	A160072	1,564.82	058	072 A 078	A160072	1,564.82
058	082 A 083	A160072	1,564.82	058	084 A 091	A160102	1,877.59
058	092 A 095	A160072	1,564.82	058	098 A 107	A160072	1,564.82
058	108 A 111	A160092	1,124.05	058	112 A 119	A160072	1,564.82
058	120 A 123	A160102	1,877.59	058	124 A 124	A160052	1,502.79
058	126 A 127	A160052	1,502.79	058	128 A 135	A160072	1,564.82
058	137 A 140	A160072	1,564.82	058	141 A 142	A160052	1,502.79
058	144 A 145	A160072	1,564.82	058	147 A 148	A160052	1,502.79
058	150 A 154	A160052	1,502.79	058	155 A 157	A160072	1,564.82
058	159 A 160	A160072	1,564.82	058	161 A 166	A160092	1,124.05
058	167 A 168	A160459	50.34	058	169 A 174	A160092	1,124.05
058	175 A 176	A160072	1,564.82	058	182 A 183	A160072	1,564.82
058	186 A 188	A160072	1,564.82	058	190 A 196	A160072	1,564.82
058	197 A 198	A160052	1,502.79	058	201 A 203	A160312	1,102.66
058	204 A 204	A160419	151.56	058	209 A 212	A160331	908.69
058	215 A 219	A160072	1,564.82	058	220 A 220	A160331	908.69
058	221 A 225	A160072	1,564.82	058	226 A 231	A160122	1,647.40
058	233 A 233	A160122	1,647.40	058	234 A 234	A160072	1,564.82
058	239 A 241	A160072	1,564.82	058	243 A 244	A160072	1,564.82
058	251 A 251	A160459	50.34	058	252 A 256	A160072	1,564.82
058	257 A 260	A160122	1,647.40	058	263 A 263	A160102	1,877.59
058	266 A 266	A160072	1,564.82	058	270 A 271	A160072	1,564.82
058	272 A 272	A160211	814.49	058	273 A 273	A160312	1,102.66
058	274 A 279	A160052	1,502.79	058	280 A 282	A160463	1,769.64
058	284 A 286	A160052	1,502.79	058	289 A 291	A160052	1,502.79
058	294 A 295	A160052	1,502.79	058	297 A 298	A160052	1,502.79
058	299 A 303	A160463	1,769.64	058	304 A 310	A160052	1,502.79
058	311 A 312	A160463	1,769.64	058	314 A 315	A160463	1,769.64
058	317 A 329	A160052	1,502.79	058	330 A 330	A160392	2,190.26
058	331 A 336	A160323	2,205.62	058	338 A 338	A160323	2,205.62
058	342 A 369	A160312	1,102.66	058	371 A 372	A160312	1,102.66
058	379 A 380	A160312	1,102.66	058	382 A 387	A160312	1,102.66
058	388 A 389	A160052	1,502.79	058	392 A 393	A160052	1,502.79
058	421 A 421	A160052	1,502.79	058	423 A 423	A160052	1,502.79
058	425 A 426	A160052	1,502.79	058	431 A 431	A160382	1,656.08
058	471 A 471	A160419	151.56	058	720 A 720	A160052	1,502.79
058	723 A 727	A160052	1,502.79	058	729 A 729	A160184	2,585.19
058	730 A 730	A160052	1,502.79	058	733 A 740	A160052	1,502.79
058	741 A 743	A160323	2,205.62	058	744 A 755	A160203	1,720.58
058	756 A 756	A160323	2,205.62	058	758 A 759	A160323	2,205.62
058	760 A 777	A160203	1,720.58	058	784 A 784	A160072	1,564.82
058	788 A 788	A160122	1,647.40	058	790 A 790	A160102	1,877.59
058	791 A 791	A160052	1,502.79	058	792 A 792	A160072	1,564.82
058	805 A 805	A160463	1,769.64	058	806 A 806	A160102	1,877.59
058	807 A 807	A160052	1,502.79	058	808 A 809	A160022	1,840.94
058	810 A 810	A160052	1,502.79	058	812 A 818	A160022	1,840.94

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 16 XOCHIMILCO HOJA: 2

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
058	820 A 823	A160022	1,840.94	058	824 A 825	A160172	1,123.32
058	826 A 827	A160022	1,840.94	058	828 A 828	A160172	1,123.32
058	830 A 830	A160382	1,656.08	058	831 A 831	A160242	998.08
058	833 A 835	A160312	1,102.66	058	836 A 836	A160419	151.56
058	840 A 841	A160052	1,502.79	058	851 A 853	A160052	1,502.79
058	855 A 856	A160052	1,502.79	058	894 A 900	A160052	1,502.79
058	904 A 904	A160052	1,502.79	058	906 A 907	A160052	1,502.79
058	920 A 920	A160184	2,585.19	058	921 A 922	A160133	2,028.68
058	924 A 924	A160052	1,502.79	058	928 A 934	A160072	1,564.82
058	936 A 936	A160052	1,502.79	058	940 A 941	A160072	1,564.82
058	942 A 942	A160312	1,102.66	058	943 A 943	A160242	998.08
058	944 A 944	A160222	1,258.62	058	945 A 945	A160122	1,647.40
058	946 A 946	A160382	1,656.08	058	947 A 947	A160122	1,647.40
058	948 A 948	A160052	1,502.79	058	951 A 951	A160022	1,840.94
058	952 A 980	A160312	1,102.66	058	996 A 996	A160312	1,102.66
071	269 A 269	A160031	999.13	071	501 A 506	A160031	999.13
071	525 A 544	A160031	999.13	071	546 A 549	A160031	999.13
071	553 A 554	A160031	999.13	071	559 A 559	A160141	715.23
071	564 A 572	A160141	715.23	071	573 A 575	A160151	685.10
071	576 A 576	A160141	715.23	071	577 A 577	A160151	685.10
071	578 A 583	A160141	715.23	071	585 A 593	A160141	715.23
071	595 A 601	A160141	715.23	071	602 A 602	A160151	685.10
071	603 A 603	A160141	715.23	071	604 A 604	A160031	999.13
071	606 A 609	A160031	999.13	071	611 A 645	A160031	999.13
071	648 A 655	A160031	999.13	071	658 A 680	A160281	551.22
071	683 A 685	A160031	999.13	071	778 A 781	A160031	999.13
071	783 A 783	A160031	999.13	071	785 A 787	A160031	999.13
071	804 A 804	A160031	999.13	071	869 A 874	A160031	999.13
071	879 A 879	A160031	999.13	071	901 A 903	A160031	999.13
071	906 A 906	A160151	685.10	071	909 A 909	A160031	999.13
072	001 A 003	A160291	827.56	072	007 A 007	A160419	151.56
072	009 A 009	A160371	741.59	072	025 A 028	A160341	779.67
072	029 A 029	A160231	1,380.20	072	030 A 030	A160341	779.67
072	031 A 031	A160231	1,380.20	072	034 A 036	A160341	779.67
072	051 A 051	A160419	151.56	072	056 A 056	A160419	151.56
072	102 A 103	A160419	151.56	072	155 A 155	A160371	741.59
072	221 A 221	A160161	735.82	072	293 A 294	A160341	779.67
072	351 A 351	A160419	151.56	072	353 A 353	A160080	532.87
072	355 A 355	A160080	532.87	072	358 A 358	A160419	151.56
072	360 A 363	A160419	151.56	072	379 A 381	A160419	151.56
072	388 A 399	A160291	827.56	072	400 A 400	A160361	560.90
072	401 A 419	A160291	827.56	072	421 A 421	A160291	827.56
072	422 A 422	A160211	814.49	072	423 A 424	A160270	357.26
072	425 A 425	A160361	560.90	072	426 A 426	A160211	814.49
072	427 A 428	A160341	779.67	072	429 A 429	A160371	741.59
072	430 A 430	A160341	779.67	072	432 A 433	A160341	779.67
072	435 A 439	A160341	779.67	072	441 A 444	A160341	779.67
072	445 A 459	A160270	357.26	072	460 A 460	A160341	779.67
072	461 A 461	A160211	814.49	072	462 A 462	A160419	151.56
072	463 A 465	A160080	532.87	072	466 A 466	A160419	151.56

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 16 XOCHIMILCO HOJA: 3

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
072	467 A 467	A160080	532.87	072	468 A 468	A160419	151.56
072	469 A 473	A160080	532.87	072	474 A 474	A160419	151.56
072	475 A 476	A160080	532.87	072	478 A 479	A160080	532.87
072	481 A 481	A160080	532.87	072	485 A 488	A160300	566.61
072	489 A 491	A160341	779.67	072	492 A 492	A160300	566.61
072	494 A 496	A160300	566.61	072	500 A 509	A160031	999.13
072	510 A 513	A160231	1,380.20	072	514 A 518	A160031	999.13
072	520 A 521	A160031	999.13	072	523 A 528	A160430	334.48
072	530 A 535	A160161	735.82	072	536 A 537	A160419	151.56
072	540 A 541	A160341	779.67	072	543 A 549	A160341	779.67
072	551 A 552	A160211	814.49	072	553 A 553	A160341	779.67
072	557 A 557	A160080	532.87	072	560 A 560	A160080	532.87
072	562 A 563	A160419	151.56	072	564 A 566	A160341	779.67
072	570 A 570	A160291	827.56	072	572 A 572	A160419	151.56
072	584 A 584	A160419	151.56	072	599 A 599	A160419	151.56
072	601 A 601	A160270	357.26	072	670 A 674	A160231	1,380.20
072	681 A 688	A160231	1,380.20	072	795 A 795	A160291	827.56
072	796 A 808	A160371	741.59	072	900 A 900	A160291	827.56
158	001 A 006	A160052	1,502.79	158	007 A 007	A160022	1,840.94
158	008 A 021	A160172	1,123.32	158	022 A 022	A160052	1,502.79
158	023 A 023	A160102	1,877.59	158	024 A 024	A160052	1,502.79
158	025 A 051	A160184	2,585.19	158	052 A 053	A160052	1,502.79
158	054 A 054	A160459	50.34	158	055 A 055	A160483	2,223.63
158	056 A 057	A160052	1,502.79	158	059 A 060	A160052	1,502.79
158	061 A 061	A160493	2,065.87	158	062 A 064	A160052	1,502.79
158	066 A 066	A160483	2,223.63	158	067 A 067	A160459	50.34
158	069 A 075	A160133	2,028.68	158	076 A 076	A160122	1,647.40
158	077 A 077	A160474	1,782.90	158	078 A 078	A160133	2,028.68
158	079 A 079	A160072	1,564.82	158	080 A 080	A160133	2,028.68
158	081 A 083	A160474	1,782.90	158	084 A 085	A160052	1,502.79
158	089 A 089	A160133	2,028.68	158	090 A 091	A160312	1,102.66
158	094 A 097	A160312	1,102.66	158	100 A 102	A160052	1,502.79
158	103 A 103	A160122	1,647.40	158	104 A 104	A160184	2,585.19
158	105 A 105	A160072	1,564.82	158	107 A 109	A160133	2,028.68
158	111 A 119	A160052	1,502.79	158	120 A 121	A160184	2,585.19
158	122 A 122	A160052	1,502.79	158	124 A 127	A160022	1,840.94
158	128 A 131	A160242	998.08	158	132 A 132	A160022	1,840.94
158	133 A 133	A160203	1,720.58	158	134 A 137	A160122	1,647.40
158	139 A 140	A160122	1,647.40	158	141 A 141	A160072	1,564.82
158	142 A 142	A160459	50.34	158	143 A 145	A160072	1,564.82
158	146 A 146	A160459	50.34	158	147 A 147	A160072	1,564.82
158	148 A 148	A160459	50.34	158	149 A 150	A160072	1,564.82
158	151 A 151	A160459	50.34	158	153 A 156	A160072	1,564.82
158	157 A 159	A160122	1,647.40	158	161 A 161	A160122	1,647.40
158	163 A 165	A160122	1,647.40	158	166 A 167	A160331	908.69
158	168 A 168	A160192	2,248.28	158	169 A 169	A160392	2,190.26
158	170 A 171	A160312	1,102.66	158	172 A 173	A160222	1,258.62
158	175 A 178	A160312	1,102.66	158	180 A 181	A160312	1,102.66
158	182 A 182	A160392	2,190.26	158	183 A 183	A160052	1,502.79
158	184 A 184	A160474	1,782.90	158	186 A 186	A160052	1,502.79

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 16 XOCHIMILCO HOJA: 4

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
158	187 A 188	A160242	998.08	158	190 A 190	A160052	1,502.79
158	191 A 191	A160102	1,877.59	158	192 A 193	A160382	1,656.08
158	194 A 194	A160052	1,502.79	158	196 A 196	A160052	1,502.79
158	198 A 202	A160052	1,502.79	158	203 A 204	A160122	1,647.40
158	206 A 209	A160312	1,102.66	158	210 A 211	A160382	1,656.08
158	212 A 213	A160312	1,102.66	158	215 A 215	A160211	814.49
158	216 A 216	A160052	1,502.79	158	219 A 219	A160331	908.69
158	222 A 222	A160459	50.34	158	229 A 229	A160419	151.56
158	230 A 230	A160052	1,502.79	158	232 A 232	A160072	1,564.82
158	237 A 237	A160382	1,656.08	158	238 A 238	A160419	151.56
158	239 A 239	A160382	1,656.08	158	240 A 241	A160122	1,647.40
158	253 A 253	A160184	2,585.19	158	255 A 259	A160422	1,639.81
158	260 A 260	A160419	151.56	158	261 A 261	A160312	1,102.66
158	262 A 262	A160422	1,639.81	158	263 A 263	A160052	1,502.79
158	264 A 264	A160392	2,190.26	158	269 A 269	A160312	1,102.66
158	273 A 273	A160422	1,639.81	158	276 A 276	A160422	1,639.81
158	277 A 277	A160459	50.34	158	279 A 280	A160459	50.34
158	283 A 285	A160422	1,639.81	158	287 A 287	A160312	1,102.66
158	288 A 288	A160419	151.56	158	289 A 289	A160242	998.08
158	294 A 297	A160312	1,102.66	158	302 A 304	A160222	1,258.62
158	305 A 305	A160312	1,102.66	158	306 A 307	A160222	1,258.62
158	308 A 308	A160312	1,102.66	158	311 A 316	A160331	908.69
158	328 A 328	A160122	1,647.40	158	334 A 334	A160052	1,502.79
158	336 A 336	A160459	50.34	158	338 A 350	A160459	50.34
158	351 A 353	A160323	2,205.62	158	354 A 354	A160203	1,720.58
158	355 A 355	A160323	2,205.62	158	356 A 359	A160459	50.34
158	361 A 367	A160459	50.34	158	370 A 371	A160052	1,502.79
158	378 A 378	A160052	1,502.79	158	380 A 381	A160422	1,639.81
158	393 A 393	A160072	1,564.82	158	397 A 398	A160493	2,065.87
158	399 A 399	A160072	1,564.82	158	401 A 405	A160072	1,564.82
158	406 A 406	A160122	1,647.40	158	407 A 408	A160072	1,564.82
158	409 A 420	A160459	50.34	158	421 A 421	A160072	1,564.82
158	422 A 422	A160459	50.34	158	423 A 426	A160072	1,564.82
158	427 A 427	A160092	1,124.05	158	428 A 443	A160459	50.34
158	444 A 444	A160072	1,564.82	158	445 A 447	A160052	1,502.79
158	449 A 449	A160072	1,564.82	158	451 A 463	A160459	50.34
158	469 A 481	A160422	1,639.81	158	483 A 491	A160422	1,639.81
158	492 A 492	A160382	1,656.08	158	493 A 499	A160422	1,639.81
158	501 A 501	A160072	1,564.82	158	502 A 510	A160422	1,639.81
158	512 A 531	A160422	1,639.81	158	533 A 533	A160422	1,639.81
158	535 A 537	A160422	1,639.81	158	538 A 538	A160459	50.34
158	540 A 544	A160422	1,639.81	158	545 A 545	A160052	1,502.79
158	546 A 546	A160072	1,564.82	158	547 A 557	A160422	1,639.81
158	558 A 558	A160052	1,502.79	158	559 A 569	A160422	1,639.81
158	570 A 572	A160052	1,502.79	158	576 A 576	A160052	1,502.79
158	580 A 580	A160052	1,502.79	158	582 A 594	A160422	1,639.81
158	595 A 595	A160133	2,028.68	158	596 A 599	A160422	1,639.81
158	601 A 616	A160052	1,502.79	158	619 A 624	A160052	1,502.79
158	627 A 628	A160052	1,502.79	158	630 A 638	A160052	1,502.79
158	640 A 640	A160052	1,502.79	158	642 A 643	A160052	1,502.79

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 16 XOCHIMILCO HOJA: 5

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
158	645 A 655	A160052	1,502.79	158	657 A 658	A160052	1,502.79
158	663 A 674	A160052	1,502.79	158	678 A 687	A160052	1,502.79
158	688 A 688	A160459	50.34	158	690 A 691	A160052	1,502.79
158	696 A 696	A160052	1,502.79	158	700 A 700	A160459	50.34
158	701 A 701	A160382	1,656.08	158	703 A 704	A160382	1,656.08
158	714 A 714	A160133	2,028.68	158	715 A 715	A160242	998.08
158	719 A 720	A160133	2,028.68	158	722 A 723	A160052	1,502.79
158	727 A 727	A160052	1,502.79	158	728 A 728	A160422	1,639.81
158	729 A 739	A160400	252.12	158	740 A 741	A160242	998.08
158	742 A 742	A160052	1,502.79	158	743 A 743	A160382	1,656.08
158	744 A 744	A160052	1,502.79	158	750 A 750	A160052	1,502.79
158	757 A 757	A160323	2,205.62	158	759 A 761	A160312	1,102.66
158	763 A 763	A160133	2,028.68	158	764 A 769	A160459	50.34
158	774 A 774	A160052	1,502.79	158	776 A 779	A160133	2,028.68
158	781 A 785	A160122	1,647.40	158	787 A 788	A160312	1,102.66
158	789 A 789	A160052	1,502.79	158	791 A 791	A160052	1,502.79
158	792 A 793	A160459	50.34	158	800 A 800	A160072	1,564.82
158	802 A 803	A160459	50.34	158	820 A 820	A160072	1,564.82
158	824 A 827	A160133	2,028.68	158	829 A 829	A160242	998.08
158	830 A 836	A160072	1,564.82	158	837 A 839	A160459	50.34
158	840 A 840	A160072	1,564.82	158	848 A 849	A160184	2,585.19
158	850 A 852	A160122	1,647.40	158	853 A 859	A160184	2,585.19
158	861 A 861	A160052	1,502.79	158	863 A 863	A160052	1,502.79
158	865 A 865	A160052	1,502.79	158	867 A 867	A160072	1,564.82
158	869 A 871	A160072	1,564.82	158	874 A 874	A160474	1,782.90
158	881 A 881	A160052	1,502.79	158	884 A 885	A160459	50.34
158	886 A 886	A160052	1,502.79	158	887 A 887	A160483	2,223.63
158	888 A 888	A160184	2,585.19	158	889 A 889	A160422	1,639.81
158	900 A 900	A160312	1,102.66	158	901 A 901	A160072	1,564.82
158	903 A 903	A160072	1,564.82	158	904 A 904	A160382	1,656.08
158	905 A 905	A160211	814.49	158	906 A 906	A160382	1,656.08
158	908 A 908	A160072	1,564.82	158	910 A 917	A160052	1,502.79
158	920 A 927	A160133	2,028.68	158	928 A 930	A160072	1,564.82
158	931 A 931	A160312	1,102.66	158	933 A 938	A160312	1,102.66
158	940 A 940	A160211	814.49	158	942 A 945	A160211	814.49
158	946 A 946	A160312	1,102.66	158	948 A 948	A160331	908.69
158	949 A 949	A160122	1,647.40	158	950 A 950	A160102	1,877.59
158	951 A 951	A160052	1,502.79	158	954 A 954	A160122	1,647.40
158	955 A 957	A160052	1,502.79	158	958 A 958	A160312	1,102.66
158	959 A 960	A160052	1,502.79	158	962 A 962	A160052	1,502.79
158	963 A 966	A160312	1,102.66	158	971 A 977	A160312	1,102.66
158	979 A 981	A160312	1,102.66	158	983 A 983	A160459	50.34
158	987 A 992	A160459	50.34	158	994 A 994	A160459	50.34
158	996 A 996	A160419	151.56	158	997 A 997	A160312	1,102.66
371	075 A 075	A160031	999.13	371	083 A 099	A160031	999.13
371	105 A 110	A160031	999.13	371	114 A 135	A160031	999.13
371	136 A 137	A160141	715.23	371	138 A 149	A160151	685.10
371	150 A 158	A160031	999.13	371	159 A 160	A160141	715.23
371	161 A 161	A160031	999.13	371	162 A 162	A160151	685.10
371	164 A 164	A160031	999.13	371	168 A 173	A160031	999.13

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 16 XOCHIMILCO HOJA: 6

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
371	180 A 187	A160011	588.50	371	210 A 213	A160031	999.13
371	226 A 229	A160419	151.56	371	230 A 230	A160031	999.13
371	231 A 232	A160419	151.56	371	234 A 234	A160061	695.77
371	235 A 235	A160419	151.56	371	236 A 237	A160061	695.77
371	238 A 239	A160031	999.13	371	241 A 247	A160031	999.13
371	248 A 248	A160061	695.77	371	249 A 249	A160031	999.13
371	251 A 254	A160031	999.13	371	256 A 258	A160031	999.13
371	259 A 261	A160061	695.77	371	262 A 262	A160031	999.13
371	263 A 263	A160419	151.56	371	264 A 268	A160031	999.13
371	270 A 271	A160031	999.13	371	272 A 272	A160459	50.34
371	273 A 273	A160031	999.13	371	274 A 278	A160281	551.22
371	279 A 279	A160141	715.23	371	280 A 284	A160031	999.13
371	285 A 286	A160281	551.22	371	287 A 291	A160031	999.13
371	296 A 298	A160141	715.23	371	300 A 300	A160141	715.23
371	302 A 302	A160141	715.23	371	306 A 310	A160151	685.10
371	312 A 319	A160151	685.10	371	322 A 323	A160141	715.23
371	324 A 324	A160351	796.17	371	325 A 325	A160141	715.23
371	327 A 329	A160141	715.23	371	333 A 333	A160151	685.10
371	334 A 339	A160141	715.23	371	357 A 360	A160141	715.23
371	361 A 362	A160031	999.13	371	363 A 363	A160141	715.23
371	401 A 403	A160031	999.13	371	410 A 410	A160459	50.34
371	411 A 412	A160031	999.13	371	414 A 415	A160031	999.13
371	416 A 417	A160459	50.34	371	418 A 425	A160031	999.13
371	426 A 426	A160441	708.38	371	427 A 431	A160031	999.13
371	433 A 435	A160031	999.13	371	439 A 440	A160031	999.13
371	441 A 442	A160419	151.56	371	444 A 446	A160031	999.13
371	447 A 447	A160281	551.22	371	448 A 448	A160459	50.34
371	450 A 453	A160281	551.22	371	454 A 454	A160111	875.56
371	455 A 456	A160151	685.10	371	457 A 459	A160111	875.56
371	460 A 460	A160011	588.50	371	462 A 462	A160031	999.13
371	463 A 465	A160419	151.56	371	468 A 468	A160151	685.10
371	469 A 474	A160031	999.13	371	476 A 478	A160031	999.13
371	500 A 504	A160151	685.10	371	505 A 505	A160419	151.56
371	506 A 506	A160151	685.10	371	507 A 507	A160419	151.56
371	525 A 525	A160031	999.13	371	550 A 551	A160031	999.13
371	574 A 574	A160011	588.50	371	575 A 576	A160151	685.10
371	577 A 578	A160011	588.50	371	594 A 595	A160031	999.13
371	596 A 596	A160441	708.38	371	600 A 600	A160031	999.13
371	701 A 702	A160031	999.13	371	703 A 707	A160281	551.22
371	709 A 709	A160141	715.23	371	710 A 710	A160151	685.10
371	714 A 714	A160031	999.13	371	718 A 718	A160151	685.10
371	721 A 721	A160151	685.10	371	751 A 753	A160031	999.13
371	754 A 754	A160419	151.56	371	756 A 758	A160031	999.13
371	760 A 767	A160031	999.13	371	770 A 771	A160031	999.13
371	772 A 772	A160281	551.22	371	774 A 774	A160151	685.10
371	776 A 776	A160459	50.34	371	777 A 777	A160031	999.13
372	032 A 032	A160211	814.49	372	128 A 128	A160231	1,380.20
372	146 A 146	A160031	999.13	372	155 A 155	A160341	779.67
372	165 A 165	A160211	814.49	372	166 A 167	A160231	1,380.20
372	168 A 168	A160211	814.49	372	194 A 194	A160341	779.67

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 16 XOCHIMILCO HOJA: 7

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
372	196 A 202	A160341	779.67	372	204 A 205	A160211	814.49
372	206 A 206	A160341	779.67	372	212 A 212	A160419	151.56
372	213 A 213	A160361	560.90	372	214 A 214	A160161	735.82
372	215 A 216	A160371	741.59	372	217 A 217	A160291	827.56
372	218 A 218	A160211	814.49	372	219 A 219	A160291	827.56
372	220 A 221	A160361	560.90	372	222 A 223	A160291	827.56
372	224 A 224	A160211	814.49	372	225 A 226	A160080	532.87
372	227 A 227	A160419	151.56	372	228 A 228	A160080	532.87
372	229 A 229	A160300	566.61	372	230 A 230	A160080	532.87
372	231 A 233	A160300	566.61	372	235 A 235	A160300	566.61
372	236 A 236	A160419	151.56	372	237 A 237	A160300	566.61
372	239 A 239	A160300	566.61	372	240 A 241	A160031	999.13
372	242 A 242	A160300	566.61	372	243 A 247	A160031	999.13
372	250 A 253	A160031	999.13	372	257 A 257	A160080	532.87
372	258 A 259	A160300	566.61	372	262 A 264	A160031	999.13
372	267 A 267	A160061	695.77	372	268 A 270	A160031	999.13
372	287 A 291	A160270	357.26	372	292 A 292	A160419	151.56
372	293 A 296	A160270	357.26	372	298 A 298	A160211	814.49
372	311 A 323	A160211	814.49	372	324 A 324	A160231	1,380.20
372	325 A 327	A160211	814.49	372	328 A 328	A160031	999.13
372	329 A 333	A160231	1,380.20	372	334 A 334	A160031	999.13
372	335 A 335	A160231	1,380.20	372	336 A 336	A160031	999.13
372	337 A 337	A160231	1,380.20	372	338 A 338	A160031	999.13
372	339 A 348	A160231	1,380.20	372	352 A 352	A160270	357.26
372	356 A 356	A160231	1,380.20	372	358 A 358	A160231	1,380.20
372	370 A 370	A160300	566.61	372	398 A 399	A160211	814.49
372	401 A 401	A160231	1,380.20	372	402 A 403	A160341	779.67
372	405 A 405	A160341	779.67	372	418 A 421	A160031	999.13
372	431 A 431	A160211	814.49	372	433 A 434	A160341	779.67
372	436 A 437	A160231	1,380.20	372	441 A 442	A160031	999.13
372	443 A 444	A160419	151.56	372	445 A 445	A160031	999.13
372	447 A 448	A160250	273.84	372	450 A 450	A160211	814.49
372	484 A 484	A160300	566.61	372	546 A 553	A160260	302.89
372	567 A 567	A160031	999.13	372	601 A 601	A160270	357.26
372	702 A 702	A160231	1,380.20	372	705 A 705	A160231	1,380.20
758	001 A 003	A160419	151.56	758	005 A 009	A160419	151.56
758	010 A 013	A160211	814.49	758	014 A 014	A160242	998.08
758	015 A 015	A160211	814.49	758	016 A 031	A160459	50.34
758	033 A 039	A160459	50.34	758	041 A 045	A160459	50.34
758	047 A 050	A160459	50.34	758	052 A 054	A160459	50.34
758	057 A 059	A160459	50.34	758	061 A 064	A160459	50.34
758	067 A 070	A160459	50.34	758	074 A 076	A160459	50.34
758	088 A 092	A160459	50.34	758	097 A 097	A160312	1,102.66
758	100 A 100	A160459	50.34	758	101 A 101	A160419	151.56
758	103 A 103	A160459	50.34	758	105 A 147	A160459	50.34
758	151 A 151	A160459	50.34	758	201 A 221	A160459	50.34
758	223 A 223	A160072	1,564.82	758	224 A 228	A160459	50.34
758	230 A 231	A160419	151.56	758	234 A 235	A160419	151.56
758	236 A 237	A160242	998.08	758	238 A 241	A160211	814.49
758	242 A 243	A160459	50.34	758	245 A 270	A160459	50.34

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 16 XOCHIMILCO HOJA: 8

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
758	272 A 282	A160459	50.34	758	285 A 287	A160459	50.34
758	290 A 291	A160419	151.56	758	300 A 300	A160422	1,639.81
758	301 A 305	A160459	50.34	758	307 A 307	A160459	50.34
758	308 A 401	A160422	1,639.81	758	406 A 407	A160422	1,639.81
758	410 A 410	A160459	50.34	758	412 A 412	A160422	1,639.81
758	420 A 421	A160422	1,639.81	758	914 A 914	A160072	1,564.82
771	001 A 006	A160419	151.56	771	008 A 008	A160419	151.56
771	010 A 017	A160419	151.56	771	019 A 022	A160419	151.56
771	023 A 023	A160011	588.50	771	024 A 024	A160419	151.56
771	025 A 025	A160011	588.50	771	027 A 028	A160419	151.56
771	030 A 030	A160151	685.10	771	032 A 032	A160151	685.10
771	033 A 066	A160419	151.56	771	068 A 089	A160419	151.56
771	091 A 094	A160419	151.56	771	097 A 097	A160419	151.56
771	099 A 106	A160419	151.56	771	113 A 113	A160419	151.56
771	119 A 129	A160459	50.34	771	131 A 132	A160031	999.13
771	133 A 134	A160419	151.56	771	136 A 140	A160459	50.34
771	141 A 141	A160141	715.23	771	142 A 142	A160031	999.13
771	143 A 143	A160281	551.22	771	144 A 147	A160459	50.34
771	148 A 151	A160141	715.23	771	152 A 154	A160111	875.56
771	155 A 155	A160281	551.22	771	156 A 156	A160111	875.56
771	157 A 157	A160281	551.22	771	158 A 159	A160151	685.10
771	160 A 160	A160419	151.56	771	161 A 161	A160151	685.10
771	163 A 169	A160151	685.10	771	171 A 176	A160151	685.10
771	178 A 178	A160011	588.50	771	179 A 179	A160111	875.56
771	180 A 180	A160011	588.50	771	181 A 181	A160151	685.10
771	183 A 190	A160011	588.50	771	191 A 191	A160141	715.23
771	192 A 193	A160281	551.22	771	194 A 196	A160151	685.10
771	197 A 197	A160031	999.13	771	198 A 200	A160419	151.56
771	201 A 201	A160031	999.13	771	202 A 204	A160419	151.56
771	205 A 208	A160459	50.34	771	209 A 209	A160281	551.22
771	213 A 215	A160151	685.10	771	216 A 218	A160419	151.56
771	219 A 219	A160011	588.50	771	223 A 223	A160419	151.56
771	224 A 224	A160151	685.10	771	225 A 225	A160419	151.56
771	226 A 226	A160151	685.10	771	227 A 227	A160419	151.56
771	230 A 235	A160151	685.10	771	237 A 241	A160151	685.10
771	242 A 242	A160011	588.50	771	244 A 244	A160011	588.50
771	246 A 247	A160151	685.10	771	250 A 250	A160011	588.50
771	251 A 253	A160151	685.10	771	256 A 256	A160419	151.56
771	260 A 268	A160011	588.50	771	269 A 269	A160151	685.10
771	270 A 276	A160011	588.50	771	277 A 282	A160151	685.10
771	285 A 285	A160011	588.50	771	288 A 288	A160011	588.50
771	289 A 289	A160151	685.10	771	290 A 290	A160011	588.50
771	296 A 296	A160011	588.50	771	300 A 312	A160151	685.10
771	314 A 315	A160111	875.56	771	318 A 321	A160151	685.10
771	322 A 322	A160419	151.56	771	325 A 332	A160011	588.50
771	334 A 334	A160419	151.56	771	335 A 335	A160151	685.10
771	336 A 336	A160011	588.50	771	338 A 346	A160011	588.50
771	350 A 352	A160151	685.10	771	354 A 354	A160151	685.10
771	358 A 358	A160151	685.10	771	370 A 370	A160459	50.34
771	371 A 374	A160151	685.10	771	375 A 378	A160011	588.50

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 16 XOCHIMILCO HOJA: 9

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
771	379 A 387	A160419	151.56	771	389 A 397	A160419	151.56
771	398 A 398	A160011	588.50	771	401 A 401	A160151	685.10
771	404 A 404	A160419	151.56	771	410 A 410	A160011	588.50
771	411 A 414	A160419	151.56	771	501 A 501	A160459	50.34
771	502 A 502	A160509	72.17	771	503 A 503	A160141	715.23
771	505 A 507	A160031	999.13	771	508 A 508	A160419	151.56
771	509 A 509	A160031	999.13	771	510 A 510	A160419	151.56
771	511 A 511	A160031	999.13	771	512 A 515	A160419	151.56
771	518 A 522	A160151	685.10	771	550 A 551	A160419	151.56
771	552 A 553	A160459	50.34	771	584 A 584	A160151	685.10
771	656 A 656	A160031	999.13	771	831 A 831	A160419	151.56
772	001 A 029	A160419	151.56	772	030 A 030	A160300	566.61
772	031 A 031	A160080	532.87	772	032 A 032	A160300	566.61
772	033 A 037	A160419	151.56	772	039 A 043	A160419	151.56
772	045 A 047	A160419	151.56	772	048 A 048	A160300	566.61
772	049 A 049	A160080	532.87	772	050 A 050	A160419	151.56
772	052 A 055	A160419	151.56	772	057 A 058	A160419	151.56
772	059 A 059	A160080	532.87	772	060 A 082	A160419	151.56
772	084 A 091	A160419	151.56	772	093 A 094	A160419	151.56
772	096 A 101	A160419	151.56	772	102 A 102	A160300	566.61
772	104 A 116	A160419	151.56	772	117 A 117	A160061	695.77
772	118 A 118	A160419	151.56	772	120 A 126	A160419	151.56
772	127 A 127	A160031	999.13	772	128 A 132	A160419	151.56
772	133 A 133	A160031	999.13	772	134 A 134	A160419	151.56
772	135 A 135	A160231	1,380.20	772	136 A 139	A160419	151.56
772	140 A 140	A160300	566.61	772	141 A 142	A160419	151.56
772	144 A 145	A160419	151.56	772	147 A 148	A160419	151.56
772	149 A 150	A160231	1,380.20	772	152 A 154	A160231	1,380.20
772	156 A 158	A160419	151.56	772	159 A 159	A160080	532.87
772	160 A 164	A160419	151.56	772	165 A 165	A160211	814.49
772	167 A 167	A160211	814.49	772	169 A 169	A160291	827.56
772	170 A 170	A160211	814.49	772	172 A 211	A160419	151.56
772	212 A 214	A160061	695.77	772	215 A 216	A160031	999.13
772	217 A 217	A160419	151.56	772	218 A 218	A160041	716.28
772	219 A 219	A160031	999.13	772	222 A 223	A160031	999.13
772	224 A 227	A160419	151.56	772	228 A 228	A160231	1,380.20
772	230 A 249	A160419	151.56	772	251 A 253	A160361	560.90
772	254 A 254	A160419	151.56	772	256 A 256	A160419	151.56
772	258 A 258	A160419	151.56	772	260 A 265	A160419	151.56
772	267 A 268	A160419	151.56	772	269 A 269	A160361	560.90
772	271 A 275	A160361	560.90	772	276 A 277	A160419	151.56
772	278 A 278	A160361	560.90	772	279 A 281	A160419	151.56
772	283 A 291	A160419	151.56	772	293 A 293	A160419	151.56
772	295 A 297	A160419	151.56	772	308 A 310	A160419	151.56
772	312 A 333	A160419	151.56	772	334 A 334	A160250	273.84
772	336 A 336	A160031	999.13	772	337 A 337	A160419	151.56
772	340 A 341	A160419	151.56	772	344 A 346	A160419	151.56
772	350 A 352	A160250	273.84	772	353 A 355	A160419	151.56
772	357 A 357	A160430	334.48	772	358 A 381	A160419	151.56
772	383 A 388	A160419	151.56	772	392 A 392	A160419	151.56

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LAS COLONIAS CATASTRALES EN EL D.F.

TIPO AREA DELEGACION : 16 XOCHIMILCO HOJA: 10

REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2	REGION	MANZANA	COLONIA CATASTRAL	VALOR $/M2
772	396 A 402	A160419	151.56	772	403 A 403	A160031	999.13
772	404 A 408	A160419	151.56	772	409 A 409	A160300	566.61
772	410 A 412	A160419	151.56	772	413 A 413	A160211	814.49
772	414 A 414	A160419	151.56	772	415 A 415	A160080	532.87
772	416 A 416	A160041	716.28	772	417 A 418	A160031	999.13
772	419 A 419	A160231	1,380.20	772	421 A 421	A160419	151.56
772	422 A 422	A160041	716.28	772	423 A 427	A160031	999.13
772	428 A 432	A160061	695.77	772	433 A 434	A160031	999.13
772	435 A 435	A160231	1,380.20	772	436 A 439	A160031	999.13
772	440 A 441	A160231	1,380.20	772	443 A 443	A160080	532.87
772	444 A 444	A160161	735.82	772	445 A 445	A160291	827.56
772	446 A 446	A160211	814.49	772	447 A 447	A160341	779.67
772	448 A 448	A160031	999.13	772	449 A 455	A160419	151.56
772	457 A 457	A160031	999.13	772	458 A 458	A160419	151.56
772	459 A 460	A160031	999.13	772	461 A 462	A160419	151.56
772	463 A 463	A160031	999.13	772	464 A 464	A160419	151.56
772	470 A 470	A160361	560.90	772	471 A 471	A160419	151.56
772	473 A 474	A160361	560.90	772	475 A 476	A160419	151.56
772	480 A 480	A160419	151.56	772	481 A 481	A160031	999.13
772	482 A 482	A160061	695.77	772	483 A 492	A160419	151.56
772	500 A 500	A160419	151.56	772	501 A 503	A160510	606.43
772	504 A 507	A160529	63.57	772	508 A 511	A160510	606.43
772	512 A 512	A160529	63.57	772	513 A 513	A160510	606.43
772	514 A 517	A160529	63.57	772	519 A 519	A160430	334.48
772	520 A 524	A160419	151.56	772	576 A 576	A160529	63.57

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1º de enero del año 2009.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.*

ARTÍCULO TERCERO.- *A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, quedarán sin efectos las disposiciones reglamentarias y administrativas, resoluciones, consultas, interpretaciones, autorizaciones o permisos de carácter general que se opongan a lo establecido en este Decreto. La Secretaría será responsable de modificar las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes para hacerlas congruentes con los preceptos contenidos en el presente Código; en tanto no se actualicen los mismos, se aplicará lo establecido en este ordenamiento y las disposiciones que no se le opongan.*

ARTÍCULO CUARTO.- *A los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, que reciban el servicio por tandeo, se les aplicará por toma la cuota fija que corresponda, conforme a lo establecido en la tarifa del artículo 194, fracción II de este Código, en tanto se regulariza el suministro.*

Asimismo, a estos contribuyentes ubicados en las colonias catastrales 0, 1, 2, 3 y 8, para efectos de la conexión a las redes de agua y drenaje o su regularización, se les aplicará un descuento del 95% sobre el pago que deban efectuar por los derechos establecidos en la fracción I, numeral 1 del artículo 203 de este Código.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales correspondientes elaborarán a más tardar el primer bimestre de 2009, el dictamen técnico a fin de que la autoridad fiscal esté en posibilidad de determinar y publicar las zonas en que se aplicarán dichas medidas.

ARTÍCULO QUINTO.- *Los órganos a que se refiere el artículo 448 de este Código deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, antes del quince de febrero, la clasificación de remuneraciones a todos los servidores públicos de mandos medios y superiores, aprobada por sus órganos de gobierno. Dicha clasificación deberá contener todos los conceptos, tales como sueldos, compensaciones, estímulos y prestaciones, así como cualquier tipo de ingreso que forme parte de las remuneraciones.*

ARTÍCULO SEXTO.- *Para efectos de lo dispuesto en el artículo 124, a partir del mes de junio de 2009, la Secretaría, podrá proporcionar a las Sociedades de Información Crediticia, la información de los contribuyentes que cuenten con créditos fiscales firmes, que a la fecha indicada, no hayan sido pagados ni garantizados en los plazos y términos que este Código establece.*

ARTÍCULO SEPTIMO.- *En tanto la Secretaría publique los horarios a que se refiere el artículo 278 de este Código, el horario de funcionamiento de los parquímetros será de Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hrs.*

ARTÍCULO OCTAVO.- *Se deroga el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de diciembre de 2007, que prevé que las dependencias, entidades, órganos desconcentrados, delegaciones, así como los órganos a que se refiere el artículo 448 de este Código, para el ejercicio siguiente, deberán considerar en su proyecto de presupuesto una partida para hacer frente a la responsabilidad patrimonial que los servidores públicos de su adscripción pudieran ocasionar.*

ARTÍCULO NOVENO.- *La Secretaría contará con un plazo de hasta tres meses a partir de la aprobación del presente decreto para emitir y publicar los lineamientos a que se refiere el artículo 155 de esté Código, en los que se establecerán los medios a través de los cuales los contribuyentes podrán solicitar la declaratoria de exención del impuesto predial, así como la documentación que acredite que el inmueble se ubica en los supuestos de exención que establece el propio artículo.*

Para el caso de las solicitudes de declaratoria de exención presentadas durante los ejercicios fiscales 2008 y anteriores, que se encuentren pendientes de resolución por parte de la autoridad fiscal, se deberá observar lo dispuesto en los lineamientos a que refiere el párrafo anterior, a efecto de que se declare procedente la emisión de la declaratoria respectiva.

ARTÍCULO DECIMO.- *Tratándose de personas físicas que tengan créditos fiscales derivados de derechos por el suministro de agua e impuesto predial en inmuebles de uso habitacional, determinados por la autoridad fiscal menores a 400 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, la autoridad fiscal implementará durante el ejercicio 2009, mecanismos de simplificación administrativa para disminuir dichos créditos en términos de lo dispuesto en el artículo 128 de este Código.*

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- *Los propietarios de inmuebles de uso habitacional, cuyo valor catastral se encuentre comprendido en el rango J del numeral 2 de la fracción II del artículo 152 de este Código, acudirán a*

las oficinas de la Tesorería en la correspondiente época de pago, a fin de obtener la reducción en el pago del impuesto predial.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- *Las visitas domiciliarias y de revisión de gabinete que se hayan iniciado antes de la entrada en vigor del presente Decreto, se desarrollarán y concluirán de conformidad con las disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal vigentes al momento del inicio de la visita o revisión respectiva.*

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- *La Secretaría de Finanzas establecerá las medidas necesarias para la debida instrumentación de un programa de incentivos o estímulos fiscales a la inversión en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y de Captación de Agua Pluvial en el Distrito Federal, acorde con el programa federal y las disposiciones locales que garanticen su aplicación en la entidad.*

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- *la Secretaría podrá realizar las acciones necesarias para tratar los problemas que se deriven del pago de los derechos por el suministro de agua en inmuebles de uso habitacional, relativos a la suspensión o restricción del servicio hidráulico.*

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- *El Jefe de Gobierno, a través de la Secretaria, podrá realizar las acciones que sean necesarias, para tratar los problemas que se deriven del pago del impuesto predial, a efecto de garantizar la equidad y proporcionalidad en su recaudación.*

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- *El programa que derive del artículo 241, fracción VI de este Código, relativo a la tarjeta de circulación, se iniciará a partir de la segunda quincena de julio de 2009.*

Ciudad de México, a los 12 días del mes de diciembre de 2008.

Firmas al DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

Firman por la Comisión de Hacienda:

Dip. Enrique Vargas Anaya; presidente; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, vicepresidente; Dip. Celina Saavedra Ortega, secretaria; Dip. Daniel Ramírez del Valle, integrante; Dip. Francisco Javier Alvarado Villazón, integrante; Dip. Marco Antonio García Ayala, integrante; Dip. Sergio Ávila Rojas, integrante; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante; Dip. Ricardo Benito Antonio León, integrante.

Dip. Enrique Vargas Anaya	***Dip. José Luis Morúa Jasso***
Presidente de la Comisión de Hacienda	*Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública*
Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández	***Dip. Isaías Villa González***
Vicepresidente de la Comisión de Hacienda	*Vicepresidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública*
Dip. Celina Saavedra Ortega	***Dip. Daniel Ramírez del Valle***
Secretaria de la Comisión de Hacienda e integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública	*Secretario de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública e integrante de la Comisión de Hacienda*
Dip. Francisco Javier Alvarado Villazón	***Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga***
Integrante de la Comisión de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública	*Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública*

Firmas al DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

Firman por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública:

Dip. José Luis Morúa Jasso; presidente; Dip. Isaías Villa González, vicepresidente; Dip. Celina Saavedra Ortega, integrante; Dip. Daniel Ramírez del Valle, secretario; Dip. Francisco Javier Alvarado Villazón, integrante; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante; Dip. Mauricio Toledo Gutiérrez, integrante; Dip. Edgar Torres Baltazar, integrante; Dip. Tomas Pliego Calvo, integrante.

Dip. Marco Antonio García Ayala	***Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez***
Integrante de la Comisión de Hacienda	*Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública*
Dip. Sergio Ávila Rojas	***Dip. Edgar Torres Baltazar***
Integrante de la Comisión de Hacienda	*Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública*
Dip. Leticia Quezada Contreras	***Dip. Tomas Pliego Calvo***
Integrante de la Comisión de Hacienda	*Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública*
Dip. Ricardo Benito Antonio León	
Integrante de la Comisión de Hacienda	

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Enrique Vargas Anaya a nombre de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO ENRIQUE VARGAS ANAYA.- Con su venia, diputado Presidente.

Por economía parlamentaria, me voy a permitir leer solamente algunos de los antecedentes del presente dictamen.

Antes que nada, creo que será conveniente mencionar que en el presente dictamen se reformaron 185 de 696 artículos que contiene el presente ordenamiento; se adicionaron los artículos 277 A y 277 B y se llevó a cabo la revisión del 35% del Código Financiero del Distrito Federal.

Antes de continuar, creo que será conveniente agradecer, hacer un reconocimiento a todos los grupos parlamentarios, a todos los representantes de estos grupos parlamentarios en las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, porque a partir de la presentación del proyecto, los diferentes diputados y diputadas hicieron un trabajo intenso y un trabajo responsable que llevó por conclusión que prácticamente este dictamen que ahora se presenta ante este Pleno tenga un amplísimo consenso.

Quiero nada más mencionar que este documento, de acuerdo a la estimación de la inflación, se le aplicó un factor del 1.0623 a la inflación, que modifica el documento original y que tiene que ver con la actualización a diciembre de 2007 de la inflación que considera el Banco de México, lo que nos da una inflación de 6.23% a noviembre de este año.

Quiero mencionar que con respecto a las actualizaciones de precios y tarifas, de acuerdo a este índice inflacionario, el impuesto predial fue nada más actualizado al factor inflacionario, de igual manera sucede con los valores unitarios de construcción y de suelo para las colonias catastrales, corredores y enclaves de valor.

El porcentaje de reducción para los pagos anticipados anuales de impuesto predial se incrementa de 7 a 8%, siempre y cuando se cubra durante el mes de enero.

Hubo una propuesta para que se hiciera un incremento del 2.5% para que los derechos por el suministro de agua potable se incrementara con motivo para crear un fondo ambiental. También se había establecido un incremento del 4.3% para crear una cultura de uso eficiente del agua. Sin embargo, estas Comisiones Unidas en sus análisis concluyeron que ante el escenario recesivo para el 2009 no era conveniente incrementar las tarifas por dicho servicio y sólo se realizará el ajuste inflacionario respectivo.

También se estableció que de los derechos por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos, se haga una propuesta de una mayor desagregación de los conceptos para el establecimiento de tarifas. Así, en razón del análisis del costo de la recolección por tonelada se estableció que la tarifa de 2 mil pesos es alta, por lo que se propone la reducción a 660 pesos.

También en el presente dictamen se establece que los monumentos artísticos catalogados o declarados por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en el beneficio de la reducción, se benefician con la reducción del 50% del impuesto predial.

También se establece una reducción al impuesto predial del 25% a todos los predios que tengan en sus áreas la tercera parte de este predio y esté destinada a árboles adultos o áreas verdes no arboladas.

Entre otros rubros que seguramente ustedes ya conocen y que están en los documentos que fueron circulados y con lo anteriormente dicho, estas Comisiones dictaminadoras después del análisis y estudio de las propuestas de iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, considera que es de resolver y se resuelve:

Unico.- Se aprueban las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal de acuerdo con los considerandos que integran el presente dictamen.

Firman el dictamen el diputado José Luis Morúa Jasso, un servidor Enrique Vargas Anaya, el diputado Sergio Miguel Cedillo Fernández, el diputado Isaías Villa González, la diputada Celina Saavedra Ortega, el diputado Daniel Ramírez del Valle, el diputado Francisco Xavier Alvarado Villazón, el diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, el diputado Marco Antonio García Ayala, el diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, el diputado Sergio Avila Rojas, el diputado Edgar Torres Baltazar, la diputada Leticia Quezada Contreras, el diputado Tomás Pliego Calvo y el diputado Ricardo Benito Antonio León.

Le ruego a la Presidencia que integre en su totalidad el presente dictamen en el Diario de los Debates.

Muchas gracias diputadas y diputados.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado. Así se hará. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

La diputada Celina, tiene el uso de la palabra, hasta por 10 minutos.

LA C. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.- Con su venia, diputado Presidente.

El Partido Acción Nacional viene hoy ante este Pleno a fijar su posicionamiento ante la presentación del nuevo Código Financiero del Distrito Federal, el cual entrará en vigor el primero de enero del 2009.

Cada año uno de los principales objetivos del Partido Acción Nacional es cuidar los recursos que se le otorgan al Gobierno del Distrito Federal a través de los impuestos que pagamos todos los que habitamos en esta Ciudad. Por ello el grupo parlamentario de Acción Nacional en estos días se ha dado a la tarea de revisar los recursos que a través del Código Financiero y la Ley de Ingresos se aplicará y se le otorgará al Gobierno y a las demarcaciones para el próximo año 2009.

Los integrantes del grupo parlamentario aprobaremos en lo general el dictamen del nuevo Código Financiero, ya que se buscó lo mejor para la ciudadanía, ponderando las condiciones económicas que se avecinan y la crisis que estamos viviendo en estos días.

Los diputados de Acción Nacional aplaudimos la eliminación del sobreprecio del 4.25 por ciento a las tarifas del agua que inicialmente se había propuesto, así como rechazamos el Impuesto Ecológico del 2.5 por ciento, ya que hoy la necesidad es de ser responsables y contar con un Código acorde a la realidad económica que estamos viviendo.

Una de las principales preocupaciones que se tiene es el debido y adecuado curso que se le da a los recursos. Por tal razón en materia de ingresos hemos puesto énfasis ya que el Distrito Federal en los últimos 10 años ha experimentado un grave deterioro en la aplicación de sus recursos, cuyas principales fuentes de financiamiento han sido los provenientes de la Federación, los propios, los autogenerados y la deuda.

Hoy, una Ciudad como el Distrito Federal, con grandes necesidades y muchos retos para el desarrollo social, económico y cultural, requiere que los recursos sean optimizados de la mejor manera.

Lamentablemente la corrupción en años pasados se había traducido en el uso discrecional en la aplicación de los recursos, lo que había generado que el subejercicio en las entidades se incrementara. Por ello la necesidad de establecer clara y objetivamente hacia donde se deberán destinar esos remanentes, así como precisar también su origen.

En el caso de los provenientes a través de deuda, estos no deberán ser utilizados para otro fin más que el que fue destinado, evitando así multas, recargos o suspensiones de futuras autorizaciones de endeudamiento.

Hoy es importante determinar lo más acertadamente posible la cantidad de recursos con los que se contarán, según las

estimaciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento a los compromisos y metas estimadas para el desarrollo de esta ciudad.

Por ello los ingresos deben considerar los impuestos locales, tales como el predial y la tenencia, así como los autogenerados y las cuotas administrativas, pero también los ingresos de origen federal, los cuales son conocidos mediante la aprobación previa del honorable Congreso de la Unión.

De esta forma en la medida de lo posible y dejando un mínimo margen de error, por cuestiones ajenas a la voluntad de quienes ejercen el presupuesto, tenemos así una mejor distribución de los recursos.

Con un mayor acierto en este tema, se podrá dar prioridad a obra pública, que no es contemplada debido a la falta de información, ya que a veces no se consideran los recursos ya aprobados por el Congreso de la Unión.

En los últimos años el subejercicio en las diferentes instancias ha ido mermando el crecimiento de la ciudad, así como la inversión en mayor obra pública.

Por ello es fundamental determinar que la relación del casi 30 por ciento del presupuesto no ejercido en promedio, debe enfocarse a programas prioritarios, hoy llamados subprogramas o subfunciones, para aquellos temas tan importantes a la ciudadanía como el agua, el drenaje, la educación y la protección civil. Mucho más importante será que los remanentes del gobierno central del año anterior inmediato, se destinen en primer término a las delegaciones y así poder integrar nuevos proyectos con ingresos ya ciertos.

El impulso hacia la municipalidad debe ser prioritario, muy en congruencia con la coordinación fiscal, es por ello que debemos ser subsidiarios y evitar una mayor centralización en la toma de decisiones respecto a la designación presupuestal definitiva. Por ello es importante dotar a las demarcaciones territoriales de mayores facultades y con ello de mayores recursos para su fortalecimiento.

Con este nuevo Código se plantea un mecanismo eficiente que va a permitir a las delegaciones más afectadas establecer medidas de seguridad y mitigación o compensación de las alteraciones o afectaciones al medio ambiente y a los recursos naturales., asimismo, del impacto vial generado por el aumento de las construcciones.

El repoblamiento con edificios de vivienda y el incremento de los servicios, aumenta la probabilidad de un desastre en caso de sismo y con esto vamos a tener más recursos para evitarlo.

El hecho de promover el decrecimiento poblacional en las delegaciones centrales, se vio con el fin de aprovechar la infraestructura y servicios que se consideraban como subutilizados, pero no se tomó en cuenta la población flotante que diariamente acude a trabajar en oficinas, escuelas y comercios de la zona. Esta población consume servicios como agua, electricidad, utiliza vialidad y necesita de estacionamientos, que no son suficientes hoy en día.

Con el reciclamiento de zonas habitacionales en las delegaciones, se ha controlado mediante el crecimiento de la mancha urbana en la periferia de la ciudad, pero con ese tipo de medidas se han generado fenómenos negativos que tienen que ver con la gran generación de vivienda y sobreutilización de los servicios públicos, haciéndolos insuficientes e ineficientes. Por ello con estas nuevas reformas vamos a tener más recursos y devolverle a las delegaciones los aprovechamientos que hoy tanto necesitan.

En enero de este año, los ciudadanos nos enfrentamos a un aumento en las tarifas del predial, a lo que el grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional estuvo en contra. Es por ello que en congruencia se consideró siempre que el incremento sólo fuera en inflacionario.

México es uno de los países que menos recauda por concepto del impuesto a los bienes inmuebles, que aquí llamamos predial. Esta recaudación en el Distrito Federal representa aproximadamente de 33 centésimas del PIB, con lo que supera ampliamente el promedio nacional.

En otros países, los municipios son los responsables de proveer el servicio de educación básica y media superior preparatoria, por lo que el predial refleja al costo de este servicio y en gran medida también la calidad.

En México ni los municipios ni el Gobierno del Distrito Federal aportan recursos suficientes para financiar estos niveles educativos, por lo tanto son servicios que no se cubren con el predial, sino con las contribuciones federales como el Impuesto de la Renta, el Valor Agregado, el consumo de combustibles automotrices, etcétera.

Cabe señalar que la recaudación anual del predial en el Distrito Federal es de 774 pesos por persona aproximadamente y por vivienda de 2 mil 833 pesos, lo cual supera por mucho al promedio nacional que es de 164 pesos y 680 pesos, respectivamente.

Los altos costos de este impuesto a través de nuestra boleta predial a veces no corresponde a un compromiso, programa o un proyecto específico de gobierno, que asegure que las calles y banquetas estén en buenas condiciones, sin baches, que dejemos de dar propina forzosa para la colección de basura, que las calles estén limpias y sobre todo que nuestra integridad física y patrimonial estarán razonablemente protegidas.

Por tal motivo los integrantes del Partido Acción Nacional nos pronunciamos a favor de que se otorgue a la ciudadanía

un mayor descuento a quien pague anticipadamente su predial para evitar sea afectado en su bolsillo y al mismo tiempo se otorgue a las empresas estímulos fiscales necesarios para su debido funcionamiento.

Creemos que la solución no es sólo aumentar tarifas sino mejorar la recaudación, lo mismo sucede con el agua, en donde alrededor de 650 mil personas recibe agua por tandeo, según los mismos cálculos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como las delegaciones políticas. Son alrededor de 129 colonias en donde el abastecimiento opera con este esquema. Hoy no podemos permitir que siga sucediendo esto.

Por tal motivo consideramos que el tema del agua es vital y que aquellos habitantes que hoy pagan su agua tienen derecho a recibirla, así como aquellos que hoy la reciben tienen la obligación de pagarla.

Compañeros diputados y diputadas: Hoy debemos trabajar para hacer llegar el vital líquido a cada una de las colonias, y esto no debe ser de manera clientelar como lo han venido manejando en algunas demarcaciones territoriales sino de manera justa, velando por todos los habitantes de la ciudad.

Hoy debe haber una política de corresponsabilidad del gobierno y los ciudadanos, pagando tarifas justas a cambio de servicios eficientes y de calidad.

Acción Nacional está consciente que los recursos nunca serán suficientes y buscaremos incrementar los ingresos del gobierno y las delegaciones políticas, pero siempre a través de más y mejores mecanismos para la recaudación, así como políticas públicas para concientizar a los ciudadanos de la importancia de los impuestos en favor del verdadero desarrollo de esta gran ciudad.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Celina. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

Diputado Daniel Salazar.

EL C. DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ (Desde su curul).- Sí, diputado Presidente, para proponer un artículo transitorio relacionado con el artículo 194 de la estructura tarifaria en materia de agua.

EL C. PRESIDENTE.- La diputada Celina.

LA C. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA (Desde su curul).- Para hacer una reserva en el artículo 200.

EL C. PRESIDENTE.- El diputado Daniel Ramírez.

EL C. DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE (Desde su curul).- El artículo 153.

EL C. PRESIDENTE.- El diputado Jacobo Bonilla.

EL C. DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO (Desde su curul).- Sí, para reservarme los artículos 241, 242, 244 y 251.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. El diputado Enrique Vargas.

EL C. DIPUTADO ENRIQUE VARGAS ANAYA (Desde su curul).- El Transitorio 16.

EL C. PRESIDENTE.- Toda vez que han sido reservados artículos para ser discutidos en lo particular, proceda la Secretaría, en votación nominal, a consultar al Pleno si es de aprobarse el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en los artículos no reservados en lo particular. De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, a favor.

Celina Saavedra, a favor con los artículos reservados.

Margarita Martínez, en pro.

Paula Soto, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Antonio Zepeda, en pro.

Ramírez del Valle, en pro.

López Rabadán Kenia, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Errasti, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Balfre Vargas, en pro.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Leonardo Alvarez, a favor.

Martín Olavarrieta, en pro.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Arturo Santana, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Hipólito Bravo, a favor.

García Hernández, a favor.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Enrique Vargas, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 57 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va proceder a desahogar los artículos reservados. Con la finalidad de preservar la continuidad del debate y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las modificaciones o adiciones que sean presentadas en esta Tribuna serán sometidas una a una a votación económica, reservando aquellas que sean aprobadas por este pleno para su votación nominal en conjunto.

En consecuencia para referirse a un artículo transitorio relacionado con el artículo 194 se concede el uso de la palabra al diputado Daniel Salazar, del grupo parlamentario del PRD. Adelante diputado.

EL C. DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Vengo a esta Tribuna para proponer un artículo transitorio, que sería el Décimo Séptimo, que a la letra dice: ‘‘La Secretaría de Finanzas tendrá la facultad de generar, en coordinación con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el padrón de usuarios que consuman grandes cantidades de agua potable con el fin de diseñar una nueva estructura tarifaria para crear una política de uso racional de agua potable para consumos superiores a los 660 metros cúbicos bimestrales, estructura que deberá ser presentada ante el pleno de esta Asamblea a más tardar el segundo semestre del ejercicio 2009’’.

Quisiera justificar de manera muy rápida esta propuesta. En el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática nos queda muy claro que el próximo año no hay condiciones económicas para ajustar las tarifas de agua a la alza, un ajuste generalizado, como ya ha sido descrito previamente, aplicar un impuesto del 2.5% más un sobreprecio del 3.6 implicaría un impacto económico a cientos de miles de familias que vivimos en el Distrito Federal.

Sin embargo, el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y todos los demás grupos parlamentarios y coaliciones han manifestado su preocupación por buscar mecanismos para racionalizar el consumo de agua, toda vez que hay un desequilibrio en el acuífero y que hay efectos devastadores con la aparición de grietas y hundimientos diferenciales, no sólo poniendo en riesgo la integridad física, sino también el patrimonio igualmente de miles de familias.

Por esa razón que hemos recogido, insisto, la preocupación y la inquietud de los grupos parlamentarios, de las coaliciones y de diputados integrantes de Comisiones, como la de Desarrollo Rural, Preservación del Medio Ambiente, Gestión Integral del Agua, de Hacienda, de Presupuesto, entre otras, para generar un mecanismo que obligue a los grandes consumidores de agua, que se considera aproximadamente entre 4 mil 5 mil usuarios que están por arriba de los 660 metros cúbicos de agua, que es el equivalente a 66 pipas al bimestre; es decir, poco más de un pipa diaria, lo cual evidentemente para el uso que sea es un consumo totalmente irracional.

Por eso el planteamiento es separar estos 4 mil ó 5 mil usuarios, generar un padrón específico, de tal suerte que a partir de este ejercicio fiscal próximo ya haya una política diferenciada en materia de tarifas de agua, a efecto de que se le trate de una manera diferente a los grandes usuarios que si calculáramos los 4 mil ó 5 mil grandes usuarios consumen en promedio por si solo lo que consumen medio millón de personas.

Entonces, no se les puede tratar igual a los desiguales y por esto esta propuesta que, por otro lado, aprovecharía antes de retirarme de la Tribuna para agradecer a cada uno de los Coordinadores de los grupos parlamentarios y de las Coaliciones, así como con algunos de los diputados que nos han hecho puntuales observaciones para agradecer su disponibilidad, a pesar de que ya había un acuerdo de no modificar el Código Financiero.

Sin embargo, me parece que se recoge de manera muy puntual esta preocupación de todos los integrantes de esta Asamblea, de mandar un mensaje a los ciudadanos que utilizan en grandes cantidades el agua potable y que dejen de desperdiciarla y de sobre consumirla.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Salazar. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Para referirse al artículo 200, se concede el uso de palabra a la diputada Celina Saavedra, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.- Con su venia, diputado Presidente.

Vengo aquí a hacer la reserva del artículo 200 en congruencia precisamente con lo que hemos hablado sobre el Código Financiero de sólo estipular la inflación de que es del 6.23 por ciento.

Quiero comentarles que el artículo 200 establece que por los servicios de evaluación de impacto ambiental, dictamen técnico y fuentes móviles que efectúe la autoridad competente en los términos de la legislación, se pagarán las siguientes cuotas:

Por la verificación del informe preventivo de impacto ambiental, 3 mil 626 por ciento, cuando en el Código vigente se prevea un pago de 1 mil 663, lo que representa un aumento del 54.2 por ciento.

También lo mismo sucede con la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en donde en su modalidad general en la actualidad se pagan 1 mil 938 y con el Código que se pretende aprobar en este momento se pagará por este ministerio de ley 4 mil 224, lo que representa más de un aumento del 118 por ciento.

Con la reserva yo propongo que el pago por el concepto sea de 2 mil 058.74, es decir, sólo estoy proponiendo el aumento conforme la inflación publicada por el Banco de México al 10 de diciembre que es del 6.23%.

De igual manera sucede con la modalidad específica en donde el Código que se pretende aprobar se prevé que el

ciudadano pague 6,433, cuando en la actualidad, según el Código Financiero, prevé en este concepto un pago de 3,870, lo que representa un aumento de casi el 50%, se propone así que sólo se aumente conforme la inflación correspondiendo un pago de 4,111.10.

Por la evaluación del estudio de riesgo ambiental en la actualidad se pagan 5,306 y el nuevo Código prevé que el pago sea de 11,565, para lo que propongo que el pago sea de 5,636, es decir, exclusivamente la inflación que se acordó, 6.23%.

Por el dictamen técnico sobre daños ambientales o lesiones, daños y perjuicios ocasionados a personas por infracciones a la ley o al reglamento de la materia, se prevé un pago de 6,404 y en la actualidad es de 3,392, lo que representa un aumento del 100%, se propone asimismo que el pago sea exclusivamente de 3,603.32.

Por la certificación, acreditación y autorización a personas físicas y/o morales para la comercialización y/o instalación de sistemas, equipos y dispositivos de control de emisiones se prevé un pago de 4,101 y en la actualidad el pago es de 3,860, lo que representa un aumento del 10% y con esta reserva se propone que sólo se pague el aumento correspondiente a la inflación, que ascendería a un pago de 4,100.

Por tal motivo la reserva que hacemos valer es a favor de la economía de la Ciudad, de los ciudadanos y también de las personas que hoy generan empleo que son los inversionistas.

Por lo antes expuesto, pongo a consideración de este Honorable Pleno esta reserva que he hecho valer.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Saavedra. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse al artículo 153, se concede el uso de la palabra al diputado Daniel Ramírez del Valle, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- Gracias, diputado Presidente.

Cuando hablamos de recaudación de pago de impuestos, al final siempre quedan los que pagan puntualmente los impuestos. La política económica del próximo año sin lugar a dudas es un panorama desolador, difícil, no se tiene contemplado un crecimiento económico y se tiene considerado que la recaudación venga a la baja por lo mismo.

Es por eso, amigos y amigas diputadas, que Acción Nacional propone el que se incremente en 1% el descuento del impuesto predial durante los meses de enero y febrero, esto con la intención de incentivar el pago del impuesto predial. Todos sabemos que de alguna forma durante el mes de enero y febrero todavía quedan recursos que se obtuvieron mediante el aguinaldo o algunos otros ingresos extraordinarios y por eso proponemos que se incremente la tabla del descuento en cuestión del impuesto predial a los contribuyentes cumplidos.

Siempre se dan propuestas para los contribuyentes que no pagan, se habla de dar un descuento durante algunos meses, a los contribuyentes que no han pagado el agua durante algunos años, incluso se dan condonaciones de pago cuando ya el cobrarle al contribuyente durante cierto tiempo ya no es redituable para la Secretaría de Finanzas, estos pagos se olvidan. Literalmente estamos invitando a los contribuyentes a que no paguen estos impuestos.

Aquí la propuesta es incentivar el pago de impuestos para la Capital; aquí la propuesta es premiar a la gente que pague puntualmente y por adelantado su Impuesto Predial con un punto porcentual. El costo para el erario público estimado es de 30 millones de pesos, pero habrá que ver cuánta gente realmente hace su pago con este incremento del uno por ciento y podría aumentar la recaudación sin afectar las arcas públicas.

También hay que decirlo, mi propuesta viene que solamente será aplicable este incremento en el porcentaje cuando el pago sea hecho en efectivo. Hoy todos sabemos que los que pagan en bancos o mediante tarjetas de crédito tienen que pagar el propio gobierno por el uso del banco cerca del 6 por ciento en comisiones.

Con esto también estaremos incentivando a que los contribuyentes hagan su pago en efectivo y por adelantado para fortalecer las arcas de la Ciudad. Ganamos todos, amigos y amigas. Ganan los ciudadanos que pagan puntualmente su Impuesto Predial porque tienen mayor porcentaje de descuento y gana la Ciudad en su recaudación porque cuenta con recursos adelantados o por adelantado y también con recursos frescos en efectivo.

Yo solamente quiero decirles el por qué de mi propuesta de incrementar este porcentaje de descuento. La inflación para este año se estima o ya se estimó por el Banco de México en 6.23 por ciento. Yo ahí les diría, ¿qué incentivos tienen los ciudadanos en pagar su predial por adelantado si prácticamente todo lo que se le está brindando de descuento se va con la inflación?

Yo espero contar con su apoyo, amigas y amigos diputados, para que no solamente gane el gobierno o ganemos los diputados con un buen Código Financiero, sino también mandar una señal a los ciudadanos que finalmente el próximo año tendrán un año muy complicado en materia financiera de que si pagan a tiempo los impuestos tendrán una recompensa y no solamente la recompensa sea para los contribuyentes que no pagan los impuestos.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Ramírez del Valle. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

EL C. DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- Quisiera, diputado Presidente, perdón, solicitar la votación nominal. Se la voy a hacer por escrito.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la Secretaría en votación nominal a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal de la proposición puesta a su consideración. De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión ‘‘en pro’’, ‘‘en contra’’ o ‘‘abstención’’. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

Rebeca Parada, en contra.

Fernando Espino, en contra.

Xiuh Guillermo Tenorio, en contra.

Gloría Cañizo, en contra.

Carmen Segura, a favor.

Celina Saavedra, a favor de los contribuyentes.

Margarita Martínez, en pro.

López Rabadán Kenia, en pro.

Paula Soto, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Salvador Martínez, en contra.

Víctor Hugo Círigo, en contra.

Ricardo Benito, en contra.

Beltrán Cordero, en contra.

Edy Ortiz, en contra.

Antonio Lima, en contra.

José Luis Morúa, en contra.

Sergio Cedillo, en contra.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Zepeda, en pro.

Ramírez del Valle, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Isaías Villa, en contra.

Nazario Norberto, en contra.

Cristóbal Ramírez, en contra.

Enrique Vargas, en contra.

Ramón Jiménez, en contra.

Arturo Santana, en contra.

Carmen Peralta, en contra.

Alejandro Ramírez, en contra.

Leonardo Alvarez, en contra.

Jorge Schiaffino, en contra.

Piña Olmedo, en contra.

Balfre Vargas, en contra.

Agustín Guerrero, en contra.

Hernández Mirón, en contra.

Avelino Méndez Rangel, en contra

Edgar Torres, en contra.

De igual manera que la mayoría, en contra, Hipólito Bravo.

García Hernández, en contra.

Carla Sánchez Armas, en contra.

Pérez Correa, en contra.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, en contra.

Elvira Murillo, en pro.

Humberto Morgan, en contra.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 14 votos a favor, 34 en contra y 0 abstenciones. No aprobada la propuesta.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se desecha la propuesta. Lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse a los artículos 241, 242, 244 y 251, se concede el uso de la palabra al diputado Jacobo Bonilla, del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO.- Muchas gracias, diputado Presidente.

Le entrego un documento donde le solicito la votación nominal para los artículos 241, 242, 244 y 251 y que hago entrega.

Para mí es muy importante que todo el Distrito Federal sepa cuál es la votación en cuanto al tema de transporte del Distrito Federal y saber cuál es la postura y cuál va a ser la definición que va a ser el transporte en todo el Distrito Federal.

Son temas muy importantes, temas que tienen que ver con nuestra movilidad, son temas que tienen que ver de cómo le hacemos para llegar diario a nuestro trabajo, regresar a la casa, qué tanto tráfico y qué tanto congestionamiento vial.

Primero hablaremos del artículo 241, donde me parece realmente increíble que toda vez que la Secretaría de Transporte y Vialidad ha demostrado claramente que la información que tiene de nuestros registros no la tiene ni procesada, que no la tiene ni siquiera en Internet para que todos tengamos acceso, no la tiene ordenada, no tiene una modernización administrativa, me parece increíble cómo es posible que le queramos cobrar a todos los capitalinos por la reposición o renovación de la tarjeta de circulación 200 pesos. ¿Con qué cara le podemos decir a los capitalinos que les vamos a cobrar 200 pesos por una supuesta tarjeta de circulación que tendrá chip?

El problema del chip es que en todo el año lo hicimos conocer y lo hicimos conocer en la Comisión de Transporte, que estas famosas tarjetas carecían de licitación, carecían de carácter jurídico, carecían de cualquier elemento fiable para todo el Distrito Federal. Sin embargo se propone en este Código, cobrar 200 pesos por una tarjeta que no tiene elementos o cuando menos no lo han demostrado en la Asamblea Legislativa, elementos suficientes como para creer que esa tarjeta valga siquiera los 200 pesos. Eso sería en cuanto al artículo 241.

Después en lo que respecta al artículo 242, tiene que ver con el tema del microbús. Artículo 242.- Por su prórroga, por cada vehículo que comprenda, 10 mil 400 pesos.

Me parece increíble que queramos cobrarle al transportista, al microbús, 10 mil 400 pesos por una prórroga de microbús, 10 mil 400 pesos.

Yo creo que todos los accidentes que hemos tenido en el Distrito Federal nos deja claro que hay un mal trabajo en cuanto a la política pública del transporte público.

Hace poco se volteó un microbús de una ruta donde dos personas murieron y realmente se debe a que tenía las llantas en mal estado, a que conducía un joven sin capacidad para conducir, creo que ni siquiera era mayor de edad, y todo eso se debe a que en el fondo para entender bien el esquema del microbús, habrá qué entender que mientras el gobierno tenga capturado al transporte público en su mano, mientras que el gobierno no quiera soltar al transporte público, seguirán pasando estos terribles desastres.

Es un transporte público el microbús que no tiene una tarifa adecuada, que ha sido una tarifa que ha sido sujeta al botín político, y lo digo textualmente, en sus inicios del PRI y hoy día en el gobierno del PRD, una tarifa que no han soltado.

Por lo tanto, el dueño de las concesiones o el dueño de todo lo que pasa en microbús es el Gobierno del Distrito Federal, y el Gobierno del Distrito Federal que le pide a los microbuseros que transporten a la gente para sus mítines en microbuses les dice que para la renovación de su concesión, de su prórroga, tendrá que pagar 10 mil 400 pesos.

Se me hace, honestamente políticamente se me hace una traición al microbús y creo que no habrá elemento alguno que eso lo puedan defender, ya sea en tribuna o en la voz popular.

Evidentemente para la reposición de título concesión 2 mil 568, un robo más.

En el tema 2, cuando hablaba yo de su prórroga, por cada vehículo que comprenda 10 mil 400 pesos, la propuesta es que paguen 1000 pesos por la prórroga; en el caso de la reposición o título en concesión que paguen 500 pesos.

Por la cesión o transmisión de los derechos y obligaciones derivados de una concesión, es decir, cuando un microbusero quiere dar o transmitir su concesión le cuesta 6 mil 800 pesos, es decir, el gobierno tiene negocio en transporte en todos lados, si los transportistas quieren ceder sus derechos, 7 mil pesos.

De dónde el gobierno está poniendo de su parte para apoyar al transporte público, o sea, me parece realmente esto incongruente y yo creo que es importante levantar la voz y que los amigos de microbús sepan quién va a votar estas propuestas a favor y quién va a votar en contra y quién va votar a favor del bolsillo de los amigos de microbús.

La propuesta para este apartado 4 dice: Por la cesión y transmisión de los derechos y obligaciones derivados de una concesión, la propuesta es 1000 pesos.

I.- Por su otorgamiento para cada recorrido de organización y empresas u otras entidades, 7 mil 817.

Aquí estamos hablando cada vez que un microbús del Estado de México entra al Distrito Federal o cada vez que un microbús del Distrito Federal sale.

El II es por cada vehículo adicional en otras entidades que ingresen por unidad, es decir, le cobran 7 mil 817 a los microbuses del Distrito Federal por cada recorrido de organización y empresas de otras entidades. La propuesta es 2 mil pesos y en el punto dos, por cada vehículo adicional de otras entidades que ingresen, que sea parejo, también 2 mil pesos.

Punto número 4, por cada cajón vehicular autorizado en base establecidos por unidad, el Código maneja 337 pesos, es claro que esto no se cobra hoy día y la propuesta es que se cobre y que sean 100 pesos.

Por la realización de estudios técnicos para el establecimiento de recorridos y bases para la prestación de servicio público colectivo metropolitano de pasajeros cobran 541 pesos. El terrible problema es que se cobran los 541 pesos y después la autoridad dice ‘‘no es viable lo que tú me estás pidiendo, amigo microbusero’’, y no hay ni un reembolso, no hay ni una segunda opción, se deja tal cual. Por tanto la propuesta sería que se paguen alrededor de 300 pesos para estos estudios técnicos.

Por cada cajón vehicular autorizado en bases establecidas el Código dice 337. La propuesta sería de 100 pesos.

Por su otorgamiento para establecimiento y operación en equipamiento auxiliar de servicio de transporte colectivo de pasajeros y por cada cajón vehicular autorizado en bases establecidas por anualidad 848 pesos. Significa que a cada amigo del microbús que tenga un sitio o que entre a un CETRAM le cobran a cada microbús 848 pesos. Realmente es una cantidad, uno, que no entra y que le sacan bajita la mano cobra el Gobierno del Distrito Federal otras cantidades.

Sin embargo, estamos hablando de que es para el establecimiento y operación en equipamiento auxiliar, es decir, la inversión que hace el transportista microbusero en un sitio, la inversión que hace el transportista para su sitio le cobran 848 pesos.

Eso es estar en un gobierno bizarro, no es posible que le cobren a un transportista que quiera aportar a su CETRAM, a su sitio, 848 pesos, es ridículo, si nos va a aportar algo a la ciudad, 848 pesos. La propuesta sería que cobren en todo caso 150 pesos.

Para dar de alta, es decir, un trámite, en el primero dice ‘‘por el trámite de alta 970 pesos’’. La propuesta es que sean 400 pesos, pero estamos hablando de que un microbús hace su trámites para cambiar los nombres de la concesión y hacer el trámite adecuado y tener su concesión al día dentro del registro de la SETRAVI, para ese trámite 970 pesos, me parece que es un cobro abusivo, yo creo que una propuesta intermedia podrían ser los 400 pesos.

Por el refrendo 703 pesos. Para todo hay negocio aquí en la Secretaría de Transporte, en el Gobierno del Distrito Federal, para todo hay negocio cuando realmente tenemos un transporte en el Distrito Federal golpeado, explotado, abusado políticamente y que no le queda otra opción mas que pagar o pagar la corrupción, que es lo que actualmente se tiene.

Por refrendo se cobra o se pretende cobrar 703 pesos. La propuesta es que sea algo más noble, algo más cercano a las finanzas de los transportistas, que sea de 300 pesos.

Pasando al artículo 244, es importante decirles que estábamos hablando del microbús, ahora pasaremos con los amigos taxistas. Artículo 244 donde dice que: ‘‘Por los servicios de control vehicular que se presentan respecto al taxi se pagan las siguientes cuotas: b) Por su prórroga por cada vehículo que comprenda 5,524 pesos’’.

Éste es un terrible problema de incongruencia porque, no sé si ustedes recuerden, el año pasado hubo un paquete navideño por parte del Gobierno del Distrito Federal, paquete navideño que evidentemente estaba fuera de la ley, sin embargo lo hizo, diciendo que le iba a poder dar placas a los taxis piratas para eliminar los taxis piratas. Evidentemente es una incongruencia terrible.

En fechas navideñas, en días no hábiles ni siquiera publicaron en Gaceta sino por algunas entrevistas que

dieron en medios de comunicación se hizo público ese programa dándole a todos los taxistas la oportunidad de hacer y de dar de alta otra vez toda su documentación, de tal manera que…

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Bonilla, esta Presidencia le ruega concluir su intervención.

EL C. DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO.- Un pequeño detalle, compañero Presidente. Haré lo posible por ser más breve, salvo que estoy expresando todos en paquete, en una atención de ser lo más breve posible.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante diputado.

EL C. DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO.- Muchas gracias.

El punto está que existiendo este programa en donde invitaron a todos los taxistas a dar de alta su información hoy podría haber la posibilidad de que les cobren otra vez 5,524 pesos, cuando no debe ser. Ya se hizo un programa el año pasado donde todos los taxistas pasaron su información, no habría razón de este Apartado B, la propuesta es que ese elimine ese punto.

‘‘c) Por reposición de título o concesión: 2,563’’. Es un abuso, un robo a todos los amigos taxistas y un golpeteo terrible a todas las familias de los taxistas. La propuesta es que sean 500 pesos y no 2,563 pesos.

‘‘d) –Trato de ir muy rápido, compañero Presidente- Por la autorización de cesiones de derechos de concesión…’’ esto es lo que ha generado que los amigos taxistas no hagan su trámite en las oficinas del Gobierno del Distrito Federal, porque les cobran 6,670, es mejor ir con uno de los notarios corruptos que hay y hacer la cesión de los derechos por 1,500 pesos, razón por la cual la propuesta sería que este apartado se conserve en 500 pesos.

‘‘e) Por la cesión o transmisión de los derechos y obligaciones derivados de una concesión: 6,408 pesos’’. Un robo una vez más para el amigo taxista, para todas las familias y para los hijos que viven en esas familias. Cobrarle a los taxis 6,408 por la transmisión de los derechos es un robo. La propuesta sería de 500 pesos.

2.- Permiso para el establecimiento de equipamiento auxiliar de transporte en sitios, bases y módulos de encierro: 1 mil pesos, bueno 956, se les cobra a los amigos taxistas para establecer el equipamiento auxiliar de transporte en sitio de bases. Es decir, si un amigo que ya tiene su sitio y su base quiere poner en su local un teléfono público se le cobra, que serían mejoras al transporte, se le cobra 956 pesos. Se nos hace un completo absurdo. Pedimos un transporte público de calidad y lo primero que hacemos es cobrar de más a los amigos taxistas. La propuesta es que sea de 100 pesos.

‘‘Por la realización de estudios técnicos para el establecimiento de bases o sitios: 512’’. La propuesta es que sea al 50%. Cómo me van a pedir que yo pague un estudio para saber dónde puede haber una base y una vez que hacen el estudio, y en la práctica así pasa, se paga el estudio, la SETRAVI dice ‘‘estos no son amigos míos, entonces les digo que no se puede ese sitio’’ y ni siquiera les dan una segunda opción sino que se quedan con el dinero y lo vuelven a cobrar.

Es importante recordar que estoy haciendo un esfuerzo por no utilizar el tiempo que tengo por cada artículo y lo estoy haciendo en paquete. Sigo, continuo.

Por el trámite de alta 969 pesos. La propuesta es 100 pesos. Trataré de ser más breve por las prisas que tenemos de ser más rápidos y compactos.

Por el referendo 702 pesos; otro robo terrible y absurdo para todos los amigos taxistas. La propuesta es 100 pesos.

Por reposición de placas, por cada placa 700 pesos, o sea 1 mil 400 pesos por las placas, cuando sabemos que tiene un terrible sistema para generarlas y para tener este control. La propuesta es una propuesta intermedia de 300 pesos.

Por la expedición de permiso de circulación sin placas, tarjetas de circulación, calcomanía hasta por 69 días naturales. Miren, si un taxista no tiene placas, no tarjeta de circulación o calcomanía, es porque la SETRAVI no las tiene, es porque se quedaron sin la documentación, es porque se quedaron sin la información y aún así les cobramos 567 pesos. La propuesta es que eliminemos esto, si no las tienen habrá que darle un permiso, pero no hay que cobrárselo porque esa responsabilidad es del Gobierno del Distrito Federal.

Para la expedición de permiso para circular con aditamentos a la carrocería, yo sugiero que lo eliminemos, porque estos aditamentos a la carrocería se refieren a un spoiler, si un taxi tiene algún aditamento extra para darle más color, más viveza, para hacerlo más llamativo, a la hora de la revista le piden su pago por ese concepto y evidentemente no lo tendrá, seguramente nunca lo hará y pasan a tener que dar mordida.

Noveno.- Por sustitución de vehículos de Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros 209, se repite en el trámite de alta, sugiero que se elimine.

Décimo.- Por la vigencia anual de concesión en la revista ya lo habíamos cobrado, por lo tanto es importante es se elimine.

Por el trámite de baja de vehículos y suspensión provisional de la prestación de servicios hasta por un año. Si un amigo taxista dice no quiero ser taxista por un año, le cobran 425 pesos. SI un taxista dice ahí muere por un año, aún así le cobramos. Entonces, la propuesta es que se elimine.

Por cada cajón vehicular autorizado en bases establecidas por anualidad 877 pesos. La propuesta es de 200 pesos.

Pasaría ya al último artículo para los diputados que están ansiosos que termine.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO.- Muchas gracias, señor Presidente.

El artículo 241, dice: III.- Es la licencia Tipo B. Por licencia tipo tarjetón B para conducir taxis por su expedición, renovación 602. La propuesta es que diga: Tipo B por su expedición, renovación, pago de curso y certificado médico 602 pesos.

Es claro y yo estoy seguro que muchas oficinas de los diputados han recibido la queja de que un amigo taxista quiere sacar su tarjetón, le piden el curso, el certificado médico y se los cobran aparte. Entonces, esta licencia tarjetón al final no les acaba constando 602 pesos que es lo que dice el Código, sino al final les cuesta 1 mil 200 pesos.

Estimados amigos diputados: Estas propuestas que estamos haciendo tienen toda la intención de darle la mano al amigo taxista, de darle la mano al amigo microbusero, tiene toda la intención de mejorar nuestro esquema de transporte y tiene toda la intención de que los amigos del PRD podamos ir reflexionando juntos sobre las modificaciones que presentaremos en la Comisión de Transporte el próximo año, donde intentamos liberar por completo la microbús y al taxi del coto político y dejarlos libres, que ellos hagan sus organizaciones con toda la intención de darnos mejor servicio y que no sean organizaciones para defenderse del Gobierno del Distrito Federal; estamos hablando de la movilidad, estamos hablando de tenderle la mano al transporte público taxi y al microbús y es por eso que el Partido Acción Nacional hace estas propuestas de estos artículos para proteger a nuestros amigos taxistas y amigos microbuseros,

Es tanto, señor Presidente.

Muchas gracias por su comprensión, compañeros diputados.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Bonilla. Está a discusión las propuestas de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Toda vez que el diputado proponente presentó solicitud de votación nominal para modificaciones a los Artículos 241, 242, 244 y 251, proceda la Secretaría en votación nominal a preguntar a la Asamblea si son de aprobarse las propuestas de modificación presentadas.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder la recoger la votación nominal de la proposición propuesta a su consideración. De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en contra.

Fernando Espino, en contra.

Tenorio, en contra.

Gloria Cañizo, en contra.

Carmen Segura, a favor.

Celina Saavedra, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

López Rabadán Kenia, en pro.

Paula Soto, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Salvador Martínez, en contra.

Víctor Hugo Círigo, en contra.

Ricardo Benito, en contra.

José Luis Morúa, en contra.

Antonio Lima, en contra.

Pérez Correa, en contra.

Jacobo Manfredo, por las familias de nuestros amigos taxistas y microbuseros, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Jorge Triana, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Isaías Villa, en contra del populismo de derecha.

Sergio Cedillo, en contra.

Edy Ortiz, en contra.

Nazario Norberto, en contra.

Balfre Vargas, en contra.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Enrique Vargas, en contra.

Arturo Santana, en contra.

Carmen Peralta, en contra.

Alejandro Ramírez, en contra.

Ramírez del Valle, en pro.

Martín Olavarrieta, en contra.

Jorge Schiaffino, en contra, por el acuerdo que habíamos tomado, pero reclamando el procedimiento de tomar la votación, porque de lo dicho por Bonilla, que son muchos artículos, pude haber estado a favor de alguno, se me hace que el procedimiento está mal.

Laura Piña, en contra.

Agustín Guerrero, en contra.

Hernández Mirón, en contra.

Avelino Méndez Rangel, en contra.

Edgar Torres, en contra.

Hipólito Bravo, por ese gran discurso tartamudera, en contra.

García Hernández, en contra.

Carla Sánchez Armas, en contra.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, en contra.

Elvira Murillo, en pro.

Humberto Morgan, en contra.

EL C. PRESIDENTE.- Nada más para comentarle al diputado Jorge Schiaffino, que la solicitud firmada por el diputado Jacobo Bonilla dice textualmente: ‘‘Solicito la votación nominal para los artículos 241, 242, 244 y 251’’.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 14 votos a favor, 31 votos en contra, 0 abstenciones. No aprobadas las propuestas.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse al artículo Décimo Sexto transitorio, se concede el uso de la palabra al diputado Enrique Vargas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO ENRIQUE VARGAS ANAYA.- Para referirme a una propuesta de que se elimine el artículo décimo sexto del dictamen que se presenta y que a la letra dice: ‘‘El programa que derive del artículo 241 fracción VI de este Código relativo a la tarjeta de circulación, se iniciará a partir de la segunda quincena de julio de 2009’’. Nada más mi propuesta es que se elimine.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Vargas, si nos hace favor de repetir la propuesta.

EL C. DIPUTADO ENRIQUE VARGAS ANAYA.- La propuesta es que se elimine el Artículo Décimo Sexto que a la letra dice ‘‘El programa que derive del Artículo 241 fracción VI de este Código, relativo a las tarjetas de circulación, se iniciará a partir de la segunda quincena de julio de 2009’’.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Bueno, la propuesta es que se elimine el Décimo Sexto Transitorio. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputado Jacobo Bonilla, hasta por 10 minutos diputado.

EL C. DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO.- Muchas gracias amigo Presidente.

Como ya comentamos, estamos en contra de este cobro que se está haciendo para tener nuestra tarjeta de circulación, pero no podríamos soportar y no podríamos votar a favor del actual elemento que está en el Transitorio porque la propuesta que hizo me parece que la hizo el diputado Cedillo, es una propuesta completamente populista, se me hace que abiertamente exhibe el temor de esta Asamblea Legislativa de sus decisiones, la quiere postergar para tiempos electorales.

Se me hace muy populista, muy fuera de lugar y como jugar con la ciudadanía. De tal manera que no podríamos estar a favor de la actual redacción y nos parece mejor la postura del diputado Enrique.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Oradores en pro?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo 236, se concede el uso de la palabra a la diputada Paula Adriana Soto, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO.- Con el permiso de la Presidencia.

En congruencia con el esfuerzo realizado por esta honorable Asamblea y con el voto por unanimidad y la confianza otorgada por todos los grupos parlamentarios a la Ley de Voluntad Anticipada, es que vengo a presentar la siguiente reserva ya que es el único pendiente que teníamos para el funcionamiento de esta nueva Ley y se trata de aumentar el inciso E) a la fracción I del Artículo 236, a efecto de garantizar que en este Código se incluya el concepto de documento de voluntad anticipada y en su momento habrá que estar al pendiente para que los notarios expidan el respectivo arancel para el ejercicio fiscal 2009 e incluyan el costo de dicho documento y quedaría:

Artículo 236, fracción I, inciso E), certificación de instrumento que sólo contenga documento de voluntad anticipada por 357 pesos.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada Soto. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Agotadas las reservas de Artículos proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de los Artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica a los Artículos Decimo Séptimo Transitorio, propuesto por el diputado Daniel Salazar; Décimo Sexto Transitorio, propuesto por el diputado Enrique Vargas; 236 propuesto por la diputada Paula Soto y el resto de los Artículos reservados en términos del dictamen.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos reservados en lo particular conforme la instrucción de la Presidencia. De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, a favor.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, a favor.

Celina Saavedra, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

López Rabadán, en pro.

Paula Soto, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Salvador Martínez, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Antonio Lima, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Ramírez del Valle, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Jorge Triana, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Edy Ortiz, en pro.

Daniel Ordóñez, a favor.

Balfre Vargas, en pro.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Leonardo Álvarez, a favor.

Martín Olavarrieta, en pro.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor de los artículos reservados.

Piña Olmedo, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Edgar Torres, en pro.

A favor, Hipólito Bravo.

García Hernández, a favor.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Pérez Correa, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Elba Garfias, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a procederá recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 52 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el Código Financiero del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen, que presentan las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, a la iniciativa con proyecto de decreto de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica si se dispensan la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si son de dispensarse la distribución y lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y lectura, diputado Presidente.

COMISIONES UNIDAS
DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
Y DE HACIENDA

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2009

México, Distrito Federal, a 13 de diciembre de 2008.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL,

PRESENTE.

A las Comisiones Unidas de Hacienda, y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV legislatura, fue turnada para su análisis, discusión y dictamen la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009, presentada por el titular del órgano ejecutivo local.

Con fundamento en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XX y XXVII, 63, 64, 88 fracción II y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 29, 32, 33, 85, fracción II y 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones Unidas de Hacienda, y Presupuesto y Cuenta Pública, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, el presente Dictamen respecto de la ***Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009****, de conformidad con los siguientes:*

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 29 de noviembre de 2008, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal remitió a esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, para su análisis, discusión y aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2009. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b), y Base Segunda, fracción II, incisos c) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX, 46 fracción III y 67 fracciones I y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como 16 del Código Financiero del Distrito Federal.

2.- De conformidad con lo establecido por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28, 29, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Presidente de la Mesa Directiva de esta Asamblea, Dip. Humberto Morgan Colón, en Sesión Ordinaria celebrada el 2 de diciembre, turno para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda en los oficios MDPPTA/CSP/1625/2008 y MDPPTA/CSP/1626/2008, respectivamente.

3.- *Con fundamento en lo previsto por los artículos 67, fracción XXIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10, fracción XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 144 y 147 del Reglamento para el Gobierno Interior de la propia Asamblea Legislativa; en sesión sostenida el 2 de diciembre de 2008 se realizó la comparecencia del Secretario de Finanzas para informar y detallar las acciones señaladas en el Paquete Financiero 2009 que presentó el pasado día 29 de noviembre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en lo que toca a las finanzas públicas de la capital del país.*

4.- *En sesión sostenida el 5 de diciembre de la presente anualidad, se realizó una mesa de trabajo con los CC. Procurador Fiscal y Tesorero, ambos del Gobierno del Distrito Federal, con la finalidad de obtener una mayor claridad en cuanto a los conceptos, objetivos y procedimientos utilizados en el desarrollo del proyecto de referencia.*

5.- *En analogía al procedimiento dispuesto por el artículo 110 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública en su sesión del día 9 de diciembre de 2008, declararon en sesión permanente la reunión de trabajo de las mismas, la cual duró hasta el agotamiento de los trabajos correspondientes.*

6.- *La Iniciativa enviada el 29 de noviembre, consideró un factor de actualización en las cuotas, tarifas y valores del Código Financiero del Distrito Federal de 1.058 correspondiente a la inflación anual esperada al momento de su elaboración. Sin embargo, el 11 de diciembre, la Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa recibió los oficios números 288 y 289, mediante los cuales el Tesorero del Gobierno del Distrito Federal anexó para consideración de las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, los valores de las cuotas, tarifas y cantidades señaladas en el Código Tributario local, así como los Valores Unitarios del Suelo, Construcciones e Instalaciones Especiales, actualizados con el factor de 1.0623 que corresponde a la inflación acumulada desde su última actualización en diciembre de 2007 a la fecha, considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México, el día 10 de diciembre del presente.*

7.- *Estas Comisiones Unidas de Hacienda, y de Presupuesto y Cuenta Pública se consideran competentes para dictaminar el turno de referencia, toda vez que la materia del mismo corresponde a la indicada en la fracción II del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de plena conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Con los antecedentes, argumentos, opiniones y propuestas de sus integrantes, estas Comisiones Unidas,

reunidas en sesión permanente aprobaron el presente Dictamen, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

***PRIMERA**.- La iniciativa de Ley de Ingresos analizada por estas Comisiones Unidas considera el marco macroeconómico descrito en el documento "El Desempeño Económico del Distrito Federal en 2008 y Perspectivas 2009" remitido a esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal como parte del Paquete Financiero 2009. En dicho documento se señala que los recientes acontecimientos en los mercados globales dibujan un escenario macroeconómico complejo para 2009, por lo que de acuerdo con el análisis del entorno internacional, nacional y del desempeño de la economía del Distrito Federal, se estima para 2009 una tasa de crecimiento real del PIB de 0.4 por ciento para el Distrito Federal, en línea con la expectativa de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para el país, y una inflación de 3.8 por ciento, de acuerdo con lo establecido en los "Criterios Generales de Política Económica" que dio a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

Asimismo, se considera un ajuste con el factor de 1.0623 para la mayor parte de las contribuciones, por ser el factor que compensa su pérdida inflacionaria desde su última actualización a la fecha, de acuerdo con la inflación anual de 6.23% a noviembre de este año.

Por lo que respecta, a los ingresos de origen federal, se consideró la Recaudación Federal Participable (RFP) de un billón 595 mil 228 millones de pesos, señalada en la Ley de Ingresos de la Federación para 2009 aprobada por el Congreso de la Unión, así como los montos de los Fondos de Aportaciones que resultan de dicha RFP y los señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la Cámara de Diputados para el siguiente ejercicio.

***SEGUNDA**.- Estas Comisiones Unidas tomaron en cuenta que la política de ingreso durante 2009 estará enfocada a atenuar los efectos de la desaceleración económica sobre los habitantes de la capital del país, con la prioridad de proteger el ingreso familiar, por lo cual durante el ejercicio fiscal 2009 no se incrementarán las tasas de impuestos actuales, ni se crearán nuevos gravámenes. No aumentarán tampoco las tarifas del Metro, ni del Sistema de Transporte Público.*

Asimismo, se continuará con la condonación del 30% en el pago de predial y las reducciones fiscales otorgadas para grupos vulnerables para el pago de predial y agua, durante el próximo ejercicio.

Para cumplir con dichos propósitos sin alejarse de la premisa de mantener una estructura sana de las finanzas públicas de la Ciudad, es necesario resarcir el efecto inflacionario a través de la actualización de las cuotas y tarifas asociadas a los bienes y servicios que presta el Gobierno del Distrito Federal.

***TERCERA.-** La iniciativa en estudio tiene como directrices los principios de equidad y proporcionalidad tributaria, previstos en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se continuará gravando más a los que más tienen, premiando a los ciudadanos que cumplen con sus obligaciones fiscales, castigando al evasor y al elusor, y ofreciendo servicios tributarios de calidad para todos los contribuyentes.*

En este sentido, para el próximo ejercicio fiscal se dará continuidad a diversas acciones orientadas a: otorgar facilidades en el pago de contribuciones, lo que se verá reflejado en un mejor servicio al contribuyente, elevación de los niveles de seguridad en la información, y disminución de los costos administrativos de las empresas en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; combate a la evasión y elusión fiscal, a través del fortalecimiento y ejercicio de las facultades de comprobación y cobranza de créditos fiscales, lo que induzca a crear una cultura de cumplimiento en el pago de contribuciones.

***CUARTA.-** Las Comisiones Unidas de Hacienda, y de Presupuesto y Cuenta Pública consideran adecuado que en congruencia con los principios establecidos desde el inicio de su administración, el Gobierno del Distrito Federal continúe integrando la política tributaria a través de siguientes cinco ejes rectores: 1.- la fiscalización como base para el crecimiento de los ingresos propios de la Ciudad, tendiente a ampliar la presencia fiscal y la cobranza oportuna; 2.- el fortalecimiento de la posición del Distrito Federal en la participación de los ingresos federales, y búsqueda de recursos adicionales a través de organismos internacionales, con la finalidad de incrementar el coeficiente de participación de la Ciudad en la distribución de los ingresos de origen federal; 3.- la modernización del sistema recaudatorio, tendiente a simplificar el cálculo de gravámenes, así como depurar, actualizar y administrar padrones; 4.- el programa de calidad para la atención al contribuyente, tendiente a facilitar e incentivar el pago de contribuciones, así como a otorgar certeza jurídica al contribuyente y 5.- el incentivo al uso de instrumentos fiscales como detonantes del crecimiento económico y la recaudación, tendientes a promover proyectos de desarrollo sustentable del sector privado.*

***QUINTA.-** Con base en lo anterior, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2009, estima la obtención de Ingresos Totales de 122,626.1 millones de pesos, Ingresos Propios del Sector Central por 49,711.2 millones de pesos, lo que representa*

un crecimiento de 8.7 por ciento respecto a la Ley de Ingresos del Distrito Federal aprobada para 2008; por Participaciones en Ingresos Federales se estiman recursos por 43,486.6 millones de pesos; por Ingresos Propios de los Organismos y Empresas se espera recaudar 9,508.4 millones de pesos; y por Transferencias del Gobierno Federal 17,970.0 millones de pesos. Asimismo, se considera un monto de endeudamiento neto por 1,950 millones de pesos, de acuerdo con lo autorizado por el H. Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009.

SEXTA.- *Dentro de los Ingresos Propios, el rubro más importante es el de Impuestos, por el cual se estima una recaudación de 19,795.6 millones de pesos. Dicha recaudación se espera tenga la composición siguiente: Impuesto sobre Nóminas 8,002.8 millones de pesos; Impuesto Predial 6,897.7 millones de pesos; Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles 3,867.5 millones de pesos; Impuesto sobre Tenencia 480.5 millones de pesos; Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos 297.7 millones de pesos; Impuesto Sobre Espectáculos Públicos 140.5 millones de pesos; e Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje 109.0 millones de pesos.*

SÉPTIMA*.- El Impuesto sobre Nóminas es el gravamen más importante de acuerdo con su monto de recaudación, la cual ha crecido en los últimos 10 años a tasas anuales superiores a 2 por ciento real. Sin embargo, para 2009 se espera una menor dinámica en este impuesto, al crecer sólo 1.4 por ciento respecto al monto autorizado en la Ley de Ingresos del Distrito Federal aprobada para 2008, debido a los efectos de la desaceleración económica prevista para el siguiente año, principalmente sobre el empleo. En la revisión de este concepto de ingreso, estas Comisiones Unidas consideraron el comportamiento de su recaudación durante la desaceleración de la economía de 1994-95 cuando disminuyó 26.2% en términos reales.*

OCTAVA*.- Por su parte, el Impuesto Predial es el segundo en importancia de acuerdo con su contribución a la recaudación. Sin embargo, estas Comisiones Unidas coinciden en que el cumplimiento en el pago de este impuesto está fuertemente relacionado con el ingreso de las familias, como lo demuestra la experiencia de 1994-95 cuando se observó una caída de 13 por ciento real en su pago, por lo que considera que la baja en las expectativas económicas para el próximo año y el aumento en la inflación, tendrán un impacto negativo sobre su recaudación. De acuerdo con lo anterior y considerando el factor de actualización de 1.0623 para 2009 se espera una recaudación de 6,897.7 millones de pesos, que representa un crecimiento de sólo 0.9 por ciento con relación al monto autorizado en la Ley de Ingresos del Distrito Federal aprobada para 2008.*

NOVENA.- *Por lo que hace a los ingresos por concepto de Derechos se espera sean del orden de 7,870.5 millones de pesos. Conforman este apartado, entre otros, los Derechos por el Suministro de Agua con una expectativa de recaudación de 3,384.2 millones de pesos; los Derechos por los Servicios de Control Vehicular con 2,033.7 millones de pesos y los Derechos por la Prestación de Servicios del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías 921.2 millones de pesos.*

DÉCIMA*.- La recaudación que se espera obtener por Derechos por el Suministro de Agua, mencionada en el considerando anterior, es debida a la aplicación del factor de actualización de 1.0623 y al hecho de que 2009 se estima una caída de 8.0 por ciento en el abastecimiento de agua a la ciudad, explicado por el bajo nivel de las presas del Valle de México.*

DÉCIMA PRIMERA.- *Para el caso de los ingresos por Productos, se espera una captación por 9,113.6 millones de pesos. Los conceptos de mayor relevancia en este apartado son la Policía Auxiliar y la Policía Bancaria e Industrial con una recaudación esperada de 3,879.4 y 2,497.4 millones de pesos, respectivamente, de acuerdo con su monto estimado de venta de servicios y el ajuste esperado en sus cuotas. Asimismo, el concepto de "Enajenación de muebles e inmuebles" presenta un monto de 1,812.6 millones de pesos, derivado de la venta de terrenos durante 2008, que se pagarán el próximo año, así como de enajenaciones esperadas para 2009. Por los conceptos de tierras y construcciones y de productos de aplicación automática se espera una recaudación de 10.8 y 386.9 millones de pesos, respectivamente.*

DÉCIMA SEGUNDA.- *Por su parte, los ingresos por Aprovechamientos tienen como meta alcanzar los 3,923.5 millones de pesos. En este caso, destaca el comportamiento del rubro "Recuperación de Impuesto Federales" por el cual se espera recibir en 2009 un monto de 1,012.2 millones de pesos, cifra 127 por ciento superior a la presupuestada en la Ley de Ingresos del Distrito Federal aprobada para 2008. Este rubro se refiere a la recuperación del Impuesto al Valor Agregado por parte del Gobierno del Distrito Federal por sus actividades en las cuales es contribuyente de este impuesto, esto es agua potable, productos por policía auxiliar y bancaria, así como algunos otros productos.*

En este caso, estas Comisiones Unidas consideraron que de acuerdo con el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para 2009, se prevén para 2009 erogaciones por 9,100 millones de pesos en materia hidráulica, el gasto más alto para este tipo de acciones, en términos reales, en toda la historia de la Ciudad de México. De hecho, en el "Informe de Avance Trimestral Enero-Septiembre 2008" remitido a esta H. Asamblea

Legislativa por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el monto recibido por "Recuperación de Impuesto Federales" durante los primeros nueve meses de 2008 ha sido 100 por ciento superior a su monto estimado de acuerdo con la Ley de Ingresos vigente para este ejercicio.

Por los conceptos de aprovechamientos que se destinen a la unidad generadora de los mismos y sobre tierras y construcciones de dominio público, se espera una recaudación de 265.7 y 119.4 millones de pesos, respectivamente.

***DÉCIMA TERCERA**.-Con relación a los ingresos por Actos de Coordinación Fiscal derivados del Convenio de Colaboración Administrativa se prevé una recaudación de 7,769.0 millones de pesos. Se estiman ingresos principalmente por Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos por 4,791.5 millones de pesos; por la Administración de las Cuotas de Gasolina y Diesel 1,049.8 millones de pesos; por la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) 910.9 millones de pesos; por la participación de la recaudación de Impuestos Federales 505.0 millones de pesos, considerando la inflación de 6.23% y 398.8 millones de pesos al Fondo de Compensación del ISAN.*

***DÉCIMA CUARTA.-** Con respecto al incremento de 137 por ciento que se propone en el concepto de "Ingresos derivados de las cuotas de gasolinas y diesel", estas Comisiones Unidas consideraron que el 21 de diciembre de 2007 se publicó el decreto que reformó la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en su artículo 2-A Fracción II, incorporando la aplicación de cuotas a la venta final al público en general en territorio nacional de gasolinas y diesel siguientes: Gasolina Magna 36 centavos por litro, Gasolina Premium UBA 43.92 centavos por litro y Diesel 29.88 centavos por litro. Asimismo, se incluyó el artículo Sexto Transitorio para establecer que estas cuotas se aplicarían mensualmente de manera gradual hasta llegar a la cuota prevista, en la forma siguiente: 2 centavos a cada litro de Gasolina Magna, 2.44 centavos a cada litro de Gasolina Premium UBA y 1.66 centavos a cada litro de Diesel. Estos recursos se destinan a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.*

De acuerdo con dichas reformas, a partir de enero de 2008, el Distrito Federal recauda estas cuotas, que para la gasolina Magna en dicho mes fue de 2 centavos y en diciembre de 24 centavos, para un promedio anual durante 2008 de 13 centavos. En enero de 2009, la cuota para la gasolina Magna será de 26 centavos y a partir del segundo semestre se ubicará en 36 centavos, resultando en un promedio anual de 33.5 centavos, que representa un aumento de 157 por ciento en la cuota promedio anual, el cual explica el crecimiento en la recaudación en "Ingresos derivados de las cuotas de gasolinas y diesel".

***DÉCIMA QUINTA.-** En el caso de las Participaciones en Ingresos Federales, la Ley de Ingresos de la Federación para 2009 aprobada por el H. Congreso de la Unión estima para el próximo ejercicio fiscal una Recaudación Federal Participable (RFP) de 1 billón 595 mil 228 millones de pesos. De acuerdo con este monto, se estima que el Distrito Federal recibirá 43,486.6 millones de pesos por Participaciones, de los cuales 38,642.5 millones de pesos corresponden al Fondo General de Participaciones; 2,211.1 millones de pesos al Fondo de Fomento Municipal; 1,798.8 millones de pesos al Fondo de Fiscalización; y 834.2 millones de pesos a los ingresos por participaciones del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.*

Sin bien es cierto que el supuesto de crecimiento económico de 1.8 por ciento con que fue elaborada la Ley de Ingresos de la Federación, parece elevado al tomar en cuenta la evolución de las expectativas económicas de las últimas semanas, estas Comisiones Unidas consideran adecuado mantener dichos montos debido a que en caso de existir una disminución en las Participaciones como consecuencia de una reducción de la RFP con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se utilizarían recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, para compensar por dicha disminución.

***DÉCIMA SEXTA.-** En lo que respecta a los ingresos por Transferencias Federales, atendiendo a lo aprobado por el H. Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2009 y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2009, se recibirán ingresos por 17,970.0 millones de pesos. Se esperan transferencias correspondientes a los Fondos de Aportaciones (Ramo 33) por 8,472.6 millones de pesos y recursos por Programas de Participación Federal del orden de 9,497.4 millones de pesos.*

Por el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) se estima recibir una transferencia de 2,637.1 millones de pesos; por el Fondo de Aportaciones Múltiple (FAM) se espera obtener ingresos de 445.3 millones de pesos; por el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal se prevé recibir 433.5 millones de pesos; por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) se esperan recursos por 3,386.7 millones de pesos; y por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas (FAFEF) se recibirán ingresos por 1,570.1 millones de pesos.

Con respecto a los Programas con Participación Federal, el incremento observado se explica por el rubro de Convenios que alcanza 9 mil 497 millones de pesos, monto 97.9 por ciento mayor de lo considerado en la Ley de Ingresos del Distrito Federal para 2008, ya que se incluyen las transferencias señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2009, aprobado por la H, Cámara de Diputados, entre los que se encuentran 3 mil millones de pesos para la línea 12 del Metro, 400 millones de pesos para Emisor Central, 200 millones de pesos para el Centro Histórico, 200 millones de pesos para seguridad y 164 millones de pesos para el Hospital Regional Iztapalapa, entre otros.

DÉCIMA SÉPTIMA.- *En lo que respecta a Ingresos Propios de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, se estima recibir 9,508.4 millones de pesos.*

DÉCIMA OCTAVA.- *En referencia al monto que podrá ejercer el Gobierno de la Ciudad por concepto de endeudamiento neto, éste será el autorizado por el H. Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2009, en la cual se señala un endeudamiento neto por la cantidad de 1,950 millones de pesos para el Distrito Federal.*

DÉCIMA NOVENA.- *En su artículo 3º, la Iniciativa menciona que caso de pago en plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, se causarán recargos al dos por ciento mensual sobre los créditos fiscales excluidos los accesorios, durante el ejercicio fiscal 2009, y que esta tasa se reducirá, en su caso, a la que resulta mayor entre: (a) aplicar el factor de 1.5 al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos, dividir entre doce el resultado de dicha multiplicación y restar al resultado el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos, y (b) sumar ocho puntos porcentuales al promedio mensual de la TIIE del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos, dividir entre doce el resultado de dicha suma y restar al resultado el incremento porcentual del INPC del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.*

VIGÉSIMA.- *Estas Comisiones Unidas consideran que para mantener una estructura sana de las finanzas públicas de la Ciudad, es necesario que la política de estímulos y apoyos fiscales se concentre en la legislación fiscal del Distrito Federal, por lo que se incluye un Artículo 6° en el cual se señala que no serán aplicables las disposiciones que otorguen exenciones totales o parciales, distintas a las establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal y en la propia Ley de Ingresos del Distrito Federal.*

VIGÉSIMA PRIMERA.- *Estas Comisiones Unidas concluyen que, en general, la Iniciativa bajo análisis contiene las medidas fundamentales para procurar al Gobierno de la Ciudad las contribuciones y recursos financieros que constituirán los ingresos públicos suficientes para sufragar el presupuesto de la Entidad.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XX y XXVII, 63, 64, 88 fracción II y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 29, 32, 33, 85, fracción II y 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Dictaminadoras, después del análisis y estudio, consideran que es de resolverse y se

RESUELVE

ÚNICO.- *Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal ante este cuerpo colegiado, conforme a lo siguiente:*

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se expide la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio Fiscal 2009, para quedar establecida como sigue:*

LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009

Artículo 1°.- *En el ejercicio fiscal 2009 el Distrito Federal percibirá los ingresos provenientes de la recaudación por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:*

		PESOS
I.	***IMPUESTOS:***	***19,795,571,720***
1.	*Predial*	*6,897,696,219*
2.	*Sobre Adquisición de Inmuebles*	*3,867,520,281*
3.	*Sobre Espectáculos Públicos*	*140,458,058*
4.	*Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos*	*297,674,815*
5.	*Sobre Nóminas*	*8,002,782,343*
6.	*Sobre Tenencia o Uso de Vehículos*	*480,461,529*
7.	*Por la Prestación de Servicios de Hospedaje*	*108,978,475*
II.	***CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:***	***400,000***
III.	***DERECHOS:***	***7,870,537,555***
1.	*Por la Prestación de Servicios por el Suministro de Agua*	*3,384,166,065*
2.	*Por la Prestación de Servicios del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías*	*921,191,715*
3.	*Por los Servicios de Control Vehicular*	*2,033,741,076*
4.	*Por los Servicios de Grúa y Almacenaje de Vehículos*	*165,158,008*
5.	*Por el Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública*	*43,224,379*
6.	*Por el Uso o Aprovechamiento de Inmuebles*	*43,591,150*
7.	*Por Cuotas de Recuperación por Servicios Médicos*	*14,652,964*
8.	*Por la Prestación de Servicios del Registro Civil*	*143,465,819*
9.	*Por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica y por la Autorización para usar las Redes de Agua y Drenaje*	*322,732,272*
10.	*Por los Servicios de Expedición de Licencias*	*337,962,627*
11.	*Por los Servicios de Alineamiento y Señalamiento de Número Oficial y Expedición de Constancias de Zonificación y Uso de Inmuebles*	*58,918,345*
12.	*Por Descarga a la Red de Drenaje*	*171,002,707*
13.	*Por los Servicios de Recolección y Recuperación de Residuos Sólidos*	*15,912,863*
14.	*Por la Supervisión y Revisión de las Obras Públicas Sujetas a Contrato, así como la Auditoría de las mismas*	*155,115,806*
15.	*Otros Derechos*	*59,701,759*

IV.	***CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES PRECEDENTES:***	***0***
V.	***ACCESORIOS DE LAS CONTRIBUCIONE Y DE LOS APROVECHAMIENTOS:***	***478,169,644***
VI.	***PRODUCTOS:***	***9,113,632,940***
1.	*Por la Prestación de Servicios que Corresponden a Funciones de Derecho Privado*	*6,376,840,574*
	a) Policía Auxiliar	*3,879,419,585*
	b) Policía Bancaria e Industrial	*2,497,410,989*
	c) Otros	*10,000*
2.	*Por uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado*	*2,736,792,366*
	a) Tierras y Construcciones	*10,831,887*
	b) Enajenación de Muebles e Inmuebles	*1,812,558,929*
	c) Planta de Asfalto	*329,280,959*
	d) Productos que se Destinen a la Unidad generadora de los Mismos	*386,911,150*
	e) Venta de Holograms de la Verificación Vehicular Obligatoria	*194,206,306*
	f) Otros	*3,003,135*
VII.	***APROVECHAMIENTOS***	***3,923,464,556***
1.	*Multas de Tránsito*	*232,622,512*
2.	*Otras Multas Administrativas, así como las Impuestas por Autoridades Judiciales y Reparación del Daño Denunciado por los Ofendidos*	*477,424,208*
3.	*Recuperación de Impuestos Federales*	*1,012,159,027*
4.	*Venta de Bases para Licitaciones Públicas*	*16,584,186*
5.	*Aprovechamientos que se Destinen a la Unidad Generadora de los Mismos*	*265,664,541*
6.	*Sanciones, Responsabilidades e Indemnizaciones*	*43,000,000*
7.	*Resarcimientos*	*4,000,000*
8.	*Seguros, Reaseguros, Fianzas y Cauciones*	*28,000,000*
9.	*Donativos y Donaciones*	*25,000,000*
10.	*Sobre Tierras y Construcciones del Dominio Público*	*119,434,596*
11.	*Otros no especificados*	*1,699,575,486*

VIII.	***ACTOS DE COORDINACIÓN DERIVADOS DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA***	***7,769,024,566***
1.	*Por la Participación de la Recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos*	*4,791,498,523*
2.	*Por la Participación de la Recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos*	*910,886,325*
3.	*Por Incentivos de Fiscalización y Gestión de Cobro*	*91,484,896*
	a) Por el Impuesto al Valor Agregado	*20,805,109*
	b) Por el Impuesto al Activo	*1,805,405*
	c) Por el Impuesto Especial a la Producción y Servicios	*205,300*
	d) Por Gastos de Ejecución	*903,220*
	e) Por el Impuesto sobre la Renta	*25,620,618*
	f) Otros	*42,145,244*
4.	*Por la Participación de la Recaudación de Impuestos Federales*	*504,955,004*
	a) Respecto del Régimen de Pequeños Contribuyentes	*204,637,016*
	b) Por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, respecto del Régimen Intermedio	*66,118,347*
	c) Por el Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles y Construcciones	*234,199,641*
5.	*Por Multas Administrativas Impuestas por Autoridades Federales no Fiscales*	*21,528,961*
6.	*Por la Administración de las Cuotas de Gasolina y Diesel*	*1,049,822,430*
7	*Fondo de Compensación del ISAN*	*398,848,427*
IX.	***PRODUCTOS FINANCIEROS***	***760,395,301***
X.	***PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES***	***43,486,567,000***
1.	*Por el Fondo General de Participaciones*	*38,642,451,700*
2.	*Fondo de Fomento Municipal*	*2,211,114,900*
3.	*Participaciones en Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios*	*834,249,300*
4.	*Fondo de Fiscalización*	*1,798,751,100*

XI.	***TRANSFERENCIAS FEDERALES***	***17,969,972,985***
1.	*Aportaciones Federales*	*8,472,559,522*
	a) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	*2,637,084,588*
	b) Fondo de Aportaciones Múltiples	*445,278,006*
	c) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal	*433,461,432*
	d) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	*3,386,668,831*
	e) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	*1,570,066,665*
2.	*Programas con Participación Federal*	*9,497,413,463*
	a) Convenios con la Federación	*9,497,413,463*
	b) Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados	*0*
	c) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	*0*
XII.	***INGRESOS PROPIOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS***	***9,508,352,851***
XIII	***REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR***	***0***
XIV.	***ENDEUDAMIENTO NETO***	***1,950,000,000***
	TOTAL	***122,626,089,118***

Artículo 2°.- *El monto del endeudamiento neto que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá ejercer durante el ejercicio fiscal 2009, corresponde a lo determinado por el Congreso de la Unión para el financiamiento en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, que importa la cantidad de un mil 950 millones de pesos.*

Artículo 3°.- *En caso de pago en plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, se causarán recargos al dos por ciento mensual sobre los créditos fiscales excluidos los accesorios, durante el ejercicio fiscal 2009. Esta tasa se reducirá, en su caso, a la que resulte mayor entre:*

a) Aplicar el factor de 1.5 al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre doce el resultado de dicha multiplicación. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.

b) Sumar ocho puntos porcentuales al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre doce el resultado de dicha suma. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.

La reducción a que se refiere el primer párrafo del presente artículo también será aplicable a los intereses a cargo del fisco a que se refiere el artículo 71 del Código Financiero del Distrito Federal.

La Secretaría de Finanzas realizará los cálculos a que se refiere este artículo y publicará la tasa de recargos vigente para cada mes en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 4°.- *Los ingresos que se recauden por los diversos conceptos que establece esta Ley se concentrarán sin excepción en la Tesorería del Distrito Federal salvo lo previsto en el Código Financiero del Distrito Federal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta Pública del Distrito Federal.*

Artículo 5°.- *Los recursos remanentes del ejercicio anterior serán considerados ingresos para todos los efectos; y se aplicarán conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, atendiendo a la estimación que de los mismos realice la Secretaría de Finanzas al término del año correspondiente y a su determinación definitiva al concluir el pago del pasivo circulante en términos de ley.*

Artículo 6°.- *No serán aplicables las disposiciones, distintas a las establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal y en esta Ley de Ingresos del Distrito Federal, que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas físicas o morales como no sujetos de contribuciones locales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones locales.*

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- *La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 2009.*

Artículo Segundo.- *La presente Ley deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Artículo Tercero.- *Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.*

Artículo Cuarto.- *En el ejercicio fiscal 2009, todos aquellos contribuyentes que adquirieron un vehículo en el año 2008 y que pagaron su tarjeta de circulación a partir del primero de abril del ejercicio fiscal 2008 quedan exentos de pagar la renovación que refiere el artículo 241 fracción VI del Código Financiero del Distrito Federal por dicho vehículo.*

Ciudad de México, a los 13 días del mes de diciembre de 2008.

Firman por la Comisión de Hacienda:

Dip. Enrique Vargas Anaya; presiente; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, vicepresidente; Dip. Celina Saavedra Ortega, secretaria; Dip. Daniel Ramírez del Valle, integrante; Dip. Francisco Javier Alvarado Villazón, integrante; Dip. Marco Antonio García Ayala, integrante; Dip. Sergio Ávila Rojas, integrante; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante; Dip. Ricardo Benito Antonio León, integrante.

Firman por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública:

Dip. Jose Luis Morua Jasso; presiente; Dip. Isaías Villa González, vicepresidente; Dip. Celina Saavedra Ortega, integrante; Dip. Daniel Ramírez del Valle, secretario; Dip. Francisco Javier Alvarado Villazón, integrante; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante; Dip. Mauricio Toledo Gutiérrez, integrante; Dip. Edgar Torres Baltazar, integrante.Dip. tomas Pliego Calvo, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Enrique Vargas Anaya, a nombre de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO ENRIQUE VARGAS ANAYA.- A ver si los convenzo de que voten a favor.

Con su venia, diputado Presidente.

Me permito presentar ante este Pleno el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública a la iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2009.

Por economía parlamentaria solamente me voy a remitir a algunos puntos que considero que son relevantes para explicar el trabajo que se realizó durante varias semanas en las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Esta iniciativa de Ley de Ingresos fue analizada por estas Comisiones Unidas y considera, en esta discusión se consideró el marco macroeconómico descrito en el documento el desempeño económico del Distrito Federal en 2008 y perspectivas de 2009, remitido a esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal como parte del paquete financiero de 2009.

En dicho documento se señala que los recientes acontecimientos en los mercados globales dibujan un escenario macroeconómico complejo para 2009, por lo que de acuerdo con el análisis del entorno internacional, nacional y del desempeño de la economía del Distrito Federal, se estima para 2009 una tasa de crecimiento real de 0.4 por ciento para el Distrito Federal en la línea con las expectativas que marca la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para el país, y una inflación de 3.8 por ciento de acuerdo con lo establecido en los criterios generales de política económica que dio a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo que respecta a los ingresos de origen federal, se consideró a la recaudación federal participable de 1 billón

595 mil 200 millones de pesos, señalada en la Ley de Ingresos de la Federación para 2009, aprobada por el Congreso de la Unión, así como los montos de los fondos de aportaciones que resultan de dicha recaudación federal participable, y lo señalamos en el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la Cámara de Diputados para el siguiente ejercicio.

Estas Comisiones Unidas tomaron en cuenta que la política de ingresos durante 2009 estará enfocada a atenuar los efectos de la desaceleración económica sobre los habitantes de la Capital del país.

Con la prioridad de proteger el ingreso familiar, por lo cual durante el ejercicio fiscal de 2009 no se incrementarán las tasas de impuestos actuales ni se crearán nuevos gravámenes, no aumentarán tampoco las tarifas del Metro ni del Sistema de Transporte Público.

Asimismo, se continuará con la condonación del 30 por ciento en el pago del predial y las reducciones fiscales otorgadas para grupos vulnerables para el pago de predial y agua durante el próximo ejercicio.

Asimismo, se continuará con la condonación del 30 por ciento en el pago de predial y las deducciones fiscales otorgadas para grupos vulnerables para el pago de predial y agua durante el próximo ejercicio.

Para cumplir con dichos propósitos sin alejarse de la premisa de mantener una estructura sana de las finanzas públicas de la ciudad, es necesario…

EL C. PRESIDENTE.- Diputado, diputado Enrique Vargas, permítame por favor.

Señoras diputadas y diputados, a los asistentes, nuevamente esta Presidencia les exhorta a guardar respeto, silencio, no sólo al orador sino a esta sesión tan importante para la Ciudad de México.

Muchas gracias.

Adelante diputado.

EL C. DIPUTADO ENRIQUE VARGAS ANAYA.- Gracias.

Para cumplir con dichos propósitos sin alejarse de la premisa de mantener una estructura sana de las finanzas públicas de la ciudad es necesario resarcir el efecto inflacionario a través de la actualización de las cuotas y tarifas asociadas a los bienes y servicios que presta el Gobierno del Distrito Federal. En base a esto estas Comisiones Unidas resuelven:

Único.- Se aprueba la iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2009, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal ante este cuerpo colegiado conforme a lo siguiente:

Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009:

Artículo 1°.- Nada más voy a mencionar de este artículo Primero la cifra final, que es el total, que son 122 mil 626 millones 89 mil 118 pesos.

Artículo 2.- El monto del endeudamiento neto que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá ejercer durante el ejercicio fiscal 2009 corresponde a lo determinado por el Congreso de la Unión para el financiamiento de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, que importa la cantidad de 1,950 millones de pesos.

En los transitorios nada más me voy a permitir leer el último: ‘‘En el ejercicio fiscal 2009 todos aquellos contribuyentes que adquirieron un vehículo en el año 2008 y que pagaron su tarjeta de circulación a partir del 1° de abril del ejercicio fiscal 2008 quedan exentos de pagar la renovación que refiere el artículo 241 fracción VI del Código Financiero del Distrito Federal por dicho vehículo’’.

Dado en la Ciudad de México a los 13 días del mes de diciembre de 2008.

Firman los diputados: Enrique Vargas Anaya, diputado José Luis Morúa Jasso, diputado Sergio Miguel Cedillo Fernández, diputado Isaías Villa González, diputada Celina Saavedra Ortega, diputado Daniel Ramírez del Valle, diputado Francisco Xavier Alvarado Villazón, diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, diputado Marco Antonio García Ayala, diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, diputado Sergio Avila Rojas, diputado Edgar Torres Baltazar, diputada Leticia Quezada Contreras, diputado Tomás Pliego Calvo y diputado Ricardo Benito Antonio León.

Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

Diputada Celina.

LA C. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA (Desde su curul).- Para hacer una reserva en el artículo 2.

EL C. PRESIDENTE.- Toda vez que han sido reservados artículos para ser discutidos en lo particular, proceda la Secretaría en votación nominal a consultar al pleno si es de aprobarse el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular. De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión ‘‘en pro’’, ‘‘en contra’’ o ‘‘abstención’’. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Fernando Espino, a favor.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Carmen Segura, a favor.

Celina Saavedra, a favor en lo general.

López Rabadán Kenia, en pro.

Paula Soto, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Edy Ortiz, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Balfre Vargas, en pro.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Arturo Santana, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Leonardo Álvarez, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Martín Olavarrieta, en pro.

Piña Olmedo, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Hipólito Bravo, a favor.

Carla Sánchez Armas, a favor.

García Hernández, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Agustín Guerrero, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 47 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los artículos reservados.

En consecuencia y para referirse al artículo 2, se concede el uso de la palabra a la diputada Celina Saavedra, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.- Con su venia, diputado Presidente.

La reserva que estoy presentando del artículo 2 es para quedar como sigue: Hoy el artículo dice: ‘‘El monto del endeudamiento neto que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá ejercer durante el ejercicio fiscal 2009, corresponde a lo determinado por el Congreso de la Unión para el financiamiento en la Ley Ingresos de la Federación para el ejercicio 2009, que importa la cantidad de 1 mil 950 millones de pesos’’.

Aquí lo que estoy proponiendo es agregarle, para hacer más transparente este artículo la siguiente redacción: ‘‘Se autoriza para el Distrito Federal la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 1 mil 950 millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2009; asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje o refinanciamiento de la deuda pública del Distrito Federal’’.

Los financiamientos a que se refiere este artículo se sujetarán a lo siguiente:

I.- Los financiamientos deberán contratarse con apego a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

II.- Las obras que se financien con el monto de endeudamiento neto autorizado, deberán:

a).- Producir directamente un incremento en los ingresos públicos.

b).- Contemplarse en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2009.

c).- Apegarse a las disposiciones legales aplicables.

Fracción III.- Las operaciones de financiamiento deberán contratarse en las mejores condiciones que el mercado crediticio ofrezca, que redunde en un beneficio para las finanzas del Distrito Federal.

Fracción IV.- El monto de los desembolsos de los recursos derivados de financiamientos que integren el endeudamiento neto autorizado y el ritmo a que se proceden, deberán conllevar un correspondencia directa con administraciones de recursos que vayan presentando las obras respectivas, de manera que el ejercicio y aplicación de los mencionados recursos deberá darse a paso y medida en que proceda el pago de las citadas ministraciones.

El desembolsos de dichos recursos deberá destinarse directamente al pago de aquéllas obras que ya hubieren sido adjudicadas bajo la normatividad correspondiente.

Fracción V.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Finanzas, remitirá trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal un informe sobre el estado de la deuda pública de la entidad y el ejercicio del monto autorizado desglosado por su origen, fuente de financiamiento y destino, especificando las características financieras de las operaciones realizadas.

Fracción VI.- La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizará auditorías a los contratos y operaciones de financiamiento a los actos asociados a la aplicación de los recursos correspondientes y al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Fracción VII.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal será responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones de este artículo, así como de las disposiciones legales aplicables. Las infracciones a los ordenamientos citados se sancionarán en los términos que legalmente corresponda y de conformidad al régimen de responsabilidades, según los ordenamientos legales correspondientes.

Fracción VIII.- Los informes de avance trimestral que el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas, rinda a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme la fracción V de este artículo, deberán contener un apartado específico de deuda pública de acuerdo con lo siguiente: evolución de la deuda pública durante el periodo que se informe, perfil de vencimientos del principal para el ejercicio fiscal correspondiente y para al menos los 5 siguientes ejercicios fiscales, colocación de deuda autorizada por entidad receptora y aplicación a obras específicas, relación de obras a las que se hayan destinado los recursos de los desembolsos efectuados de cada financiamiento que integren el endeudamiento neto autorizado, la composición del saldo de la deuda por usuario de los recursos y acreedor, servicio de la deuda, el costo financiero de la deuda, canje o refinanciamiento, evolución por línea de crédito y la programación de colocación para el resto del ejercicio fiscal.

Fracción IX.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, remitirá a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a más tardar el 31 de marzo de 2009 el programa de colocación de la deuda autorizada para el ejercicio 2009.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Agotadas las reservas de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de los artículos reservados, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos reservados en lo particular, con las modificaciones aprobadas por el Pleno De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, a favor.

Celina Saavedra, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

López Rabadán, en pro.

Paula Soto, en pro.

Salvador Martínez, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Elba Garfias, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Edy Ortiz, en pro.

Balfre Vargas, en pro.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Leonardo Alvarez, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Martín Olavarrieta, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Edgar Torres, en pro.

García Hernández, a favor.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Pérez Correa, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 50 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta y Pública y de Hacienda con proyecto de Decreto de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio 2009.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública con proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensan la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si son de dispensarse la distribución y lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y lectura, diputado Presidente.

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción III, 60 fracción II, 62 fracciones XX y XXVII, 63 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32, párrafo primero, y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 4, 5 párrafo segundo, 8, 9 fracción III, 11 fracción V, 34, 41, 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente Dictamen relativo al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b), párrafos primero y tercero, y Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8 fracción II, 42, fracciones II y IX, 46 fracción III, y 67 fracciones I y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como por el artículo 388 y 454 del Código Financiero del Distrito Federal, el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal envió a esta Soberanía el día 29 de noviembre del año en curso, para su discusión y aprobación, el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009.*

II. *De acuerdo a lo establecido en los artículos 28, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante oficio número MDPPTA/CSP/1627/2009 y MDPPTA/CSP/1628/2009, el C. Presidente de la Mesa Directiva de esta Asamblea, turnó a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio Fiscal 2009, que remitió*

el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su análisis y dictamen.

III. *El día 02 de diciembre del año en curso se llevó a cabo la comparecencia del C. Secretario de Finanzas ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa y el día 5 de diciembre, los CC. Procurador Fiscal, Tesorero y Subsecretario de Egresos se reunieron con las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, de acuerdo al calendario y las reglas de procedimiento previamente acordadas, con el propósito de ampliar la información con respecto a los datos, conceptos, objetivos y procedimientos empleados para la elaboración del Proyecto citado.*

IV. *Fueron turnadas para su análisis y dictamen a estas Comisiones Unidas, por la Mesa Directiva, diversas propuestas e iniciativas para que fueran consideradas de ser procedentes en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, mismas que a continuación se mencionan:*

1.- Iniciativa de reforma por el que se adicionan un artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, por la que se etiquetan los recursos destinados a los programas de cultura del Distrito Federal, propuesta por la Diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas.

2.- Proposición con punto de acuerdo mediante el cual se solicita a la secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, realice la construcción de un Centro de Salud en la colonia Solidaridad, en el predio ubicado en las calles de Avenida Texcoco y Pirules en la Delegación Iztapalapa, propuesta por el Diputado Daniel Salazar Núñez.

3.- Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se crea la Ley que Establece el Derecho a Contar con una Beca para las Niñas y Niños Residentes en el Distrito Federal que Estudien en los Planteles de Educación Pública Secundaria, propuesta por el Diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez.

4.- Iniciativa con proyecto de Ley que Establece el Derecho de Todas las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal a Recibir un Apoyo Económico Mensual; propuesta por el Diputado Ricardo Benito Antonio León.

5.- Iniciativa de Decreto por el que se crea la Ley de Apoyo a Mujeres Embarazadas del Distrito Federal, propuesta por la Diputada Leticia Quezada Contreras.

6.- Iniciativa de Ley que Establece el Derecho a Contar con una Beca Alimentaria a los Alumnos con Alto Rendimiento Académico, Inscritos en las Escuelas Públicas del Distrito Federal en los Niveles Primaria y Secundaría, propuesta por la Diputada Rebeca Parada Ortega.

7.- Iniciativa de Decreto por la que se crea la Ley que Establece el Derecho a Recibir una Beca a los Estudiantes de Instituciones Públicas de Educación Media Superior del Distrito Federal, Residentes en la Misma Entidad, propuesta por el Diputado Hipólito Bravo López.

8.- Proposición con punto de acuerdo consistente en exhortar a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que en ejercicio de sus facultades apruebe una partida etiquetada y adicional al presupuesto de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, por la cantidad de ***$50'000,000.00*** *(Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) del presupuesto destinado al Programa de VIH/SIDA de la Ciudad de México, a fin de que permita realizar y financiar acciones y campañas de prevención, propuesta por la Diputada Leticia Quezada Contreras.*

9.- Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, se contemple un incremento presupuestal a dicha demarcación territorial que redunde en beneficio de la salud, cultura, medio ambiente, servicios urbanos, obras públicas y programas de apoyo dirigidos a las y los contrerenses, en particular para la dotación de servicios, específicamente, asfalto, banquetas y muros de contención a las zonas sujetas al programa de regularización y que dichos recursos sean considerados dentro de los programas prioritarios de la Delegación, propuesta por la Diputada Leticia Quezada Contreras.

10.- Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, se contemple un incremento presupuestal a dicha demarcación territorial que redunde en beneficio de las y los contrerenses, en particular para la atención y dotación de infraestructura urbana y servicios indispensables como asfalto, banquetas y muros de contención, específicamente destinado a las zonas sujetas al programa de regularización entre las que se encuentran "El Capulín, Ampliación Lomas de San Bernabé, Tierra Unida, El Ermitaño, Meyuca, Crecencio Juárez Chavira, Lindero de la Cañada, El Ocotal, Pipico, Mina Vieja, El Gavillero, Subestación, Exhacienda Eslava, Rinconada Tabaqueros, Ladera de Chisto, Cazulco, Tierra Colorada", y que dichos recursos sean considerados dentro de los programas prioritarios de la Delegación, propuesta por la Diputada Leticia Quezada Contreras.

11.- Proposición con punto de acuerdo para exhortar a las y los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, para que en ejercicio de sus atribuciones aprueben el presupuesto de egresos del

Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, incorporando la transversalidad y la perspectiva de género, que permita al Gobierno del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los Órganos Autónomos y demás entes públicos ejecutar políticas públicas, programas y acciones para elevar la calidad de vida de las mujeres de la Ciudad, propuesta por la Diputada Leticia Quezada Contreras.

12.- Proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los estudios y acciones necesarias para la creación de un Hospital de Especialidades en la Delegación La Magdalena Contreras, tomando como base el Hospital Materno Infantil existente en la Demarcación; con el fin de abatir el rezago en materia de salud, sobre todo en las mujeres, niñas, niños y adultos mayores que por la situación socio-económica en que se encuentran, carecen de atención médica de este nivel, propuesta por la Diputada Leticia Quezada Contreras.

13.- Proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, para que en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, se incorpore la perspectiva de generó y la transvesalidad de ésta, que permita ejecutar políticas públicas, programas y acciones para elevar la calidad de vida de las mujeres de la Ciudad, propuesta por la Diputada Leticia Quezada Contreras.

14.- Propuestas con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Jefa y Jefes Delegacionales de los Órganos Político-Administrativos del Distrito Federal para que en el ámbito de su competencia incorporen en el proyecto de presupuesto de egresos correspondiente al año 2009, un incremento presupuestal para la detección del cáncer de mama, así como de campañas de prevención de este padecimiento a las mujeres habitantes del Distrito Federal, propuesta por la Diputada Leticia Quezada Contreras.

15.- Proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Jefa y Jefes Delegacionales de los Órganos Político-Administrativos del Distrito Federal, para que en el ámbito de su competencia incorporen en el proyecto de presupuesto de egresos correspondiente al año 2009, un incremento presupuestal para la detección del virus de papiloma humano y del cáncer cérvico uterino, así como de campañas de prevención de estos padecimientos a las mujeres habitantes del Distrito Federal, propuesta por la Diputada Leticia Quezada Contreras.

16.- Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, se contemple un incremento presupuestal a dicha demarcación territorial para la construcción de muros de contención, en la demarcación, específicamente en la zona de riesgo, y que dichos recursos sean considerados dentro de los programas prioritarios de la delegación con la finalidad de prevenir y proteger a la población, propuesta por la Diputada Leticia Quezada Contreras.

17.- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2009, se contemple un incremento presupuestal al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, para la operación de los programas y acciones relacionados con los temas de equidad e igualdad sustantiva, que redunde en beneficio de las mujeres del Distrito Federal, propuesta por la Diputada Leticia Quezada Contreras.

18.- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2009, se contemple un incremento presupuestal al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, para la operación de los programas y acciones relacionadas con los temas de equidad, igualdad sustantiva y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en beneficio de las mujeres del Distrito Federal, propuesta por la Diputada Leticia Quezada Contreras.

19.- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2009, se destinen los recursos suficientes para la creación y operación de las casas de emergencia y los centros de refugio que deberán operar en las 16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en cumplimiento con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, propuesta por la Diputada Leticia Quezada Contreras.

20.- Proposición con punto de acuerdo mediante el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa, que dentro del presupuesto y programa operativo anual de la Delegación Álvaro Obregón para el ejercicio 2008, se consideren recursos complementarios por seis millones de pesos, necesarios para concluir la construcción de una biblioteca y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), en la colonia cooperativa Cehuaya, presentada por el Diputado Juan Ricardo García Hernández.

21.- Proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la Secretaría de Obras para que incluya en su Programa Operativo Anual 2009, la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil en la Colonia Palmatitla de la Delegación Gustavo A. Madero y a esta Asamblea Legislativa a fin de que en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2009, se destinen los recursos necesarios para la realización de dicha obra, presentada por el Diputado Ramón Jiménez López.

22.- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a que instale el Instituto de Investigaciones Parlamentarias de este Órgano Legislativo local, presentada por el Diputado Miguel Ángel Errasti Arango.

23.- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que de conformidad con sus facultades y atribuciones integre en el proyecto de presupuesto para 2009, una partida presupuestal específica etiquetada de 500 millones de pesos para la adquisición de suelo destinado a la edificación de vivienda, presentada por el Diputado Antonio Lima Barrios.

24.- Proposición con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita al Secretario de finanzas del Gobierno del Distrito Federal y al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, que incluyan en el proyecto de presupuesto de egresos 2009, las acciones, obras y proyectos contenidas en el cuerpo del presente acuerdo y que son de urgente atención, presentada por el Diputado Isaías Villa González.

25.- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a considerar en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal 2009, recursos para la ejecución de la Unidad de Gestión prevista en el Plan de Manejo aprobado por la Comisión Interdependencial para la Conservación del Patrimonio Natural y Cultural Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, presentada por la Diputada Nancy Cárdenas Sánchez.

26.- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, para que en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, se contemple un incremento presupuestal a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, mismo que sea aplicado en el rubro de servicios odontológicos, que permitan mejorar, la calidad y cobertura de salud bucal, presentada por la Diputada Rebeca Parada Ortega.

27.- Proposición con punto de acuerdo para exhortar atentamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón y al Secretario de Finanzas del Distrito Federal, Licenciado Mario Delgado Carrillo, para que se considere en el proyecto de presupuesto de egresos 2009, correspondiente a cada una de las 16 Delegaciones, recursos por la cantidad de 2 millones de pesos, para cada Centro de Control Canino o Antirrábico a su cargo, presentada por la Diputada Rebeca Parada Ortega.

28.- Proposición con punto de acuerdo para exhortar atentamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón y al Secretario de Finanzas del Distrito Federal, Licenciado Mario Delgado Carrillo, para que se considere en el proyecto de presupuesto de egresos 2009, correspondiente a la Secretaría de Salud, se considere una asignación suficiente de recursos económicos para la construcción y operación del Hospital Veterinario del Distrito Federal, contemplado en la Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Protección a los Animales para el Distrito Federal, presentada por la Diputada Rebeca Parada Ortega.

29.- Proposición con punto de acuerdo para exhortar atentamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón y al Secretario de Finanzas del Distrito Federal, Licenciado Mario Delgado Carrillo, para que se considere en el proyecto de presupuesto de egresos 2009, correspondiente a la Secretaría de Salud, se considere la asignación de recursos económicos suficientes para la instalación y operación de 115 camas censables y la instalación del servicio pediátrico, para el Hospital General "Doctor Enrique Cabrera", presentada por la Diputada Rebeca Parada Ortega.

30.- Proposición con punto de acuerdo por medio del cual se exhorta al Jefe Delegacional en Iztapalapa, Ciudadano Horacio Martínez Meza, a destinar setenta millones de pesos del Programa Operativo Anual 2009, para introducir servicios a aquellas colonias o predios que se vean beneficiadas con las modificaciones a los Programas Parciales, Sierra de Santa Catarina y Cerro de la Estrella, presentada por el Diputado Arturo Santa Alfaro.

31.- Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que contemple en el ejercicio del gasto público 2009, la creación de un cárcamo en la Delegación Xochimilco, presentada por el Diputado Daniel Ramírez del Valle.

32.- Proposición con punto de acuerdo para exhortar atentamente al Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Secretario de Finanzas, Licenciado Mario Martín

Delgado Carrillo, para que en el proyecto de presupuesto de egresos 2009, correspondiente a la Secretaría de Salud se consideren los recursos financieros suficientes, para la formación profesional de cien médicos geriatras, que son necesarios para que las instancias relativas a la salud de las personas adultas mayores, estén en capacidad de atender eficientemente a esta importante población vulnerable del Distrito Federal, presentada por la Diputada Rebeca Parada Ortega.

33.- Proposición con punto de acuerdo para exhortar atentamente al Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Secretario de Finanzas, Licenciado Mario Martín Delgado Carrillo, para que en el proyecto de presupuesto de egresos 2009, correspondiente a la Secretaría de Salud, se consideren los recursos financieros suficientes, para la formación profesional de 200 médicos legistas, que son necesarios para que el Tribunal Superior de Justicia y la Procuraduría General de Justicia, ambas del Distrito Federal, hagan efectivo el derecho consignado en el artículo 4 constitucional, Presentada por la Diputada Rebeca Parada Ortega.

34.- Proposición con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, incluya en el presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2009, los recursos necesarios para el mantenimiento mayor, remodelación y rehabilitación de las escuelas de nivel básico de la Delegación Tláhuac, presentada por la Diputada Elvira Murillo Mendoza.

35.- Proposición con punto de acuerdo en el que se le exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, para que en el decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2009, se contemple una asignación presupuestal de diez millones trescientos mil pesos para los rubros de conservación y mantenimiento de los Deportivos San José, San Francisco Tlaltencoy en la colonia Miguel Hidalgo, así como los parques de la colonia Miguel Hidalgo y Solidaridad; todos en la Demarcación Territorial de Tláhuac, presentada por la Diputada Elvira Murillo Mendoza.

36.- Comunicado de la C. Martha Patricia Patiño Fierro, Secretaria Técnica del H. Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, mediante el cual informa que durante la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, las y los integrantes de ese Consejo, acordaron exhortar a la Asamblea Legislativa, a destinar los recursos económicos suficientes para el cumplimiento y aplicación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal, considerándolo en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2009, presentada por la Secretaria Técnica del H. Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal.

37.- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a reasignar recursos en el presupuesto de egresos 2009, para atender las necesidades en materia de protección civil, presentada por el Diputado Nazario Norberto Sánchez.

38.- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los secretarios de Finanzas y de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, a que contemplen en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2009, ***20 millones*** *de pesos para ejecutar la ampliación de la Avenida de los Tanques, desde la calle Nabor Carrillo a la Universidad Anáhuac del Sur, colonia Torres de Potrero, en la Delegación Álvaro Obregón, presentada por el Diputado Humberto Morgan Colón.*

39.- Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Secretario de Finanzas Licenciado Mario Martín Delgado Carrillo, para que en el proyecto de presupuesto de egresos 2009, correspondiente a la Secretaría de Seguridad Pública, se consideren los recursos financieros suficientes, para equipar, modernizar y ampliar la brigada de vigilancia animal, con el propósito de eficientar las acciones de protección y rescate de animales, en situación de riesgo, presentada por la Diputada Rebeca Parada Ortega.

40.- Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Secretario de Finanzas Licenciado Mario Martín Delgado Carrillo, para que en el proyecto de presupuesto de egresos 2009, correspondiente a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se consideren los recursos financieros suficientes, para equipar, modernizar y ampliar la Unidad Canina (K-9), con el propósito de eficientar las acciones de rescate, detección de drogas, armas y explosivos, que realizan los integrantes del Grupo Especial de Reacción Inmediata de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a favor de la seguridad de los habitantes del Distrito Federal, presentada por la Diputada Rebeca Parada Ortega.

41.- Proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que contemple una partida en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2009, por la cantidad de ***20 millones*** *de pesos, y sea asignado a la Delegación Miguel Hidalgo, para la construcción de un jardín botánico, presentada por el Diputado Miguel Ángel Errasti Arango.*

42.- Proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, para que dentro del Programa Operativo Anual, aplicable para el ejercicio fiscal 2009, se integre un programa específico para mercados públicos, que incluya las actividades institucionales relativas a construcción, rescate, mantenimiento y promoción, presentada por la Diputada Margarita Maria Martínez Fisher.

43.- Proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2009, contemple una partida presupuestal suficiente para ejecutar acciones de construcción, rescate, mantenimiento y promoción de los mercados públicos y que se incluya un programa específico para mercados públicos, al que se le atribuya el carácter de prioritario, presentada por la Diputada Margarita María Martínez Fisher.

44.- Proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, contemple una partida en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2009, por la cantidad de ***30 millones*** *de pesos y sea asignado a la Delegación Miguel Hidalgo para la construcción de un parque en la calle Lago Caneguin, de la colonia Pensíl, presentada por el Diputado Miguel Ángel Errasti Arango.*

45.- Proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que contemple una partida en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2009, por la cantidad de ***20 millones de pesos*** *y sea asignado a la Delegación Miguel Hidalgo para la rehabilitación del Cine Auditorio José Maria Morelos y Pavón, presentada por el Diputado Miguel Ángel Errasti Arango.*

46.- Proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que contemple una partida en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2009, por la cantidad de ***35 millones de pesos*** *y sea asignada a la Delegación Miguel Hidalgo para la rehabilitación de la Plaza Charles de Gaulle, para la instalación de un faro guardería, presentada por el Diputado Miguel Ángel Errasti Arango.*

47.- Proposición con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, que de conformidad con sus atribuciones incluya una partida presupuestal para el fomento a las actividades de producción de plantas y flores en la zona lacustre de Xochimilco, para el ejercicio presupuestal del 2009, presentada por el Diputado Jorge Federico Schiaffino Insunza, a nombre propio y de los Diputados Armando Tonatiuh González Case y Marco Antonio García Ayala.

48.- Oficio número EOP/105/08, signado por el Dip. Edy Ortiz Piña, a través del cual solicita que se destinen y etiqueten recursos económicos suficientes para realizar varias obras en la Delegación Tláhuac.

49.- Proposición con punto de acuerdo por medio del cual se exhorta respetuosamente a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a que valoren durante el análisis del presupuesto de egresos para 2009, asignar una partida específica para la reconstrucción del Mercado de Picos, en la Delegación Iztacalco, con un costo aproximado de $10'000,000.00, presentada por el Diputado Ricardo Benito Antonio León.

50.- Proposición con punto de acuerdo para solicitar el Gobierno del Distrito Federal, realice los trámites correspondientes para asignar recursos necesarios y suficientes, para la adquisición de maquinaria que permita dotar a las Subdelegaciones de Infraestructura para realizar obras en las diversas colonias de Tlalpan, así como para exhortar al Titular del Órgano Político Administrativo de Tlalpan, para que en su proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2009, contemple una partida presupuestal suficiente para la compra de maquinaria y llevar a cabo obras en las colonias de Tlalpan, presentada por el Diputado Carlos Hernández Mirón.

51.- Proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, a destinar recursos para el Albergue Alpino, así como para exhortar al Titular del Órgano Político Administrativo de Tlalpan, para que en su proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2009, contemple una partida presupuestal suficiente para la remodelación y mantenimiento del Albergue Alpino, presentada por el Diputado Carlos Hernández Mirón.

52.- Proposición con punto de acuerdo para solicitar al Gobierno del Distrito Federal, realice los trámites correspondientes para asignar recursos necesarios y suficientes para la instalación de más biodigestores en las colonias de la Delegación Tlalpan, así como para exhortar al Titular del Órgano Político Administrativo de Tlalpan, para que en su proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2009, contemple una partida presupuestal suficiente para la instalación de biodigestores en las colonias marginadas que no cuentan con drenaje, presentada por el Diputado Carlos Hernández Mirón.

53.- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Licenciado Mario M. Delgado, a efecto de que en el presupuesto del año 2009, se destinen recursos para la realización de diversas obras en la Delegación Gustavo A. Madero, presentada por el Diputado Antonio Lima Barrios.

54.- Proposición con punto de acuerdo por medio del cual, se exhorta respetuosamente a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que valoren dentro del análisis del presupuesto de egresos para 2009, asignar una partida específica para la celebración anual de la Guelaguetza en el Zócalo Capitalino y que tendrá un costo aproximado de 1´000,000.00, presentada por el Diputado Ricardo Benito Antonio León.

55.- Proposición con punto de acuerdo por medio del cual, se exhorta respetuosamente a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que valoren dentro del análisis del presupuesto de egresos para 2009, asignar una partida específica para la celebración del Festival Fuego Nuevo en Iztapalapa con un costo aproximado de 2´800,000.00, presentada por el Diputado Ricardo Benito Antonio León.

56.- Proposición con punto de acuerdo por medio del cual, se exhorta respetuosamente a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que valoren dentro del análisis del presupuesto de egresos para 2009, asignar una partida específica para la remodelación del mercado concentración Benito Juárez con un costo aproximado de 900,000.00, presentada por el Diputado Ricardo Benito Antonio León.

57.- Proposición con punto de acuerdo por medio del cual, se exhorta respetuosamente a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que valoren dentro del análisis del presupuesto de egresos para 2009, asignar una partida específica para el mantenimiento de la colonia Fraccionamiento Popular Benito Juárez, con un costo aproximado de 30´000,000.00, presentada por el Diputado Ricardo Benito Antonio León.

58.- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Licenciado Mario M. Delgado Carrillo, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de que en el presupuesto del año 2009, se destinen recursos etiquetados para la creación de la Comisión de Filmaciones para el Distrito Federal, contemplada en la Ley de Filmaciones del Distrito Federal, así como para el Fondo de Fomento al Cine Mexicano y el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo contemplado en la Iniciativa de Fomento al Cine, presentada por el Diputado Antonio Lima Barrios.

59.- Proposición con punto de acuerdo para la creación de la Fiscalía Especializada en Violencia contra la Mujer en el Distrito Federal, presentada por la Diputada Estela Damián Peralta.

60.- Proposición con punto de acuerdo en el que se exhorta atentamente al Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Licenciado Mario Martín Delgado Carrillo, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, contemplen en el presupuesto de egresos 2009, correspondiente a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México los recursos financieros necesarios, a efecto de que esta institución implemente los programas, cursos y acciones académicas procedentes, para que los adultos mayores del Distrito Federal, concluyan sus estudios universitarios y puedan obtener grados académicos, como objetivos de vida o actividades laborales, presentada por la diputada Rebeca Parada Ortega.

61.- Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para que en el análisis del presupuesto de egresos para 2009, consideren asignar una partida específica para que cada Delegación Política implemente y ponga en funcionamiento al menos un Centro de Rehabilitación que atienda a personas con discapacidad, presentada por el Diputado Ricardo Benito Antonio León.

62.- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a que contemple en el paquete económico para el año 2009, 500 millones de pesos para el Instituto de la Vivienda del Distrito Federal, orientados a la rehabilitación y construcción de vivienda en beneficio de la población capitalina asentada en zonas de alto riesgo, presentada por el Diputado Humberto Morgan Colón.

63.- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, considere un incremento sustancial en la asignación presupuestal para el ejercicio 2009, del Programa Social de Atención a Unidades Habitacionales de Interés Social, aplicado por la Delegación Coyoacán, presentada por el Diputado Miguel Sosa Tan.

64.- Proposición con punto de acuerdo para exhortar al Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Ramón Montaño Cuadra, realice los trámites para Transferir el uso, aprovechamiento y administración del predio ubicado en la calle Lago Caneguin número 130 de la Colonia Pensíl a la Delegación Miguel Hidalgo para la construcción de un parque, presentada por el Diputado Miguel Ángel Errasti Arango.

65.- Proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno, al Jefe Delegacional en Tlalpan y a este Órgano Legislativo a efecto de que incluyan en el presupuesto de egresos de la Delegación Tlalpan, para el ejercicio fiscal 2009, una partida presupuestal de 6 millones de pesos para la instalación y operación de un Juzgado del Registro Civil en el Poblado de San Miguel

Ajusco, Delegación Tlalpan, presentada por el Diputado Hipólito Bravo López.

66.- Proposición con punto de acuerdo por medio del cual se exhorta respetuosamente a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a que valoren durante el análisis del presupuesto de egresos para 2009, asignar una partida específica para la construcción del Mercado de Picos, en la Delegación Iztacalco, con un costo aproximado de 10 millones de pesos, presentada por el Diputado Ricardo Benito Antonio León; cabe destacar que esta propuesta es la misma que la que se enuncia en el numeral 49.

67.- Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que en el proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2009, se considere mayor presupuesto para infraestructura urbana en lo que corresponde a la accesibilidad de personas con discapacidad, presentada por el Diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín.

68.- Proposición con punto de acuerdo por la que se solicita al Jefe de Gobierno y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que en el proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2009, se incluya el presupuesto necesario para hacer operativa la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil, así como para incrementar el presupuesto para el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA), de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, presentada por el Diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín.

69.- Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que en el proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2009, se considere mayor presupuesto al Heroico Cuerpo de Bomberos a fin de abatir las carencias que adolece y construya la Sede de su Academia, presentada por el Diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín.

70.- Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que en el proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2009, se considere mayor presupuesto y clasifique como programa prioritario la promoción de la cultura de prevención en materia de protección civil, presentada por el Diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín.

71.- Iniciativa de Reformas a la Ley de Ingresos, Código Financiero del Distrito Federal y proposiciones para incluir en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2009 del Distrito Federal, presentada por el Diputado Jorge Schiaffino Isunza, a nombre propio y del Diputado Marco Antonio García Ayala; cabe destacar que por lo que respecta a este turno sólo se consideran en el presente dictamen las propuestas referentes al proyecto de presupuesto, en virtud de que lo relacionado a las reformas a la Ley de Ingresos y al Código Financiero, Ambos ordenamiento del Distrito Federal, serán consideradas en los dictámenes respectivos; por tal motivo las propuestas referentes al proyecto de decreto del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, se enuncian a continuación:

Infraestructura y Equipamiento Urbano

a).- ***Escuelas.-*** *Garantizar recursos para rehabilitación y reparación de los planteles de educación básica, mejora de instalaciones, salas de computo, conservación y mantenimiento.*

b).- ***Mercados.-*** *Creación del Fondo para modernización de los mercados públicos, de los remanentes inscripción a un seguro contra siniestros, conservación y mantenimiento.*

c).- ***Bibliotecas.-*** *Destinar recursos para el aumento de acervos, modernización de instalaciones, salas de computo y accesos a Internet gratuitos, conservación y mantenimiento.*

d).- ***Deportivos.-*** *Conservación y Mantenimiento.*

e).- *Inversión en plantas de captación de residuos sólidos, para su modernización, conservación y mantenimiento.*

f).- *Garantizar los recursos para la construcción de la Línea 12 del Metro.*

g).- *Programa de modernización y conservación del alumbrado público.*

Seguridad Pública y Procuración de Justicia

a).- *Destinar Fondos Construcción de nuevos penales para el Distrito Federal.*

b).- *Creación del Fondo o Programa para la Defensoría de Oficio.*

c).- *Garantizar recursos para la renivelación del personal de base de la procuraduría de Justicia.*

Salud

Aprobar el presupuesto presentado por el Secretario de Salud.

Vialidad

a).- *Recursos para los ejes troncales Periférico Norte Río de los Remedios.*

b).- *Fondos para el Eje vial para transporte público y privado que permita ligar la carretera Chamapa-la Venta Colegio Militar.*

c).- *Destinar recursos para la conclusión de la Supervía Poniente.*

Agua

a).- *Fondo o Programa para la instalación de Plantas tratadoras de agua e instalación de plantas captadoras de agua pluvial.*

b).- *Fondo o Programa para la recarga de los mantos acuíferos y limitación del hundimiento de la ciudad.*

c).- *Programa de reparación de fugas y mantenimiento de los sistemas hidráulicos.*

d).- *Mantenimiento correctivo mayor al Drenaje Profundo y al Gran Canal de desagüe.*

Medio Ambiente

a).- *Programa de apoyo para proyectos sustentables de las áreas naturales protegidas, las Cruces, Ajusco y Chichinautzin para asegurar su preservación.*

b).- *Incrementar los recursos para el programa de reforestación.*

c).- *Programa de poda de árboles viejos.*

Vivienda y uso de suelo

a).- *Construir y habilitar un programa de reservas de suelo para vivienda, privilegiando los desarrollos habitacionales de interés social.*

b).- *Programa de apoyo y créditos para materiales de construcción.*

Financiamiento para el Desarrollo

Destinar fondos para el fomento a las actividades de producción de plantas y flores en la zona lacustre de Xochimilco.

Abasto Social

a).- *Garantizar los recursos para la modernización de la Central de Abasto.*

b).- *Crear un fondo o programa para los pequeños comerciantes de los mercados públicos.*

c).- *Destinar recursos a la captación empresarial de los mercados públicos.*

Empresas y Turismo

a).- *Recursos para dar impulso a las micro y pequeñas empresas, encaminados a respaldar a la competitividad, modernización y eficiencia, incluyendo tecnología, comercialización y apoyos financieros.*

b).- *Aumentar la asignación del fondo mixto de promoción turística, específicamente en el rubro del convenio de concertación entre el fondo y la Cámara de Comercio de la Ciudad de México.*

Gobierno y Administración Pública

Destinar recursos para la creación del Instituto de Administración Pública.

Empleo

Recursos para establecer un Programa Metropolitano de Crecimiento Económico, competitividad y empleo, destinado a jóvenes profesionistas recién egresados de sus estudios.

Fondo de Contingencia

Creación de un fondo de contingencia para las eventualidades financieras y económicas de la Ciudad de México; de los recursos obtenidos por economías y remanentes de la administración pública del Distrito Federal.

72.- Proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno, al Jefe Delegacional en Tlalpan y a este Órgano Legislativo a efecto de que incluyan en el presupuesto de egresos de la Delegación Tlalpan, para el ejercicio fiscal 2009, una partida presupuestal para las obras de mantenimiento urgente en la escuela "Luis de la Brena", ubicada en la calle Reforma número 1, pueblo San Miguel Xicalco, Delegación Tlalpan, presentada por el Diputado Hipólito Bravo López.

73.- Proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, a que constituya los Bancos de Prótesis, Órtesis, Ayudas Técnicas y Medicinas de Uso Restringido que establece la Ley para Personas con Discapasidad del Distrito Federal, presentada por el Diputado Miguel Ángel Errasti Arango.

74.- Iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones al Código Financiero para el Distrito Federal, a la Ley de Ingresos para el Distrito Federal y al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, presentada por la diputada Paula Adriana Soto Maldonado; cabe destacar que por lo que respecta a este turno sólo se consideran en el presente dictamen las propuestas referentes al proyecto de

presupuesto, en virtud de que lo relacionado a las reformas a la Ley de Ingresos y al Código Financiero, Ambos ordenamiento del Distrito Federal, serán consideradas en los dictámenes respectivos; por tal motivo las propuestas referentes al proyecto de decreto del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009 son las referentes a modificar los artículos 25, 48, 56 y 59.

75.- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que en el presupuesto del 2009, se destinen ***10 millones de pesos*** *para los trabajos de poda de árboles y para luminarias en la Delegación Coyoacán, presentada por la Diputada Celina Saavedra Ortega.*

76.- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que en el presupuesto del 2009, se destinen ***18 millones de pesos*** *para el deportivo Xochimilco, con la finalidad de fomentar los programas y el deporte en los jóvenes en contra de las adicciones, presentada por la Diputada Celina Saavedra Ortega.*

77.- Proposición con punto de acuerdo por la que se solicita a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de la Asamblea Legislativa se considere en el presupuesto de egresos del ejercicio 2009, la partida presupuestal relativa a la Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal ***(490 millones 516 mil pesos, para crear el fondo para el pago de las indemnizaciones por responsabilidad de los entes públicos),*** *presentada por el Diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez.*

78.- Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa, considere en la elaboración del presupuesto de egresos del año 2009, una partida suficiente para indemnizar a las personas que pudieran resultar afectadas en sus bienes y derechos por actividad administrativa irregular en la construcción de la Línea 12 del Metro, presentada por la Diputada Elvira Murillo Mendoza.

79.- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que en el presupuesto de 2009, se destinen ***22 millones de pesos*** *a la Delegación Tlalpan para llevar a cabo los trabajos de construcción de una escuela primaria en el Pueblo de Topilejo, presentada por la Diputada Celina Saavedra Ortega.*

80.- Propuesta presentada por el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para que en la integración del presupuesto de egresos 2009, se asignen recursos por ***23 millones 183 mil 422 pesos con 38 centavos,*** *para la renivelación de 2 mil 128 plazas del personal de base de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, presentada por el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza.*

V. *En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se reunió a las 10:00 horas del día 15 del mes de diciembre del año en curso, en el Salón ubicado en el sexto piso de la calle de Oaxaca número 58, colonia Roma (Sede alterna del Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal), para dictaminar la iniciativa de referencia, con los antecedentes, argumentos, opiniones y propuestas de sus integrantes, y considerando para la discusión las diversas propuestas presentadas por los Diputados de esta Asamblea Legislativa, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda someten al pleno de ésta H. Asamblea para su aprobación el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:*

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Estas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda son competentes para dictaminar el turno de referencia, toda vez que la materia del mismo corresponde a la indicada en la fracción II del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de plena conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracción III, 60 fracción II y 62 fracciones XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *En la exposición de motivos del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, el Gobierno del Distrito Federal prevé que sus ingresos netos asciendan a 122 mil 628.6 millones de pesos, monto que representa un crecimiento de 11.2 por ciento en comparación con los aprobados en la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2008.*

En la Ley de Ingresos aprobada por el pleno de la Asamblea, el monto total de ingresos para el ejercicio fiscal 2009, se estima en de 122 mil 626 millones 89 mil 118 pesos.

La actual Administración no prevé durante el ejercicio 2009 incrementar en términos reales las principales cargas impositivas ni crear nuevos gravámenes fiscales, sino únicamente actualizar cuotas y tarifas conforme al mecanismo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal, de tal manera que se instrumentará una

política tributaria para la Ciudad con una equidad que coadyuve, a proteger el ingreso de las familias, así como a generar los recursos necesarios para financiar el programa social más ambicioso del país, manteniendo las finanzas públicas sanas.

Es de mencionar que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, remitido por el Jefe de Gobierno, se enuncia que la perspectiva económica del 2009, obliga al Gobierno de la Ciudad a orientar el gasto en cuatro vertientes principales: 1) proteger el ingreso de las familias, 2) invertir en obra pública que detone el empleo y dinamice la economía local, y 3) salvaguardar las vidas, posesiones de los ciudadanos, y 4) educación, ciencia y tecnología; vertientes que se deben a las medidas y políticas que se sustentan en la Ley de Ingresos del Distrito Federal de 2009.

Los ingresos propios y de endeudamiento, se prevén en 61 mil 172.0 millones de pesos y representarán el 50 por ciento de los ingresos netos, con lo que el Distrito Federal sigue siendo la única entidad en la cual los recursos federales no son la principal fuente de financiamiento.

Durante 2009 respecto a los ingresos de origen federal, se espera un monto de 61 mil 457.0 millones de pesos, cifra que representa un crecimiento de 15.0% respecto a la Ley de Ingresos del Distrito Federal para 2008. Estos ingresos se componen de 43 mil 487 millones de pesos provenientes de las Participaciones, 8 mil 473 millones de pesos de las Aportaciones y 9 mil 947 millones de pesos de los Programas y Convenios con Participación Federal.

***TERCERO.-** Que por lo que se refiere que la política de gasto, la iniciativa enuncia que la perspectiva económica del 2009 obliga al Gobierno del Distrito Federal a orientar el gasto público en cuatro vertientes principales: 1) proteger el ingreso de las familias, 2) invertir en obra pública que detone el empleo y dinamice la economía local, y 3) salvaguardar las vidas, posesiones de los ciudadanos, y 4) educación, ciencia y tecnología.*

En el primer caso, los programas que integran la política social del Gobierno tendrán por objeto principal fortalecer el poder adquisitivo de las familias de menores recursos, al brindarles ayudas directas para la educación de sus hijos; cuidado de los adultos mayores; satisfacción de necesidades ante la falta de empleo y capacitación para el trabajo; entre otros.

Por otra parte, la inversión pública se orientará principalmente a concluir el amplio programa de obra pública de la Ciudad en proceso, con la primera etapa de obra civil de la nueva Línea 12 del Metro; la conclusión del conjunto de vialidades poniente; la continuación del Eje Troncal Metropolitano; la sustitución de concreto hidráulico en el Circuito Interior; la recuperación de espacios públicos; la repavimentación y bacheo en diversas vialidades; la conclusión de tres nuevos hospitales; entre otras.

En materia de infraestructura para seguridad pública y procuración de justicia, se realizará una inversión sin precedente en la historia de la Ciudad. El combate a la delincuencia obliga a la capacitación y equipamiento permanente de los cuerpos de seguridad. Además de la dignificación de la carrera policial al dotar de incentivos a los elementos con un alto desempeño y la certificación de agentes investigadores.

Con lo anterior, el Gobierno de la Ciudad asume plenamente su responsabilidad como garante de la protección de sus habitantes; su vocación inequívoca de corregir las desigualdades sociales que persisten en la Ciudad; así como su participación en la economía local al generar fuentes de empleo permanente y temporales, y reactivar algunos sectores de la economía de relevancia significativa a nivel local y nacional.

A pesar del crítico panorama financiero que se proyecta para el siguiente año, la estabilidad de las finanzas públicas locales permitirá canalizar recursos a proyectos cuyo impacto en el corto y mediano plazos arrojarán grandes beneficios para la población; un ejemplo de lo anterior es la puesta en marcha del Proyecto Aula Digital el cual consiste en equipar centros de enseñanza con herramientas tecnológicas que pongan al alcance de niños de escasos recursos los elementos necesarios para desarrollar sus actividades escolares al tiempo que conocen y explotan los desarrollos tecnológicos en materia de información.

Aunado a lo anterior, se prevén los recursos necesarios para mantener la prestación de los servicios públicos, y con ello garantizar el traslado y conectividad de sus habitantes; la recolección de residuos sólidos; el abastecimiento de agua potable, así como la descarga a la red de drenaje; la atención médica y hospitalaria, y el abasto de medicamentos, y en general todos los requerimientos mínimos que demanda la ciudadanía.

***CUARTO.-** Que siendo las delegaciones el primer contacto con los ciudadanos, es que en el presupuesto propuesto para el 2009, mantiene la tendencia de crecimiento en la asignación de recursos destinados a las Delegaciones. Este esfuerzo, se basa en la política de descentralización de la administración de recursos públicos, con lo que, el proceso de toma de decisiones para proporcionar los servicios públicos se aproxima a un nivel de gobierno con herramientas de gestión más eficaces*

La descentralización, acompañada del presupuesto basado en resultados en las Delegaciones, busca

aumentar: a) la eficiencia en el uso de los recursos, b) la eficacia en la consecución de las metas programadas, y c) la mejora en la calidad de los servicios públicos ofrecidos por los gobiernos delegacionales.

El Proyecto que se dictamina, prevé un presupuesto para las Demarcaciones Territoriales de 23,085.7 mdp., superior en 5.0 por ciento, respecto al aprobado en 2008. En términos absolutos, reales o como porcentaje del gasto neto total, el presupuesto que se propone destinar para las Delegaciones en 2009 será el mayor en su historia.

No obstante lo anterior, el entorno económico nacional e internacional que prevalecerá en 2009 obligará a incrementar los esfuerzos para eliminar la existencia de erogaciones innecesarias, y exigirá a las administraciones delegacionales mejorar de manera continua los mecanismos institucionales de gestión y aplicación del gasto público y deberán vigilar el estricto cumplimiento de los principios rectores de responsabilidad, racionalidad, transparencia, eficacia, eficiencia y equidad distributiva.

QUINTO.- *La previsión del gasto neto estimado en el Decreto de Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2009, es del orden de 122 mil 626 millones 89 mil 118 pesos.*

Debido a lo anterior, la estructura del gasto para 2009 se integra aproximadamente por un 96.4% correspondiente al gasto programable (que permitirá financiar los programas de las dependencias, delegaciones, órganos autónomos, órganos desconcentrados y entidades) y aproximadamente un 3.6% restante asignado al gasto no programable (pago del costo financiero de la deuda y ADEFAS).

El gasto neto del Gobierno del Distrito Federal muestra un aumento del 7.1% real respecto del año anterior. Dicha variación se compone de un incremento en 7% del gasto programable y del 11.1% del no programable. Al interior del gasto programable se observa un aumento en el gasto corriente de 5%, mientras que el rubro de capital crece en 13.3% todos en términos reales.

Es de hacer notar, que la mayor parte de los recursos que percibirá el Gobierno del Distrito Federal se canalizarán preferentemente a la atención de las demandas de los ciudadanos, entre las que destacan: seguridad pública, procuración de justicia, transporte, salud, agua, drenaje, así como a mantener e incluso ampliar las acciones contempladas en el Programa de Equidad en la Ciudad, lo cual beneficia a las personas marginadas.

SEXTO.- *Las asignaciones presupuestales de que dispondrán las delegaciones durante el ejercicio 2009, ascenderán a 22 mil 989 millones 714 mil 624.22 pesos.*

SÉPTIMO.- *Para el ejercicio 2009, se espera que los Órganos de Gobierno, eroguen 5 mil 261 millones 607 mil 331.54 pesos; así como que los Órganos Autónomos eroguen 3 mil 368 millones 755 mil 045.16 pesos.*

OCTAVO.- *El Gobierno del Distrito Federal señala que el monto de las transferencias corrientes, superarán el 9% con respecto a 2008, debido básicamente al incremento en el gasto directo de administración.*

NOVENO.- *En términos del artículo 3º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, el H. Congreso de la Unión autorizo para el Distrito Federal un techo de endeudamiento neto de 1 mil 950 millones de pesos para el financiamiento de obras y proyectos contemplados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009.*

El Gobierno del Distrito Federal, respecto al ejercicio del techo de endeudamiento neto solicitado y aprobado por el Congreso de la Unión para el 2009, mantendrá su estrategia de diversificar sus fuentes de financiamiento mediante el acceso al mercado de capitales, la banca comercial y de desarrollo, lo que permitirá obtener recursos en condiciones favorables para el financiamiento de los proyectos de obra pública productiva.

DÉCIMO.- *Estas Comisiones Unidas consideran que las asignaciones establecidas en el proyecto de Decreto en proceso de dictaminación, son las adecuadas para la instrumentación de las políticas de desarrollo socio-económico del Gobierno del Distrito Federal. En ese sentido la actual administración, tomando en consideración el contexto económico adverso que tanto nacional como internacionalmente estamos viviendo, ha establecido dentro del proyecto de Decreto que se dictamina, nueve propósitos principales, consistentes en apoyar el ingreso de las familias capitalinas; apuntalar la economía familiar (por lo que respecta a las tarifas de los servicios de transporte público que opera el Gobierno de la Ciudad); concluir el extenso programa de obra pública iniciado en 2008; iniciar la construcción de la Línea 12 del Metro; Incrementar los recursos destinados a la seguridad pública; hacer uso de los sistemas innovadores de inversión público-privada; orientar la ejecución del gasto a la obtención de resultados de política pública; consolidar la Perspectiva de Género en el presupuesto e introducir la de Derechos Humanos y reducir aún más el gasto no sustantivo.*

En el propósito de apoyar el ingreso de las familias capitalinas, manteniendo, a pesar de la contingencia económica, la amplía red de programas que conforman la política social más extensa del país. Durante el 2009 se consolidarán programas como Prepa Sí, que otorga apoyos económicos a los estudiantes de preparatorias públicas; el Seguro de Desempleo, que permitirá a miles

de capitalinos sortear los problemas que se derivarán del menor dinamismo económico; Niños Talento, que promueve el desarrollo de menores con capacidades sobresalientes; la entrega de uniformes escolares a estudiantes de escuelas públicas y los apoyos a la mujeres víctimas de violencia. Además, se continuará con los programas característicos de los gobiernos democráticos del Distrito Federal, como Adultos Mayores, Madres Jefas de Familia, Apoyo a Discapacitados y Útiles Escolares, entre otros. Asimismo, se fortalecerán los servicios públicos de carácter social, como la puesta en operación durante 2009 de dos hospitales, una clínica de salud, siete centros comunitarios, la construcción de un nuevo hospital de especialidades y la aplicación del programa Aula Digital, que garantiza a los estudiantes de escuelas públicas el acceso a las nuevas tecnologías como herramientas de aprendizaje.

Respecto al propósito de apuntalar la economía familiar, por medio de una política que permita mantener las tarifas para los servicios de transporte público que opera el Gobierno de la Ciudad, como el Metro, Metrobús, Transportes Eléctricos y la Red de Transporte, y actualizar de acuerdo con la inflación, los impuestos y contribuciones locales

En el propósito de concluir el extenso, programa de obra pública iniciado en 2008, que incluye la construcción de vialidades a lo largo del Eje 3 Oriente, Circuito Interior, Constituyentes y Arco Norte, lo que va a representar un importante alivio vial para buena parte de la Ciudad de México. Además, se mantendrá el substancial ritmo de inversión en materia de agua potable y drenaje, entre los que destacan los trabajos de mantenimiento del emisor central e interceptores, así como la construcción de plantas potabilizadoras y de tratamiento. Por otro lado, se continuará con los trabajos de mantenimiento del Metro, el programa de repavimentación de la red vial primaria y la rehabilitación de espacios públicos a lo largo de la Ciudad, así como la rehabilitación del Centro Histórico de la Ciudad, así como, los de Plaza Garibaldi y Plaza de la República.

En cuanto al propósito de iniciar la construcción de la Línea 12 del Metro, que constituye el principal proyecto de inversión en infraestructura del país. Éste beneficiará a 400 mil personas y generará 15 mil empleos directos y 10 mil indirectos.

En el propósito de incrementar los recursos destinados a la seguridad pública para el financiamiento del proyecto denominado Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana, que incluye la puesta en operación de ocho mil cámaras de seguridad; el incremento del número de policías a través de la creación de nuevas Unidades de Protección Ciudadana, así como de la policía investigadora en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. La estrategia incluye acciones para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de quienes están a cargo de la seguridad de los capitalinos, pero ligados a mecanismos para verificar su confiabilidad y desempeño. Se incrementará la inversión en equipo y en nuevas patrullas, así como los recursos destinados a financiar políticas destinadas a lograr la readaptación social de los infractores, especialmente de los más jóvenes.

En cuanto al propósito de hacer uso de sistemas innovadores de inversión público-privada, particularmente para el financiamiento y operación de vialidades en el poniente de la Ciudad, en los centros de transferencia modal de pasajeros y en alternativas de transporte como el Corredor Cero Emisiones a lo largo del Eje Central.

En el propósito de orientar la ejecución del gasto a la obtención de resultados de política pública. Por primera vez en la historia del Gobierno del Distrito Federal (GDF) se presenta un presupuesto con una estructura de gasto orientada a resultados, de esta forma el ciudadano conocerá la relación entre los recursos y los productos que van a ofrecerles los encargados de ejercer el gasto público. Se trata de un primer paso para introducir los resultados de la gestión pública a la toma de decisiones en materia presupuestal. Para tal efecto, se llevó a cabo un programa de capacitación con las Unidades Responsables (UR), que contó con el apoyo del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y Banobras. En ese contexto, se solicitó a las UR efectuar un ejercicio de planeación estratégica para todas y cada una de las actividades institucionales, con la finalidad de asegurar la coherencia de sus objetivos. El proyecto de Presupuesto por Resultados en el DF a lo largo del 2009 ha recibido el sustento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por lo que es la primera ocasión en la historia de ese organismo multilateral que se concede un apoyo de esa naturaleza para el tema de presupuesto por resultados a un gobierno sub-nacional.

En cuanto al propósito de consolidar la Perspectiva de Género en el presupuesto e introducir la de Derechos Humanos, con la finalidad de visualizar el gasto que se destina para este propósito e impulsar políticas transversales para ambos fines. Por segundo año consecutivo, todas las Unidades Responsables contemplan actividades institucionales que tienen como propósito sustantivo reducir las brechas de desigualdad e inequidad de género, y vincular aquellas actividades que tiene otro fin sustantivo, que puede ser reorientado hacia está perspectiva. Para el caso de los Derechos Humanos, se optó por una estrategia similar que contempla resultados y actividades institucionales asociadas a esta perspectiva, lo que va a permitir orientar mejor el gasto hacía la obligación del Estado de garantizar a los ciudadanos el ejercicio de derechos fundamentales.

Por lo que respecta al propósito de reducir aún más el gasto no sustantivo, se enuncia que en el contexto de una política permanente de austeridad que caracteriza al GDF, se establecerán medidas adicionales para contener el incremento del gasto corriente y reducir erogaciones que no son prioritarias. Para tal efecto se tomarán las siguientes medidas: prohibir la compra de automóviles que no tengan como propósito ofrecer de manera directa servicios para la ciudadanía, restringir el crecimiento de la estructura de personal, excepto los directamente vinculados con seguridad pública y la prestación directa de servicios públicos, así como el número de inmuebles que renta el GDF para sus dependencias.

Asimismo, se estiman prudentes las asignaciones dirigidas a amortiguar el impacto generado en la ciudadanía por los actuales problemas económicos que enfrenta el país, sustentándose en el impulso a los Programas Sociales para la atención de la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad; aquellos dirigidos al rubro de seguridad pública y procuración de justicia; a los dirigidos en materia educativa; a los que pretenden apoyar la reactivación económica en la ciudad, mediante el apoyo a las actividades de fomento económico; así como los que atañen a la creación y mejoramiento de la infraestructura y a las condiciones ambientales de esta ciudad.

DÉCIMO PRIMERO.- *Estas Dictaminadoras encuentran que en la exposición de motivos del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, se identifican las líneas fundamentales del gasto público para ese ejercicio, tales como son las cuatro vertientes principales que son: 1) proteger el ingreso de las familias, 2) invertir en obra pública que detone el empleo y dinamice la economía local, y 3) salvaguardar las vidas, posesiones de los ciudadanos, y 4) educación, ciencia y tecnología, mismas que la perspectiva económica del 2009 obliga al Gobierno del Distrito Federal a orientar el gasto público; de igual manera se consideran como fundamentales los nueve propósitos principales, consistentes en apoyar el ingreso de las familias capitalinas; apuntalar la economía familiar (por lo que respecta a las tarifas de los servicios de transporte público que opera el Gobierno de la Ciudad); concluir el extenso programa de obra pública iniciado en 2008; iniciar la construcción de la Línea 12 del Metro; Incrementar los recursos destinados a la seguridad pública; hacer uso de los sistemas innovadores de inversión público-privada; orientar la ejecución del gasto a la obtención de resultados de política pública; consolidar la Perspectiva de Género en el presupuesto e introducir la de Derechos Humanos y reducir aún más el gasto no sustantivo, mismos que han sido descritos en el Considerando Décimo Primero.*

DÉCIMO SEGUNDO.- *Estas Comisiones Unidas, sin embargo estiman necesario hacer ajustes a la propuesta de presupuesto presentada por el Ejecutivo Local, a fin de contar con recursos suficientes que permitan atender las principales necesidades de los gobernados, cuidando en todo momento el equilibrio entre el ingreso y el gasto.*

DÉCIMO TERCERO.- *Como consecuencia de lo establecido en el considerando anterior y con el objeto de contar con los recursos suficientes para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal lleve a cabo sus funciones como órgano legislativo, la Contaduría Mayor de Hacienda realice acciones relativas a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal y de los Informes de Avance Programático Presupuestal, así como la emisión de recomendaciones y pliegos de observaciones derivados de la revisión de la Cuenta Pública y la rendición de informes sobre las auditorías practicadas.*

Estas Dictaminadoras consideran necesario ajustar los recursos a los presupuestos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Instituto Electoral, Comisión de Derechos Humanos e Instituto de Acceso a la Información Pública de la Iniciativa que se estudia, por lo que estas Comisiones proponen al Pleno, las modificaciones que se señalan en el anexo de reasignaciones presupuestales de este Decreto.

DÉCIMO CUARTO.- *Se enlistan, en el artículo 13 las Subfunciones prioritarias que deberán ser atendidas por la Administración Pública del Distrito Federal.*

DÉCIMO QUINTO.- *Que en el presente considerando se procede a enunciar puntualmente las propuestas hechas por los diferentes diputados y diputadas integrantes de esta Asamblea Legislativa.*

1.- Iniciativa de reforma por el que se adicionan un artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, por la que se etiquetan los recursos destinados a los programas de cultura del Distrito Federal, propuesta por la Diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas.

2.- Proposición con punto de acuerdo mediante el cual se solicita a la secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, realice la construcción de un Centro de Salud en la colonia Solidaridad, en el predio ubicado en las calles de Avenida Texcoco y Pirules en la Delegación Iztapalapa, propuesta por el Diputado Daniel Salazar Núñez.

3.- Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se crea la Ley que Establece el Derecho a Contar con una Beca para las Niñas y Niños Residentes en el Distrito Federal que Estudien en los Planteles de Educación Pública Secundaria, propuesta por el Diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez.

4.- Iniciativa con proyecto de Ley que Establece el Derecho de Todas las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal a Recibir un Apoyo Económico Mensual; propuesta por el Diputado Ricardo Benito Antonio León.

5.- Iniciativa de Decreto por el que se crea la Ley de Apoyo a Mujeres Embarazadas del Distrito Federal, propuesta por la Diputada Leticia Quezada Contreras.

6.- Iniciativa de Ley que Establece el Derecho a Contar con una Beca Alimentaria a los Alumnos con Alto Rendimiento Académico, Inscritos en las Escuelas Públicas del Distrito Federal en los Niveles Primaria y Secundaría, propuesta por la Diputada Rebeca Parada Ortega.

7.- Iniciativa de Decreto por la que se crea la Ley que Establece el Derecho a Recibir una Beca a los Estudiantes de Instituciones Públicas de Educación Media Superior del Distrito Federal, Residentes en la Misma Entidad, propuesta por el Diputado Hipólito Bravo López.

*8.- Proposición con punto de acuerdo consistente en exhortar a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que en ejercicio de sus facultades apruebe una partida etiquetada y adicional al presupuesto de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, por la cantidad de **$50'000,000.00** (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) del presupuesto destinado al Programa de VIH/SIDA de la Ciudad de México, a fin de que permita realizar y financiar acciones y campañas de prevención, propuesta por la Diputada Leticia Quezada Contreras.*

9.- Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, se contemple un incremento presupuestal a dicha demarcación territorial que redunde en beneficio de la salud, cultura, medio ambiente, servicios urbanos, obras públicas y programas de apoyo dirigidos a las y los contrerenses, en particular para la dotación de servicios, específicamente, asfalto, banquetas y muros de contención a las zonas sujetas al programa de regularización y que dichos recursos sean considerados dentro de los programas prioritarios de la Delegación, propuesta por la Diputada Leticia Quezada Contreras.

10.- Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, se contemple un incremento presupuestal a dicha demarcación territorial que redunde en beneficio de las y los contrerenses, en particular para la atención y dotación de infraestructura urbana y servicios indispensables como asfalto, banquetas y muros de contención, específicamente destinado a las zonas sujetas al programa de regularización entre las que se encuentran "El Capulín, Ampliación Lomas de San Bernabé, Tierra Unida, El Ermitaño, Meyuca, Crecencio Juárez Chavira, Lindero de la Cañada, El Ocotal, Pipico, Mina Vieja, El Gavillero, Subestación, Exhacienda Eslava, Rinconada Tabaqueros, Ladera de Chisto, Cazulco, Tierra Colorada", y que dichos recursos sean considerados dentro de los programas prioritarios de la Delegación, propuesta por la Diputada Leticia Quezada Contreras.

11.- Proposición con punto de acuerdo para exhortar a las y los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, para que en ejercicio de sus atribuciones aprueben el presupuesto de egresos del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, incorporando la transversalidad y la perspectiva de género, que permita al Gobierno del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los Órganos Autónomos y demás entes públicos ejecutar políticas públicas, programas y acciones para elevar la calidad de vida de las mujeres de la Ciudad, propuesta por la Diputada Leticia Quezada Contreras.

12.- Proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los estudios y acciones necesarias para la creación de un Hospital de Especialidades en la Delegación La Magdalena Contreras, tomando como base el Hospital Materno Infantil existente en la Demarcación; con el fin de abatir el rezago en materia de salud, sobre todo en las mujeres, niñas, niños y adultos mayores que por la situación socio-económica en que se encuentran, carecen de atención médica de este nivel, propuesta por la Diputada Leticia Quezada Contreras.

13.- Proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, para que en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, se incorpore la perspectiva de generó y la transvesalidad de ésta, que permita ejecutar políticas públicas, programas y acciones para elevar la calidad de vida de las mujeres de la Ciudad, propuesta por la Diputada Leticia Quezada Contreras.

14.- Propuestas con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Jefa y Jefes Delegacionales de los Órganos Político-Administrativos del Distrito Federal para que en el ámbito de su competencia incorporen en el proyecto de presupuesto de egresos correspondiente al año 2009, un incremento presupuestal para la detección del cáncer de mama, así como de campañas de prevención de este padecimiento a

las mujeres habitantes del Distrito Federal, propuesta por la Diputada Leticia Quezada Contreras.

15.- Proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Jefa y Jefes Delegacionales de los Órganos Político-Administrativos del Distrito Federal, para que en el ámbito de su competencia incorporen en el proyecto de presupuesto de egresos correspondiente al año 2009, un incremento presupuestal para la detección del virus de papiloma humano y del cáncer cérvico uterino, así como de campañas de prevención de estos padecimientos a las mujeres habitantes del Distrito Federal, propuesta por la Diputada Leticia Quezada Contreras.

16.- Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, se contemple un incremento presupuestal a dicha demarcación territorial para la construcción de muros de contención, en la demarcación, específicamente en la zona de riesgo, y que dichos recursos sean considerados dentro de los programas prioritarios de la delegación con la finalidad de prevenir y proteger a la población, propuesta por la Diputada Leticia Quezada Contreras.

17.- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2009, se contemple un incremento presupuestal al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, para la operación de los programas y acciones relacionados con los temas de equidad e igualdad sustantiva, que redunde en beneficio de las mujeres del Distrito Federal, propuesta por la Diputada Leticia Quezada Contreras.

18.- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2009, se contemple un incremento presupuestal al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, para la operación de los programas y acciones relacionadas con los temas de equidad, igualdad sustantiva y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en beneficio de las mujeres del Distrito Federal, propuesta por la Diputada Leticia Quezada Contreras.

19.- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2009, se destinen los recursos suficientes para la creación y operación de las casas de emergencia y los centros de refugio que deberán operar en las 16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en cumplimiento con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, propuesta por la Diputada Leticia Quezada Contreras.

20.- Proposición con punto de acuerdo mediante el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa, que dentro del presupuesto y programa operativo anual de la Delegación Álvaro Obregón para el ejercicio 2008, se consideren recursos complementarios por seis millones de pesos, necesarios para concluir la construcción de una biblioteca y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), en la colonia cooperativa Cehuaya, presentada por el Diputado Juan Ricardo García Hernández.

21.- Proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la Secretaría de Obras para que incluya en su Programa Operativo Anual 2009, la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil en la Colonia Palmatitla de la Delegación Gustavo A. Madero y a esta Asamblea Legislativa a fin de que en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2009, se destinen los recursos necesarios para la realización de dicha obra, presentada por el Diputado Ramón Jiménez López.

22.- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a que instale el Instituto de Investigaciones Parlamentarias de este Órgano Legislativo local, presentada por el Diputado Miguel Ángel Errasti Arango.

23.- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que de conformidad con sus facultades y atribuciones integre en el proyecto de presupuesto para 2009, una partida presupuestal específica etiquetada de 500 millones de pesos para la adquisición de suelo destinado a la edificación de vivienda, presentada por el Diputado Antonio Lima Barrios.

24.- Proposición con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita al Secretario de finanzas del Gobierno del Distrito Federal y al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, que incluyan en el proyecto de presupuesto de egresos 2009, las acciones, obras y proyectos contenidas en el cuerpo del presente acuerdo y que son de urgente atención, presentada por el Diputado Isaías Villa González.

25.- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a considerar en el proyecto de presupuesto de egresos del

Distrito Federal 2009, recursos para la ejecución de la Unidad de Gestión prevista en el Plan de Manejo aprobado por la Comisión Interdependencial para la Conservación del Patrimonio Natural y Cultural Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, presentada por la Diputada Nancy Cárdenas Sánchez.

26.- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, para que en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, se contemple un incremento presupuestal a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, mismo que sea aplicado en el rubro de servicios odontológicos, que permitan mejorar, la calidad y cobertura de salud bucal, presentada por la Diputada Rebeca Parada Ortega.

27.- Proposición con punto de acuerdo para exhortar atentamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón y al Secretario de Finanzas del Distrito Federal, Licenciado Mario Delgado Carrillo, para que se considere en el proyecto de presupuesto de egresos 2009, correspondiente a cada una de las 16 Delegaciones, recursos por la cantidad de 2 millones de pesos, para cada Centro de Control Canino o Antirrábico a su cargo, presentada por la Diputada Rebeca Parada Ortega.

28.- Proposición con punto de acuerdo para exhortar atentamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón y al Secretario de Finanzas del Distrito Federal, Licenciado Mario Delgado Carrillo, para que se considere en el proyecto de presupuesto de egresos 2009, correspondiente a la Secretaría de Salud, se considere una asignación suficiente de recursos económicos para la construcción y operación del Hospital Veterinario del Distrito Federal, contemplado en la Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Protección a los Animales para el Distrito Federal, presentada por la Diputada Rebeca Parada Ortega.

29.- Proposición con punto de acuerdo para exhortar atentamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón y al Secretario de Finanzas del Distrito Federal, Licenciado Mario Delgado Carrillo, para que se considere en el proyecto de presupuesto de egresos 2009, correspondiente a la Secretaría de Salud, se considere la asignación de recursos económicos suficientes para la instalación y operación de 115 camas censables y la instalación del servicio pediátrico, para el Hospital General "Doctor Enrique Cabrera", presentada por la Diputada Rebeca Parada Ortega.

30.- Proposición con punto de acuerdo por medio del cual se exhorta al Jefe Delegacional en Iztapalapa, Ciudadano Horacio Martínez Meza, a destinar setenta millones de pesos del Programa Operativo Anual 2009, para introducir servicios a aquellas colonias o predios que se vean beneficiadas con las modificaciones a los Programas Parciales, Sierra de Santa Catarina y Cerro de la Estrella, presentada por el Diputado Arturo Santa Alfaro.

31.- Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que contemple en el ejercicio del gasto público 2009, la creación de un cárcamo en la Delegación Xochimilco, presentada por el Diputado Daniel Ramírez del Valle.

32.- Proposición con punto de acuerdo para exhortar atentamente al Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Secretario de Finanzas, Licenciado Mario Martín Delgado Carrillo, para que en el proyecto de presupuesto de egresos 2009, correspondiente a la Secretaría de Salud se consideren los recursos financieros suficientes, para la formación profesional de cien médicos geriatras, que son necesarios para que las instancias relativas a la salud de las personas adultas mayores, estén en capacidad de atender eficientemente a esta importante población vulnerable del Distrito Federal, presentada por la Diputada Rebeca Parada Ortega.

33.- Proposición con punto de acuerdo para exhortar atentamente al Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Secretario de Finanzas, Licenciado Mario Martín Delgado Carrillo, para que en el proyecto de presupuesto de egresos 2009, correspondiente a la Secretaría de Salud, se consideren los recursos financieros suficientes, para la formación profesional de 200 médicos legistas, que son necesarios para que el Tribunal Superior de Justicia y la Procuraduría General de Justicia, ambas del Distrito Federal, hagan efectivo el derecho consignado en el artículo 4 constitucional, Presentada por la Diputada Rebeca Parada Ortega.

34.- Proposición con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, incluya en el presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2009, los recursos necesarios para el mantenimiento mayor, remodelación y rehabilitación de las escuelas de nivel básico de la Delegación Tláhuac, presentada por la Diputada Elvira Murillo Mendoza.

35.- Proposición con punto de acuerdo en el que se le exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, para que en el decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2009, se contemple una asignación presupuestal de diez millones trescientos mil pesos para los rubros de

conservación y mantenimiento de los Deportivos San José, San Francisco Tlaltencoy en la colonia Miguel Hidalgo, así como los parques de la colonia Miguel Hidalgo y Solidaridad; todos en la Demarcación Territorial de Tláhuac, presentada por la Diputada Elvira Murillo Mendoza.

36.- Comunicado de la C. Martha Patricia Patiño Fierro, Secretaria Técnica del H. Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, mediante el cual informa que durante la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, las y los integrantes de ese Consejo, acordaron exhortar a la Asamblea Legislativa, a destinar los recursos económicos suficientes para el cumplimiento y aplicación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal, considerándolo en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2009, presentada por la Secretaria Técnica del H. Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal.

37.- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a reasignar recursos en el presupuesto de egresos 2009, para atender las necesidades en materia de protección civil, presentada por el Diputado Nazario Norberto Sánchez.

38.- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los secretarios de Finanzas y de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, a que contemplen en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2009, ***20 millones*** *de pesos para ejecutar la ampliación de la Avenida de los Tanques, desde la calle Nabor Carrillo a la Universidad Anáhuac del Sur, colonia Torres de Potrero, en la Delegación Álvaro Obregón, presentada por el Diputado Humberto Morgan Colón.*

39.- Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Secretario de Finanzas Licenciado Mario Martín Delgado Carrillo, para que en el proyecto de presupuesto de egresos 2009, correspondiente a la Secretaría de Seguridad Pública, se consideren los recursos financieros suficientes, para equipar, modernizar y ampliar la brigada de vigilancia animal, con el propósito de eficientar las acciones de protección y rescate de animales, en situación de riesgo, presentada por la Diputada Rebeca Parada Ortega.

40.- Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Secretario de Finanzas Licenciado Mario Martín Delgado Carrillo, para que en el proyecto de presupuesto de egresos 2009, correspondiente a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se consideren los recursos financieros suficientes, para equipar, modernizar y ampliar la Unidad Canina (K-9), con el propósito de eficientar las acciones de rescate, detección de drogas, armas y explosivos, que realizan los integrantes del Grupo Especial de Reacción Inmediata de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a favor de la seguridad de los habitantes del Distrito Federal, presentada por la Diputada Rebeca Parada Ortega.

41.- Proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que contemple una partida en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2009, por la cantidad de ***20 millones*** *de pesos, y sea asignado a la Delegación Miguel Hidalgo, para la construcción de un jardín botánico, presentada por el Diputado Miguel Ángel Errasti Arango.*

42.- Proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, para que dentro del Programa Operativo Anual, aplicable para el ejercicio fiscal 2009, se integre un programa específico para mercados públicos, que incluya las actividades institucionales relativas a construcción, rescate, mantenimiento y promoción, presentada por la Diputada Margarita Maria Martínez Fisher.

43.- Proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2009, contemple una partida presupuestal suficiente para ejecutar acciones de construcción, rescate, mantenimiento y promoción de los mercados públicos y que se incluya un programa específico para mercados públicos, al que se le atribuya el carácter de prioritario, presentada por la Diputada Margarita María Martínez Fisher.

44.- Proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, contemple una partida en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2009, por la cantidad de ***30 millones*** *de pesos y sea asignado a la Delegación Miguel Hidalgo para la construcción de un parque en la calle Lago Caneguin, de la colonia Pensíl, presentada por el Diputado Miguel Ángel Errasti Arango.*

45.- Proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que contemple una partida en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2009, por la cantidad de ***20 millones de pesos*** *y sea asignado a la Delegación Miguel Hidalgo para la rehabilitación del Cine Auditorio José Maria Morelos y Pavón, presentada por el Diputado Miguel Ángel Errasti Arango.*

46.- Proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que contemple una partida en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2009, por la cantidad de ***35 millones de pesos*** *y sea asignada a la Delegación Miguel Hidalgo para la rehabilitación de la Plaza Charles de Gaulle, para la instalación de un faro guardería, presentada por el Diputado Miguel Ángel Errasti Arango.*

47.- Proposición con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, que de conformidad con sus atribuciones incluya una partida presupuestal para el fomento a las actividades de producción de plantas y flores en la zona lacustre de Xochimilco, para el ejercicio presupuestal del 2009, presentada por el Diputado Jorge Federico Schiaffino Insunza, a nombre propio y de los Diputados Armando Tonatiuh González Case y Marco Antonio García Ayala.

48.- Oficio número EOP/105/08, signado por el Dip. Edy Ortiz Piña, a través del cual solicita que se destinen y etiqueten recursos económicos suficientes para realizar varias obras en la Delegación Tláhuac.

49.- Proposición con punto de acuerdo por medio del cual se exhorta respetuosamente a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a que valoren durante el análisis del presupuesto de egresos para 2009, asignar una partida específica para la reconstrucción del Mercado de Picos, en la Delegación Iztacalco, con un costo aproximado de $10‘000,000.00, presentada por el Diputado Ricardo Benito Antonio León.

50.- Proposición con punto de acuerdo para solicitar el Gobierno del Distrito Federal, realice los trámites correspondientes para asignar recursos necesarios y suficientes, para la adquisición de maquinaria que permita dotar a las Subdelegaciones de Infraestructura para realizar obras en las diversas colonias de Tlalpan, así como para exhortar al Titular del Órgano Político Administrativo de Tlalpan, para que en su proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2009, contemple una partida presupuestal suficiente para la compra de maquinaria y llevar a cabo obras en las colonias de Tlalpan, presentada por el Diputado Carlos Hernández Mirón.

51.- Proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, a destinar recursos para el Albergue Alpino, así como para exhortar al Titular del Órgano Político Administrativo de Tlalpan, para que en su proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2009, contemple una partida presupuestal suficiente para la remodelación y mantenimiento del Albergue Alpino, presentada por el Diputado Carlos Hernández Mirón.

52.- Proposición con punto de acuerdo para solicitar al Gobierno del Distrito Federal, realice los trámites correspondientes para asignar recursos necesarios y suficientes para la instalación de más biodigestores en las colonias de la Delegación Tlalpan, así como para exhortar al Titular del Órgano Político Administrativo de Tlalpan, para que en su proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2009, contemple una partida presupuestal suficiente para la instalación de biodigestores en las colonias marginadas que no cuentan con drenaje, presentada por el Diputado Carlos Hernández Mirón.

53.- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Licenciado Mario M. Delgado, a efecto de que en el presupuesto del año 2009, se destinen recursos para la realización de diversas obras en la Delegación Gustavo A. Madero, presentada por el Diputado Antonio Lima Barrios.

54.- Proposición con punto de acuerdo por medio del cual, se exhorta respetuosamente a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que valoren dentro del análisis del presupuesto de egresos para 2009, asignar una partida específica para la celebración anual de la Guelaguetza en el Zócalo Capitalino y que tendrá un costo aproximado de 1´000,000.00, presentada por el Diputado Ricardo Benito Antonio León.

55.- Proposición con punto de acuerdo por medio del cual, se exhorta respetuosamente a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que valoren dentro del análisis del presupuesto de egresos para 2009, asignar una partida específica para la celebración del Festival Fuego Nuevo en Iztapalapa con un costo aproximado de 2´800,000.00, presentada por el Diputado Ricardo Benito Antonio León.

56.- Proposición con punto de acuerdo por medio del cual, se exhorta respetuosamente a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que valoren dentro del análisis del presupuesto de egresos para 2009, asignar una partida específica para la remodelación del mercado concentración Benito Juárez con un costo aproximado de 900,000.00, presentada por el Diputado Ricardo Benito Antonio León.

57.- Proposición con punto de acuerdo por medio del cual, se exhorta respetuosamente a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que valoren dentro del análisis del presupuesto de egresos para 2009, asignar una partida específica para el mantenimiento de la colonia Fraccionamiento Popular Benito Juárez, con un costo aproximado de 30´000,000.00, presentada por el Diputado Ricardo Benito Antonio León.

58.- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón,

Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Licenciado Mario M. Delgado Carrillo, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de que en el presupuesto del año 2009, se destinen recursos etiquetados para la creación de la Comisión de Filmaciones para el Distrito Federal, contemplada en la Ley de Filmaciones del Distrito Federal, así como para el Fondo de Fomento al Cine Mexicano y el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo contemplado en la Iniciativa de Fomento al Cine, presentada por el Diputado Antonio Lima Barrios.

59.- Proposición con punto de acuerdo para la creación de la Fiscalía Especializada en Violencia contra la Mujer en el Distrito Federal, presentada por la Diputada Estela Damián Peralta.

60.- Proposición con punto de acuerdo en el que se exhorta atentamente al Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Licenciado Mario Martín Delgado Carrillo, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, contemplen en el presupuesto de egresos 2009, correspondiente a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México los recursos financieros necesarios, a efecto de que esta institución implemente los programas, cursos y acciones académicas procedentes, para que los adultos mayores del Distrito Federal, concluyan sus estudios universitarios y puedan obtener grados académicos, como objetivos de vida o actividades laborales, presentada por la diputada Rebeca Parada Ortega.

61.- Proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para que en el análisis del presupuesto de egresos para 2009, consideren asignar una partida específica para que cada Delegación Política implemente y ponga en funcionamiento al menos un Centro de Rehabilitación que atienda a personas con discapacidad, presentada por el Diputado Ricardo Benito Antonio León.

62.- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a que contemple en el paquete económico para el año 2009, 500 millones de pesos para el Instituto de la Vivienda del Distrito Federal, orientados a la rehabilitación y construcción de vivienda en beneficio de la población capitalina asentada en zonas de alto riesgo, presentada por el Diputado Humberto Morgan Colón.

63.- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, considere un incremento sustancial en la asignación presupuestal para el ejercicio 2009, del Programa Social de Atención a Unidades Habitacionales de Interés Social, aplicado por la Delegación Coyoacán, presentada por el Diputado Miguel Sosa Tan.

64.- Proposición con punto de acuerdo para exhortar al Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Ramón Montaño Cuadra, realice los trámites para Transferir el uso, aprovechamiento y administración del predio ubicado en la calle Lago Caneguin número 130 de la Colonia Pensíl a la Delegación Miguel Hidalgo para la construcción de un parque, presentada por el Diputado Miguel Ángel Errasti Arango.

65.- Proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno, al Jefe Delegacional en Tlalpan y a este Órgano Legislativo a efecto de que incluyan en el presupuesto de egresos de la Delegación Tlalpan, para el ejercicio fiscal 2009, una partida presupuestal de 6 millones de pesos para la instalación y operación de un Juzgado del Registro Civil en el Poblado de San Miguel Ajusco, Delegación Tlalpan, presentada por el Diputado Hipólito Bravo López.

66.- Proposición con punto de acuerdo por medio del cual se exhorta respetuosamente a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a que valoren durante el análisis del presupuesto de egresos para 2009, asignar una partida específica para la construcción del Mercado de Picos, en la Delegación Iztacalco, con un costo aproximado de 10 millones de pesos, presentada por el Diputado Ricardo Benito Antonio León; ***cabe destacar que esta propuesta es la misma que la que se enuncia en el numeral 49.***

67.- Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que en el proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2009, se considere mayor presupuesto para infraestructura urbana en lo que corresponde a la accesibilidad de personas con discapacidad, presentada por el Diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín.

68.- Proposición con punto de acuerdo por la que se solicita al Jefe de Gobierno y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que en el proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2009, se incluya el presupuesto necesario para hacer operativa la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil, así como para incrementar el presupuesto para el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA), de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, presentada por el Diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín.

69.- Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno y a la Comisión de Presupuesto

y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que en el proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2009, se considere mayor presupuesto al Heroico Cuerpo de Bomberos a fin de abatir las carencias que adolece y construya la Sede de su Academia, presentada por el Diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín.

70.- Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que en el proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2009, se considere mayor presupuesto y clasifique como programa prioritario la promoción de la cultura de prevención en materia de protección civil, presentada por el Diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín.

71.- Iniciativa de Reformas a la Ley de Ingresos, Código Financiero del Distrito Federal y proposiciones para incluir en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2009 del Distrito Federal, presentada por el Diputado Jorge Schiaffino Isunza, a nombre propio y del Diputado Marco Antonio García Ayala; cabe destacar que por lo que respecta a este turno sólo se consideran en el presente dictamen las propuestas referentes al proyecto de presupuesto, en virtud de que lo relacionado a las reformas a la Ley de Ingresos y al Código Financiero, Ambos ordenamiento del Distrito Federal, serán consideradas en los dictámenes respectivos; por tal motivo las propuestas referentes al proyecto de decreto del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, se enuncian a continuación:

Infraestructura y Equipamiento Urbano

a).- ***Escuelas.-*** *Garantizar recursos para rehabilitación y reparación de los planteles de educación básica, mejora de instalaciones, salas de computo, conservación y mantenimiento.*

b).- ***Mercados.-*** *Creación del Fondo para modernización de los mercados públicos, de los remanentes inscripción a un seguro contra siniestros, conservación y mantenimiento.*

c).- ***Bibliotecas.-*** *Destinar recursos para el aumento de acervos, modernización de instalaciones, salas de computo y accesos a Internet gratuitos, conservación y mantenimiento.*

d).- ***Deportivos.-*** *Conservación y Mantenimiento.*

e).- *Inversión en plantas de captación de residuos sólidos, para su modernización, conservación y mantenimiento.*

f).- *Garantizar los recursos para la construcción de la Línea 12 del Metro.*

g).- *Programa de modernización y conservación del alumbrado público.*

Seguridad Pública y Procuración de Justicia

a).- *Destinar Fondos Construcción de nuevos penales para el Distrito Federal.*

b).- *Creación del Fondo o Programa para la Defensoría de Oficio.*

c).- *Garantizar recursos para la renivelación del personal de base de la procuraduría de Justicia.*

Salud

Aprobar el presupuesto presentado por el Secretario de Salud.

Vialidad

a).- *Recursos para los ejes troncales Periférico Norte Río de los Remedios.*

b).- *Fondos para el Eje vial para transporte público y privado que permita ligar la carretera Chamapa-la Venta Colegio Militar.*

c).- *Destinar recursos para la conclusión de la Supervía Poniente.*

Agua

a).- *Fondo o Programa para la instalación de Plantas tratadoras de agua e instalación de plantas captadoras de agua pluvial.*

b).- *Fondo o Programa para la recarga de los mantos acuíferos y limitación del hundimiento de la ciudad.*

c).- *Programa de reparación de fugas y mantenimiento de los sistemas hidráulicos.*

d).- *Mantenimiento correctivo mayor al Drenaje Profundo y al Gran Canal de desagüe.*

Medio Ambiente

a).- *Programa de apoyo para proyectos sustentables de las áreas naturales protegidas, las Cruces, Ajusco y Chichinautzin para asegurar su preservación.*

b).- *Incrementar los recursos para el programa de reforestación.*

c).- *Programa de poda de árboles viejos.*

Vivienda y uso de suelo

a).- *Construir y habilitar un programa de reservas de suelo para vivienda, privilegiando los desarrollos habitacionales de interés social.*

b).- *Programa de apoyo y créditos para materiales de construcción.*

Financiamiento para el Desarrollo

Destinar fondos para el fomento a las actividades de producción de plantas y flores en la zona lacustre de Xochimilco.

Abasto Social

a).- *Garantizar los recursos para la modernización de la Central de Abasto.*

b).- *Crear un fondo o programa para los pequeños comerciantes de los mercados públicos.*

c).- *Destinar recursos a la captación empresarial de los mercados públicos.*

Empresas y Turismo

a).- *Recursos para dar impulso a las micro y pequeñas empresas, encaminados a respaldar a la competitividad, modernización y eficiencia, incluyendo tecnología, comercialización y apoyos financieros.*

b).- *Aumentar la asignación del fondo mixto de promoción turística, específicamente en el rubro del convenio de concertación entre el fondo y la Cámara de Comercio de la Ciudad de México.*

Gobierno y Administración Pública

Destinar recursos para la creación del Instituto de Administración Pública.

Empleo

Recursos para establecer un Programa Metropolitano de Crecimiento Económico, competitividad y empleo, destinado a jóvenes profesionistas recién egresados de sus estudios.

Fondo de Contingencia

Creación de un fondo de contingencia para las eventualidades financieras y económicas de la Ciudad de México; de los recursos obtenidos por economías y remanentes de la administración pública del Distrito Federal.

72.- Proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno, al Jefe Delegacional en Tlalpan y a este Órgano Legislativo a efecto de que incluyan en el presupuesto de egresos de la Delegación Tlalpan, para el ejercicio fiscal 2009, una partida presupuestal para las obras de mantenimiento urgente en la escuela "Luis de la Brena", ubicada en la calle Reforma número 1, pueblo San Miguel Xicalco, Delegación Tlalpan, presentada por el Diputado Hipólito Bravo López.

73.- Proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, a que constituya los Bancos de Prótesis, Órtesis, Ayudas Técnicas y Medicinas de Uso Restringido que establece la Ley para Personas con Discapasidad del Distrito Federal, presentada por el Diputado Miguel Ángel Errasti Arango.

74.- Iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones al Código Financiero para el Distrito Federal, a la Ley de Ingresos para el Distrito Federal y al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, presentada por la diputada Paula Adriana Soto Maldonado; cabe destacar que por lo que respecta a este turno sólo se consideran en el presente dictamen las propuestas referentes al proyecto de presupuesto, en virtud de que lo relacionado a las reformas a la Ley de Ingresos y al Código Financiero, Ambos ordenamiento del Distrito Federal, serán consideradas en los dictámenes respectivos; por tal motivo las propuestas referentes al proyecto de decreto del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009 son las referentes a modificar los artículos 25, 48, 56 y 59.

75.- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que en el presupuesto del 2009, se destinen ***10 millones de pesos*** *para los trabajos de poda de árboles y para luminarias en la Delegación Coyoacán, presentada por la Diputada Celina Saavedra Ortega.*

76.- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que en el presupuesto del 2009, se destinen ***18 millones de pesos*** *para el deportivo Xochimilco, con la finalidad de fomentar los programas y el deporte en los jóvenes en contra de las adicciones, presentada por la Diputada Celina Saavedra Ortega.*

77.- Proposición con punto de acuerdo por la que se solicita a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de la Asamblea Legislativa se considere en el presupuesto de egresos del ejercicio 2009, la partida presupuestal relativa a la Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal ***(490 millones 516 mil pesos, para crear el fondo para el pago de las indemnizaciones por responsabilidad de los entes públicos),*** *presentada por el Diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez.*

78.- Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y

Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa, considere en la elaboración del presupuesto de egresos del año 2009, una partida suficiente para indemnizar a las personas que pudieran resultar afectadas en sus bienes y derechos por actividad administrativa irregular en la construcción de la Línea 12 del Metro, presentada por la Diputada Elvira Murillo Mendoza.

79.- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que en el presupuesto de 2009, se destinen ***22 millones de pesos*** *a la Delegación Tlalpan para llevar a cabo los trabajos de construcción de una escuela primaria en el Pueblo de Topilejo, presentada por la Diputada Celina Saavedra Ortega.*

80.- Propuesta presentada por el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para que en la integración del presupuesto de egresos 2009, se asignen recursos por ***23 millones 183 mil 422 pesos con 38 centavos,*** *para la renivelación de 2 mil 128 plazas del personal de base de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, presentada por el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza.*

DÉCIMO SEXTO.- *Que derivado de lo anterior, estas Dictaminadoras consideran pertinente mencionar dentro del presupuesto de la Secretaría de Salud, se contemplan los recursos asignados al Examen Médico Integral a alumnos de Secundaria durante el año 2009 y se atenderá crecientemente la población beneficiaria para abarcarla totalmente a más tardar en 2012; así como 15 millones de pesos al programa de servicios odontológicos de la Secretaría de Salud.*

DÉCIMO SÉPTIMO.- *Que el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal destinará al menos 25 millones de pesos al proyecto de Estancias de Investigación en el Sector Productivo, definidas conforme lo señala el artículo 58 de la Ley del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal.*

DÉCIMO OCTAVO.- *Que el presupuesto comprendido en el Programa Integral de Mantenimiento a Escuelas (PIME) en las Delegaciones, deberá ser orientado en 9% de su total, a la construcción, adecuamiento o mantenimiento de canchas deportivas y la instalación de bebederos de agua potable; así como al mejoramiento de instalaciones hidráulicas en las escuelas de educación básica del Distrito Federal.*

DÉCIMO NOVENO.- *Que en cumplimiento a la Ley de Protección a los Animales, en el mes de abril de 2009 se presentará el Proyecto Ejecutivo para la construcción del Hospital para Animales del Distrito Federal y se iniciará su construcción de existir disponibilidad presupuestal durante el segundo semestre.*

VIGÉSIMO.- *Que se dotará al Hospital General "Enrique Cabrera" de los recursos suficientes para ampliar su cobertura particularmente en el área de pediatría.*

VIGÉSIMO PRIMERO.- *Que dentro del presupuesto establecido a las Delegaciones, se asigna 1 millón de pesos por delegación para los Centros de Control Animal, cuidando de que su uso sea en programas sustantivos de esterilización y campañas de vacunación.*

VIGÉSIMO SEGUNDO.- *Que en el presupuesto del Sistema de Transporte Colectivo Metro, se incluyen 8 millones de pesos a la culminación del Centro Vacacional de los Trabajadores del Metro. Se destinarán 12 millones de pesos para la culminación del Deportivo de los Trabajadores del Metro.*

VIGÉSIMO TERCERO.- *Que en el transcurso de los primeros 15 días del mes de enero de 2009, el Gobierno del Distrito Federal Instalara Mesas Temáticas de Trabajo para determinar fehacientemente, las necesidades del Sistema de Transporte Colectivo en materia de mantenimiento preventivo y correctivo a trenes e instalaciones fijas del metro, a efecto de emitir opinión sobre los recursos adicionales requeridos.*

Las Mesas de Trabajo se integraran con representantes de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, del Sistema de Transporte Colectivo y del Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo, quienes deberán presentar sus conclusiones a más tardar el 30 de enero.

VIGÉSIMO CUARTO.- *Que dentro del presupuesto asignado a la Delegación Iztacalco, se establece una asignación de recursos por la cantidad de 10 millones de pesos para el mantenimiento de la Colonia Fraccionamiento Benito Juárez; 900 mil pesos para la remodelación del Mercado Concentración Benito Juárez; 10 millones de pesos para la construcción de un Centro de Rehabilitación que atienda a personas con discapacidad y 5 millones de pesos para la construcción del Mercado de Picos.*

De igual manera dentro del presupuesto asignado a la Delegación Iztapalapa, se establece una previsión de recursos por la cantidad de 2 millones 800 mil pesos para la celebración del Festival del Fuego Nuevo.

VIGÉSIMO QUINTO.- *Que dentro del presupuesto de la Secretaría de Cultura se establece una asignación de recursos por la cantidad 1 millón de pesos, para la celebración anual de la Guelaguetza en el Zócalo Capitalino.*

VIGÉSIMO SEXTO.- *Que dentro del presupuesto de la Secretaría de Salud se establece una asignación de recursos por la cantidad de 30 millones de pesos para la*

contratación de personal y equipamiento de los nuevos Hospitales Ajusco Medio y Tláhuac y adecuación de instalaciones para el Centro Nacional de Trasplantes.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- *Que dentro del las asignaciones presupuestales de las Delegaciones se establece una previsión de recursos por la cantidad de 205.8 millones de pesos para el Fondo para Mantenimiento y Remodelación de Mercados Públicos del Distrito Federal; descrito en el Anexo 2 del presente Decreto.*

Así mismo, la Comisión de Mercados establecerá las Reglas de operación para remodelación de Mercados Públicos, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2009.

VIGÉSIMO OCTAVO.- *Que dentro del presupuesto asignado a la Delegación Azcapotzalco, se contemplan los recursos necesarios para la Rehabilitación Estructural de diversas escuelas de nivel básico primarias y secundarias.*

VIGÉSIMO NOVENO.- *Que dentro del presupuesto asignado a la Delegación Tláhuac, se establece una asignación de recursos por la cantidad de 10 millones de pesos para los rubros de conservación y mantenimiento de los deportivos "San José, San Francisco Tlaltengo y en la Colonia Miguel Hidalgo, así como los parques de la colonia Miguel Hidalgo y Solidaridad".*

De igual manera, se establecen los recursos necesarios para el mantenimiento mayor, remodelación y rehabilitación de las escuelas del nivel básico de la Delegación Tláhuac.

TRIGÉSIMO.- *Que dentro del presupuesto asignado a la Delegación Xochimilco, se establece una asignación de recursos por la cantidad de 2 millones de pesos para la creación de un Cárcamo.*

TRIGÉSIMO PRIMERO.- *Que dentro del presupuesto asignado a la Delegación Tlalpan se contemplan recursos por la cantidad de 13 millones de pesos para la construcción de una escuela en el Pueblo de Topilejo.*

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- *Que dentro del presupuesto asignado a la Delegación La Magdalena Contreras, se contemplan recursos por la cantidad de 615 mil pesos para el Programa de Mejora y Mantenimiento en los Campos de San Bernabé Ocotepec, limpieza en barrancas, Programa de Poda de Árboles (Unidad Independencia), Limpieza en la Planta Potabilizadora del Segundo Dínamo, Alumbrado Público, colchón para lucha olímpica en la Casa Popular, Programa de Bacheo en colonias como La Carbonera, El Tanque, Astilleros, señalizaciones para la colecta de basura y rescate para parques y jardines.*

TRIGÉSIMO TERCERO.- *Que dentro del presupuesto asignado a la Contraloría General del Distrito Federal, se destinarán 20 millones de pesos para el inicio del Fondo de Responsabilidad Patrimonial, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal.*

TRIGÉSIMO CUARTO.- *Que dentro del presupuesto asignado a la Secretaría de Obras y Servicios se contemplan 4 millones para el Estadio José Espinoza, Puerta 2, Velódromo Olímpico Agustín Melgar, en la Delegación Venustiano Carranza.*

TRIGÉSIMO QUINTO.- *Que dentro del presupuesto asignado a la Delegación Tlalpan, se establece una asignación presupuestal de 6 millones de pesos para la instalación y operación de un Juzgado de Registro Civil en el Pueblo de San Miguel Ajusco, así como 3 millones de pesos para que dentro del Programa Integral de Mantenimiento a Escuelas (PIME), se realicen obras de mantenimiento urgente en la Escuela Primaria Luis de la Brena, del Pueblo de San Miguel Xicalco.*

TRIGÉSIMO SEXTO.- *Que dentro del presupuesto asignado a la Secretaría de Salud, se designaran los recursos suficientes para la prevención del VIH/SIDA, y 5 millones de pesos para el equipamiento del Hospital Materno Infantil en Magdalena Contreras.*

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- *Que dentro del presupuesto asignado a la Secretaría de Obras y Servicios, se consideran 30 millones de pesos para la realización de obras de drenaje, asfalto y banquetas en las colonias El Ocotal y Tierra Colorada, en la Delegación La Magdalena Contreras; así mismo se considera la Habilitación de muros de contención y otras acciones de mitigación de riesgo en esa Demarcación.*

TRIGÉSIMO OCTAVO.- *Que dentro del presupuesto asignado a la Delegación Gustavo A. Madero, se consideran recursos para la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil en la Colonia Palmatitla.*

TRIGÉSIMO NOVENO.- *Que dentro del presupuesto asignado al Fondo Ambiental Público, se contemplan los recursos para las acciones dirigidas al combate a la plaga del Muérdago y la conservación del Ajolote.*

CUADRAGÉSIMO.- *Que por lo que respecta al presupuesto asignado al Instituto de la Vivienda del Distrito Federal, es de mencionar que se incrementa en 100 millones de pesos, mismos que serán destinados a la compra de suelo para la construcción de vivienda y vivienda en riesgo.*

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- *Que dentro de los recursos designados en el FONDESO, para el Ejercicio Presupuestal 2009, se consideran 5 millones de pesos para el fomento a las actividades de producción de plantas y flores en la zona Lacustre de Xochimilco.*

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- *Que dentro del presupuesto asignado a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se consideran 23 millones para la retabulación de salarios del personal de Base.*

CUADRAGÉSIMO TERCERO.- *Que dentro del presupuesto asignado a la Secretaría de Obras y Servicios, se consideran recursos por la cantidad de 6 millones de pesos, para concluir la construcción de una Biblioteca y un Centro de Desarrollo Infantil en la Colonia Cehuaya, de la Delegación Álvaro Obregón.*

CUADRAGÉSIMO CUARTO.- *Que dentro del presupuesto asignado a la Delegación Cuajimalpa se contempla la construcción de 3 aulas en el predio ubicado en Cerrada Arrullo de Dios y Cerrada de Pabellón, Colonia Lomas de la Estancia.*

CUADRAGÉSIMO QUINTO.- *Que dentro del presupuesto asignado a la Delegación Cuauhtémoc, se consideran 300 mil pesos para rehabilitar el Centro Comunitario Atlampa.*

CUADRAGÉSIMO SEXTO.- *Que dentro del presupuesto asignado a la Secretaría de Obras y Servicios, se consideran los recursos necesarios para que el Gobierno del Distrito Federal, realice la construcción de una Fábrica de Artes y Oficios en la Delegación Cuauhtémoc.*

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- *Que del presupuesto total asignado al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se canalizarán 15 millones para la instalación de drenaje en la parte alta de Tlalpan, Ajusco Medio y los Pueblos.*

CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- *Que del presupuesto designado a la Delegación Tlalpan se canalizarán 15 millones para el equipamiento de infraestructura a las Subdelegaciones.*

CUADRAGÉSIMO NOVENO.- *Que dentro del presupuesto asignado a la Secretaría de Desarrollo Social, se contemplan 900 mil pesos para apoyar las actividades culturales de la Asociación Orgánica del Centro Cultural La Pirámide.*

QUINCUAGÉSIMO.- *Que dentro del Presupuesto contemplado para la Secretaría de Obras y Servicios se integran 12 millones para continuar la Avenida Tanques en la Delegación Álvaro Obregón.*

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- *Que dentro del presupuesto designado para el Instituto de la Vivienda del Distrito Federal, se contemplan 6 millones de pesos para el Conjunto Habitacional 5 de Mayo.*

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- *Que el presupuesto asignado a la Secretaría de Desarrollo Económico se incrementa en 20 millones de pesos para promover la economía familiar.*

QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- *Que dentro del presupuesto asignado a la Delegación Xochimilco, se contemplan 9 millones de pesos para la rehabilitación de las canchas de Fut Bol del Deportivo Xochimilco.*

QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- *Que dentro del presupuesto asignado a la Delegación Coyoacán, se contemplan 10 millones de pesos para la compra e instalación de luminarias y poda de árboles.*

QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- *Que dentro del presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia, ambas del Distrito Federal, se contemplan recursos compartidos hasta por la cantidad de 5 millones de pesos para el Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito.*

QUINCUAGÉSIMO SEXTO.- *Que dentro del presente presupuesto, se contemplan recursos por la cantidad de 5 millones de pesos, para la compra de material y equipo, mejora de instalaciones, así como construcción de nuevas instalaciones del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.*

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.- *Que del presupuesto asignado a la Delegación Tláhuac se destinarán 40 millones de pesos a la reconstrucción de las escuelas de Tetelco y Mixquic, y 70 millones del presupuesto asignado a la Secretaría De Obras y Servicios se destinarán a la reconstrucción de la escuela Secundaria de San Juan Ixtayopan y Zapotitlan, así como para el mantenimiento del Mercado y Deportivo de Zapotitlan.*

QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.- *Que dentro del presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se destinarán las previsiones necesarias presupuestales para la creación de la Policía Ambiental.*

QUINCUAGÉSIMO NOVENO.- *Que dentro del presupuesto asignado al heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, se destinarán las previsiones necesarias presupuestales para la creación de un Cuerpo de Bomberos Forestales.*

SEXTAGÉSIMO.- *Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 62, fracciones XX y XXVII, 63, 64 y 89 de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33, 36, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8 y 9, fracción I, del Reglamento Interior de las Comisiones, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas comisiones dictaminadoras después del análisis, estudio y discusión del proyecto de reformas y adiciones al Código Financiero*

del Distrito Federal, de la Ley de Ingresos del Distrito Federal y de las propuestas hechas por los diferentes diputados y diputadas integrantes de esta Asamblea Legislativa, así como de la propia Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal ante este Órgano Legislativo, consideran que es de resolverse y se

R E S U E L V E

ÚNICO.- *Se aprueba la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal ante este Órgano Legislativo, para quedar como sigue:*

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- *El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2009, se sujetará a las disposiciones de este Decreto, del Código Financiero del Distrito Federal, de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal y demás aplicables en la materia.*

Artículo 2.- *Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:*

Asamblea: *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*

Código: *El Código Financiero del Distrito Federal;*

Contraloría: *La Contraloría General del Distrito Federal;*

Decreto: *El Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009;*

Delegaciones: *Los órganos político administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;*

Dependencias: *Las Secretarías, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Procuraduría General de Justicia, las cuales conforman la Administración Pública Centralizada. La Jefatura de Gobierno se sujetará a las mismas disposiciones que rijan a las dependencias;*

Entidades: *Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, los cuales conforman la Administración Pública Paraestatal;*

Ley de Austeridad: *La Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal;*

Ley de Ingresos: *La Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009;*

Oficialía: *La Oficialía Mayor del Distrito Federal;*

Órganos de Gobierno: *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito.*

Órganos Autónomos: *El Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, la Comisión de Derechos Humanos, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.*

Órganos Desconcentrados: *Los que se establezcan conforme al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;*

Secretaría: *La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal;*

Sector: *La dependencia con sus órganos desconcentrados y entidades sectorizadas;*

Artículo 3.- *La Secretaría está facultada para interpretar las disposiciones de este Decreto para efectos administrativos y, de conformidad con éstas, establecer para las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, con la participación de la Contraloría en el ámbito de su competencia, las medidas conducentes que deberán observar para que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia y disciplina presupuestal.*

CAPÍTULO II
DE LAS EROGACIONES

Artículo 4.- *Las erogaciones previstas en este Decreto para las Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, importan la cantidad de* ***45,648,105,606.79*** *pesos y se distribuyen de la siguiente manera:*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL	MONTO
Jefatura de Gobierno del Distrito Federal	311,926,795.02
Secretaría de Gobierno	1,770,397,371.44
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	483,288,243.00
Secretaría de Desarrollo Económico	128,337,246.06
Secretaría del Medio Ambiente	1,091,655,626.09
Secretaría de Obras y Servicios	9,381,326,422.01
Secretaría de Desarrollo Social	5,870,191,413.26
Secretaría de Salud	4,941,958,375.06
Secretaría de Finanzas	1,756,439,639.78
Secretaría de Transportes y Vialidad	1,204,085,027.22
Secretaría de Seguridad Pública	10,523,592,833.46
Secretaría de Turismo	86,900,562.71
Secretaría de Cultura	531,523,178.55
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	4,573,270,636.10
Oficialía Mayor	687,445,674.31
Contraloría General	313,915,232.31
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	578,669,529.45
Secretaría de Protección Civil	97,948,081.22
Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo	729,227,244.79
Secretaría de Educación	352,781,962.82
Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	233,224,512.14
SUMA:	**45,648,105,606.79**

Artículo 5.- *Las erogaciones previstas en este Presupuesto para las Delegaciones, importan la cantidad de* ***22,989,714,624.22*** *pesos y se distribuyen de la siguiente manera:*

DELEGACIONES	MONTO
Álvaro Obregón	1,626,616,261.78
Azcapotzalco	1,114,114,201.50
Benito Juárez	1,115,754,817.66
Coyoacán	1,440,134,804.13
Cuajimalpa De Morelos	741,535,089.99
Cuauhtémoc	2,041,630,856.98
Gustavo A. Madero	2,655,207,748.68
Iztacalco	1,108,611,092.54
Iztapalapa	3,076,512,084.00
Magdalena Contreras	733,660,402.32
Miguel Hidalgo	1,408,019,501.27
Milpa Alta	766,198,947.33
Tláhuac	974,362,371.39
Tlalpan	1,485,868,164.64
Venustiano Carranza	1,538,423,393.88
Xochimilco	1,163,064,886.11
SUMA:	**22,989,714,624.22**

Artículo 6.- *Las erogaciones para los Órganos Desconcentrados importan la cantidad de* ***8,540,459,755.64****, y se distribuyen de la siguiente manera:*

ORGANOS DESCONCENTRADOS	MONTO
Sistemas de Aguas de la Ciudad de México	8,332,312,699.25
Instituto Técnico de Formación Policial	115,432,148.00
Instituto de Formación Profesional	27,595,697.21
Sistema de Radio y TV Digital GDF	65,119,211.18
SUMA:	**8,540,459,755.64**

Artículo 7.- *Las erogaciones para las Policías Auxiliar y Bancaria e Industrial, así como las Autoridades del Centro Histórico y de Espacios Públicos, se distribuyen de la siguiente manera:*

	MONTO
Policía Auxiliar	3,738,302,574.31
Policía Bancaria e Industrial del DF	2,261,800,507.37
Autoridad del Centro Histórico	150,527,484.54
Autoridad de Espacios Públicos	54,771,353.90
SUMA:	**6,205,401,920.11**

Artículo 8.- *Las erogaciones programables previstas para las Entidades, se distribuyen de la siguiente manera:*

ENTIDADES	MONTO
ENTIDADES DE TRANSPORTE:	**11,295,375,612.20**
Sistema de Transporte Colectivo Metro	8,946,448,128.31
Servicio de Transportes Eléctricos	981,626,711.99
Red De Transportes de Pasajeros del DF	1,207,810,843.59
Fideicomiso Fondo de Promoción p/ el Financiamiento del Transporte Público	24,896,069.95
Metrobus	134,593,858.36
ENTIDADES DE VIVIENDA:	**2,387,894,387.00**
Instituto de Vivienda del DF	2,387,894,387.00
ORGANISMOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y ASISTENCIA:	**7,642,278,083.63**
Servicios de Salud Pública del DF	2,734,902,052.32
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	2,354,223,510.34
Instituto de Educación Media Superior	605,522,533.07
Instituto de la Juventud del DF	86,074,721.23
Procuraduría Social del Distrito Federal	167,951,646.39
Instituto de las Mujeres del DF	133,522,590.42
Instituto de Ciencia y Tecnología	487,962,971.09
Instituto del Deporte del DF	89,978,380.18
Fideicomiso Educación Garantizada	964,214,508.22
Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal	17,925,170.37
ORGANISMOS CAJAS DE PREVISIÓN:	**2,718,697,684.36**
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del DF	1,003,997,760.79
Caja de Previsión de la Policía Preventiva del DF	1,241,113,148.25
Caja de Previsión de la Policial Auxiliar del DF	473,586,775.33
ENTIDADES DEL MEDIO AMBIENTE:	**241,701,184.68**
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del DF	77,287,538.71
Fondo Ambiental Público del DF	164,413,645.97
ENTIDADES DE OBRAS Y SERVICIOS:	**89,685,888.21**
Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación	14,051,446.45
Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México	75,634,441.76
ENTIDADES DE FOMENTO SOCIAL, TURÍSTICO Y ECONÓMICO	**317,882,460.76**
Fondo de Desarrollo Económico del DF	7,289,629.03
Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	195,114,104.18
Fondo Mixto de Promoción Turística del DF	115,478,727.55
OTRAS ENTIDADES:	**1,398,674,240.70**
H. Cuerpo de Bomberos del DF	378,420,263.29
Corporación Mexicana de Impresión SA De CV	569,931,459.12
Servicios Metropolitanos SA de CV	192,656,031.54
Fondo de Seguridad Pública del DF	71,116,841.74
Fondo para la Atención y Apoyo a Las Víctimas del Delito	19,916,855.96
Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal III	80,213,687.44
Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano	13,941,799.17
Fideicomiso Museo del Estanquillo	11,651,360.74
Fideicomiso Público Ciudad Digital	9,958,427.98
Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco	50,867,513.70
SUMA:	**26,092,189,541.54**

Artículo 9.- *Las erogaciones previstas para los Órganos de Gobierno por* ***5,261,607,331.54*** *y para Órganos Autónomos por* ***3,368,755,045.16,*** *y se distribuyen como sigue:*

ORGANOS DE GOBIERNO Y AUTÓNOMOS	MONTO
Asamblea Legislativa del Distrito Federal	1,216,350,710.67
Contaduría Mayor de Hacienda de La Asamblea Legislativa	258,593,444.59
Tribunal Superior de Justicia Del D.F.	3,619,898,106.70
Consejo de La Judicatura del Tribunal Superior de Justicia	166,765,069.58
SUMA ÓRGANOS DE GOBIERNO	**5,261,607,331.54**
Instituto Electoral	1,517,496,954.05
Tribunal Electoral	218,126,987.61
Comisión de Derechos Humanos	263,007,703.20
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	266,233,376.21
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	256,878,514.96
Instituto de Acceso a la Información Pública	91,981,944.97
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	755,029,564.16
SUMA ÓRGANOS AUTÓNOMOS	**3,368,755,045.16**
SUMA:	**8,630,362,376.70**

Artículo 10.- *Las erogaciones previstas para el pago del costo financiero, costos por cobertura de riesgos y aportaciones a los Fideicomisos de Administración y Pago de las emisiones de Certificados Bursátiles realizadas en el mercado de capitales de la deuda del Sector Central, importan la cantidad de* ***4,139,855,293*** *pesos.*

El costo financiero de la deuda correspondiente al Sistema de Transporte Colectivo (Metro), asciende a ***320,000,000****.*

Las erogaciones para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) del Distrito Federal, importan la cantidad de ***60,000,000*** *pesos.*

Artículo 11.- *La administración, control y ejercicio de los recursos para el pago del costo financiero de la deuda del Sector Central, así como el pago de ADEFAS, a que se refiere el presente Decreto, se encomienda a la Secretaría.*

Artículo 12.- *Las asignaciones presupuestales correspondientes a la subfunciones, son las siguientes:*

	SUBFUNCIÓN	***IMPORTE***
01	*Poder Legislativo*	***1,166,918,398***
02	*Impartición de Justicia*	***4,342,896,033***
03	*Administración Pública*	***7,061,908,313***
04	*Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental*	***9,607,605,146***
05	*Conducción y Coordinación de la Política de Desarrollo*	***704,897,326***

06	*Administración de la Hacienda Pública*	***6,076,910,989***
07	*Procesos Electorales*	***1,579,499,979***
08	*Seguridad Pública*	***16,044,645,128***
09	*Protección Civil*	***1,053,417,986***
10	*Readaptación Social*	***1,424,630,234***
11	*Procuración de Justicia*	***3,931,807,980***
12	*Género*	***1,563,229,278***
13	*Desarrollo y Asistencia Social*	***8,696,062,843***
14	*Derechos Humanos*	***935,264,155***
15	*Prestaciones y Servicios de Seguridad Social*	***2,572,475,692***
16	*Salud*	***7,806,715,626***
17	*Educación*	***4,243,895,145***
18	*Ciencia y Tecnología*	***175,170,000***
19	*Cultura, Esparcimiento y Deporte*	***2,147,940,331***
20	*Urbanización*	***5,199,790,174***
21	*Vivienda*	***2,178,690,494***
22	*Transporte*	***17,826,281,824***
23	*Agua Potable*	***5,514,286,935***
24	*Drenaje y Tratamiento de Aguas Negras*	***3,584,275,635***
25	*Ecología*	***4,054,820,657***
26	*Producción y Comercialización de Bienes y servicios*	***948,887,284***
27	*Fomento Económico*	***1,452,023,758***
28	*Fomento del Empleo y la Productividad*	***713,141,775***
	TOTAL	***122,626,089,118***

***Artículo 13**.- De acuerdo con las necesidades planteadas por la población de la Ciudad de México, se establecen para su atención las siguientes Subfunciones prioritarias:*

08	*Seguridad Pública*
09	*Protección Civil*
11	*Procuración con Justicia*
12	*Género*
16	*Salud*
17	*Educación*
20	*Urbanización*
21	*Vivienda*
22	*Transporte*
23	*Agua Potable*
24	*Drenaje y Tratamiento de Aguas Negras*
25	*Ecología*

TÍTULO SEGUNDO
DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
DE LAS RESPONSABILIDADES

***Artículo 14.-** Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades, Órganos de Gobierno y Autónomos del Distrito Federal que ejerzan recursos aprobados en este Decreto, y los servidores públicos encargados de la administración de los mismos, serán los responsables del manejo y aplicación de éstos; del cumplimiento de los objetivos y metas de las subfunciones contenidas en su presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica; y de llevar los registros de sus operaciones conforme a lo dispuesto en este Decreto y demás disposiciones aplicables en la materia.*

***Artículo 15.-** Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades, Órganos de Gobierno y Autónomos del Distrito Federal, así como los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados, que ejerzan recursos aprobados en este Decreto, tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales y locales correspondientes y, en su caso, sus accesorios, con cargo a sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.*

Para el caso de las entidades que realicen operaciones con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal, éstas se consolidarán y contabilizarán en el Sector Central. Para tal efecto, estas entidades deberán ajustarse a las disposiciones que en esta materia establece el Código para las dependencias y órganos desconcentrados.

Tratándose de las entidades que operen con un Registro Federal de Contribuyentes distinto al del Gobierno del Distrito Federal, deberán llevar el registro contable de sus operaciones financieras y presupuestales, a fin de informar oportunamente a la Secretaría en términos del Código, sobre sus estados financieros dictaminados.

Los titulares de las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados, así como las Entidades que realicen sus operaciones con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal, deberán remitir oportunamente a la Secretaría la información necesaria para que la Oficialía cumpla dentro de los plazos legales con la obligación de tramitar la declaración del Impuesto al Valor Agregado; de igual forma, deberán remitir correcta y oportunamente a la Oficialía la información necesaria para que ésta cumpla dentro de los plazos legales con la obligación de tramitar ante la Secretaría el pago del Impuesto Sobre la Renta.

Si la falta de cumplimiento de las obligaciones a cargo del Gobierno del Distrito Federal previstas en este precepto se origina por causas imputables a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, los servidores públicos facultados que no hayan enviado oportunamente la información, serán responsables del pago de actualizaciones, recargos, multas y demás accesorios que en su caso se generen. La Secretaría o la Oficialía, según corresponda, harán del conocimiento de la Contraloría la falta de cumplimiento.

***Artículo 16.-** Queda prohibido a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos del Gobierno del Distrito Federal, contraer compromisos que rebasen el monto de sus presupuestos autorizados o efectuar erogaciones que impidan el cumplimiento de sus actividades institucionales aprobadas.*

***Artículo 17.-** La Contraloría en el ámbito de su competencia, examinará, verificará, comprobará, vigilará, evaluará y dará seguimiento al ejercicio del gasto*

público y su congruencia con el presente Decreto, el Código y los Criterios de Austeridad. Estas actividades tendrán por objeto, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones legales aplicables, promover la eficiencia y eficacia en las operaciones presupuestales de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades y verificar si se han alcanzado los resultados establecidos.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, estarán obligados a proporcionar la información que les sea solicitada por la Contraloría y/o sus órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección, verificación y evaluación del ejercicio del gasto público.

Artículo 18.- *Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán introducir la perspectiva de género en la ejecución de sus programas, a efecto de impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.*

CAPÍTULO II
DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y DE LAS EROGACIONES ADICIONALES

Artículo 19.- *Los techos y calendarios presupuestales aprobados, deberán ser comunicados por la Secretaría a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, a más tardar el 20 de enero de 2009.*

En el ejercicio de sus presupuestos, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, se sujetarán estrictamente a sus calendarios presupuestales, así como a las disponibilidades de la Hacienda Pública del Distrito Federal. A su vez las unidades encargadas de la administración de cada Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación y Entidad deberán comunicar los montos aprobados y los calendarios de presupuesto correspondientes a su interior.

La Secretaría queda facultada para no reconocer adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en el Código y en este Decreto, así como para reducir de los calendarios presupuestales las disponibilidades financieras mensuales sin afectar los compromisos de pago debidamente justificados.

Artículo 20- *Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos, y los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que causen por no cubrir oportunamente sus respectivos adeudos o por otra causa que les sea imputable, conforme a sus funciones y las disposiciones legales correspondientes.*

Tratándose de Entidades, el pago de dichos adeudos requerirá además la autorización específica de su órgano de Gobierno.

Las autorizaciones que se emitan en términos de este artículo, deberán notificarse a la Contraloría.

Artículo 21.- *Las adecuaciones a los calendarios presupuestales que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de recursos, sólo podrán ser autorizadas por la Secretaría; en consecuencia, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos, deberán llevar a cabo el registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetando sus compromisos de pago a sus calendarios aprobados.*

Artículo 22.- *Los Órganos de Gobierno y Autónomos ejercerán su presupuesto con la autonomía que les confiera el Código, y con base en los calendarios comunicados por la Secretaría, mismos que estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal.*

Las áreas respectivas encargadas de la administración, serán las responsables de recibir y manejar los fondos y sus áreas internas de control, de fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos.

Artículo 23.- *La Secretaría atenderá las solicitudes de pago o de fondos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, autoricen con cargo a sus presupuestos para el financiamiento de sus actividades, en función de la disponibilidad financiera y conforme al calendario presupuestal previamente aprobado; podrá reservarse dicha operación, cuando:*

I.- *No envíen la información que les sea requerida, en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos. En el caso de las entidades, cuando no cumplan con lo dispuesto en el artículo 555 del Código Financiero;*

II.- *En el manejo de sus disponibilidades financieras, no cumplan con los lineamientos que emita la Secretaría;*

III.- *En el caso de transferencias y aportaciones autorizadas, no remitan los informes programático-presupuestales en los términos y plazos establecidos, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de fondos que por los mismos conceptos se hubiesen autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado, y*

IV.- *En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.*

Artículo 24.- *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, no podrán celebrar compromisos que impliquen comprometer recursos de ejercicios fiscales subsecuentes, si para ello no cuentan con la autorización previa de la Secretaría y, en el caso de las entidades, además con la de su órgano de gobierno, en los términos establecidos en el Código.*

Sólo en casos debidamente justificados y en los que se acrediten causas ajenas al contratante, la Secretaría podrá expedir autorizaciones multianuales presupuestales sobre proyectos ya iniciados bajo una base anual.

Con independencia de la autorización multianual, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán informar a la Secretaría de todos los proyectos bajo el supuesto de este artículo.

Artículo 25.- *De presentarse una disminución en los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría, efectuará los ajustes que correspondan a los presupuestos autorizados de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades.*

Los ajustes que se efectúen en observancia de lo anterior, deberán realizarse preferentemente sin afectar las actividades institucionales del gasto social, cuidando en todo momento el mantenimiento de los servicios públicos, en términos de lo dispuesto en el Código.

Tratándose de disminución en ingresos por concepto de transferencias federales o crédito, el Titular de la Jefatura de Gobierno por conducto de la Secretaría, podrá ordenar las reducciones que procedan en los programas y conceptos de gasto a los cuales estaba dirigida la aplicación de dichos recursos.

Cuando los movimientos que se efectúen en los términos de este artículo, alcancen o rebasen en forma acumulada el 10 por ciento del presupuesto anual asignado a cada Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación y Entidad, el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal informará a la Asamblea por medio de los Informes Trimestrales y al rendir la Cuenta Pública de los movimientos efectuados, así como al Ejecutivo Federal cuando afecten la Deuda Pública.

Artículo 26.- *La Secretaría podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes que en su caso resulten de los aprobados en la Ley de Ingresos, o bien ante la expectativa de la captación de mayores ingresos.*

Los excedentes que resulten de los ingresos propios de las entidades y delegaciones se destinarán a aquellas que los generen.

Las ampliaciones presupuestales que autorice la Secretaría serán para fines específicos y no podrán reorientarse a proyectos distintos; en su caso, deberán efectuar la reducción líquida presupuestal correspondiente, justificando las causas que impidieron la ejecución de los programas y proyectos.

Artículo 27.- *Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que celebren convenios y/o contratos con la Federación que impliquen ingresos para la Hacienda Pública del Distrito Federal, deberán remitir copia de éstos a la Dirección de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria adscrita a la Secretaría para efectos de conocer los montos de ingresos que serán depositados en la Tesorería para su registro, así como a la Dirección General de Política Presupuestal con el propósito de darlos de alta en sus presupuestos.*

Previo a la celebración de convenios a que se refiere el párrafo anterior, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán contar con la validación del impacto presupuestal por parte de la Secretaría.

Artículo 28.- *Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que ejerzan recursos aprobados en este Decreto, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, con excepción de los anticipos que procedan por disposición legal, mismos que al término del ejercicio hubieren sido devengados o erogados.*

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que otorguen anticipos durante el presente ejercicio fiscal, deberán llevar a cabo el registro correspondiente, a fin de llevar el seguimiento de los mismos.

Artículo 29.- *La Secretaría, a solicitud de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, podrá autorizar los trámites programático-presupuestales necesarios para el cierre del ejercicio, a fin de registrar los resultados de la aplicación del gasto público y las metas alcanzadas al 31 de diciembre, procurando el aprovechamiento total de los recursos autorizados en el presupuesto, inclusive los de transferencias federales siempre que cumplan con los destinos que por disposición legal o administrativa se determinen, y los recursos que se encuentren disponibles*

provenientes de crédito, los cuales deberán contar con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades tendrán como fecha límite para establecer compromisos con cargo a sus presupuestos autorizados a más tardar el 31 de octubre tratándose de obra pública por contrato, y el 15 de noviembre para el resto de los conceptos de gasto.

Quedan exceptuados del plazo anterior los compromisos que se financien con recursos adicionales al presupuesto originalmente autorizado, provenientes de transferencias federales y Convenios no considerados de origen en la Ley de Ingresos, de ingresos de aplicación automática o propios en el caso de las entidades, cuando éstos superen la meta originalmente establecida, así como los derivados de obligaciones laborales.

La fecha límite para los compromisos con cargo a recursos federales transferidos mediante convenios específicos, se sujetará a lo dispuesto en cada convenio, lineamiento o reglas de operación.

La Secretaría comunicará las fechas de los trámites programático presupuestales para el cierre del ejercicio.

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

Artículo 30.- *Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, serán conjuntamente responsables con los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados, de las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, los cuales se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal:*

I. Alimentación.- Los gastos que realicen por este concepto, se sujetarán única y exclusivamente a cubrir necesidades del servicio, apegándose a la normatividad que expida la Oficialía;

II. Energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios.- Se establecerán programas para fomentar el ahorro, mismos que deberán someter a la autorización de los titulares y órganos de gobierno, respectivamente, a más tardar el 31 de marzo de 2009;

III. Combustibles.- Los gastos que se realicen por este concepto, se sujetarán a las necesidades básicas del servicio;

IV. Servicio telefónico.- Se establecerán programas para la contratación de líneas con entrada y salida de llamadas locales, pero con límite de monto para las salidas, y contratación de líneas exclusivamente para servidores públicos de nivel superior con salida de llamadas nacionales e internacionales para el ejercicio de sus funciones, con un monto límite de asignación.

Asimismo, se sujetará a los criterios que determine la Oficialía.

Se establecerán durante el mes de enero, cuotas homogéneas para el uso de telefonía celular con base anual, quedando a cargo del responsable los gastos excedentes a las cuotas establecidas;

V. Arrendamientos.- En bienes inmuebles, se deberá evaluar la procedencia de optimizar la ocupación y utilización de bienes propiedad del Gobierno del Distrito Federal que se encuentren en desuso o permisionados a particulares, considerando el costo beneficio de cada operación. Para el caso de mobiliario y equipo, también se optimizará el uso en concordancia con el ajuste de la estructura administrativa, lo cual se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal;

VI. Honorarios.- Las contrataciones se llevarán a cabo en los términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables en la materia;

VII. Estudios e investigaciones.- Las contrataciones se llevarán a cabo en los términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como en los criterios que para tal efecto expida la Oficialía y demás disposiciones aplicables en la materia;

VIII. Publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de Comunicación Social.- Se sujetarán a los criterios que determine la Oficialía y la Dirección General de Comunicación Social;

IX. Viáticos y pasajes.- Las erogaciones por este concepto se restringirán a las mínimas indispensables;

X. Gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, gastos de representación y para investigaciones oficiales.- Podrán efectuarse siempre que cuenten con la autorización de sus respectivos titulares o del servidor público facultado para ello, y

XI. Los demás que resulten aplicables en la materia.

Artículo 31.- *Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, sólo con autorización de la Oficialía podrán efectuar adquisiciones de los siguientes bienes restringidos:*

I. Equipo de comunicaciones y telecomunicaciones;

II. Vehículos terrestres y aéreos, únicamente en aquellos casos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y los que a criterio de la Oficialía sean indispensables para el desarrollo de los programas del Gobierno del Distrito Federal;

III. Mobiliario, bienes informáticos y equipo para oficinas públicas, únicamente en aquellos casos que resulten indispensables para la operación;

IV. Bienes inmuebles para oficinas públicas, sólo en los casos que sean indispensables para la operación de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, de acuerdo al ajuste de

la estructura administrativa, y

V. Los demás que se establezcan en la normatividad de la materia.

En el caso de las Delegaciones se requerirá únicamente la autorización del Jefe Delegacional.

Artículo 32.- *Para el caso de las delegaciones, los ahorros que se generen con motivo de los procesos de compras consolidadas, se podrán canalizar únicamente a proyectos de infraestructura y/o equipamiento, y bajo ninguna circunstancia se orientarán a gasto corriente.*

Las Delegaciones deberán asegurar en todo momento la suficiencia presupuestal de los compromisos que se contraten en forma consolidada.

CAPÍTULO II
DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 33.- *Las remuneraciones netas que correspondan a los servidores públicos de mandos superiores por concepto de sueldos, compensaciones y prestaciones, no podrán ser superiores a las establecidas a continuación:*

Tabulador de Sueldos de la Administración Pública del Distrito Federal para el Año 2009

CARGO	*SALARIOS MÍNIMOS GENERALES MENSUALES DE LA ZONA "A"*
Jefe de Gobierno	*54*
Secretario o puestos homólogos	*53*
Jefe Delegacional	*51*
Subsecretario o puestos homólogos	*51*
Director General o puestos homólogos	*49*

Artículo 34.- *Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán tener a disposición del público interesado la información sobre las percepciones netas mensuales que perciban los servidores públicos de estructura de mandos medios y superiores, describiendo el cargo.*

Artículo 35.- *Los movimientos que realicen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades a sus estructuras orgánicas ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas que autorice la Contraloría y la Secretaría en el ámbito de sus respectivas atribuciones.*

Sólo se podrán hacer movimientos a las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, cuando cuenten con la autorización de la Contraloría y en el caso de las entidades, además de su órgano de gobierno; invariablemente, se deberá contar previamente con la validación de disponibilidad presupuestal por parte de la Secretaría. En el caso de las delegaciones, estos movimientos podrán realizarse cuando además de cumplir con las disposiciones jurídicas vigentes, se cuente con disponibilidad presupuestal en el capítulo de servicios personales, excluyendo los ahorros que se deriven de dicho capítulo.

Artículo 36.- *Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán:*

I. Apegarse estrictamente a los criterios que en materia de servicios personales establezca el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Oficialía;

II. Cubrirlos en los términos autorizados por la Oficialía y la Secretaría. En el caso de las entidades, por acuerdo de los órganos de gobierno ajustándose a los lineamientos emitidos por la Oficialía, y

III. Verificar que en el caso de servidores públicos de mandos medios y superiores las estructuras orgánicas básicas o las modificaciones a las mismas, hayan sido aprobadas por el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, previo dictamen de la Contraloría.

En las asignaciones de las remuneraciones a los trabajadores, apegarse estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos, cuotas, tarifas y demás asignaciones autorizadas conforme a las normas y lineamientos vigentes y en el caso de las entidades

además contar con la autorización de su Órgano de Gobierno.

Las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, primas dominicales y guardias, no excederán a los límites legales, a las estrictamente indispensables y deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado por la Asamblea, salvo los casos extraordinarios que autorice previamente la Oficialía en el ámbito de su competencia y, posteriormente, la Secretaría.

Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas y por horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las entidades que se rijan por contratos colectivos de trabajo los pagos se efectuarán de acuerdo con las estipulaciones contractuales.

Las remuneraciones adicionales referidas, así como otras prestaciones se regularán por las disposiciones que establezcan la Oficialía y la Secretaría, y en el caso de las entidades además por las disposiciones que emita su Órgano de Gobierno.

Las contrataciones de trabajadores eventuales se sujetarán a los lineamientos que emita la Oficialía y al presupuesto aprobado por la Asamblea, salvo los casos extraordinarios que autorice previamente la Oficialía y, posteriormente, la Secretaría, o cuando se cubran con recursos adicionales con el carácter de autogenerados, en éste último caso, se deberá contar con la autorización de la Oficialía y en el caso de las delegaciones únicamente del Jefe Delegacional.

En ningún supuesto se deberá otorgar remuneración adicional a los miembros que participen en los órganos de gobierno y de vigilancia, comités y subcomités instalados, al interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 37.- *Las plazas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, que con motivo de la aplicación de la Norma que Regula el Apoyo Económico para los Trabajadores Activos de Base que causen Baja por Pensión del Servicio durante el presente ejercicio fiscal, no podrán ser ocupadas.*

Artículo 38.- *No se permitirán traspasos de recursos que en cualquier forma afecten las asignaciones del capítulo de servicios personales aprobada por la Asamblea, excepto los casos que autorice la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable. Asimismo, cuando se trate de readscripción de plazas de base, se deberá efectuar la transferencia de asignaciones presupuestales del capítulo de servicios personales a la delegación o a la dependencia a la que se readscriban.*

Artículo 39.- *Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, que con motivo de las prestaciones que se otorgan al personal conforme a las Condiciones Generales de Trabajo, se adhieran a las compras consolidadas efectuadas por la Oficialía, y que derivado de las mismas se generen ahorros, deberán reducirlos de su presupuesto y en caso de no hacerlo, dichas reducciones serán instrumentadas por la Secretaría, salvo los casos que ella determine. La Secretaría determinará el destino de estos ahorros.*

Artículo 40.- *Los Órganos de Gobierno y Autónomos deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, antes del quince de febrero de 2009, la clasificación de remuneraciones a todos los servidores públicos de mandos medios y superiores aprobada por sus áreas de gobierno.*

Dicha clasificación deberá contener todos los conceptos, tales como sueldos, compensaciones, estímulos y prestaciones, así como las demás compensaciones y cualquier otro tipo de ingresos que formen parte de las remuneraciones.

Artículo 41.- *Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública del Distrito Federal o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por autoridad competente favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.*

CAPÍTULO III
DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 42.- *La inversión pública comprende toda erogación prevista en el Presupuesto de Egresos para el cumplimiento de los programas autorizados en el mismo, que se destina a la construcción, ampliación, rehabilitación, reestructuración y/o conservación de la obra pública y a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, incluidos los proyectos de infraestructura productiva a largo plazo, así como los programas financiados total o parcialmente con créditos o con transferencias federales.*

Artículo 43.- *En el ejercicio del gasto de inversión pública para el año 2009:*

I. Se otorgará prioridad a las erogaciones por concepto de gastos de mantenimiento de los proyectos y obras concluidos, al avance de los proyectos y obras públicas que se encuentren en proceso vinculados a la prestación de servicios públicos, así como las que cuenten con autorización multianual por parte de la Secretaría;

II. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, sólo podrán iniciar proyectos

cuando tengan garantizada la disponibilidad presupuestal durante el ejercicio fiscal. En el caso de que los proyectos abarquen más de un ejercicio se deberá observar lo que dispone el Código;

III. Se aprovechará al máximo la mano de obra e insumos locales y la capacidad instalada para abatir costos. En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores locales en la adjudicación de contratos de obra pública y de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

IV. Se dará preferencia a la adquisición de productos y a la utilización de tecnologías nacionales;

V. Se estimularán los proyectos de coinversión con los sectores social y privado, y con los distintos órdenes de Gobierno colindantes al Distrito Federal, así como con la Federación, para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y de servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población y estimulen la generación del empleo;

VI. Los proyectos de inversión de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que sean financiados con recursos crediticios, deberán observar lo dispuesto en la Ley General de Deuda Pública y lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con independencia de la obligación de sujetarse a los ordenamientos que integran la normatividad local aplicable a la programación, presupuestación y ejercicio del gasto público;

VII. Estarán sujetos a las leyes locales, las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, así como las obras públicas, cuando se realicen con ingresos provenientes de coordinación fiscal, Fondos de Aportaciones Federales, Deuda Pública y total o parcialmente con fondos federales que no se encuentren sujetos a convenios con el Ejecutivo Federal. En el caso de que existan convenios con el Ejecutivo Federal o lineamientos emitidos por la Federación, se estará a lo dispuesto en los mismos, y

VIII. Los rubros de gasto de las inversiones financieras que realicen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, deberán estar previstos en sus presupuestos de egresos y sólo podrán incrementarse en casos plenamente justificados previa autorización de la Secretaría.

CAPÍTULO IV
DE LOS SUBSIDIOS, AYUDAS, TRANSFERENCIAS, APORTACIONES Y DONATIVOS

Artículo 44.- *Las erogaciones por concepto de transferencias, ayudas, donativos, subsidios y aportaciones del Gobierno del Distrito Federal con cargo a este Decreto, se sujetarán a lo establecido en el Código, apegándose a los siguientes criterios:*

I. Los subsidios y ayudas se orientarán a las actividades que conlleven a un mayor beneficio social entre los grupos de menores ingresos y en condiciones de alta vulnerabilidad o marginación, así como actividades vinculadas con el interés público o general;

II. El otorgamiento se hará con base en criterios de selectividad, objetividad, equidad, temporalidad y transparencia en su asignación, considerando su contribución efectiva a la oferta de bienes y servicios;

III. Las aportaciones destinadas a cubrir desequilibrios financieros de operación de las entidades, se deberán ajustar en función de la política de precios y tarifas de los bienes y servicios públicos;

IV. Las transferencias y aportaciones del Gobierno del Distrito Federal, destinadas al apoyo de las Entidades, se orientarán preferentemente hacia sus actividades primordiales a efecto de incrementar la oferta real de bienes y servicios, de insumos para la producción y a generar empleo permanente y productivo;

V. Las entidades beneficiarias de aportaciones deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr en el mediano plazo, mayor autosuficiencia financiera y la disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales;

VI. Sólo se otorgarán transferencias, aportaciones y ayudas cuando se precisen claramente los programas, destino, objetivos, beneficiarios, temporalidad y condiciones de las mismas, debiendo contar con el dictamen de impacto presupuestario correspondiente;

VII. En caso de que los ingresos propios de las Entidades rebasen la estimación original anual, se cancelen actividades institucionales y metas o se generen economías, la Secretaría podrá reducir el monto de las aportaciones originalmente previstas;

VIII. Las aportaciones del Gobierno del Distrito Federal destinadas al apoyo de las Entidades, se hará como complemento a sus ingresos propios y conforme al calendario presupuestal mensual autorizado por la Secretaría, deduciendo las disponibilidades financieras mensuales de las entidades, y

IX. Las ayudas y donativos deberán ser autorizadas por el titular de la Dependencia, Órgano Desconcentrado y Delegación. La facultad para otorgar la autorización será indelegable, y tratándose de Entidades la autorización la otorgará su órgano de gobierno.

Artículo 45.- *Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que con cargo a sus presupuestos autoricen la ministración de subsidios, ayudas, transferencias y aportaciones, serán responsables en el ámbito de su competencia, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia.*

Artículo 46.- *Para la autorización de aportaciones a las entidades con cargo al presente Presupuesto, corresponderá a la Secretaría verificar previamente:*

I. Que se justifique la necesidad de los recursos solicitados de acuerdo a la liquidez de la entidad beneficiaria, así como a la aplicación de dichos recursos;

II. Que no cuenten con recursos ociosos o aplicados en operaciones que originen rendimientos de cualquier clase, excepto los fideicomisos públicos;

III. La Entidad que incurra en aplicar las aportaciones en inversiones financieras, deberá enterar sus rendimientos, dentro de los primeros diez días naturales de cada mes a la Tesorería del Distrito Federal, y

IV. Que el avance físico-financiero reportado en sus estructuras por resultados sea acorde con el ritmo de ejecución programado.

La Secretaría suspenderá la ministración de fondos cuando las entidades beneficiarias no remitan la información en la forma y términos que ésta determine, o bien, cuando no se hayan enterado los rendimientos de las inversiones financieras que generaron las aportaciones no aplicadas.

Artículo 47.- *Las entidades apoyadas presupuestalmente por el Gobierno Central, atendiendo el principio de equilibrio presupuestal, no deberán conservar disponibilidades de ingresos propios al cierre del ejercicio, salvo los casos debidamente justificados que autorice la Secretaría. Los recursos propios disponibles deberán orientarse a subsanar el déficit de operación de las entidades que los generen.*

Artículo 48.- *Las asignaciones que reciba el Distrito Federal de la Federación, serán consideradas como transferencias federales y se regularán por lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones aplicables.*

La disposición de recursos provenientes de transferencias del Gobierno Federal que contempla el presente Decreto, estará en función del calendario de ministraciones que determine la Federación.

Artículo 49.- *Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, así como las Entidades que operen con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal y que reciban donativos en dinero, previamente a su ejercicio, deberán enterarlos a la Tesorería del Distrito Federal y destinarlos a los fines específicos para los que fueron otorgados mediante ampliación líquida a sus presupuestos autorizados.*

Tratándose de donaciones en especie, la Secretaría determinará su forma de registro contable.

En el caso de las Entidades, además se sujetarán a lo determinado por su Órgano de Gobierno.

El Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaria informará por escrito a la Asamblea, mediante un reporte especial de carácter trimestral y al rendir la Cuenta Pública de los ingresos pagados en especie o en servicios, así como, del destino de los mismos.

El informe deberá precisar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Fideicomisos, Delegaciones o Entidades que recibieron ingresos en especie, el origen de tales ingresos y el destino de los mismos.

La aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se hará de acuerdo a lo establecido en los artículos correspondientes del Decreto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio que se trate.

Artículo 50.- *El Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal reportará a la Asamblea en el Informe de Avance Trimestral y en la Cuenta Pública, las ayudas, donativos, subsidios y aportaciones, así como sobre transferencias recibidas del Gobierno Federal, y su aplicación durante el ejercicio presupuestal.*

CAPÍTULO V
DE LAS ADQUISICIONES Y LAS OBRAS PÚBLICAS

Artículo 51.- *Para la contratación de arrendamientos financieros de bienes muebles e inmuebles, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades observarán que las condiciones de pago ofrezcan ventajas en relación con otros medios de financiamiento y el monto esté contemplado dentro del endeudamiento neto autorizado en el presente ejercicio fiscal.*

En estas contrataciones las Dependencias y Órganos Desconcentrados requerirán del dictamen respectivo y de la autorización de la Secretaría. En el caso de las entidades y delegaciones deberán contar además, con la aprobación de su Órgano de Gobierno y del Jefe Delegacional, respectivamente.

Artículo 52.- *Para los efectos referidos en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres*

concursantes que reúnan los requisitos a que dicha disposición se refiere, de las obras públicas que podrán realizar las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades durante el año 2009, serán los siguientes:

Inversión total autorizada para obra pública (Miles de Pesos)		***Monto máximo total de cada obra pública que podrán adjudicar directamente (Miles de Pesos)***	***Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicar mediante invitación restringida a cuando menos tres concursantes (Miles de Pesos)***
Mayor de	***Hasta***		
	18,800	*220*	*1,720*
18,801	*37,500*	*270*	*2,130*
37,501	*62,500*	*320*	*2,500*
62,501	*125,000*	*380*	*3,040*
125,001	*187,500*	*440*	*3,570*
187,501	*312,500*	*500*	*4,090*
312,501	*437,500*	*590*	*4,750*
437,501	*562,500*	*670*	*5,420*
562,501	*750,000*	*750*	*6,200*
750,001	*937,500*	*850*	*7,000*
937,501	*1,250,000*	*940*	*7,920*
1,250,001	*2,500,000*	*1,030*	*8,840*
2,500,001		*1,340*	*9,800*

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas, cuando no cuenten con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para hacer frente a dichos compromisos.

La Secretaría en casos excepcionales podrá autorizar que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, sin contar con saldo disponible en su presupuesto, convoquen obra pública, mismas que deberán iniciar de manera inmediata las gestiones pertinentes, para asegurar la suficiencia presupuestal.

Los montos máximos son aplicables por cada obra que contrate la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación o Entidad. Los montos de actuación deberán ajustarse al presupuesto autorizado por la Asamblea.

Artículo 53.- *Para los efectos del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios de cualquier naturaleza, que podrán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades durante el año 2009, serán los siguientes:*

Presupuesto Autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Miles de Pesos)		***Monto máximo total de cada operación que podrán adjudicar directamente (Miles de Pesos)***	***Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado a cuando menos tres proveedores (Miles de Pesos)***
Mayor de	***Hasta***		
	18,750	*140*	*1,720*
18,751	*37,500*	*170*	*2,130*
37,501	*62,500*	*190*	*2,500*
62,501	*125,000*	*220*	*3,040*
125,001	*187,500*	*240*	*3,570*
187,501	*312,500*	*270*	*4,090*
312,501	*437,500*	*290*	*4,750*
437,501	*562,500*	*320*	*5,420*
562,501	*750,000*	*330*	*6,200*
750,001	*937,500*	*350*	*7,000*
937,501	*1,250,000*	*380*	*7,920*
1,250,001		*400*	*8,840*

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Tratándose de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que se contraten de manera consolidada, se aplicarán los montos máximos antes referidos, considerando como presupuesto total autorizado la suma de las asignaciones que tengan destinadas para los capítulos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a afectar de cada una de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios consolidados.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando no cuenten con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para hacer frente a dichos compromisos.

La Secretaría en casos excepcionales podrá autorizar que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, sin contar con saldo disponible en su presupuesto, convoquen adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, mismas que deberán iniciar de manera inmediata las gestiones pertinentes, para asegurar la suficiencia presupuestal.

Los montos máximos son aplicables por cada adquisición, arrendamiento o prestación de servicios de cualquier naturaleza, que contrate la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, así como para los que se contraten de manera consolidada.

Artículo 54.- *Las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal estarán obligadas a celebrar los contratos necesarios, a fin de asegurar adecuadamente los bienes patrimoniales de su propiedad, los que bajo cualquier título posean o tengan asignados conforme a los lineamientos que para tal efecto expida la Oficialía.*

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones informarán a la Oficialía y a la Secretaría el inventario de bienes patrimoniales que tengan asignados o que bajo cualquier título posean, a fin de que sean considerados en el Programa Integral de Aseguramiento conforme a los lineamientos aplicables, salvo los casos de excepción que autorice la Oficialía.

TÍTULO CUARTO
DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 55.- *La Secretaría podrá requerir a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, la información que resulte necesaria para la elaboración e integración de los Informes Trimestrales que deben presentarse a la Asamblea y para la rendición e integración de la Cuenta Pública del Distrito Federal, así como la relativa a la Deuda Pública para su incorporación en los informes correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

Artículo 56.- *La Contraloría en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control, evaluación y vigilancia le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, comprobará el cumplimiento, por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, de las obligaciones derivadas de este Decreto. Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones, verificaciones, revisiones, visitas y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan, conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las responsabilidades penales o resarcitorias que procedan de conformidad con las disposiciones aplicables.*

La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea ejercerá las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal conforme a sus atribuciones.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades estarán obligados a proporcionar a la Secretaría y a la Contraloría la información que les soliciten y permitirle a su personal la práctica de verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas y auditorías para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto y demás disposiciones que la Secretaría expida.

Artículo 57.- *Las áreas internas de control de los Órganos de Gobierno y Autónomos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control, evaluación y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables en la materia, verificarán que se cumpla con lo establecido en sus Presupuestos de Egresos aprobados por la Asamblea, así como que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan, conforme al régimen de responsabilidades de los servidores públicos que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades penales o resarcitorias que procedan de conformidad con las disposiciones aplicables.*

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2009.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Los recursos asignados al Programa Integral de Mantenimiento a Escuelas (PIME), distribuidos según se determina en el anexo 1 de este Decreto, serán inamovibles en cuanto al destino y monto que ahí se señalan;*

Los recursos del Programa Integral de Mantenimiento a Escuelas (PIME) que no se hayan comprometido al mes de mayo, entendiéndose por comprometido, lo que establece el segundo párrafo del artículo 479 del Código, serán transferidos al Sector Central para su ejercicio en mantenimiento de infraestructura educativa; siempre y cuando así lo acuerde por mayoría la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- *Del presupuesto asignado a la Secretaría de Obras y Servicios, se destinarán 580 millones de pesos para el pago de tiro, transportación y confinamiento de residuos sólidos en los diferentes sitios de disposición final.*

ARTÍCULO QUINTO.- *El mantenimiento y conservación de la Secundaría número 1, César Ruiz, ubicada en la calle de Regina número 111, Colonia Centro Delegación Cuauhtémoc, se ejecutará con cargo al presupuesto de la Autoridad del Centro Histórico.*

ANEXO 1

Recursos Destinados para el Programa Integral de Mantenimiento a Escuelas correspondientes a las Actividades Institucionales: Educación 20-08-71 y 20-08-73 (destino de gasto 31)

DELEGACIÓN	SUMA TOTAL
ÁLVARO OBREGÓN	87,161,176.00
AZCAPOTZALCO	32,501,478.00
BENITO JUÁREZ	30,000,000.00
COYOACÁN	39,450,000.00
CUAJIMALPA	33,438,011.00
CUAUHTÉMOC	48,713,105.00
GUSTAVO A MADERO	180,656,757.00
IZTACALCO	38,169,317.00
IZTAPALAPA	142,000,000.00
MAGDALENA CONTRERAS	35,833,465.00
MIGUEL HIDALGO	22,292,815.00
MILPA ALTA	9,150,000.00
TLÁHUAC	36,250,000.00
TLALPAN	45,514,972.00
VENUSTIANO CARRANZA	53,200,393.00
XOCHIMILCO	60,950,000.00
TOTALES	**895,281,489.00**

Ciudad de México, a los 13 días del mes de diciembre de 2008.

Firman por la Comisión de Hacienda:

Dip. Enrique Vargas Anaya; presiente; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, vicepresidente; Dip. Celina Saavedra Ortega, secretaria; Dip. Daniel Ramírez del Valle, integrante; Dip. Francisco Javier Alvarado Villazón, integrante; Dip.

Marco Antonio García Ayala, integrante; Dip. Sergio Ávila Rojas, integrante; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante; Dip. Ricardo Benito Antonio León, integrante.

Firman por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública:

Dip. Jose Luis Morua Jasso; presiente; Dip. Isaías Villa González, vicepresidente; Dip. Celina Saavedra Ortega, integrante; Dip. Daniel Ramírez del Valle, secretario; Dip. Francisco Javier Alvarado Villazón, integrante; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante; Dip. Mauricio Toledo Gutiérrez, integrante; Dip. Edgar Torres Baltazar, integrante; Dip. Tomas Pliego Calvo, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado José Luis Morúa Jasso, a nombre de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MORÚA JASSO.- Con su venia, diputado Presidente.

Amigas y amigos diputados:

Vengo a presentar a esta Tribuna el dictamen relativo al proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos y únicamente mencionaré los asuntos más trascendentes, más importantes del Decreto, pidiéndole diputado Presidente que se inserte íntegro el dictamen en el Diario de los Debates.

En primer lugar, diputados, comentar que se recibieron en Comisiones 80 turnos por parte de los diputados, turnos que fueron enviados a las Comisiones y dictaminados en el presente dictamen.

Decirles también, diputados, que siendo congruentes con lo que hemos dicho en materia social, se tendrán los recursos suficientes para atender los programas sociales en nuestra Ciudad, y por otra parte comentar que la inversión pública que se orienta principalmente a concluir el amplio programa de obra pública que nuestra Ciudad tiene en proceso. Para ello hay diversas obras que se están ejecutando y que se estarán concluyendo con estos recursos.

Por otro lado decir que en la ciudad, tanto la Asamblea Legislativa como el Gobierno de la Ciudad, asumen plenamente sus responsabilidad como garantes de la protección de sus habitantes, su vocación unívoca de corregir las desigualdades sociales que persisten en la ciudad, así como su participación en la economía local al generar fuentes de empleo permanentes y temporales y reactivar algunos sectores de la economía de relevancia significativa a nivel local y nacional.

A pesar del crítico panorama financiero que se proyecta para el siguiente año, la estabilidad de las finanzas públicas locales permitirá canalizar recursos a proyectos con impacto en el corto y mediano plazos, arrojarán grandes beneficios para la población.

Aunado a lo anterior, se prevén los recursos necesarios para mantener la prestación de los servicios públicos y con ello garantizar el traslado y la conectividad de sus habitantes, la recolección de residuos sólidos, el abastecimiento de agua potable, así como la descarga a redes de drenaje, atención médica, hospitalaria, abastos de medicamentos, entre otras cosas.

También decirles, diputados, que en esta Legislatura hemos hecho un esfuerzo importante para apoyar a las 16 delegaciones políticas y los hemos hecho sin distingos a las 16 delegaciones políticas que son el primer contacto con los ciudadanos.

Haciendo un comparativo de los recursos canalizados a delegaciones en la III Legislatura, nos encontramos que en esta legislatura anterior no se canalizó de manera adicional, un solo centavo a las delegaciones y la IV Legislatura aprobó en estos tres años de ejercicio un 30 por ciento de incremento al presupuesto de las delegaciones que no es menor ese logro de parte de esta IV Legislatura.

Me iré a las partes medulares del decreto en la página número 49.

Comentar que la administración central del Gobierno de la Ciudad contará con 45 mil 648 millones de pesos, resaltando y en congruencia con lo que hemos dicho, que los programas sociales, la infraestructura y la seguridad pública son prioritarios para esta legislatura y para el Gobierno de la Cuidad.

Se destinan a la Secretaría de Seguridad Pública un presupuesto histórico de 10 mil 523 millones de pesos.

Para la Secretaría de Obras y Servicios, 9 mil 381 millones de pesos.

Para Desarrollo Social, 5 mil 870.

Para la Procuraduría General de Justicia, 4 mil 573.

Para la Secretaría de Salud, la cantidad de 4 mil 941 millones de pesos.

Con estos presupuestos se es congruente con el apoyo a los habitantes de la ciudad a seguir ampliando y a seguir manteniendo la infraestructura existente y a seguir invirtiendo en seguridad pública y en administración de justicia.

En las delegaciones, el presupuesto total a ejercer en el año 2009 será de 22 mil 989 pesos.

Los órganos desconcentrados resalta el sistema de aguas de la Ciudad de México, también con un presupuesto importante de 8 mil 332 millones de pesos.

En lo que corresponde a los órganos de gobierno y a los órganos autónomos, quien resalta es el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Año con año el Tribunal Superior ha recibido recursos adicionales por esta legislatura, adicionales a los propuestos en la iniciativa del Jefe de Gobierno, y en esta ocasión no es la excepción, en relación al año 2008 el Tribunal Superior de Justicia recibirá un incremento de 500 millones de pesos, siendo congruentes con estas áreas tan importantes de atención a la sociedad capitalina.

Finalmente comentar que el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral del Distrito Federal tienen de acuerdo a las propuestas que hicieron sus titulares, recursos suficientes para poder garantizar desde la parte económica el ejercicio electoral que estaremos llevando a cabo el próximo año.

Finalmente, diputados, comentarles que ha sido una demanda muy sentida por parte de nosotros en esta Legislatura el recurso que se va para educación, y lo hemos demostrado no solamente en diferentes instrumentos, en diferentes reformas a leyes, sino también lo hemos demostrado en los presupuestos.

Es lamentable para nosotros que en el ejercicio 2008 los recursos no se hayan ejercido como esta Asamblea Legislativa lo decidió, y congruentes con el trabajo que hemos venido realizando en materia educativa, en Comisiones hemos decidido etiquetar los recursos correspondientes al Programa Integral de Mantenimiento a Escuelas y hemos establecido como inamovibles estos recursos.

Asimismo, hemos revisado la propuesta de los Jefes Delegacionales que hicieron en su anteproyecto de Programa Operativo Anual y resultado de este análisis hemos decidido en Comisiones destinar a la delegación Álvaro Obregón para mantenimiento de escuelas 87 millones de pesos, para Azcapotzalco 32, para Benito Juárez 30, para Coyoacán 39, para Cuajimalpa 33, para la Delegación Cuauhtémoc 48, para la Delegación Gustavo A. Madero 180, para Iztacalco 38, para Iztapalapa 142, Magdalena Contreras 35, Miguel Hidalgo 22, Milpa Alta 9, Tláhuac 36, Tlalpan 45, Venustiano Carranza 53 y Xochimilco 60. Dando un total de 895 millones de pesos, que son superiores en casi 200 millones de pesos a los aprobados en el año 2008, con la característica de que estos recursos son inamovibles.

Quiero leer, compañeros diputados, el transitorio en el que hacemos inamovibles estos recursos.

El transitorio dice así: Los recursos asignados al Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas distribuido según se determina en el Anexo 1 de este decreto, serán inamovibles en cuanto al destino y monto que ahí se señalan. Los recursos del PIME que no se hayan comprometido en el mes de mayo, entendiéndose por comprometido lo que establece el segundo párrafo del artículo 479 del Código, serán transferidos al sector central para su ejercicio en mantenimiento e infraestructura educativa, siempre y cuando así lo acuerde por mayoría esta Asamblea Legislativa.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Morúa, me permite, por favor.

¿Con qué objeto, diputado Schiaffino?

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).- Para ver si me permite el señor diputado hacerle una pregunta.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Diputado Morúa?

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MORÚA JASSO.- Por supuesto, diputado.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado Schiaffino.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).-Gracias, diputado.

A ver si es posible que muy brevemente nos pudiera usted explicar por qué hay una gran diferencia entre la asignación por delegación para el mantenimiento de escuelas. Vemos unos con 30 millones y otras con más de 100. Seguramente hay alguna causa. Si pudiera extender un poquito esa explicación.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MORÚA JASSO.- Claro que sí, diputado.

Comentaba al principio de este punto, diputado Schiaffino, que fuimos respetuosos para evitar lo que luego nos dicen que hacemos en la Asamblea, que les desequilibramos los presupuestos. Fuimos cuidadosos con la propuesta que los Jefes Delegacionales hicieron en su anteproyecto de Programa Operativo Anual. Esta propuesta es el anteproyecto que mandaron al Gobierno los Jefes Delegacionales.

Qué característica, aprovechando su comentario, diputado, qué característica tiene este presupuesto y por qué lo hacemos inamovible. El Código Financiero en el año 2008 permitía transferencias de programa prioritario a programa prioritario, y lo que hacían los Delegados es que proponían un monto en anteproyecto y a la hora de ejercerlo lo canalizaban a otro programa prioritario y disminuían el presupuesto en escuelas.

Entonces para evitar que nos digan que les distorsionamos el presupuesto, simplemente aceptamos su propuesta pero la hacemos inamovible. Este recurso se lo tienen que gastar y no lo pueden mover. En mayo es facultad de nosotros.

Finalmente, diputados, comentarles que también hemos anexado un llamado Anexo 2 en el decreto que tiene que ver con el mantenimiento y remodelación de mercados.

No seríamos congruentes en lo que hemos dicho en materia de mercados públicos si no hiciéramos un ejercicio parecido o igual al que estamos haciendo en escuelas, y estamos etiquetando también inamovibles 205 millones 800 mil pesos en materia de mantenimiento de mercados.

Éste es el dictamen, diputados. Yo solamente quiero concluir la presentación del dictamen agradeciendo a mis amigos diputados de todas las fracciones parlamentarias, a los coordinadores el esfuerzo importante que hicimos en estos últimos dos meses para poder construir este presupuesto entre todos los actores, incluyendo el Gobierno de la Ciudad, y que haya salido tan aceptable en las condiciones que lo hicimos.

Finalmente, diputados, algo que en los tres años que hemos presentado aquí nuestros presupuestos no lo he hecho, quiero aprovechar para hacerlo, es la última oportunidad que voy a tener de hacerlo, agradecerle a mis asesores, al equipo técnico de la Comisión de Presupuesto: a Arturo Ortiz Platón, nuestro experto en los números, que muy pocas veces lo vemos por aquí pero es el que nos ayuda a desmembrar todos nuestros números, gracias Arturo; allá al compañero José Luis Luna; al abogado Jorge Trejo, nuestro experto abogado ahí en la Comisión, y por supuesto al Secretario Técnico, Sandro Cigarroa. Gracias por su apoyo, compañeros.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Morúa Jasso. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Diputado Daniel. Por fracción parlamentaria sólo un diputado. La diputada Leticia. Nada más que se pongan de acuerdo por favor el diputado Isaías Villa y la diputada Leticia Quezada, mientras tiene hasta por 10 minutos la palabra el diputado Daniel Ramírez, también se ha apuntado para razonar su voto el diputado Xiuh, el diputado Jorge Schiaffino.

Adelante diputado Daniel Ramírez.

EL C. DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- Gracias, diputado Presidente.

Tras un arduo trabajo al interior de las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, aprovecho el momento para hacer un reconocimiento de igual forma a los asesores de las comisiones, de los secretarios técnicos de todos los diputados, al equipo económico del grupo parlamentario de Acción Nacional: Ricardo Esbeva, a Víctor Hugo Acosta, quienes estuvieron apoyando, a Ricardo Rubio, a un servidor y a la diputada Celina Saavedra con los trabajos a lo largo de al menos dos meses que se han venido realizando con la participación de prácticamente todos los actores públicos del Distrito Federal, en donde han sido escuchadas las necesidades prioritarias en materia de asignación de recursos, desde los gobiernos delegacionales, las entidades, dependencias del gobierno central, los órganos desconcentrados, autónomos…

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Daniel, por favor.

Compañeras y compañeros, estamos muy cerca de terminar, solicitamos su comprensión, solicitamos también su apoyo, su respeto para que podamos concluir de manera exitosa este proceso. Adelante diputado Daniel.

EL C. DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.- Gracias, diputado Presidente.

Órganos de gobierno, en síntesis todas las partes de la Administración Pública capitalina que tienen participación de los dineros públicos de los propios capitalinos.

En la construcción de este dictamen que hoy se somete a consideración de esta honorable Soberanía se han escuchado todas las voces, todas las opiniones y todas las propuestas, por lo que el documento que se presenta ante ustedes contiene la participación activa de muchos actores y es sin duda un reflejo de pluralidad, tolerancia y voluntad democrática.

Sin duda que en nuestra ciudad existen graves rezagos de diversa índole y en muchas materias, rezagos que tenemos que ir abatiendo a través de la aplicación de estrategias y políticas públicas atinadas, pero sobre todo con una dosis importante de vocación y ganas de servir a los capitalinos, dejando de lado los programas electoreros y distribuyendo los dineros públicos de la manera más efectiva posible, procurando cada vez más adelgazar la carga financiera en la administración pública para destinar mayores recursos a los programas sociales eficaces y proyectos de inversión que generen bien común.

Hoy en nuestra ciudad es imperante establecer estrategias que ayuden a la generación de empleos y que incentiven a la iniciativa privada para su crecimiento.

Asimismo, hoy ante la crisis financiera mundial en que nos hemos encontrado inmersos, es necesario que hagamos un alto en el camino y reflexionemos si lo hecho está bien o bien reconocer los errores y dar los cambios de rumbo necesarios.

En nuestra ciudad, al igual que en todo el territorio nacional, somos testigos a diario de las grandes desigualdades sociales. La distribución de la riqueza es absolutamente desigual e inequitativa, por lo que en esta capital preocupa que los índices de desarrollo humano estén a la baja en más de 14 delegaciones de las 16 que la componen, esto se traduce en que la calidad de vida de los capitalinos ha ido

a la baja en comparación al resto de los Estados y Municipios del país.

Esto no lo dice Acción Nacional de manera repetitiva, como una estrategia de descalificación al Gobierno de la Ciudad, lo dice la propia ONU y es algo que realmente preocupa que quienes están encargados de procurar el bienestar de los ciudadanos han equivocado el rumbo y como siempre los más pobres son los que más padecen las consecuencias.

Sin embargo, y a pesar de lo anterior, hoy podemos estar satisfechos de que el dictamen que se presenta ante ustedes contiene lineamientos fundamentales en materia de asignación de recursos que bien aplicados se pueden traducir en factores de bienestar para los ciudadanos de esta gran capital.

Un ejemplo de ello es la mayor asignación de recursos para el Tribunal Superior de Justicia que con los casi 500 millones de pesos adicionales para este año 2009, estará en posibilidades de construir más Salas y dignificar en instalaciones para una mejor impartición de justicia

Otro paso importante se da al destinar 580 millones de pesos para el pago de tiro, transportación y disposición final de residuos sólidos ante el eminente cierre del relleno sanitario, bordo poniente que hoy es un foco rojo en el equilibrio ambiental de la ciudad.

Asimismo, se asignan recursos especiales para el sector salud que presenta un rezago gravísimo en cuanto a instalaciones, medicamentos y personal capacitado para atender a todos los habitantes que hacen uso de estas instalaciones.

En cuanto al ejercicio de gobierno, destaca la asignación de recursos para dar cumplimiento a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, sin lugar a dudas un gran avance en cuestión de la propia responsabilidad que tiene el gobierno hacia con sus ciudadanos.

Asimismo, del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito, ambos aprobados en esta Soberanía y hasta hoy sin recursos para iniciar su operación, pero que decir de la asignación de recursos al Sistema Colectivo Metro, que con la creación de la nueva Línea 12 y solamente por recursos federales recibirá más de 3 mil millones en el rubro federal para este gran proyecto de la ciudad.

Destaca una gran cantidad también de recursos asignados a delegaciones para proyectos de inversión específicos, que recogen necesidades ciudadanas muy sentidas y que a través del presente dictamen se dotará de recursos a las autoridades para su aplicación adecuada.

Destaca el Fondo para el Mejoramiento de Mercados Públicos dotado de 205 millones de pesos para dignificar a los propios mercados y coadyuvar para su crecimiento.

Por otro lado, también destaca la gran cantidad de recursos en el Programa Integral de Mejoramiento a Escuelas que contará para 2009 con una cantidad histórica de recursos y con reglas que favorecen a su mejor aplicación para evitar subejercicios.

En síntesis, Acción Nacional se congratula de los acuerdos logrados, reflejados en el documento que hoy se somete a consideración de este Pleno y manifiesta su aprobación y apoyo, confiado en que será una herramienta que ayude al desarrollo de la capital.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Ramírez del Valle. Para razonar su voto tiene la palabra hasta por 10 minutos el diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA.- Con su venia, diputado Presidente.

He subido a la Tribuna con la intención de razonar el voto del grupo parlamentario de Nueva Alianza, primero para resaltar el proceso que hemos seguido en el seno de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda. Sin duda hay que decirlo hemos aprendido en los dos pasados ejercicios y hemos logrado transitar juntos a lo largo de casi 2 meses.

El diputado José Luis Morúa Jasso creo que fue muy humilde al no señalar la gran cantidad de reuniones que hemos suspendido en el seno de las Comisiones, la gran cantidad de comparecencias de jefes delegacionales, de titulares de órganos autónomos, reuniones públicas y privadas con funcionarios de la Secretaría de Finanzas, a quien también hay que agradecer su buena disposición siempre para alcanzar acuerdos con los diputados integrantes de ambas Comisiones.

En segundo lugar quisiera señalar que ante el difícil panorama que se vislumbra para el 2009, hemos tomado decisiones inteligentes que sin duda redituarán en beneficio de quienes habitamos esta Ciudad. Primero, se ha mantenido el gasto del Gobierno de la Ciudad, lo cual sin duda ayudará a generar empleos. También me parece que habíamos logrado y hace unos minutos logramos consolidar que se eliminen todos los tintes electorales que se intentaban entrometer en el paquete financiero.

Reconozco que ha corregido el grupo parlamentario del PRD al solicitar que se elimine un artículo transitorio que dejaba mucho que desear. En el mismo sentido creo que vale la pena resaltar el anexo 1 del dictamen que estamos por votar. A lo largo de todo el año no solamente mi grupo parlamentario, sino todos los que integramos la Comisión de Educación, hemos señalado que es inadmisible el nivel de subejercicio que existe en el Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas, al 24 de noviembre el promedio

de ejercicio en las delegaciones era de 49%, inclusive había dos delegaciones cuyo ejercicio no rebasaba el 20%, es decir, 80% de subejercicio.

No consideramos que este anexo 1 sea la mejor solución a este problema; sin embargo, creemos que es un gran avance con respecto a lo que tuvimos el año pasado. Con el anexo 1 y con el artículo quinto, sino me equivoco, transitorio queda muy claro que para mayo quien no haya asegurado el ejercicio de los recursos en materia de infraestructura escolar perderá esos recursos. Qué mayor incentivo tienen los jefes delegacionales para comprometer su gasto.

De ahí que celebramos que esta propuesta se contemple en el dictamen, pero insistiremos en que hay una mejor propuesta que es crear el Instituto de Infraestructura Escolar del Distrito Federal, ahí está ya la iniciativa que presentó mi compañera la diputada Cañizo y esperamos que el próximo año estemos en oportunidad de discutir e intercambiar puntos de vista sobre ésta que nos parece una mejor alternativa.

Adicionalmente, no quisiera dejar de señalar y agradecer el apoyo que han brindado diputados de todos los grupos parlamentarios para que las propuestas que ha hecho mi partido se vean reflejadas en el presente dictamen. Sin duda en materia educativa hemos resaltado el asunto de la infraestructura escolar y particularmente quisiera señalar que a propuesta de mi compañera Gloria Cañizo, vamos a seguir invirtiendo en materia de infraestructura hidráulica y bebederos, así como recuperación de espacios deportivos en las escuelas. Se habla de un porcentaje del 9% en el PIME, lo cual nos dará un monto cercano a los 100 millones de pesos destinados para estos fines.

En el rubro de la salud, en donde mi grupo parlamentario ha dedicado buena parte de su tiempo, resalta también el examen médico integral, los programas de salud bucal presentados y aprobados por la Comisión de Salud, propuesta de la diputada Rebeca Parada, y una inversión importante en infraestructura de hospitales, donde creo que todos podemos coincidir que hay mucho por hacer.

Tampoco puedo omitir que se ha incorporado en el cuerpo del dictamen diversos considerandos que tienen que ver con la problemática del Metro, primero con sus trabajadores, que insistiremos en que el mejor camino es capacitarlos para que sean ellos quienes se encarguen de resolver buena parte de los problemas que aquejan al Sistema de Transporte Colectivo Metro, pero también se ha aprobado que se instalen unas mesas de negociación para ver todo el mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo Metro, donde sin duda hay mucho por hacer.

De igual forma, nuestro grupo parlamentario refrenda nuestro compromiso con el medio ambiente y se han incorporado diversos considerandos en materia de protección a los derechos de los animales. Hemos logrado un 1 millón de pesos para cada uno de los 16 centros de control animal destinados en las delegaciones, así como la construcción que por ley estamos obligados a cumplir de un hospital para atender, un hospital público para atender a los animales.

Finalmente no quisiera dejar de hacer un reconocimiento a nombre de quienes integramos el grupo parlamentario de Nueva Alianza, primero a los dos Presidentes de las Comisiones, al diputado José Luis Morúa Jasso, al diputado Enrique Vargas, por siempre haber demostrado apertura e interés en las propuestas que han hecho los diputados que integramos este grupo parlamentario, reconocer a sus equipos técnicos, particularmente a los dos secretarios técnicos quienes también nos han acompañado con buena disposición a lo largo no solamente de estos dos meses, sino diría yo de toda la Legislatura, y aprovechar para reconocer y agradecer también a mi equipo de asesores que trabajaron arduamente durante el fin de semana, al maestro Gonzalo Suárez, a Ricardo Monroy, a Humberto Rodríguez, y reconocer a todos si es que logramos sacar este acuerdo por unanimidad.

El próximo año nos esperan situaciones difíciles. Ojalá que esta Asamblea con este presupuesto haya respondido a las expectativas, al tiempo.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Tenorio Antiga. Tiene el uso de la palabra, hasta por 10 minutos, para razonar su voto, el diputado Jorge Schiaffino Isunza.

Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- Muchas gracias señor Presidente por ese adelanto de turno.

Compañeras y compañeros:

Seguramente dentro de algunos minutos habremos de estar concluyendo felizmente la presentación de estos documentos que norman la vida económica de la Ciudad de México. Lo hacemos muy a tiempo, no como el primer año ni como el segundo, pero es importante decir que si el día de hoy llegamos a un acuerdo, no se vale que se diga que es un documento aprobado en fast track por los diputados, que como de repente se dice, se quieren ir de vacaciones.

Estos documentos los hemos venido trabajando en Comisiones desde antes de que llegaran las propuestas del Gobierno de la Ciudad. Consultamos a los señores Delegados sobre sus Programas Operativos Anuales y yo por eso le hice la pregunta al diputado Morúa, porque cuando se califique el Presupuesto, se califiquen a los Delegados que pidieron poco o pidieron mucho.

Yo recuerdo aquí que el año pasado hubo Delegados que no pidieron nada y después criticaron a la Asamblea que les habían reducido su presupuesto.

Citamos a cada uno de los titulares de las dependencias generadoras de gasto, se platicó con ellos, se hicieron ajustes y por eso es que el día de hoy seguramente sin gran discusión en lo particular habremos de llegar a este proyecto para que el Gobierno de la Ciudad en uno de los años más críticos que se avecinan en la historia reciente de este país, pueda contar con los recursos para manejarse debidamente.

No puedo dejar de reconocer el trabajo como aquí lo hizo el Presidente, de los equipos técnicos de todos los partidos, pero sería injusto si no reconociéramos también que los equipos técnicos de las dependencias del Gobierno han estado pendientes y hemos podido llegar a acuerdos sin llegar a los enojos que luego lo único que hacen es perjudicar a la sociedad capitalina.

Son pocos los asuntos en los que no estamos de acuerdo, porque para una Ciudad como la nuestra se puede pensar que es poco el Presupuesto. Aquí hemos criticado y en los medios la falta de políticas públicas en seguridad pública que es una deuda que se tiene con la sociedad, particularmente del Ejecutivo que tiene la responsabilidad de salir adelante.

No hubiéramos sido congruentes con nuestra crítica si hubiéramos regateado en el Presupuesto los gastos para seguridad pública, los gastos para la impartición de justicia y para la administración de la justicia. Por eso se ven beneficiadas estas dependencias con un presupuesto mayor que ojalá sea usado con políticas públicas consultadas para que tengan un beneficio y se traduzca en seguridad para esta Ciudad que mucha la merece.

Se desetiquetaron recursos para dar la confianza a los titulares, como en el caso del Tribunal Superior de Justicia, para que lo aplique en lo que mejor convenga a este Tribunal, al que también hemos llenado de trabajo, de nuevas disposiciones y que tendrá necesariamente que hacer contrataciones y tener nuevas edificaciones.

Hemos puesto atención importante en uno de los que se pueden convertir en los problemas más grandes de la humanidad a la que no escapa la ciudad que es el agua. Sentimos que es un presupuesto equitativo, es un presupuesto que no ha tenido regateo, es un presupuesto en el que también lo digo, han sido escuchadas las propuestas del Partido Revolucionario Institucional.

Quisiéramos también aquí hacer un llamado a las autoridades y a las dependencias generadoras del gasto para que hagan a un lado la geografía política, para que hagan a un lado, porque no les importa, el año electoral del 2009, para que lo que aprobamos en el gasto social se pueda dar con la participación de todos y no se ocupe de manera clientelar para el 2009.

Escuchaba aquí al diputado Tenorio cuando decía que había una pretensión de iniciar una acción después de julio. Si eso proponía un diputado, se les va a hacer muy fácil a los funcionarios gastar el dinero de manera clientelar y política.

Así como hemos respondido los partidos políticos en esta Asamblea al Jefe de Gobierno, le pedimos y le exigimos al Jefe de Gobierno que lo que ha venido declarando sea una realidad, que se separe el gasto del gobierno como gasto político. Vamos a enfrentar una de las más difíciles elecciones en la Ciudad de México y no precisamente porque haya una gran competencia como nunca, vamos a enfrentar un año difícil porque no tenemos por desgracia un Código Electoral congruente, como lo aprobamos, como lo modificamos, hay tres documentos que no se llevan entre sí y que si no trabajamos como lo hemos hecho en esta Asamblea anteponiendo los intereses personales o de grupo por los supremos de las ciudad, judicializaremos una elección y no habrá certeza, que es la obligación de los partidos políticos ante la ciudadanía.

Hacemos este llamado y también decimos que de este presupuesto vemos con satisfacción, que se han garantizado tanto en el Código Financiero como en Presupuesto de Egresos, la seguridad de los trabajadores del Estado que suman más de 250 mil que tendrán íntegra sus prestaciones del ISSSTE y estarán garantizados los aumentos que por ley les corresponde.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Schiaffino Isunza. Por último, tiene la palabra hasta por 10 minutos para razonar su voto, el diputado Isaías Villa.

EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Participar al último, cuando ha habido un proceso realmente muy cuidado, muy largo, para lograr un paquete fiscal y presupuestal de consenso, es difícil porque quizás por supuesto vamos a tener que repetir varias de las cuestiones que han ya enfatizado nuestros compañeros diputados.

En primer lugar, decir que efectivamente no ha sido un proceso sólo realizado en las últimas semanas. El aprendizaje que hemos tenido ya a lo largo de esta Legislatura siendo éste el tercer paquete que procesamos y acordamos nos parece que a todos nos ha permitido asimilar las enseñanzas y mostrar una disposición para llegar al acuerdo.

Como se ha relatado aquí, ha sido la conducción de la Comisión de Gobierno, la participación por supuesto fundamental de las Comisiones Dictaminadoras que encabezan de manera muy profesional nuestros compañeros diputados en Hacienda Enrique Vargas y en Presupuesto el compañero José Luis Morúa Jasso y su equipo, y por supuesto todos los diputados que formamos parte de estas Comisiones.

También, como ha sido reconocido aquí, la disposición del Gobierno para incorporar las diversas propuestas de los diputados, por cierto no sólo del Gobierno Central sino en muchos de los casos de los Gobiernos Delegacionales.

Finalmente, un presupuesto determina su dirección, su compromiso a partir del acento que se pone en los diversos rubros, y yo quiero decir que por supuesto el grupo parlamentario del PRD quiere subrayar en primer lugar el sello social de este presupuesto que abarca más de 23 mil millones de pesos tanto en materia de desarrollo y asistencia social como en los rubros de salud, de educación, de vivienda, entre otros aspectos del desarrollo social.

Aquí está el acento de izquierda que tanto el Gobierno como el grupo parlamentario del PRD ha cuidado y por supuesto el resto de los grupos parlamentarios.

El tema de la seguridad pública, que como se ha dicho también aquí se están destinando más de 16 mil millones de pesos al tema que mayor preocupación les tiene a los ciudadanos y a las ciudadanas del Distrito Federal.

Esto refleja finalmente un pacto de todos los grupos parlamentarios en cerrar filas sobre este tema, porque como hemos dicho, somos más los hombres y las mujeres de bien y quien se dedica al crimen sabrá que no existe honor y no existe tranquilidad para quien justamente ha desviado el camino. 16 mil millones de pesos para este tema que esperamos por supuesto sea empleado de manera contundente no sólo en los temas punitivos sino también en los temas que tienen que ver con la inteligencia, con el uso de la tecnología, que también esta legislatura ha tomado medidas y ha dictado leyes para que esto pueda llevarse adelante.

Ya se ha dicho aquí el tema de procuración de justicia, porque sabemos que vencer los altos índices de inseguridad no sólo tiene que ver con que se inicien averiguaciones, con que se aprehenda a los delincuentes, sino que tiene que haber una justicia expedita y por supuesto transparente.

Se le ha otorgado en esa razón un presupuesto adicional al Tribunal Superior de Justicia, que con ello habrá de ejercer un presupuesto de más de 3 mil millones de pesos, porque también como se ha comentado aquí, en esta Legislatura le hemos añadido los temas de justicia alternativa, de justicia para adolescentes, en fin, una serie de mecanismos que hacen a este tema de la procuración y la administración de justicia como un tema relevante.

Al Sistema de Aguas 8 mil 332 millones de pesos, que tiene que ver por supuesto con el tema de obras y ha sido un tema muy debatido y ha sido un tema que finalmente hemos podido consensar porque es una prioridad para la Ciudad de México el tema de las necesidades del agua que manifiestan los ciudadanos.

Finalmente en este asunto de los anexos al que se han referido mis compañeros diputados, yo también quiero enfatizar que se fue construyendo desde las comparecencias de los propios jefes delegacionales, desde la propia revisión de la Cuenta Pública y de los avances del ejercicio presupuestal una idea que nos permitiera garantizar que los recursos que el año pasado, recursos cuantiosos, justamente aprobamos, se lleven a cabo, se cumplan y las escuelas donde los ciudadanos llevan a sus hijos, a sus hijas puedan tener el mantenimiento y la construcción de la infraestructura indispensable en materia escolar.

Por eso efectivamente además de aprobar un cuantioso número de recursos, 895 millones de pesos, como se ha dicho aquí, se establecieron una serie de candados para evitar que estos recursos que de manera tan noble se destinan a una actividad tan importante sean bien aplicados, sean ejercidos a cabalidad.

Por último en el tema de mercados públicos, yo sí quiero decir de manera muy contundente aquí que ojalá y se reconozca por parte de todos nosotros, pero en particular de los legisladores que dieron en su facultad, en su derecho un debate cuando discutimos aquí la Ley de Establecimientos Mercantiles y que dijimos todos los grupos parlamentarios y todos los diputados tenemos un compromiso con los mercados públicos, pero hay que saber hacer las cosas bien.

En ese debate nos comprometimos a que no iba a ser mediante discursos, no iba a ser inclusive mediante medidas ilegales como pudiésemos fortalecer a estos espacios fundamentales de la ciudad. Aquí está expresado nuestro compromiso que hicimos en ese entonces: 205 millones de pesos para el mantenimiento y la remodelación de los mercados públicos.

Compañeras y compañeros:

Creo que estamos cerrando un capítulo muy importante de nuestra labor en esta IV Legislatura y yo por supuesto me felicito de que podamos haber llegado a este momento con tan altos grados de consenso, y por supuesto reitero la felicitación y el agradecimiento a los compañeros diputados de estas comisiones y a los equipos técnicos que permitieron tener hoy este dictamen.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Isaías Villa. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

Diputado Cedillo.

EL C. DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ (Desde su curul).- Artículo Sexto Transitorio.

EL C. PRESIDENTE.- Toda vez que han sido reservados artículos para ser discutidos en lo particular, proceda la Secretaría en votación nominal a consultar al pleno si es de aprobarse el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular. De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión ‘‘en pro’’, ‘‘en contra’’ o ‘‘abstención’’. El de la voz recogerá la votación.

EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA (Desde su curul).- Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame diputado, por favor. ¿Con qué objeto, diputado Tenorio Antiga?

EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA (Desde su curul).- Nada más para preguntar: ¿Es una adición a un Sexto Transitorio?

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Sergio Cedillo.

EL C. DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ (Desde su curul).- Es adicionar un transitorio.

EL C. SECRETARIO.- Comenzamos de derecha a izquierda.

Fernando Espino, a favor.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, a favor.

Celina Saavedra, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Paula Soto, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Salvador Martínez, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Antonio Lima Barrios, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Ramírez del Valle, en pro.

López Rabadán Kenia, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Tomás Pliego, a favor.

Edgar Torres, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Leonardo Álvarez, a favor.

Martín Olavarrieta, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Laura Piña, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Hipólito Bravo, muy a favor.

García Hernández, a favor.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

Edy Ortiz, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 55 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar el artículo reservado y en consecuencia para referirse al artículo Sexto Transitorio, se concede el uso de la palabra al diputado Sergio Cedillo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- Nada más es incluir un artículo Sexto Transitorio toda vez de que hubo modificaciones. Queremos proponer un artículo Sexto Transitorio que tendría como objetivo si hay algún tipo de adecuación que derivado de las reducciones que se hicieron al final del dictamen no exista algún tipo de incongruencia en la sumatoria.

El artículo Sexto diría: ‘‘Derivado de las reasignaciones de gasto consignadas en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del presente Decreto, se faculta a la Secretaría para realizar los ajustes necesarios a las subfunciones del gasto consignadas en el artículo 12 a fin de guardar congruencia en las asignaciones del gasto’’.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Cedillo. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Agotadas las reservas de los artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de los artículos reservados, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos reservados en lo particular, con las modificaciones aprobadas por el Pleno. De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Peralta, a favor.

Fernando Espino, a favor.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, a favor.

Celina Saavedra, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Martín Olavarrieta, en pro.

Salvador Martínez, a favor.

Edy Ortiz, en pro.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Antonio Lima Barrios, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Elba Garfías, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

López Rabadán, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Paula Soto, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Balfre Vargas, en pro.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Leonardo Álvarez, a favor.

Jorge Schiaffino, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Leticia Quezada, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Bravo, a favor.

García Hernández, a favor.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Rebeca Parada, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 55 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2009.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local a la iniciativa de Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el

artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si son de dispensarse la distribución y lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY ORGÁNICA DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

P R E S E N T E

A la Comisión de Administración Pública Local de este Órgano Legislativo, IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la ***Iniciativa de Ley Orgánica de la Escuela de Administración Publica del Distrito Federal****, presentada por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal*

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50 y 52, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- *En sesión del Pleno de la Diputación Permanente de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 23 de septiembre de 2008, fue presentada la* ***Iniciativa de Ley Orgánica de la Escuela de Administración Publica del Distrito Federal,*** *presentada por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

2.- Con fecha 06 de febrero del presente año, mediante oficio MDPPTA/CSP/131/2008, el vicepresidente de la Mesa Directiva remitió a la Comisión de Administración Pública Local, la iniciativa anteriormente indicada, a efecto de que con fundamento en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Con fecha 29 de septiembre de 2008, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración Pública Local -por instrucciones de la Presidencia de dicha Comisión y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal- informó a los diputados integrantes de la Comisión al rubro indicada el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4.- Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local se reunió a las 10:00 horas del día quince de diciembre del año dos mil ocho, en el Salón ubicado en el quinto piso del Edificio de Oaxaca Número 58, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, para dictaminar la iniciativa de mérito, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción I, 60 y 52 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la* ***Iniciativa de Ley Orgánica de la Escuela de Administración Publica del Distrito Federal,*** *presentada por el diputado Jorge Schiaffino Isunza, Coordinador del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

SEGUNDO.- *Que el promovente señala en la iniciativa en estudio que:*

" El Gobierno de Distrito Federal tiene como principio de sus acciones el mandato ciudadano de construir una Ciudad de México justa, respetuosa del Estado de Derecho, segura y solidaria con sus habitantes. Como gobierno democrático, actúa sometido al imperio de la ley, es responsable ante sus ciudadanos, abierto a su

participación y está comprometido con el logro de la equidad.

el Programa General de Gobierno 2007-2012 plasmó el propósito de llevar a cabo cambios profundos en la Administración Pública, centrados en la capacitación de sus funcionarios y no sólo en aspectos estructurales, ya que la calidad del servicio público descansa principalmente en la calidad cívica, profesional y humana de sus servidores públicos. Por eso es que la Administración Pública demanda una transformación que permita valorar y dignificar el trabajo de su personal, potenciar sus capacidades directivas y de operación, ampliar sus competencias técnicas y arraigar su vocación de servicio

A través de la presente iniciativa, propongo a esta Honorable Asamblea Legislativa expedir la LEY ORGÁNICA DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, con el fin de crear una institución que refuerce la formación y profesionalización de los servidores públicos de la Administración Pública y lograr, a través de ello, una mayor efectividad en el ejercicio del gobierno.

La Escuela de Administración Pública se abocará a la tarea de formar servidores públicos con una ética centrada en valores de honestidad, objetividad e imparcialidad. Serán principios rectores de esta formación el cuidado de los recursos públicos, la transparencia y la rendición de cuentas, la superación constante del servidor público mediante la obtención de conocimientos de vanguardia y la gestión efectiva de programas y proyectos con impacto social. La Escuela se orienta a formar servidores del Distrito Federal cuyo desempeño contribuya a mejorar la calidad de vida y la convivencia de los habitantes de la Ciudad.

Nuestro país no ha sido ajeno a instituciones de este tipo. Se cuenta, por ejemplo, con el Programa de Formación y Desarrollo Profesional del Instituto Federal Electoral, el Instituto Matías Romero de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Nacional de Ciencias Penales. Asimismo, destaca la experiencia del Instituto Nacional de Administración Pública y sus Institutos Estatales que son capítulos del Instituto Internacional de Administración Pública con sede en Alcalá de Henares, España.

Como en los casos mencionados, el valor particular de la Escuela de Administración Pública reside en que su objeto se centra en los servidores públicos en activo, o bien, en quienes aspiren a fungir como tales. Esto es así porque, a diferencia de otras instituciones de educación superior, la Escuela está orientada a favorecer el cambio en el modelo de gestión pública del Gobierno del Distrito Federal, con base en el impacto social positivo, la efectividad, la calidad y la rendición de cuentas.

Al diseñarse la Escuela con tal propósito, consecuentemente sus objetivos y contenidos curriculares, los temas de investigación, la selección de su planta de profesores e investigadores y su modelo pedagógico, habrán de definirse buscando siempre abordar los temas y problemas de interés real para la Administración Pública Local bajo una perspectiva metropolitana.

La Escuela se dirige a cubrir cuatro aspectos interdependientes, a saber, la docencia, la investigación, la certificación y la documentación. En el contexto de su labor docente, la Escuela se orienta a desarrollar un modelo educativo centrado en la aplicación del conocimiento. Esta definición se expresa en la importancia que debe otorgar a los métodos de estudio de casos, formulación y evaluación de proyectos, a periodos de prácticas de los alumnos en el sitio mismo del ejercicio de la gestión gubernamental de la Ciudad, o en su caso, de zonas metropolitanas de otras entidades nacionales e internacionales, y a la integración de funcionarios en activo como profesores. De este modo se capacitará al estudiante para intervenir y participar en el análisis y solución de problemas, y en su oportunidad, para crear teorías y aplicaciones específicas frente a los mismos con la intervención de sociedad y gobierno.

En la elaboración de sus planes y programas, la Escuela pondrá por delante la atención a los problemas de la Ciudad así como el cumplimiento de los objetivos sectoriales de las dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública.

Por lo que se refiere al área de investigación, la producción de conocimiento de avanzada también será un eje rector de la Escuela ya que realizará estudios que tendrán como objetivo elaborar diagnósticos sobre problemas concretos de la Ciudad, con la intención de encontrar soluciones y diseñar programas y proyectos apropiados para llevarlas a cabo.

Adicionalmente a la Escuela se le atribuye la función singular de certificar la competencia profesional, es decir, de identificar y constatar los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que los funcionarios del Distrito Federal deben poseer para un adecuado desempeño profesional.

A fin de garantizar la calidad de las funciones descritas, se propone darle a la Escuela flexibilidad para que revise periódicamente sus planes y programas de estudio, así como sus dinámicas docentes, tanto por los resultados obtenidos en las certificaciones, como por la evolución de los problemas de la Ciudad y la exigencia de nuevos conocimientos.

En este rubro se establece que la Escuela otorgue un lugar destacado al método comparativo, entendido como el

análisis de las experiencias nacionales e internacionales para contrastarlas, aprender sus características e identificar las que se puedan aplicar a la realidad del Distrito Federal.

Para desarrollar sus funciones, la Escuela de Administración Pública promoverá relaciones de coordinación, colaboración e intercambio con diversas instituciones, tanto nacionales como extranjeras, destacadamente con las instituciones de educación superior públicas y privadas y con las asociaciones civiles que agrupan profesionistas y posgraduados en las áreas del conocimiento abordadas en sus programas de estudio.

En lo relativo al aspecto de documentación, es pertinente considerar que en el ejercicio de gobierno se produce una cantidad relevante de información y conocimiento específico sobre los problemas de la Ciudad así como experiencias sobre la aplicación de políticas y programas para darles solución. Sin embargo, estos datos en su mayor parte se encuentran dispersos y un porcentaje relevante se pierde con el transcurso del tiempo. Se trata de conocimiento valioso desde el punto de vista social, urbano, técnico y de resolución de conflictos, que debería acumularse, sistematizarse y utilizarse como insumo para el aprendizaje y formación de los nuevos servidores públicos, así como una fuente para aprovechar los mejores proyectos y obras realizadas así como para desarrollar políticas y programas más efectivos.

En lo referente a la estructura orgánica, se propone que la Escuela se integre por una Junta de Gobierno, un Consejo Académico, una Dirección General, una Secretaría General, Direcciones Ejecutivas, una Junta Ejecutiva, así como un Comisario Público y un Contralor."

***TERCERO.-** Que el gobierno del Distrito Federal debe identificar los temas de interés general y a armonizar sus acciones en función del bienestar común y el equilibrio general de la Ciudad, tomando decisiones que orienten a crear las condiciones que hagan viable la prosperidad económica, social, política, cultural y ambiental de los capitalinos, lo cual requiere consolidar una Administración Pública de calidad, con servidores públicos que trabajen en beneficio de sus habitantes, respetuosos de la normatividad, cuidadosos del ejercicio de los recursos públicos, eficientes en su desempeño, que provean servicios de calidad y con la disposición de modificar las situaciones sociales desfavorables, lo cual se lograra impulsando la actuación de la Administración Pública para que sus miembros combinen vocación de Estado, compromiso social, apertura a la participación ciudadana, y disposición a la transparencia y la rendición de cuentas, con conocimiento especializado, experiencia en el campo de trabajo, capacidad analítica de los problemas y de planeación pública, buena organización y desempeño con impacto social de calidad.*

***CUARTO.-** Que la propuesta de crear una Escuela de Administración Pública para la Ciudad de México tiene como finalidad la profesionalización de los servidores públicos como uno de los pilares estratégicos en la construcción de un nuevo modelo de gestión gubernamental, lo cual se ha realizado con exquisitos dividendos en otros países como la Escuela Nacional de Administración de Francia, la Escuela Nacional de Gobierno del Reino Unido, la Academia Federal de Administración Pública de Alemania, el Instituto Nacional de Administración Pública de España o la Escuela de Administración Pública de Cataluña.*

***QUINTO.-** Que la escuela, será también un espacio institucional de organización, clasificación y resguardo de los documentos que representen acumulación de experiencia y conocimientos, a través de un centro que garantizara la preservación de la memoria documental, mismos que enriquecerán la doctrina que será impartida con la finalidad de que se tengan egresados concientes y sabedores del desempeño de la totalidad de sus funciones y las situaciones que se les podrán presentar.*

***SEXTO.-** Que la Escuela de Administración Pública buscará mediante la formación inicial, continua, especializada y de posgrado, dotar a los servidores públicos del Distrito Federal de un perfil con características de efectividad, profesionalismo, sentido de servicio público, conocimiento y respeto de la legalidad, objetividad, imparcialidad y compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas. Buscando con esto que el servidor público conozca, los problemas relevantes de la Ciudad y así pueda sustentar propuestas de solución.*

***SÉPTIMO.-** Que tomando en cuenta que el objeto de la Escuela de Administración Pública es impulsar un cambio en el modelo de gestión pública que se distinga por su legalidad y eficacia, así como por la búsqueda del mayor impacto social posible de sus políticas públicas y por la responsabilidad de sus acciones; esta se constituirá como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y dotado de autonomía de gestión, remarcando que deberá desarrollar actividades de docencia, investigación, certificación y documentación.*

***OCTAVO.-** Que la Junta de Gobierno será el órgano de gobierno de la Escuela y estará integrado por cinco servidores públicos, a saber, el Jefe de Gobierno, los titulares de las Secretarías de Finanzas y Educación, el de la Oficialía Mayor y de la Contraloría General del Distrito Federal éste último quien fungirá como presidente, mismos que establecerán las políticas generales y prioridades de la Escuela, aprobaran el programa general de la Escuela, el proyecto de presupuesto y los planes y programas de estudio y para verificar que exista congruencia entre los recursos*

asignados y los programas aprobados, entre otras facultades más, y el hecho de que la junta de gobierno sea conformada de esta manera enriquece las posibilidades de la toma de las mejores dediciones, toda vez que las personalidades que lo integran son servidores públicos con basto conocimiento además de ser quienes conocen las necesidades de los ciudadanos de nuestra capital.

NOVENO.- *Que tomando en cuenta la relevancia que tiene la preparación de servidores públicos de excelencia en nuestra capital, se hace indispensable la existencia del Consejo Académico, integrado por el Director General, quien fungirá como Presidente, siete personalidades de amplia trayectoria en el ámbito de la educación, la investigación, la organización de la información, las políticas públicas y la administración pública, con el encargo de asesorar a la Junta de Gobierno para enriquecer los programas de estudios, el programa general, los proyectos y actividades académicas, de investigación, organización documental y extensión de la Escuela así como sobre los sistemas de organización y preservación del acervo documental.*

DÉCIMO.- *Que la Escuela tendrá un órgano ejecutivo el cual se denominara Dirección General y cuyo titular será designado y removido por el Jefe de Gobierno. La duración de su cargo será de cuatro años con la posibilidad de que sea designado para un segundo periodo. Tendrá como facultades establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones de la Escuela se realicen de manera eficaz; coordinar y supervisar el cumplimiento de los programas y acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno; e instrumentar, con el apoyo de la Junta Ejecutiva, las bases para el establecimiento, organización y funcionamiento del correspondiente programa de formación y desarrollo de los trabajadores de la Escuela.*

DÉCIMO PRIMERO.- *Que la escuela también será compuesta por los siguientes órganos, las Direcciones Ejecutivas que son los órganos técnicos, serán definidas en cuanto al su número, denominación y organización por la Junta de Gobierno a través del Estatuto Orgánico y de acuerdo al presupuesto que se le asigne a la Escuela. Los titulares de estas Direcciones Ejecutivas así como los de las respectivas Subdirecciones, serán nombrados y removidos por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General.*

Secretario General apoyara en las tareas de la Dirección General, será designado y removido por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General. El Secretario General deberá reunir los mismos requisitos exigidos para ser designado Director Ejecutivo, pero a diferencia de éste durará en su cargo cuatro años aunque podrá ser designado para un periodo adicional.

En tanto auxiliar del Director General, el Secretario General tendrá competencia para coadyuvar en la operación, supervisión y seguimiento de las actividades de la Escuela, organizar los procesos de contratación de personal académico y establecer los criterios, procedimientos y la aplicación del sistema de evaluación del mismo, así como para administrar los expedientes académicos de los estudiantes de la Escuela y fungir como Secretario Técnico del Consejo Académico.

Adicionalmente se propone que exista una Junta Ejecutiva que tendrá el carácter de órgano de coordinación de la Escuela, integrada por el Director General, quien fungirá como presidente, el Secretario General, los Directores Ejecutivos así como los demás órganos que expresamente determine el Estatuto Orgánico.

La Junta Ejecutiva tiene competencia para coadyuvar con el Director General a lograr las metas y objetivos propuestos para la Escuela, coordinar el diseño de los planes y programas de estudio y contribuir con el Director General a la elaboración el proyecto de plan de trabajo y actividades de la Escuela, entre otras facultades más.

Asimismo se prevé que en la Escuela funcione un Comisario Público y un Contralor, órganos de vigilancia y control, respectivamente, acorde a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

De manera complementaria la iniciativa concede a la Escuela facultad para contar con personal docente, investigador, técnico y administrativo, el cual tendrá siempre la categoría de personal de confianza.

DÉCIMO SEGUNDO.- *Que la Ciudad de México debe fortalecer su Administración Pública para que esta sea de calidad, con servidores públicos dignos de trabajar en beneficio de sus habitantes, que acaten la legislación de una manera ejemplar, sabedores de lo delicado del ejercicio de los recursos públicos y eficientes en su desempeño, por lo que la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal viene a apuntalar de una manera integral la formación de estos servidores.*

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28, 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior y 50 del Reglamento Interior de Comisiones ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizado el tema en comento esta Comisión de Administración Pública Local:

RESUELVE

ÚNICO.- *Se expide la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *La presente Ley es de orden público y de observancia general y tiene por objeto crear la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, establecer su estructura orgánica y regular su funcionamiento.*

Artículo 2. *En la interpretación de la presente Ley se atenderá a las siguientes definiciones:*

I. Administración Pública: La Administración Pública del Distrito Federal;

II. Certificación: El proceso mediante el cual la Escuela identifica, mide y constata la competencia profesional de los servidores públicos;

III. Contraloría General: La Contraloría General del Distrito Federal;

IV. Direcciones Ejecutivas: Los órganos técnicos de la Escuela previstos en el Estatuto Orgánico;

V. Dirección General: La Dirección General de la Escuela;

VI. Estatuto Orgánico: El Estatuto Orgánico de la Escuela;

VII. Escuela: La Escuela de Administración Pública del Distrito Federal;

VIII. Ley: La Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal; y

IX. Ley Orgánica: La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 3. *La Escuela es un organismo descentralizado de la Administración Pública, sectorizado a la Contraloría General del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, que tiene por objeto:*

I. Contribuir a la formación y profesionalización de los servidores de la Administración Pública;

II. Fomentar la especialización en el ejercicio de la función pública;

III. Contribuir a desarrollar destrezas en los servidores públicos en la aplicación del conocimiento para la solución de problemas y capacidad para incorporar enfoques integrados en la formulación de las políticas públicas orientadas a lograr impacto social;

IV. Promover que los servidores públicos sean portadores de valores políticos y administrativos centrados en la observancia de la ley, el trato igual y de calidad a los ciudadanos, el cuidado del dinero público, la transparencia y la rendición de cuentas;

V. Impulsar, mediante la formación y profesionalización de los servidores públicos, un cambio en el modelo de gestión pública que se distinga por su legalidad y eficacia, así como por la búsqueda del mayor impacto social posible de sus políticas públicas y por la responsabilidad de sus acciones;

VI. Contribuir a la igualdad de oportunidades de acceso al servicio público y de formación, promoción y permanencia en él, con base en los principios de mérito, objetividad e imparcialidad;

VII. Generar nuevo conocimiento sobre temas y problemas que conciernan al presente y futuro de la Ciudad de México, bajo una perspectiva metropolitana, y cuyos resultados inspiren una creciente formulación de mejores políticas públicas;

VIII. Contribuir a la preservación de datos y documentos producidos por la Administración Pública que representen conocimiento específico sobre los problemas de la Ciudad de México y las políticas y programas aplicados para darles solución, a fin de apoyar la formación de los servidores públicos, impulsar estudios e investigaciones y fortalecer la vigencia del derecho de acceso a la información pública;

IX. Proporcionar asesoría a la Administración Pública, y en general, a personas físicas y morales sobre asuntos de la Ciudad de México, en un marco de corresponsabilidad para la solución de problemáticas públicas;

X. El criterio que orientará la educación y capacitación en la Escuela se basará en los principios de objetividad, transparencia, imparcialidad, equidad, fuera de toda ideología política y creencia religiosa, buscando en todo momento la profesionalización del servidor público, y

XI. Las demás que le otorguen los ordenamientos aplicables.

Artículo 4. *Para el cumplimiento de su objeto la Escuela tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Elaborar los planes y programas de estudio conducentes a la formación y profesionalización de los servidores públicos de la Administración Pública y aspirantes a serlo con contenidos curriculares que garanticen su mejor desempeño, orientados a la búsqueda de la excelencia profesional;

II. Impartir a los servidores públicos de la Administración Pública y aspirantes a serlo, seminarios, diplomados, especialidades y demás cursos científicos y técnicos de vanguardia en materia de gestión pública;

III. Celebrar convenios con los Órganos de Gobierno y Organismos Públicos Autónomos a efecto de impartir a sus servidores públicos y aspirantes a serlo, seminarios,

diplomados, especialidades y demás cursos científicos y técnicos de vanguardia en materia de gestión pública;

IV. Garantizar el acceso de los servidores públicos de la Administración Pública y aspirantes a serlo, a las prácticas profesionales que se realicen en las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública;

V. Otorgar certificados de conocimientos, títulos, grados, diplomas y reconocimientos académicos;

VI. Promover y realizar investigaciones sobre problemas de la Ciudad de México, de las políticas públicas y del marco normativo;

VII. Contratar a los profesores, instructores, tutores e investigadores necesarios para la realización de su objeto, conforme a los requisitos que se establezcan en cada área de especialidad;

VIII. Celebrar convenios con otras instituciones académicas y gubernamentales, nacionales o extranjeras, que contribuyan a la formación de servidores públicos o para la realización de estudios, investigaciones y acciones que promuevan una nueva cultura de la gestión pública.

IX. Certificar la competencia profesional de los servidores públicos de la Administración Pública;

X. Establecer los requisitos y condiciones para el otorgamiento de becas a los aspirantes a servidores públicos y servidores públicos;

XI. Recibir, organizar, clasificar, mantener en archivo y custodia y garantizar la consulta y acceso a la memoria institucional de la Administración Pública;

XII. Asesorar al Jefe de Gobierno y a los titulares de las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública, en materia de gestión y políticas públicas y demás temas relacionados con su objeto;

XIII. Realizar actividades de difusión, extensión y vinculación; y

XIV. Las que le confieran los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 5. *El patrimonio de la Escuela se integrará por:*

I. Los recursos que le sean asignados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, de acuerdo con lo que establezca el Código Financiero del Distrito Federal;

II. Los bienes muebles e inmuebles que se destinen para su servicio;

III. Los acervos documentales, bibliográficos, hemerográficos, electrónicos, científicos, tecnológicos y de innovación en posesión de la Escuela, así como los estudios, investigaciones y proyectos propiedad de la misma;

IV. Los ingresos que perciba por concepto de cursos, publicaciones, extensión académica y prestación de servicios de asesoría.

V. Las donaciones, herencias y legados que le sean otorgados; y

VI. Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier otro título legal.

Artículo 6. *La Escuela administrará y dispondrá de su patrimonio en razón de su objeto. La enajenación de los bienes muebles o inmuebles de la Escuela, se sujetará a las normas que fije el Estatuto Orgánico y los demás ordenamientos aplicables.*

Artículo 7. *La Escuela se integrará por:*

I. La Junta de Gobierno;

II. El Consejo Académico;

III. La Dirección General;

IV. La Secretaría General;

V. Las Direcciones Ejecutivas;

VI. La Junta Ejecutiva;

VII. El Comisario Público;

VIII. El Contralor; y

IX. Los demás que establezca el Estatuto Orgánico.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 8. *La Junta de Gobierno es el órgano de gobierno de la Escuela y estará integrada por los siguientes servidores públicos:*

I. El Jefe de Gobierno;

II. El titular de la Secretaría de Finanzas;

III. El titular de la Oficialía Mayor;

IV. El titular de la Contraloría General del Distrito Federal, quien fungirá como presidente; y

V. El titular de la Secretaría de Educación.

Artículo 9. *La ausencia del Jefe de Gobierno será suplida por el representante que al efecto designe. La ausencia de los demás miembros de la Junta de Gobierno será suplida por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior que dependan de ellos, en los asuntos de su respectiva competencia.*

Artículo 10. *El Consejo Académico es un órgano consultivo de la Escuela y estará integrado por:*

I. El titular de la Dirección General, quien fungirá como presidente;

II. Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México, un representante del Instituto Politécnico Nacional, un representante de la Universidad Autónoma Metropolitana y cuatro personalidades de reconocida trayectoria en el ámbito de la educación, la investigación, la organización de la información, las políticas públicas y la administración pública, designados por el presidente de la Junta de Gobierno a propuesta del Director General; y

III. El titular de la Secretaría General, quien fungirá como secretario técnico, con voz pero sin voto.

Artículo 11. *El presidente de la Junta de Gobierno y el titular de la Dirección General podrán invitar a reconocidas personalidades de los ámbitos nacional o internacional, para formar parte del Consejo Académico. En cualquier caso, los invitados serán integrantes a título honorífico, para asuntos específicos y sólo con derecho a voz.*

Artículo 12. *Los integrantes del Consejo Académico no tendrán suplentes. Durarán en su cargo cuatro años y podrán ser designados para un periodo adicional. En casos de ausencia del presidente del Consejo Académico, los demás integrantes elegirán de entre ellos al suplente.*

Artículo 13. *La Dirección General es el órgano ejecutivo de la Escuela. Su titular será designado y removido por el Jefe de Gobierno. Durará en su cargo cuatro años y podrá ser designado para un periodo adicional.*

Artículo 14. *El titular de la Dirección General deberá reunir los siguientes requisitos:*

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Acreditar un grado académico superior al de licenciatura y contar con la correspondiente cédula profesional;

III. Acreditar haber desempeñado previamente un cargo de alto nivel decisorio cuyo ejercicio haya requerido conocimientos y experiencia en materia de educación, administración, derecho, políticas públicas o economía; y

IV. Haberse distinguido por su probidad y competencia.

Artículo 15. *La ausencia del Director General será suplida por el Secretario General.*

Artículo 16. *Las Direcciones Ejecutivas son los órganos técnicos de la Escuela. Su número, denominación y organización serán definidos por el Estatuto Orgánico. Los titulares de las Direcciones y Subdirecciones Ejecutivas serán nombrados y removidos por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General.*

Artículo 17. *Los titulares de las Direcciones y Subdirecciones Ejecutivas deberán reunir para su nombramiento los mismos requisitos exigidos para el Director General, salvo el relativo al desempeño profesional previo, en cuyo caso deberán acreditar únicamente conocimientos y experiencia en cualquiera de las materias requeridas para el Director General.*

Artículo 18. *El Secretario General auxiliará al Director General en el ejercicio de sus funciones. Será designado y removido por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General. Durará en su cargo cuatro años y podrá ser designado para un periodo adicional.*

Artículo 19. *El Secretario General deberá reunir los mismos requisitos exigidos para ser designado Director Ejecutivo.*

Artículo 20. *La Junta Ejecutiva es el órgano de coordinación de la Escuela y estará integrada por:*

I. El titular de la Dirección General, quien fungirá como presidente;

II. El titular de la Secretaría General;

III. Los titulares de las Direcciones Ejecutivas; y

IV. Los demás órganos competentes de conformidad con el Estatuto Orgánico.

Artículo 21. *El Comisario Público es el órgano de vigilancia de la Escuela. El Contralor General del Distrito Federal designará para el cargo a un propietario y a un suplente.*

Artículo 22. *El Contralor es el órgano interno de control de la Escuela. Será nombrado y removido por el Contralor General del Distrito Federal.*

Artículo 23. *Son facultades de la Junta de Gobierno, además de las que le corresponden por disposición del artículo 70 de la Ley Orgánica, las siguientes:*

I. Establecer las políticas generales y definir las prioridades a las que se sujetará la Escuela;

II. Aprobar los planes y programas de estudio;

III. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Escuela;

IV. Aprobar el programa general institucional de desarrollo de la Escuela y los informes que le presente el Director General, de acuerdo con las especificaciones que señale el Estatuto Orgánico;

V. Aprobar la estructura básica de la organización administrativa y técnica de la Escuela y las modificaciones que procedan a la misma;

VI. Revisar los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados, y ordenar las medidas correctivas que fueren necesarias;

VII. Aprobar los precios, y de ser el caso, los respectivos ajustes, de los bienes y servicios que la Escuela produzca y preste respectivamente, atendiendo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas.

VIII. Verificar que exista congruencia entre los recursos asignados a la Escuela y los programas aprobados, de modo que se garantice la transparencia de los primeros y la ejecución de los segundos;

IX. Aprobar anualmente, previo informe del Comisario Público y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la Escuela;

X. Autorizar la creación de Comités o Subcomités de apoyo;

XI. Proponer las iniciativas para el reconocimiento al mérito de servidores públicos destacados en el desempeño de sus funciones;

XII. Resolver las controversias que surjan entre los demás órganos de la Escuela, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Orgánico; y

XIII. Las que le atribuyan los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 24. *La facultad de nombramiento y remoción que por disposición del artículo 70, fracción XI, de la Ley Orgánica corresponde a la Junta de Gobierno, se ejercerá sobre el Secretario General, los titulares de las Direcciones Ejecutivas y los titulares de las respectivas Subdirecciones.*

Artículo 25. *Es facultad exclusiva de la Junta de Gobierno la aprobación del Estatuto Orgánico y sus reformas o adiciones. El presidente de la Junta de Gobierno ordenará la publicación del Estatuto Orgánico en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, después de la cual entrará en vigor.*

Artículo 26. *La Junta de Gobierno celebrará cuatro sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que a juicio de su presidente sean necesarias.*

Artículo 27. *Las sesiones de la Junta de Gobierno serán válidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de los integrantes presentes, teniendo su presidente voto de calidad en caso de empate.*

Artículo 28. *El Estatuto Orgánico deberá regular:*

I. La estructura orgánica de la Escuela así como la forma de suplir la ausencia de los servidores públicos, en los casos no previstos en la Ley;

II. Las facultades de los titulares de las Direcciones Ejecutivas, siempre que complementen las que la Ley les confiere;

III. Los límites a la representación legal de la Escuela que al titular de la Dirección General le confiere el artículo 54 de la Ley Orgánica;

IV. Los plazos para que el titular de la Dirección General presente a la Junta de Gobierno, para su aprobación, los proyectos de planes, programas y presupuesto de la Escuela;

V. La forma y periodicidad con que el titular de la Dirección General debe presentar a la Junta de Gobierno sus informes;

VI. Las facultades de los secretarios técnicos de la Junta de Gobierno, del Consejo Académico y de la Junta Ejecutiva así como la competencia de los titulares de las Direcciones Ejecutivas, siempre que complementen las que la Ley respectivamente les confiere;

VII. El funcionamiento del Consejo Académico;

VIII. Lo relativo a las sesiones de los Comités o Subcomités de apoyo; y

IX. Los demás aspectos internos de la Escuela no previstos en la Ley.

Artículo 29. *El Director General fungirá como secretario técnico de la Junta de Gobierno, con facultades para:*

I. Notificar las convocatorias a sesión que formule el presidente de la Junta de Gobierno;

II. Elaborar el orden del día de las sesiones;

III. Remitir a los miembros de la Junta de Gobierno los documentos relativos al orden del día;

IV. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones;

V. Levantar las actas de las sesiones;

VI. Integrar y llevar el control del archivo de la Junta de Gobierno;

VII. Certificar los documentos que obren en el archivo de la Junta de Gobierno; y

VIII. Las demás que fije el Estatuto Orgánico siempre que sean indispensables para asistir el desempeño de la Junta de Gobierno.

Artículo 30. *El Comisario Público y el Contralor asistirán con voz pero sin voto a las sesiones de la Junta de Gobierno y de los Comités o Subcomités que se creen para apoyo de la Escuela.*

Artículo 31. *Son facultades del Consejo Académico:*

I. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con derecho de voz, previa autorización de la Junta de Gobierno;

II. Asesorar en la elaboración de los planes y programas de estudios de la Escuela y emitir opinión acerca de su pertinencia;

III. Emitir opinión sobre el programa general, los proyectos y actividades académicas, de investigación, organización documental y extensión de la Escuela;

IV. Opinar sobre los informes del desarrollo de los programas y actividades académicos de la Escuela;

V. Solicitar información a los demás órganos de la Escuela, realizar supervisiones y formar Comisiones sobre asuntos académicos específicos;

VI. Asesorar y emitir opinión acerca de los criterios para la elaboración de protocolos de investigación;

VII. Conocer los informes de los resultados de investigación y opinar sobre ellos;

VIII. Emitir opinión sobre los sistemas de organización y preservación del acervo documental de la Escuela;

IX. Asesorar acerca de las convocatorias de procesos de contratación del personal académico e ingreso a la Escuela, así como de la integración de las comisiones dictaminadoras y recibir los informes de los resultados;

X. Hacer consideraciones acerca del cumplimiento de las convocatorias;

XI. Emitir opinión sobre las bases, procedimientos y requisitos que los funcionarios públicos deberán cumplir para ser considerados como parte del personal académico de la Escuela;

XII. Emitir opinión sobre los resultados de la evaluación del personal académico;

XIII. Asesorar y emitir opinión acerca de los procedimientos de titulación y entrega de grados académicos; y

XIV. Las que le confieran el Estatuto Orgánico y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y AUXILIARES

Artículo 32. *Son facultades del titular de la Dirección General, además de las que le corresponden por disposición de los artículos 54 y 71 de la Ley Orgánica, las siguientes:*

I. Dirigir, coordinar, administrar y representar legalmente a la Escuela;

II. Coordinar y supervisar el cumplimiento de los programas y acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno;

III. Formular los proyectos de Estatuto Orgánico y presentarlos a la Junta de Gobierno para su aprobación;

IV. Formular el programa general y los proyectos de la Escuela;

V. Formular los programas de organización, reorganización o modernización de la Escuela.

VI. Presentar el proyecto de ingresos y egresos de la Escuela;

VII. Presentar periódicamente a la Junta de Gobierno informes del desarrollo de los programas y actividades de la Escuela y de sus balances y estados financieros;

VIII. Diseñar y establecer los sistemas de control y seguimiento necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;

IX. Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones de la Escuela se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

X. Promover, celebrar y aplicar convenios de coordinación, colaboración e intercambio con la Administración Pública, con autoridades del ámbito federal, estatal y municipal, con instituciones de educación e investigación así como con cualquier otra, nacional o extranjera, que contribuya al logro del objeto de la Escuela;

XI. Establecer mecanismos de colaboración y asignación de recursos con las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública, con el propósito de realizar en ellas los programas de la Escuela, y responder a sus solicitudes en el marco del objeto, funciones y atribuciones de la Escuela;

XII. Nombrar y remover a los trabajadores de la Escuela, así como instrumentar, con el apoyo de la Junta Ejecutiva, las bases para el establecimiento, organización y funcionamiento del correspondiente programa de formación y desarrollo de los trabajadores de la Escuela;

XIII. Establecer y mantener un sistema de estadísticas que permita determinar los indicadores de gestión de la Escuela; y

XIV. Las demás que le confiera la Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 33. *Los titulares de las Direcciones Ejecutivas tendrán las siguientes facultades generales:*

I. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos que les atribuya el Estatuto Orgánico y recibir en acuerdo a los Subdirectores que le estén subordinados;

II. Auxiliar al Director General en la planeación, programación y evaluación de las funciones atribuidas a sus respectivas Direcciones Ejecutivas;

III. Auxiliar al Director General en la elaboración de los informes de actividades que presente a la Junta de Gobierno; y

IV. Las demás que les atribuya el Estatuto Orgánico.

Artículo 34. *Son facultades del Secretario General:*

I. Coadyuvar con el Director General en la operación, supervisión y seguimiento de las actividades de la Escuela;

II. Organizar los procesos de contratación de personal académico y establecer los criterios, procedimientos y la aplicación del sistema de evaluación del mismo;

III. Administrar los expedientes académicos de los estudiantes de la Escuela;

IV. Proponer al Director General la realización de cursos y posgrados e integrar los planes y programas de estudio para su revisión por el Consejo Académico y su aprobación por la Junta de Gobierno;

V. Colaborar con el Director General en el diseño y cumplimiento de convenios de carácter académico con instituciones nacionales o extranjeras;

VI. Supervisar la integración del programa de publicaciones de la Escuela;

VII. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Académico; y

VIII. Las demás que le confiera el Estatuto Orgánico.

Artículo 35. *Son facultades de la Junta Ejecutiva:*

I. Coadyuvar con el Director General a lograr las metas y objetivos propuestos;

II. Coordinar el diseño en Comisiones de los planes y programas de estudio de la Escuela;

III. Contribuir con el Director General a la elaboración el proyecto de plan de trabajo y actividades de la Escuela;

IV. Conocer los acuerdos de la Junta de Gobierno y del Consejo Académico y planear su cumplimiento;

V. Coadyuvar con el Director General en la coordinación y la orientación de las acciones entre las diferentes áreas ejecutivas y administrativas de la Escuela; y

VI. Las demás que le confiera el Estatuto Orgánico.

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN

Artículo 36. *Son facultades del Comisario Público:*

I. Evaluar el desempeño general y por funciones de la Escuela;

II. Verificar los ingresos y el ejercicio de gasto corriente e inversión;

III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la administración de la Escuela;

IV. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuestación de la Escuela;

V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al control y evaluación de la gestión de la Escuela;

VI. Vigilar la observancia de los programas institucionales;

VII. Promover y vigilar el establecimiento de indicadores de gestión en materia de operación, productividad, finanzas e impacto social;

VIII. Evaluar el desempeño parcial y general de la Escuela y formular las recomendaciones correspondientes;

IX. Verificar la integración legal del Consejo Directivo así como su funcionamiento;

X. Solicitar la inclusión en el orden del día de los asuntos que considere oportuno tratar en las sesiones del Consejo Directivo;

XI. Rendir anualmente al Consejo Directivo y a la Contraloría General un informe sobre los estados financieros con base en el dictamen de auditores externos; y

XII. Las demás que le atribuyan este u otros ordenamientos aplicables.

Artículo 37. *Son facultades del Contralor:*

I. Proponer a la Contraloría General, para su aprobación, el programa de control interno para cada ejercicio presupuestal, manteniendo un seguimiento sistemático de su ejecución;

II. Programar, ordenar y realizar auditorías, investigaciones, inspecciones, revisiones y visitas;

III. Certificar documentos que obren en sus archivos;

IV. Intervenir en los procesos administrativos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, enajenación de bienes muebles, almacenes e inventarios, para vigilar que se cumplan con las normas aplicables;

V. Atender los requerimientos que le formule la Contraloría General derivados de las funciones que tiene encomendadas;

VI. Requerir a los demás órganos de la Escuela, y en su caso, a los proveedores, contratistas y prestadores de servicio de la misma, la información y documentación necesaria para el desempeño de sus funciones;

VII. Intervenir en la entrega-recepción de cargos que realicen los titulares y servidores públicos de la Escuela, a fin de vigilar que se cumpla la normatividad aplicable;

VIII. Investigar y fincar las responsabilidades a que haya lugar e imponer las sanciones respectivas;

IX. Sustanciar y resolver los recursos de revocación que se promuevan en contra de resoluciones que impongan sanciones administrativas a los servidores públicos;

X. Acordar, en su caso, la suspensión temporal de los servidores públicos cuando a su juicio resulte conveniente para el desarrollo de las investigaciones respectivas;

XI. Verificar que la Escuela atienda las observaciones y recomendaciones de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa;

XII. Verificar la aplicación de los indicadores de gestión de la Escuela, para cumplir las disposiciones de planeación, programación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado de éstas, así como de adquisiciones, arrendamientos, servicios y demás que señalen las disposiciones aplicables;

XIII. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de la Escuela;

XIV. Vigilar que la Escuela cumpla con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y

XV. Las demás que le atribuya la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO QUINTO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 38. *Las responsabilidades de los servidores públicos de la Escuela se regirán por la misma ley aplicable a la Administración Pública.*

Artículo 39. *Para el cumplimiento de su objeto la Escuela contará con personal docente, investigador, técnico y administrativo, el cual será contratado bajo el régimen que determinen los órganos competentes de conformidad con las disposiciones de la Ley. Todo el personal de la Escuela tendrá la categoría de trabajadores de confianza.*

Artículo 40. *El personal docente estará enfocado a la enseñanza y formación que imparta la Escuela.*

Artículo 41. *Los investigadores desarrollarán actividades de generación del conocimiento en las materias que determine la Escuela, los cuales deberán:*

I. Ser seleccionados por concurso público abierto convocado por la Escuela, salvo los casos en los que la Junta de Gobierno considere la trayectoria profesional y académica de los aspirantes; y

II. Tener por lo menos el grado académico de maestría, salvo excepciones hechas por la Junta de Gobierno en que deberá considerar la trayectoria profesional y académica de los aspirantes.

Artículo 42. *El personal técnico son los trabajadores de apoyo que hayan demostrado tener experiencia y aptitudes suficientes para realizar tareas específicas y sistemáticas previstas en los programas de la Escuela.*

Artículo 43. *Las bases para la incorporación de personal especializado y para su permanente capacitación, así como para la adopción de nuevas tecnologías tendrán por objeto hacer efectivos los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, simplificación, austeridad, transparencia y racionalidad en las funciones atribuidas a la Escuela;*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *La Asamblea Legislativa autorizará las partidas presupuestales necesarias para el funcionamiento de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.*

TERCERO. *La Administración Pública del Distrito Federal adoptará las medidas administrativas necesarias para la aplicación de la presente Ley.*

CUARTO. *La Junta de Gobierno deberá quedar instalada en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.*

QUINTO. *La Junta de Gobierno deberá aprobar el Estatuto Orgánico de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su instalación.*

SEXTO. *El Consejo Académico deberá quedar instalado dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la fecha en que entre en vigor la presente Ley.*

SÉPTIMO. *El Director General será designado por el Jefe de Gobierno dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de instalación de la Junta de Gobierno.*

OCTAVO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial del a Federación*

Firman por la Comisión de Administración Pública Local:

Dip. Kenia López Rabadán, presidenta; Dip. Arturo Santana Alfaro, vicepresidente; Dip. Isaías Villa González, secretario; Dip. Antonio Lima Barrios, integrante; Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, integrante; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante; Dip. Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, integrante; Dip. Edy Ortiz Piña, integrante; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Antonio Lima Barrios, a nombre de la Comisión de Administración Pública Local. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO ANTONIO LIMA BARRIOS.- Con su venia diputado Presidente.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local relativo a la iniciativa de Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.

El dictamen aprobado por los diputados integrantes de la Comisión de Administración Pública Local y que hoy ponemos a la consideración del Pleno de la Asamblea, tiene como objetivo crear la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública para la Ciudad de México, teniendo como finalidad la profesionalización de los servidores públicos como uno de los pilares estratégicos en la construcción de un nuevo modelo de gestión gubernamental.

La Escuela de Administración Pública forma parte de la modernización administrativa imperante a nivel mundial. En otros países la creación de escuelas especializadas en este rubro han sido experiencias exitosas y de vanguardia. Como ejemplo podemos mencionarla Escuela Nacional de Administración de Francia, la Escuela Nacional de Gobierno del Reino Unido, la Academia Federal de Administración Pública de Alemania, el Instituto Nacional de Administración Pública de España o la Escuela de Administración Pública de Cataluña.

Por lo anteriormente descrito, la Comisión de Administración Pública Local considera que la Escuela promoverá la cultura del servicio público de calidad con objetivos de desarrollar integralmente a través de la enseñanza a futuros servidores públicos y que estos sean calificados, comprometidos, honestos y con orientación a servir.

El objetivo de la Escuela de Administración Pública es impulsar un cambio que se distinga por su legalidad y eficiencia, así como por la búsqueda del mayor impacto social posible en las políticas públicas a través de la educación, orientada en los principios de objetividad, transparencia, imparcialidad, equidad, fuera de toda ideología política y creencia religiosa, buscando en todo momento la profesionalización del servicio público.

La Escuela se constituirá como un órgano descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y dotado de autonomía de gestión, sectorizado a la Contraloría General del Distrito Federal, remarcando que deberá desarrollar actividades de docencia, investigación, certificación y documentación.

La Escuela de Administración Pública contará con una Junta de Gobierno misma que será el órgano de gobierno de la Escuela y estará integrada por 5 servidores públicos, el Jefe de Gobierno, los titulares de la Secretaría de Finanzas y Educación, la Oficialía Mayor, de la Contraloría General del Distrito Federal, quien fungirá como Presidente; funcionarios que establecerán las políticas generales y prioridades de la Escuela, aprobando los programas generales, el proyecto de presupuesto y los planes y programas de estudio.

Asimismo, tomando en cuenta la relevancia que tiene la preparación del servicio público de excelencia en nuestra Capital, se hace indispensable la existencia del Consejo Académico, que estará integrada por el titular de la Dirección General quien fungirá como Presidente, un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México, un representante del Instituto Politécnico Nacional y un representante de la Universidad Autónoma Metropolitana; 4 personalidades de reconocida trayectoria en el ámbito de la educación, la investigación, la organización de la información, las políticas públicas y la administración pública designados por el Presidente de la Junta de

Gobierno a propuesta del Director General y el Titular de la Secretaría General quien fungirá como Secretario Técnico.

El Consejo Académico será el encargado de asesorar a la Junta de Gobierno para enriquecer los programas de estudio, el programa general, los proyectos y actividades académicas de investigación, organización documental y la extensión de la escuela, así como los sistemas de organización y preservación del acervo documental.

La Escuela tendrá un órgano ejecutivo, el cual se denominará Dirección General, cuyo titular será designado y removido por el Jefe de Gobierno. La duración de su cargo será de 4 años con la posibilidad de que sea designado para un segundo periodo. Tendrá como facultades establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones de la Escuela se realicen de manera eficaz, coordinada, supervisar el cumplimiento de los programas y acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno e instrumentar con el apoyo de la Junta Educativa las bases para el establecimiento, organización y funcionamiento del correspondiente programa de formación y desarrollo de trabajadores de la escuela.

De manera complementaria en la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal contará con personal docente, investigadores, técnicos y administrativos los cuales tendrán siempre la categoría de personal de confianza.

Asimismo, se prevé que la escuela funcione con un comisario público y un contralor, órganos de vigilancia y control respectivamente acorde a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión dictaminadora resuelve aprobar la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Lima Barrios. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Hasta por 10 minutos tiene la palabra, diputada Gloria Isabel. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS.- Con su permiso, diputado Presidente.

Solamente para hacer una solicitud, que se adicionen los dos institutos, tanto el del Instituto Científico de Prevención del Delito, que son de área administrativa y el Instituto de Ciencia y Tecnología en el Consejo Consultivo.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

¿Diputado Avelino Méndez?

EL C. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL (Desde su curul).- Reservarme el artículo 10.

EL C. PRESIDENTE.- Artículo 10.

Toda vez que han sido reservados artículos para ser discutidos en lo particular, proceda la Secretaría en votación nominal a consultar al pleno si es de aprobarse el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en los artículos no reservados en lo particular. De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Fernando Espino, favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

López Rabadán Kenia, a favor.

Paula Soto, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Martín Olavarrieta, en pro.

Salvador Martínez, totalmente a favor.

Edy Ortiz, a favor.

Círigo, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Elba Garfias, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Celina Saavedra, a favor.

Isaías Villa González, muy a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Leonardo Álvarez, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Jorge Schiaffino, con nuestro agradecimiento por su voto a favor, a favor también.

Piña Olmedo, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Leticia Quezada, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Por supuesto que a favor, Bravo.

García Hernández, a favor.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Sergio Avila, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Enrique Vargas, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Rebeca Parada, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 52 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los artículos reservados.

En consecuencia, para referirse al artículo 10, se concede el uso de la palabra al diputado Avelino Méndez Rangel, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Con su permiso, señor Presidente.

El objetivo de la reserva que hice del artículo 10 es en relación a la integración del Consejo Académico que se dice que es un órgano consultivo de la escuela y me refiero a la integración del mismo.

Propongo a mis compañeros diputados que se integre a este Consejo Académico a un representante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y a un representante del Instituto de Ciencia y Tecnología que nosotros aprobamos en esta Asamblea.

Ese es el agregado que quiero hacer a este Consejo Consultivo y es un reconocimiento que estamos haciendo al esfuerzo educativo entendido…

EL C. PRESIDENTE.- Diputado, diputado Avelino, permítame por favor.

¿Con qué objeto, diputada Cañizo?

LA C. DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS (Desde su curul).-Para ver si acepta una pregunta el diputado Avelino.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Diputado Avelino, acepta una pregunta?

EL C. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Sí, con todo gusto, diputada.

EL C. PRESIDENTE.- Con mucho gusto.

LA C. DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS (Desde su curul).-Diputado, le agradezco muchísimo la incorporación que está haciendo al proponer que haya un representante del Instituto de Ciencia y Tecnología, pero mi pregunta sería: ¿Estaría usted dispuesto también a proponer que se incorpore un representante del nuevo Instituto, y que además ya contamos con presupuesto, del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito?

EL C. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Por supuesto.

LA C. DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS (Desde su curul).-Gracias, diputado Avelino.

EL C. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Es una propuesta que incluye lo aquí aprobado en esta Asamblea en relación a estos institutos y es un reconocimiento que tenemos que hacer al esfuerzo educativo emprendido por el Gobierno del Distrito Federal al crear preparatorias, universidades, y es evidente que con todas las deficiencias que aún podemos ver en estas escuelas es necesaria su incorporación a este Organo Consultivo de la escuela.

No veo más que reconocer el esfuerzo educativo del Gobierno del Distrito Federal para establecer nuevas instituciones educativas que deben de estar desde mi punto de vista en este órgano consultivo.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Méndez Rangel. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada por el diputado Méndez Rangel, con la adición de la diputada Gloria Isabel Cañizo, en términos de un representante del nuevo Instituto de Formación Policiaca.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Agotadas las reservas de los artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de los artículos reservados en términos del dictamen.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se va proceder a recoger la votación nominal de los artículos reservados en lo particular en términos del dictamen. De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión ‘‘en pro’’, ‘‘en contra’’ o ‘‘abstención’’. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Alejandro Ramírez, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, a favor.

Paula Soto, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

López Rabadán, en pro.

Isaías Villa, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Juan Carlos Beltrán Cordero, a favor.

Antonio Lima Barrios, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Elba Garfias, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Jorge Triana, en pro.

Celina Saavedra, a favor.

Edy Ortiz, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Arturo Santana, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

Jorge Schiaffino, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

García Hernández, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Leticia Quezada, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Avelino Méndez Rangel, en contra.

Bravo, por supuesto a favor.

Carla Sánchez Armas, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Samuel Hernández, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Rebeca Parada, en pro.

Humberto Morgan, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 47 votos a favor, 1 voto en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local, por el que se expide la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Esta Presidencia también destaca con el amable comentario del diputado Juan Carlos Beltrán que probablemente ésta fue la última votación nominal porque a partir del siguiente período se utilizará el Sistema de Votación Electrónica.

Continúe la Secretaría con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO SAMUEL HERNÁNDEZ ABARCA.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Se levanta la sesión y se cita para la Solemne que tendrá lugar el día martes 16 de diciembre del presente año en el Recinto Legislativo de Donceles y Allende, a las 11:00 horas.

Asimismo, se informa las diputados y diputados que de conformidad al Acuerdo de la Comisión de Gobierno aprobado el día de hoy el Sistema Electrónico de Pase de Lista estará disponible a partir de las 10:30 horas, a efecto de que los diputados puedan registrar su asistencia.

Se ruega a todos su puntual asistencia.

A las 21:45 Horas.